COLECCIÓN BICENTENARIO
CENTRO DE ESTUDIOS EN HISTORIA

UN NUEVO REINO

Geografía política, pactismo y diplomacia durante el interregno en Nueva Granada (1808-1816)



Daniel Gutiérrez Ardila

Universidad
Externado
de Colombia

DANIEL
GUTIÉRREZ ARDILA

UN NUEVO REINO

GEOGRAFÍA POLÍTICA, PACTISMO Y DIPLOMACIA DURANTE EL INTERREGNO EN NUEVA GRANADA (1808-1816)

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CRÉDITOS

ISBN 978-958-710-580-3
ISBN EPUB 978-958-772-020-4

Calle 12 n° 1 – 17 este, Bogotá (Colombia)
Tel. (571)3420288
www.uexternado.edu.co
publicaciones@uexternado.edu.co

Primera edición: julio de 2010
Colección Bicentenario - Centro de Estudios en Historia
Diseño de carátula: Departamento de Publicaciones
Composición: Marco Robayo

ePub x Hipertexto Ltda. / www.hipertexto.com.co



Entre hibiscus y peces de agua dulce quiero dedicar
esta tesis a la memoria de Rodrigo Escobar Restrepo.

Un fatto che sembri meramente cattivo, un'epoca che sembri di mera
decadenza, non può essere altro che un fatto non storico, vale a dire non
ancora storicamente elaborato, non penetrato dal pensiero e rimasto preda
del sentimento e dell'immaginazione.

BENEDETTO CROCE. Teoria e storia della storiografia.

Surtout, il n'y a rien de nécessaire à l'origine -nécessaire d'une nécessité
géographique quelconque- dans l'amalgame, l'association de certaines
contrées, qui se groupent les unes avec les autres pour former un Etat.
Car toujours, du groupement qui s'opère, on voit bien que d'autres
pourraient ou auraient pu se distinguer sans impossibilité materielle.

LUCIEN FEBVRE. La terre et l'évolution humaine.

Abreviaturas

AGI: Archivo General de Indias (Sevilla).
AGMS: Archivo General Militar de Segovia.
AGN: Archivo General de la Nación (Bogotá).
SAAH: Sección Archivo Anexo, Fondo Historia.
SAAG: Sección Archivo Anexo, Fondo Gobierno.
AHA: Archivo Histórico de Antioquia (Medellín).
AHM: Archivo Histórico de Medellín.
AHN: Archivo Histórico Nacional (Madrid).
AMAE: Archives du Ministère des Affaires Étrangères (París).
AN: Archivo Nariño, colección de documentos editada por Guillermo Hernández de Alba, Bogotá, Presidencia de la República, 1990, 6 vols.
ANF: Archives Nationales de France (París).
AR: Archivo Restrepo (Bogotá, disponible en microfilms en el AGN).
BHA: Boletín de Historia y Antigüedades.
BANHV: Boletín de la Academia Nacional de la Historia de Venezuela.
BNC: Biblioteca Nacional de Colombia (Bogotá).
BLAA: Biblioteca Luis Ángel Arango (Bogotá).
BNF: Biblioteca Nacional de Francia (París).
DHPC: Manuel Ezequiel Corrales (comp.). *Documentos para la historia de la Provincia de Cartagena de Indias, hoy Estado Soberano de Bolívar, en la Unión Colombiana*, Bogotá, Imprenta de Medardo Rivas, 1883, t. 1.
HR: José Manuel Restrepo. *Historia de la revolución de la república de Colombia en la América Meridional*, Joseph Jacquin Besançón, , 1858, 4 vols.
HR-1827: José Manuel Restrepo. *Historia de la Revolución de la República de Colombia, por José Manuel Restrepo, secretario del interior del poder ejecutivo de la misma república*, Paris, Librería Americana, 1827, 10 vols. y un atlas.
RAH, CM: Real Academia de la Historia (Madrid), Colección Morillo.

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer, en primer lugar, a Annick Lempérière, quien dirigió este trabajo durante cuatro años, orientando mis investigaciones, resolviendo mis dudas y discutiendo conmigo las ideas aquí expuestas. Agradezco, igualmente, a Jean-Clément Martin, Michel Bertrand, Anthony McFarlane y Clément Thibaud por haber aceptado componer el jurado que evaluó esta tesis y por los valiosos comentarios y sugerencias emitidos. Ellos me alientan a proseguir investigando la historia de la revolución neogranadina y a adelantar nuevas búsquedas que contribuyan a colmar los interrogantes y vacíos de esta investigación. Debo agradecer, igualmente, a Roberto Luis Jaramillo, Jeanne Chenu, Clément Thibaud, Federica Morelli y véronique Hebrard, a quienes esta tesis debe tanto. Quiero agradecer, así mismo, a Françoise vergnault- Belmont, a cuyos cursos en la ehss tuve la fortuna de asistir y quien me acompañó generosamente a lo largo del proceso de elaboración de los mapas que ilustran este libro. Agradezo también a sergio Mejía, Armando Martínez Garnica, Marc Belissa, Georges Lomné, Genevièveverdo, Alfonso Múne- ra, Thomas Bouchet, Carlos Camacho y David zuluaga por haber leído o discutido conmigo mis teorías sobre el interregno neogranadino. Quiero dejar constancia, además, de la enorme deuda de gratitud que contraje durante los muchos meses que duró mi trabajo con las familias González Maya, Gutiérrez Ardila, Jean, Billardon, Jones Escobar, Gutiérrez Sanín y Petitdeman- ge. Quiero

agradecer, así mismo, a JOSÉ FERNANDO GÓMEZ, y a JUAN OSORIO y LILIANA GUTIÉRREZ por haberme hospedado y agasajado durante mis estancias en Bogotá. Doy las gracias en París a JAIME GÓMEZ y a MICHEL FRANÇOIS. En Madrid, a CARLOS RISCO y a JAVIER MORENO. En la Universidad Externado de Colombia, a MARÍA TERESA CALDERÓN por su apoyo invaluable. En Sevilla, a RAFAEL MACÍAS y, muy especialmente a C. CUNILL; y en Triana a LOLA PUENTE y su familia, a SAMUEL, y, por supuesto, a toda la gente de “El Balado” y del “Altozano”. En Santorini, a NIKOS MARAVAS, por haberme permitido tomar fuerzas para la sustentación de mi tesis en su bella casa, y a ARETÍ y ELI por su grata compañía. En Medellín, agradezco a NIEVE ALUMA OREJUELA, RODRIGO ESCOBAR RESTREPO, a ÁLVARO MEJÍA y ANGIE LOPERA, a NICOLÁS NARANJO, a MÓNICA BOZA, y FREDDY MONTOYA por sus maravillosos libros. Deseo recordar por orden de aparición, a quienes fueron mis compañeros en la BNF durante todos estos años: FERNANDO PARDO, DAVID ORDUZ, ANDRÉS VÉLEZ, CAMILO URIBE, CHARLES FONTLUPT, PHILIPPE COLIN, JESÚS MARTÍNEZ, MARISOL GARCÍA, DANIEL DAMASIO y BERNARDO CARVAJAL. Agradezco a JEAN LOUIS LE GLUDIC quien corrigió la versión francesa de esta tesis y a MELISA GUTIÉRREZ quien me ayudó con la digitalización de los mapas. Quiero también mencionar a DAVID SOLODKOW, CATALINA SÁNCHEZ, LEE HAWKES, MÓNICA MORA, ELKIN VARGAS y a HÉCTOR CALDERÓN con quienes he compartido mi vida en La Candelaria. Mi agradecimiento se dirige, del mismo modo, a todos los miembros del CE- HIS (MARÍA TERESA CALDERÓN, ISIDRO VANEGAS, ISABELA RESTREPO, CARLOS VILLAMIZAR, ARNOVY FAJARDO y GADE BONILLA) por su apoyo y la acogida que me han dado en Bogotá. Por último -significativamente-, agradezco a ELODIE PETITDEMANGE, cuya presencia explica tantas cosas.

INTRODUCCIÓN

Como consecuencia del tratado de Fontainebleau, que preveía la conquista y el reparto de Portugal entre Francia y España, los ejérictos imperiales entraron en la Península a finales de 1807. Como se sabe, NAPOLEÓN incumplió lo pactado y sus tropas se apoderaron por sorpresa de Pamplona y Barcelona{1}. BENITO PÉREZ GALDÓS evocó en sus Episodios nacionales la notable impopularidad de CARLOS IV y el disfavor que su favorito GODOY suscitaba en buena parte de los habitantes de la Península. Ello explica que la traición de los franceses -que se creía destinada a entronizar al príncipe de Asturias- fuera percibida en principio como una maniobra afortunada{2}. Las abdicaciones de Bayona, sin embargo, desvanecieron aquellas fatuas esperanzas y provocaron un impresionante levantamiento popular en oposición a los proyectos de BONAPARTE. Tal fue el comienzo de la revolución liberal en el mundo hispánico y también, de alguna manera, de las independencias de los países de centro y Suramérica.

En términos generales puede decirse que esta tesis es un estudio de las repercusiones de la crisis monárquica en el Nuevo Reino de Granada. Si bien FERNANDO VII regresó al trono español en 1814, su autoridad no fue restablecida en el virreinato sino dos años más tarde gracias a una poderosa expedición militar enviada con tal fin desde la Península. La feroz represión del Ejército Pacificador aseguró nuevamente la dependencia de la colonia durante un efímero período -conocido como la Reconquista- que concluyó en

agosto de 1819 con la toma de Santa Fe por parte de las tropas de SIMÓN BOLÍVAR. El interregno neogranadino fue, pues, más prolongado que el peninsular y constituye, como éste último, un período claramente diferenciado[3].

Si se considera la naturaleza de los acontecimientos que tuvieron lugar en el Nuevo Reino de Granada entre 1808 y 1816 se comprenderá por qué el presente libro es, ante todo, un análisis de la disolución del virreinato del mismo nombre, así como del laborioso surgimiento, la consolidación y la caída de la federación de Estados provinciales que ocupó brevemente su lugar. Como las abdicaciones de Bayona fueron el punto de partida de un extremado proceso de fragmentación de la soberanía en todos los territorios de la monarquía española, y particularmente en el neogranadino, es apenas lógico que esta tesis sea, esencialmente, una historia de las negociaciones políticas que entablaron, entre sí y con el extranjero, los actores territoriales del virreinato a lo largo de ocho años. Ello explica que este trabajo se componga de tres partes harto diferentes. En la primera, se expone la historia de un fracaso, es decir, la de los vanos intentos hechos por los diversos gobiernos interinos de la España libre para conservar la cohesión del imperio y, en particular, la fidelidad de los territorios neogranadinos. En otras palabras, ella analiza los dos primeros años de la crisis monárquica, es decir, el período comprendido entre el surgimiento de las juntas de gobierno peninsulares en la primavera de 1808 y la copiosa aparición de sus réplicas neogranadinas dos años más tarde. Tras haber dado cuenta del resquebrajamiento del imperio y la disolución del virreinato, las dos partes restantes de la tesis se ocupan, entre tanto, de la historia de una revolución truncada. La segunda lo hace desde adentro, esto es, siguiendo el curso de las relaciones diplomáticas que entablaron entre sí los diferentes gobiernos soberanos del Nuevo Reino con el fin de reconstruir la unidad perdida y garantizar, de ese modo, la paz interior y la defensa contra los

ataques de los invasores. La tercera, entre tanto, lo hace desde afuera, ya que estudia la diplomacia exterior, o dicho de otro modo, las negociaciones que los agentes de los Estados neogranadinos establecieron con los diferentes países de Europa y América.

¿Cómo nace un Estado? Es cosa bien sabida que la ruptura con la antigua metrópoli culmina con el reconocimiento oficial a la nueva entidad que le tributan al cabo del proceso las grandes potencias. No obstante, en el caso neogranadino el estudio de las misiones diplomáticas reviste un interés aún mayor, pues además de resultar imprescindible para comprender el acceso del país al "concierto de las naciones", explica el surgimiento mismo del Estado. Se comprenderá entonces por qué este libro, además de ser una historia de la primera fase de la revolución neogranadina y del surgimiento de la federación revolucionaria de Estados soberanos conocida con el nombre de las Provincias Unidas (de la que procede la Colombia moderna), pretende ser también una historia del nacimiento de la diplomacia en el Nuevo Reino de Granada[4]. Sin embargo, como se verá a lo largo de las páginas siguientes, entre el antiguo virreinato y las Provincias Unidas de la Nueva Granada no corre un canal expedito, sino un río meándrico, un curso vacilante que pudo haber tenido soluciones muy diversas a la que conocemos. Por ello, una de las principales ambiciones de este trabajo es dar cuenta de ese curso sinuoso, explorar esas madres viejas.

Esta tesis se interesa ampliamente por la geografía política, que tuvo entonces una importancia inusitada, y sin la cual difícilmente pueden comprenderse los diversos proyectos de los revolucionarios neogranadinos de 1810. Ciertamente, los estudios sistemáticos sobre el territorio del virreinato y sus producciones naturales habían comenzado ya a mediados del siglo XVIII. HANS-JOACHIM KÖNIG ha mostrado cómo el interés de los ilustrados del Nuevo Reino por la geografía se convirtió en el fundamento de una tímida

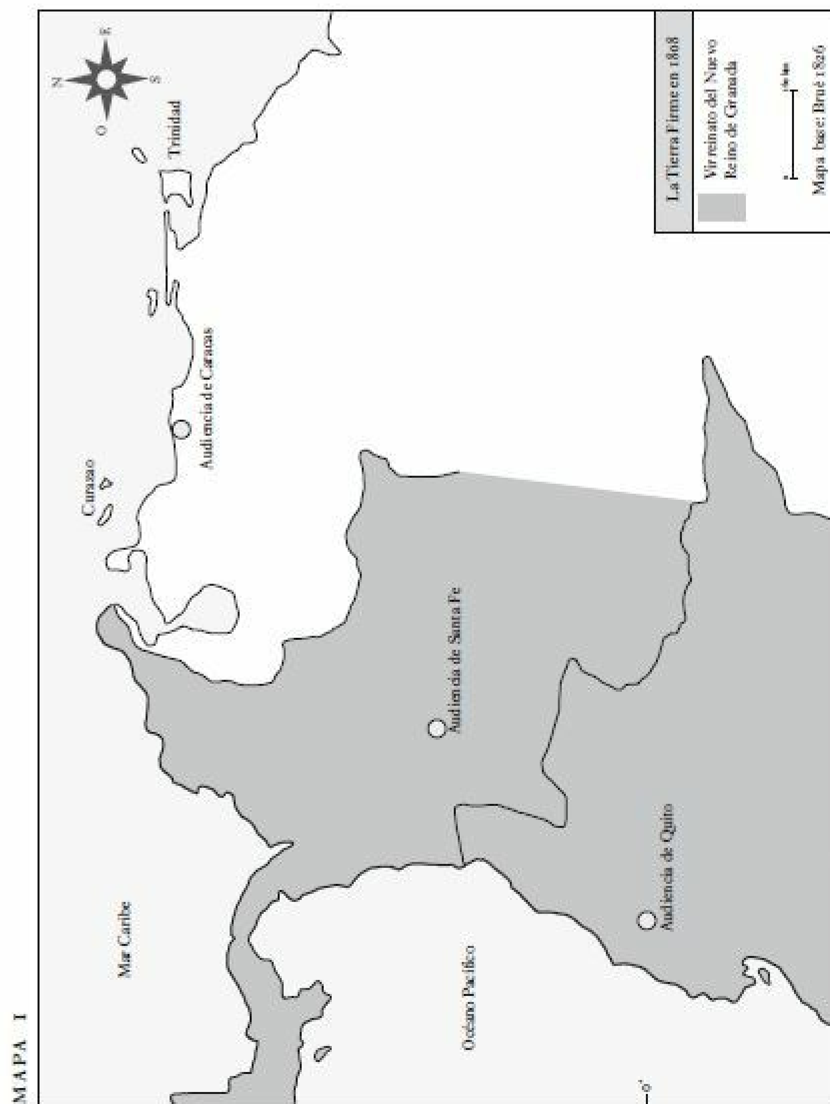
identidad común calcada sobre los límites administrativos establecidos por la Corona[5]. Sin embargo, nunca antes, como en 1810, los conocimientos acumulados sobre el territorio habían tenido una aplicación verdaderamente política. En efecto, la desaparición de la autoridad suprema del monarca provocó el derrumbe de la jerarquía territorial del imperio y dio origen a una compleja pugna entre las provincias neogranadinas que, si bien eran conscientes de la necesidad de crear una nueva superintendecia, deseaban establecerla de la manera menos gravosa posible. La diversidad de intereses puso en riesgo la integridad del Nuevo Reino y estimuló el surgimiento de asociaciones políticas alternativas concebidas según los imperativos de la economía, el comercio y la defensa del territorio.

El estudio de la geografía política durante la primera fase de la revolución de independencia se ve obstaculizado por la inexistencia de mapas de la época donde consten los linderos de las diferentes provincias del virreinato. Para paliar dicha carencia suelen emplearse los producidos por la Expedición Corográfica y publicados en París en 188g, lo que, como podrá imaginarse, constituye un anacronismo de magnas proporciones[6]. Sin pretender ser perfectos, los mapas elaborados para ilustrar y facilitar la lectura de este libro fueron construidos a partir de las informaciones que figuran en las fuentes de la época. No obstante, debe tenerse en cuenta que para 1810 los conocimientos geográficos que se tenían del Nuevo Reino de Granada eran bastante rudimentarios. Se sabía que el virreinato se extendía desde los confines de la Capitanía General de Guatemala hasta el virreinato del Perú, la América portuguesa y la Capitanía General de Venezuela. Empero, las fronteras de aquel enorme territorio eran en buena parte un misterio[7] y ni siquiera los más hábiles geógrafos se atrevían a trazar sus fronteras a través de los “países desconocidos” que mediaban entre la ensenada de Tumbes y la desembocadura del río Apure en el Orinoco[8] (cfr. mapa 1). Los linderos entre las diferentes

provincias del Nuevo Reino, y aun entre los cabildos, eran, así mismo, bastante imprecisas. En tales circunstancias, los confines interprovinciales que figuran en los mapas de esta tesis deben tenerse por meras aproximaciones.

En 1810 el virrey de Santa Fe tenía jurisdicción sobre el Nuevo Reino de Granada propiamente dicho, sobre la Audiencia de Quito y el istmo de Panamá. Todos aquellos territorios constituían entonces una unidad no sólo administrativa sino también política y por ello resulta inconveniente estudiar la revolución de independencia despedazando el conjunto, como lo hizo la historiografía nacionalista del siglo XX. Es igualmente necesario incluir en los análisis a la Capitanía General deVenezuela puesto que durante toda la fase independentista los líderes de aquella región mantuvieron un intenso diálogo intelectual y político y una estrecha colaboración militar con sus vecinos occidentales. De este modo, así como esta tesis está consagrada al período del interregno neogranadino (los ocho años durante los cuales el poder del rey estuvo ausente en el virreinato), geográficamente hablando, ella se circunscribe al espacio comprendido entre Guayaquil y Cumaná. Para referirse a tal masa en su conjunto se empleará el término "Tierra Firme" por ser el más apropiado para ello desde el período de la Conquista, como lo demuestra la obra del padre SIMÓN[9]. Entre tanto, para aludir al territorio propiamente neogranadino se utilizará la voz "Nuevo Reino de Granada" o simplemente "el Reino", pues tales son las expresiones más comúnmente empleadas en la época, según pudo comprobarse tras un atentísimo examen. En efecto, el apelativo "Nueva Granada" es usado raramente durante el interregno neogranadino, aunque a partir del retorno de FERNANDO VII al trono en 1814 -y sobre todo después de la Reconquista en 1816- se hará cada vez más frecuente hasta convertirse en el nombre oficial de la república surgida en 1830. Siguiendo los mismos parámetros, no se hablará nunca de "Ecuador" sino de "la presidencia de Quito", o simplemente de "Quito"; la mal llamada "Gran Colombia" se

designará por su verdadero nombre, esto es, sencillamente “Colombia”, y en lugar de “Bogotá” -que era entonces un pueblo de indios- se dirá siempre Santa Fe como lo quiere la exactitud histórica.



En Colombia, como en el resto de América, se han escrito infinidad de libros sobre el período de la independencia. No obstante, el interés por la gesta boli- variana ha relegado al olvido la primera fase de la revolución que sigue siendo uno de los períodos menos estudiados de la historia del país. Para comprender dicha paradoja es necesario recurrir a una explicación dual.

Primeramente, el estudio del período transcurrido entre 181o y 1816 es, en última instancia, el de una revolución fracasada: tras seis años de dificultades y penosos conflictos las Provincias Unidas de la Nueva Granada cayeron en poder del Ejército Pacificador comandado por Don PABLO MORILLO que se libró a una trágica purga en la que perecieron los más brillantes individuos del antiguo virreinato. Ante semejante panorama, los historiadores han optado en su gran mayoría por escribir la fase triunfal del período independentista durante la cual los ejércitos de SIMÓN BOLÍVAR se pasearon victoriosos desde los desiertos del Orinoco hasta los confines del Perú. Dicha elección -que como se verá no es inocente desde el punto de vista político- ha impuesto por lo general un esquema narrativo de graves consecuencias: desde comienzos del siglo xix los investigadores -colombianos y extranjeros- han acentuado hasta lo burlesco el ideario y las disensiones de los hombres de 181o con el fin manifiesto de exaltar a los del período colombiano. De alguna manera, para realzar la brillantez del ciclo bo- livariano han sido imprescindibles hasta ahora las tinieblas de la "Patria Boba", apelación peyorativa con que se conoce el interregno.

Dicho término, precisamente, permite abordar la segunda razón por la cual han sido tratados con tanta ligereza los primeros años de la revolución de independencia en el Nuevo Reino de Granada. En efecto, ¿a qué patria y a qué tipo de insensatez alude aquella socorrida expresión? La pregunta es lícita, pues si algo caracteriza al período en cuestión es tanto la prestancia intelectual de sus protagonistas como la multiplicidad de las soberanías que entraron en juego desde 1810. ¿Por qué, pues, se han querido reducir a una patria singular los Estados de Cartagena, Antioquia, Citará, Nóvita, Popayán, Quito, Neiva, Mariquita, Cundinamarca, Tunja, Pamplona, Socorro y Casanare? ¿Por qué motivo el imponente legado de los políticos neogranadinos del interregno ha sido cubierto tantas veces con el manto de la estulticia? La respuesta a estos

interrogantes se halla en buena medida en prejuicios políticos heredados de ese que SERGIO MEJÍA ha bautizado tan apropiadamente con el nombre de "partido de los Libertadores[9]". Cuando en 1827 el doctor JOSÉ MANUEL RESTREPO publicó en París la primera versión de su Historia de la Revolución de la República de Colombia[10] no sólo vio la luz la mejor obra escrita hasta hoy sobre el tema, sino que además se echaron las bases históricas del antifederalismo en la Nueva Granada. No en vano el autor, defensor prominente del régimen centralista en el llamado Congreso de Cúcuta y uno de los redactores de la constitución del mismo nombre, ejercía entonces como secretario del interior. En sus ataques históricos al sistema federal, RESTREPO retomó no sólo las críticas de SIMÓN BOLÍVAR a la primera república de Venezuela, sino también -de manera paradójica- los argumentos enunciados algunos años atrás por Don ANTONIO NARIÑO, a quien con tanto ardor había combatido en el pasado. Para entender por qué razón el historiador colombiano dejó de ser un ferviente federalista para convertirse en uno de los adalides del centralismo, basta con traer a mientes la traumática experiencia de "la Reconquista" que convenció a RESTREPO -y a muchos otros hombres de su generación- de que para gobernar a los neogranadinos y consolidar la revolución era preciso un poder concentrado y expedito. De este modo, el fracaso de la generación de 1810 se convirtió en una fuente de legitimidad del régimen colombiano. Como dice SERGIO MEJÍA, "la crítica sistemática de RESTREPO a la Primera República es inseparable de su proclamación de los líderes de la Segunda[11]".

Dos años después de la aparición de la Historia de la Revolución, el diplomático JUAN GARCÍA DEL RÍO publicó en Bogotá un interesante libro de análisis político en el que retomó la idea esbozada por RESTREPO según la cual los revolucionarios venezolanos y neogranadinos de 1810, deslumbrados con el

ejemplo de los Estados Unidos, habían adoptado servilmente unas instituciones que no podían conducirlos más que a la ruina[12]. GARCÍA DEL RÍO no pretendía hacer una obra histórica sino intervenir en los debates públicos sobre el porvenir de la agonizante Colombia, demostrando que el régimen más conveniente para el país era una monarquía constitucional. Por ello, en su análisis, que tiende a la caricatura, se aprecia ya claramente el estereotipo que habrá de perpetuarse: los hombres de 1810, víctimas de un pernicioso dogmatismo político, fueron incapaces del menor pragmatismo y los Estados provinciales, en lugar de unirse para defenderse del enemigo común, desgastaron torpemente sus fuerzas combatiendo entre sí.

En 1858 JOSÉ MANUEL RESTREPO publicó en Besanzón la edición definitiva de su obra monumental[13]. Para entonces habían corrido casi tres décadas desde la disolución de Colombia y, no obstante, el historiador no matizó sus opiniones sobre los proyectos o la conducta observada por los líderes políticos durante el interregno. Antes bien, sus juicios se hicieron más severos, como lo evidencia la supresión de algunos pasajes claves de la primera edición en los que se justificaban de algún modo las acciones y los dilemas de los primeros revolucionarios[14]. ¿Cómo dar cuenta de semejante situación? Y en segundo lugar, ¿cómo explicar que RESTREPO se decidiera finalmente a publicar la versión definitiva de su obra luego de que las disputas y los sinsabores que le acarreó la primera lo hubieran convencido de la necesidad de una edición póstuma[15]? La respuesta a ambos interrogantes se encuentra sin duda en la reaparición de Estados soberanos en la Nueva Granada. Al acercarse el Congreso de 1853, RESTREPO había publicado ya un artículo combatiendo varios proyectos constitucionales que proponían la adopción de un sistema federativo de corte norteamericano. Cuatro años más tarde volvió a escribir fuertemente contra aquellos desvaríos que, en su opinión, sólo podían conducir

a la disolución de la República[16]. Ambos escritos poseen un interés innegable, sobre todo porque en ellos RESTREPO adoptó el tono de un polemista y expresó patentemente ciertas ideas que sólo existen en su obra histórica de manera tímida y soterrada. En síntesis, el político antioqueño, adoptando los primeros preceptos del Espíritu de las leyes, afirmó que el sistema federativo no convenía a las repúblicas de la América española por ser contrario a su situación moral, ilustración, costumbres, religión y hábitos. Por ello, las antiguas colonias de la corona de Castilla –en su condición de víctimas de un despotismo secular– no podían adoptar con provecho las instituciones de los Estados Unidos que habían sido prácticamente provincias británicas y habían gozado durante su infancia de un gobierno liberal. Según RESTREPO, la impropiedad del federalismo para “la raza española” era una verdad perfectamente sustentada por la historia: al despedazar las grandes secciones de las colonias españolas en “pigmeos o ridículos Estaditos”, los experimentos confederativos que habían visto la luz desde México hasta Buenos Aires sólo habían producido gobiernos débiles, incapaces de conservar el orden público y repeler los enemigos exteriores y condenados a degenerar en dictadura. Para RESTREPO la disolución del Reino de Guatemala en “republiquitas”, susceptibles de ser dominadas por una veintena de hombres armados o fáciles presas de los aventureros “yankees”, era el destino inexorable de toda la América española si ésta persistía en el capricho federalista. Y es que para el historiador neogranadino las amenazas exteriores, representadas ya no por la antigua metrópoli sino por los Estados Unidos, constituían la segunda razón por la cual debía descartarse todo gobierno que no fuese enérgico. No en vano, México, víctima de la voracidad de su vecino del norte, había perdido recientemente la tercera parte de su territorio[17].

El proceso de federalización en la Nueva Granada, tan temido por RESTREPO, prosiguió, no obstante, su marcha y culminó con el nacimiento, en

1858, de la llamada Confederación Granadina[18]. La segunda edición de la Historia de la Revolución no podía ser ajena a tales acontecimientos. Por ello, cuando RESTREPO afirma en su autobiografía que la publicación debía contribuir a remediar la ignorancia que achacaba a los jóvenes de 30 o 40 años en lo relativo a la historia nacional, se refiere, sin duda al "extravío federalista" que había causado, desde su punto de vista, la ruina de las primeras repúblicas[19]. Como puede apreciarse, la historia del interregno seguía siendo esencialmente política sencillamente porque las críticas al sistema federativo eran, más que nunca, de entera actualidad. Como bien dice SERGIO MEJÍA, si con la primera edición de su obra RESTREPO se había propuesto "la sanción política del partido de los Libertadores y la defensa de su gobierno indiscutido" al frente de la República de Colombia, con la segunda, el historiador buscó hacer un llamado a la nación para que recordase su pasado y lo pusiese "al servicio de la buena política[20]".

Algunos años más tarde vio la luz otra obra fundamental sobre los primeros años de la revolución. Su autor, JOSÉ MANUEL GROOT, perteneció en su juventud a una logia masónica bogotana, mas con el tiempo se hizo intensamente católico y, desde 1849, miembro del partido conservador. Ello explica que las reformas liberales del medio siglo lo llevaran a escribir artículos de apologética dogmática en el periódico El Catolicismo -fundado a la sazón por el arzobispo MANUEL JOSÉ MOSQUERA- y a componer una Historia eclesiástica y civil de la Nueva Granada[21]. GROOT se propuso en ella trazar los pormenores del establecimiento y desarrollo de la religión católica en su país con el fin de reparar las calumnias que presentaban al clero, a las nuevas generaciones, como enemigo de las luces y hostil a la causa de la independencia americana[22]. La Historia eclesiástica y civil de la Nueva Granada, concebida desde el comienzo para intervenir en un fuerte debate político, acentuó aún

más su carácter pugnaz en virtud de los acontecimientos que tuvieron lugar durante su redacción: resurgimiento del federalismo, triunfo de la revolución encabezada por el General MOSQUERA y adopción de la Constitución de Rionegro (1863). Las reformas emprendidas durantes esos años minaron los privilegios eclesiásticos y confirmaron a Groot la necesidad y la importancia de defender las instituciones católicas.

JOSÉ MANUEL GROOT recurrió también al carácter ejemplarizante de la Patria Boba. No en vano, una de las tareas que se asignó, según lo confiesa en la introducción, fue la de desterrar ciertas ideas relativas a la época transcurrida entre 1810 y 1816, que consideraba falsas y que se habían difundido entre el público[23]. Por tal razón la mayor parte del tomo segundo está consagrada al período. La visión histórica de GROOT, aquejada como se acaba de referir por su ferviente militancia política, se vio afectada igualmente, por un inobjetable lastre: su familia había pertenecido decididamente al partido de NARIÑO, quien fuera presidente del Estado de Cundinamarca. En efecto, su padre y su tío, Primo y PEDRO GROOT, habían ocupado diversos cargos en aquel gobierno. Esta filiación política influyó poderosa y permanentemente en sus juicios sobre la federación. El hecho de haber utilizado la Gazeta Ministerial de Cundinamarca (cuya colección se ufanaba de poseer) como fuente casi exclusiva para referir las diferencias de Santa Fe con las Provincias Unidas, reforzó aún más la sesgada orientación de su obra. GROOT reprodujo fragmentos enteros de la publicación oficial, apropiándose de sus juicios y alegatos, sin confrontarlos jamás con los papeles de los federados. En cuanto a las razones que invocó para descalificar el sistema federal, éstas provienen directamente y sin filtros de La Bagatela, el periódico concebido y editado por NARIÑO. En concepto de GROOT, lo ocurrido entre el año diez y el año dieciséis no fue más que el triste enfrentamiento de soberanías ridículas, comandadas por políticos ilusos, carentes de sentido práctico y víctimas de sus

ideas y de un filosofismo fanático:

> He aquí todo el empeño de la Federación en la otra patria: erigir soberanías tan ridículas como miserables, en que los pueblos eran sacrificados para que los petulantes hicieran papel á su costa y los perdidos sacasen provecho{24}.

GROOT no se contentó, sin embargo, con repetir la interpretación caricatural de la primera fase de la revolución y agregó un elemento novedoso que había de tener mucho éxito en las generaciones posteriores de historiadores. En efecto, a partir de la Historia eclesiástica y civil ANTONIO NARIÑO se convirtió en una suerte de profeta desdichado, en el predicador de la razón en medio de una generación de tunantes. Casi un siglo más tarde BERNARDO J. CAYCEDO había de sintetizar de modo inmejorable este tópico historiográfico al afirmar que efectivamente había existido una Patria Boba, mas "no por NARIÑO sino a pesar de NARIÑO{25}". La arraigada creencia en esta verdad desteñida explica que JOSÉ MANUEL GROOT pusiera especial cuidado en ahogar, borrar o silenciar todo acontecimiento susceptible de obrar en desdoro de la reputación de NARIÑO. Para resumir, puede decirse que la obra de GROOT, en lo que respecta al interregno neogranadino, es una historia escrita desde el punto de vista cundinamarqués y, en consecuencia, adolece de un clarísimo talante centralista.

Si en las décadas siguientes la primera fase de la revolución neogranadina dejó de interesar a los historiadores, fue sin duda porque el triunfo del régimen conservador conocido como La Regeneración (1886) hizo innecesaria la insistencia en la "Patria Boba" como símbolo de la inadecuación del federalismo en Colombia. Sin embargo, si bien la instrumentalización partidista del período cayó en desuso, los rasgos esenciales de la visión decimonónica del interregno perduraron durante todo el siglo xx, como se verá. Por fortuna, la fundación de la Academia Colombiana de la Historia en

1902 significó el comienzo de una valiosa tarea de investigación y publicación. Tanto en el Boletín de Historia y Antigüedades como en la denominada "Biblioteca de historia nacional" y en la "Biblioteca Eduardo Santos" se editaron valiosas obras y colecciones de documentos que resultan imprescindibles para cualquier trabajo sobre los primeros años de la revolución neogranadina. Los gestores iniciales de aquella insigne labor fueron EDUARDO POSADA y PEDRO MARÍA IBÁÑEZ[26]. En los años siguientes continuaron investigando y escribiendo libros encomiables académicos de la talla de RAIMUNDO RIVAS[27], JOSÉ MARÍA RESTREPO SÁENZ[28], SERGIO ELÍAS QRTIZ[29], HORACIO RODRÍGUEZ PLATA[30], GUILLERMO HERNÁNDEZ DE ALBA[31], ENRIQUE ORTEGA RICAURTE[32], ALBERTO MARIMÓN[33] y JAVIER OCAMPO LÓPEZ[34], entre otros. Con todo, al examinar el conjunto de dichas publicaciones resulta claro que la Academia Colombiana de la Historia continuó promoviendo una historia del interregno neogranadino bastante sesgada donde se privilegió una versión "nariñista" del período. ¿No es acaso significativo que los periódicos santafereños de los primeros años de la revolución hayan sido reeditados mientras que para leer las publicaciones de los federalistas el investigador debe dirigirse a la Biblioteca Nacional, en Bogotá? En efecto, La Bagatela ha sido editada en múltiples ocasiones y lo esencial de la Gazeta Ministerial de Cundinamarca fue reproducido en el Archivo Nariño. Entre tanto, el Argos Americano de Cartagena o el Argos de la Nueva Granada sólo pueden consultarse en microfilmes.

Felizmente, en las últimas cuatro décadas el panorama historiográfico de la revolución neogranadina se enriqueció de modo considerable. La renovación comenzó con dos irreverentes y esmerados libros de ARTURO ABELLA en los cuales por primera vez los próceres dejaron de ser estudiados por sus descendientes -como había sido el caso mayoritariamente en la Academia

Colombiana de la Historia- y de ser analizados desde sus pedestales. En efecto, ABELLA no se limitó, como había sido costumbre desde finales del siglo xix, a enaltecer la imagen de los protagonistas de la revolución, sino que decidió explorar, además, las zonas sombrías de su pasado (amancebamientos, estafas, cupidiscencia, traición...), convirtiéndolos en verdaderos objetos de estudio[35]. En 1972 JUAN FRIEDE publicó un libro revolucionario en el cual señaló la necesidad de superar el falso estereotipo de la España sanguinaria, promovido hasta entonces por la "historiografía heroica" americana. Dando al mismo tiempo un ejemplo admirable de su propuesta, demostró que si no se estudiaba también al "contrincante" era imposible lograr una comprensión aceptable del proceso independentista[36]. Desde los años 80 RENÁN SILVA ha publicado diferentes obras que han contribuido a esclarecer muchos aspectos de la ilustración neograna- dina y del grupo de criollos eminentes que había de liderar a partir de 1808 el proceso revolucionario[37]. En 1991 GUSTAVO BELL LEMUS publicó un pequeño libro en el que incluyó dos artículos muy importantes sobre las relaciones del Estado de Cartagena con las autoridades británicas de las Antillas. Utilizando fuentes provenientes del Foreign Office, el autor mostró, primeramente, que las relaciones diplomáticas del interregno fueron entabladas en buena medida por los gobiernos provinciales y no por las autoridades de la Unión, y, en segundo lugar, que más que la búsqueda del reconocimiento, el propósito de los negocios exteriores fue la búsqueda de la protección inglesa[38]. La tesis de ALFONSO MÚNERA, entre tanto, contiene atinadas reflexiones sobre la importancia de la participación de las clases populares en el proceso revolucionario, así como sobre la imposibilidad de seguir estudiando la independencia exclusivamente desde el punto de vista santafereño. MÚNERA demostró satisfactoriamente que a finales de la época colonial persistían fuertes rivalidades regionales que no podían más que

engendrar, durante la revolución, diversos proyectos políticos no siempre compatibles[39]. Casi al mismo tiempo, ARMANDO MARTÍNEZ GARNICA concluyó una novedosa investigación en la que denunció el anacronismo con que se ha estudiado tradicionalmente la llamada "Patria Boba" e insistió en la necesidad de estudiar el federalismo de aquellos años sin recurrir a los tópicos de la anarquía y el utopismo. MARTÍNEZ GARNICA propuso, en su lugar, una lectura de los acontecimientos a la luz de la compleja defensa de los fueros autonómicos, que propició enfrentamientos entre los viejos cabildos venidos a menos, las provincias y la élite de la corte virreinal de Santa Fe[40]. Más recientemente, SERGIO MEJÍA ha publicado dos libros muy importantes sobre la obra histórica de JOSÉ MANUEL RESTREPO y JOSÉ MANUEL GROOT, lo que permite leerlas ambas, más que nunca, de manera crítica[41].

Al tiempo que se producía la importante renovación de la historiografía colombiana de la independencia, surgió en Estados Unidos y Europa una serie de trabajos que cambiaron para siempre la manera de estudiar el período. JOHN LEDDY PHELAN escribió en los años sesenta un libro magistral sobre la audiencia de Quito en el que analizó las frecuentes tentativas de aquel territorio durante el siglo XVII para conseguir una autonomía tanto política como económica en el seno del imperio. No obstante, los intereses locales no siempre eran compatibles con los proyectos de la Corona ni con la situación europea. Así, la búsqueda por parte de los quiteños de una conexión expedita con los mercados internacionales y de la emancipación del virreinato del Perú se vio frustrada entonces tanto por complejos juegos de intereses como por las pugnas internacionales que se tradujeron, en este caso, en la expansión portuguesa en el Amazonas y en la presencia de corsarios holandeses en el Pacífico[42]. A finales de los años setenta DEMETRIO RAMOS retomó la cuestión planteada por Phelan acerca de la difícil promoción de los territorios marginales del imperio

en un excelente estudio sobre la independencia ecuatoriana. En dicho libro el historiador español demostró que sin la ayuda tanto de la geografía política como de una amplia perspectiva temporal y espacial, la comprensión de los acontecimientos revolucionarios sólo podía ser insatisfactoria. En efecto, la implementación de los viejos proyectos autonómicos de los quiteños –que una gran crisis económica había hecho indispensable– fue favorecida inesperadamente por la coyuntura de la guerra peninsular[43].

A finales de los años setenta JOHN LEDDY PHELAN publicó otro libro fundamental acerca de la gran revuelta popular que conmocionó el virreinato neogranadino en 1781. Su análisis de aquel movimiento como una "crisis constitucional", motivada por un reformismo borbónico agresivo e intransigente, y no en los usuales términos de una tentativa fallida de emancipación, ha resultado clave para la elaboración de esta tesis. En efecto, PHELAN dibujó los contornos de una cultura política basada en la negociación permanente entre los funcionarios de la monarquía y los súbditos de los territorios ultramarinos. En opinión del historiador norteamericano, tales transacciones solían resolverse en una conciliación que matizaba los deseos de la Corona según las circunstancias y los imperativos locales. Al ignorar estas leyes fundamentales no escritas, los funcionarios de la Corona frustraron la implementación del programa de reestructuración ideado por Carlos III y sus ministros[44].

Investigaciones posteriores han confirmado la validez de las interpretaciones de PHELAN. ANTHONY MCFARLANE, en una admirable obra panorámica sobre el Nuevo Reino de Granada en el último siglo de la dominación española, ha insistido sobre el limitado impacto de las reformas carolinas en el virreinato[45]. Igualmente, la tesis de FEDERICA MORELLI sobre el período revolucionario en el Ecuador demuestra que los esfuerzos de centralización de la Corona se saldaron, contrariamente a lo proyectado, con una consolidación

de los cuerpos intermedios. En lugar de debilitarse, la importancia de los diferentes actores territoriales no hizo más que acrecentarse durante el período independentista. De hecho, la coyuntura les permitió apropiarse de los recursos fundamentales de la administración de justicia y de la representación política[46].

El principio hispánico de negociación permanente entre los súbditos y el soberano, estudiado por PHELAN, ha llamado la atención de otros autores. Según FRANGOIS-XAVIER GUERRA el carácter fundamental de la monarquía castellana residía precisamente en su carácter pactista, entendiendo por éste, tanto la relación de tipo contractual que ligaba al rey y a su reino, como el respeto de los fueros, privilegios y libertades de las diferentes comunidades que componían la Corona[47]. Hace apenas unos años, ANNICK LEMPÉRIÉRE, en su libro sobre la monarquía corporativa, se interesó igualmente por la cultura política hispánica de antiguo régimen, estructurada a partir de una concepción temperada de la soberanía: el rey y sus ministros, lejos de detentar el monopolio de la autoridad, gobernaban con el concurso de las numerosas asociaciones que representaban al pueblo en los centros urbanos. La moderación del poder real se traducía en la práctica en una negociación permanente entre el príncipe y las diversas comunidades y por un intercambio constante de favores y servicios, gracias y méritos. Estos presupuestos permiten demostrar a Lempériére que si las reformas borbónicas tuvieron exito en la Nueva España (un caso pues, diametralmente opuesto al neogranadino) fue porque, en lugar de ser víctimas de ellas, las corporaciones participaron activamente en su implementación[48]. Para el presente estudio, que versa sobre el pactismo neogranadino durante el período revolucionario, la arraigada tradición de negociación entre el soberano y las corporaciones de la monarquía posee la mayor importancia. En primer lugar, porque ella puede considerarse perfectamente como la matriz de la diplomacia provincial. En segundo lugar,

porque la concepción temperada de la soberanía permite comprender el fracaso del modelo centralista en un virreinato fuertemente apegado al ideal pre-absolutista de la autoridad.

Los trabajos de FRANGOIS-XAVIER GUERRA significaron una profunda renovación del panorama historiográfico sobre las revoluciones hispánicas y han sido de mucha utilidad para la orientación de este trabajo. Se acoge aquí su interpretación de las independencias hispanoamericanas como el resultado de una crisis de origen externo que afectó a ese conjunto político multicomunitario de extraordinaria coherencia que era aún la monarquía castellana. La nación en la América española no puede, pues, ser considerada como un detonante de la fragmentación política del imperio, sino más bien como una consecuencia tardía de aquella formidable implosión. De hecho, a pesar de que en Cádiz -centro de la mutación revolucionaria- fuese adoptado el modelo francés de nación (asociación libre y soberana de individuos iguales), la idea moderna de pueblo soberano se tradujo en América en términos compatibles con la concepción tradicional de una monarquía plural. Así, la afirmación de la soberanía de los pueblos, es decir de las comunidades de tipo antiguo como los reinos, las provincias o las municipalidades, precedió allí con creces la definición de la nación[{49}]. Guerra señaló que en la América española ésta fue el resultado frágil y en buena medida aleatorio de la conclusión de pactos entre los pueblos. La intención de esta tesis no es otra que demostrar la validez de esta afirmación mediante el estudio del caso neogranadino.

Finalmente, para esta investigación han sido muy provechosos los trabajos históricos publicados en los últimos años sobre el ejército y las milicias de América de finales del período colonial. ALLAN KUETHE y JUAN MARCHENA FERNÁNDEZ se interesaron por el estudio de estas instituciones en el siglo XVIII y analizaron tanto las reformas de que fueron objeto, como la estructura que presentaban en vísperas de la revolución de independencia. Gracias a sus obras

respectivas, hoy es conocida la insigne pequeñez de las fuerzas militares en América en 1808 y el influjo preponderante de los criollos en su seno[50]. Más recientemente, CLÉMENT THIBAUD publicó su tesis doctoral sobre los ejércitos revolucionarios de la Tierra Firme. Gracias a un acertado empleo del método prosopográfico, el gran relato nacional de los próceres dio paso en esta obra a un análisis social de las tropas insurgentes y a una lectura sutil de la transición del Antiguo Régimen a la modernidad política. Si en 1810 las juntas de gobierno se valieron de milicias, mientras que durante la Reconquista los rebeldes refugiados en los Llanos optaron por las guerrillas, y el Estado colombiano consolidado en los campos de Boyacá se empeñó en constituir legiones, es simplemente porque a cada forma de combate corresponde una concepción diferente de la revolución[51]. A pesar de que el presente libro se concentra en las negociaciones políticas del interregno, se ha procurado tener siempre presentes los factores militares no sólo porque entre ambos aspectos existe una relación dinámica, sino también porque la ausencia de verdaderos ejércitos en el Nuevo Reino de Granada al estallar la crisis monárquica explica en buena medida la manía negociadora que caracteriza al período aquí estudiado: en efecto, ninguno de los gobiernos en pugna tenía la capacidad de imponer sus razones por la fuerza. Siguiendo el camino trazado por THIBAUD en el ámbito militar, en esta tesis se ha intentado utilizar el conjunto de las negociaciones políticas como un observatorio fiable de las sucesivas mutaciones de la revolución neogranadina. Tanto la naturaleza de los comitentes, como la diginidad de los agentes o el propósito mismo de las misiones, indican de manera clara el tránsito de un tipo de insurgencia a otro. Como es lógico, un cabildo, una junta de gobierno, una corona, una república o una confederación rebeldes no podían concebir de la misma manera su relación con España y con las potencias europeas; del mismo modo que el emisario de un ayuntamiento, el diputado de una provincia o el plenipotenciario de un Estado en búsqueda de

reconocimiento diplomático no podían obrar del mismo modo ni perseguir los mismos fines.

Tras haber echado un rápido vistazo a la producción historiográfica más relevante para la elaboración de esta tesis, es menester decir algunas palabras sobre las fuentes consultadas. Es cosa bien sabida que durante el período de La Reconquista desapareció buena parte de los documentos de la época. Ello se debió, de un lado, a la comprensible diligencia de los revolucionarios en destruirlos para evitar comprometimientos y, de otro, a las persecuciones del Ejército Pacificador, cuyo comandante en jefe declaró como subversivos los papeles de los rebeldes y amenazó con ominosos castigos a quienes los poseyesen y ocultasen. Los habitantes del virreinato fueron conminados a remitir a las autoridades restauradoras cualquier impreso o manuscrito relativo a la revolución. Una vez reunidos, los documentos fueron destinados a solemnes ceremonias de destrucción[52]. Este hecho, sumado a los sucesivos incendios de los archivos bogotanos, explica la pérdida irreparable de las actas de la Junta Suprema de Santa Fe o del Congreso de las Provincias Unidas, para no citar más que dos ejemplos eminentes. Por fortuna, numerosos documentos sobrevivieron a aquella época malhadada y pueden ser consultados en diversos archivos de Colombia y España. Entre todos, se destaca, por su riqueza, su diversidad y su estado de conservación, la fantástica colección que el historiador JOSÉ MANUEL RESTREPO reunió para escribir su Historia de la Revolución. En el Archivo General de la Nación, en Bogotá, se hallan dos fondos (Historia y Gobierno en la Sección Archivo Anexo) igualmente importantes para la historia del interregno neogranadino que, por lo demás, complementan muy bien los vacíos del Archivo Restrepo. Así mismo, en el Archivo General de Indias reposan, en perfecto estado de conservación, numerosos legajos en los que, por una parte, se pueden estudiar los prolegómenos de la revolución y los acontecimientos de la presidencia de

Quito, y, por otra, confrontar ampliamente las versiones de los revolucionarios neogranadinos con las de los funcionarios monárquicos y los cabildos y súbditos regentistas. En la Real Academia de la Historia, en Madrid, son custodiados los papeles de Don PABLO MORILLO que contienen no sólo las causas de algunos de los más importantes líderes revolucionarios del Nuevo Reino, sino también, una colección única de documentos del interregno. La Biblioteca Nacional de Colombia alberga en su seno una extraordinaria colección de impresos de todo tipo que no se hallan en ningún otro lugar del mundo. En sus salas es posible estudiar la prensa de las provincias federalistas e innumerables folletos y hojas sueltas de particular interés. Los archivos departamentales y municipales de Colombia abrigan también un rico patrimonio. Ante la imposibilidad de visitarlos todos, hube de conformarme con los ricos fondos del Archivo Histórico de Antioquia y el Archivo Histórico de Medellín.

Al procesar la información disponible en la bibliografía y las fuentes descritas fue posible establecer un catálogo de 219 misiones políticas desempeñadas por 135 comisionados distintos: tal fue la armazón de este libro[53]. Con su ayuda, muy pronto resultó evidente que para prosperar y consolidarse la revolución no podía prescindir de sus agentes. Por lo tanto, seguir el rastro de cada uno de ellos significaba ir tras las huellas de los artífices de la mutación política; y examinar las tareas que les fueron encomendadas por sus comitentes cerca de los diferentes cabildos, juntas provinciales, Estados soberanos o potencias extranjeras, era seguir el curso mismo de la revolución, deteniéndose en sus vacilaciones, sus encrucijadas y sus transformaciones. Al cruzar la información disponible sobre los agentes de la revolución, se hicieron patentes los fuertes lazos que los unían y que hacían de ellos un grupo bastante compacto. En primer lugar, pertenecían a clanes familiares provinciales vigorosos que vinculaban entre sí. En segundo término, muchos de ellos eran

comerciantes y por tal motivo poseían contactos en todos los rincones del virreinato. Por último, la gran mayoría de los agentes había estudiado en los colegios de Santa Fe, de tal forma que muchas de las asambleas celebradas durante el interregno eran, de hecho, una convención de maestros y condiscípulos. Este asunto –que por su complejidad amerita un estudio aparte– no será analizado en detalle en este libro[54]. Sin embargo, se estudiarán algunos casos que darán una idea del entramado que sustentó la política neogranadina de la revolución. Lo que importa dejar claro desde ya es que los ilustrados neogranadinos, al tiempo que pertenecían a las élites provinciales, conformaban un grupo selecto poseedor de una visión de conjunto del Nuevo Reino de Granada originada en su prolongada residencia en la corte virreinal. Con la invasión de la Península por parte de las tropas napoleónicas y las subsecuentes abdicaciones de BAYONA, este grupo, ya de por sí influyente, se hizo poderosísimo. Además de convertirse en los enlaces entre unas provincias que se sabían débiles y pobres, eran los mejores abogados del Reino y, en consecuencia, eran los únicos poseedores de un saber jurídico de excepción sin el cual era imposible escapar de la anarquía. Las guerras napoleónicas convirtieron a los abogados neogranadinos (que la dinámica del imperio destinaba a empleos mediocres) en los agentes políticos de la revolución o –lo que es lo mismo– en los intermediarios entre los intereses locales y la necesidad de refundar el Reino. Las arduas gestiones emprendidas por los ilustrados neogranadinos durante el interregno son el objeto de las páginas siguientes.

***

Para elaborar los mapas que ilustran este libro, se tomó como punto de partida el de Colombia ejecutado por BRUÉ en 1825. Tal elección se explica, de una parte, por el deseo de evitar todo anacronismo y, de otra, porque facilitó

sensiblemente la introducción de datos recogidos en el curso del trabajo de investigación. En efecto, dicho mapa parece haber sido construido a partir de descripciones geográficas muy cercanas a las que solían hacer los ilustrados neogranadinos. El método adoptado fue el siguiente: tras haber ampliado el mapa para ajustarlo a las necesidades de esta tesis (omitiendo así los territorios que excedían el marco geográfico del virreinato, como los del Brasil) se procedió a la elaboración y digitalización de los que aquí se presentan. Finalmente, fue necesario calcular una escala, puesto que el mapa de BRUÉ carecía de ella.

Algunas reflexiones se imponen en lo concerniente a las fuentes utilizadas para delimitar los territorios provinciales que constituyen el fundamento del presente trabajo cartográfico. En el Archivo de Indias se hallan varios mapas de finales del siglo XVIII correspondientes a algunas provincias neogranadinas de Neiva-Mariquita[55], Popayán, Cartagena y Riohacha. En la Biblioteca Nacional de Colombia se encuentra también el mapa de Antioquia que realizó el joven JOSÉ MANUEL RESTREPO para ilustrar el trabajo científico que sobre aquella provincia publicó en el Semanario. En lo relativo a los territorios de Tunja, Socorro y Pamplona, la fuente utilizada fue el expediente sobre la creación de estos dos últimos corregimientos en 1791[56]. No está de más señalar que fueron confrontados todos los datos enumerados aquí con las informaciones proporcionadas por el resto de las fuentes que sustentan esta tesis. Fueron especialmente útiles las listas de parroquias, villas y ciudades elaboradas por la administración del virreinato en la segunda mitad del siglo XVIII[57]. Así mismo, de mucho provecho resultaron otros documentos producidos esta vez por los revolucionarios (por ejemplo, las listas de las localidades representadas en los diferentes Colegios Electorales y Constituyentes). Finalmente, es bueno señalar que las autoridades del Socorro incluyeron los límites de su provincia en las instrucciones confiadas al diputado

del Reino a la Junta Central (1809)[58], y que en la Constitución de Cartagena (tít. 2, art. 5.°) hay una descripción bastante completa del territorio de dicho Estado.

En cuanto a las provincias venezolanas se siguió esencialmente el mapa que C. PARRA PÉREZ incluyó al final de su obra clásica sobre la Primera República; y sobre las de Quito se utilizaron las informaciones proveídas por los libros de CARLOS MANUEL LARREA[59], PILAR PONCE LEIVA[60] y especialmente JEAN-PAUL DELER[61]. Para establecer los límites de esta Audiencia, la fuente fue el mapa elaborado por el ingeniero FRANCISCO REQUENA en 1779. Finalmente, en lo tocante al istmo de Panamá, se recurrió al Atlas de la América Central de CAROLYN HALL y HÉCTOR PÉREZ-BRIGNOLI[62].

Quisimos distinguir, en los mapas que se ofrecen a continuación, los territorios de los Llanos de San Martín y de la provincia de Santa Fe (o Cundinamarca como se llamó a partir de 1811), y ello muy a pesar de la relación de dependencia que ligaba los primeros a la capital del Reino. La razón de dicho proceder es sencilla: al agregar el territorio de San Martín -tan extenso como despoblado- a la minúscula jurisdicción de la capital virreinal, se corría el riesgo de dar una imagen desfasada de ésta y de su verdadero peso en el contexto de la Tierra Firme. Es bueno señalar al respecto que si no se pusieron fronteras al este del territorio de los Llanos de San Martín y al sur de la Guayana fue porque ellas eran desconocidas en la época de la revolución. Es bueno indicar, por ultimo, que para elaborar el mapa de Colombia la fuente utilizada fue la que levantó el mexicano JOSÉ LANZ bajo la dirección de JOSÉ MANUEL RESTREPO, publicada en el Atlas que acompañó la primera edición de la Historia de la revolución (1827).

***

La investigación y la escritura de esta tesis fueron posibles gracias a sendas becas de Colfuturo y la Universidad Externado de Colombia que me permitieron financiar durante tres años mi vida en Francia. Deseo agradecer igualmente al Centre de Recherches sur l'Amérique Latine et le Monde Ibérique (CRALMI) de la Universidad París 1 Panthéon-Sorbonne que sufragó en parte los gastos generados por mis viajes a Bogotá y Madrid en 2006 y 2008.

PRIMERA PARTE

La Disolución del Reino

"[…] aunque la España llegara a perderse, nosotros somos invencibles por nuestra situación local, como no haya viles traidores que nos vendan. Si llega ese infeliz caso, nosotros recibiremos con los brazos abiertos a nuestros hermanos los españoles y jamás juraremos a otro que a FERNANDO VII y por su muerte al de su dinastía llamado a la sucesión por las leyes fundamentales de la Monarquía".

"En todos tiempos suena mal cualquier movimiento de insurrección, pero en los presentes será más infame la vileza después que todos hemos jurado a FERNANDO y que se ha derramado tanta sangre por sentarlo en el trono".

Cartas de D. JOAQUÍN CAICEDO Y CUERO a D. VICENTE DE ROJAS (Cañasgordas, julio 27 y agosto 12 de 1809), BHA, vol. XCVI, n.° 845

(2009).

CAPÍTULO I
La diplomacia constitutiva

Entre 1810 y 1816 -es decir, el tiempo comprendido entre la deposición de las autoridades virreinales y la llegada del Ejército Expedicionario- los revolucionarios neogranadinos, que rechazaban la idea de una república "una e indivisible", crearon una docena de entidades soberanas e independientes. Conscientes de los peligros que las acechaban, buscaron confederarse al mismo tiempo con el fin de rechazar las invasiones extranjeras e impedir el surgimiento de un tirano en el Reino. El conjunto de las negociaciones entre los diferentes gobiernos neogranadinos estaba sustentado en las doctrinas del derecho de gentes. Dicha noción, proveniente del Ius gentium romano, se aplicó desde el siglo xvii al derecho encargado de presidir las relaciones entre los Estados[{63}]. Así, con el establecimiento de correspondencia oficial entre los diferentes gobiernos, el envío de ministros públicos, los auxilios militares y la firma de tratados de alianza y amistad, se consolidó en la Nueva Granada una diplomacia que puede ser llamada provincial o constitutiva. Su objetivo primordial era remediar la disolución del Nuevo Reino de Granada y restablecer los lazos sociales que se habían despedazado con la deposición de las autoridades virreinales. Este interesante proceso, truncado violentamente con la llegada de don PABLO MORILLO, es el que se analiza en el presente capítulo.

SOBERANÍA Y REPRESENTACIÓN

En 1808, la resistencia contra NAPOLEÓN dio origen a la revolución en el mundo hispánico porque, habiendo desaparecido la legitimidad real, la única

manera de justificar la insurrección era apelar a la soberanía del reino, del pueblo o de la nación. Pero, ¿quién debía gobernar y en nombre de quién? Las juntas insurreccionales, erigidas en la Península en medio del tumulto, eran poderes de facto, sin ningún precedente legal, y tenían, por lo tanto, una representación muy imperfecta. Además, la dirección de la guerra y las negociaciones diplomáticas exigían la unidad de mando. Para dar legitimidad a las nuevas autoridades era necesario, pues, convocar a Juntas Generales, Congreso o Cortes. Pero, ¿cómo representar a la sociedad? ¿Como una nación unitaria o como una monarquía plural?, ¿como un conjunto de individuos iguales o como una suma de comunidades políticas antiguas? Los problemas de la soberanía y la representación, y por lo tanto de la naturaleza de la sociedad, dominarían a partir de entonces la escena política de la monarquía española, tanto en la Península como en América[64]. En la práctica, con la erección de la Junta Central el 25 de septiembre de 1808, la lógica representativa imperante fue de tipo tradicional, esto es, corporativa. En efecto, dicho organismo se compuso de dos delegados de cada una de las juntas insurreccionales de la Península: la nación española se concebía, pues, a sí misma como un conjunto de comunidades políticas particulares. Al extender a los reinos americanos la representación en la Junta Central, a comienzos de 1809, fue aún la sociedad de Antiguo Régimen la llamada a elegir sus diputados. Éstos, a pesar de representar una capitanía general o un reino entero, recibieron poderes e instrucciones de cada uno de las provincias que habían participado en su escogencia. FRANGOIS-XAVIER GUERRA señaló con razón esta ambigüedad que hacía de un miembro de la Junta Central -partícipe, por tanto, del poder soberano-, un procurador de tipo antiguo, ligado a sus comitentes por el mandato imperativo[65].

Un motín en Sevilla obligó a los vocales de la Junta Central a renunciar a sus cargos y a transferir su autoridad a un Consejo de Regencia. Las

desigualdades notorias en la representación acordada a América por las nuevas autoridades peninsulares, provocaron en 1810 la ruptura entre los dos pilares de la monarquía[66]. Los debates sobre la representación que habían tenido lugar en la Península desde las abdicaciones de Bayona, se producirían de nuevo del otro lado del Atlántico, en cada uno de los virreinatos y capitanías generales, como se verá a continuación. Es necesario señalar que, previamente al proceso estudiado por GUERRA de constitución de una entidad suprema (la Junta Central), las diferentes juntas insurreccionales mantuvieron relaciones recíprocas y se despacharon comisionados.

¿Cuál era la naturaleza de estos representantes de la soberanía fragmentada? Si las misiones cumplidas por los diputados de los gobiernos de Galicia, Asturias y Sevilla en Gran Bretaña son consideradas con justicia como diplomáticas, ¿por qué no pueden caracterizarse del mismo modo las negociaciones entre las juntas soberanas de la Península? Hay que tener en cuenta que estas comisiones incluyeron en algún momento a la Junta de Oporto y que se trató incluso de componer alianzas parciales entre entidades, que como lo muestra precisamente el caso americano, hubieran podido convertirse en nuevos Estados, de acuerdo con los resultados de la guerra contra el invasor y los diversos intereses en lucha[67].

Es menester ahora dirigir la mirada a lo sucedido en América a partir de 1810. Para ello resulta ideal la tesis de GENEVIÉVEVERDO sobre la revolución de independencia en el Río de la Plata, donde se estudian en detalle los conflictos generados por la retrocesión de la soberanía, o más precisamente, por las disputas acerca de su ejercicio. La década estudiada por la autora, primera de la revolución, fue el escenario de una ardua oposición entre dos concepciones de la representación política difícilmente conciliables: la defendida por los revolucionarios de Buenos Aires, antigua corte virreinal y heredera de un poder “vertical”, y la reivindicada por algunos líderes provinciales, que ponían

en duda la preeminencia de la capital y abogaban por la creación de una confederación de pequeñas repúblicas. ¿Cuál había de ser el verdadero sujeto de la representación? ¿Los pueblos, con la resultante multiplicación de los centros de poder y la dispersión de la soberanía; o el pueblo, en singular, según el paradigma de la Revolución Francesa, compuesto de individuos autónomos[68]? A pesar del conflicto, las élites bonaerenses consiguieron no sólo imponer la revolución, sino también erigirse en autoridad suprema hasta la disolución del Congreso de Córdoba en 1821. ¿Cómo lo consiguieron? Esencialmente, gracias al mecanismo de la delegación. En efecto, el envío de representantes por parte de las ciudades del interior permitió a las autoridades de Buenos Aires durante una década legitimar el poder revolucionario y frustrar el surgimiento de las soberanías provinciales. ¿Por qué razón las ciudades del piedemonte andino del Río de la Plata despacharon puntualmente sus diputados y no renegaron de la obediencia a Buenos Aires como lo hicieron Paraguay y la Banda Oriental? Dicho de otro modo, ¿por qué triunfó durante diez años la opción centralista sobre la atractiva conquista de la autonomía? A lo largo de su tesis, VERDO demuestra que la conducta de estos territorios durante la revolución sólo puede explicarse como el producto de adhesiones razonadas e incesantes negociaciones. Así pues, el establecimiento de relaciones de tipo pactista entre Buenos Aires y las ciudades subalternas del interior evitó el fraccionamiento total del antiguo virreinato y permitió legitimar las nuevas autoridades[69].

Pero, ¿cuál era la naturaleza de la representación en el Río de la Plata durante la primera década de la revolución? Según GENEVIÉVEVERDO el período se caracteriza por una representación ambigua, de tipo híbrido, que semeja la esbozada por Guerra para la Junta Central. De acuerdo con las tradiciones de antiguo régimen, los diputados eran apoderados de su comunidad, y estaban encargados de defender sus intereses, ciñéndose a los

límites del mandato imperativo que recibían al iniciar su misión. No obstante, la peculiaridad de las circunstancias los revestía, al mismo tiempo, de un poder constituyente. Por ello, las facultades que se les concedían eran tan amplias como para permitirles tomar parte en los debates y comprometer a sus comitentes en los proyectos políticos adoptados en el seno de las asambleas. La tarea de defensa de los intereses de la comunidad coexistía pues, con una función "nacional", según la cual los diputados representaban, además, el bien común que trascendía los intereses locales por ser relativo al conjunto de las provincias. No debe sorprender el que estas prácticas (tradicionales y modernas) convivieran en conflictiva yuxtaposición, pues eran tributarias de las disputas ya esbozadas acerca de la soberanía y la elección del modelo político que debía presidir la fundación del nuevo Estado[70].

Es importante tener en cuenta queVerdo limitó su estudio a las intendencias que permanecieron durante aquellos años bajo la obediencia de Buenos Aires, esto es, a Córdoba, Mendoza, Salta y Tucumán. Quedaron así por fuera de la investigación no sólo la Banda Oriental, el Alto Perú y Paraguay, sino también las provincias del litoral (Santa Fe, Corrientes y Entre Ríos) que a partir de 1814 adhirieron al proyecto confederativo de JOSÉ GERVASIO ARTIGAS. Este hecho es muy importante: el encuadre escogido para los análisis, al centrarse en unas provincias predominantemente dóciles, sólo podía dar cuenta de ciertos tipos de representación, necesariamente diversos a los que se presentaron en territorios donde la soberanía de los pueblos fue reconocida y practicada. Algo similar ocurre con los límites temporales de la investigación: el ocaso de la autoridad de Buenos Aires significó el surgimiento de pequeñas soberanías, y en consecuencia, de nuevas relaciones entre las antiguas provincias del virreinato del Río de la Plata. Esos nuevos vínculos y las formas de representación que engendraron, no se encuentran, pues, en la obra de VERDO. Hay más. Siendo el propósito de la autora mostrar la manera en que Buenos

Aires impuso su autoridad a las demás ciudades y el modo en que consolidó, mantuvo y perdió finalmente su legitimidad, la figura del representante al Congreso o la Asamblea Constituyente capturó toda su atención. Por ello la dignidad de "emisario", a pesar de estar tan presente en las contiendas políticas de aquellos años, no pudo gozar de los exámenes y análisis que tan provechosos hubieran sido a este estudio[{71}].

Así pues, si bien ha sido estudiado el complejo surgimiento de una soberanía y una representación de tipo moderno, tanto en la Península como en la América española, aún está por hacer el análisis de las relaciones que mantuvieron mutuamente en el mundo hispánico los diferentes gobiernos que se proclamaron soberanos. Para estudiar la representación de tipo horizontal, el interregno neogranadino (1810-1816) ofrece quizás el mejor campo de análisis. Antes de entrar de lleno en el tema, permítaseme anotar que el fenómeno de la diplomacia entre provincias está indisolublemente ligado a la revolución. En efecto, si bien los cabildos habían mantenido desde la Conquista relaciones políticas entre sí, éstas no pueden ser calificadas como diplomáticas pues el derecho de despachar embajadores es inseparable de la soberanía[{72}]. Lo propio puede decirse con relación a los procuradores que, con el título de Embajador, despachaban a la corte algunas ciudades del imperio. Tal era el caso, según refieren diversos autores, de Mesina y Catania en Sicilia, y también al parecer -según me ha referido GEORGES LOMNÉ- de la ciudad de Quito. Tales agentes no eran Ministros Públicos, pues no gozaban de los privilegios del derecho de gentes y estaban sometidos a la jurisdicción ordinaria como el resto de los súbditos. En estos casos el apelativo de Embajador era, pues, un mero privilegio, y en ese sentido se trataba de un título vano[{73}].

Durante los primeros años de la revolución, el caso del Nuevo Reino de Granada contrasta fuertemente con el de las “Provincias desunidas” del Río de la Plata. Ello a pesar de las innegables similitudes existentes entre ambos territorios: virreinatos de creación reciente, tanto el uno como el otro eran espacios más bien marginales en el contexto del imperio, y de escasa cohesión, por haber sido conformados a partir de comunidades provenientes de procesos de conquista y colonización diversos. ¿Cómo explicar, entonces las diferencias mayúsculas que se presentaron a partir de 1810? En efecto, la “pirámide de las obediencias”, como la llama Verdo, no resistió en el Nuevo Reino el embate de la revolución y se desmoronó en muy pequeños fragmentos en los meses que siguieron a la deposición de las autoridades virreinales. Las razones de tan distinto acontecer se hallan sin duda en la geografía política. Primeramente, la revuelta comunera de 1781 había provocado el entierro de la reforma de las intendencias que habría significado el establecimiento de una jerarquía territorial más sólida[74]. En segundo lugar, en el virreinato del Nuevo Reino de Granada había una menor desproporción entre la capital y las demás ciudades importantes. Quito, Cartagena y Popayán tenían pocas razones para aceptar la preeminencia natural de Santa Fe, después de la caída del virrey. La consolidación de la supremacía de Buenos Aires en el Río de la Plata se había producido gracias a su liderazgo durante la guerra anglo española[75]. La autoridad de la capital del virreinato del Nuevo Reino de Granada no se había beneficiado con acontecimientos de esta naturaleza. Antes bien, su influencia menguó en momentos críticos pues la iniciativa revolucionaria correspondió a Quito en 1809 y al año siguiente fue asumida por Cartagena, Pamplona y Socorro. Por tales motivos, si algo quedó claro desde mediados de dicho año

fue precisamente la negativa de las provincias a reconocer a Santa Fe como cabeza natural del Reino.

La junta allí creada el 20 de julio pretendió ser suprema, mas fracasó en sus propósitos porque no consiguió que las cabezas de gobernación y corregimiento adhirieran a ella. Este fracaso fue seguido por la creación de juntas provinciales que dieron lugar, poco después, a una docena de Estados que se declararon soberanos e independientes. Todos ellos contaban con reglamentos que fijaban las normas para elegir a través del sufragio indirecto, a los miembros de las asambleas legislativas provinciales{76}. La naturaleza de éstos coincide, sin duda, con la de los diputados de la Junta Central y las asambleas rioplatenses de la primera década, es decir, a la vez apoderados tradicionales de sus comunidades y representantes en general de la entidad política.

De manera paralela a esta representación de los pueblos existió por aquellos años en el Nuevo Reino otra muy diferente relativa a las provincias. En efecto, a partir del momento en que éstas se proclamaron soberanas, sus relaciones mutuas se transformaron en negocios diplomáticos. Ya en 1809 la efímera Junta de Quito había dado primicias de ello al despachar legaciones en dirección a Popayán, Cuenca y Guayaquil, con el fin de lograr su adhesión, y al enviar oficios a los cabildos de Lima y Santa Fe en los que propuso la creación de una confederación. Del mismo modo, en abril del año siguiente, la Junta de Caracas había enviado agentes a las capitales de las provincias que componían la Capitanía General deVenezuela. Gracias a tal arbitrio, consiguió propagar la revolución política por la mayor parte del territorio{77}. Sin embargo, en ambos casos se trató de fenómenos marginales. En Quito, como es sabido, la Junta Suprema duró escasamente tres meses. En Venezuela, entre tanto, si bien el régimen revolucionario sobrevivió dos años, la construcción de un gobierno general fue poco dispendiosa, lográndose promulgar, sin mayores tropiezos una constitución que otorgaba a las provincias una autonomía reducida{78}.

Por el contrario, en el Nuevo Reino de Granada durante seis años, que comenzaron a correr en julio de 1810 con la erección de las las diferentes juntas provinciales, se produjo un cambio radical en las relaciones entre las provincias, que se convirtieron, a partir de ese momento, en relaciones exteriores. Estas nuevas concepciones quedaron plasmadas en las instituciones revolucionarias: la Junta Suprema de Santa Fe, al dividirse en secciones, creó la de "negocios diplomáticos interiores y exteriores o del poder ejecutivo". Imitando sin duda a los capitalinos, la Junta de Antioquia llamaba también a su secretario del poder ejecutivo "del Despacho Universal y relaciones exteriores[79]". Inclusive la diminuta Junta de Timaná en Garzón tuvo a bien crear una sección de "negocios diplomáticos[80]". La Corona de Cundinamarca en su constitución, expedida el 4 de abril de 1811, se reservó "el derecho de negociar o tratar con las otras provincias o con otros Estados". Esta situación debía mantenerse no sólo en caso de que llegara a realizarse un Congreso con las provincias del Nuevo Reino o con las demás de la Tierra Firme, sino también a pesar de que se convocaran las Cortes del Imperio español (art. 20, tít. I; art. ii, tít. III). Al reformar la constitución a mediados del año siguiente, las autoridades de Cundinamarca mantuvieron la idea de que las relaciones con las provincias del Reino debían seguir lineamientos diplomáticos y mandaron que el presidente del Estado, al final de su mandato, diera "razón de todas las negociaciones políticas que en su tiempo se hayan hecho, sea con Estados de América o con los extraños, y expresará el resultado que hayan tenido estas negociaciones" (art. 36, tít. V).

La adopción del Acta de Federación, en noviembre de 1811, que creó las Provincias Unidas de la Nueva Granada, no significó, en lo esencial, ninguna modificación en la naturaleza de las relaciones entre los diferentes gobiernos. De hecho el artículo 43 los autorizó a suscribir "tratados de amistad, unión, alianza, comercio, etc.", para lo cual deberían contar tan sólo con la expresa

noticia y aprobación del Congreso. En consecuencia, la Constitución del Estado de An- tioquia de 1812, determinó que el presidente llevaría "las correspondencias y relaciones, así interiores como exteriores" y que ajustaría "los tratados y demás negociaciones que convenga hacer con los otros Estados del Reino, y que por el Acta de Federación no se reserven al Congreso General" (art. 30, secc. I, tít. IV). Del mismo modo, la primera Constitución del Estado de Cartagena encargó al presidente el mantenimiento de las comunicaciones y de la correspondencia "con todos los Estados dentro y fuera de la Unión", le ordenó contar con la aprobación de la Legislatura para emprender negociaciones con cualquiera de los Estados miembros de la confederación y le mandó instruir a su sucesor en el gobierno de la provincia "del estado de sus relaciones exteriores y de las negociaciones y tratados pendientes o ajustados en los términos que permite el artículo 43 del acta federal" (art. 8°, tít. V; art. 22, tít. VI; art. 35, tít V). En 1813 el mismo gobierno emitió una declaración según la cual a la secretaría de Estado correspondería despachar "todo lo perteneciente a relaciones exteriores, bien sea con los demás Gobiernos de la Nueva Granada, o con las potencias extrangeras, en los casos y términos en que pueda hacerlo, sin contravenir a lo dispuesto en el pacto federal[81]".

Ni siquiera las reformas introducidas en 1814 al acta federal, de innegable corte centralizador, introdujeron variantes en esta concepción que hacía de las relaciones interprovinciales, relaciones exteriores. La Constitución del Estado de Neiva, sancionada el 31 de agosto de 1815, mandó en su artículo 7.°, título IV: "En representación del Estado por lo respectivo a las relaciones exteriores, el Gobernador mantendrá sus comunicaciones y llevará su correspondencia con todos los Estados de la Unión". Por el artículo 19, ordenó igualmente al encargado saliente del Poder Ejecutivo instruir al Estado en pliego separado "de sus relaciones exteriores, y de las negociaciones y tratados pendientes

ajustados en los términos que permita el artículo 43 del Acta Federal". Igual artículo figuraba en la constitución del Estado de Mariquita, promulgada dos meses antes (art. 16, tít. XI).

Podría pensarse que estas reglamentaciones, por corresponder a dos pequeñas provincias que se dotaron tardíamente de constituciones, son apenas una prueba del desfase que mediaba entre ellas y las demás, que habían renunciado ya a las vanas prerrogativas de las soberanías minúsculas en beneficio de un gobierno general de amplias facultades. Sin embargo, hay documentos que demuestran de manera indubitable que incluso los Estados más importantes de la Unión continuaron despachándose mutuamente ministros públicos. En este sentido resulta harto elocuente la misión que ANTONIO VILLAVI CENCÍO, a la sazón gobernador de Tunja, despachó cerca del Estado de Cundinamarca -recién incorporado a las Provincias Unidas- para exhortarlo a expulsar a los españoles que permanecían en aquella provincia. JOSÉ MIGUEL PEY, en su calidad de máxima autoridad de Santa Fe, dispuso entonces que el teniente de gobernador IGNACIO DE VARGAS, acompañado de un ciudadano benemérito, saliese a recibir a una legua de distancia "al Enviado de Su Excelencia Ciudadano Presbítero FRANCISCO JAVIER TORRES, anticipando una manifestación del aprecio con que aceptaba la embajada que a nombre de esa República dirigía Vuestra Excelencia[82]".

En conclusión, puede afirmarse que la revolución significó la transformación de las relaciones entre las provincias neogranadinas. Este importante cambio trajo consigo el surgimiento de un nuevo tipo de representantes: los ministros públicos. Este hecho era una consecuencia lógica de la proclamación de la soberanía, y de la asunción por parte de los Estados provinciales de todos sus atributos, entre los cuales ocupaba un lugar eminente el derecho de hacer la paz y la guerra, y por consiguiente, el de despachar agentes diplomáticos[83]. Las fuentes de la época demuestran abundantemente

que los negocios políticos de las provincias se confiaban a sujetos que tenían la dignidad de ministros públicos. Es el momento de citar algunos ejemplos. El Estado de Antioquia solicitó en 1812 a su similar de Cundinamarca la admisión del coronel JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ como su enviado para la compra de cuatro o seis piezas de artillería. Las autoridades de Santa Fe accedieron gustosas a la demanda como una prueba de "amistad y buena inteligencia". Mas durante la segunda guerra civil, embargaron todas las propiedades del enviado lo que provocó una reclamación de las autoridades de Antioquia y una airada respuesta por parte del presidente de Cundinamarca[84]. Ella resulta de sumo interés porque demuestra claramente que para los políticos neogranadinos del interregno, los diputados, comisionados y enviados estaban revestidos de la dignidad de ministros públicos. En efecto, ANTONIO NARIÑO, intentando justificar el embargo hecho a las propiedades del citado coronel Gutiérrez, remitió a JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO, a la sazón presidente de Antioquia, un fragmento de Las Instituciones Políticas del Barón de BIELFELD:

> El mismo derecho de gentes, que establece la seguridad de los Ministros Extranjeros, debe también asegurar al Príncipe, o Gobierno del País acerca de quien se hallan enviados, de cualquiera atentado que pudieran formar contra la persona de su Soberano, o contra la Autoridad que se reconoce en ellas. ¿Qué sería de los Reyes, de los Estados y de los Pueblos, si fuese lícito a los demás Soberanos enviar asesinos, perturbadores de la tranquilidad pública y gentes capaces de tramar designios siniestros en un País, con caracter de Ministros públicos y que pudiesen a la sombra de esta dignidad cometer delitos impunemente, violar los deberes más sagrados y hacer temer la muerte a los Príncipes? En un lance semejante todo Soberano se halla con facultades de arrestar a un Ministro Público; de castigarle con el mayor rigor, y de condenarle a muerte, si lo requiriese el delito. Hay otras ocasiones de menor consecuencia que, a la verdad hacen perder al Ministro público las prerrogativas de su carácter, en que, no obstante, conviene obrar con más circunspección para con su persona. Muchas veces se descubre un delito proyectado antes de llegar a efectuarse y, en este caso, se toma el partido de arrestar al Ministro, y enviarle a su Soberano. Un Ministro debe reflexionar mucho lo que hace y no excederse jamás de los límites de las funciones de su empleo; si esto se verifica pierde ipso facto el caracter de

> que se halla revestido[85].

La respuesta del presidente de Antioquia no se hizo esperar, e incluyó otra cita de las Instituciones Políticas del Barón de Bielfield (traducción de La Torre[86]) que le venía como anillo al dedo para dar cuenta de su decisión de no recibir a don Pedro Groot y a don Manuel Pardo Otálora, enviados de Nariño para promover la reunión de una Gran Convención:

> Como los Soberanos no pueden separarse del gobierno de los Estados para tratar por sí mismos con otras potencias, no les ha quedado mas arbitrio que el de enviarse recíprocamente Ministros públicos que manejen sus mutuos intereses. De ahí nace, en virtud del derecho de gentes, la precision de recibir un Ministro público que envía a nuestra Corte otro soberano. Esta prerrogativa, que no se puede disputar por lo comun a un ministro de esta naturaleza, se halla limitada por algunas excepciones. Tres causas legítimas pueden darnos el derecho de recusar a un Embajador, o a un Ministro. La primera deriva de aquél que envía un Ministro, la segunda de la persona del mismo Ministro, y la tercera del objeto de su comisión. No es obrar contra el derecho de gentes el no admitir un Ministro que viene de parte de un enemigo armado contra nosotros o de un Príncipe de quien hay motivos para recelar los efectos de un resentimiento o de alguna sorpresa[87].

Las mismas concepciones se encuentran en el otro extremo del Reino. En efecto, a finales de octubre de 18ii la recién constituida Junta de Popayán nombró al Doctor Joaquín de Caicedo “agente diplomático”, confiriéndole plenos poderes para tratar con el gobierno de Quito. El nombramiento no podía ser más acertado por cuanto el obispo Cuero, quien lo presidía, era tío del enviado. El objeto de la comisión era “establecer relaciones internacionales y reclamar las barras de oro llevadas por [el gobernador] Tacón de la Casa de moneda de Popayán[88]”. Se sabe lo que aconteció durante las conferencias, el 9 de abril del año siguiente, gracias a un relato de Manuel José Caicedo, testigo presencial, quien refirió años más tarde que su hermano

> Entabló la negociación y para tratar de ella se constituyó una asamblea numerosa compuesta de las autoridades, empleados, corporaciones y padres de familia. En ella pronunció Joaquín un discurso asombroso y por lo que me consta improvisado, haciendo ver hasta la evidencia la justicia de la reclamación [apo]yada por el honor de aquel gobierno y por la política que demandaba la unión de ambos Gobiernos en una [junta] común a ambos y a todos los de América[89].

La acogida tributada al representante de la Junta de Popayán cerca del gobierno quiteño, muestra que la novedad diplomática se injertó en las instituciones tradicionales. La recepción del ministro público, acto eminente de soberanía, corrió por cuenta, no del gobierno revolucionario, sino de una asamblea a la que concurrieron también los vecinos y los cuerpos de la ciudad. El paradigma del cabildo abierto se mantenía, pues, más allá de las mutaciones políticas. Tal hibridación, aunque sui generis, no implica contradicción, puesto que el ejercicio de la soberanía era independiente de la institución de formas modernas de gobierno.

Podría pensarse que el envío de ministros públicos durante los años del interregno fue un asunto circunscrito a las provincias más ricas e ilustradas. Sin embargo, incluso los gobiernos de la periferia se proclamaron soberanos y, siguiendo el ejemplo de Santa Fe o Cartagena, despacharon también agentes diplomáticos. El oficio de protesta que la Junta de Pore -o Casanare- escribió a las autoridades de Guayana, a comienzos de mayo de 1811, lo demuestra:

> Entre las negras y vergonzosas acciones cometidas por el Patrón de la Piratería BONAPARTE, no se encuentra ninguna en que se diga que haya robado y despojado absolutamente a ningún Correo ni a ningún Embajador, ni se lee tampoco que haya dado orden de que se ejecute esta tiranía con los correos o embajadores que de las Provincias extrañas o amigas se dirigen a él; no ha alcanzado hasta allá la infamia de este Político; esta vergüenza estaba reservada para el Gobierno de la desgraciada Guayana, porque habiendo esta Suprema Junta vencido todas las dificultades que se le aparejaban para conseguir la unión y alianza con esa Provincia, mandamos segundo embajador con oficio político lleno

> de cariño y amor dirigido a esa Suprema Junta, que creíamos que existía, y habiendo llegado al Pueblo de Caicara de esa Provincia de Guayana, vuestro comandante OROZCO le puso en estrecha prisión y practicó con tanta viveza y exactitud el registro, que no se le escaparon ni aun los medios que llevaba en el bolsillo, y por todo importó trescientos cinquenta y cinco pesos, incluso el valor de la piragua de la que también fue despojado{90}.

La Junta de Casanare, blanco habitual de las burlas de NARIÑO, quien la señalaba como el prototipo de las ridículas e impotentes soberanías provinciales{91}, la Junta de Casanare, digo, despachaba también ministros públicos. Lo propio hicieron durante el interregno otros gobiernos de frontera, como Nóvita y Citará. Los políticos de Pore, una ciudad en la periferia del Reino, enviaron pues embajador cerca del gobierno de Guayana, en Venezuela, con el fin de suscribir pactos de alianza. Desde el punto de vista geográfico nada resultaba más lógico, puesto que ambas provincias hacían parte de la cuenca del Orinoco y podían comunicarse con alguna facilidad sirviéndose de sus innumerables afluentes. La conveniencia de la unión, era pues evidente. Lo que sorprende al lector moderno es la imagen del embajador en piragua a través de las inmensas soledades de los Llanos. La misión diplomática, acto de representación del soberano y por definición ostentación de poderío, no podía desarrollarse, tratándose de Pore más que con un harto limitado esplendor. Cabe señalar también otro aspecto fundamental que contiene la airada protesta del gobierno del Casanare. Allí, como en numerosos documentos de índole político correspondientes al período de que nos ocupamos, se establece un paralelo inmediato entre la Tierra Firme y el continente europeo. La pretensión de fundar una confederación de pequeñas repúblicas, que debían corresponder a las provincias del Antiguo Régimen, estaba inspirada en la necesidad de establecer un equilibrio duradero que hiciera imposible el surgimiento de un tirano ambicioso como NAPOLEÓN. Esta idea es verdaderamente uno de los tópicos del período, y se encuentra también en el

oficio citado. Allí los Estados europeos son asimilados a provincias, como las del Reino y Venezuela, porque unos y otras tenían en común, más allá de su poderío o su riqueza, el ser cuerpos políticos. No era este un paralelo descabellado. J. G. A POCOCK ha señalado que a finales del siglo XVIII Europa era descrita en ocasiones como una "república federal" o una "confederación". El empleo de tales términos aludía a los grandes tratados –Westphalia, Utrecht, París– que ligaban los Estados del continente con el fin de prevenir el surgimiento de una monarquía universal y constituir un "sistema de equilibrio[92]".

Concepciones como las del gobierno del Casanare procedían directamente del derecho de gentes, que guiaba la conducta recíproca de los gobiernos revolucionarios del Nuevo Reino. En los documentos del interregno los publicistas son invocados abundantemente y la necesidad de ceñirse a sus dictámenes y de acomodarse a las actuaciones de las "naciones civilizadas" aparece por doquier. Por ello los gobiernos revolucionarios acudían a asesores juristas en cuestiones que por su novedad resultaban arduas y controvertidas. Así por ejemplo, en octubre de 1810, las autoridades de la auto proclamada provincia de Girón, en guerra entonces con su matriz Pamplona, pidieron dictamen sobre los puntos siguientes al Doctor PEDRO SALGAR, cura de aquella ciudad y al mismo tiempo "profesor del derecho":

> Primero, si en virtud del pacto social, debe el gobierno defender a sus dependientes y vindicar los agravios que se les infieran por otros. Segundo, si es medio lícito y practicado en las naciones cultas el pedir rehenes que aseguren el desagravio. Tercero, si no queriéndolos prestar sus agresores voluntariamente, se les pueden exigir y tomar por la fuerza. Cuarto, si en caso de resolverse estos puntos por la afirmativa, habrá lugar en el presente en que los Alcaldes de la parroquia de Pielacuesta han aprisionado y extraído ignominiosamente a D. FÉLIX RAMÓN MANTILLA, nuestro alcalde del sitio de los Santos, que se hallaba cumpliendo religiosamente el juramento y obligaciones contraídas con este gobierno y esta sociedad[93].

La idea de la consulta era acertar en las deliberaciones, uniformar la opinión pública y "desimpresionar a los que por error o ignorancia" desconocieran la justicia de las medidas que fueran adoptadas. El Doctor SALGAR respondió con base en "los publicistas de mejor concepto", entre los cuales citaba a HEINECCIO, comentarista de HUGO GROCIO. Este caso permite constatar (una vez más) que los políticos de la revolución concebían las relaciones entre las provincias neogranadinas como exteriores, por lo que podía aplicarse a ellas lo dicho por los tratadistas del derecho de gentes con respecto a las relaciones entre las naciones.

Al producirse la revolución el cuerpo diplomático español se componía de dos tipos de agentes: los embajadores, destinados a "las cortes de las grandes Potencias" o a "las de Familia", y los de segunda categoría, esto es, los "Ministros Plenipotenciarios con el título de Enviados Extraordinarios[94]". Por los anteriores ejemplos se ha visto cómo los gobiernos revolucionarios del Nuevo Reino despacharon igualmente ministros públicos con títulos de enviado y embajador. La dignidad de plenipotenciario se confirió no sólo a los ministros encargados de firmar tratados de paz al fin de las guerras civiles, sino también a los agentes que debían participar en la creación e instalación del Congreso General del Reino. No obstante, es necesario agregar a estas denominaciones los términos sinónimos de diputado y comisionado, que se emplearon de manera predominante para referirse a los ministros públicos durante el interregno neo- granadino. Este hecho ha contribuido, sin duda alguna, al desconocimiento de su verdadera naturaleza. En efecto, dichas voces designaban, tradicionalmente, a la persona nombrada por un cuerpo o comunidad para ejecutar un encargo cualquiera. La palabra diputado, además, se aplicaba a los apoderados de las villas y ciudades, y a partir de 1808 comenzó a emplearse en todo el mundo hispánico para nombrar los miembros de las juntas, Cortes y congresos[95].

Algunos tratados diplomáticos de los siglos xvii y xvm coinciden con estas definiciones restrictivas. Según François de Callières y Nicolas Démeunier, por ejemplo, los términos de diputado y comisionado se aplicaban tan sólo a los sujetos empleados por un príncipe cerca de sus súbditos, o inversamente, y por lo tanto no podían considerarse como ministros públicos ni gozar de los privilegios que acordaba a éstos el derecho de gentes[{96}]. Otros publicistas, por el contrario, reconocían entre las diferentes categorías de ministros públicos las de diputado y comisionado. Wicquefort, por ejemplo, admitía que lo era aquel que con dichos títulos fuera enviado por un soberano cerca de un príncipe o república[{97}]. Lo mismo afirma Olmeda y León, cuya obra figuraba en la biblioteca de Nariño y era enseñada en Quito[{98}].

Cornelis van Bynkershoek refiere que el Emperador de Alemania enviaba frecuentemente ministros públicos provistos de plenos poderes con el título de Comisionado. Los Estados Generales de las Provincias Unidas de los Países Bajos, entre tanto, solían despachar Diputados Extraordinarios (Extraordinaris Gedeputeerde)[{99}]. No obstante, por ser un término poco conocido en las demás naciones, "ha habido con frecuencia dificultades acerca de la manera en la que debían ser recibidos y agasajados. Sin embargo, más allá de las diversidades que existan en el título la cosa es la misma[{100}]". El Barón de Bielfeld, que como se ha visto era también conocido en el Reino, concede al término diputado un uso más amplio, recordando sin duda que también era empleado por las ciudades hanseáticas:

> Cuando una ciudad u otro pequeño Estado libre envía algún miembro de su senado u otra persona de consideración cerca de una gran potencia, ya sea para cumplir con algún deber, ya para cuidar de sus intereses, reciben el nombre de Diputados. Tan solo se les considera como ministros públicos de tercera categoría, a pesar de lo cual los grandes monarcas les conceden a menudo audiencia pública y están bajo la protección del derecho de gentes del mismo

modo que los Embajadores[101].

En efecto, en la Europa de la segunda mitad del siglo xviii se distinguían tres categorías de ministros públicos, de acuerdo no sólo con la dignidad de los Estados que los despachaban sino también con la de aquellos que los recibían. Existía pues una jerarquía de la representación a la que correspondían tratamientos y honores diferentes, fundados, por supuesto, en el poderío de sus comitentes[102]. Sin lugar a dudas, los políticos neogranadinos del interregno eran conscientes de esta jerarquía. JUAN GARCÍA DEL RÍO, quien había sido secretario de la legación de las Provincias Unidas en Londres, se refería aún en 1829 a aquella concepción dieciochesca al afirmar en su Meditación cuarta: "… un rey puede ser representado por sus embajadores; una pequeña república por sus diputados[103]". Sin embargo, más allá de las definiciones dadas por los publicistas europeos, lo que permite realmente precisar el carácter de los diputados-comisionados es la naturaleza de su misión y los documentos que les eran otorgados por sus mandatarios. Sin ninguna duda, tenían calidad de agentes diplomáticos cuando ejecutaban actos de soberanía, y estaban provistos, en consecuencia y de acuerdo con su dignidad, de cartas credenciales, en lugar de poderes de tipo privado como los procuradores tradicionales. Así mismo, se les confiaban instrucciones, compuestas, por lo general, de cláusulas ostensibles y secretas. Finalmente, se les acordaba la protección del derecho de gentes y se les rendían los honores propios a su dignidad[104].

De manera hipotética podría afirmarse que si los gobiernos revolucionarios del Nuevo Reino utilizaron casi exclusivamente ministros de segunda (enviados, plenipotenciarios) y tercera (diputados, comisarios) categoría en sus relaciones recíprocas, ello se debió al hecho de que se trataba en realidad de soberanías solidarias, pues procedían todas ellas de la del rey cautivo.

Poseedoras de tan sólo un fragmento de soberanía, las provincias no podían aspirar a despachar embajadores, por ser éstos representantes en el más alto grado de la "persona del príncipe y de la majestad del trono[105]". Las dignidades de diputado y comisionado corresponderían, pues, mejor que las demás categorías de agentes diplomáticos, a las soberanías fernandinas. Quizás por la misma razón se emplearon estos términos durante aquellos mismos años, para designar los miembros de las legaciones enviadas por los gobiernos rebeldes a los Estados Unidos y Europa.

EMISARIOS, ESPÍAS Y PARLAMENTARIOS

Queda pues clara la naturaleza que poseían los comisionados, diputados, enviados, encargados de negocios y plenipotenciarios del interregno. Entre ellos y los representantes de Colombia cerca de las potencias extranjeras unos años después, hay una filiación incontestable. Algunos, como PEDRO GUAL, JOSÉ MARÍA GÓMEZ DE SALAZAR, TIBURCIO ECHEVERRÍA o JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID, ocuparían en tiempos de BOLÍVAR puestos diplomáticos en los Estados Unidos y Europa. No obstante, es preciso aclarar que todo agente despachado por un gobierno revolucionario no era necesariamente un ministro público. Un buen ejemplo de lo dicho son los emisarios, caracterizados por ejercer una representación secreta, esto es, carente de cualquier documentación oficial que diera fe de su misión o respaldara sus acciones[106]. En virtud de tales circunstancias, dichos agentes eran el instrumento de las intrigas y las conspiraciones. En un primer momento fueron fundamentales para la propagación del movimiento revolucionario en el Nuevo Reino: se sabe que los miembros del partido novador de Santa Fe enviaron o disponían de emisarios en ciudades como Cartagena y Santa Marta. De hecho, la creación de juntas en la mayor parte de las provincias neogranadinas se explica difícilmente sin su

silenciosa labor. En el interior de las diferentes gobernaciones y corregimientos existieron también, sin duda, agentes sin carácter público que aseguraron la convergencia de los cabildos a la hora de establecer los congresos provinciales que habían de asumir las tareas de los funcionarios depuestos. Los emisarios fueron también en buena medida los responsables de las agregaciones de las parroquias, villas y ciudades que se separaron de sus capitales provinciales para incorporarse al Estado de Cundinamarca. De manera oficiosa comunicaban a los notables locales o a los miembros de los ayuntamientos las ventajas de la segregación y ofrecían el respaldo de los ejércitos de Santa Fe ante cualquier intento de agresión por parte de sus antiguas matrices. Los emisarios se distinguen fácilmente de los espías por cuanto ejercían una misión activa de la que no estaban exentas las negociaciones. Por el contrario, el papel de éstos se reducía a una atenta pasividad orientada a obtener informaciones celosamente atesoradas. El órgano más apreciable de los espías era por definición el oído que les permitía enterarse de los secretos sin entrar en indagaciones, es decir, sin poner en riesgo sus personas. Ello es a tal punto cierto, que en el Nuevo Reino, durante el interregno, se les dio con frecuencia el nombre de "escuchas".

Finalmente, entre los agentes de los gobiernos revolucionarios que carecían de la dignidad de ministros públicos, es necesario mencionar a los parlamentarios. Éstos estaban encargados de la transmisión de las comunicaciones en tiempos de guerra y por ello eran muy próximos a los ejércitos y a la oficialidad militar, que con frecuencia los despachaba. Si bien no estaban revestidos de una dignidad diplomática, sí estaban protegidos por el derecho de gentes. Sin embargo, para ser cobijados por él debían respetar algunas reglas, como por ejemplo, abstenerse de presentarse ante las autoridades enemigas en ademán hostil. Precisamente, por haber contravenido los parlamentarios de Cartagena en 1814 la observancia de esta ley y haberse

presentado armados o escoltados en Santa Marta, FRANCISCO DE MONTALVO, Capitán General del Nuevo Reino, afirmó que sólo su moderación le había impedido castigar a los conductores de pliegos pasándolos por las armas. Por ello advirtió a las autoridades de Cartagena que en adelante no recibiría parlamentario alguno que no llegase desarmado y en un buque solo{107}. Tampoco podían estos agentes ser cobijados por la "solemne garantía" que les acordaban hasta "los pueblos más bárbaros" si procedían a la intimación de una plaza que no se encontrara rigurosamente sitiada. Por haber incumplido tan elemental convención, el teniente coronel JOAQUÍN PALACIO –que se encontraba al servicio del Estado de Cartagena– fue detenido en Riohacha en el mes de febrero de 1813. Por ser su condición la de reo de Estado y no la de prisionero de guerra, el gobernador de Santa Marta hizo caso omiso de las protestas del presidente MANUEL RODRÍGUEZ TORICES que denunciaba una violación del derecho de gentes{108}.

En una revolución como la hispanoamericana donde un gobierno legítimo y reconocido por "el concierto de las naciones" combatía las pretensiones autonomistas de múltiples Estados en ciernes, el papel de los parlamentarios era fundamental. En efecto, por regla general, los funcionarios españoles no admitieron las negociaciones con los agentes diplomáticos de los rebeldes por considerar ilegítimas las nuevas soberanías que representaban. El sólo hecho de admitirlos hubiera implicado ya un reconocimiento tácito a todas luces inconveniente. En esas condiciones, correspondía a los parlamentarios la gestión de las comunicaciones entre los magistrados de la Regencia y las autoridades revolucionarias.

LAS ASAMBLEAS DEL REINO

La deposición de las autoridades virreinales en julio de 1810, creó un problema

que convenía resolver cuanto antes. ¿Cómo mantener la unidad del Reino más allá de la ruptura? ¿Cómo evitar las incidencias de la revolución política sobre la integridad del cuerpo social? Este asunto era capital y así lo entendieron los miembros de la Junta Suprema de Santa Fe. En consecuencia, uno de sus primeros cuidados fue invitar a cada una de las provincias a elegir y despachar a la capital un diputado que la representase. La unión de todos ellos debía componer un gobierno provisional en el cual la junta depositaría su autoridad. La principal tarea de la asamblea sería la de convocar las Cortes del Reino, entendiendo por ellas la reunión de los delegados de todos los ayuntamientos[{109}]. La falta de liderazgo político de Santa Fe, que cedió a Cartagena, Pamplona, Socorro y Tunja la iniciativa revolucionaria, hizo imposible la creación de una verdadera junta suprema como la que había pretendido establecerse en Sevilla en 1808 o como las que se crearon después en Caracas o Buenos Aires. Por haber surgido demasiado tarde, la junta de la capital neogranadina no pudo imponerse como heredera del poder virreinal ni exigir la subordinación de las provincias a cambio de una representación inofensiva[{110}]. A pesar de titularse Suprema, la junta de Santa Fe fue apenas poco más que una Junta Provincial, gracias al reconocimiento que le tributaron las autoridades de los pueblos de Tunja, Neiva, Mariquita y el Chocó.

Si la convocatoria expedida el 29 de julio por el gobierno revolucionario de Santa Fe equivalía en la práctica a la formación de una Junta Central ello era porque, del mismo modo que en la Península en 1808, se trataba esencialmente de restaurar la cohesión del cuerpo político tras la fragmentación de la soberanía. Por ello, en su seno todas las provincias debían tener la misma voz, independientemente de su tamaño, de su población, de sus luces o de sus riquezas. Como se sabe, el gobierno de Cartagena, en su famoso manifiesto del 19 de septiembre, se opuso al plan de la Junta Suprema. En cambio pidió adoptar la población como principio de la representación y propuso la elección

de un diputado por cada cincuenta mil habitantes. Además, se mostró a favor de erigir un Congreso General, formado según el sistema federativo, en lugar del gobierno provisional ideado por la Junta de Santa Fe. Finalmente, la reunión de los diputados debía tener lugar, no en la capital virreinal, sino en alguna población de la provincia de Antioquia[111]. Don ANTONIO NARIÑO, quien entonces se encontraba en Cartagena, se mostró contrario a estas propuestas arguyendo, en cuanto a lo primero, la ausencia de padrones confiables y la tardanza excesiva que generarían las elecciones. Se opuso, así mismo, a la constitución inmediata de un gobierno general basándose en la muy defectuosa representación de las juntas provinciales, a cuya creación no había concurrido el pueblo soberano. Por último, descartó la provincia de Antioquia como sede del Congreso por considerar que éste debía reunirse en el centro de las luces y el poder del Reino. En su opinión, pues, eran mucho mejores los principios establecidos el 29 de julio, según los cuales cada provincia debía enviar tan solo un diputado a la ciudad de Santa Fe para crear una asamblea provisional[112].

El resultado final sería una mezcla de ambas propuestas: se mantuvo el principio de representación de la calidad de provincia propuesto por la Junta Suprema de Santa Fe, mas la mayor parte de los gobiernos revolutionarios adhirieron a la propuesta de Cartagena, en lo tocante a conformar una asamblea federativa y no una junta central. A finales del año (22 de diciembre) se instaló el Congreso del Reino con un número muy limitado de representantes, los cuales, si bien declararon su independencia del "Consejo titulado de Regencia en Cádiz", juraron sostener los derechos de FERNANDO VII[113]. Los diputados, sin duda por representar gobiernos soberanos, estaban provistos de credenciales e instrucciones, y tenían plenos poderes. Representaban exclusivamente a sus respectivas provincias, y no a la totalidad del Nuevo Reino. Carecían, pues, de esa función "nacional", que según VERDO, era uno

de los componentes de las delegaciones rioplatenses de la época. Según este modelo, el Congreso del Reino era concebido, en principio, como una reunión de ministros públicos. La polémica generada por la admisión de los diputados de las provincias auto proclamadas, así lo demuestra. El Doctor CAMILO TORRES, representante de Pamplona, señaló al respecto que una cuestión tan ardua sólo podía ser resuelta por la totalidad de los representantes del Reino y no por aquella asamblea que no era verdaderamente un Congreso, sino una "Confederación de las Provincias[114]".

Según la opinión de TORRES, que pasaba por ser uno de los hombres más ilustrados del Reino, la reunión de plenipotenciarios era defectuosa por no estar presentes todos los delegados de las provincias neogranadinas. Sólo cuando esto ocurriera y la representación del Nuevo Reino fuera verdaderamente legítima, las discusiones podrían tener validez y materializarse en políticas comunes en lo tocante a la guerra, la hacienda, al arbitraje de las disensiones interprovinciales, o inclusive en un tratado que creara un verdadero órgano de gobierno supremo. No era el representante de Pamplona el único en pensar de ese modo. El Doctor EMIGDIO BENÍTEZ, cuya dudosa legitimidad como representante de Sogamoso había llevado a TORRES a retirarse de las negociaciones, también se pronunció en el mismo sentido. BENÍTEZ declaró que la separación del congreso del diputado de Pamplona era arbitraria a más de ofensiva, "lo que entre naciones cultas se tiene por rompimiento y declaración de guerra[115]". Según se desprende de esta afirmación, los diputados asimilaban su asamblea a los congresos diplomáticos que en ocasiones extraordinarias reunían a los representantes de los Estados europeos. El Reino era concebido como un conjunto de territorios autónomos y no como una unidad natural: por ello la pasada obediencia al virrey no bastaba para restaurar la cabeza del cuerpo social que debía surgir por el contrario de un acuerdo político entre soberanos. A diferencia, pues, de una junta central

que hubiera significado, como lo indica el caso de la Península, el fin de las soberanías provinciales, la alternativa del Congreso permitía crear una institución que sin ser suprema fuera superior. Los vínculos establecidos entre la asamblea y los gobiernos no serían de índole vertical, sino horizontal, puesto que se trataba de crear un espacio político donde los diferentes gobiernos pudieran negociar y acordar medidas generales.

El primer Congreso del Reino tuvo tan sólo dos meses de vida. Su limitada existencia se explica en la práctica por el rechazo del diputado de Tunja y por la torpe decisión de admitir en su seno representantes de provincias consideradas ilegítimas, como Nóvita, Sogamoso y Mompox. Por contrariar las instrucciones precisas que habían recibido de sus comitentes, este hecho causó el retiro de los diputados de Pamplona y Mariquita. Además, la admisión de "diputados espurios", llevó a la Junta Suprema de Santa Fe a desautorizar a su representante, e indujo a provincias importantes como Cartagena a abstenerse de participar en el congreso[116]. Sin embargo, tras el naufragio de la asamblea, se esconden dos polémicas de suma importancia que generaron dos desacuerdos fundamentales: en primer término, la discusión acerca de cuál era la naturaleza que debía tener el Congreso del Reino y, en segundo lugar, quiénes eran, a finales de 1810, los depositarios legítimos de la soberanía. Veamos.

Los diputados del Congreso que siguieron sesionando a pesar de la deserción del representante de Pamplona, pensaban que en la asamblea debía residir el poder soberano, es decir, que una vez instalado el cuerpo que componían se había producido un traspaso y una acumulación de la autoridad suprema. Por ello decretaron el 4 de enero estar revestidos de un carácter inviolable: ni siquiera las mismas juntas provinciales que los habían elegido tenían la potestad de removerlos de sus empleos[117]. Según esta concepción, los diputados no estaban sujetos al mandato imperativo y poseían una

representación “sin limitaciones”. En resumen, tal y como afirmó MANUEL BERNARDO ALVAREZ, no pudiendo ser los miembros del Congreso meros agentes o procuradores, sus dictámenes debían ser enteramente libres y las opiniones de sus comitentes, meramente instructivas[118]. En abierta rebeldía con los pareceres de los gobiernos del Reino, que se habían decidido por un congreso federativo, los congresistas propendieron por el establecimiento de una junta central que estuviera por encima de los gobiernos provinciales[119]. La tentativa estaba condenada al fracaso pues sin el concurso de éstos el poder del Congreso sólo podía ser ilusorio, como sucedió, en efecto.

Las discusiones acerca de la naturaleza del Congreso eran una consecuencia lógica de otra cuestión verdaderamente ardua: tras la deposición de las autoridades virreinales, ¿cuál era la unidad de base de la soberanía? ¿Los pueblos o las provincias? Tal era en últimas la cuestión de fondo que se escondía tras la polémica generada por la admisión de los representantes de provincias auto- proclamadas. En efecto, dos bandos sobresalieron claramente en aquellos días. El primero de ellos defendía la tesis según la cual con la prisión de FERNANDO VII se habían disuelto todas las lealtades, incluso al interior de las provincias, por lo que cada ciudad, villa o pueblo tenía derecho a decidir su futuro. Este partido era comandado por ANTONIO NARIÑO, secretario del Congreso, y sostenido por su tío MANUEL BERNARDO ALVAREZ, representante de Santa Fe, y por el pariente de ambos IGNACIO DE HERRERA, delegado de Nóvita. Igualmente apoyaban este punto de vista MANUEL DE CAMPOS, y ANDRÉS MARÍA ROSILLO, representantes, respectivamente, de Neiva y Socorro. Aquella concepción de la soberanía tenía serios inconvenientes de tipo práctico pues, ¿cómo fijar qué trozos de la sociedad tenían derecho a ser representados? ¿Qué era en definitiva un Pueblo y qué se requería para obtener esa dignidad? SAMUEL PUFENDORF, ampliamente conocido en el Reino, al examinar la cuestión a finales del siglo XVII, había

admitido que no existía una regla general que determinara cuántos padres de familia se requerían para formar uno. En su opinión, toda comunidad que tuviera una soberanía particular, aunque estuviera formada por un pequeño número de ciudadanos, era un Pueblo[120].

El gobierno de Cartagena era consciente de los peligros que entrañaba una denominación tan equívoca. Ella, en efecto,

> ...se acomoda a todo lo que se quiere, y es tan pueblo para todo la pequeña unión de un puñado de hombres miserables que existan reunidos en cualquier lugar de la tierra, como un conjunto de un crecido número de habitantes, tal, cual generalmente se necesita para constituir un Gobierno regular y adecuado a las necesidades y conveniencia de las sociedades políticas, y a la seguridad y tranquilidad de los confinantes[121].

Era necesario, pues, distinguir entre el pueblo como fundamento abstracto de la soberanía y las sociedades capaces de ejercerla. Sólo aquellas lo suficientemente ricas, extensas, pobladas, fuertes e ilustradas tenían derecho a conformar un gobierno que asumiera interinamente las facultades del rey cautivo. Por el contrario, el triunfo de la tesis defendida por el grupo encabezado por NARI- ÑO significaría la ruptura de las lealtades territoriales, y el ejemplo dado por Sogamoso, Nóvita, Mompox o Girón, al encontrar el respaldo del Congreso, se generalizaría. La disolución trascendería la obediencia debida por las villas y ciudades segundonas a la capital provincial, y terminaría afectando también a los sitios, partidos y aldeas. Por eso, para muchos políticos, la defensa y la consolidación de las entidades provinciales era el único remedio para salvar al Reino de la anarquía. Las abdicaciones de Bayona no podían significar, de ningún modo el regreso a un estado presocial. Como afirmó JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ,

> Sólo los espíritus exaltados por las pasiones o encadenados por la ignorancia podrían sostener que la libertad pública adquirida en este Reino remonta al

> estado primitivo de la naturaleza. Este sería el mayor de los absurdos porque ya no podemos prescindir de la idea de la propiedad, y es preciso respetar los pactos tácitos o expresos que ligan al hombre con el hombre, a un pueblo con su cabecera y a ésta con su matriz, para que el ciudadano conserve su libertad, su seguridad y su propiedad[{122}].

Para este partido las poblaciones no tenían ninguna posibilidad de escapar a una jerarquía considerada como trascendente, formada por lazos más sólidos y de naturaleza distinta a los que ligaban las provincias entre sí. La refundación del Nuevo Reino debía hacerse no a partir de añicos y astillas, sino con cuerpos políticos consolidados. Según este punto de vista, la sociedad precedía el contrato social, que ligaba gobernantes y gobernados, mas en ningún caso a los hombres entre sí, cuyo destino era vivir juntos. El contrato permitía pues, agrupar colectividades, distinguiéndolas según sus privilegios respectivos, lo que hacía posible el establecimiento de un orden sobre el cual podía fundarse la autoridad. En consecuencia, la disolución del pacto no podía significar el fin de la sociedad sino tan sólo la supresión de la forma que revestía la asociación. La ausencia del rey no modificaba, pues, en absoluto la existencia de las comunidades políticas[{123}]. Por el contrario, para ANTONIO NARIÑO y los demás partidarios del establecimiento de una junta central, la prisión de FERNANDO VII había significado un peligroso retorno al estado de naturaleza. La única manera de precaver la anarquía era sustituir al monarca por otra cabeza que ejerciera la autoridad y preservara al cuerpo político de la disolución total.

El fracaso del primer Congreso y las primeras operaciones militares que aplastaron las disidencias, tuvieron como resultado el surgimiento de las provincias como intermediarios necesarios y legítimos entre los pueblos y el Reino. En efecto, la aparición de gobiernos rebeldes en cada una de ellas demuestra que en 1810 las provincias no eran territorios consolidados. Sin

embargo, siguiendo el ejemplo de Cundinamarca, cada una de las provincias revolucionarias promulgaría, a partir de 1811 , una o varias constituciones, cambiando el poder provisional de las juntas por instituciones estables de duración indefinida. Estas soberanías legalmente constituidas serían las que concurrirían, por intermedio de sus plenipotenciarios, al segundo Congreso del Reino. La casa del representante de Cundinamarca MANUEL BERNARDO ALVAREZ, que había sido nombrado presidente de la corporación, fue la escogida para la realización las reuniones preparatorias. Allí, entre otras cosas -según cuenta RESTREPO, presente en las sesiones- fueron examinados los poderes de los representantes y suplentes[{124}]. El oficio dirigido por el Doctor JUAN NEPOMUCENO AZUERO, diputado de los Llanos de Casanare, al presidente del Congreso (6 de noviembre de 1811), permite constatar la naturaleza de los representantes provinciales:

> Una voz vaga, un rumor sordo, sembrado diestramente en los corrillos, me acusa de haber llevado conmigo a una mujer casada. La obra de mis adversarios, se tiene por un testimonio irrefragable, dan aviso a mi Gobierno, calificándome indigno de la representación. El cielo que vela sobre la inocencia, me ha justificado sin que por mi parte haya hecho cosa alguna. Acabo de recibir un oficio en que me previene mi junta que sin pérdida de tiempo haga uso de los poderes y manifieste a los Señores Diputados residentes en Santafé, que no varían el nombramiento.
>
> Hasta ahora no se ha declarado la continuación del Congreso que comenzó en el mes de diciembre del año pasado, y cuyas sesiones se interrumpieron por los motivos que son bien públicos a todo el Reino. La concurrencia de los Señores Representantes a la casa de Vuestra Excelencia, no sale de la esfera de una conversación familiar, que no puede dictar leyes, ni poner tachas a los Plenipotenciarios de Gobiernos independientes: su objeto se termina en la calificación de los poderes por el canje entre todos ellos. Repeler directamente la persona, descubrirle faltas, tiznar su honor con las más negras calumnias y fulminar la sentencia de su expulsión, sin conocimiento de causa, sin oír al Representante, es un atentado. ¿Quién los ha hecho jueces antes de la instalación

> del Congreso, quién les ha dado autoridad para que conozcan en puntos que únicamente tocan al Gobierno de una Provincia Soberana? Si ahora se nos presentara un Cónsul de la Gran Bretaña se le podría responder que era indigno del encargo por ser concubinario? El derecho de gentes y una razón ilustrada abominan semejantes procedimientos[{125}].

El alegato del sacerdote AZUERO -quien a propósito había ya suscitado ese tipo de rumores[{126}]- es importantísimo pues muestra que nuevamente, y de manera aún más definida, las provincias confiaron su representación a ministros públicos. Por ello el representante de una de las provincias más pobres del Reino no tenía empacho en compararse con un dignatario de Su Majestad Británica: más allá de la riqueza y el poderío de su comitente, él también representaba a un soberano. Al final de su comunicación y como para mayor abundamiento, AZUERO demostraba la pertinencia de sus reivindicaciones apuntando que "el excelentísimo señor Presidente Don ANTONIO NARIÑO, que obra sin preocupación [esto es, sin prejuicios], me ha pasado oficio, en fecha 25 del próximo pasado octubre, confesando que la garantía me compete como representante con arreglo al derecho de gentes[{127}]".

Al examinar las bases de la unión de las provincias del Reino se encuentran de nuevo los mismos principios. En efecto, los representantes-diplomáticos constituyeron nada más y nada menos que una sociedad de sociedades a la luz del derecho de gentes y la crítica que de él había hecho la filosofía de la Ilustración[{128}]. El Acta de Federación redactada por el Doctor CAMILO TORRES, revestió la forma de un tratado suscrito por los diferentes diputados, que debía ser ratificado posteriormente por sus gobiernos respectivos[{129}]. Por medio del pacto fue fundada una confederación con el título de Provincias Unidas de la Nueva Granada, conformada por Estados que se reconocían como iguales, independientes y soberanos, y que se garantizaban "la integridad de

sus territorios, su administración interior y una forma de gobierno republicana[{130}]". Para conservar sus derechos y dirigir los medios y recursos, los plenipotenciarios provinciales constituyeron, en virtud del artículo io.°, un Congreso al que otorgaron "las altas facultades de hacer la paz y la guerra, levantar ejércitos, imponer contribuciones para sostenerlos, celebrar tratados y mantener todas las grandes relaciones internacionales, así con las potencias europeas como con la Silla Apostólica"[{131}].

Sin embargo, ya se ha referido cómo, a pesar de la entrada en vigor del Acta de Federación, las relaciones diplomáticas entre las diferentes provincias del Reino continuaron. Además, Cundinamarca y las provincias de Quito permanecían por fuera de la confederación. La creación de la confederación tampoco fue óbice para que Cartagena enviara diputados a Jamaica, Estados Unidos y Francia. Pero, ¿qué sucedió con los delegados al Congreso de las Provincias Unidas? ¿Siguieron siendo como en el momento de la firma del tratado de alianza, ministros públicos? Hay que anotar, primeramente, que la instalación del Congreso sólo podía tener lugar tras la ratificación del tratado de alianza. La guerra civil retrasó, además, la inauguración de las sesiones hasta el 4 de octubre de 1812. Entre tanto, los diputados que habían firmado el Acta de Federación, a pesar de actuar de mancomún, no formaban un cuerpo: sus voces eran las voces unidas de las provincias que representaban. Por ello, sin duda, ANTONIO NARIÑO en carta a CORTÉS MADARIAGA el 22 de mayo de 1812, se refirió a "los ganzos diplomáticos de las Soberanas Provincias[{132}]". En este sentido son harto ilustrativos los incidentes ocurridos en el mes de marzo. Los diputados firmantes del Acta de Federación, que se hallaban entonces en Ibagué, protestaron por la agregación que Cundinamarca había hecho del territorio de Garzón, perteneciente a la provincia de Neiva. El presidente NARIÑO se negó a dar cualquier contestación mientras no le fuera precisado bajo qué aspecto se dirigían a él,

> [...] si como un cuerpo legal y legítimamente constituido ya, que ejerce la Suprema Potestad sobre este Estado, o como unos Embajadores, Enviados o Plenipotenciarios de sus Provincias para venir a inculcar y exigir razón de las Providencias de este Gobierno que hasta ahora no conoce Superior alguno[133].

La respuesta de los diputados, molestos por las intrigas del presidente de Cundinamarca y sus suspicacias, permite definir con precisión la dignidad de que se hallaban revestidos antes de la instalación del Congreso:

> Nada puede inferirse que induzca a creer que los presentes Diputados Representantes de las Provincia hayan tomado otro carácter, ni menos inculquen, ni exijan razón de las Providencias de un Gobierno que hasta ahora no conoce superior alguno, comoVuestra Excelencia se sirve también expresarles [...] Tampoco se miran como Embajadores, Enviados, o Plenipotenciarios, porque no tienen cerca de quién, entre unas Provincias hermanas que componen un solo todo y una gran familia[134].

Los representantes de las provincias soberanas, se miraban pues como diputados, mas estaban "revestidos verdaderamente de plenos poderes" con el fin de consolidar la unión del Reino, y sus comitentes les habían encargado "sus más preciosos derechos". Precisamente bajo ese aspecto de su representación, agregaban los diputados, Nariño les había hecho varias consultas. En una ocasión, por ejemplo, les había preguntado

> [...] qué debería hacer una Provincia con otra que violaba para con ella el derecho de gentes, suponiendo haber hecho esto el Gobierno de Cartagena cuando retenía los fusiles conducidos por Don PEDRO DE LA LASTRA; pues no teniendo los presentes diputados la calidad de Consejeros del Estado de Cundinamarca, tampoco se hallaban en el caso de responder, sino como medianeros que han procurado conciliar desde el principio los intereses de las Provincias con la moderación que acostumbran.
>
> En el mismo concepto, y reconociendo su carácter, inquirió Vuestra Excelencia, cuando el comandante de las armas de aquella Provincia D. JOSÉ MIGUEL PEY se quejó de haberlo insultado Don Juan NEPQMUCENQ AZUERQ, que se decía

estar nombrado de Diputado de los Llanos, si era cierta tal diputación, o si estaba admitido entre nosotros para proceder o no contra él.

El mismo NARIÑO, pues, había reconocido que los diputados estaban revestidos de la dignidad de ministros públicos, al considerarlos intermediarios válidos entre los Estados neogranadinos, y al reconocerles, como en el caso del representante de Casanare, la inmunidad propia a sus funciones. Sin embargo, por ser delegados de las provincias de un mismo Reino, y constituir en ese sentido una familia, los representantes no se consideraban como embajadores o enviados.

¿Qué sucedió tras la instalación del Congreso? ¿Cambió la naturaleza de la representación de los diputados provinciales? Según el artículo 52 del Acta de Federación, los diputados debían considerarse más como representantes de la Unión en general, que de ninguna Provincia en particular. Sin embargo, es indudable que en la práctica continuaron siendo también (como lo atestiguan las instrucciones que recibían) representantes de sus gobiernos cerca de una débil liga de provincias[{135}]. La naturaleza dual de los diputados del Congreso neogra- nadino aunaba, pues, una precaria representación "nacional" y una delegación de tipo diplomático como las que subsistían en las relaciones interprovinciales. La reforma del Acta Federal, que centralizó en octubre de 1814 los ramos de hacienda y guerra, no modificó este rasgo fundamental. En efecto, las soberanías provinciales se mantuvieron en lo esencial, a pesar de haberse decretado que las autoridades superiores de los Estados federados se llamarían en adelante gobernadores y que éstos serían "agentes naturales y subalternos inmediatos del gobierno general[{136}]". No ha de extrañar, pues, que JOSÉ MARÍA GÓMEZ DE SALAZAR, uno de los más importantes agentes diplomáticos del interregno, al aludir, ya en años de Colombia, a las particularidades de la representación política en el Congreso de las Provincias Unidas, señalara:

> Desde que las provincias se creyeron Estados soberanos, anularon de hecho la soberanía de la nación, y sus representantes en el Congreso general y en el gobierno egecutivo fueron más bien tratados como delegados de las asambleas o juntas provinciales, que como encargados del ejercicio del supremo mando[137].

Hasta aquí han sido examinados los tipos de representación que entrañaban una junta suprema, una junta central, y un Congreso general del Reino. Es importante referir otro tipo de asamblea que si bien finalmente no se verificó, sí fue propuesto en al menos tres ocasiones. La primera vez, que yo sepa, en La Bagatela, donde Nariño enunció claramente la necesidad de formar un cuerpo de representantes que estableciera una Constitución, y al finalizar su labor, pidiera a las provincias nuevos delegados para componer el gobierno[138]. Los diputados al segundo Congreso del Reino, que se hallaban entonces en Santa Fe, adoptaron el principio en el Acta de Federación, la cual encargó la redacción de una Constitución para la Nueva Granada a una "Gran Convención Nacional", que debía reunirse cuando hubieran cesado los peligros[139]. Existía pues un acuerdo en cuanto a la necesidad de reunir tal asamblea, pero había igualmente divergencias acerca del momento de su convocatoria. Según los representantes de las provincias federalistas, la convención debía ser la culminación del proceso de emancipación; para el bagatelista ella debía ser el punto de partida.

ANTONIO NARIÑO repitió la propuesta en 1813, tras la segunda guerra civil. En el mes de febrero, considerando que el Congreso de la Unión era vicioso por carecer de contrapesos, propuso a las Provincias de la Nueva Granada la reunión de una Gran Convención[140]. Cada provincia enviaría a Santa Fe sus diputados (en razón de uno por cada cincuenta mil habitantes), que serían en realidad "electores constituyentes", y que tras formar la Constitución elegirían los funcionarios que debían ocupar los empleos del gobierno[141]. No deja de ser muy significativa la estrategia adoptada por

NARIÑO para asegurar el éxito de la Convención: una verdadera ofensiva diplomática que consistió en el despacho de ministros públicos con categoría de enviados a los gobiernos de Antioquia, Popayán, Casanare, Neiva y Cartagena, como se verá en otro capítulo de este libro.

La convención era pues una asamblea compuesta por diputados elegidos según el principio de la población, cuyo objetivo primordial era la promulgación de una Constitución para la Nueva Granada. En lugar de estar representadas las localidades o los estamentos, como en las primeras juntas; o los Estados provinciales, como había sucedido en el Congreso, esta vez serían los individuos el principio de legitimidad. En ese sentido la convención era mucho más moderna que las anteriores asambleas del interregno neogranadino. Además del objeto de la convocatoria y el modo de elección de los representantes, existía otra diferencia notable con el Congreso general: la naturaleza de los diputados. Éstos, al menos en principio, como señalaba NARIÑO, serían miembros de una representación "nacional" y ya no agentes de sus provincias.

En conclusión, tras haber analizado someramente las diferentes asambleas del Reino durante el interregno, es posible afirmar esquemáticamente que a la junta suprema y a la junta central correspondía un representante de tipo tradicional, que tenía mucho de los antiguos procuradores. La convención, entre tanto, suponía diputados más modernos desligados de sus comitentes y representantes de "la nación". Finalmente, los congresos generales, que fue la forma que asumieron las Cortes del Nuevo Reino, fueron el escenario de un tercer tipo de diputado: el agente diplomático, representante de las provincias soberanas. En este sentido el interregno neogranadino es semejante a las llamadas provincias argentinas que suscribieron el Pacto Federal de 1831[{142}].

CONCLUSIONES

¿Cómo y cuándo nació la diplomacia en el Nuevo Reino de Granada? Los historiadores que estudiaron el asunto durante el siglo pasado coincidieron en responder que su origen se remontaba a la revolución misma[{143}]. Sin embargo, a pesar de mencionar algunas misiones ocurridas durante la época de las primeras repúblicas, para ellos los verdaderos orígenes de la diplomacia neogranadina fueron los años 1820 y la búsqueda formal del reconocimiento. No obstante, como he demostrado a lo largo de este capítulo, entre 18io y 1816 un interesante fenómeno tuvo lugar en el Nuevo Reino: la diplomacia provincial. Así puede ser llamada, en efecto, pues se ocupaba de negocios que atañían a los gobiernos soberanos en que se dividió por entonces el territorio neogranadino. Si se mira como un proceso, también puede denominarse esta diplomacia como constitutiva porque fue su objeto refundar la unidad política del Reino, que había saltado en pedazos tras la deposición de las autoridades virreinales.

Desde su creación misma, las juntas soberanas y las repúblicas a que éstas dieron lugar, buscaron asociarse entre sí con el fin de restablecer la unión. Para conseguirlo, los políticos neogranadinos estaban de acuerdo en la necesidad de conformar una asamblea que reuniera representantes de las diferentes provincias y concertara las voluntades disímiles. Sin embargo, existía un nítido enfrentamiento en cuanto a la naturaleza del Congreso en cuestión. Mientras que en 18io algunos fueron partidarios de la creación de una junta suprema, otros propendieron por el establecimiento de una junta central. En los años siguientes el debate persistió en otros términos. En efecto, si bien existía un consenso en cuanto a la necesidad de convocar una convención que se encargase de expedir una Constitución, algunos pretendían que ésta tuviera lugar inmediatamente, mientras que otros eran partidarios de que se instalase después de conjurados los peligros que acechaban al Reino. Este último parecer fue el vencedor, y por lo tanto el Congreso de las Provincias Unidas fue más

una reunión de plenipotenciarios que una asamblea de representantes de la “nación”.

CAPÍTULO 2

El derecho público, natural y de gentes en el Nuevo Reino

Ninguna de las llamadas “leyes fundamentales” de la monarquía ofrecía una respuesta satisfactoria al dilema suscitado por la prisión de FERNANDO VII. En efecto, desde los lejanos tiempos de las Siete Partidas, los diferentes legisladores habían ordenado qué hacer en caso de que el rey padeciera de alienación mental o de que el heredero a la Corona estuviera en menor edad. Sin embargo, no habían considerado la posibilidad de una acefalía y, por lo tanto, no idearon ningún remedio o procedimiento legal para prevenir sus consecuencias. Es por eso que con la invasión de la Península por parte de los ejércitos napoleónicos y con la negativa de obedecer al usurpador, surgió un peligroso limbo jurídico. No obstante, los letrados hispánicos comprendieron rápidamente que el derecho natural y de gentes, en tanto que emanación divina y obra de la razón, ofrecía las herramientas adecuadas para evitar la anarquía y fundar legítimamente los procedimientos tendientes a reparar la quiebra institucional. Gracias a las enseñanzas recibidas en las distintas universidades de la monarquía, los abogados españoles de ambos hemisferios poseían no sólo abundantes conocimientos en esas materias, sino también un “campo compartido de supuestos teóricos[144]”. Por eso, a partir de ese momento, se convirtieron naturalmente en los protagonistas de la revolución. Para comprender, pues, de manera cabal lo sucedido en el virreinato entre 1808 y 1816, se hace imprescindible inquirir por la difusión del derecho natural y de gentes entre los políticos neogranadinos.

EL DERECHO NATURAL Y DE GENTES

La Reforma dividió en dos grandes grupos la familia cristiana y separó uno de ellos de la subordinación al Papa. Fue así como sucumbió la organización de la Europa medieval en la que había correspondido a la Iglesia el mantenimiento del orden continental. Con la mengua de su autoridad desapareció el superior que hasta entonces se había encargado de las medianías y los arbitrajes, del establecimiento de treguas y fronteras, y del otorgamiento de concesiones para el descubrimiento de nuevos territorios. Tras un período de cruentas guerras, surgió, con los tratados de Westfalia (1648), el sistema europeo de Estados, caracterizado por un dinámico enfrentamiento entre las diferentes soberanías y enmarcado por el principio rector del equilibrio. El mundo jerárquico europeo, dominado por la autoridad bicéfala del emperador y el Sumo Pontífice, fue reemplazado por uno de naturaleza inestable regido por la acuciante necesidad de mantener una relación de fuerzas tal entre los diversos Estados que resultase imposible el surgimiento de un poder hegemónico[{145}]. En las negociaciones de los tratados de Westfalia tomó parte la gran mayoría de potencias del continente (salvo la Gran Bretaña y Polonia) y, a más de significar el reconocimiento oficial del protestantismo y de nuevos Estados como Suiza y los Países Bajos, supusieron el comienzo de las legaciones permanentes. Las relaciones entre los soberanos se hicieron, en consecuencia, más estrechas y constantes, y provocaron el surgimiento de reglas y costumbres que fueron como el fundamento de un tímido sistema normativo, de un derecho superior al que habían de sujetarse todos y cada uno de los Estados europeos. Fueron suscritos, a partir de entonces, toda una serie de tratados, cuyo encadenamiento constituyó un verdadero "derecho público europeo", llamado también en los países germánicos "derecho de gentes europeo[{146}]". Al tiempo que la ley del más fuerte continuaba imponiéndose en la redacción de los tratados, connotados juristas y políticos publicaron las primeras reflexiones utopistas sobre la manera de establecer sólidamente la paz universal. En tal

contexto, HUGO GROCIO enunció la existencia de una sociedad del género humano, cuyas leyes eran necesariamente superiores a la voluntad particular de los soberanos y cuyos fundamentos eran la naturaleza y la razón. Al estar regido por un conjunto de leyes objetivas, el mundo era mucho más que un simple conglomerado de soberanías[147]. De jure belli ac pacis gozó de una extraordinaria celebridad (para 1758 se habían publicado más de 45 ediciones latinas) y hasta el siglo xviii la obra fue considerada como el Código del derecho de gentes europeo[148]. Desde entonces se perfilaron dos escuelas: la positivista, que no veía en el derecho de gentes otra fuente que la costumbre y los tratados, y la jusnaturalista que lo consideraba como una emanación del derecho natural. Basados en principios de orden histórico o lógico ciertos autores muy influyentes encontraron lícito establecer una analogía entre el estado de naturaleza que habría precedido la fundación de las sociedades humanas y las relaciones que mantenían entre sí las colectividades soberanas. En efecto, tanto el uno como las otras estaban caracterizados por la ausencia de una autoridad común y de leyes positivas capaces de dirimir los conflictos. Ello explica por qué los principales publicistas (PUFENDORF, BURLAMAQUI, WOLFF, HEINECCIO) reconocieron en el derecho natural el fundamento por excelencia del derecho de gentes. Para comprender, pues, el carácter de éste resultaba ineludible descubrir, mediante un procedimiento lógico de pretensiones científicas, los sustentos y los fines de aquél[149].

De la búsqueda de un derecho de validez universal, inspirado en la razón y no en la costumbre, hay ejemplos notables en los anales del mundo antiguo. Desde que el hombre advirtió que la existencia de múltiples sociedades era equivalente a otras tantas de nociones del derecho y de la justicia, comenzaron las tentativas por hallar aquella verdad fundamental que recibió el nombre de derecho natural por ser, precisamente, superior a toda convención y relativa a una esencialidad humana independiente de toda historia, religión, sociedad o

moral. El derecho natural fue pues, desde el comienzo, la búsqueda filosófica de los elementos permanentes y eternos de la condición humana. Por ello, en tanto que indagación de lo intrínsecamente bueno, significó el abandono de la ecuación primitiva que identificaba lo excelso con la costumbre. La naturaleza se convirtió desde entonces en la más alta fuente de autoridad y con el fin de penetrar sus arcanos, los filósofos se esforzaron por remontarse a los orígenes, esto es, al momento ideal en que la especie humana no era aún regida por ninguna convención. Ello explica la razón por la cual la cuestión relativa al origen de la sociedad civil ocupó siempre un lugar central en las reflexiones de los teóricos del derecho natural. El interés de éstos por el estado de naturaleza no era tanto una búsqueda histórica de los orígenes como un ejercicio filosófico capaz de develar los secretos de la condición humana primigenia[{150}]. Como puede imaginarse, las visiones de los filósofos de los siglos XVII y XVIII sobre la edad primera de la humanidad no eran en absoluto concordantes. De hecho, la intensa controversia en torno al estado de naturaleza hizo que fuera muy ambiguo el acuerdo existente entre los publicistas de ver el derecho de gentes como una mera prolongación del derecho natural. En efecto, si antes del advenimiento de las sociedades humanas se suponía la existencia de una situación idílica o por el contrario un penoso estado de guerra donde se imponía la ley del más fuerte, los preceptos del derecho de gentes y el tipo de relaciones que debían mantener entre sí los Estados europeos adquirían características completamente diferentes[{151}].

Recientemente MARC BELISSA ha mostrado cómo, a lo largo del siglo XVIII europeo, existió un debate crítico en torno a las relaciones entre los pueblos y el derecho público del continente. La preocupación central de dicho debate fue la construcción de una sociedad civil de naciones, esto es, de un espacio político regido por el derecho, gracias al cual debían dejarse atrás las relaciones conflictivas que habían mantenido entre sí los diferentes Estados. El tiempo

transcurrido entre la muerte de LUIS XIV y el Directorio fue pues un período en el que se enunciaron proyectos de fraternidad universal y paz perpetua que retomaron y discutieron los revolucionarios americanos y franceses. Ante la constatación casi general de que los Estados se hallaban aún entre sí en un estado de naturaleza, los filósofos de la Ilustración vieron en el derecho de gentes mucho más que un simple derecho positivo, reconociendo en él, igualmente, una perspectiva ética, "cosmopolítica", que comprendía el rechazo de la razón de estado, de la guerra de conquista, del ceremonial diplomático y del manejo patrimonial de las relaciones exteriores por parte de los monarcas europeos. BELISSA muestra que las preocupaciones de los revolucionarios de finales del siglo XVIII a uno y otro lado del Atlántico no se limitaron al ámbito nacional: para ellos el problema de la soberanía popular y de su ejercicio estaba íntimamente ligado a la construcción del viejo sueño ilustrado de una sociedad de naciones. ¿Cómo construir un derecho de gentes revolucionario? ¿Hasta qué punto era posible conciliar la subsistencia de los nuevos regímenes con la atrevida edificación de un nuevo orden mundial basado en el derecho natural? De manera esquemática, BELISSA indica que se perfilaron dos tipos de respuesta a los anteriores interrogantes durante el período revolucionario. Para los federalistas norteamericanos y algunos revolucionarios franceses una transformación radical de las relaciones entre los pueblos era no sólo quimérica sino también peligrosa. En su opinión, en lugar de un repudio total de las tradiciones diplomáticas del Antiguo Régimen resultaba más conveniente reformarlas. Entre tanto, los antifederalistas estadounidenses y revolucionarios franceses como ROBESPIERRE o GRÉGOIRE insistieron en la necesidad de participar en la creación de una sociedad humana que administrase la justicia de manera universal. Al cabo, terminaría imponiéndose una nueva razón de estado fundada ya no en la política patrimonial de los monarcas sino en el poderío nacional. En lugar, pues, de un derecho de gentes natural y de una

sociedad civil de naciones, triunfó, a la larga, la alternativa de un espacio político constituido por Estados-nación ligados entre sí por un derecho de tipo positivo[152].

Los líderes neogranadinos conocían los debates del siglo XVIII acerca del orden europeo y estaban al tanto de la difícil adaptación de las utopías ilustradas en la práctica revolucionaria. Del mismo modo, la realización progresiva del orden hegemónico promovido por NAPOLEÓN generó en ellos un profundo rechazo. En tal contexto, al proponerse la creación de un régimen revolucionario republicano, los neogranadinos no podían ignorar el imperativo de defensa y seguridad, pero tampoco podían hacer abstracción de la necesidad de establecer un sistema estable que asegurase la paz en la Tierra Firme de manera duradera. ¿Cómo conciliar ambos principios? ¿Cómo prevenir a un tiempo las invasiones europeas y la hegemonía de una ciudad o provincia? ¿Cómo unir las fuerzas y las riquezas sin que su concentración amenazara la salud misma del Reino? Dichos dilemas, íntimamente relacionados con el acontecer europeo, explican en buena medida los conflictos intestinos del interregno neogranadino y la gran influencia ejercida en el antiguo virreinato por el proceso político norteamericano. En El espíritu de las leyes —una de las obras de cabecera de los abogados neogranadinos— MONTESQUIEU había advertido que las repúblicas sólo podían subsistir en los pequeños Estados, pues de lo contrario habían de ser consumidas inevitablemente por un vicio interior. No obstante, su talla reducida las hacía presas fáciles de las fuerzas extranjeras. Con el fin de evitar tal inconveniente y edificar sólidamente su seguridad, no tenían más remedio, en opinión del publicista francés, que unirse unas a otras para conformar una república federativa, es decir, "una convención en virtud de la cual varios cuerpos políticos consienten en convertirse en ciudadanos de un Estado más grande que desean conformar. Es una sociedad de sociedades que crean una nueva susceptible de agrandarse en

virtud de la unión de nuevos asociados". La república federativa era un sistema capaz de conjugar la extensión con la virtud y la bondad del gobierno interior de cada uno de los asociados con la fuerza combinada de sus miembros, lo que la hacía equiparable a las grandes monarquías. La república federativa era superior a los invasores, a los usurpadores y a las sediciones por ser un Estado que podía "perecer de un lado sin perecer del otro": en efecto, la confederación podía ser disuelta sin que los confederados perdieran por ello su soberanía[{153}].

Para los miembros de la convención estadounidense que redactó la Constitución de 1787, el federalismo, entendido como el establecimiento de un "gobierno nacional vigoroso" era un "remedio republicano para los males más notorios del gobierno republicano[{154}]". Según ALEXANDER HAMILTON, Norteamérica se encontraba en una situación peculiarmente feliz por su lejanía del continente europeo: tal característica hacía muy propicio el establecimiento de un sistema de paz, siempre y cuando los diferentes Estados, en lugar de mantener una unión imperfecta, hacerse independientes o componer tres o cuatro confederaciones rivales, constituyesen un gobierno común poderoso. De lo contrario, las fricciones constantes harían necesarios los ejércitos permanentes y éstos la adopción de poderes ejecutivos fuertes que progresivamente conducirían a la monarquía. De ese modo, muy en breve, Norteamérica reproduciría el esquema continental europeo con todos sus defectos, cayendo en una dinámica tanto más devastadora cuanto que carecía de las fortificaciones, las tropas disciplinadas y la población numerosa que hacían prácticamente imposibles las conquistas en éste[{155}]. En una palabra, según los federalistas, todo equilibrio era imposible en Norteamérica sin el establecimiento de un "gran sistema americano", es decir, de un juez común para los trece Estados, de un gobierno general dotado de amplias facultades que ellos llamaban "extensive Republic". Tal régimen era, según sus conceptores, una innovación sin precedentes que permitía reemplazar las

débiles e inestables ligas ofensivas y defensivas del pasado por una autoridad sólida, perfectamente acatada. La invención de la república extensa era el resultado de los descubrimientos recientes de la ciencia política europea, es decir, de la distribución del poder en diversos "departamentos" y, ante todo, del sistema representativo, que permitía rebasar las limitaciones territoriales del gobierno popular sin desnaturalizarse o perder eficiencia[{156}].

La República extensa inventada por los federalistas era, en su opinión, superior a las repúblicas federativas antiguas y por la misma razón, mejor que la unión rudimentaria que había ligado hasta entonces a los Estados norteamericanos. Como se verá más adelante, la mayoría de los neogranadinos coincidían con tal ideal político, es decir, preferían -para decirlo en términos actuales- la federación a la confederación. No obstante, el modo en que se desarrolló la revolución en el Nuevo Reino los obligó a seguir el mismo camino que habían recorrido ya los estadounidenses y debieron convocar primero un Congreso diplomático con la esperanza de perfeccionar la unión más adelante por medio de una convención.

La historiografía nacionalista colombiana ha designado al interregno neogra- nadino con el apelativo de "primera república". La caracterización, que resulta del todo impropia en razón de la multiplicidad de Estados que surgieron tras la descomposición del virreinato, adquiere perfecta validez si se reemplaza por la de "primera república federativa" en referencia, claro está, a las Provincias Unidas de la Nueva Granada.

LAS CÁTEDRAS DE DERECHO PÚBLICO EN EL NUEVO REINO

Contrariamente a lo sucedido durante el Renacimiento, cuando los juristas españoles maravillaron al mundo, en el siglo xviii, la labor de los teóricos

peninsulares del derecho de gentes fue, al decir de ALEJANDRO HERRERO y RUBIO, pobre y deslucida, y estuvo caracterizada por la importación de las doctrinas elaboradas en otros países europeos[157]. Con todo, existió una tímida producción de la que es bueno ocuparse por la influencia que había de tener en América y en la generación revolucionaria de 1810. Ella fue el fruto de la indignación de algunos ilustrados que contemplaban con asombro y descontento la manera en que se adelantaban los estudios jurídicos en las universidades del imperio, desdeñando el derecho vigente, y el natural y de gentes, para dedicarse de modo exclusivo al del derecho romano. Los esfuerzos referidos comenzaron a cristalizarse con la obra de JOSEPH ANTONIO DE ABREU y BERTODANO, segundo marqués de la Regalía, quien entre 1740 y 1751 publicó una importante Colección de los tratados de paz. Ella había sido encargada por real orden e incluyó todos los instrumentos de tal naturaleza suscritos por España desde los tiempos del reinado de FELIPE III. Poco después, el paciente compilador hizo las veces de traductor, vertiendo al castellano la conocida obra del abate Mably, con el título de Derecho público de Europa fundado en los tratados concluidos hasta 1740 y la de ANTOINE PECQUET, con el de Arte de negociar con los soberanos. Don FÉLIX JOSEPH DE ABREU y BERTODANO, hermano del anterior, contribuyó también al adelanto del derecho de gentes en la Península al publicar, siendo aún muy joven, un Tratado jurídico-político sobre las presas de mar y calidades que deben concurrir para hacerse legítimamente el corso (1746). La obra gozó de una enorme popularidad siendo editada varias veces en pocos años e, incluso, traducida al francés. El éxito del libro fue tal que indujo al año siguiente a IGNACIO JOSEPH DE ORTEGA y COTES a publicar las Questiones del derecho público en interpretación de los tratados de paces que pretendía ser una guía para que sus connacionales pudiesen resolver la “ocurrencia de negocios y causas sobre las presas en la presente guerra con la Corona de Inglaterra”. Como se ve pues, era

esencialmente un tratado de derecho marítimo, mas, como advierte HERRERA y RUBIO, el libro dedica también varios capítulos a los tratados de paz, a las represalias, al efecto de la prescripción, al postliminio y a la condición de los extranjeros. No menos importantes fueron las fuentes en que bebió ABREU y BERTODANO, entre las que cabe mencionar a GROCIO y BYNKERSHOEK. PEDRO PÉREZ VALIENTE, natural de Granada y Consejero de Castilla, publicó en 1744 la Disertatio político-jurídica de maris imperio que sería corregida e insertada en una obra de mayor aliento escrita también en latín y dada a la imprenta con el título de Apparatus Juris Publici Hispanici. Además de los autores españoles del Renacimiento, PÉREZ VALIENTE se sirvió abundantemente para escribir su tratado de autores como GENTILI, GROCIO, PUFENDORF, BYNKERSHOEK e HEINECCIO, entre otros[{158}]. Igualmente importantes serían los trabajos de JOSÉ DE FINESTRES y MONSALVO, rector y profesor de la Universidad de Cervera, quien "al no existir una cátedra dedicada al Derecho natural y de gentes, usó del artificio de glosar algunos textos romanos para exponer las cuestiones más importantes de esta ciencia, entonces considerada nueva por muchos". Sus lecciones, influenciadas por GROCIO y BYNKERSHOEK, abordaban aspectos tales como el derecho de guerra y el de legación, y fueron editadas posteriormente con el título de Exercitationes Academicae xii. Don RAMÓN LÁZARO DE DOU y BASSOLS, alumno y profesor de la mencionada universidad de Cervera y futuro diputado de Cataluña en las Cortes de Cádiz, defendió a los 23 años de edad (1755) una tesis llamada De Dominio Maris muy influenciada por PÉREZ VALIENTE y publicó al despuntar el siglo xix una extensa obra en nueve volúmenes llamada Instituciones del derecho público general de España. Como se ve, fueron varios los esfuerzos por introducir en España el estudio del derecho de gentes desde mediados del siglo xviii y para ello los ilustrados se valieron esencialmente de la obra de los grandes juristas protestantes -sobre todo holandeses-, cuyas enseñanzas censuradas

introdujeron disimuladamente en cátedras y libros[159]. Sin embargo, el primer tratado de derecho de gentes propiamente dicho fue publicado en España en 1771 y se debió a la autoría del abogado JOSEPH DE OLMEDA y LEÓN. Los Elementos del derecho público de la paz, y de la guerra eran, en realidad, una traducción expurgada de la obra de EMER VATTEL[160]. Justo un año antes se había establecido la primera cátedra de derecho de gentes en la

Península, más precisamente, en los Reales Estudios de San Isidro, en Madrid. A partir de entonces se crearon otras en ciudades como Valencia, Granada y Valladolid[161].Vieron entonces la luz las primeras ediciones españolas de las obras de HEINECCIO y ALMICI que fueron elegidas, precisamente, como libros de texto en las diferentes universidades y colegios. Aquella, sobre todo, se convertiría en el mayor instrumento de difusión del derecho natural y de gentes en el mundo hispánico[162]. La difusión del derecho natural y de gentes en España a finales del siglo xviii fue asombrosamente rápida como lo demuestran las burlas de D. JOSÉ CADALSO en Los eruditos a la violenta:

> Antiguamente, no hablaban de esta facultad [del derecho natural y de gentes] sino aquellos a quienes competía, como príncipes, embajadores y generales. ¡Pero tiempos bárbaros serían aquellos en que no hablase cada uno de lo que le toca! ¡Qué diferentes son los nuestros! En ellos no hay cadete, estudiante de primer año ni mancebo de mercader que no hable de MENCHACA, AYALA, GROCIO, WOLFIO, PUFENDORF, VATEL, BURLAMACHY, etc.[163].

En este panorama cabe preguntarse cómo comenzó el estudio del derecho de gentes en el Nuevo Reino de Granada. Todo indica que ello se hizo, en un primer momento, de manera autodidacta[164]. Así lo sugieren las afirmaciones del padre JOAQUÍN DE FINESTRAD en El vasallo instruido, una especie de manual escrito a finales de los años 1780, cuyo propósito era extirpar las

doctrinas erróneas y enseñar a los pueblos el vasallaje[165]. La escritura de la obra halló su origen en la revuelta de los Comuneros, y en la larga misión de pacificación que le fue encomendada entonces a FINESTRAD. De creer al autor, en el virreinato eran leídos de manera oculta,

> [...] el Barón de PUFFENDQRF en su Derecho de la Naturaleza y de Gentes, con las notas de JUAN DE BIBEYRAC; HUGO GRQTIS, en su Derecho Belly & Pacis; THQMAS HQBBES, WQLFIQ, GRAVINA, VATEL, el francés RAINAL y el escocés RQBERTSQN, extranjeros los más celebrados que escribieron con poco respeto y sobrada avilantez contra la religión y la dependencia[166].

FINESTRAD parece olvidar, sin embargo, el Plan de estudios de 1774, que había significado una verdadera reforma de las enseñanzas universitarias. Su influjo fue, en efecto, notable, pues contribuyó a formar esa "comunidad de interpretación", que ocupó el espacio político de la Nueva Granada durante el interregno[167]. FRANCISCO MORENO y ESCANDÓN, quien redactó el proyecto, no previó en él la erección de ninguna cátedra de derecho público. Sin embargo, mandó que aquellos estudiantes que al culminar sus estudios desearan permanecer en los planteles con el fin de mejorar su instrucción y preparar su oposición a las cátedras, se dedicasen "al estudio de la Política, y [a] todo lo concerniente al Gobierno interior del Estado". Para ello habría de servirles de guía -tal y como se había prescrito en una de las universidades españolas- el tomo primero de las Instituciones Políticas del Barón de BIELFELD[168]. La elección de dicho libro resulta muy importante para los efectos del presente capítulo puesto que la segunda parte de él estaba consagrada a las relaciones exteriores y consistía, esencialmente, en una adaptación de los textos de MONTESQUIEU, PUFENDORF, GROCIO, WOLF, y MABLY[169].

Más importante aún resultó el posterior establecimiento de la cátedra de

"derecho público o de gentes" por el virrey CABALLERO Y GÓNGORA. Tales conocimientos, declarados entonces útiles y provechosos, debían impartirse en los colegios del Rosario y San Bartolomé a los futuros doctores en el quinto año de sus estudios, esto es, después de haber finalizado los cursos de derecho civil y canónico. Para ello había de seguirse el tratado escrito sobre el particular por JUAN HEINECCIO{170}. La elección ponía a los estudiantes neogranadinos en sintonía, no sólo con sus convasallos de la Península —como se ha visto—, sino también con los de Quito y Lima, donde también se empleaba o había de utilizarse el texto{171}. Los edictos para la cátedra fueron puestos el 19 de septiembre de 1780, ordenándose que la regentara interinamente en el Colegio de San Bartolomé el Doctor ANDRÉS IRIARTE. Sin embargo, por haber hallado reducida asistencia (tan sólo tres discípulos) el profesor debió suspender el curso. Dos años más tarde, las cátedras de "derecho público" se hallaban aún vacantes. Fue entonces cuando los doctores FRANCISCO FELIPE DEL CAMPO y ANTONIO DE MANRIQUE se opusieron respectivamente a las que habían de crearse en los colegios de San Bartolomé y El Rosario{172}. ¿Cuándo comenzaron, entonces, de manera efectiva los cursos de esta nueva facultad en el Nuevo Reino? Los documentos consultados no permiten responder esta pregunta con precisión. Se sabe, eso sí, que en 1789 se celebraban ya conclusiones públicas de dicha disciplina en la ciudad de Santa Fe{173} y que en 1791 el Dr. JOAQUÍN CAMACHO fue nombrado por el virrey EZPELETA catedrático de derecho público en el Colegio del Rosario{174}.

La cuestión relativa al contenido de los cursos es igualmente ardua de resolver. ¿Cuáles eran los asuntos tratados en las clases? Y más importante aún, ¿qué debe entenderse exactamente por aquella equívoca denominación de "derecho público"? Para responder estos interrogantes nada mejor que el artículo publicado en el Papel Periódico a comienzos de 1792{175}. Sin duda, la

inclusión de la disertación tenía una intención pedagógica e intentaba fijar los contornos de una ciencia aún poco conocida en el Reino. Según resulta del discurso en cuestión, el derecho público, procedente de la famosa división establecida en las Instituciones del emperador Justiniano, era subdividido por todos los autores de la época en dos "miembros": el derecho público universal y el derecho público particular. Éste comprendía todos los pactos establecidos con el fin de instaurar una particular forma de gobierno y de "mantener y arreglar el buen orden para su quietud y seguridad". Así, pues, el derecho público particular se ocupaba de asuntos como el fisco, la legislación, el comercio y la navegación, la fortificación de plazas y el levantamiento de tropas. El derecho público universal, entre tanto, tenía por objeto de estudio los pactos y convenios celebrados entre las naciones, "ya en los generales tratados de Paces, ya en varios tratados particulares". Comprendía, pues, no sólo lo tocante a embajadas y sus aparatosos ceremoniales, sino también a los códigos de comercio, los arreglos de paz, las declaraciones de guerra, las treguas, las suspensiones de armas, la seguridad de los rehenes, etc. El académico de Madrid establecía, además, una diferencia entre el derecho público universal y el derecho de gentes. Este último no era más que una aplicación del derecho natural a las relaciones entre los pueblos. Estaba, pues, inspirado directamente por Dios, y resultaba de los dictámenes de la recta razón. El derecho público universal, por el contrario, era puramente humano, y, en consecuencia, defectuoso, lleno de injusticias y obedecido por temor a la fuerza superior.

¿Cuál de los dos "miembros" del derecho público estudiaban los neogranadinos? ¿Se consagraban acaso a ambos? ¿Estudiaban también el derecho natural y de gentes? En las públicas conclusiones del Colegio de San Bartolomé en 1791, el tema escogido fue la importancia de la educación de los hijos[176]. Ello podría indicar que se privilegiaba la rama "particular" de la disciplina. Sin

embargo, tal acontecimiento no debe llamar a engaños. En efecto, se sabe que dos años antes, el estudiante MARTÍN PIÑERES, ante la mirada atenta del catedrático MARTÍN HURTADO, discurrió sobre "los Estados monárquico, democrático, aristocrático y sociedades civiles". En 1793, entre tanto, JUAN JOSÉ HURTADO, presidido por el Doctor JOAQUÍN CAMACHO, disertó acerca de "los tratados de paz y guerra". Finalmente, en 1794 JOAQUÍN RENTERÍA demostró sus conocimientos abordando "Veinte cuestiones del tratado de Jure Naturali et Gentium[{177}]". El Plan de estudios de la Real Universidad de Santo Tomás de Quito, redactado en 1791 por D. JOSEPH PÉREZ CALAMA, obispo de la ciudad, confirma que el derecho natural y de gentes era estudiado en los colegios del virreinato. En efecto, en dicho año comenzaron las clases de derecho público, regentadas por el Doctor D. JUAN BONICHE. Se mandó que asistieran a ellas "todos los cursantes legistas y canonistas" y que se adoptaran como texto guía los Elementos de derecho público de JOSÉ OLMEDA Y LEÓN, la traducción de MABLY realizada por ABREU Y BERTODANO y la obra en latín de PÉREZ VALIENTE. El obispo CALAMA poseía los libros en su biblioteca y se ofreció gustoso a prestarlos al catedrático de derecho público. Además, se comprometió a adquirir 50 juegos de la obra de Olmeda para repartirlos entre los jóvenes quiteños[{178}].

Bien cierto es que en el Nuevo Reino las cátedras de "derecho público" fueron suprimidas más tarde, como en el resto del imperio: después de la revolución francesa su enseñanza fue considerada perniciosa porque minaba los fundamentos del absolutismo. Hubo, sin embargo, una diferencia notable en la aplicación de la ley, puesto que si bien la Real Orden fue expedida en 1794[{179}], no sería sino hasta 1801, es decir siete años después de promulgada, cuando se abolieron las cátedras en Santa Fe[{180}]. Durante los años de la crisis varias personas recordarían este hecho como un agravio y una muestra clara del

despotismo que agobiaba a América[181]. En la representación del cabildo de Santa Fe a la Junta Central, escrita en noviembre de 1809, CAMILO TORRES escribió, por ejemplo:

> No ha muchos años que ha visto este Reino, con asombro de la razón, suprimirse las cátedras de derecho naural y de gentes, porque su estudio se creyó perjudicial. ¡Perjudicial el estudio de las primeras reglas de la moral que grabó Dios en el corazón del hombre! ¡Perjudicial el estudio que le enseña sus obligaciones, para con aquella primera causa como autor de su ser, para consigo mismo, para con su patria y para con sus semejantes! ¡Bárbara crueldad del despotismo, enemigo de Dios y de los hombres, y que sólo aspira a tener a estos, como manadas de siervos viles, destinados a satisfacer su orgullo, sus caprichos y sus pasiones![182].

La supresión de la cátedra fue también recordada por la Junta Suprema de Cartagena como parte de una pervertida política de los funcionarios del antiguo gobierno tendiente a mantener en la oscuridad a los súbditos de ultramar:

> [...] los planes de estudios y educación se convirtieron en planes de embrutecer y sofocar las luces naturales de la juventud Americana: señalando el Goudin para que se leyese en las cátedras de Filosofía, con exclusión de todo otro autor, extinguiendo las cátedras de Matemáticas, la de derecho público, que se cerró con aprobación real, y prohibiendo que se abriese una de Química[183].

A pesar de las órdenes emanadas de la Corona, las cátedras de derecho natural y de gentes dejaron una honda huella en la juventud del virreinato. El cura JOSÉ ANTONIO DE TORRES Y PEÑA no dudaba en incluir dichos estudios entre las causas de la revolución: las obras de los publicistas habían pervertido las cabezas, alucinando con su elocuencia y exquisitez a unos jóvenes inexpertos que conocían tan sólo los principios de la dialéctica. Los maestros, seducidos también por las nuevas ideas y carentes de la suficiente ciencia e instrucción, habían contribuido a la dispersión de los errores. Según los señalamientos del cura realista, la afición de los estudiantes neogranadinos por los autores del

derecho de gentes había dado origen a un nuevo fanatismo, más extremado que aquel de los peripatéticos tantas veces denunciado. Así, los impugnadores de aquellos "malos libros" que corrían de mano en mano, eran despreciados y calificados de rancios sin siquiera haber sido leídos[{184}]. Sin lugar a dudas, los jóvenes que estudiaron en los colegios santafereños después de 18oi siguieron leyendo concienzudamente los principales autores, aupados por sus maestros y por los abogados de la Real Audiencia, no obstante la aplicación de la orden real que suprimió la enseñanza del derecho natural y de gentes. Así lo indica, por ejemplo, el caso de JOSÉ MANUEL RESTREPO quien llegó a la capital virreinal en 1799, cuando contaba con diecinueve años de edad. El conocimiento del derecho de gentes que demostró poseer el joven durante la época de las primeras repúblicas, indica claramente que, a pesar de la prohibición regia, el aprendizaje de tales materias continuó de manera paralela[{185}]. En efecto, existía por aquellos años en Santa Fe una sociedad llamada del Buen Gusto —denominada también Tertulia Eutropélica— donde se reunían los estudiantes más inquietos para estudiar historia y otros ramos de la literatura, y para componer poemas y discursos, estimulados por los premios de honor que les otorgaban sus protectores. De manera autodidacta, los miembros de la junta aprendían música, pintura, y lenguas antiguas y modernas. Como, "el oro del país era más poderoso que la Inquisición de Cartagena", los jóvenes, que tenían a su disposición la antigua biblioteca de los jesuitas y las librerías particulares, podían además hacer venir "los mejores libros de Francia". La sociedad era bastante conocida y los santa- fereños se refirieran a ella con sarcasmo llamándola "Compañía de sabios". A ella pertenecían entre otros MANUEL RODRÍGUEZ TORICES, JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ, CUSTODIO GARCÍA ROBIRA, JOSÉ MARÍA DÁVILA, JOSÉ MANUEL RESTREPO y JOSÉ MARÍA GÓMEZ DE SALAZAR[{186}]. Todos ellos ocuparían los más altos empleos durante la revolución y la mayoría pagaría con la vida su

compromiso político. Finalmente, cabe señalar que probablemente y del mismo modo que en España, los principios del derecho natural y de gentes continuaron estudiándose en las cátedras de ética o filosofía moral{187}. A pesar, pues, de la prohibición regia y de la censura del Santo Oficio, los libros prohibidos llegaban al Nuevo Reino y eran leídos por quienes habían de protagonizar la revolución. En ese sentido es sumamente elocuente el oficio que IGNACIO CAVERO, siendo ya presidente del Estado de Cartagena, envió al obispo de la ciudad a finales de 1812:

> [...] y si las cosas son buenas o malas por su naturaleza o entidad y no por el capricho de los hombres, no podía ser malo, ni incurrirse en pena alguna (sino en la de exponerse a que le robasen el libro los Inquisidores) el leer por ejemplo en Cartagena a GROCIO, LOCKE, MONTESQUIEU, BECARIA o FILANGIERI, cuando en Roma mismo y en otros países católicos se hacía libremente y era bueno e inocente{188}.

LECTURAS Y LECTORES

En las páginas anteriores se ha demostrado que en los colegios de Santa Fe y Quito se estudiaba el derecho natural y de gentes por lo menos desde finales del siglo XVIII. Resta explorar la cuestión relativa a los autores que efectivamente leyeron y estudiaron en sus clases y en sus ratos libres los letrados neogranadinos. Como se ha visto, en concordancia con los planes de estudios, las obras del Barón de BIELFELD y HEINECCIO fueron adoptadas como libros de texto para el estudio del derecho público. Consta que los revolucionarios del Nuevo Reino de Granada conocían efectivamente ambas obras. En cuanto a las Instituciones políticas, se sabe que estaban a la venta en Santa Fe en 1801{189} y que los jóvenes encargaban de su adquisición al administrador de correos del virreinato{190}. Además, fueron citadas, como se

ha visto, por los presidentes de Cundinamarca y Antioquia durante cierto incidente diplomático[191]. HEINECCIO, entre tanto, se encontraba con frecuencia en las bibliotecas de los ilustrados. Así lo demuestran no sólo el dictamen ya citado del Doctor PEDRO SALGAR sobre la legitimidad de la conducta del gobierno de Girón en su pugna contra el de Pamplona[192], sino también la mortuoria de MANUEL BENITO DE CASTRO[193] y el alegato de los apoderados de Rionegro contra la elección del representante de Medellín para el Colegio Revisor de la República de Antioquia[194]. Sin ninguna duda, los conocimientos sobre derecho público de los catedráticos y colegiales neogranadinos trascendían estos dos autores. ¿Qué otros publicistas eran leídos en el virreinato? Gracias a un periódico publicado en Santa Fe en 1801, se sabe que el libro de JEAN DQMAT circulaba igualmente en el Nuevo Reino[195]. La obra se ocupaba esencial y extensamente del "derecho público particular", como puede apreciarse en el prefacio:

> Se explicará la necesidad y el uso del gobierno temporal y la obediencia que es debida a las Potencias que ejercen ese gobierno. Y sobre este mismo tema, se tratará la cuestión de saber cuál de las dos clases de gobierno es la más natural y la más útil, la Monarquía o la República. Se tratará, enseguida, del poderío, de los derechos y de los deberes de aquellos que poseen el gobierno supremo, de las funciones y de los deberes de las personas que son llamadas al consejo de éstas; del uso de las fuerzas necesarias en un Estado para mantener el orden interior y asegurar la defensa contra los enemigos exteriores, y de la policía militar; de las finanzas necesarias para hacer subsistir el Estado en buen orden, y de las funciones y deberes de aquellos que ejercen la cobranza de impuestos y gravámenes y otros ministerios; del dominio del príncipe; de los medios de hacer abundar todas las cosas en un Estado y de prevenir la carestía de las cosas más indispensables; de las ferias y los mercados; de la policía propia a los mares, los ríos, los riachuelos, los puentes, las calles, las plazas públicas, los grandes caminos y otros lugares públicos; de la navegación, de las aguas y los bosques, la caza y la pesca[196].

Por el precedente fragmento se juzgará la importancia que cobraron tales lecturas en el momento de la revolución: ellas constituían, en efecto, una fuente de información insuperable en lo concerniente al funcionamiento de un gobierno. Este tipo de obras resultaba aun más útil en provincias aisladas y pobres. En efecto, los pocos letrados que en ellas había tenían poca experiencia burocrática y carecían, por lo tanto, de los conocimientos prácticos que proporcionaban los empleos de los altos tribunales de Santa Fe y Quito. El análisis de las bibliotecas de los abogados neogranadinos permitiría establecer con mayor rigor los libros de derecho natural y de gentes que éstos leyeron durante sus estudios y consultaron posteriormente en los años de la revolución. Sin embargo, ante la ausencia de un estudio detallado sobre la materia, no queda más remedio que concentrarse en la única colección que ha sido analizada con detenimiento: la de ANTONIO NARIÑO tal y como estaba conformada en 1794[{197}]. Ésta, no obstante, es harto significativa, puesto que su propietario era también un importante libre- ro[{198}]. Al examinar el catálogo de la "librería" de NARIÑO la primera constatación que se impone es que el número de obras sobre derecho natural y de gentes es harto reducido. Aparecen, sin embargo, algunas obras significativas: a más de MONTESQUIEU (El espíritu de las leyes) y el ABATE MABLY (Le droit public de l'Europe), figuran los Elementos del Derecho Público de JOSÉ OLMEDA y LEÓN, y la Encyclopédie Méthodique. Esta última contenía un diccionario de economía política y diplomática en cuatro tomos, cuya redacción había sido confiada a NICOLÁS DÉMEUNIER.

Durante la revolución, las alusiones al derecho natural y de gentes y a los principales publicistas fueron constantes. Aquellas citas permiten confirmar la existencia de una "comunidad de interpretación" y demuestran que -ya fuera en las aulas, en las tertulias o en los ratos libres- los neogranadinos conocían bien el derecho público universal y el derecho natural y de gentes. Así mismo,

dan una idea de los textos más leídos por los revolucionarios en lo relativo a aquellas materias, o al menos, los que se volvieron más útiles durante la mutación política. Las referencias a MONTESQUIEU y particularmente al Espíritu de las leyes aparecen copiosamente en folletos, periódicos, actas y proclamas[{199}]. No en vano, su teoría de los poderes intermedios fue, según ÁNNINO, uno de los fundamentos teóricos del ideal criollo de la soberanía pluralista[{200}]. Puede decirse, igualmente, que su caracterización del gobierno despótico fue utilizada como un poderoso arsenal durante la época revolucionaria. La Constitución de Cartagena indica la dimensión del influjo de MONTESQUIEU en el interregno neogranadino. En efecto, para escribir el proyecto, el eclesiástico MANUEL BENITO REBOLLO, se inspiró en los comentarios que a dicha obra había hecho el Conde de Tracy[{201}]. Otro tanto sucede con ROUSSEAU. Para traer a mientes tan sólo un ejemplo, en las gacetas de Antioquia fueron mencionados o traducidos apartes del Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres y de las Consideraciones sobre el gobierno de Polonia[{202}]. HUGO GROCIO era también harto conocido. De jure belli ac pacis hacía parte de la biblioteca de NARIÑO, aparece citado en el Diario Político y en La Bagatela y es mencionado por el cura realista TORRES y PEÑA y por FRAY DIEGO PADILLA, entre otros[{203}]. PUFENDORF era otro de los autores tutelares de los estudiantes neogranadinos como lo demuestra, tanto el hecho de que un "joven presumido" lo citase durante los tumultos del 20 de julio[{204}], como el que fuera mencionado explícitamente por el enviado de Venezuela durante su audiencia de recepción en Santa Fe a comienzos de 1811[{205}]. En cuanto a MABLY, baste decir que era uno de los autores preferidos del quiteño RODRÍGUEZ DE QUIROGA y que sus cartas a ADAMS son traídas a colación en el Diario Político, en las actas del

Colegio Constituyente de Cundinamarca y en varias ocasiones por MIGUEL DE POMBO[{206}]. Además, una cita suya fue escogida como epígrafe del periódico El Republicano de Tunja[{207}]. Fuera de estos autores, hay otros cuya popularidad era notable en el Nuevo Reino. En la discusión que tuvo lugar en La Estrella del Occidente acerca de las ventajas que ofrecían los militares frente a los abogados en las materias de gobierno, aparecen citados entre los autores de cabecera de estos últimos, además de algunos ya mencionados, el canciller D'AGUESSEAU y JEAN-JACQUES BURLAMAQUI, autor de un famoso tratado de derecho natural y de gentes[{208}]. No hay que olvidar tampoco a GAETANO FILANGIERI, tenido en el Nuevo Reino por uno de los grandes legisladores de la humanidad[{209}]. Para ilustrar la afirmación anterior basta decir que DON JUAN DEL CORRAL se apoyó en los dictámenes del napolitano para promover la ley de libertad de vientres[{210}], que las autoridades de Cundinamarca lo citaron para fundar sus opiniones en materia de impues- tos[{211}] y que la Scienza della legislazione hacía parte de la biblioteca de MANUEL BENITO DE CASTRO.

Los pensadores norteamericanos, aunque en menor grado, también eran conocidos. Consta que desde antes de 1810, algunos ilustrados neogr anadinos estaban al tanto de los debates sostenidos por HAMILTON, MADISON y JAY[{212}]. Lo más probable es que la mayor fuente de información al respecto fuesen los libros franceses[{213}]. JAIME URUEÑA ha demostrado con rigor la influencia ejercida sobre la generación de 1810 por lo que él ha denominado el "debate francoamericano". En efecto, durante el último tercio del siglo XVIII diversos actores y pensadores de ambas revoluciones mantuvieron un polémico diálogo del que tuvieron amplia noticia los neogranadinos[{214}]. Así, por ejemplo, en el diccionario citado de NICOLÁS DÉMEUNIER figuraban todas y cada una de las constituciones particulares de los diferentes Estados de la unión americana.

Cuando, a finales de 1810, los editores del periódico de Cartagena rebatieron las críticas hechas por IGNACIO DE HERRERA al sistema federal, citaron en su favor un libro titulado Recherches historiques et politiques sur les Etats-Unis de l'Amérique, escrito por un tal "citoyen de virginie[215]". La obra en cuatro tomos -citada también por NARIÑO en La Bagatela- era una refutación de ciertas críticas a los Estados Unidos hechas por RAYNAL y MABLY. Su autor era el italiano FILIPPO MAZZEI quien realizó un estudio exhaustivo de las instituciones políticas de cada uno de los Estados federales y añadió un suplemento de 80 páginas en el que constaba la traducción de la recién propuesta Constitución de 1787 y un análisis de la misma[216]. Como se habrá comprendido, al producirse la crisis de la monarquía los neogranadinos tenían a su disposición las obras necesarias para estudiar las instituciones revolucionarias de Norteamerica y sacarles todo el provecho que era de rigor.

A partir de 1810, las lecturas tocantes a la revolución norteamericana se hicieron, como es lógico, mucho más populares. A ello contribuyeron sobre todo las primeras traducciones españolas de la Constitución americana realizadas entre 1810 y 1811 por tres abogados de la Tierra Firme. La primera de ellas fue impresa en Filadelfia en el mes de abril de 1810 y se debió a JOSÉ MANUEL VILLAVICENCIO, natural de la ciudad de Coro[217]. Se sabe que este libro circulaba ya por el Nuevo Reino a comienzos del año siguiente y que se encontraba a la venta en cierta tienda de Santa Fe[218]. Poco tiempo después, la obra conoció una difusión aún mayor gracias a una reproducción parcial aparecida en un periódico de la misma ciudad[219]. También en Filadelfia fue publicado en 1811 un importante libro en el que el venezolano MANUEL GARCÍA DE SENA incluyó apartes del Sentido común y otras obras de THOMAS PAINE, a más de un rico apéndice documental que comprendía la declaración de independencia norteamericana, los artículos de confederación,

la Constitución de la Unión y las particulares de los Estados de Connecticut, New Jersey, Pensilvania y Virginia[220]. Hay constancia de que la traducción de GARCÍA DE SENA llegó al Nuevo Reino con suma rapidez. En efecto, para finales de septiembre apareció en el Argos Americano de Cartagena una curiosa carta que permite conocer, además, que la reciente traducción de las constituciones norteamericanas enriqueció los debates que por entonces se adelantaban acerca de las leyes fundamentales que convenía adoptar en aquella provincia[221]. La tercera traducción española de la constitución norteamericana fue, de lejos, la más importante. Se debió al joven MIGUEL DE POMBO y fue publicada a finales de 1811 gracias a una suscripción pública[222]. Al parecer este abogado payanés había emprendido también la traducción de las constituciones particulares de los Estados federados, mas, finalmente, sólo dió a luz la de la Unión, acompañada de la declaración de independencia y de los artículos de confederación. Lo más importante de la labor de POMBO fue, no obstante, el interesantísimo estudio preliminar que escribió con el fin de demostrar la conveniencia de adoptar el sistema federal en el Nuevo Reino de Granada. Dicho documento será analizado más adelante.

DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA

La existencia de sociedades como la del Buen Gusto corrobora la afirmación del abogado venezolano FELIPE FERMÍN PAÚL, según la cual, a pesar de las prohibiciones de la Corona, el estudio del derecho de gentes era común en América antes de la revolución[223]. Sin embargo, la constatación no resuelve varias incógnitas. En efecto, los conocimientos prácticos que podían ofrecer los gabinetes de relaciones exteriores de Europa[224] estaban generalmente vedados a los americanos. ¿Dónde aprendieron, pues, a redactar credenciales,

tratados, patentes de corso, o instrucciones para sus comisionados? ¿Quién enseñó el ceremonial y las artimañas de la negociación a los diplomáticos del interregno? En parte la respuesta reside en los empleos que ejercieron algunos revolucionarios en las secretarías del virreinato. En efecto, los virreyes, según SOLÓRZANO PEREYRA, sólo podían ser asimilados a los reyes mismos que los nombraban y enviaban, siendo en realidad vicarios suyos. Por ello tenían y ejercían el mismo poder, mano y jurisdicción que el monarca, y, por ello también, podían todo lo que expresamente no se les exceptuaba{225}. En ese sentido, es importante señalar que no hay ninguna ley en la recopilación de Indias que prohibiera a los virreyes el trato con las naciones extranjeras. En cambio el virrey de Nápoles -cuyas facultades sirvieron de guía a SOLÓRZANO- y los gobernadores de Milán y los Países Bajos tenían derecho a enviar y recibir ministros públicos, obrando en nombre y por autoridad del rey de España{226}. Al respecto, resulta interesante constatar que la majestad de la función del virrey neogranadino había venido acentuándose al finalizar el siglo XVIII, como lo demuestran los estudios de GEORGES LOMNÉ{227}.

A causa de la posición geográfica del territorio que administraban, los virreyes del Nuevo Reino de Granada debieron relacionarse frecuentemente con las diferentes autoridades de las colonias europeas del Caribe. Para citar un caso eminente, en 1784 CABALLERO Y GÓNGORA recibió en Cartagena la visita de un diputado de la Regencia de Curazao que venía a presentar sus quejas contra el comandante de guardacostas. El arzobispo virrey permitió al representante bajar a tierra y se esmeró por colmarlo de atenciones, disponiendo, entre otras cosas, que se alojase en la morada del gobernador de Santa Marta{228}. Los criollos que trabajaban como funcionarios en los tribunales de Santa Fe tenían, en consecuencia, alguna experiencia práctica en lo relativo a estos asuntos. Habían escrito oficios a jefes extranjeros, redactado

patentes de corso, remitido cifras a Madrid, etc. Sin embargo, en 1810 el número de revolucionarios con semejante experiencia era reducido y no basta para explicar el notable conocimiento del ceremonial diplomático de que dieron prueba los miembros de los diferentes gobiernos provinciales. ¿Dónde lo adquirieron? ¿Cómo explicar su unanimidad?

Libros del estilo de las Instituciones Políticas del Barón de BIELFELD permiten responder satisfactoriamente a estas preguntas. Como se ha dicho, la segunda parte del libro se concentraba en el estudio de las relaciones exteriores. El autor, a pesar de basarse en las obras de los más grandes publicistas, consideraba que los filósofos razonaban en términos metafísicos, alejándose de la realidad que ofrecía el despacho de los asuntos exteriores. La importancia de su obra vista desde el contexto neogranadino radica en esa orientación sui generis. Ella lo llevó precisamente a incluir en sus reflexiones toda suerte de formalidades y detalles prácticos que debieron haber resultado preciosos para los neófitos secretarios de relaciones exteriores y ministros plenipotenciarios de los gobiernos revolucionarios. Así, al hablar de la manera en que debía ser redactada una credencial BIELFELD escribió:

> Es necesario antes que nada que ella esté escrita en nombre del Soberano mismo, firmada de su mano y de los ministros del gabinete, doblada en forma de carta y sellada con sus armas. Se comienza por el título o la cortesía que los Soberanos se dan recíprocamente, según la etiqueta convenida en cada corte o Estado, tales como, Señor mi hermano, Señor mi tío o primo, Señores mis buenos amigos, aliadosy confederados, etc. [...] Del mismo modo se estila evitar poner esta cortesía como encabezado, escribiéndola por el contrario inmediata al texto. La cortesía es seguida de una muy corta explicación del motivo de la embajada, concebida en los términos más respetuosos y complacientes. El Soberano refiere luego la escongencia que ha hecho del personaje que envía, agregando todos sus títulos y dignidades, así como el carácter de que juzga adecuado revestirlo, ya sea de Embajador, de Enviado, Residente, etc. Ruega al Príncipe o al Estado al cual se dirige de reconocerlo como tal, de conceder fe y crédito a cuanto el Ministro le dirá en su nombre y de su parte, especialmente cuando le manifestará de viva voz todo su respeto, su consideración, su estima, su amistad, su benevolencia, etc.,

> según el rango y la dignidad de los dos soberanos[229].

Indicaciones similares se encuentran en la obra con respecto a las instrucciones, los tratados, la declaración de guerra, las formas de cifrar y descifrar un oficio, los reglamentos adoptados por un Congreso diplomático en las sesiones previas, la composición del séquito de un ministro, etc., etc. Sin duda, la obra de BIELFELD no era el único manual de este género disponible en las bibliotecas del Reino. Lo realmente importante, no obstante, es que libros similares permitieran el estudio de la diplomacia de manera práctica. ANTOINE PECQUET, por ejemplo, al referirse a la redacción de las instrucciones afirmaba lo siguiente:

> Las instrucciones que se remiten a un Ministro deben tener siempre tres objetos. Primeramente, la exposición de lo que se desea que haga; en segundo lugar, la razón de las órdenes que se le dan y su propósito; en tercer término la indicación de los medios que se piensa deben emplearse en la ejecución. Este método en las instrucciones facilita al Ministro la inteligencia de lo que ellas contienen, porque esos tres artículos son materia obligada de sus reflexiones y de la meditación sobre las órdenes que recibe. Sin este examen, no juzgaría jamás con certeza acerca de los cambios que pueda verse obligado a introducir en lo que se le prescribe: mientras que, al enviársele las razones por las cuales se desea que haga tal o cual cosa, se le pone en aptitud de juzgar acerca de las circunstancias que varían de un momento a otro y de conocer si se dirige a satisfacer el objetivo de que ha sido encargado, ejecutando puntualmente lo que se le prescribe[230].

Entre los manuales de este género pueden citarse, además, el de ANTONIO DE VERA y ZÚÑIGA quien insertó en su obra modelos de credenciales y de cartas para pedir audiencia a un soberano; el de ABRAHAM DE WICQUEFORT que explica igualmente cómo componer credenciales, poderes, etc.; y el de FRANÇOIS DE CALLIÉRES, quien incluyó en su obra reflexiones sobre las instrucciones, los tratados, las ratificaciones, las ceremonias, los oficios y las cartas cifradas[231]. Mención especial merece el Diccionario de economía

política y diplomacia de NICOLAS DÉMEUNIER, que hacía parte de la Encyclopédie Méthodique, de cuya circulación en el Nuevo Reino hay constancia documental. Esta obra en cuatro tomos también estaba repleta de informaciones prácticas sobre todas las materias citadas y contenía una larga lista de tratados[232]. Finalmente, es probable que en el virreinato existiesen algunas de las grandes colecciones de tratados diplomáticos que comenzaron a publicarse en Europa a mediados del siglo xvii y entre las que merecen especial mención las de JEAN DUMONT y FRÉDÉRIC DE MARTENS[233]. El hecho de que el aprendizaje del derecho natural y de gentes fuera en buena medida de tipo libresco, y en consecuencia, desligado del ambiente de las cortes y de la confrontación con ministros avezados, condicionó definitiva y peculiarmente la lectura de los neogranadinos. Probablemente, esto influyó en la transposición hecha por los revolucionarios entre Europa y el Nuevo Reino. En uno y otro lugar, mutatis mutandis, los protagonistas de la revolución vieron una sociedad de Estados, que debía regirse según el derecho de gentes.

EL ENEXORABLE DESTINO DE LOS PUEBLOS

A comienzos del siglo XVIII la idea de patria aludía en español, ya al terruño, ya a comunidades más vastas, tales como las diferentes provincias o reinos que componían el imperio. De aquella diversidad de pertenencias la más vigorosa era sin duda la primera que se confundía con el "espacio vital" y se superponía con frecuencia al ayuntamiento, tomando éste en la totalidad de su demarcación y no como mero centro urbano[234]. No obstante, a lo largo de la centuria el influjo del absolutismo borbónico se hizo perceptible en la insistente proclamación de la superioridad de la patria común sobre la de nacimiento o, para decirlo en otros términos, en la identificación de la patria con el Estado y la nación; en la voluntad expresa de inspirar, en suma, un

patriotismo monárquico. En el Nuevo Reino de Granada la revuelta comunera indujo a predicadores y gaceteros a combatir con vigor los patriotismos locales y a insistir en la obediencia debida al soberano. Una vez pasada la tormenta, el advenimiento de CARLOS IV significó un paréntesis de calma durante el cual se promovió en Santa Fe la propagación de la ilustración católica. Se consolidó así un brillante grupo de jóvenes naturalistas que se consagró al estudio del territorio del virreinato y de sus diferentes producciones. Siguiendo la misma lógica de abolición de los particularismos, los ilustrados neogranadinos buscaron afirmar la identidad de aquel vasto conjunto político comprendido entre Guayaquil y Riohacha. Si, tal y como ha mostrado GEORGES LOMNÉ, resulta imposible hablar de proto- nacionalismo, no es descabellado afirmar que surgió entonces la preocupación de construir una "Patria en el seno de la nación española[235]". Dicho proceso fue coartado por la radicalización de la Revolución Francesa. A la amenaza de un patriotismo político de tipo republicano y ateo, los funcionarios de la Corona intentaron responder con otro de índole guerrera, cristiana y nacional. Como se sabe, la tentativa fracasó definitivamente en 1808 con la invasión de la Península por parte de las tropas napoleónicas y la consecuente fragmentación de la soberanía. ¿Qué sucedió a partir de entonces en el Nuevo Reino? ¿Qué ideas de patria, de Estado y de nación llenaron el vacío provocado por la desaparición del antiguo régimen? Como se verá en los capítulos siguientes, con la consolidación de las Provincias Unidas en 1815 los líderes revolucionarios del interregno consiguieron con éxito conferir mayor realidad a una comunidad virreinal que hasta entonces sólo había existido en la mente de los colegiales de Santa Fe y de los funcionarios de la Corona. En ese sentido, contribuyeron a consolidar el proyecto de crear una patria en el ámbito imperial. Sin embargo, se valieron para lograrlo de estrategias inéditas. En efecto, convirtieron las gobernaciones y corregimientos de antiguo régimen en comunidades políticas soberanas que

funcionaron en la práctica como instancias intermedias, por ser a su vez superiores a los cabildos e interdependientes. En contra de los patriotismos parroquiales, las provincias soberanas se consolidaron como las nuevas depositarias de un sentimiento de pertenencia que no reñía con la idea de una familia americana ni, en principio, con la fidelidad al rey cautivo. ¿No era esta pirámide de patriotismos una manera de conjurar las graves amenazas que se cernían sobre los neogranadinos? ¿No permitía acaso conservar, en orden de importancia, las relaciones necesarias al bienestar y la seguridad de unos súbditos en estado de orfandad? El apego desmedido al terruño o al monarca significaba un riesgo para el orden público. En cambio, un patriotismo provincial, tributario de otros más atenuados, a guisa de círculos concéntricos, correspondientes a las alianzas federativas que se contrajeran más adelante, era una garantía de seguridad y de paz.

La idea que los revolucionarios neogranadinos del interregno tenían del Estado procedía de las doctrinas de los publicistas europeos de los siglos XVII y XVIII. Para GROCIO, por ejemplo, un Estado era "un cuerpo perfecto de personas libres que se han unido para gozar pacíficamente de sus derechos y para su utilidad común[{93}]". Para MONTESQUIEU, entre tanto, un Estado era sencillamente una "sociedad que tiene leyes[{236}]". ¿Qué sucedió, en fín, con la idea de nación? Para responder tal interrogante resulta apropiadísimo un artículo publicado a finales de marzo de 18ii en un periódico santafereño. En él es descrito un ciclo inmemorial en virtud del cual las colonias se convertían en naciones y éstas a su vez en nuevas metrópolis. La historia universal ilustraba ampliamente el fenómeno: no en vano los egipcios habían poblado Grecia y los griegos el Lacio. Algo semejante había sucedido con las "colonias romanas" que por estar compuestas de "ciudadanos pasivos" eran muy semejantes a las fundadas posteriormente por las potencias europeas[{237}]. Las consecuencias de aquella teoría saltan a la vista: así como los romanos se habían

establecido en la Galia dando origen a Francia y los franceses habían ocupado La Española y propiciado el surgimiento de Haití, los diferentes dominios españoles estaban destinados a emanciparse. La "filiación nacional" tenía pues las mismas causas y efectos que el dominio paternal[238]. Resulta interesante constatar la persistencia de dichas concepciones a finales del período del interregno. Bien entrado ya el año de 1814, JORGE TADEO LOZANO, por ejemplo, escribió en su periódico El Anteojo de larga vista:

> Cuando levanto los ojos hacia todas las Naciones del mundo, y las veo siendo primero Colonias, y después figurando en calidad de Estados independientes de sus respectivas Metrópolis, entonces no puedo menos sino exclamar así: ¿y por qué los Americanos no podremos ser lo mismo, haciendo iguales esfuerzos? En efecto, este pensamiento no es ilusorio, sino muy verdadero y fundado en unos hechos constantes. La Francia y la España eran Colonias de Roma, y por su valor lograron la independencia de ella: Holanda y Portugal eran Colonias de España, y por su valor lograron la independencia de ella: las Provincias del Norte de América eran Colonias de Inglaterra, y por su valor se hicieron independientes de ella. Finalmente, sin detenerme ahora a referir todas las Colonias antiguas y modernas que se han independizado de sus Metrópolis, me contentaré solo a la Isla de Santo Domingo, cuyos sucesos son bien recientes y notorios[239].

Como se ve, el texto de LOZANO confirma que los ilustrados neogranadinos metidos a revolucionarios reivindicaban una suerte de derrotero histórico de los pueblos, una especie de ley que hacía de las colonias naciones en potencia. Según aquella teoría, las comunidades humanas prosperaban gracias al influjo civilizador de los imperios. Tras una maduración secular que deparaba beneficios mutuos tanto a las colonias como a las metrópolis, aquellas se convertían en Estados independientes y, al cabo, en naciones. Existía, pues, toda una jerarquía de comunidades políticas basada en el poderío y en la riqueza. No deja de ser curioso que en lugar de rechazar para el Nuevo Reino el estatus de colonia, los revolucionarios emplearan el término con un evidente tino político, arrebatándole toda connotación de factoría. Es igualmente

significativo, que más allá de la evidente polisemia de la voz “nación”, la palabra designara propiamente un “rango superior” al que podían “elevarse” los Estados revolucionarios que tuviesen la “estatura” suficiente, esto es, la población, la extensión y la fuerza necesarias[{240}]. Por ello, aunque durante el período se siguiera aplicando el vocablo en ocasiones a los guajiros o a los araucanos, como en el siglo XVI, o se hablara, por ejemplo, de “Representación Nacional de la Provincia de Antioquia”, la palabra era utilizada ante todo con respecto a las grandes entidades políticas (tales como las confederaciones de las Provincias Unidas deVenezuela o Nueva Granada) susceptibles de defender sus derechos y de ser reconocidas por las grandes potencias.

CONCLUSIONES

La diplomacia constitutiva sólo pudo tener lugar en el seno de una comunidad que compartía las mismas referencias y que aceptaba los mismos presupuestos teóricos. RENÁN SILVA demostró en su tesis doctoral que durante los años finales del siglo XVIII se consolidó en el Nuevo Reino un grupo de ilustrados. A ello contribuyeron las lecturas comunes, los estudios universitarios en los mismos colegios de Santa Fe -bajo la dirección de los mismos profesores-, la pertenencia a sociedades de estudio y la participación en las investigaciones botánicas alrededor de JOSÉ CELESTINO MUTIS[{241}]. En 1810, hacían parte de esa “estrecha sociedad de lectores” la mayor parte de los individuos que tomaron las riendas de los gobiernos provinciales durante el proceso revolucionario. Como se ha visto, a partir de 1774 se comenzó a estudiar el derecho público, natural y de gentes en los colegios del Nuevo Reino de Granada. Para 1810, los letrados criollos que protagonizaron el proceso revolucionario poseían, pues, conocimientos importantes en la materia. Éstos resultaron decisivos, no sólo para dar fundamentos sólidos a la mutación de

gobierno, sino también para administrar las relaciones que mantuvieron entre sí y con el exterior las juntas y Estados soberanos del antiguo virreinato.

Con el estallido de la revolución, el derecho natural y de gentes, que constituía un "campo compartido de supuestos teóricos", se convirtió en la base de la conducta política. Desde ese punto de vista, más que la pertenencia a un virreinato desarticulado y de reciente formación, que se hizo añicos en 1810, los estudios comunes de los letrados neogranadinos en las universidades san- tafereñas (El Rosario y San Bartolomé), fueron el verdadero nexo que preservó al Reino de la disolución total e hizo posible su reconstitución durante la época de las primeras repúblicas[242].

Fue tan fuerte el influjo del derecho natural y de gentes en la generación de la revolución de independencia que éste se deja percibir incluso en los insultos y en los descalificativos que emplearon en sus comunicaciones oficiales los líderes políticos. En efecto, tanto realistas como revolucionarios se acusaron recíproca y frecuentemente de comportarse como iroqueses, hotentotes y caribes, es decir, de tener una conducta semejante a la de los pueblos salvajes que erraban por los bosques, rehuyendo la vida en sociedad y devorando a sus enemigos. Aquellos insultos eran, en suma, una manera de reprochar el incumplimiento a los imperativos del derecho de gentes que, según se creía, eran un patrimonio común de las naciones políticas. Otros descalificativos que demuestran el ascendiente del derecho natural y de gentes en la generación del interregno son los términos "godo", "sarraceno" y "vándalo" que denunciaban las guerras de conquista y la devastación que éstas provocaban. Mediante una curiosa transformación, la voz godo había de convertirse en los años colombianos en sinónimo de español, y desde mediados del siglo xix en un mote peyorativo que aludía a los miembros del recién creado partido conservador considerado como reaccionario, es decir, como defensor del antiguo régimen.

CAPÍTULO 3

El fracaso de las negociaciones imperiales

Diversos gobiernos interinos se sucedieron en la Península durante los años de la crisis de la monarquía española. Su cometido, además de asegurar el triunfo militar contra el invasor francés, era el de mantener la cohesión del imperio y particularmente la fidelidad de los territorios de ultramar. En el presente capítulo se examinarán no sólo los arbitrios de los que se valieron para conseguir su cometido, sino también las razones por las cuales resultaron insuficientes sus esfuerzos.

LA JUNTA DE SEVILLA

El carácter fragmentario y local del levantamiento en la Península impidió que se condensara una consciencia global de la monarquía. De la veintena de juntas que fueron establecidas en España, tan sólo cuatro incluyeron de algún modo a América en sus acciones o discursos. La Junta de Galicia, se limitó, a través de su comisionado en Londres, a proponer, a finales de junio, el despacho de embarcaciones con proclamas patrióticas aVeracruz, Buenos Aires y Lima. Dos meses después, la Junta deValencia envió una circular a los virreyes solicitando el reconocimiento de su gobierno. La Junta de Asturias, fue aún más lejos al despachar con el mismo fin un agente a Nueva España. Sin embargo, las políticas más consistentes y de más largo aliento fueron las de la Junta de Sevilla que desde mediados de junio envió comisionados a Buenos Aires, Lima, Santa Fe, Caracas, las islas Canarias, Puerto Rico, La Habana y México. El liderazgo de Sevilla se explica no sólo por el papel histórico de la ciudad en la conquista y colonización de América, sino también por ser representante de los

intereses de los comerciantes gaditanos[243]. El cometido esencial de los agentes era conseguir la adhesión de los dominios americanos al gobierno interino que representaban. Para ello, debían informar muy sucinta y parcialmente a las autoridades de las novedades ocurridas en la Península, omitiendo cuidadosamente aquellas noticias que pudieran dar una idea de la fragmentación de la autoridad. Además de conseguir la jura de FERNANDO VII y el reconocimiento a la Junta de Sevilla, los comisionados habían de publicar la declaración de guerra a los franceses y el armisticio con los ingleses. Por último, debían recoger auxilios que permitieran continuar la lucha contra los ejércitos napoleónicos.

La misión en el Nuevo Reino de Granada fue confiada en principio al capitán de fragata AMBROSIO JUSTINIANI quien no pudo verificar su partida con presteza. Por tal motivo fueron nombrados en su lugar ANTONIO VACARO y a JUAN JOSÉ PANDO SANLLORENTE. El primero iba destinado a Cartagena y el segundo a la capital virreinal. La subrogación tenía, sin embargo, notables vicios de forma así por ir solamente firmada por dos vocales de la Junta de Sevilla, como por carecer las rúbricas de las comprobaciones legales[244]. El hecho no dejaría de ser observado por los abogados neogranadinos y provocaría fundadas sospechas[245]. VACARO y SANLLORENTE se transportaron en la corbeta de guerra británica La Sabrina y fondearon en Bocachica el 8 de agosto. Al día siguiente,VACARO se presentó ante el comandante de la plaza manifestando sus credenciales y exhibiendo los impresos de la Junta de Sevilla. A resultas de unas y otros, fue convocado un cabildo extraordinario, durante el cual los regidores y alcaldes acordaron jurar a FERNANDO VII y ordenaron que la ceremonia tuviera lugar el día 14 de agosto. Sin embargo, los capitulares y el teniente de gobernador se resistieron a reconocer a la Junta de Sevilla y solicitaron al gobernador abstenerse de tomar cualquier decisión sobre el

particular, hasta tanto no se pronunciara el virrey[246]. Al enterarse de lo sucedido, VACARO se alarmó en sumo grado, aduciendo que la orden solicitada podía tardar un mes, y entretanto enfriarse el entusiasmo del pueblo o presentarse un emisario de NAPOLEÓN. Por ello pidió al gobernador que el cabildo expresase con claridad "el reconocimiento de la autoridad soberana de la Junta de Sevilla a nombre del Rey". Reunido nuevamente el 23 de agosto, el ayuntamiento reiteró su adhesión a FERNANDO VII pero insistió en su negativa de reconocer a la Junta de Sevilla como soberana, arguyendo que tal juramento

> [.] es cosa que no exige expresamente la misma Junta, a lo menos en los pocos documentos que se han comunicado a este cabildo, que no consta hayan hecho todos los Pueblos de España; y que sobre todo, parece que no debe prestar, sin aguardar las órdenes del Exmo Señor Virrey, de quien depende este Gobierno[247].

El cabildo insinuaba claramente que ANTONIOVACARO estaba ocultando información y que la Junta de Sevilla no podía ser suprema por no estar reconocida por todas las provincias de España. De esta declaración se desprende con claridad meridiana que en Cartagena se tenían ya noticias de los sucesos de la Península y que éstos no coincidían con la pintura hecha por el comisionado. El hecho es apenas natural, hallándose la ciudad tan cerca de Jamaica y habiendo en ella tantos comerciantes que mantenían estrechas relaciones con la isla. En efecto, según afirmaron los cabildantes algunos meses después, las primeras noticias de las abdicaciones de Bayona habían llegado a la ciudad, junto con las gacetas inglesas, a finales del mes de julio. No se ignoraba, pues, que las provincias de la Península, en virtud del principio de la reasunción de la soberanía, habían constituido gobiernos particulares. Tampoco se ocultaba a los raciocinios de los patricios que iguales derechos amparaban a los reinos americanos[248]. El ayuntamiento no tenía pues

ninguna prisa en reconocer la soberanía de la Junta de Sevilla; antes bien prefería retardar en lo posible tal acontecimiento a la espera de noticias de otra índole y, quizás, de otros enviados. La llegada de alguno de ellos a Santa Marta u otros puntos del Reino podía tener consecuencias nefastas[249]. Por ello en lo tocante al reconocimiento de la soberanía interina del gobierno de Sevilla, el acta del cabildo del io de agosto concluía diciendo:

> Que a la Suprema Junta debe bastarle por ahora saber que este Pueblo no reconocerá más rey que al Señor Don FERNANDO SÉPTIMO, que ha proclamado, y no dará entrada a las sugestiones de sus enemigos [...] y por lo demás si [VACARO] está satisfecho de la justicia de su pretensión o de que el Pueblo o su Cabildo es obligado a reconocer la Soberanía en la Suprema Junta, no debe tener inconveniente en aguardar las órdenes del Excelentísimo Señor Virrey[250].

Además de este desacuerdo fundamental surgió otro mayúsculo en torno a la imprenta. En efecto, los vecinos más prestantes de Cartagena habían buscado durante años establecerla en la provincia. Gracias a las gestiones del consulado, en 1800 había llegado una de España con todos sus atavíos. Sin embargo, el gobernador de entonces se negó a conceder licencia y, tras una larga causa, el virrey y el Consejo de Indias, hicieron lo propio[251]. Desde hacía casi una década, la máquina dormitaba, pues, perfectamente inútil. A su llegada, VACARO pretendió ponerla en ejercicio para echar a circular los papeles que había traído consigo e inflamar el espíritu público. Siendo consultado al respecto por el gobernador, el cabildo de Cartagena, con el fin de contrariar el propósito, se aferró a las leyes y solicitó que se pidiese antes el parecer del virrey[252]. El concepto del cabildo no sólo no fue tenido en cuenta sino que, además, al conocerse en la ciudad a finales de noviembre la noticia de la instalación de la Junta Central, VACARO consiguió impedir la publicación del acta pretextando que con ella quedaría desautorizada su misión[253]. No ha de

extrañar entonces que el comportamiento del cabildo exasperara a ANTONIO VACARO y lo indujera a extender un informe en el que dejaba muy mal parados a algunos de sus miembros, a quienes prestó miras sediciosas. Entre los señalados se encontraban los famosos abogados JOSÉ MUNIVE Y MOZO y ANTONIO JOSÉ DE AYOS, los cuales, en opinión del comisionado, debían ser enviados a España bajo partida de registro[{254}]. Al enterarse del contenido del memorial, el ayuntamiento de Cartagena, solicitó indignado, a finales de 1809, que por su conducta dolosa el antiguo comisionado de la Junta de Sevilla fuera depuesto de sus empleos y separado de la "carrera del honor[{255}]". En cuanto al Doctor AYOS, quien sería poco después figura revolucionaria de primera línea, atribuiría a la relación denigrante del agente el estancamiento de su carrera y escribiría varias representaciones al Consejo de Regencia vindicando su conducta[{256}].

Pero, ¿qué tan fundadas eran las sindicaciones del agente del gobierno sevillano? ¿Estaba ya conspirando a mediados de 1808 el ayuntamiento de Cartagena? La verdad es que las acusaciones de sedición resultan un tanto exageradas. En efecto, en la conducta del cuerpo municipal hubo bastante moderación, pues, a pesar de conocer la creación de la Junta Central, permitió a VACARO conducir los caudales reunidos para sostener la guerra contra NAPOLEÓN. A tanto llegó la sensatez del ayuntamiento, que estando convencido de la utilidad de constituir una junta particular en el Nuevo Reino, se abstuvo de proclamar la medida. Ciertamente, la mayor parte de los capitulares pensaba que con dicha instalación se corregirían los abusos del virrey AMAR (en particular la prohibición del comercio con los neutrales) y se remediaría el empobrecimiento de la provincia. De ese modo, se alcanzaría un estado de "prosperidad y abundancia" y se prestarían más eficaces socorros a la Metrópoli[{257}].

Si difícilmente pueden achacarse a una falta de fidelidad, ¿qué motivó las precauciones del ayuntamiento? Sin duda, el temor a la anarquía: un reconocimiento precipitado podía resquebrajar la unidad del Nuevo Reino, interrumpiendo las relaciones políticas y comerciales. Si en Santa Fe negaban el homenaje al gobierno interino de Sevilla o lo condicionaban a la erección de una Junta Superior del Reino, el cabildo de Cartagena podría tomar parte en la mudanza sin los embarazos de un juramento precoz. Lo sucedido en mayo de 18io parece confirmar esta interpretación, pues en tal fecha y por idénticos recelos, los patricios de Cartagena se abstendrían de erigir una junta provincial sin consultar primero la medida con los demás cabildos del virreinato.

¿Qué sucedió en la capital del Nuevo Reino con el enviado de la Junta de Sevilla? El 13 de agosto salió para Santa Fe don JUAN JOSÉ PANDO SANLLORENTE, y llegó a dicha ciudad en la noche del 2 de septiembre[{258}]. Menospreciando las disposiciones que se habían tomado para recibirlo y hospedarlo, el embajador o enviado, como lo llaman los documentos[{259}], "se introdujo a manera de un ladrón bajo las sombras de la noche en el palacio del Virrey".

> A este primer páso correspondieron los demás de una misión que a nadie menos que al público parecía dirigida. Los estilos personales del enviado de Sevilla eran más los de un Señor que venía a hacerse obedecer, que los de un amigo que venía a estrechar los vínculos sociales entre uno y otro hemisferio. Negado a toda comunicación trataba sólo con el virrey sobre los objetos de su embajada, los que jamás se revelaron al Pueblo [...] La actitud del gran Enviado de Sevilla era la de un Príncipe Otomano, inmodesta y ridícula, al mismo tiempo que acompañada de un aire chocante de elación y superioridad[{260}].

No podía comenzar su comisión de manera más torpe el comisionado SANLLORENTE. ¿Qué tenía pues que ocultar? ¿Tan graves eran las noticias de la Península? ¿Qué consecuencias recelaba que lo inducían a quebrantar las leyes

mismas de la cortesía? ¿Había trazado acaso un plan para prevenir contratiempos como los de Cartagena? Sea como fuere, con el fin de deliberar sobre los importantes asuntos que habían motivado su visita, se convocó, por iniciativa de la Real Audiencia, una junta de todos los cuerpos. Para la celebración de la ceremonia se eligió el día 5 de septiembre, día de San Victorino, uno de los patronos de la ciudad[{261}]. A la junta habían de concurrir, además del virrey y los oidores, el secretario de cámara, los contadores y tesoreros, ambos cabildos secular y eclesiástico, los principales militares, el administrador de correos, los rectores y catedráticos de los colegios del Rosario y San Bartolomé, los representantes de la nobleza y el cuerpo de abogados, los curas de las parroquias de la ciudad, y los priores y provisores de todas las órdenes y conventos[{262}]. El militar VICENTE TALLEDO, quien se hallaba a la sazón en Santa Fe, refirió cómo en una reunión secreta, los oidores, temerosos de que algunos individuos del país embarazasen las proclamaciones, acordaron ahogar las voces disidentes, no bien hubiera terminado el virrey su intervención, gritando vivas a FERNANDO VII y a la Junta de Sevilla[{263}].

El cinco de septiembre, tras asistir a una misa en la catedral, el Congreso que representaba al Reino todo se dirigió al palacio virreinal. En la sala principal de la morada, bajo el dosel donde se encontraba el retrato del rey, tomó su asiento habitual ANTONIO AMAR Y BORBÓN. Los presentes vieron entonces con espanto cómo el diputado de la Junta de Sevilla, con el más alto desprecio, se sentaba frente al virrey, dando la espalda a toda la concurrencia. El gesto fue un indicio certero de lo que sucedería después. La asamblea, a pesar de tener voto deliberativo para reconocer a la Junta de Sevilla como soberana, se enteró sin musitar palabra de los sucesos de la Península; escuchó en silencio la confirmación de todas autoridades y recibió una solicitud de caudales y donativos para socorrer a la Península[{264}]. Por último, Sanllorente

ordenó jurar incontinenti a Fernando vii, lo que consiguió gracias al oportuno auxilio de los oidores. En síntesis: "se hizo valer la autoridad y la fuerza por medio de las amenazas, de las intrigas y del despotismo más descarado para sujetar el imperio de una provincia de la monarquía al de otra provincia sumamente inferior en lo moral y lo físico[265]". Como se ve, la maniobra acordada por Sanllorente, el virrey y los oidores fue coronada con éxito. Los peligros que habían presagiado los sucesos de Cartagena, fueron neutralizados hábilmente mediante la convocatoria de una concurrencia nutrida que ahogó la voz del ayuntamiento de Santa Fe. Gracias a la Junta de todos los cuerpos, el gobierno de Sevilla, que pretendía apropiarse de la soberanía de la monarquía, consiguió la adhesión del Nuevo Reino de Granada. Sin embargo, el triunfo del 5 de septiembre fue la suma de varias conductas fraudulentas y, en ese sentido, sembró el germen de la desconfianza en muchos americanos influyentes. ¿No es acaso un temprano indicio de ello la simpleza extremada de la jura de Fernando vii que tuvo lugar algunos días después[266]?

Sobre las misiones enviadas por la Junta de Sevilla, conviene anotar varias cosas. En primer lugar, la evidente contradicción entre sus fines y los medios empleados para conseguirlos. La proclamación como soberano interino procuró obtenerse mediante engaño y adoleció de singulares vicios de forma. Como si esto fuera poco, la premura mal disimulada de las diligencias traicionó la flaqueza de un gobierno que pretendía ejercer el poder supremo. Siendo la potencia y la beneficencia los fundamentos necesarios de la autoridad[267], mal podía pretender la Junta de Sevilla, débil e ilegítima, el homenaje de los territorios de ultramar. En tales circunstancias, los agentes despachados a América hubieran sido más propios para conseguir la adhesión que para exigir la obediencia. Por ello resulta curiosísima su naturaleza. Como se ha visto, la Junta de Sevilla, si bien poseedora de una soberanía fragmentaria merced al cautiverio del rey, no era más que provincial y mal podía pretender la sujeción

de otro reino. Precisamente por ser consciente de ello, debió valerse de subterfugios para conseguir la adhesión de los neogranadinos. SANLLORENTE y VACARO no eran, pues, en realidad, más que unos comisionados, representantes de una de las muchas juntas de la Península y no del poder supremo del monarca. De hecho, era la primera vez que éste necesitaba valerse de agentes para hacer efectiva su autoridad en América. Desde la Conquista, había bastado con la simple comunicación de su instauración para ser reconocido de inmediato sin atenuantes{268}. Precisamente, GEORGES LOMNÉ ha estudiado con detenimiento las juras del monarca en Santa Fe y Quito a finales del siglo XVIII y ha mostrado cómo, gracias a tales ceremonias, era conjurada la grave amenaza que implicaba la muerte del soberano. Mediante una liturgia festiva de carácter inmemorial excepcionalmente dilatada, el reconocimiento unánime del heredero aniquilaba toda veleidad de ruptura {269}.

En segundo lugar, conviene subrayar el hecho de que para la recepción del diputado de la Junta de Sevilla en Santa Fe se haya constituido un Congreso encargado de manifestar la voluntad del Reino entero. Se trataba de una representación de tipo antiguo, según la cual correspondía a las ciudades capitales tomar la voz en nombre de la totalidad de la comunidad política{270}. En ese sentido es significativo que de ella estuvieran excluidas Cartagena, Popayán y Quito. Hacia la primera, como se ha visto fue dirigido expresamente un comisionado. El hecho se explica por la necesidad de asegurar la adhesión de un puerto que era considerado con razón como "las llaves del Reino". En efecto, se temía que un emisario de NAPOLEÓN arribara a la ciudad -como había sucedido en Caracas o Buenos Aires- e intentara seducir a las autoridades. En cuanto a Popayán y Quito, la Junta de Sevilla no despachó un comisionado diferente, mas encargó al virrey que nombrase uno. El elegido fue RAFAEL VICENTE BOURMAN, capitán de granaderos del Regimiento Fijo de Cartagena, quien debió enfrentar las dificultades consabidas en Popayán para

que se hiciese la proclamación en regla[271]. Al llegar a Quito en el mes de diciembre se enteró con sorpresa de que dos meses atrás una junta de todos los cuerpos había ya jurado a FERNANDO VII, reconocido a la Junta de Sevilla y colectado el donativo patriótico[272]. Al despachar pues, un comisionado a Santa Fe y ordenar el envío de un oficial de menor jerarquía a Quito, la Junta de Sevilla manifestaba implícitamente que si bien el virreinato del Nuevo Reino de Granada estaba conformado por dos entes diversos, ellos estaban debidamente jerarquizados y obedecían a una autoridad común.

En tercer lugar, los hechos ocurridos alrededor de las comisiones de la Junta de Sevilla, muestran claramente la existencia de una extensa y dinámica red que extendía sus tentáculos desde Jamaica hasta Quito y que era capaz de adelantarse a las noticias transmitidas por las vías oficiales. Este hecho es trascendental, pues sin él difícilmente puede entenderse lo sucedido en los años siguientes. Por último, resulta muy interesante constatar que el Congreso conformado en Santa Fe el 5 de septiembre poseía voto deliberativo, es decir, que tenía, en principio, la facultad de decidir su adhesión a la Junta Suprema que supuestamente se había constituido en Sevilla. Aunque fuera puramente ceremonial, la participación que se solicitaba al Nuevo Reino en la legitimación del gobierno supremo suponía el reconocimiento implícito de la reasunción de su soberanía tras las abdicaciones de Bayona. La estrategia de los sevillanos funcionó porque la prontitud con que despacharon la misión impidió la consolidación de un partido capaz de exigir la creación de un órgano autónomo de gobierno, como los que habían aparecido en todos los rincones de la Península. El único ejercicio de soberanía que se permitió a los neogranadinos fue el gesto mediante el cual depositaron la porción que les correspondía en un gobierno provisional con sede en España.

La tutela era la ficción jurídica que sustentaba el proceder de la Junta de Sevilla. Según dicho artificio, los reinos americanos eran asimilados a menores

de edad, y en consecuencia, no podían tomar las riendas de su destino con la prisión del rey. Era lícito entonces designarles un curador que velase por su bienestar. Es comprensible que según dichas concepciones, el virrey, los oidores y otros españoles europeos y americanos, comenzaran a comparar la crisis de 1808 con la Guerra de Sucesión y afirmaran sin tapujos que América debía seguir, en cualquier caso, el partido del vencedor. Consecuentemente con su condición de tutor de las Américas, el gobierno de Sevilla, en las instrucciones que redactó para sus diputados a la Junta Central, el 24 de agosto de 1808, expresó la esperanza de conservar unidas a ella las provincias de ultramar que le tributaran obediencia como resultado de las misiones que había encomendado. Según expresó, era su propósito gobernarlas del mismo modo que las islas Canarias y los reinos de Córdoba y Jaén. Entre tanto, en aquellos territorios americanos que se negaran a depender de ella, propuso la erección de Juntas Supremas que ejercieran su autoridad del mismo modo que lo hacían sus similares españolas[273]. El proyecto -tal vez sea inútil decirlo- fue descartado por la Junta Central. De todos modos, difícilmente hubiera sido aceptado en América.

LA JUNTA CENTRAL

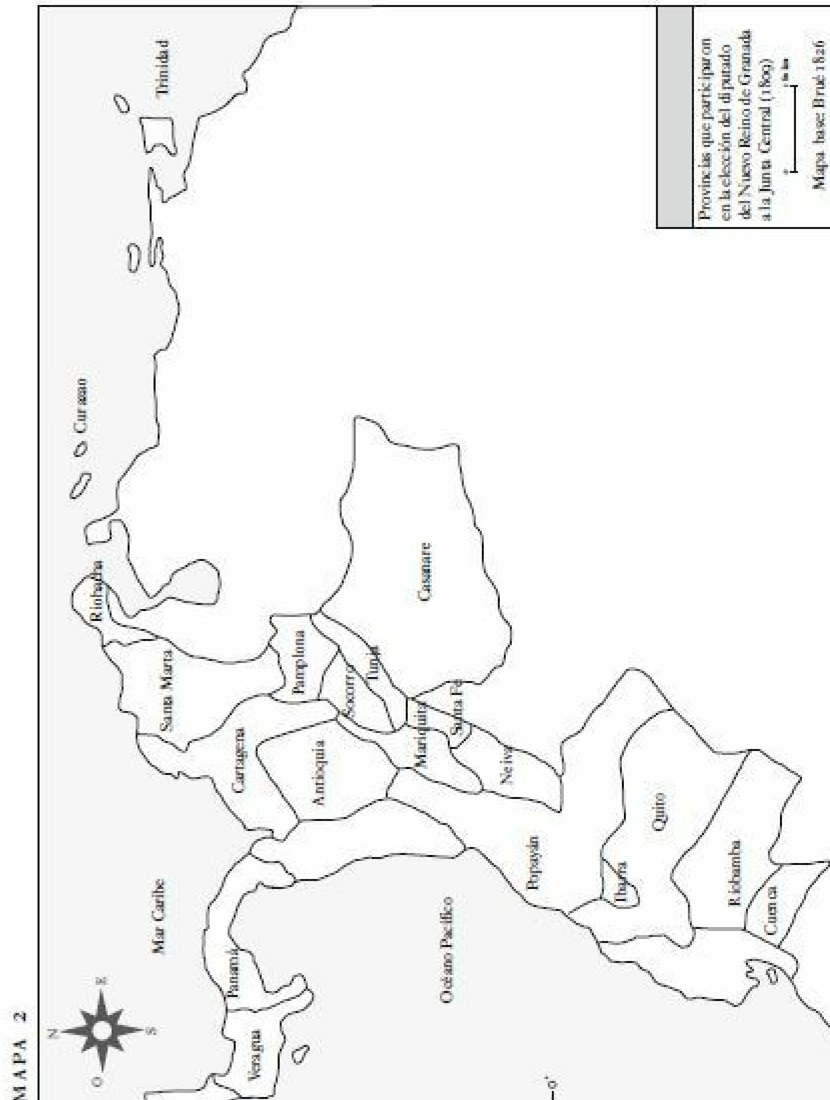
El segundo episodio de las relaciones entre el Nuevo Reino y las autoridades provisionales de la Península comenzó el 25 de septiembre de 1808 con la erección en Aranjuez de la Suprema Junta Central Gubernativa del Reino. Al estar compuesta por dos delegados de cada uno de los reinos peninsulares, su establecimiento resolvía el problema de la dispersión del poder. La legitimidad del nuevo gobierno, no obstante, era aún incompleta pues no había en su seno diputados americanos. Conscientes de ello, los vocales de la Junta Central dispusieron, a comienzos de 1809, que cada uno de los virreinatos y capitanías

generales eligiera un representante para la corporación. De este modo, la Península tendría 36 representantes, mientras que la América entera elegiría nueve. No debe sorprender que tamaña diferencia fuera considerada como una injusticia, ni que generara inconformidad y descontento[274]. También era causa de disgusto la desigualdad en los procedimientos, pues si bien en la Península el nombramiento de los diputados había sido libre, en América tendrían una intervención decisiva en la elección el virrey y los oidores[275]. Si, según un decreto famoso (22 de enero de 1809), los dominios españoles americanos no eran propiamente colonias o factorías, la representación discriminatoria que les fue otorgada por la Junta Central mostraba que tampoco eran reinos de la misma calidad que los peninsulares. Las elecciones, sin embargo, se llevaron a cabo en todo el continente. No en vano constituían una novedad extraordinaria: no sólo era la primera vez que los territorios de ultramar participaban en una asamblea de la monarquía, sino que además el diputado elegido formaría parte del poder soberano[276].

En el Nuevo Reino de Granada las elecciones tendrían una significación adicional. Como el proceso se verificó sin los conflictos que se presentaron en otros lugares, fue inoperante la Real Cédula que ordenó en el mes de octubre la participación de los cabildos subalternos[277]. En esas circunstancias, las diecinueve gobernaciones y corregimientos autorizados en principio para participar en la elección del diputado, quedaron designados como las verdaderas provincias del Reino. Respaldadas por ese derecho se convertirían a mediados de 18io en los actores legítimos de la revolución[278] (Mapa 2). A las provincias que figuran en la tabla n.° i es necesario agregar, sin embargo, otras dos. El Chocó, en primer lugar, pues, como se verá, participó permanentemente -aunque fraccionado- en el proceso constitutivo del Reino. En segundo término, Guayaquil, ya que a pesar de haber tomado parte en la

elección del representante del virreinato del Perú era considerada una provincia del Nuevo Reino.

La Junta Central había señalado la manera en que había de procederse en las elecciones: cada uno de los cabildos cabeza de provincia debía constituir una terna, de la que saldría elegido un candidato mediante sorteo. Al final del proceso, las autoridades del virreinato o de la capitanía general escogerían tres de ellos, entre los cuales se sacaría al azar el representante del Reino. El proceso de escogencia del diputado del Nuevo Reino a la Junta Central, que tuvo lugar entre los meses de mayo y julio, es poco conocido. Se ignoran no sólo las comunicaciones y las estrategias de los cabildos electores, sino también las intrigas de los candidatos. Por haberse metido a conspirar uno de ellos -el canónigo ANDRÉS ROSILLO- se conservan sendas cartas dirigidas a los ayuntamientos de Mariquita y Pamplona. Enviadas antes de que lo fuera la orden del virrey decretando la verificación de las elecciones (mayo 7 y 9), ROSILLO se proponía en ellas como el hombre ideal para ocupar la diputación y advertía los riesgos que entrañaba la designación de una persona incapaz. Había, sin embargo, un peligro mayor que consistía, según expresó, en que resultara nombrado



> [...] algún sujeto que no haya nacido en el centro de este Reino. Es de creer que los oriundos de Quito y Popayán, se esforzarán sin duda en que el Diputado sea nativo de su país, y por esto se reunirían aquellos cabildos. Si esto llega a verificarse (no lo quiera Dios) ya no hay para que esperar favor ni ventaja de nuestro Reino porque el tal, además de no tener los conocimientos necesarios de nuestras Provincias, se inclinará siempre a proteger aquellas que le han dado el ser y le nombran[279].

Cabe anotar que ROSILLO falló rotundamente en sus pronósticos, pues la votación de los cabildos de la Audiencia de Quito presentó una enorme

dispersión. A pesar de lo anterior, es significativo que un hombre como él se decidiera a explotar en su provecho estas rivalidades. Como se verá, lo propio harían los miembros de la Junta de Quito en el mes de agosto, cuando, tratando de ganar la adhesión de Popayán, intentarían excitar el odio contra Santa Fe.

Un examen somero de los resultados de las elecciones (Tabla i) permite constatar que los ayuntamientos de las provincias del Caribe eligieron con mayor conformidad, pues todos tres designaron a D. ANTONIO DE NARVÁEZ, y dos de ellos al Doctor AYOS. Los nombramientos se explican por el hecho de haber desempeñado ambos sujetos cargos importantes en aquellas provincias. El primero era un viejo funcionario con una hoja de servicios impresionante: durante más de 50 años había servido a la Corona en Europa, África y América. En el Nuevo Reino se había desempeñado como asesor letrado de la provincia de Cartagena y como gobernador de Santa Marta, Riohacha y Panamá{280}. En cuanto a ANTONIO JOSÉ DE AYOS, quien se recibió de abogado a los 19 años, cabe decir que había ocupado diversos cargos de república en el cabildo de Cartagena, y que había sido teniente de gobernador en dicha provincia y en la de Santa Marta{281}. En el interior del Nuevo Reino se destacaron los abogados JOAQUÍN CAMACHO y CAMILO TORRES, que fueron los candidatos que recibieron el mayor número de sufragios en el virreinato (cinco y seis respectivamente). Su elección, junto con la de FRUTOS JOAQUÍN GUTIÉRREZ (dos nominaciones) revela la existencia de una red constituida alrededor de los colegios de Santa Fe. En su condición de catedráticos, los tres habían contribuido a educar toda una generación de letrados y tenían un ascendiente considerable sobre sus antiguos alumnos, que ejercían a su vez una influencia notable en los diferentes cabildos del Reino. Las provincias de la Presidencia de Quito y del istmo de Panamá, escapan a esta sociedad académica por una razón obvia: los hijos de aquellos países no concurrían a los colegios de Santa Fe. Ambos territorios eligieron sus candidatos con lógicas particulares

inclinándose por individuos de sus jurisdicciones. En la Presidencia de Quito es clara la preeminencia de los miembros de las familias de la nobleza titulada residentes en la Península. En efecto, recibieron dos nominaciones tanto CARLOS MONTÚFAR como JUAN MATEU y el militar JOSÉ DE LARREA Y JIJÓN. El primero, hijo del marqués de SELVA ALEGRE, había acompañado al barón de Humboldt en parte de su viaje por América y había residido luego en París. JUAN DE MATEU, entre tanto, vivía en la Península desde 1805 a donde había pasado con el fin de tomar posesión del título de conde de Puñonrostro. Es muy importante señalar que el cabildo de Quito, aprovechando la estancia de ambos en Europa, los había nombrado en el mes de enero como sus apoderados en Madrid[{282}]. Esta circunstancia demuestra que los viejos procuradores en la corte se transformaron, en virtud de la crisis de la nación, en representantes idóneos de los reinos americanos.

Las elecciones dejan al descubierto otros nexos. La designación de TOMÁS ANDRÉS TORRES por el cabildo de Mariquita, por ejemplo, pone de relieve importantes relaciones comerciales, puesto que el agraciado manejaba especulaciones mercantiles de grandes dimensiones desde Cartagena y era representante de varias casas de comercio inglesas en el Reino[{283}]. Sus contactos con Mariquita son apenas la expresión lógica de los itinerarios de las mercancías que remontaban el Magdalena hacia el interior del virreinato. El desempeño de puestos claves en la administración local fue determinante para triunfar en las elecciones. El caso más significativo en este aspecto lo constituye Neiva que incluyó en la terna no sólo a su corregidor ANASTASIO LADRÓN DE GUEVARA, sino también al inmediato antecesor de éste, el abogado JOSÉ IGNACIO SANMIGUEL. Del mismo modo, el cabildo de Riohacha, votó por JUAN SÁMANO, quien se desempeñaba entonces como su gobernador. Pero no sólo designaron los ayuntamientos electores a los jefes provinciales como candidatos a la diputación del Reino. El cabildo de

Cuenca se decidió por el secretario del obispo, Socorro por su administrador de aguardientes, Panamá por el tesorero jubilado RAMÓN DÍAZ DEL CAMPO, etc.

TABLA I
ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL REINO A LA JUNTA CENTRAL (EL CANDIDATO FAVORECIDO POR EL SORTEO VA EN BASTARDILLA)

Santa Fe	Dr. D. Luis Eduardo de Azuola	Dr. D. Joaquín Camacho	*Dr. D. Camilo Torres*
Cartagena	D. Antonio de Narváez	Dr. D. Antonio Ayos	*Dr. D. José María García de Toledo*
Santa Marta	*D. Antonio de Narváez*	D. José Munive	Dr. D. Antonio Ayos
Riohacha	D. Antonio de Narváez	D. Juan Sámano	*D. José María Lozano*
Panamá	D. Juan Andrete	D. Luis de la Barrera y Negreiros	*D. Ramón Díaz del Campo*
Veragua	D. Pedro Ortiz	D. Juan López	*D. Antonio del Bal*
Antioquia	Dr. Camilo Torres	*Dr. D. Eloy Valenzuela*	Dr. D. Joaquín Camacho
Mariquita	Dr. D. Eloy Valenzuela	D. José María Domínguez	*D. Tomás Andrés Torres*
Tunja	Dr. D. Francisco Javier Torres y Rojas	Dr. D. Joaquín Camacho	*D. Juan Nepomuceno Escobar*
Pamplona	Dr. D. Camilo Torres	Dr. D. Frutos Joaquín Gutiérrez	*D. Pedro Groot*
Santiago de las Atalayas	Dr. D. Camilo Torres	Dr. D. Luis Eduardo de Azuola	*Dr. D. Joaquín Camacho*
Socorro	Dr. D. Joaquín Camacho	Dr. D. Camilo Torres	*D. Miguel Tadeo Gómez*
Neiva	Dr. D. José Ignacio Sanmiguel	Dr. D. Frutos Joaquín Gutiérrez	*D. Anastasio Ladrón de Guevara*
Popayán	D. Joaquín Mosquera	*Dr. D. Camilo Torres*	D. José Ignacio de Pombo
Quito	Conde de Puñonrostro	D. Carlos Montúfar	*D. José de Larrea Jijón*
Cuenca	*D. Fernando Guerrero de Salazar*	D. José María de Novoa	D. José María de Landa
Loja	*D. Pío de Valdivieso*	D. Francisco Riofrío	Dr. D. José María de Lequerica
Ibarra	*Conde de Puñonrostro*	Dr. D. Manuel de Zaldumbide	D. Domingo Gangotena
Riobamba	D. Juan Larrea y Villavicencio	D. José de Larrea Jijón	*D. Carlos Montúfar*

Fuente: EDUARDO POSADA. Apostillas, p. 78.

El cura de Bucaramanga, Eloy Valenzuela obtuvo dos nominaciones. Se trataba de un naturalista reputado, miembro de la Expedición Botánica y autor de algunas memorias científicas publicadas en el Semanario. Al elegirlo, el cabildo de Antioquia estampó en el acta correspondiente las circunstancias que concurrían a hacer de dicho individuo un candidato adecuado a llevar la

dignidad de diputado del Nuevo Reino en la Junta Central. Además del trato amable y una elocuencia desaliñada, Valenzuela conocía la geografía del virreinato, lo que había de permitirle "juzgar de los intereses de cada pueblo y trazar los caminos para sus exportaciones y comunicación". A estos méritos se agregaban los conocimientos de derecho público de España, y de economía política del Nuevo Reino (comercio, navegación, agricultura, mineralogía, artes y oficios). Finalmente poseía varias lenguas, "facultad indispensable a los políticos para negociaciones". Ese conjunto de aptitudes, a juicio de los capitulares antioqueños, dejaba "casi formado un hombre de estado[284]". Una vez más, se observa la preocupación de los cabildos cabeza de provincia por designar sujetos que fueran a la vez conocedores de sus realidades inmediatas, y capaces de representar dignamente al Nuevo Reino en la Junta Central.

¿Es acaso una casualidad el que una parte significativa de los candidatos a la diputación del Reino en la Junta Central se convirtieran en ministros públicos durante la revolución? En efecto, de los 39 candidatos designados por los cabildos electores, al menos nueve de ellos (23%) ocuparían cargos diplomáticos entre 18io y 1816 (AZUOLA, CAMACHO, C. TORRES, AYOS, LOZANO, DOMÍNGUEZ, FRUTOS J. GUTIÉRREZ, GROOT y M. T. GÓMEZ). Y si, como parece lícito, se apartan de los cálculos las provincias del istmo de Panamá -que se mantuvieron fieles- y las de la Presidencia de Quito -que sólo participaron en efímeras revoluciones- el porcentaje asciende a la muy significativa cifra del 43%.

El 16 de septiembre el virrey y la Audiencia conformaron la terna final de la que debía salir elegido el diputado del Reino. Fueron designados para ella el Conde de PUÑONROSTRO, el Contador Mayor Honorario LUIS EDUARDO AZUOLA y el Mariscal de Campo ANTONIO DE NARVÁEZ Y LA TORRE[285]. Más que por los nominados, la terna es elocuente por los candidatos marginados. En efecto, a pesar de haber obtenido el mayor numero de votos, el Real Acuerdo se

abstuvo de incluir en ella a los doctores TORRES y CAMACHO. Para el virrey y los oidores no era ningún secreto que ambos abogados representaban los intereses del partido novador y estaban de acuerdo en la conveniencia de aplacarlo. Tal conducta fue mirada como un nuevo abuso y generó inconformidad y murmuraciones.

Como señaló FRANGOIS-XAVIER GUERRA, los vocales de la Junta Suprema, al tiempo que participaban del poder soberano, eran procuradores de tipo antiguo y representaban una "pirámide de comunidades territoriales[{286}]". Por ello, ANTONIO DE NARVÁEZ, a quien correspondió por sorteo el honor de representar al virreinato, permaneció en Cartagena a la espera de los poderes e instrucciones de más de setenta cabildos[{287}]. Como esperaba igualmente con cautela el desenlace de la guerra, el diputado del Nuevo Reino jamás emprendió el viaje a la Península. No obstante, bien vale la pena analizar brevemente los documentos que le fueron remitidos por los ayuntamientos y que han llegado hasta nosotros. Las instrucciones del cabildo de Tunja combinaban un capítulo harto general, por medio del cual autorizaban cuanto fuese necesario para sostener los derechos de la religión, el rey, el Estado y la patria, con otros en los que se mandaba al diputado asumir funciones propias de un procurador: creación de una caja real, fundación de un colegio, erección de un obispado y de nuevas parroquias...[{288}]. En lo que concierne a los poderes, cabe decir que el otorgado por el cabildo de Pamplona (14 de octubre de 1809) es de la misma laya de los generales que se realizaban en las escribanías para efectos privados[{289}]. El de la Provincia de Antioquia es mucho más interesante, pues bajo el mismo aspecto contiene una cláusula de la mayor significación. En efecto se mandaba al diputado NARVÁEZ, conservar

> [...] ilesa y permanente la representación de este Reino por medio de su verdadero Representante que es ahora, y los que en adelante fueren del mismo

> modo, y en los mismos términos que lo hicieren los demás de la Península, gestionando cuanto conviniere para la más perfecta igualdad en esta parte, a efecto de que por ninguna circunstancia deje de quedar el Reino legal y verdaderamente representado{290}.

Este documento por sí sólo permite medir la evolución de la situación política en el Nuevo Reino. Los patricios antioqueños, que habían aceptado sin rechistar la tutela de dos gobiernos interinos, exigían un año después una representación permanente del Reino en el gobierno de la nación, que había de ser, además, perfectamente equivalente a la de los reinos peninsulares. Los poderes e instrucciones que otorgó el cabildo de Santa Fe apuntaban en la misma dirección. Los primeros limitaban las facultades del diputado en caso de que la península fuese ocupada totalmente por los franceses; esta cláusula que fue motivo de escándalo y provocó disputas entre criollos y peninsulares en el seno del ayuntamiento. El Nuevo Reino, por medio de su capital, expresaba claramente por vez primera que los vínculos que lo unían a la Península no eran indisolubles y que no estaba dispuesto a seguir su suerte en caso de que fuera subyugada por el poder del em- perador{291}. El Doctor IGNACIO DE HERRERA redactó las instrucciones que entregó el cabildo de la capital al diputado del Reino{292}; la crisis de la monarquía aparece en ellas como una oportunidad única para implementar reformas profundas que permitieran a España abandonar el estado de postración en que se hallaba. La clave del desarrollo de la nación se encontraba, según HERRERA, en la transformación de la condición de América. El concepto de manumisión es, en efecto, el eje de su exposición. Si los reinos de ultramar no debían ser considerados ya como "colonias esclavas" -en virtud de los dictámenes de la Junta Central-, entonces el nuevo gobierno de la monarquía tenía que convertirse en un acudiente responsable, asegurando la prosperidad de sus vastos dominios. Para que el hijo fuera provechoso al padre, éste debía ponerle un ayo que lo educara -tales

son los términos empleados-: gracias a la inmigración, los maestros y oficiales extranjeros traerían consigo la industria y poblarían el Reino. Puesto que los americanos no eran esclavos, no tenían por qué dedicarse fatalmente al laboreo de las minas. La extinción de los estancos había de permitir las exportaciones de tabaco y la elevación de las rentas; la construcción de caminos y canales, el comercio recíproco entre las provincias. El establecimiento de una "perpetua circulación" del tesoro entre ambas orillas del Atlántico, había de originar establecimientos productivos como los telares. Con la abolición de los tributos, los indios se dedicarían a las artes útiles y a laborar la tierra. El incremento del vigor económico de las colonias de hogaño debía correr paralelo a la propagación de las luces; corrigiendo los abusos de la Inquisición, los habitantes leerían libros útiles y los sabios darían sin temor sus obras a la imprenta. Correspondiéndole ya a América un lugar distinguido, debía tener iguales leyes que la Península y sus habitantes ser acreedores a los mismos empleos. La figura jurídica de la manumisión empleada por el Doctor HERRERA era una consecuencia del lenguaje utilizado por los propios voceros de la Junta Central. No tenía, pues, nada de atrevido o sedicioso en sí misma. Sin embargo, su apropiación por parte de los líderes criollos sí entrañaba un riesgo muy elevado, pues al reconocer el despotismo de los monarcas con respecto a América, justificaba de entrada la justicia de la revolución en caso de que no fueran corregidos los abusos.

De hecho, en muy pocos meses se nota una radicalización política en el cabildo de Santa Fe, causada lógicamente por la erección de la Junta de Quito y la catastrófica reacción de las autoridades virreinales. Ella es ya notoria en el mes de noviembre, cuando el Doctor Camilo Torres escribió por encargo la Representación del Cabildo de Santafé a la Suprema Junta Central de España[{293}]. El fundamento de la Representación -que jamás fue enviada a su destino- es precisamente la declaración de la Junta Central según la cual los

dominios de América no eran colonias o factorías, sino partes integrantes y esenciales de la Corona. Partiendo de tal aserto el ayuntamiento afirmaba que la justicia y la igualdad eran las únicas bases capaces de asegurar la integridad del imperio. Sustancialmente se pedía que a los dos pilares de la monarquía correspondiera una delegación equivalente, tanto en la Junta Central como en las Cortes. Las disposiciones fijadas al respecto por el gobierno de la nación eran verdaderamente injustas como lo mostraba el ejemplo del Nuevo Reino: ¿cómo era posible que la presidencia de Quito, que contaba con una población de medio millón de almas y era sede de un obispado, una audiencia y una universidad, no tuviera representación en el gobierno supremo? ¿Cómo podía Popayán no tener diputado poseyendo silla episcopal, Casa de Moneda, Tesorería y administraciones reales, a más de ocho cabildos en su territorio? Los mismos principios de justicia e igualdad llevaron a los miembros del ayuntamiento a desear el establecimiento de juntas conformadas por los representantes de los cabildos de cada uno de los reinos americanos, y a lamentar el hecho de que no se hubiera recurrido antes a este arbitrio pues, según expresó Torres, hubieran podido evitarse así los tristes hechos de Quito. La insistencia con que se habla en el texto de una unión fraternal entre los dos pilares de la monarquía no es una mera figura retórica, sino una reivindicación en sí misma. Los dominios americanos eran reinos comparables a los de la Península por su población, recursos, extensión y patriotismo. Por ello debían tener una representación equivalente y gozar de asambleas representativas. En virtud de su manumisión, los americanos eran acreedores a los mismos privilegios que sus hermanos europeos. Si se les negaban la igualdad, en abierta contradicción con las predicaciones oficiales, llegaría inexorablemente el momento de la ruptura. El memorial redactado por TORRES contenía, en efecto, una "velada amenaza", pues tocaba incluso el tema de la América inglesa[{294}].

La Junta de Sevilla, que se suponía suprema, había conseguido la adhesión del Nuevo Reino mediante una simple diputación enviada para ese efecto. Tan sólo unos cuantos meses después, los crecientes riesgos de disolución del imperio obligaron a la Junta Central a compartir el ejercicio de la soberanía con los representantes de los reinos americanos. Ambas corporaciones recurrieron, pues, a arbitrios diametralmente opuestos: mientras que la primera había enviado representantes a América para ser reconocida, la segunda los pidió con el mismo propósito. Gracias a la resolución de la Junta de Sevilla, por vez primera los reinos castellanos de ultramar recibieron oficialmente a los enviados de un poder que se titulaba soberano. Apenas unos meses más tarde, la Junta Central promovió la elección de diputados de cada uno de los virreinatos y capitanías generales, y de ese modo, les otorgó una representación que jamás habían tenido. Los antiguos procuradores intrigaban en Madrid a nombre de las diferentes corporaciones, mas nunca en nombre de todo un reino. En ese sentido, el diputado del Reino a la Junta Central es el primer eslabón en la cadena que transformó a los antiguos agentes cortesanos en los embajadores de Colombia en poco más de una década.

EL CONSEJO DE REGENCIA

Ante los avances de las tropas francesas, la Península pareció perdida. Para colmo de males, el fracaso militar estuvo acompañado por una crisis política: un motín en Sevilla provocó la disolución de la Junta Central que fue reemplazada por un Consejo de Regencia a finales de enero de 1810. Esta corporación buscó, como las precedentes, el reconocimiento de las provincias americanas. Para ello renovó la promesa de instalar las Cortes, sin fijar una fecha determinada por impedirlo los sucesos de la guerra. Sin embargo, promulgó un decreto el 14 de febrero por medio del cual estableció el método

que debía seguirse en las elecciones de los diputados ultramarinos[{295}]. Las instrucciones fueron acompañadas por un interesante manifiesto redactado por el poeta MANUEL JOSÉ QUINTANA que empleaba a propósito la figura jurídica de la manumisión. Tal y como lo había establecido la Junta Central se insistía en que los dominios americanos eran parte integrante de la monarquía española. Sin embargo, se los declaraba víctimas del despotismo, destruidos por la ignorancia y vejados por un yugo penosísimo. El surgimiento de un gobierno liberal equivalía, en consecuencia, a la redención de los españoles del Nuevo Mundo. No en vano el manifiesto asemejaba una carta de libertad, por medio de la cual, se elevaba a los antiguos esclavos a "la dignidad de hombres libres[{296}]".

El Consejo de Regencia era consciente, sin embargo, de que el arbitrio de la convocatoria a Cortes era insuficiente en algunos casos para mantener la unidad del imperio. En razón de la difícil situación del Nuevo Reino de Granada y el Alto Perú, juzgó necesario despachar allí tres representantes a los que revistió con el carácter de Comisionados Regios. La misión de JOSÉ DE COS IRIBERRI, quien fue enviado a Chuquisaca, no será analizada aquí, no sólo por exceder el marco geográfico de este estudio, sino también por haber fallecido en alta mar antes de llegar a Portobelo[{297}]. Para ser reconocido, el Consejo de Regencia recurrió, pues, al mismo arbitrio empleado dos años atrás por la Junta de Sevilla. Sin embargo, a diferencia de ella, diputó a dos americanos, naturales del virreinato, miembros de las más importantes familias y poseedores de importantes conexiones. Los nombramientos, por ser cosa "nueva", "singular" y "prodigiosa en los anales de la América[{298}]", eran elocuentes por sí mismos y constituían una hábil jugada política. En efecto, D. CARLOS MONTÚFAR, destinado a la Presidencia de Quito, era hijo del marqués de SELVA ALEGRE, uno de los líderes más importantes de la revolución del io

de agosto. Entre tanto, D. ANTONIO DE VILLAVICENCIO, comisionado a la audiencia pretorial de Santa Fe, era también noble, más precisamente, Conde del Real Agrado. A pesar de haber nacido en Quito fue criado en la capital virreinal porque su madre, natural de Santa Fe, se había divorciado muy presto. El comisionado conocía, por esa razón, a toda esa juventud inquieta e inquietante de la que se temían novedades. Como si ello fuera poco, Villavicencio había vivido en Cartagena y Caracas, con lo cual sus amistades y su influencia adquirían una envergadura considerable{299}. Valiéndose de estas circunstancias, el Consejo de Regencia pretendía conseguir la adhesión del vacilante virreinato. La elección de los comisionados mostraba a las claras que a cambio de la obediencia estaba resuelto a paliar el descontento de los neogranadinos introduciendo reformas significativas. ¿No se decía acaso con insistencia que los americanos no tenían acceso a los empleos importantes? El nombramiento de MONTÚFAR y VILLAVICENCIO demostraba que las cosas en adelante cambiarían de semblante. ¿No se señalaba con razón que los derechos reivindicados por los peninsulares se negaban a los americanos, reputando de sediciosos a aquellos que osaban ejercerlos? La designación del mismísimo hijo del presidente de la Junta de Quito como representante del poder soberano indicaba sin equívocos que el Consejo de Regencia reconocía como sanas y patrióticas las intenciones de los revolucionarios y que consideraba las innovaciones del año anterior únicamente como resultado de las falsas noticias{300}.

Las instrucciones que recibieron los comisionados regios fueron otorgadas en la Isla de León el 13 de febrero de 1810. Se les encargó, fundamentalmente, el restablecimiento de la tranquilidad y de la fraternidad con la Península, para lo cual debían combatir las falsas noticias propaladas por los emisarios de JOSÉ BONAPARTE y dar a conocer el verdadero estado de España. Así mismo, los comisionados llevaban la misión de instruirse y de comunicar las principales

quejas de los pueblos, asegurándoles que las futuras Cortes Extraordinarias se preocuparían por su fomento y cortarían para siempre la arbitrariedad reinante en la provisión de los empleos{301}. Los comisionados regios no estaban pues facultados para "proceder a innovaciones" y debían valerse tan sólo de su influjo y de los medios más conciliadores que estuvieran a su alcance{302}. A pesar de ello, MONTÚFAR y VILLAVICENCIO provocaron a su paso alteraciones de gobierno, alentando en ocasiones el surgimiento de nuevas juntas. Un día después de la llegada de ambos a La Guaira fue erigida la de Caracas. Durante la estancia deVillavicencio en Cartagena se creó allí otra con su expresa aprobación. MONTÚFAR, entre tanto, se detuvo largo tiempo en Santa Fe, reuniéndose sospechosamente con los más conspicuos miembros del partido novador que poco después de su partida instalarían la Junta Suprema{303}. Posteriormente, al llegar a Popayán, abogó por la creación de un establecimiento similar y, finalmente, en el mes de septiembre, ya en Quito, fue promotor y vocal nato del nuevo gobierno revolucionario. ¿Cómo explicar la conducta de los comisionados que contradecía abiertamente las instrucciones que habían recibido? ¿Se trataba simplemente de una vil traición perpetrada por dos revolucionarios disfrazados o era más una respuesta al alto grado de fermentación del virreinato? Todo indica que VILLAVICENCIO y MONTÚFAR buscaron establecer un difícil compromiso entre la misión que les había confiado el Consejo de Regencia y las demandas apremiantes de los criollos. Ante la inminencia de la conflagración y la imposibilidad de evitarla, ambos se empeñaron en atenuar sus efectos. Los comisionados llegaron, en efecto, en un momento crítico. Muchos daban por descontada la conquista de España y comenzaban a fraguar planes para evitar la anarquía. Los oidores pretendían que en caso de que sucumbiese la Península fueran convocadas las Cortes de América y que éstas eligieran como regente a la princesa CARLOTA -que se hallaba entonces en Brasil- o a su hermano el infante D. PEDRO. Sin embargo,

sabedores de las inmensas dificultades que suponía una reunión tal, los oidores tenían la intención continuar junto con el virrey ejerciendo la autoridad y entendiendo "todos los asuntos diplomáticos de paz, guerra, comercio, alianza, etc.{304}".

Gracias a una carta de CAMILO TORRES, del mes de mayo, se conoce lo que pensaba al respecto un importante grupo de criollos ilustrados. La reunión de diputados americanos les parecía aún más difícil que la de la Junta Central en pleno, que no se había verificado nunca. Para realizar las cortes americanas sería necesario no sólo acordar las voluntades, efectuar las elecciones y elegir la sede de la asamblea, sino también aguardar la llegada de los representantes, que sólo tendría lugar tras dilatados viajes. Había, no obstante, una razón de mayor peso que la tardanza para descartar una alternativa semejante: la América entera dependería en lo sucesivo del reino donde fuera fijado el gobierno supremo y los neogranadinos se convertirían en "colonos de colonos", lo cual era intolerable. Propugnaban más bien los abogados como TORRES por el establecimiento de una junta suprema en cada reino, lo que significaría, según él, un acercamiento al "sabio gobierno norteamericano". Mientras se llevaba a cabo la erección, se constituirían juntas provinciales cuya convocatoria correspondería a los cabildos de las diferentes capitales. El plan de los oidores había sido concebido de acuerdo con las leyes de partida tocantes a la minoridad y fatuidad de los reyes, mas el procedimiento era ilegal por no hallarse la nación española en dicha situación. Los reinos que la componían se hallaban más bien, de acuerdo con TORRES, en el caso en que "estarían los hijos mayores después de la muerte del padre común". Por lo tanto, cada reino podía considerarse como "una nación separada de las demás". La carta de CAMILO TORRES contiene pues una exposición en la que la figura jurídica de la emancipación es la base legal para enfrentar la crisis e impedir la anarquía{305}. La radicalización política que entraña el enunciado es evidente, puesto que ya

no se admite la ficción de la tutela que en 1808 había permitido reconocer a la Junta de Sevilla. El Nuevo Reino de Granada y los demás territorios americanos son considerados en adelante, no como niños incapaces, sino como individuos que han llegado a la mayoría de edad. En consecuencia, faltando el rey, tenían derecho a tomar las riendas de su destino sin depender de ninguna corporación peninsular que pretendiera arrogarse la función de tutor. De manera lógica, el raciocinio de CAMILO TORRES conducía a la federalización de un imperio sin cabeza[{306}].

En los propósitos de CAMILO TORRES se percibe sin dificultad la influencia del Abate de PRADT quien algunos años atrás había escrito una obra sobre el porvenir de los territorios ultramarinos europeos[{307}]. El libro en cuestión estaba inspirado en la doctrina de algunos connotados publicistas que habían combatido la idea según la cual la autoridad paterna -fundamento del poder monárquico- equivalía a una dominación absoluta y arbitraria. John Locke, por ejemplo, en su Tratado del gobierno civil había afirmado que la jurisdicción de los padres era temporal y no debía extenderse más allá de la mayoría de edad de sus hijos[{308}]. Del mismo modo, Montesquieu había señalado que, así como la autoridad paterna podía tomarse como origen del poder monárquico, el poder colegiado de los hermanos tras la muerte del padre o el de los primos tras el fallecimiento de éstos, podían tenerse por fundamento del poder aristocrático[{309}]. Siguiendo dichos preceptos, el Abate de Pradt afirmó que las colonias, del mismo modo que los individuos, transcurrían por edades diferentes y alcanzaban la mayoría de edad cuando, gracias a la multiplicación de brazos y riquezas, podían prescindir de los auxilios de sus metrópolis respectivas. Con el fin de que evitasen el triste ejemplo de Inglaterra -que había perdido recientemente vastos territorios en Norteamérica-, Pradt había propuesto a las potencias coloniales europeas una reforma de los vínculos que

mantenían con los territorios ultramarinos llegados a la mayoría de edad. Puesto que no podían mantener sus posesiones en la situación de dependencia inicial, debían esforzarse por postergar su separación y dirigirla según sus intereses. No estando las colonias ya en la niñez, sino en la edad adulta, convenía sustituir los lazos de autoridad por los de la amistad y la gratitud. En síntesis, pues, Pradt buscaba evitar las consecuencias de una revolución colonial (desórdenes y luchas sangrientas, estancamiento del comercio y la industria), sustituyéndola por independencias solidarias[310].

El recurso de la emancipación, reivindicado por CAMILO TORRES a comienzos de 18io, permitía pues, conciliar la preservación de la familia política de la monarquía con la independencia relativa de las provincias americanas. La fe en dicho arbitrio se mantendría en el Nuevo Reino de Granada por lo menos hasta el regreso de FERNANDO VII al trono. Algunos políticos conservarían aún durante más tiempo la esperanza de esa solución conciliadora. Tal sería el caso, por ejemplo, de ANTONIO NARIÑO quien en 1820 desde Cádiz se esforzaría en demostrar que emancipación y separación no eran sinónimos y que las Américas podían mantenerse unidas a España sin estar sujetas[311]. La carta del Doctor CAMILO TORRES permite constatar que la fermentación en el Nuevo Reino había llegado a niveles peligrosos a la llegada de los comisarios regios. Frente al proyecto de los oidores que insistían en la necesidad de un tutor para las provincias americanas, y el de los criollos ilustrados que consideraban llegado el momento de la emancipación, VILLAVICENCIO y MONTÚFAR fundaron su estrategia en la figura jurídica de la manumisión. El propio término fue empleado en la correspondencia oficial de los comisionados[312], lo mismo que la metáfora que asimilaba las Américas a rebaños de ganado o a un conjunto de esclavos que debían por justicia ser redimidos. El antiguo gobierno se había comportado con las provincias ultramarinas como un amo cruel, manteniéndolas en la miseria y en la

ignorancia. No obstante, la ocupación de la Península por parte de las tropas napoleónicas había propiciado el surgimiento de un gobierno liberal que tenía la intención de poner punto final a los vejámenes. El Consejo de Regencia había despachado por eso dos americanos que le informarían detalladamente sobre los justos motivos de descontento. La carta más célebre de VILLAVICENCIO es así una enumeración de los defectos del sistema despótico, que contiene, al mismo tiempo, los remedios precisos para asegurar la integridad de la nación española. En consecuencia afirma, por ejemplo, que con el fin de corregir la mala administración, debía cambiarse la costumbre de nombrar militares incultos en los empleos de gobernadores y virreyes, prefiriendo en su lugar a los criollos beneméritos. Del mismo modo para dejar atrás la pobreza y la ignorancia era necesario abolir los estancos, fomentar la navegación y la agricultura, y promover el aprendizaje de las ciencias exactas[{313}]. Como podrá apreciarse, los abusos y remedios invocados coinciden en buena parte con lo dicho por el cabildo de Santa Fe en las instrucciones al diputado del Reino en la Junta Central. Y es que con el empleo de la figura jurídica de la manumisión, el gobierno que se titulaba soberano y sus representantes en el Nuevo Reino, pretendían retomar la iniciativa política al arrebatar a los americanos buena parte de los fundamentos de su descontento. Por convenir en la necesidad de un cambio profundo en la condición de las provincias americanas, era inútil cualquier alteración del gobierno. Las reformas urgentes serían hechas por el gobierno interino; las fundamentales, por las Cortes de la nación.

La crítica situación del Nuevo Reino explica, sin duda, la actividad desplegada por los enviados del Consejo de Regencia y particularmente el hecho de que sus esfuerzos se dirigieran principalmente a evitar el cisma político. Se entiende así que al referir a su comitente la formación de la Junta de Caracas, VILLAVICENCIO se felicitara de haber impedido la absoluta

separación de la Pe- nínsula[314]. En el caso de Cartagena, consideró feliz su intervención, pues no sólo consiguió que se reconociese al Consejo de Regencia sino que además evitó el asesinato del gobernador a manos de una conmoción popular como la que se había producido en Cádiz. En cuanto a Montúfar, al dar cuenta de la erección de la Junta de Quito, se mostró convencido de haber defendido los derechos del rey, y evitado la anarquía y la discordia. Para asegurar la unión del virreinato con la Península VILLAVICENCIO y MONTÚFAR proyectaron la creación de un sistema de juntas provinciales que deberían sujetarse a una superior del Reino, establecida en Santa Fe. Villavicencio escribió con tal fin a AMAR Y BORBÓN, exhortándolo vanamente a participar en la formación de dicho establecimiento[315]. Quizás por estar convencido de que el funcionario desecharía la propuesta, el comisionado cifró sus esperanzas en la llegada de D. FRANCISCO JAVIER VENEGAS, nombrado por el Consejo de Regencia como nuevo virrey del Nuevo Reino. Los enviados eran conscientes de que si se producía la variación del gobierno con el concurso de las autoridades legítimas, se preservaría la integridad del Reino y se evitarían los riesgos y desmanes propios de toda revolución. Lejos de constituir las juntas gobiernos independientes, su papel sería la limitación legal de la autoridad de los gobernadores y virreyes, y sus funciones se reducirían a la seguridad y la economía interior[316]. Estos establecimientos coincidían pues de algún modo con las ideas de los reformadores liberales españoles que los incluirían en la Constitución de Cádiz con el nombre de diputaciones provinciales[317].

La Junta de Santa Fe fue, sin embargo, conformada el 20 de julio, antes de queVillavicencio pudiera llegar a la capital. La conducta nefasta del virrey y los premios concedidos por la Regencia a los cabildos y jefes que habían aplastado la revolución de Quito motivaron la erección y echaron por la borda dos meses de negociaciones incesantes[318]. El comisionado fue informado de los sucesos,

y seis días después, del desconocimiento del Consejo de Regencia. La nueva autoridad de la capital acordó entonces recibir a VILLAVICENCIO con decoro, mas no en calidad de comisario regio, pues no venía ya a tratar con el virrey y los oidores sino con un "cuerpo de mayor jerarquía". No se negaba el nuevo gobierno a entrar en conferencias con el agente, mas ello había de ser por medio de diputaciones para no padecer ningún detrimento en su elevada autoridad[{319}]. Esta resolución sólo significaba, pues, parcialmente el fin de la misión de Villavicencio. En efecto, el enviado siguió considerándose como un intermediario válido entre su comitente y la novísima Junta de Santa Fe. Así lo hizo saber en un oficio que merece ser citado:

> ... creo suspendidas mis funciones como Comisionado del Consejo de Regencia en cuanto a los puntos de mis instrucciones que se dirijan al bien y utilidad de estos dominios, pero no como un medianero intermediario entre un Gobierno legítimamente constituido en tan críticas y apuradas coyunturas como las del mes de enero de este año, con el que sigo mi correspondencia de oficio, y una Junta del Nuevo Reino de Granada que mantiene íntima alianza y amistad con el Gobierno de España, fiel a Fernando Vii: como tal, desde luego estoy pronto a admitir gustosísimo las conferencias con los señores Diputados de la Suprema Junta que se nombren según lo acordado en la misma acta: informaré a S. M., de quien dependo, según todas las ocurrencias, trabajaré, clamaré, rogaré y no perderé medio alguno a favor de mi Patria, y de unos dominios que se mantienen leales a su legítimo soberano, impidiendo en cuanto esté de mi parte, no haya un procedimiento igual hacia este Reino por otras Provincias, como el que se ha usado en la Provincia de Quito[{320}].

Lejos de romperse, las relaciones entre la Península y el Nuevo Reino de Granada, habían cambiado de naturaleza. La alianza debía suceder a la relación vertical que hasta entonces había regido. El haber abjurado de la obediencia al Consejo de Regencia no significaba en absoluto el rompimiento de las relaciones políticas y de la amistad con el vacilante gobierno de la Isla de León. En consecuencia, la Junta de Santa Fe nombró a sus vocales DIEGO FRANCISCO

PADILLA, FRUTOS JOAQUÍN GUTIÉRREZ y JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ como diputados para "las conferencias oficiales" que pudieran ocurrir. Como requisito indispensable, éstos solicitaron a Villavicencio la manifestación de sus credenciales para su calificación y para definir "el estilo y forma" que había de tener la reunión[321]. Nombramiento de diputados, conferencias, manifestación de credenciales... Todo indica la transformación de la naturaleza del comisario regio D. ANTONIO DEVILLAVICENCIO que pasó a ser, como el mismo lo indicó en el oficio citado, un "medianero intermediario", entre un gobierno legítimo con sede en Cádiz y otro creado en Santa Fe. Desde entonces, su principal preocupación fue la de velar por el mantenimiento de los vínculos entre el Nuevo Reino y las autoridades peninsulares.

La conducta del comisionado no debió complacer mucho al Consejo de Regencia que expidió el 16 de agosto una Real Orden dando por terminada su misión. A pesar de haberla recibido desde el mes de diciembre, VILLAVICENCIO prosiguió sus tareas durante cinco meses más. En ese lapso informó a su comitente de todo lo acontecido en el Reino y remitió a la Península cuantos papeles importantes llegaron a sus manos[322]. Además, ofició con frecuencia a los jefes de las provincias leales de Cuenca, Guayaquil, Popayán y Maracaibo, rogándoles que se abstuvieran de toda hostilidad que pudiera exasperar los ánimos, hasta recibir instrucciones precisas del gobierno de la nación. Precisamente, escribió al secretario de las Cortes Extraordinarias, criticando la actitud del Consejo de Regencia, y solicitando la expedición de órdenes terminantes para impedir la guerra que pretendía hacer el nuevo presidente de Quito con la ayuda del virrey de Lima y de los gobernadores de Cuenca y Guayaquil[323]. VILLAVICENCIO propuso a las Cortes y a la Regencia los medios precisos para que tomaran un aspecto favorable las negociaciones con las juntas rebeldes. En su opinión, lo más importante era tomar medidas conciliadoras para conservar "las relaciones fraternales y comerciales". Así lo exigía no sólo

la razón, sino también la triste situación de la Península. Para mantener la unión era preciso, fundamentalmente, aceptar que la España americana formase sus propios gobiernos y que tuviera una representación equivalente a la europea en las Cortes[324]. El juicio del comisionado al respecto se fundaba en un hecho notorio que tenía la máxima importancia política: los movimientos revolucionarios del continente no eran separatistas sino emancipadores.

El caso de Caracas lo confirma. En efecto, en sus primeras comunicaciones a la Regencia, la Junta Suprema de dicha ciudad reiteró su adhesión a Fernando VII, mas se negó a tributar "obediencia y vasallaje" a las diferentes corporaciones que se sucedieran en la Península atribuyéndose una delegación de soberanía considerada nula e ilegítima[325]. Ello no equivalía, sin embargo a un rompimiento con España. A los buques de la Regencia se les siguió dando "generoso tratamiento" y los de la carrera de Indias continuaron entrando con franqueza a los puertos venezolanos. Así mismo, las autoridades de Caracas ofrecieron asilo a los españoles peninsulares e insistieron en la importancia de mantener los vínculos con España como único medio capaz de impedir la disolución del cuerpo social:

> Toda nuestra gloria esta cifrada en mantener con la dignidad que nos pertenece los vínculos de sangre, de Religión, y de idioma que nos unen con la noble y generosa España, y que no es posible romper sin causar heridas tan peligrosas y sensibles a nuestro sistema nervioso, que no podrían menos que hacernos caer en las terribles convulsiones de la anarquía, o en la devoradora fiebre de las pasiones, o en la consumación de un monopolio o una opresión extraña[326].

La unión que promovían los caraqueños consistía, pues, en una adhesión sin delegación de soberanía, lo que sólo podía traducirse en la práctica por el establecimiento de nuevas relaciones políticas con las demás porciones del imperio. En esas circunstancias no ha de extrañar que el modelo de los caraqueños fuera la España de las juntas soberanas de la primavera y el verano

de 1808:

> Será siempre muy recomendable la virtud y moderación de las demás Juntas Supremas de España, que sin embargo de no haber sido formadas con los vicios y nulidades que el Gobierno de Regencia, ninguna de ellas ha procurado regentar, y dominar en estos países: ninguna de ellas ha pretendido quitarnos la libertad de erigir otras semejantes[327].

Estas disposiciones amistosas fueron aniquiladas por la Regencia y su plenipotenciario don Ignacio de Cortabarría, quien irritó al gobierno de Caracas con sus ofrecimientos de indulto y desvaneció toda esperanza de alianza trantando a sus miembros de insurgentes y rebeldes, con el decreto de bloqueo y el otorgamiento de patentes de corso[328].

Como era de esperarse, el Consejo de Regencia no tomó en consideración las sugerencias hechas por Villavicencio de otorgar a las provincias de ultramar una representación equivalente en las Cortes y de conformar, entre tanto, una alianza con sus diferentes gobiernos. El comisionado nunca recibió respuesta de sus comitentes. Por ello, considerándose libre de las obligaciones contraídas con la Regencia, solicitó, el 31 de mayo de 1811, su incorporación al Estado de Cundinamarca[329]. A partir de ese momento y hasta su ejecución por orden de MORILLO en junio de 1816, el antiguo comisario regio ocuparía diversos empleos en los gobiernos insurgentes. En efecto, a más de ser gobernador de Tunja y Mariquita, Villavicencio sería nombrado por Cundinamarca (1811) y por las Provincias Unidas (1814) enviado cerca del gobierno de Venezuela[330]. Reemplazaría, además, a ANTONIO NARIÑO como Encargado de Negocios del gobierno venezolano en el Nuevo Reino (1811-12)[331], representaría al Estado de Antioquia en el Congreso de las Provincias Unidas (1814)[332] y haría las veces de negociador del gobierno general en las infructuosas tentativas para lograr la incorporación de Cundinamarca (1814)[333]. ¿Es acaso una casualidad

el que hubiera desempeñado tantos y tan importantes cargos diplomáticos durante el interregno, o acaso los gobiernos revolucionarios consideraban que su experiencia como Comisario Regio hacía de él un ministro público idóneo? No deja de ser curiosa y muy significativa esta transformación. Ella muestra que la representación de los gobiernos interinos de la monarquía se iba deslizando, en razón de las circunstancias, hacia el ámbito diplomático.

¿Qué sucedió con CARLOS MONTÚFAR? Durante su estadía en Santa Fe intentó vanamente obtener del virrey el retiro de las tropas que agobiaban a Quito, así como la libertad de los individuos comprendidos en la revolución del año anterior. AMAR Y BORBÓN fue insensible a las juiciosas reflexiones del comisionado que señalaba la degradación que sufriría su carácter de representante del poder soberano con la circunstancia de ser hijo de un delincuente[{334}]. Ante lo inútil de sus súplicas, MONTÚFAR decidió continuar el viaje, pero antes escribió a la Regencia solicitando un indulto general y nuevas facultades, pues no podía limitarse ya a ser un simple informador. Con una sorprendente lucidez el comisionado predijo el efecto terrible que tendrían la prosecución de los procesos, la presencia de las tropas de Lima y las prisiones de los líderes de la revolución[{335}]. A su paso por la gobernación de Popayán, CARLOS MONTÚFAR encontró la situación harto turbulenta. No obstante, consiguió que los diferentes cabildos reconocieran al Consejo de Regencia y promovió el establecimiento de una junta provincial sujeta al supremo gobierno de la nación. Infortunadamente, el gobernador TACÓN Y ROSIQUE coartó las facultades de esta última, provocando el estallido de la guerra[{336}]. Cuando el comisario regio llegó a su patria, habían tenido ya lugar los hechos del 2 de agosto durante los cuales los soldados limeños asesinaron a varios de los reos, tras una conmoción popular. La situación era tan crítica en la ciudad que sin mayores contratiempos el presidente RUIZ DE CASTILLA y los

diputados de la nobleza, el clero y los dos cabildos acordaron crear una junta con reconocimiento al Consejo de Regencia. La instalación tuvo lugar el 22 de septiembre e inmediatamente se invitó a los cabildos y corregimientos del reino de Quito a despachar sus diputados[337]. Sin embargo, las autoridades de Cuenca y Guayaquil rechazaron la invitación, negándose a conferenciar con CARLOS MONTÚFAR y poniéndose aun bajo la protección del virrey de Lima[338]. En esas circunstancias, y considerando la existencia de gobiernos soberanos en la audiencia de Santa Fe, la Junta Superior de Gobierno de Quito sólo podía ser inoperante. En efecto, su razón de ser, así como la de todas las promovidas por los Comisarios Regios, era la conservación de la integridad de la nación. A partir del 20 de julio había comenzado en el virreinato un acelerado proceso de desintegración, de tal forma que no sólo se rompieron los lazos de unión con la Península, sino también entre los pueblos mismos del Nuevo Reino. La posibilidad de salvar a la presidencia de Quito de la anarquía se frustró igualmente con la desobediencia de Cuenca y Guayaquil. Ciertamente, esta decisión condenaba a la Junta de Quito a entrar en guerra, ya fuera para acallar la disidencia o para defenderse de sus ataques.

CARLOS MONTÚFAR continuó sus acciones políticas hasta la caída de la segunda junta de Quito en que fue arrestado y enviado a Panamá. Durante aquellos meses se esforzó inútilmente por conciliar su carácter de comisario regio con la vocalía que ejercía en el nuevo gobierno. Al cabo, como era de esperarse, primó lo segundo y terminó comandando los ejércitos quiteños contra las provincias más fieles a la Regencia. MONTÚFAR consiguió huir de su prisión de Panamá y regresó al Nuevo Reino a combatir de lado de los rebeldes. Como su compañero VILLAVICENCIO, moriría fusilado tras la llegada del Ejército de Costa Firme en 1816.

LAS CORTES EXTRAORDINARIAS

Los liberales refugiados en Cádiz libraron un verdadero pulso contra el Consejo de Regencia que se resistía a fijar una fecha para la instalación de las Cortes Extraordinarias. Finalmente, el 18 de junio de 18io, con la ayuda de los comerciantes y la plebe de la ciudad, los novadores consiguieron el ansiado decreto{339}. Sin embargo, la apertura de las sesiones sólo podía tener lugar una vez estuviera reunida la mayoría de los diputados. En esas circunstancias, la presencia de los representantes americanos era fundamental, pues éstos habían de ser 30, es decir, siete más que los peninsulares. Eso significaba que, de atenerse a su llegada paulatina, la inauguración de las Cortes se retardaría sensiblemente. Con el fin de evitar las dilaciones se mandó que los criollos residentes en Cádiz eligieran suplentes que comenzaran las labores legislativas. Gracias a este arbitrio la apertura de las sesiones tuvo lugar finalmente el 24 de septiembre{340}. Los suplentes que resultaron elegidos para representar al Nuevo Reino de Granada fueron DOMINGO CAICEDO, JOSÉ MARÍA LEQUERICA y el Conde de PUÑONROSTRO. Como se recordará, estos dos últimos habían formado parte de las ternas de las elecciones del diputado a la Junta Central y eran originarios de la Presidencia de Quito. En cuanto a Caicedo, cabe decir que antes de pasar a la Península como militar y apoderado de Cartagena y Santa Fe, había sido catedrático de latinidad, vicerrector del Colegio del Rosario y escribano mayor del virreinato. Su padre era regidor del cabildo de Santa Fe, pertenecía al partido novador y se había visto complicado el año anterior en una ruidosa conjuración{341}. No es el objeto de este capítulo examinar el papel de los diputados suplentes que representaron al Nuevo Reino de Granada en las Cortes Extraordinarias. Baste decir que JOSÉ MARÍA MEJÍA LEQUERICA se convirtió en el jefe del grupo americano. Es, sin embargo, de la mayor importancia señalar que Domingo Caicedo salió con licencia a su patria a mediados de 1 8 i i y que al llegar a ella ocupó diversos empleos diplomáticos:

plenipotenciario de Cundinamarca para negociar la paz con Tunja (1812)[342], enviado de ANTONIO NARIÑO para promover cerca del gobierno de Neiva la instalación de una Convención (1813)[343], diputado de Neiva cerca del gobierno de Cundinamarca[344] y representante de Popayán en el Congreso de las Provincias Unidas (1816)[345]. En un cortísimo plazo DOMINGO CAICEDO fue pues, apoderado de los más importantes cabildos del Reino, diputado parlamentario y ministro público. Su caso es ejemplar e ilustra las mutaciones de la representación de los cuerpos políticos del Nuevo Reino durante los primeros años de la revolución.

Como se ha dicho, el decreto que contenía las instrucciones para la escogencia de los diputados a las Cortes fue remitido a América a mediados de febrero de 1810. En razón de los sucesos revolucionarios, en el Nuevo Reino de Granada tan sólo se practicaron las elecciones en un número muy reducido de provincias, tal y como puede verse en el cuadro siguiente.

TABLA 2

DIPUTADOS NEOGRANADINOS A LAS CORTES EXTRAORDINARIAS

Provincia	Diputado
Popayán	CAMILO TORRES
Cartagena	JOSÉ MARÍA GARCÍA DE TOLEDO
Santa Marta	JOSÉ FRANCISCO MUNIVE Y MOZO
Quito	Conde de Puñonrostro
Panamá	JOSÉ JOAQUÍN ORTIZ GÁLVEZ
Riohacha	ANTONIO DE TORRES DÍAZ GRANADOS

Fuentes: AGI, Santa Fe, 1011; AGN, SAA, Historia, t. 13, f. 39; AR, Fondo 1, vol. 4, f. 451; AGN, Milicias y marina, t. 140, ff. 820-825 y 858; *Los diputados americanos...*

Como indica MARIE-DANIELLE DEMÉLAS, los diputados designados no participaron de ninguna manera en la revolución española[346]. Salvo el representante de Panamá, ninguno de ellos se posesionó de su empleo. En efecto, el Conde de Puñonrostro participaba en las Cortes como diputado

suplente desde su instalación. En cuanto a José Munive y Mozo, a pesar de ser representante de una provincia fidelísima, renunció igualmente a trasladarse a España. Según expresó a la Junta Superior Provincial de Santa Marta, la general revolución del Reino había imposibilitado no sólo la remisión de las instrucciones por parte de los cabildos de la provincia, sino también la concurrencia de los demás diputados neogranadinos. En efecto, los gobiernos revolucionarios parecían de acuerdo en despachar más bien sus representantes al Congreso que había de instalarse en Santa Fe. Además, las Cortes Extraordinarias se habían reunido ya en Cádiz sin esperar la llegada de los parlamentarios americanos. Por último, los decretos acerca de la convocatoria eran contradictorios, pues según el del 14 de febrero al Nuevo Reino le correspondían 20 diputados y por noticias posteriores se había sabido que los de ambas Américas se reducían a 28[{347}]. En consecuencia, el 2 de marzo de 1811 el cabildo de Santa Marta confió su representación y sus instrucciones a José Domingo Ruz, diputado de la vecina provincia de Maracaibo[{348}]. Camilo Torres y José María García de Toledo, entre tanto, eran líderes revolucionarios muy importantes y permanecieron en el Nuevo Reino en cuyas ocurrencias políticas jugaron un papel central hasta su muerte, acaecida en 1816. Precisamente, no deja de ser muy significativo el hecho de que la provincia de Pamplona eligiera a Torres el 17 de noviembre como su diputado en el congreso del Nuevo Reino[{349}]. De ese modo, en dicho individuo convergían dos tipos de representación diferentes: de una parte la de diputado parlamentario, de otra la de plenipotenciario de un gobierno soberano. Tal coincidencia no es fortuita, como lo demuestran las elecciones del diputado en Cortes de Cartagena donde obtuvieron votos los doctores Ayos, Castillo y Rada, y Gutiérrez de Piñeres, los cuales serían, en los meses siguientes, representantes diplomáticos de las provincias neogranadinas[{350}]. Los sujetos

dignos de convertirse en representantes de los cuerpos políticos eran los mismos, lo que variaba era la naturaleza de sus comitentes.

No otra cosa señala MARIE LAURE RIEU cuando muestra con razón la confusión que existía entre las funciones del apoderado de antiguo régimen y del diputado parlamentario de las Cortes. En efecto, las instrucciones que redactaron los cabildos eran muy similares a las que entregaron en 1809 a los diputados americanos a la Junta Central. Los representantes eran vistos como procuradores y se esperaba que expresaran las peticiones tradicionales de las ciudades americanas. Por ello, algunos de ellos recibieron incluso instrucciones de otras corporaciones tales como el Tribunal de Minería de Lima o el Consulado de Veracruz. Al regresar al trono español, FERNANDO VII, quien disolvió las Cortes y abolió la Constitución, pidió a los diputados americanos que permanecieran en Madrid para informarle los deseos de sus respectivas provincias. El restablecimiento del antiguo orden significaba pues la reconversión de los diputados parlamentarios en meros apoderados{351}.

La revolución se había ya generalizado en América cuando las Cortes Extraordinarias fueron por fin instaladas. En un comienzo se creyó que el simple anuncio de la apertura de las sesiones y el ofrecimiento de un indulto general bastarían para restablecer la armonía. Por ello, y a instancias de los diputados venezolanos, se decidió despachar en el mes de noviembre un comisionado cerca de las autoridades de Caracas. El elegido para el desarrollo de la misión fue FELICIANO MONTENEGRO quien no pudo conseguir el reconocimiento de la legitimidad de las Cortes ni la convalidación de las elecciones de los suplentes venezolanos{352}. A pesar del fracaso rotundo de la tentativa, los diputados americanos en las Cortes continuaron abogando “por el empleo de enviados especiales para mantener el contacto con los gobiernos disidentes”. El 22 de noviembre de1810MEJÍA LEQUERICA había solicitado ya el despacho de un agente que fuera a Santa Fe al mismo tiempo que

MONTENEGRO y con idéntico cometido[353]. La propuesta no fue retenida en ese momento pero cobró renovado interés con los triunfos de DOMINGO MONTEVERDE en Venezuela. Así, en el mes de diciembre de 1812, don PEDRO DE URQUINAONA fue nombrado comisionado regio "para la pacificación del Reino de Santa Fe por medio de la persuasión y el convencimiento". La misión se había originado en una propuesta del propio URQUINAONA, quien consideraba las circunstancias del momento particularmente propicias para dirimir el conflicto. En primer lugar, el desplome del gobierno rebelde deVenezuela debía tener, según esperaba, un efecto disuasivo sobre las provincias neogranadinas, así como el estallido de la insurrección en Caracas había obrado poderosamente en su levantamiento. En segundo lugar, URQUINAONA consideraba que existía una coincidencia innegable entre los principios adoptados en la Península y los consagrados por el Nuevo Reino, señaladamente en la Constitución de Cundinamarca[354]. Como en el caso deVILLAVICENCIO y MONTÚFAR, el nuevo comisionado regio era natural del virreinato, más precisamente de la ciudad de Santa Fe. Para el buen suceso de la pacificación la Regencia esperaba, pues, valerse del influjo de que gozaba el comisionado entre sus compatriotas, y particularmente "sobre los sujetos que sostienen la disidencia[355]". El único objeto del comisionado regio era, pues, el restablecimiento de la paz. Para ello, debía dirigirse al Nuevo Reino por la vía de Caracas, desde donde participaría su designio conciliatorio al ayuntamiento o corporación más inmediata en que estuviera depositada la autoridad. Esperaría entonces el beneplácito correspondiente para entrar libremente y con seguridad en aquella jurisdicción. Al llegar al Reino, URQUINAONA había de anunciar la constitución política de la monarquía española y los "sabios decretos" de las

Cortes Generales, como los tocantes al indulto y olvido de lo pasado, a la

igualdad de derechos entre españoles ultramarinos y europeos, a la exención del tributo a los indios o a la abolición de las mitas. Una vez conseguida la reconciliación, debía oficiar con los cabildos con el fin de que se publicase la Constitución, se instalasen los ayuntamientos constitucionales y las diputaciones provinciales, y se eligiesen los representantes del Reino a las Cortes[356].

Habiéndose embarcado en Cádiz el 30 de enero de 1813, PEDRO DE URQUINAONA llegó a La Guaira a mediados de marzo. De inmediato comprendió las fatales consecuencias de las acciones de DOMINGO MONTEVERDE, y en especial la violación de los tratados de capitulación que había firmado con los insurgentes. Los excesos y atentados del militar realista lo redujeron a la "inutilidad física y moral" y su comisión quedó condenada al fracaso sin haber principiado siquiera. El comisionado regio estaba, en efecto, convencido "de lo inútil y aún indecoroso que era ofrecer a los pueblos la inmunidad antes de castigar su violación, y antes de hacerles entender de un modo positivo que los atentados de Venezuela habían indignado al gobierno supremo[357]". En tales circunstancias URQUINAONA se mantuvo pasivo (son sus propias palabras), limitándose a dirigir representaciones a la Regencia y las Cortes. A aquella, por ejemplo, escribió:

> ¿Cómo podré arreglarme a los términos de la instrucción, empezando mis tareas por "asegurar a los pueblos disidentes que su regeneración política pende de la prudencia, sabiduría y sinceridad de las legítimas autoridades que ejercen hoy el gobierno"? ¿Cómo "anunciarles la Constitución" que no se observa "y los decretos" que no se cumplen? ¿Cómo, señor, desde el centro de la arbitrariedad más descubierta, "manifestarles la recta administración de justicia, la seguridad individual y el cumplimiento de las promesas"?

Y agregaba señalando las causas de su inmovilidad y del fracaso de su comisión:

> El justo temor de ser reconvenido con las tristes escenas de Caracas y el considerar comprometida la opinión y desairada la autoridad deVuestra Alteza con los estrepitosos sucesos de esta provincia, me priva por ahora de entrar en contestaciones con las de Santa Fe, debiendo exponer sin rebozo que serían inútiles y acaso perjudiciales mis diligencias, si incurriera en la indiscreción de practicarlas antes de ver en Venezuela satisfechos de agravios [sic]; extinguidos los abusos, corregidos los atentados, erigido el imperio de las leyes, y conciliados los ánimos por el establecimiento de un régimen político nivelado por los principios liberales de equidad y justicia que tan dignamente ha proclamado la nación[358].

Solicitó por ello el nombramiento de sujetos revestidos de toda la autoridad correspondiente, capaces de restablecer el orden y poner en práctica la constitución. De lo contrario pedía que se le permitiese regresar a España. La respuesta de la Regencia no alcanzó a tener lugar, pues ante la irrupción de BOLÍVAR en Caracas, URQUINAONA debió huir a Curazao, donde se hallaba ya en el mes de agosto[359].

CONCLUSIONES

Como se ha visto a lo largo de este capítulo, los gobiernos interinos de la monarquía española recurrieron a dos estrategias diferentes para asegurar la fidelidad americana: el despacho de comisionados y la solicitud de diputados que representaran a los reinos ultramarinos en el gobierno supremo de la nación. La Junta de Sevilla y el Consejo de Regencia apelaron a la primera solución; la Junta Central a la segunda. Las Cortes Extraordinarias, entre tanto, se valieron de ambas. Una de las primeras consecuencias de la crisis fue que los gobiernos interinos de la Península, que se titulaban supremos, necesitaron emplear agentes políticos para ser reconocidos en América. Por primera vez desde la Conquista no bastaba al soberano con una real orden para recibir el homenaje. La crisis de legitimidad provocó de este modo el

surgimiento de negociaciones imperiales entre unas autoridades "nacionales" impotentes y unos poderes locales cuyo poderío se incrementaba con las amenazas crecientes de subyugación de España. Los representantes de las provincias americanas en los gobiernos interinos de la monarquía tenían mucho de los tradicionales procuradores que solicitaban mercedes en la corte. No obstante, eran al mismo tiempo y de manera precaria "representantes de la nación". Al analizar el recorrido de los candidatos a la diputación a la Junta Central, de los comisionados regios y de los representantes suplentes a las Cortes de Cádiz, forzoso es concluir que muchos de ellos se convirtieron en ministros públicos durante el interregno neogranadino. Dicho tránsito de la dignidad de apoderado a la de parlamentario o comisionado regio, y a la de agente diplomático de los gobiernos revolucionarios neogranadinos no parece ser mera coincidencia. Por el contrario, el que un mismo individuo ejerciera en un período de tiempo muy corto tres modalidades diferentes de la representación, indica que lo que había cambiado era forzosamente la naturaleza de lo representado porque las comunidades políticas seguían buscando en sus agentes las mismas facultades y calidades. Esta hipótesis parece ser confirmada por el caso norteamericano. En efecto, los primeros representantes de las Colonias Americanas en Europa fueron algunos de los agentes que cada una de ellas había acostumbrado tener en Londres con el fin de defender sus intereses en la capital del imperio. Como las trece colonias no contaban en el momento de la ruptura con diplomáticos avezados, la experiencia de aquellos hombres en Londres resultó preciosa. Fue a través suyo que el Congreso Continental dirigió al rey sus peticiones y sus famosos memoriales al pueblo de la Gran Bretaña. No es de extrañarse pues, que un reputado historiador de la diplomacia de la revolución norteamericana calificara dichos empleos suigeneris como una suerte de "función diplomática dentro del imperio". Las similitudes existentes entre el caso neogranadino y el

estadounidense se refuerzan si se tiene en cuenta que algunos de aquellos procuradores de las Colonias Unidas desempeñaron posteriormente otros encargos de características diplomáticas cada vez más definidas. Con la declaración de independencia BENJAMÍN FRANKLIN y ARTHUR LEE se convirtieron en plenipotenciarios y participaron en las negociaciones de los tratados con Francia, en compañía de SILAS DEANE, quien poco antes había sido nombrado diputado de Connecticut en el Congreso Continental y comisionado en Francia para la compra de armas. Del mismo modo, PAUL WENTWORTH, antiguo agente colonial de New Hampshire, fue nombrado emisario por el gobierno británico con el fin de que convenciera a los agentes norteamericanos en Europa de desistir en su intento de independencia y de suscribir una alianza con Francia. Como se ve, pues, también en Norteamérica los agentes diplomáticos surgieron tras la paulatina transformación de la función que habían desempeñado tradicionalmente los antiguos apoderados coloniales[{360}]. Fue así como los mismos individuos que en 1775 ejercían como agentes en Londres se hicieron diputados, comisionados militares y plenipotenciarios antes de ser reconocidos en las cortes europeas como representantes de una nueva soberanía.

Es por ello que en lugar del término "independencia", utilizado habitualmente de manera indiscriminada y como equivalente de una separación sin matices, conviene considerar las figuras jurídicas empleadas por los actores mismos para dar cuenta del cambio paulatino de la condición de los territorios americanos. En efecto, no podía tener la misma representación una provincia de ultramar si era considerada como menor de edad, manumitida o emancipada. Así, entre 1808 y 1810 el Nuevo Reino de Granada conoció la transformación de sus antiguos procuradores en diputados a la Junta Central y a las Cortes Extraordinarias. A pesar de su carácter híbrido -no pueden ser catalogados como representantes de la nación pues representaban aún una

"pirámide de comunidades territoriales"-, su existencia es ya de por sí revolucionaria porque al fin y al cabo ofrecían una imagen sintética del Reino, no sólo con respecto a los demás de la Corona, sino también a la monarquía misma en su conjunto. Si bien es cierto que la vieja representación de cabildos y corporaciones no había desaparecido aún, no lo es menos que ella persistía según una lógica completamente diferente. El virreinato del Nuevo Reino de Granada, hasta entonces poco más que una división administrativa, se convirtió por primera vez en un sujeto político.

A finales de 1810 con el surgimiento del proyecto emancipador -que no separatista-, surgió el diputado provincial que tenía carácter de ministro público como representante que era de un cuerpo político soberano. Algunos de los más conspicuos diplomáticos del interregno habían sido anteriormente candidatos a la diputación del Reino en la Junta Central, comisionados regios o diputados suplentes y electos a las Cortes Extraordinarias. Los diputados provinciales eran una consecuencia lógica de la figura jurídica de la emancipación que no implicaba la ruptura de los lazos familiares del imperio, sino tan sólo su transformación. Con la defunción de las Provincias Unidas y tras las exitosas campañas del gobierno colombiano en el extranjero nacería un nuevo tipo de agente: el embajador, representante de un Estado reconocido por la comunidad internacional. ¿Es necesario decir que algunos de ellos habían sido previamente diputados provinciales?

CAPÍTULO 4

La Junta de Quito

Todo gobierno insurgente se ve en la obligación de establecer relaciones con el exterior. De ello depende no sólo la consecución de artículos militares, sino también la creación de alianzas y pactos que permitan la pervivencia del nuevo régimen. En última instancia, el proceso que da origen a una nueva diplomacia culmina con el reconocimiento propiamente dicho por parte de las potencias. En efecto, de ese modo queda sellado el ingreso del Estado revolucionario al "concierto de las naciones". A pesar de la naturaleza inacabada de las relaciones exteriores de la primera junta de Quito, su estudio resulta fundamental. En primer lugar, porque la asamblea fue una de las primeras instaladas en América. Y en segundo término, porque a pesar de haber tenido una existencia extremadamente corta (menos de tres meses), sus miembros diseñaron un sofisticado programa diplomático que constituye el fundamento de las relaciones exteriores del interregno neogranadino.

LA REVOLUCIÓN DEL 10 DE AGOSTO

En un magnífico libro DEMETRIO RAMOS mostró cómo la subordinación a Santa Fe o Lima constituía una situación insoportable para los quiteños. En su lugar, éstos habían proyectado crear durante la presidencia del barón de Carondelet una capitanía general que debía incluir a Guayaquil, Popayán, el Chocó y Panamá. Esperaban así revertir los recortes hechos a su jurisdicción (Mainas y Guayaquil habían pasado a depender de Lima; Tumaco, Atacames, La Tola y Limones habían sido agregados a Popayán) y contrarrestar las consecuencias de la apertura del Cabo de Hornos que había provocado la

decadencia de sus manufacturas[361]. El decreto del 22 de enero de 1809, que fijaba las reglas para la elección de los diputados americanos a la Junta Central de España, desconocía, en consecuencia, las viejas aspiraciones de Quito. En efecto, a esta ciudad y a los cabildos de su jurisdicción, les fue negado entonces el derecho de elegir un representante exclusivo en el gobierno de regencia. En cambio, debieron conformarse con participar, junto con las demás provincias del Nuevo Reino, como se ha visto, en la escogencia del diputado del virreinato. No era este un asunto de poca monta: al negársele a Quito la calidad de reino se le condenaba a sacrificar sus intereses y se le privaba de negociar los nuevos pactos, como parte integrante de la monarquía. Este hecho es un precedente que conviene tener en cuenta al estudiar la revolución de 1809, ya que la instalación de la Junta Suprema de Quito significaría, ante todo, la liberación de la sujeción al virrey y a Santa Fe. Del mismo modo, al reivindicar para Quito el estatus de reino, los juntistas reclamaban principalmente el derecho de constituir uno de los gobiernos provisionales que debían surgir en el imperio durante la crisis. Con razón afirma DEMETRIO RAMOS que el nuevo gobierno se proponía estructurar un conjunto de territorios marginales que se extendían desde el istmo de Panamá hasta el Perú, siguiendo la costa del Pacífico[362]. Así lo confirma el plan del capitán D. JUAN SALINAS, que fue redactado a principios de 1809 y preveía la creación de una Junta Provincial encabezada por el marqués de SELVA ALEGRE. Las políticas económicas del nuevo gobierno debían incluir no sólo el desarrollo de la minería en Latacunga y el río Napo (donde las cuadrillas de negros se alimentarían de manatíes), sino también la exportación de textiles y la siembra de cacao en la costa chocoana. Con los retornos de aquel cultivo se haría el comercio con Lima y México, por lo que el puerto de La Tola adquiriría una importancia fundamental. Además, a él llegarían "baratísimos" los efectos de Europa introducidos desde Panamá[363]. Con su proyecto, el capitán Salinas no buscaba la deposición de

las autoridades, sino tan sólo un remedio efectivo en caso de una hipotética subyugación de la Península o de una extinción total de la casa Borbón. Sin embargo, al enterarse del plan, el presidente RUIZ DE CASTILLA ordenó el seguimiento de una ruidosa causa que llevó a la cárcel a miembros muy influyentes de la sociedad. Sin lugar a dudas, el hecho aumentó los recelos, ya de por sí considerables, que abrigaban las élites de la ciudad con respecto a sus gobernantes. No obstante, la legendaria torpeza con que se adelantó el proceso indica claramente que lo único que buscaban las autoridades era disuadir a ciertos individuos de emprender cualquier movimiento subversivo. En efecto, entre la prisión de Salinas y la de sus supuestos cómplices corrieron cuatro días, otorgándose además a todos los sospechosos un plazo igualmente generoso antes de iniciar los embargos y escrutinios de papeles. Como si esto fuera poco, el secretario "dejó caer" en casa de Salinas la declaración del denunciante con lo que todos los implicados conocieron el motivo de su desgracia y pudieron desvanecer con facilidad las acusaciones[{364}].

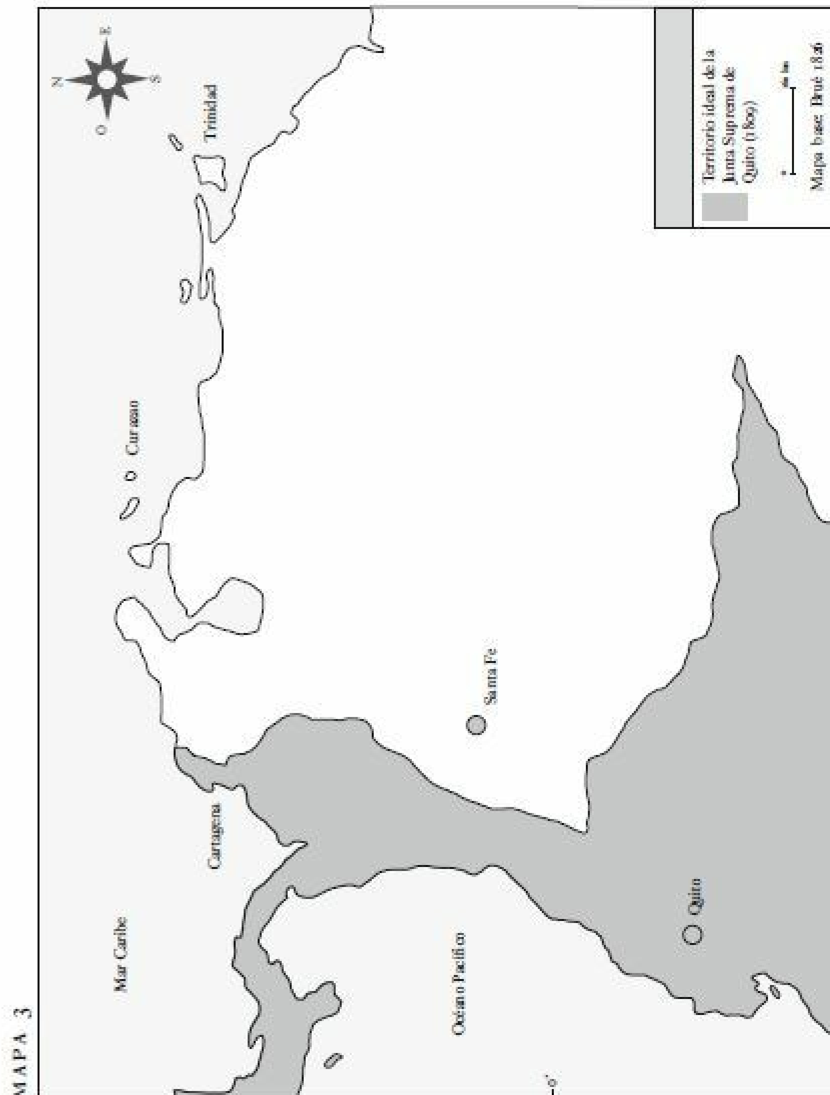
La velada advertencia del presidente RUIZ DE CASTILLA no tuvo el efecto esperado, antes bien, precipitó la revolución que se produjo con orden y sin sobresaltos. El 8 de agosto numerosos vecinos de los cinco barrios de la ciudad designaron apoderados para que en su nombre procedieran a la modificación del gobierno[{365}]. Así representado, en la madrugada del día 10, el pueblo de Quito destituyó a las autoridades y asumió la potestad suprema, pretextando el avance de los franceses y la huida de los miembros de la Junta Central a la ciudad de Sevilla. Los revolucionarios, considerando que aquella corporación se hallaba extinguida, expirante o subyugada por el invasor, procedieron a evitar las consecuencias de la acefalía, siguiendo el ejemplo de las Provincias de España, y en especial el del Principado de Asturias. Erigieron así una junta que llamaron Suprema, la cual debía gobernar precaria e interinamente mientras se restituía FERNANDO VII al trono o se trasladaba a América a ejercer su

reinado[366]. La voluntad expresa de imitar los acaecimientos de la Península explica la adhesión de los revolucionarios a los principios cardinales del discurso patriótico (Religión, Rey y Patria) que fueron invocados profusamente en los papeles del gobierno[367]. La influencia peninsular da cuenta igualmente de la proclamación de la soberanía que permitió a los quiteños no sólo dar tratamiento de Majestad a la Junta Suprema, sino también deponer los magistrados, establecer tribunales, rebajar impuestos, extinguir estancos y aumentar los sueldos de las tropas[368]. Finalmente, el apego a los principios del levantamiento español permitía desvirtuar toda sospecha de parentesco con la Revolución Francesa. Tal preocupación es perceptible aun en la fecha escogida para la erección de la Junta, que invocaba la protección de San Lorenzo, y recordaba en consecuencia la batalla de San Quintín y el palacio del Escorial, centro del poder monárquico[369].

En la madrugada del io de agosto los líderes quiteños crearon una milicia que llamaron falange, y un senado bicameral en reemplazo de la Audiencia. Así mismo establecieron dos ministerios, confiando al Doctor RODRÍGUEZ DE QUIRO- GA el de Hacienda, Gracia y Justicia, y al licenciado JUAN DE DIOS MORALES el de Estado, Guerra y Relaciones Exteriores[370]. Por ser de primordial interés para este estudio, es necesario explicar con detenimiento lo que los quiteños entendían por negocios diplomáticos. En primer lugar, el nuevo gobierno pretendía aprovechar la coyuntura para extender la influencia de la ciudad de Quito más allá de su distrito y fundar así un nuevo ente político que fuera independiente tanto de Lima como de Santa Fe. Según los cálculos de los revolucionarios, la autoridad de la Junta Suprema debía imponerse también a las provincias de Guayaquil, Popayán y el istmo de Panamá[371]. En ese sentido se proponían realizar los planes concebidos desde los tiempos del barón de Carondelet que, como se ha visto, habían sido reivindicados en el mes

de febrero por el capitán SALINAS.

¿Ambicionaban los quiteños conformar un ente político con cartageneros y antioqueños? La hipótesis es corroborada por serios indicios, siendo el principal de ellos las claras conexiones que existían con unos y otros (Mapa 3). En efecto, Cartagena era el principal puerto del Reino y por él entraban las mercancías europeas. Existían, pues, relaciones mercantiles muy sólidas y de vieja data. Especialmente importante había sido la conducción del situado, es decir, de los doscientos cincuenta o trescientos mil pesos de plata con que contribuía anualmente la presidencia de Quito al sostenimiento de la plaza de Cartagena. Dicha conducción se remataba y el situadista remitía por su cuenta y riesgo los caudales a Popayán en forma de efectos y frutos de la tierra, tras lo cual y ya con doblones de oro, pasaba a Cartagena a adquirir mercancías{372}. En cuanto a Antioquia, debe tenerse en cuenta que el presidente D. JUAN ANTONIO MON Y VELARDE -uno de los grandes impulsores del camino de Malbucho- había sido previamente visitador de aquella provincia. En su traslación desde Santa Fe, adonde había sido oidor, lo acompañó un tal JUAN DE DIOS MORALES. El joven, que era antioqueño y había estudiado derecho en el Colegio de San Bartolomé, había pasado a Quito movido por la esperanza de recibirse de abogado y labrar fortuna. Tras culminar la práctica de rigor, su benefactor lo nombró secretario interino de la presidencia, empleo que volvería a ocupar, ya en propiedad, durante el gobierno del barón de Carondelet{373}. Es pues más que probable que el abogado hubiera jugado un papel clave en el establecimiento de relaciones comerciales directas entre Quito y Antioquia. Efectivamente, desde 1804, Carondelet, noticioso del proyectado camino al Atrato, había incitado a las autoridades de dicha provincia a promover el intercambio de harinas y bayetas por oro{374}. Sus instancias no fueron inútiles y las negociaciones tenían curso, cuando menos, desde comienzos de 1807{375}.



¿Era la designación del licenciado JUAN DE DIOS MORALES como Ministro de Estado y Relaciones Exteriores una mera casualidad o se trataba también de un guiño a sus compatriotas? ¿Existía acaso una secreta inteligencia con sus amigos y familiares antioqueños? ¿Era disimulado partícipe del proyecto su tío y antiguo maestro el Doctor FÉLIX DE RESTREPO que residía en Popayán y era considerado como una de las eminencias de Antioquia[376]? Confirman también la hipótesis de la proyectada unión de Quito con Antioquia y

Cartagena, las denuncias hechas en enero de 1811 por el diputado de la provincia de Santa Fe al vicepresidente de la Junta Suprema de aquella ciudad. MANUEL BERNARDO ÁLVAREZ aseguró en aquella ocasión, tener noticia de la existencia de un plan de alianza entre Quito, Popayán, Antioquia, Chocó, Cartagena, Santa Marta, Riohacha y Mariquita[377]. Estas denuncias, independientemente de sus fundamentos, revelan un gran temor de los capitalinos que bien podía provenir de los proyectos secretos de la junta de 1809.

Sea como fuere las tentativas de expansión de la Junta de Quito implicaban arduas negociaciones no sólo con los cabildos de esa jurisdicción ideal, sino también con los gobiernos del Nuevo Reino y el Perú que habían de padecer la desmembración de sus territorios. En efecto, los juntistas estaban convencidos de que su ejemplo sería seguido por todo el continente: el marqués de Villa Orellana aseguraba tener noticias ciertas de que se produciría un movimiento simultáneo y el licenciado D. JUAN DE DIOS MORALES, que compartía las mismas esperanzas, confirmó sus sospechas, al recibir la noticia de los sucesos de la Paz y Chuquisaca[378]. Sin embargo, los negocios exteriores de la Junta de Quito no pueden reducirse a las gestiones para extender su territorio. Primeramente, en caso de perpetuarse el poder napoleónico, sería necesario firmar alianzas y establecer relaciones comerciales con las potencias extranjeras. En segundo lugar, la revolución de los Pueblos de la Península y la erección de juntas provinciales soberanas, habían convertido la nación española en un conjunto de "Estados federativos[379]". En consecuencia, la subsistencia de las relaciones imperiales implicaba la creación de nuevos lazos políticos entre los diferentes reinos que asumieran la autoridad suprema.

Tan pronto como se posesionó en su cargo de presidente de la Junta Suprema, el marqués de SELVA ALEGRE dirigió sendos oficios a los ayuntamientos de las Provincias circunvecinas, anunciándoles las últimas ocurrencias, solicitando el reconocimiento del nuevo gobierno y excitándolos a despachar diputados que los representasen. Dichos oficios revisten el mayor interés porque constituyen la primera tentativa hecha por los quiteños para imponer a pueblos ajenos a su distrito la soberanía interina que acababan de proclamar. La comunicación remitida por SELVA ALEGRE al cabildo de Popayán ilustra la estrategia política empleada por los revolucionarios para conseguir la adhesión de los gobiernos fronterizos. Según el presidente de la Junta Suprema, la secular dependencia en la administración de justicia y la imposibilidad de prescindir de las relaciones comerciales que aseguraban su subsistencia, hacían necesaria la unión de la provincia al nuevo gobierno. Sin embargo, no sólo los lazos históricos y económicos imponían la reunión: SELVA ALEGRE recordó al ayuntamiento la imposibilidad en que se hallaba Popayán de mantener su independencia en medio de "dos Reinos superiores en fuerzas y recursos" y se esforzó en convencerlo de las ventajas que podía esperar reuniéndose a Quito más bien que a Santa Fe[380]. La idea de un gobierno provincial autónomo podía seducir la mente de los patricios payaneses y era necesario combatirla, del mismo modo que la peligrosa tentación de adherir a la junta que se erigiera en la capital del Nuevo Reino. En el oficio a Cuenca no hay iguales raciocinios pero cabe suponerlos en el dirigido a Guayaquil cuya obediencia podía ser perturbada por veleidades autonomistas y por la atracción ejercida por Lima[381]. La argumentación utilizada por SELVA ALEGRE en contra de la creación de pequeñas soberanías es digna de interés pues remite a la necesidad de crear gobiernos en América lo suficientemente fuertes para contrarrestar las ambiciones de sus vecinos. Con el fin de evitar los desórdenes y las guerras era necesario constituir en el continente un sistema de equilibrio, similar al

descrito con tanto entusiasmo por los publicistas europeos. En ese sentido la adhesión de Popayán era fundamental para Quito, que, según afirmó SELVA ALEGRE en el oficio citado, se encontraba en la necesidad de "arreglar sus límites, proporcionándose una posición fronteriza capaz de consultar a su mayor seguridad[382]". En cuanto a la pugna con Santa Fe y Lima, los miembros de la Junta Suprema esperaban salir victoriosos seduciendo a los Pueblos con prebendas y abolición de impuestos.

Los documentos demuestran que la adhesión de Popayán era prioritaria, sin duda en razón de sus establecimientos mineros. No en vano, las autoridades revolucionarias nombraron siete payaneses en el Senado, esto es, la mitad de los miembros del organismo creado en reemplazo de la Audiencia[383]. D. JOSÉ MARÍA TEJADA, designado capitán de milicias por los juntistas, escribió el 21 de agosto un par de cartas a familiares suyos en Popayán en las que recordaba este acontecimiento significativo, antes de concluir diciendo:

> [.] esperamos que esa ciudad se una con ésta más bien que a Santa Fe, que la ha tiranizado, por cuantos medios ha habido, ya procurando destruir las Casas de moneda, ya acomodando en los empleos a los Moscas [Muiscas], y por todas estas razones y por la generosidad con que se maneja esta Suprema Junta deben todos unirse a ella[384].

En las numerosas cartas que payaneses influyentes, favorecidos con los nuevos empleos, escribieron en aquellos días a sus familiares y amigos, es perceptible también, como en esta que acaba de ser citada, la intención de estimular la rivalidad a Santa Fe como medio efectivo para lograr la reunión de Popayán[385]. La adhesión de Guayaquil, Cuenca y Barbacoas, intentó conseguirse también con el apoyo de las correspondencias particulares[386]. Previendo quizás la resistencia de Popayán, se procuró atraer a los mineros de Barbacoas con la erección de una gobernación independiente, la extinción del

estanco de aguardiente, los socorros de fierro y acero, y las promesas de mejoras en el comercio terrestre y marítimo. Esta oficiosa campaña de propaganda epistolar incluía copias de las resoluciones de la Junta Suprema y se esforzaba en demostrar que la del io de agosto había sido una revolución sin sangre, respetuosa de la religión y el vasallaje debido a FERNANDO VII.

Los vocales de la Junta de Quito confiaban en que la noticia de su establecimiento generaría una adhesión espontánea en las provincias circunvecinas. Tales esperanzas parecieron bien fundadas durante los primeros días, cuando reconocieron el nuevo gobierno las villas de Riobamba e Ibarra, los corregimientos de Otavalo, Latacunga, Ambato, Guaranda y Alausí; la tenencia del Puerto de La Tola y la provincia de Los Pastos[{387}]. Sin embargo, los revolucionarios subestimaron dos factores esenciales que a la postre contribuirían poderosamente en su ruina: las rivalidades provinciales y la influencia de los funcionarios reales. En cuanto a lo primero, todo indica que la constitución de la Junta Suprema fue sentida como una amenaza por los patricios de Popayán, Cuenca y Guayaquil, quienes temían que la preponderancia de Quito se consolidara en detrimento de sus propios intereses. Numerosos nombramientos emanados del nuevo gobierno -que recayeron en miembros de las familias más conspicuas de esta ciudad- acrecentaron sin duda los recelos[{388}]. En lo referente a los magistrados, es preciso señalar que los gobernadores CUCALÓN, AYMERICH Y TACÓN, y el obispo ANDRÉS QUINTIÁN, dieron prueba durante la crisis de una capacidad poco común y lograron contener con relativa facilidad el contagio revolucionario. Recurrieron para ello al estrecho control de los ayuntamientos, a los preparativos militares, a la suspensión de las comunicaciones y a la detención de los familiares de los juntistas[{389}]. A mediados de octubre el obispo de Cuenca se ufanaría, en carta al virrey del Perú, de haber presenciado todas las sesiones del cabildo desde el comienzo de la revolución "asistiendo a [la redacción de] sus actas,

rectificándolas, [y] persuadiendo con expresiones enérgicas a los vocales a sostener la fidelidad jurada a su rey[390]". Precisamente, el cabildo de Cuenca, al recibir la invitación del marqués de SELVA ALEGRE, acordó remitir sendos diputados a las ciudades de Loja y Guayaquil con el fin de que dieran cuenta de las novedades ocurridas y solicitaran auxilios militares. El cometido del cabildo era adelantarse a los recursos seductivos de Quito y conformar un anillo defensivo para contener sus ataques. Para dichas misiones fueron nombrados, respectivamente, el Doctor JOSÉ MARÍA DE LANDA Y RAMÍREZ, secretario del obispo, y D. JOAQUÍN DE SALAZAR Y LOZANO. La medida fue tan efectiva que el 2i de agosto el corregidor de Loja se había comprometido ya a unir sus fuerzas a las de Cuenca, e inclusive había remitido a aquella ciudad los pobres refuerzos que le permitían sus circunstancias: 6o milicianos inexpertos, sin vestidos y desarmados[391].

Las noticias según las cuales en Cuenca, Guayaquil y Popayán se reputaba por sediciosa y criminal la Junta Suprema llenaron de consternación a los miembros del gobierno revolucionario. La confianza en una adhesión espontánea de las provincias confinantes, que había subsistido durante el primer mes, se desplomó de repente sin haber producido ningún efecto favorable. Ante las graves amenazas de guerra civil, se imponía una revisión de la política exterior de la Junta: el recurso de la correspondencia resultaba en adelante insuficiente. El licenciado JUAN DE DIOS MORALES se consagró entonces al despacho de tres "legaciones", destinadas a los gobiernos disidentes. Para cada una de estas misiones fueron escogidos dos diputados a quienes se proveyó de las credenciales, poderes e instrucciones correspondientes. El 7 de septiembre, por ejemplo, MORALES redactó el siguiente oficio dirigido al cabildo de Popayán:

Muy Ilustre Ayuntamiento: Habiendo la Suprema Junta que gobierna

> interinamente este Reino, como representativa de nuestro legítimo Soberano el Señor Don FERNANDO VII, decretado una legación cerca de Vuestra Señoría Muy Ilustre, nombrando para desempeñarla al Excelentísimo Señor D. MANUEL ZAMBRANO y al Señor D. ANTONIO TEJADA, les doy ésta como primer Secretario de Estado de Su Majestad para que en su virtud se les preste toda fe y crédito y pueda tratar Vuestra Señoría Muy Ilustre con ambos los negocios a que son destinados[{392}].

Estas credenciales, fueron otorgadas, como es notorio, a nombre de FERNANDO VII por la Suprema Junta. Ellas demuestran, en consecuencia, el surgimiento de una diplomacia en el interior mismo de la monarquía, cuyos propósitos eran mantener la unidad de la nación y preservar los derechos del rey durante la crisis. La legación de ZAMBRANO y TEJADA debía por lo tanto disipar las falsas acusaciones de rebelión, establecer la paz y buscar la unión y alianza de la provincia de Popayán con el titulado Reino de Quito[{393}]. Siendo el derecho de embajada inseparable de la soberanía, es comprensible que la Junta Suprema despachara representantes.

Pero, siendo éste un comercio practicado tan solo entre soberanos[{394}], ¿cómo explicar que el gobierno quiteño dirigiera legaciones a provincias que no habían hecho la revolución? La explicación se encuentra indudablemente en el Manifiesto al Público expedido por la Junta de Quito para dar satisfacción de sus procedimientos. Según este documento, al hallarse reducido el mando de la Junta Central a Andalucía sola, "no reunía ya en sí la voluntad general". Los triunfos militares de los franceses habían provocado la cesación de los representados y por lo tanto había prescrito su representación. Los vocales de la Junta Central no podían a partir de ese momento representar a la nación. De aquí se desprendía una consecuencia de primerísima importancia para América, pues "habiendo cesado el aprobante de los Magistrados, han cesado también éstos sin disputa en sus funciones, quedando por necesidad, la soberanía en el pueblo[{395}]". Así, las legaciones enviadas por la Junta Suprema

de Quito se dirigían a los cabildos de Popayán, Guayaquil y Cuenca, representantes de sus respectivos pueblos, que en virtud las circunstancias habían reasumido la soberanía. De este modo puede explicarse también la doble acreditación de los comisionados despachados por las autoridades revolucionarias. En efecto, el cabildo de Quito había otorgado también credenciales a los enviados a la gobernación de Popayán. Lo mismo sucedería con la legación a Cuenca, cuyos diputados, luego de recibir las expedidas por la Junta Suprema, las pidieron también a los ayuntamientos secular y eclesiástico. En tanto que "cuerpos reconocidos", estas asambleas podían otorgar una legitimidad indisputable a las misiones, en caso de que la Junta Suprema despertara suspicacias sobre su autoridad. Así se explica esta anomalía que podría parecer en primera instancia una redundancia inútil[{396}].

El día 23 de septiembre ya se hallaba en Tulcán el diputado ZAMBRANO. Desde allí y por conducto del Doctor D. JOSÉ RAMÓN MUÑOZ ÁYALA, cura doctrinero del pueblo de MALLAMA, pidió audiencia y envió sus poderes y credenciales al cabildo de Pasto. A más de lo anterior solicitó pasaportes para sí mismo y su comisión de honor, así como una persona de condición equivalente a la suya, a guisa de rehén[{397}]. El cabildo de Pasto respondió dos días después con evasivas y zalamería: en una carta en que daba trato de Excelencia al diputado quiteño, le aseguraba que por pender del gobierno de Popayán, no podía el ayuntamiento resolver cosa alguna. Entre tanto, se comprometía a dispensar al Doctor AYALA la misma consideración y atenciones que al enviado mismo, cuidándose de no quebrantar en modo alguno el derecho de gentes[{398}]. En realidad, el eclesiástico fue desde entonces custodiado por seis hombres, negándosele toda comuni- cación[{399}]. Aparentemente, fue esta conducta de las autoridades de Pasto, la que provocó la entrada de las tropas quiteñas, el mismo día, al territorio de la gobernación de Popayán[{400}]. El 30

de septiembre, es decir, cuando ya se había producido el rompimiento, el cabildo de esta ciudad, decidió impedir la entrada de los enviados de Quito por considerarla peligrosa y contraria a la pragmática de CARLOS III (Ley 8.ª, tít. 15, lib. 8.°, art. 18 de la Recopilación de Castilla) que prohibía no sólo la admisión de los representantes de los sediciosos, sino también el que éstos pudieran capitular con los jueces[{401}].

La política exterior de los quiteños en el Nuevo Reino, resultó ser, pues, un rotundo fracaso. ¿Qué sucedió con las dos legaciones restantes? A Guayaquil fueron destinados como diputados el marqués de VILLA ORELLANA y JOSÉ FERNÁNDEZ SALVADOR[{402}]. El 14 de septiembre desde Guaranda escribieron temerosos al Gobernador BARTOLOMÉ CUCALÓN anunciándole la misión que se les había encomendado y que estaba destinada, según explicaron, a buscar la reconciliación entre ambas provincias. Por tal motivo, y por ser tan ajeno a su carácter, los medios de "la seducción y el engaño", le solicitaban salvoconductos para poder trasladarse tranquilamente a la ciudad de Guayaquil[{403}]. Las precauciones de los enviados de la Junta Suprema de Quito son fácilmente comprensibles por cuanto una serie de yerros imperdonables habían irritado en extremo al apasionado gobernador. En efecto, el 10 de agosto los quiteños habían intentado en vano organizar una conspiración para deponer a CUCALÓN y nombrar en su reemplazo al coronel JACINTO BEJARANO. Ante el ruidoso fracaso de la maniobra, el marqués de SELVA ALEGRE había procurado ganarse al gobernador, asegurándole que sería conservado en su empleo con el grado de Mariscal de Campo, y que se nombraría en otros destinos a las personas que tuviera por conveniente. Finalmente, uno de los prisioneros hechos el 10 de agosto por los revolucionarios había sido Don JOSÉ MARÍA CUCALÓN, hijo del gobernador, quien se había desempeñado como ayudante del Presidente RUIZ DE CASTILLA,

y quien, de hecho, fue el encargado de conducir la misiva de los diputados[404]. El 19 de septiembre el gobernador de Guayaquil respondió con sequedad a las insinuaciones de los enviados, limitándose a asegurarles que se les permitiría la entrada a la provincia y que se les trataría "sin impropiedad". Ante semejantes garantías no es sorprendente que la misión se haya deshecho: el marqués deVilla Orellana, intimidado, detuvo su viaje, en tanto que Salvador renunció a la comisión y al empleo de senador, tras lo cual se dirigió a Guayaquil donde hizo "declaraciones circunstanciadas acerca del estado de los rebeldes, sus hechos y armamento[405]".

La última de las legaciones despachadas por el gobierno de Quito iba dirigida, como se ha dicho, a Cuenca. Como diputados de ella habían sido escogidos el doctor SALVADOR MURGUEITIO y el Regidor D. PEDRO CALISTO Y MUÑOZ. Antes de partir hacia su destino ambos recibieron instrucciones secretas de SELVA ALEGRE en las que se les ordenó hacer caso omiso de las comunicaciones de JUAN DE DIOS MORALES y se les mandó imponer sus buenos oficios para lograr la restitución del presidente RUIZ DE CASTILLA[406]. De camino para Cuenca, el Doctor MURGUEITIO creyó necesario, además, otorgar en el campo y ante varios testigos una escritura de renuncia en la que declaró no haber tomado parte en las novedades de Quito más que forzado y por temor[407]. Contrario a lo que parece, el fin buscado por SELVA ALEGRE y MURGUEITIO con estos documentos era precaverse de las prisiones y embargos, en un contexto en el que se vislumbraba ya la ruina de la Junta Suprema. En efecto, ninguno de los dos dudaría en tomar parte activa en la revolución del año siguiente. El 13 de septiembre se hallaban los diputados en Riobamba y desde allí escribieron al gobernador y al obispo informándoles el objeto de su misión y solicitándoles una escolta que garantizase la seguridad de sus personas y los pusiese "a cubierto de la gente torpe y ruda[408]". Sin embargo, las

autoridades se negaron a reunirse con los enviados pretextando que la fermentación popular hacía imposible su entrada en la ciudad[{409}].

Mientras se adelantaban las negociaciones por vía epistolar, los diputados informaban a su comitente y recibían a cambio instrucciones precisas firmadas por SELVA ÁLEGRE y el ministro MORALES. Las del día 25 de septiembre, que se conservan en Bogotá, permiten saber con exactitud a qué se reducían los buenos oficios de los ministros públicos. La preocupación mayor de los quiteños era evitar el desencadenamiento de la guerra y propiciar la unión. Para que ello fuera posible debían desvanecerse las acusaciones de rebeldía e insurgencia, insistiendo en los puntos esenciales que habían motivado la creación de la Junta: "fidelidad a Dios, al Rey y a la Patria". Sordos ante las protestas de rectitud y sinceridad de la Junta, el obispo y el gobernador de Cuenca insistían en despreciar las conferencias que se les brindaban, negándose a imponerse a fondo del "sistema político" fundado en Quito. La resistencia a recibir una diputación honrosa y legítima, sólo podía explicarse, según SELVA ALEGRE, por el criminal interés de romper "las relaciones estrechas de patriotismo y dependencia armónica". En cuanto a la Junta Central, que era el punto más arduo de desacuerdo, el marqués indicó a los diputados que el gobierno de Quito había de reconocerla siempre que ella existiera políticamente, es decir, mientras se mantuviera "en el mismo pie de libertad y representación legítima con que fue constituida para depositaria de la real autoridad". Así pues, el nuevo gobierno nunca había recurrido para su erección al falso supuesto de la extinción de la Junta Central. Sin embargo, SELVA ALEGRE encarecía a los comisionados insistir en la justicia de recelar la total subyugación de la Península, peligro inminente, teniendo en cuenta las noticias llegadas de Europa. En ese sentido, los pasos dados por Quito tendían tan sólo a evitar que BONAPARTE o cualquier otra autoridad obligara a los Pueblos de América a seguir el trastorno general y a precipitarse en la ruina de España.

El licenciado Juan de Dios Morales pidió a los diputados subrayar la inexistencia política de la Junta Central añadiendo a las reflexiones del marqués, que los reinos de la península subyugados por los franceses, carecían por ello de la representación que habían tenido antes de la invasión. En caso de que el obispo y el gobernador recurrieran al disparate de decir que los individuos que huyeron a Sevilla retenían la representación de los países conquistados, Murgueitio y Calisto debían hacerles ver que era absurdo suponer que "faltando el representado subsistiera el representante[410]". Según Selva Alegre, de continuarse negando los respectivos salvoconductos para adelantar las conferencias públicas, los comisionados quiteños debían proponer, como último medio de conciliación, que el cabildo, el obispo y el gobernador de Cuenca, diputaran personas de su satisfacción para tratar libre y seguramente en Alausí o en cualquier otro punto de la frontera[411]. Estos recursos no merecieron atención, por lo que la legación a Cuenca fracasó, del mismo modo que las dirigidas a Guayaquil y la gobernación de Popayán, sin que se hubiera dado siquiera una audiencia pública. El regidor Pedro Calisto, pocos días después, se unió a las autoridades regentistas y trabajó activamente para disolver el gobierno revolucionario. El Doctor Murgueitio, entre tanto, jugó un destacado papel en la contrarrevolución en Riobamba y, particularmente, en la destitución del corregidor D. Javier Montúfar, hijo del marqués de Selva Alegre[412].

LA FALLIDA CONFEDERACIÓN DE SOBERANÍAS INTERINAS

Al mismo tiempo que eran enviadas las primeras comunicaciones a las provincias confinantes, Selva Alegre remitía oficios al virrey del Nuevo Reino y al cabildo de Santa Fe. Al primero, le explicó brevemente las

novedades ocurridas el io de agosto y los fundamentos de la creación de la Junta Suprema. A continuación, considerando la intención del nuevo gobierno de conservar ilesos los derechos del rey hasta que éste estuviera en aptitud de regir el Reino de Quito, lo exhortaba a abstenerse de tomar cualquier providencia susceptible de causar un derramamiento de sangre[413]. La comunicación al cabildo de Santa Fe, entre tanto, tenía por objeto invitar a sus miembros a hacer causa común con el gobierno revolucionario en la defensa de la religión, los derechos del rey y la libertad de la patria. Si se tiene en cuenta que el presidente de la Junta Suprema adjuntó una copia del impreso titulado Manifiesto al Público, se comprende fácilmente que su ofrecimiento era en realidad un llamado a deponer al virrey y los oidores, y a establecer un gobierno interino. En efecto, en dicho papel no sólo se aseguraba que la Junta Central había perdido la representación política, sino que además se acusaba a los funcionarios reales en América de negligencia e inacción frente a las empresas de Napoleón. Habiendo sido subyugada casi toda la Península, los reinos americanos, declarados partes integrantes de la nación, no podían reconocer un gobierno tan defectuoso, y se veían en la necesidad de reasumir sus derechos[414].

Con el fin de evitar la anarquía, la Junta de Quito proponía pues, claramente, la creación de una serie de gobiernos provisionales siguiendo las lecciones del modelo español. Santa Fe y Lima, en su condición de capitales virreinales, tenían derecho a erigir Juntas Supremas, del mismo modo que México, Caracas, Guatemala, La Habana, Santiago y Buenos Aires. ¿Enviaron los quiteños invitaciones similares a estas capitales? La presunción es válida aunque no haya rastros de tales comunicaciones en los archivos. Quizás los revolucionarios pensaban hacerlo, mas no alcanzaron a realizar sus planes por la temprana caída de la Junta. Esta hipótesis parece sensata: la constitución de gobiernos en Lima y Santa Fe, por su peligrosa vecindad, era más urgente para

los quiteños que la de otros reinos americanos. Sea como fuere existe un papel dado a la imprenta por el Doctor Manuel Rodríguez de Quiroga, titulado precisamente Pueblos de América. En él, el ministro de Gracia y Justicia, impelía al continente entero a seguir el ejemplo de Quito para crear "un baluarte inexpugnable contra las infernales empresas de la opresión y la herejía". La confederación americana propuesta por los revolucionarios del 10 de agosto debía ser pues, en principio, una alianza defensiva contra "El Tirano de la Europa[415]".

SELVA ALEGRE reanudó sus votos de alianza los días 20 y 21 de agosto en las comunicaciones que dirigió a los cabildos de Santa Fe, Lima y Cartagena. De nuevo, aunque de manera aún más explícita, en nombre de la Junta Suprema, el marqués solicitó la creación de una confederación para defenderse del enemigo común y sostener al rey y la nación[416]. El ayuntamiento de Santa Fe recibió el oficio del gobierno revolucionario de Quito al mismo tiempo que otro del cabildo de Popayán declarando la guerra a los insurgentes. En consecuencia y con el fin de decidir los medios más adecuados para remediar la situación, instó al virrey a convocar una junta de todos los cuerpos, a semejanza de la que había tenido lugar para recibir al enviado de Sevilla en septiembre del año anterior[417]. La asamblea fue concedida y tuvo lugar el día 6 de septiembre, mas por ser muy concurrida la asistencia y haber disonancia de opiniones no se pudo llegar a ningún acuerdo. En efecto, con gran escándalo escucharon ese día las autoridades al asesor del cabildo pedir el retiro del aumento de tropa que hacía guardia al virrey por considerarlo extraordinario y opresivo. Así mismo, vieron con asombro la solicitud de garantía que se requirió expresamente por algunos asistentes para "no poder ser molestados en sus personas y bienes por nada de cuanto dijesen[418]". Finalmente, un oidor de la audiencia de Quito que se hallaba a la sazón en Santa Fe llegó inclusive a afirmar que, no habiendo

certeza de la existencia de la Junta Central de España e Indias, "no estaba calificada la criminalidad" de los creadores de la Suprema de Quito. Todo ello, en presencia de un virrey incapaz de seguir el curso de las intervenciones y de reaccionar a los debates, en razón de su sordera crónica, y de unos oidores condenados a observar una conducta pasiva por hallarse en presencia del jefe del Reino[419]. Por falta de consenso la asamblea quedó, pues, solemnemente prorrogada. No obstante, el tenor de las declaraciones de la primera sesión y las advertencias de algunos eclesiásticos tentaron al virrey a suprimirla y sólo cambió de parecer a instancias del Real Acuerdo.

Siguiendo sus instrucciones, AMAR Y BORBÓN, decidió delegar sus facultades al regente de la audiencia para la nueva junta del 11 de septiembre, advirtiendo que sólo se debatirían allí dos puntos, siendo el primero de carácter deliberativo, tocante a la manera en que debía contestar el cabildo de Santa Fe a la Junta de Quito; y el segundo de carácter consultivo, relativo a los medios que debían adoptarse para sujetar a los rebeldes. La medida provocó las protestas del procurador quien manifestó que si la junta había tenido voto deliberativo para reconocer a la de Sevilla como soberana, con mayor razón debía tenerlo para evitar la guerra civil. Las discusiones se llevaron a cabo, no obstante, y en su curso dos facciones se diferenciaron claramente: la de quienes propusieron "las vías de la paz y la negociación" y la de aquellos que se manifestaron a favor de "medidas hostiles y destructoras[420]". Realizada la votación resultó que la mayor parte de los asistentes (33 de ellos) estaba a favor de que se erigiese una junta en la capital compuesta por los diputados de las provincias y presidida por el virrey. Juzgábase que por ese medio se haría ver a los quiteños la precipitación con la que habían actuado, y esperábase que el ofrecimiento de garantías y la invitación a remitir diputado, bastasen para restablecer la unidad. Las autoridades no sólo despreciaron estas medidas sino que, además, y a pesar de las repetidas solicitudes del cabildo de Santa Fe, se

negaron a extender las actas de las juntas por reputar algunas de las opiniones allí expresadas de “revolucionarias y subversivas[421]”.

JOSÉ IGNACIO DE POMBO también intervino en la polémica escribiendo desde Cartagena una carta al virrey, en la que lo exhortaba a agotar los recursos de conciliación antes de emprender cualquier acción violenta. En su opinión, lo más adecuado era despachar una comisión de “Ministros de paz”, compuesta al menos de tres sujetos de carácter, que tuvieran distintas profesiones y fueran de “conocida probidad, prudencia, moderación, talento e instrucción en materias políticas”. Los comisionados debían dirigirse a Quito sin aparato militar, para ofrecer en nombre del rey y de la Junta Central perdón general y olvido de lo pasado, con las seguridades convenientes. Para el desempeño de tan delicada misión, POMBO proponía al Mariscal de Campo D. ANTONIO DE NARVÁEZ, al oidor D. FRANCISCO DE CORTÁZAR y al Coronel de MILICIAS DE PANAMÁ D. JUAN DOMINGO DE ITURRALDE. A éstos podían unirse un Ministro de la Real Hacienda como D. LUIS EDUARDO AZUOLA o D. FELIPEVERGARA, y un particular distinguido que tuviera conocimientos y conexiones. JOSÉ IGNACIO DE POMBO, que era un comerciante muy influyente, se ofrecía por ello a participar en la mediación. Finalmente, aconsejaba que la secretaría de dicha comisión fuera ejercida por un abogado ilustrado y versado en los negocios políticos como D. FRUTOS JOAQUÍN GUTIÉRREZ[422].

¿Cuál era la naturaleza de estos “Ministros de paz”? Los documentos no permiten responder a esta pregunta con exactitud. Sin embargo, puede observarse que en la comisión propuesta por Pombo estarían representados el comercio, la hacienda, la justicia y hasta la soberanía de la nación española, puesto que D. ANTONIO DE NARVÁEZ había sido elegido diputado del Reino a la Junta Central. Semejante comitiva tenía pues todos los elementos necesarios para negociar verdaderamente y conseguir la reducción a la obediencia de un gobierno que se titulaba soberano y que ejercía de hecho las potestades reales.

La presencia de un abogado experto en los "negocios políticos", como el Doctor GUTIÉRREZ DE CAVIEDES, debía permitir, además, asentar los acuerdos alcanzados sobre bases firmes para que éstos no carecieran de legitimidad. La bien intencionada propuesta de JOSÉ IGNACIO DE POMBO no gozó del beneplácito del virrey, quien la juzgó quizás demasiado generosa. Sin embargo, AMAR Y BORBÓN consideró y adaptó su idea de mediación, y a comienzos de octubre designó como Ministro de paz a D. JOSÉ MARÍA LOZANO, en consorcio con D. IGNACIO TENORIO y el obispo de Cuenca. No obstante, las providencias que acompañaron esta medida hacían que las posibilidades reales de obtener algún resultado fueran mínimas. El historiador JOSÉ MANUEL GROOT refiere que AMAR Y BORBÓN, irresoluto hasta el extremo, quiso contemporizar con los dos partidos que surgieron alrededor de la cuestión quiteña, tomando providencias opuestas, la una de paz y la otra de guerra. En efecto, al tiempo que dirigió a Quito, "en clase de comisionado pacificador", al marqués de San Jorge, Don JOSÉ MARÍA LOZANO, despachó también trescientos fusileros de línea{423}. En Santa Fe, no bien se observó la disminución de la fuerza armada, creció la fermentación, y con ella la osadía de los pasquines y las cartas sediciosas, al punto que el virrey, según afirmó después, se vio precisado, "como si estuviera en país enemigo, a pasar muchas noches en vela" y sobre las armas la poca tropa que le restaba. La incertidumbre se prolongó durante veinte días, tiempo que necesitarían los refuerzos procedentes de Cartagena para entrar a la capital{424}.

Antes de emprender el viaje, JOSÉ MARÍA LOZANO solicitó al virrey una escolta de dos soldados de caballería y 4.000 o 6.000 pesos para gastos de viaje y para hacer algunas expensas que acaso le serían necesarias para captar la "benevolencia" de las personas con quienes había de tratar. Así mismo, pidió que se ordenase a los gobernadores de Panamá, Popayán y Cuenca que

prestasen los auxilios de rigor a sus pacíficas negociaciones[{425}]. Empero, la decisión de enviar comisionados pacificadores resultó ser puramente ceremonial, no sólo por la ya anotada remisión de tropa, sino también porque LOZANO fue detenido por el gobernador de Popayán, Don MIGUEL TACÓN. Éste, según refirió posteriormente el comisario regio D. ANTONIO DE VILLAVICENCIO,

> [.] le puso centinelas a pretexto de que no se le presentó a su paso por la ciudad de Pasto, no obstante hallarse dicho T ACÓN ausente, y haberlo hecho con su pasaporte ante el Alcalde Ordinario, el citado LOZANO, y ser tan urgente su comisión que no debía detenerse, ni el Gobernador tampoco mezclarse en ella[{426}].

En síntesis, las autoridades tan sólo estaban buscando ganar tiempo con el despacho de un ministro de paz. Todo indica, en efecto, que nunca fue su intención entrar en negociaciones con los rebeldes. Desde comienzos de septiembre habían sido dictadas las providencias necesarias para imponerles un estricto bloqueo, vigilando los pasos y caminos en Cuenca, Guayaquil y Popayán; arrebatándoles el control del puerto de Carondelet e impidiendo la comunicación con el Marañón, por los ríos Napo, Curabay y Putumayo[{427}]. Como si esto fuera poco, al recibirse noticias de la entrada de las tropas de Lima, se ordenó a los comisionados suspender las negociaciones de paz: IGNACIO TENORIO permaneció en consecuencia en Popayán, mientras que el marqués de San Jorge, tras una corta estancia en Quito, hubo de emprender, desairado, el camino de retorno[{428}].

Cuando el cabildo de Cartagena recibió el oficio del marqués de SELVA ALEGRE era ya demasiado tarde. Sin duda, sus miembros estaban al tanto de las providencias hostiles de los virreyes y consideraban muy remota la posibilidad de éxito de los quiteños. Además, conocían las noticias de Santa Fe y sabían

que allí la revolución no había germinado. En consecuencia, es apenas lógico el acuerdo del 3 de octubre, mediante el cual se decidió la manera en que había de contestarse al presidente de la Junta y se encargó al doctor ANTONIO JOSÉ DE AYOS la redacción del oficio. Fundamentalmente, los cartageneros, a pesar de mostrarse convencidos de las buenas intenciones y del patriotismo de los quiteños, reprobaban las grandes mudanzas, capaces de producir divisiones funestas en el seno de la Monarquía[429]. No obstante, la contestación del ayuntamiento cartagenero no debe llamar a engaños. Algunos indicios demuestran que el establecimiento de la Junta de Quito contribuyó a aumentar la fermentación en la provincia. Así, por ejemplo, el Teniente Coronel de Ingenieros VICENTE TALLEDO, aseguró al virrey en el mes de noviembre que los capitulares de Mompox se habían propuesto imitar la conducta de los quiteños, estableciendo un gobierno similar en aquella villa[430]. También en la provincia de Antioquia se recelaba grandemente un contagio, como lo demuestra el proceso incoado por las autoridades de la villa de Medellín a fines de diciembre. Para la festividad de los Santos Inocentes algunos jóvenes se habían propuesto realizar una mascarada en la que debía representarse la prisión de FERNANDO VII por NAPOLEÓN BONAPARTE. La mojiganga era tanto más peligrosa por cuanto había sido concebida, entre otros, por los hijos del Doctor D. JOSÉ MARÍA DE SALAZAR (sobrino a su vez del abogado JUAN DE DIOS MORALES, cabecilla de los insurgentes de Quito) y por VICENTE NARIÑO, hijo de D. ANTONIO, el temido revolucionario de Santa Fe[431].

El seísmo de Quito tuvo, pues, en el nuevo Reino algunas réplicas. Sin embargo, en ningún lugar fueron éstas tan importantes como en la capital virreinal donde provocó una gran fermentación. Según denunció la audiencia, después de los congresos del 6 y el 11 de septiembre, el ayuntamiento había solicitado con insistencia la instalación de una junta. Circularon pasquines y

anónimos en los que se acusaba de bonapartismo a los funcionarios reales y se denunciaba su propósito de entregar el Reino a los franceses. En el mes de diciembre D. LUIS CAICEDO acusó a AMAR Y BORBÓN de mantener correspondencia con ellos y de ser negligente en lo relativo a la defensa del virreinato: formóle luego sumaria con deposición de diversos testigos y envióla al Consejo de Regencia. Según los declarantes, el oidor HERNÁNDEZ DE ALBA pretendía apoderarse del mando y había proyectado el asesinato del virrey por haber sorprendido sus comunicaciones con el enemigo[{432}]. ¿Eran estas acusaciones fundadas o se trataba sencillamente de ardides para conseguir la erección de una junta como las de la Península? ¿Puede darse crédito a esta versión o debe verse en ella, por el contrario, un intento por desvanecer onerosas sospechas? Imposible determinar este punto. Lo cierto es que para contener las novedades y desvanecer los peligros, la Audiencia se propuso neutralizar al motor de las novedades, esto es, al cabildo, y para ello, aconsejó al virrey que nombrase seis regidores añales con un pretexto fútil. De ese modo serían manipuladas las elecciones que se avecinaban, y en consecuencia, los principales empleos de república (alcaldes ordinarios, síndico procurador y asesor del cabildo) recaerían en personas de reconocida fidelidad. Sin embargo, a pesar de tener efecto los nombramientos arbitrarios, el pulso lo ganó el cabildo que consiguió elegir, mediante intrigas, a conspicuos miembros de su partido[{433}].

A finales del año denuncióse una conspiración proyectada por ANTONIO NARIÑO, LUIS CAICEDO, BALTASAR MIÑANO y ANDRÉS ROSILLO[{434}]. Con el fin de instalar una junta en la capital, los facciosos se habían propuesto cohechar las tropas y levantar el pueblo con el falso supuesto de que se preparaba una masacre contra los criollos[{435}]. La audiencia logró conjurar la sedición formando causa y decretando la prisión de los tres principales

novadores. En representación al Consejo de Regencia, uno de los oidores se dolería posteriormente de la debilidad de carácter del virrey que había impedido llevar a la cárcel a la totalidad de los comprometidos[436].

Si como se ha visto, la revolución del 10 de agosto tuvo un influjo notable en el Nuevo Reino, éste resultó insuficiente para suscitar la erección de una junta en Santa Fe. No obstante, a principios de 1810 la situación en la capital virreinal era crítica. Harto conscientes de ello, las autoridades esperaban con ansias la llegada de los comisionados regios, confiando en que ellos lograrían apagar el incendio general que amenazaba al Reino[77].

Los miembros de la Junta de Quito esperaban que su iniciativa fuera imitada por todo el continente. En las capitales de los virreinatos y capitanías generales los funcionarios reales debían ser remplazados por gobiernos que, a semejanza de las juntas peninsulares del año anterior, reasumieran interinamente la soberanía. Por formar parte de la misma nación, todos ellos habían confederarse para combatir efectivamente al emperador de los franceses y preservar los derechos de FERNANDO VII. Tales serían, en principio, las razones de la unión. ¿Qué sucedería en caso de que fuera imposible el retorno del rey? ¿Qué tipo de nexos debían constituir los diferentes Estados en caso de una total subyugación de la Península? Estos interrogantes, que sin duda fueron formulados por los vocales de la Junta de Quito –convencidos como estaban del triunfo de los franceses–, no pueden ser respondidos. Las noticias de la revolución del 10 de agosto, lejos de desencadenar un movimiento continental, provocaron la alerta de las autoridades que extremaron las medidas de vigilancia. En Lima y Santa Fe, virreyes y oidores no sólo frustraron cualquier ímpetu subversivo, sino que además dirigieron la máquina guerrera que puso fin a la Junta Suprema de Quito.

LA ALIANZA CON LOS INGLESES

El gobierno revolucionario era consciente de la necesidad de trabar relaciones con las naciones extranjeras. No hay que olvidar que uno de sus principales propósitos era defender el reino de los ataques de Napoleón. ¿Cómo podía Quito por sí solo triunfar contra el ejército francés que se había paseado victorioso por toda Europa? Ya se ha señalado que los juntistas pretendían crear una alianza con los demás gobiernos que surgieran en América como consecuencia de la crisis de la nación. Sin embargo aquel plan era insuficiente para contener al “Tirano de la Europa”. ¿Quién sino Inglaterra podía ayudar a los revolucionarios a ponerse en pie de guerra? Además de ser la única nación capaz de oponerse a los planes de Napoleón, su poderío naval le permitía estar presente en todos los mares del mundo. Los quiteños necesitaban, además, armas y municiones con urgencia, no sólo para defenderse de una eventual invasión extranjera, sino también para contrarrestar las agresiones del Perú y el Nuevo Reino de Granada: según el testimonio de un oficial capturado en Pasto, los rebeldes no disponían más que de 12 cañones y 700 fusiles “contando los estropeados[437]”. Por último, el estado de bloqueo que padecía la Junta hacía necesario el establecimiento de relaciones comerciales para obtener de los recursos que le negaban sus proveedores habituales. Sin embargo, ni La Tola podía compararse con Cartagena, La Guaira o Veracruz, ni el Océano Pacífico era el mar Caribe. Ello explica que SELVA ALEGRE dirigiera un oficio el 14 de septiembre al “capitán de cualquier buque inglés”. Se trataba de una desesperada tentativa de conseguir un agente que sirviera de intermediario comercial y político:

> Señor Capitán: Enemigos eternos del infame debastador de la Europa Bonaparte, hemos resuelto resistir hasta la muerte a su tiranía, como lo ha hecho la gloriosa e incomparable Nación Inglesa. En su virtud el Pueblo de este Reino ha separado del mando de él a los españoles que lo regían, sospechados de secuaces declarados de aquel monstruo, y ha creado una Junta Suprema Gubernativa [...] Por tanto, yo como su presidente y a nombre de la misma, pido a U. armas y municiones de

> Guerra que necesitamos, principalmente fusiles y sables. Sírvase U. traernos a cualquiera de los puertos de Atacames o Tola, dos mil fusiles, con sus bayonetas y dos mil sables de munición, pues serán satisfechos a los precios corrientes.
>
> Apetece íntimamente esta Suprema Junta la más estrecha unión y alianza con su inmortal Nación y la franquicia de nuestro comercio con ella. Sírvase U. proporcionarnos estas ventajas, poniendo nuestra intención y deseos en noticia de los Comandantes de sus Islas del Sur, a quienes suplicamos se dignen pasar la misma al Gabinete de San James y al Augusto Monarca de los Mares[{438}].

La maniobra del gobierno revolucionario de Quito se inspiraba muy probablemente de las acciones de las juntas peninsulares del año de 1808, que a imagen de las de Asturias y Galicia habían entrado en contacto con las autoridades inglesas y conseguido enviar sus diputados a Londres, gracias al concurso de los corsarios[{439}]. Para que la tentativa tuviera éxito, el marqués de Selva Alegre envió instrucciones al teniente de Carondelet (14 de septiembre), ordenándole que diera puerto y auxiliara a los ingleses que se le presentaran. Entre tanto, lo instó a pasar cuanto antes a Tumaco en busca de algún buque de esa nación. En caso de hallar alguno, debía entrar en contacto con su capitán y comprarle todos los fusiles tuviera a bordo. A continuación había de encargarle cuantas armas pudiera acarrear de las Galápagos o demás establecimientos que tuvieran los ingleses en el sur[{440}]. Desgraciadamente para los juntistas, las instrucciones de SELVA ALEGRE no podían rendir fruto alguno, pues cuatro días antes de haber sido escritas, las tropas enemigas se habían apoderado de la población de Carondelet y del puerto de La Tola[{441}].

Tal y como sucedió con la búsqueda de la obediencia de las Provincias circunvecinas o con los intentos de conformación de una confederación con Lima y Santa Fe, las gestiones de la Junta Suprema de Quito tendientes a conseguir una alianza con los ingleses, fracasaron. Un negocio tan dilatado como ese podía difícilmente ser concluido por un gobierno frágil, inestable y

acosado por la guerra. El licenciado JUAN DE DIOS MORALES lamentaría desde la cárcel que se hubiesen frustrado las medidas adoptadas por la Junta con el fin de convertir al inglés en “potente protector y aliado generoso” de los quiteños. Según indicó entonces el antiguo ministro, los acercamientos habían estado igualmente encaminados a hacer una manifestación vigorosa contra los planes de NAPOLEÓN con el fin de disuadir a la Gran Bretaña de emprender cualquier conquista de la América Meridional[442]. Como se ve por el testimonio citado, la voluntad de mantener la independencia de los reinos americanos, en caso de total subyugación de la Península, significaba no sólo contrariar las ambiciones de la “potencia dominante” (Francia), sino también las que pudiera manifestar la “potencia rival” (Inglaterra)[443]. La protección de la Gran Bretaña debía permitir al Reino de Quito –que se hallaba prácticamente en estado de indefensión– preservar su autonomía y resistir con éxito a la codicia de las naciones europeas. No en vano, la corona de Portugal había manifestado ya abiertamente sus pretensiones sobre los territorios españoles en América, en virtud del matrimonio del príncipe heredero con la infanta Carlota.

AGONÍA Y MUERTE

En un edicto publicado al final de la crisis, el virrey AMAR Y BORBÓN, trazó el tortuoso itinerario del movimiento autonómico más allá de sus fronteras: los cabildos de la Gobernación de Popayán no sólo se habían negado a depender de la Junta de Quito, sino que procedieron aun al alistamiento de gentes para defenderse de posibles ataques. Entre tanto, los vecinos de Cuenca en concurso con los de Guayaquil, habían solicitado auxilios y protección a Lima. Fue entonces cuando los quiteños despacharon comisionados que buscaron infructuosamente la adhesión deseada. Ante el fracaso político y la cierta

expedición militar, se produjo en los meses de octubre y noviembre la desbandada de las diferentes poblaciones del Reino de Quito que habían respaldado en un principio el movimiento sedicioso. Una tras otra, Riobamba, Alausí, Guaranda, Ambato, Latacunga, Ibarra y Otavalo, desconocieron la autoridad de la Junta[444]. La incapacidad de granjearse el apoyo de Cuenca, Guayaquil y Popayán, fue pues fatal para el gobierno revolucionario de Quito. Sin comercio, sin oro, sin víveres, sin comunicaciones y sin puertos pereció asfixiada la Junta por el acoso combinado de quienes debían haber sido sus aliados naturales[445].

El proceso de desconocimiento del gobierno revolucionario resulta del mayor interés y permite comprender por qué artificios fueron soldadas las fracturas producidas por la aparición de la Junta. Ante el inminente triunfo de los ejércitos del rey, tuvo lugar una reacción en cadena, cuyas características ilustra el ejemplo siguiente. El 3i de octubre en Ibarra fue convocado un cabildo público en el que se renegó de la Junta Suprema de Quito y se le retiró la obediencia, arguyendo que el reconocimiento que se le tenía dado había sido conseguido mediante engaño y falsos supuestos. En consecuencia, la villa imploró la alianza del vecindario de Otavalo para vengar el agravio y "rechazar toda gestión enemiga". El 4 de noviembre idéntica ceremonia de renegación tenía lugar en dicho asiento, cuyos habitantes, tras aceptar la alianza propuesta por Ibarra, requerían a su vez la adhesión de otras ciudades, villas y lugares[446]. La revolución del io de agosto fue posible porque contó con el beneplácito de los Pueblos. Sin embargo, las villas, los corregimientos y los lugares podían clamar su inocencia convirtiéndose en víctimas de las maquinaciones de unos cuantos individuos ávidos de poder. Las autoridades no podían más que aprobar estas protestas, aunque no se hallaran convencidas de su sinceridad. La maniobra les permitía retomar rápidamente el control de Quito y su provincia, sin que la paz se viera turbada enseguida por causas de

infidencia en las que resultarían implicados casi todos los vecinos. No todas las heridas quedarían curadas, sin embargo. Durante años los agravios infligidos y recibidos a finales de 1809 jugarían un papel fundamental en las contiendas de la independencia. Un buen ejemplo de ello lo constituye Pasto, que tras la destrucción del gobierno revolucionario solicitó a la Junta Central ser liberado definitivamente de los tribunales de Quito. Como la dependencia de Santa Fe en lo judicial implicaría trámites muy dilatados y costosos, el teniente de gobernador D. TOMÁS DE SANTACRUZ, pidió al virrey que la Audiencia fuese trasladada a Pasto, alegando que

> . los moradores de Quito siempre nos han sido rivales, porque nuestros padres han concurrido a la contención de sus rebeliones, no siendo esta la primera, aunque ninguna tan escandalosa. Hoy son nuestros mortales enemigos, como Vuestra Excelencia debe considerar, atento a haber sido nosotros los primeros que resistimos sus proyectos sediciosos[447].

La recta administración de justicia imponía el traslado de la Audiencia con el fin de "evitar los efectos de la venganza". El activo papel que había jugado en la lucha contra la subversión de la Junta Suprema, daba a Pasto el derecho de solicitar semejante merced, del mismo modo que la conducta indigna de la ciudad de Quito hacía posible la innovación. Algo muy similar sucedió con la ciudad de Cuenca. En premio a su fidelidad, el virrey de Lima prometió interceder en su favor para el traslado de todos los tribunales de la presidencia. Se trataba, nada más y nada menos, de un cambio de capitalidad, que abarcaba incluso la mudanza de la universidad. En efecto, no era conveniente que la juventud del Reino de Quito siguiera educándose en una ciudad que estaba acostumbrada a dar tan flacas muestras de obediencia y vasallaje. En 1811, el presidente JOAQUÍN DE MOLINA respaldaría la iniciativa, insistiendo en la conveniencia del traslado[448]. Estas cuestiones dejan muy en claro que la fidelidad a la Corona podía ser utilizada como un recurso muy eficaz por las

ciudades y villas dependientes para liberarse de una jerarquía odiosa. Según se desprende de los documentos citados, en el caso de Pasto y Cuenca, la estrategia no constituía ninguna novedad.

CONCLUSIONES

Como se ha visto, pueden distinguirse tres niveles en las políticas exteriores de la Junta de Quito: en primera instancia, el de las provincias correspondientes al espacio del que se sentía cabeza natural; en segundo lugar, los reinos americanos que debían crear gobiernos autónomos como consecuencia de los triunfos napoleónicos; y por último, las potencias extranjeras. Cada uno de estos niveles exigía una atención particular y medios específicos. La existencia de nexos de dependencia como los de la Audiencia de Quito autorizaba, en principio, las incorporaciones. Sin embargo, éstas no podían conseguirse sin una negociación basada en el ofrecimiento de prebendas, la abolición de impuestos y una participación en el gobierno. La abdicación del ideal autonómico sólo podía obtenerse a cambio de privilegios. Entre tanto, las relaciones con otras capitales americanas, que tenían por naturaleza el derecho de convocar cortes y constituir juntas, debían establecerse en términos muy distintos. La lucha común contra NAPOLEÓN y la necesidad de mantener la paz y contener las conquistas, llevaban naturalmente a la constitución de lazos confederativos. En cuanto a la diplomacia exterior, apenas esbozada en el caso quiteño, cabe decir que estaba dirigida sobre todo a la obtención de recursos y a la búsqueda de protección y aliados espontáneos. La Gran Bretaña, por supuesto, se impuso desde entones como el candidato ideal. Los esfuerzos para atraerse sus favores serían mucho más consistentes a partir de 1810. Lo dicho es valido para los gobiernos neo- granadinos, pero sobre todo para Venezuela.

Este esquema tripartito que acaba de referirse en lo tocante a las relaciones exteriores, se hallará también durante los años 1810-1816 en el Nuevo Reino de

Granada. Entonces, y como en el caso quiteño, las provincias desconocerían las pretensiones hegemónicas de la capital y lejos de contentarse con obedecer exigirían el reconocimiento de su soberanía e independencia. Así pues, la diplomacia provincial o constitutiva, que en 1809 en Quito no pasó de buenas intenciones, conocería en el Nuevo Reino un desarrollo excepcional. De tan interesante proceso dan cuenta las páginas siguientes.

CAPÍTULO 5
A múltiples revoluciones, múltiples soberanías

En unos cuantos meses, el virreinato del Nuevo Reino de Granada se fraccionó en una cantidad indeterminada de gobiernos soberanos. Las juntas erigidas en las capitales provinciales, los cabildos secundarios y algunos sitios y aldeas asumieron las funciones que hasta entonces habían sido propias del virrey, los oidores y el mismísimo monarca. ¿Cómo explicar semejante proceso de descomposición? ¿Por qué razón Santa Fe no se convirtió en el "núcleo federador", en el "polo atractivo" de la mutación política en el Nuevo Reino? ¿Por qué no logró confirmar como Caracas o Buenos Aires su condición de sede de la autoridad suprema[{449}]? Y a menor escala, ¿cuál fue la causa de la desarticulación de las entidades provinciales, de los territorios de los cabildos y de las parroquias? Tradicionalmente, los historiadores, siguiendo el camino trazado por JOSÉ MANUEL RESTREPO en 1827, han achacado la división a una pretendida indigestión con las teorías federalistas y a una admiración servil por el modelo norteamericano[{450}]. Más recientemente, ALFONSO MÚNERA ha insistido con razón en ciertos componentes estructurales que contribuyen, sin duda, a comprender más atinadamente el fenómeno juntista. Tales son, en primer lugar, la frágil cohesión política de un virreinato de reciente creación, y, en segundo término, la existencia de conflictos y rivalidades de vieja data entre las principales ciudades neogranadinas como Santa Fe y Cartagena[{451}]. Del mismo modo, MARTA HERRERA ANGEL ha llamado la atención en un libro luminoso sobre la importancia de las diferencias que existían entre el ordenamiento económico, social, político y espacial de las regiones neogranadinas y, particularmente, entre el Caribe y los Andes centrales[{452}].

Sin desdeñar la posible incidencia que haya podido tener en 1810 la particular lectura que hicieron del sistema federal y la revolución norteamericana algunos ilustrados del Reino ni negar la importancia de los factores estructurales, en este capítulo se insistirá sobre todo en la relevancia de la coyuntura misma. En efecto, al analizar el proceso, siguiendo las juiciosas observaciones de ANTONIO ÁNNINO[453], resulta evidente que los sucesos de la Península en 1808 o la manera en que se desarrolló la revolución misma en el Nuevo Reino tuvieron un peso decisivo en el curso de los acontecimientos.

EL MODELO PENINSULAR

A finales de mayo de 1808 la noticia de las abdicaciones de BAYONA produjo levantamientos populares en todos los rincones de Península. De aquellos tumultos y del general rechazo al invasor, surgieron gobiernos precarios que se llamaron Juntas Supremas y asumieron la soberanía en depósito. A título provisional y con el fin de prevenir las consecuencias de la orfandad, los gobiernos insurreccionales entraron a ejercer en nombre de FERNANDO VII las facultades reales: así, la Junta de Mallorca, por no citar más que un ejemplo, declaró la guerra a los franceses, acuñó moneda y firmó capitulaciones de paz con los ingleses[454]. La soberanía, que hasta entonces había residido en el rey, se fraccionó, pues, en tantas partes como juntas fueron erigidas en España. Esta soberanía fragmentaria ni siquiera correspondía a los antiguos reinos, ya que en varios de ellos se instauró más de una junta. Merced a estos trastornos, el pasado medieval de la Península hizo irrupción, dividiendo el territorio en una multitud de gobiernos autónomos. La necesidad de restaurar la unión para enfrentar con mayores posibilidades de éxito al invasor, produjo el establecimiento de relaciones mutuas. Además de los oficios, se despacharon comisionados encargados de negociar la forma en que había de conseguirse la

unidad. Estos enviados, por lo endiablado de las circunstancias, eran representantes de Fernando VII cerca de sí mismo, puesto que tanto sus comitentes como el gobierno que había de recibirlos ejercían la soberanía en su nombre[455]. Cabe destacar entre estas misiones especulares las encomendadas por la Junta de Sevilla que pretendió ser "Suprema de España e Indias" y que valiéndose de comisionados logró ser reconocida por tal no sólo en América, sino también en Córdoba, Jaén y Canarias[456].

¿Cómo caracterizar estas relaciones sino con el epíteto de diplomáticas? Las negociaciones tenían lugar entre gobiernos que, no por ser provisionales, eran menos soberanos. Además, en aquellas circunstancias nadie podía saber el desenlace que tendría la guerra, ni podía confiarse ciegamente en la restitución de FERNANDO VII al trono. De ello da fe la firma del tratado de alianza parcial que firmaron los representantes de los reinos de Castilla, León y Galicia el io de agosto. A pesar de que en principio la asociación se considerara como provisional, ella entrañaba la posibilidad de perdurar y de dar nacimiento a una nueva entidad política. El hecho de que la Junta de Oporto haya estado a punto de entrar en el pacto demuestra que la idea de una recomposición territorial producto de la guerra no era una posibilidad descabellada[457]. En el mismo sentido, pueden traerse a mientes las negociaciones que llevaron a los Algarves y al Alentejo a ponerse bajo la protección de la Suprema Junta de Sevilla[458]. Este tipo de misiones en el interior de la Península, consideradas por la historiografía tradicional exclusivamente en la perspectiva de la guerra de independencia, implicaba también uniones que podían preservar de la anarquía en caso de que la Corona se desplomara definitivamente.

A más de estas relaciones peninsulares, las diferentes juntas entablaron también contactos con los gobiernos extranjeros, y particularmente con Inglaterra. La excepcionalidad de las circunstancias hizo que concurrieran en

Londres varios comisionados que, a pesar de haber sido despachados por diferentes comitentes, encontraban todos ellos su legitimidad en el rey cautivo, en cuyo nombre habían sido enviados. Idénticas eran también sus instrucciones, pues se trataba, ante todo, de conseguir socorros militares y monetarios. Otras juntas, por carecer, sin duda de recursos suficientes, entablaron correspondencia con los ministros de Su Majestad Británica. Así lo hicieron las de León, Toro y Murcia. Ésta última, por intermedio de su presidente, el conde de Floridablanca, trató de obtener un empréstito de un millón y medio de pesos, haciendo constar que su provincia no quería tratar "como de comerciante a comerciante, sino como de Corte a Corte y de nación a nación[{459}]". Finalmente, las juntas de Granada, Mallorca y Valencia establecieron contacto con el gobernador de Gibraltar o con los jefes de la marina inglesa a quienes declararon sus intenciones, beneficiándose luego con sus auxilios.

La primera de las juntas que despachó representantes a Londres fue la General del Principado de Asturias que acreditó el día 25 de mayo de 1808, con el título de plenipotenciarios, al vizconde de Catarrosa y al Doctor D. ANDRÉS ANGEL DE LA VEGA[{460}]. Éstos fueron secundados por dos diputados del reino de Galicia (D. FRANCISCO SANGRO y D. JOAQUÍN FREIRE) y por JUAN RUIZ DE ÁPODACA y ADRIÁN JACOME, representantes de la Junta de Sevilla[{461}]. Los "enviados de los reinos y provincias del medio día y norte de la España", como se titulaban cuando obraron de mancomún, otorgaron credenciales a favor de JOAQUÍN DE ÁNDUAGA para que pasara a Rusia a promover una alianza[{462}]. Sin embargo, continuaron obrando cada uno de por sí en beneficio de sus gobiernos particulares, creando una caótica situación que perjudicaba el desarrollo mismo de la guerra contra los franceses. Así lo afirmó, por ejemplo, el agente británico CHARLES STUART el día 7 de agosto:

> Ninguna provincia comparte los socorros entregados por Inglaterra, aunque en la actualidad no les sean útiles a ellas mismas. No se ha enviado ningún buque artillado desde Ferrol para proteger Santander en la costa de Vizcaya; y los Asturianos han solicitado en vano artillería de los depósitos de Galicia. Los pertrechos descargados en Gijón que los Asturianos no han utilizado, han quedado en ese puerto y en Oviedo, aunque habrían proporcionado un alivio razonable al ejército del general Blake. El dinero que trajo el Pluto para León, que no ha servido para levar ni un solo hombre, permanece en el puerto en el que se desembarcó[463].

Esta situación llevó a los ingleses a presionar a las diferentes juntas para que cooperaran en beneficio de la causa común y propendieran por la creación de un gobierno único. Finalmente, para conseguir su cometido el ministro GEORGES CANNING decidió retener los suministros de dinero hasta que éstos le fueran solicitados por una autoridad suprema[464]. Las amenazas inglesas rindieron de este modo efecto, y la novísima Junta Central nombró como Encargado de Negocios a RUIZ DE APODACA, quien hasta entonces se había desempeñado como uno de los diputados de la Junta de Sevilla. La instauración de un gobierno común, sin embargo, no significó el fin de las misiones particulares de las juntas de la Península. En los meses siguientes, los gobiernos de Asturias, Galicia, La Rioja y Álava, despacharon representantes a Londres, a quienes RUIZ DE APODACA sirvió de intermediario hasta que ello fue prohibido por la Regencia en marzo de 1811[465].

Este sucinto recorrido permite medir la extraordinaria influencia que tuvieron los acontecimientos peninsulares de 1808 en la revolución neogranadina. Como en España, el territorio del virreinato se dividió entonces en pequeños gobiernos que ejercieron la soberanía a nombre de FERNANDO VII. Resulta interesante constatar que algunos de los políticos de esta parte de América se ilustraron más en la fragmentación de la soberanía que en la constitución de la Junta Central y las ventajas de un gobierno único. Sin duda,

las opiniones de MIGUEL DE POMBO eran compartidas por muchos neogranadinos, y ayudan a comprender sus razonamientos políticos. Según el abogado payanés, mientras que las provincias españolas tuvieron sus juntas particulares, la Península fue inconquistable. Al erigirse en soberana de la nación, por un "abuso escandaloso de poder y de la confianza de los pueblos", la Junta Central había sido la causa de las grandes derrotas militares que habían provocado la conquista de España. Similares enseñanzas sacábanse también de la historia reciente de Francia: la decisión de crear una república "única e indivisible", en lugar de una federación de provincias independientes, había sido el origen de la tiranía napoleónica y de sus innumerables guerras[466].

Los líderes políticos neogranadinos, fieles a su lectura de la historia reciente europea crearon, pues, gobiernos provinciales a imagen de los peninsulares. Las relaciones entre las diferentes soberanías resultantes se inspiraron también, muy probablemente, en las que habían establecido entre sí las juntas insurreccionales de 1808. Como éstas, los gobiernos neogranadinos entablaron correspondencia oficial, se enviaron representantes con el título diputados-comisionados y firmaron tratados de alianza. Siguiendo también ejemplos como el de Asturias, Galicia, y Sevilla, las juntas y Estados neogranadinos despacharon, en ocasiones, agentes a las naciones extranjeras.

No obstante las grandes similitudes señaladas, hay también diferencias notables entre los dos procesos. En el Nuevo Reino la ausencia de una guerra de gran intensidad y la falta de una presión exterior como la ejercida por la Gran Bretaña para la creación de la Junta Central, impidieron la pronta unificación del gobierno. En ese sentido, lo sucedido en el antiguo virreinato ilumina de un modo inesperado el fenómeno efímero de la fragmentación de la soberanía en la Península. En efecto, la prolongación de la vacatio regis unida a la preservación de las juntas provinciales, llevó a éstas últimas a transformarse en Estados soberanos, dotándose de constituciones y división de poderes. Sin

embargo, la adopción de formas de gobierno permanentes no significó un cambio mayúsculo en las relaciones entre las provincias, al menos en el sentido en que éstas seguían siendo, como antes, relaciones entre gobiernos soberanos. El proceso de reinvención estatal comenzado en 1808 y truncado en la Península por la guerra contra el invasor y la necesidad de los auxilios ingleses, encontró de este modo una serie de réplicas en América dos años más tarde. Tal vez ninguna de ellas sea de tanta intensidad como la del Nuevo Reino, donde el territorio se dividió en gobiernos efectivamente autónomos durante cinco años.

LA REVOLUCIÓN EN CARTAGENA

ANTONIO ÁNNINO ha señalado con razón la conveniencia de distinguir, en el entramado de la revolución hispanoamericana, los factores de largo alcance de los que son propios de la coyuntura misma[467]. En el caso neogranadino tal observación adquiere una importancia fundamental, pues difícilmente puede explicarse la extrema fragmentación del virreinato durante el interregno considerando tan sólo las viejas tradiciones de gobierno, la anticuada división política del territorio o la emulación secular de las poblaciones. Evidentemente, dichos antecedentes jugaron un papel muy importante en la definición de las entidades revolucionarias. En primer lugar, la debilidad de los niveles políticos intermedios de que habla ÁNNINO era aún mayor en el Reino por la frustrada aplicación del sistema de intendencias. En segundo término, el peso de Santa Fe estaba lejos de ser preponderante, puesto que ciudades como Quito, Cartagena, Popayán y Socorro poseían tantos habitantes, territorios y recursos como para dudar de la legitimidad de la subsistencia de la jerarquía territorial del virreinato tras la subyugación de la Península. Sin embargo, estos factores estructurales no bastan para dar cuenta del resquebrajamiento súbito y

generalizado de la autoridad durante el segundo semestre de 1810.

Consecuencias de la crisis misma de la monarquía, el modelo juntista español y la pérdida de protagonismo político de la capital virreinal aparecen como elementos coyunturales de graves consecuencias. En efecto, el epicentro de la revolución neogranadina debe buscarse en Venezuela. Si el ejemplo dado por Quito en agosto de 1809 no había sido fecundo, la erección de la Junta de Caracas en el mes de abril del año siguiente produjo un verdadero contagio: las alteraciones de gobierno se produjeron no sólo en Cumaná, Margarita, Barinas y Guayana, sino también en Cartagena, Pamplona y Socorro. Así, la revolución en el Nuevo Reino se extendió desde la periferia hacia el centro político. ¿Cómo explicar la tardanza de la ciudad de Santa Fe en instalar una junta de gobierno? En primer lugar, es preciso señalar que la revolución quiteña de 1809 había producido gran alarma en las autoridades virreinales. Ello excitó su celo y las llevó a extremar las medidas de seguridad. De ese modo, fue controlada la conspiración proyectada a finales de aquel año por ANTONIO NARIÑO, LUIS CAICEDO, BALTASAR MIÑANO y ANDRÉS ROSILLO[468]. Sin embargo, ni la vigilancia del virrey y los oidores ni la prisión de los hombres más atrevidos de la capital bastan para explicar la tardanza. Hay que considerar, además, la anunciada comisión de D. ANTONIO DE VILLAVICENCIO. En efecto, todas las esperanzas estaban puestas en la llegada del enviado, pues se pensaba que su presencia sola bastaría para que se instalase una Junta Superior del Reino. Así se comprende en parte la inacción de los criollos de Santa Fe, ya que con la intervención del comisionado regio, la variación del gobierno se habría producido con la venia de las autoridades legítimas, es decir, preservando la integridad del virreinato y sin los riesgos y desmanes propios de toda revolución. No obstante, es otra la principal razón de la aparente inmovilidad de los santafereños. ALFONSO MÚNERA indicó acertadamente que mientras el gobierno de Cartagena estuviese en manos de las autoridades

españolas, el levantamiento de la capital neogranadina corría el riesgo de ser aplastado con facilidad por las tropas del puerto. No en vano, éste, en su condición de plaza fuerte del Reino y de centro del poder militar, había jugado un papel decisivo en la extinción del movimiento comunero en 1781[469].

En conclusión, para tener éxito, la revolución neogranadina debía comenzar en el Caribe y no en los Andes.

Desde principios del mes de abril se empezó a hablar en el cabildo de Cartagena de la necesidad de establecer en la ciudad una Junta Superior de Gobierno y Seguridad a imagen de la creada en Cádiz a comienzos del año. Sin embargo, los temores de que las demás provincias neogranadinas se abstuviesen de adoptar el mismo sistema, contuvieron los ímpetus innovadores: la erección podía significar la disolución del cuerpo político y acarrear graves trastornos tanto en lo económico, como en lo referente al orden público[470]. Además de la guerra civil, los capitulares del puerto temían la suspensión del situado, es decir, de los dineros con que contribuían las provincias para el sostenimiento de las guarniciones de la ciudad[471]. En consecuencia, respaldado por el comisario regio ANTONIO VILLAVICENCIO, el ayuntamiento de Cartagena decidió consultar primero la opinión de los diferentes ayuntamientos electores del Reino, esto es, de aquellos que habían participado en 1809 en la escogencia del diputado a la Junta Central. La ocasión era propicia por cuanto según la Real Orden del 14 de febrero debían elegirse los diferentes diputados a las Cortes Extraordinarias. Aprovechando su traslación a España, éstos habían de concurrir prontamente en Cartagena con los poderes e instrucciones correspondientes. Reunidos en un Congreso y obligándose a observar las decisiones de la mayoría, manifestarían el parecer de sus comitentes acerca del establecimiento de juntas provisionales provinciales y acordarían el modo de constituirlas y el lleno de sus facultades. Además, decidirían acerca de la conveniencia de crear una Junta Superior del Reino,

encargada de "resolver con la inteligencia y expedición que son importantes las relaciones de unas provincias con otras y las reparaciones de cual[es] quier perjuicios que las providencias de unas juntas puedan ocacionar a los distritos de otras". En caso de decidirse afirmativamente por el establecimiento, los diputados neogranadinos a las Cortes Extraordinarias, elegirían el lugar de residencia de la Junta Superior y determinarían si había de corresponder al virrey el ejercicio de la presidencia[{472}].

A pesar de las apariencias de perfecta legalidad y de la manifiesta voluntad de someterse a las providencias del cuerpo que administrara legítimamente la soberanía de la nación, la propuesta del síndico del cabildo de Cartagena contenía ya gérmenes subversivos. En efecto, el Congreso de diputados tendría la potestad de modificar el centro político del Reino, y de dejar inoperantes a los funcionarios reales mediante la concesión de amplias facultades a las juntas provinciales. De hecho, si la cautela se impuso en lo tocante a la instalación de una Junta Superior de Gobierno y Seguridad, los líderes revolucionarios de Cartagena no dejaron por ello de asumir el poder de la plaza. Mediante la interpretación abusiva de una vieja ley de la Recopilación de Indias (Ley 2.ª, tít. 7.º, lib. 4.º), el cabildo impuso al gobernador dos coadministradores salidos de su propio seno[{473}]. Evidentemente, el arreglo no podía más que disgustar al funcionario, quien hizo todo lo posible por entorpecer la marcha de los negocios y se negó a permitir la impresión de las representaciones ya citadas del síndico procurador general[{474}]. Además, solicitó auxilios al Almirante de Jamaica para contener aquellos movimientos que no dudaba en calificar de insurgentes. En consecuencia, el cabildo de Cartagena, tras una extenuante sesión de diez horas, acordó el 14 de junio la deposición del gobernador y su substitución por el Teniente de Rey de la plaza D. BLAS DE SORIA[{475}]. A pesar de no ser éste el inicio del movimiento juntista, puede decirse que fue en

Cartagena donde comenzó formalmente la revolución en el Nuevo Reino de Granada[476]. Debido al nivel de fermentación, el proyecto fraguado por los patricios del puerto de promover una transformación unánime amparada por las Cortes Extraordinarias fracasó, dando paso a un proceso de desarticulación durante el cual cada provincia, de manera independiente, habría de variar su gobierno y establecer su propia junta. Como es lógico, la desaparición de la jerarquía político-territorial del Reino haría posible también el fraccionamiento de las gobernaciones y corregimientos, mediante la aparición de asambleas revolucionarias en cabildos secundarios y aun en meras parroquias y aldeas.

LA JUNTA DE SANTA FE

Según varios impresos de la época, la revolución en la capital del virreinato habría sido repentina, es decir, independiente de cualquier plan o proyecto definido. MANUEL DEL SOCORRO RODRÍGUEZ y Fray DIEGO PADILLA, por ejemplo, deslumbrados con el carácter espontáneo del movimiento, insistieron en ver en él la "obra misericordiosa y admirable del altísimo[477]". Con ello no pretendían decir que el movimiento fuese inesperado o improbable, pues como se ha visto la creación de la junta se presagiaba, desde hacía dos años. De hecho, en una comunicación que dirigió al Consejo de Regencia a comienzos de junio, el virrey AMAR manifestó que el cabildo de Santa Fe no dejaba de solicitar la convocación de una nueva junta de autoridades para tratar acerca de la erección de una Superior, bien fuera "comprendiendo vocales de los demás cabildos o con los destinados que fueren para las cortes, al parecer para que su instalación sea comprehensiva a las provincias del virreinato[478]". Al insistir sobre la naturaleza inopinada de la revolución, RODRÍGUEZ y PADILLA tampoco podían referirse a la jornada del 20 de julio, es decir, al estallido mismo de la revuelta, a la manera en que se propiciaron las chispas que habían de comenzar

el incendio. Como ha mostrado GEORGES LOMNÉ, si bien resulta imposible hablar de un libreto predeterminado, los acontecimientos de aquella fecha respondieron al menos, a una teatralidad rigurosa{479}. En suma, si los escritores que saludaron con regocijo la erección, señalaron la intervención divina, fue no sólo porque la de Santa Fe tomó la forma de una revolución "gloriosa", esto es, sin sangre, sino sobre todo porque no existía en la ciudad un liderazgo consolidado, una facción organizada y predominante con un programa claro aun en lo relativo a la inmediatez de los disturbios. La improvisación fue, sin duda, una característica esencial de la revolución del 20 de julio, tanto como la división que reinó desde un comienzo entre los cabecillas del movimiento. El dedo de Dios al que se refieren PADILLA Y RODRÍGUEZ se percibe, pues, ante todo, en el éxito con que fue coronada una tentativa torpe y vacilante.

La noticia de la deposición del gobernador MONTES llegó a Santa Fe el 8 de julio{480}: los capitalinos contaban pues con la seguridad de que la revuelta no sería reprimida por las tropas del Batallón Fijo de Cartagena. Aun así, el movimiento tardó en producirse y quizás habría tomado aun más tiempo si circunstancias bien precisas no lo hubieran espoleado con urgencia. En efecto, los santafe- reños fueron advertidos de que el militar VICENTE TALLEDO, comandante de las tropas de Mompox, se dirigía a la ciudad con el fin de sostener la vacilante autoridad del virrey{481}. En esas condiciones, la erección de la junta debía tener lugar necesariamente antes de la llegada de los refuerzos. Cuando el 20 de julio se produjo por fin la revolución, en cierta forma era ya demasiado tarde. La falta de iniciativa de los santafereños minó la autoridad de la ciudad como centro político y puso en serio riesgo la integridad del Reino. Las noticias de Caracas -que habían penetrado también en el territorio neogranadino por la ruta de Mérida- unidas a las de Cartagena estimularon la creación de sendas juntas provinciales en el Socorro y

Pamplona[482]. Así se desvaneció desde el comienzo la posibilidad de establecer un gobierno supremo obedecido por el Reino todo: una revolución fragmentaria tanto en el tiempo como en el espacio mal podía producir una autoridad general acatada por todos los corregimientos y gobernaciones. Además era imposible ahogar el ejemplo de los cabildos precursores: las correspondencias oficiales y los emisarios cumplieron con presteza su labor de difusión en lo concerniente a los sucesos, los proyectos y las alianzas. Poca información sobre este proceso ha sido hallada en los archivos. Sin embargo, la actividad de Cartagena parece haber sido considerable. Basten dos ejemplos. El Doctor JUAN ELÍAS LÓPEZ TAGLE, natural de la plaza y miembro de una de sus familias más ilustres, había sido nombrado teniente de gobernador en Antioquia. Al tomar posesión de su empleo en el segundo semestre de 1810, hizo las veces de agente del gobierno revolucionario de su ciudad en su nuevo destino. La labor de LÓPEZ TAGLE contribuye, sin duda, a explicar la negativa del Congreso Provincial de Antioquia -que presidió- a reconocer la superioridad de la Junta Suprema de Santa Fe[483]. De la misma manera, los cartageneros, considerando que la provincia del Chocó, en virtud de su importancia y sus riquezas, debía tener representante en las Cortes del Reino, se encargaron de indicar "el método con que congregándose sus vecinos por medio de las justicias y párrocos elijan cierto número de electores, el cual [sic] nombre el Diputado de la Provincia[484]". De ese modo nació la Junta del Citará.

A pesar de la existencia de diversos focos revolucionarios y de la consecuente divergencia de miras, existía ya una preocupación común que habría de persistir como una obsesión durante todo el interregno: la cohesión del cuerpo político. El 16 de julio, el nuevo gobierno del Socorro escribió al virrey solicitándole la creación de una junta en Santa Fe. Por el mismo motivo, la ciudad de Tunja despachó diputado con idéntico encargo pocos días

después[485]. Como se verá más adelante, las autoridades de la capital se mostraron incapaces de resolver el problema de la dispersión que sólo comenzaría a hallar solución más de dos años después con la instalación del Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada.

La ausencia de premeditación y de un liderazgo consolidado explica varios rasgos propios de la Junta Suprema de Santa Fe, como, por ejemplo, las particularidades de su formación, que tuvo lugar en dos tiempos. En efecto, ésta se compuso, en principio, de los miembros americanos del cabildo de la capital y de algunos diputados designados por José Ácevedo y Gómez en nombre del pueblo. Según Ignacio de Herrera estos nombramientos originaron las desgracias de los meses siguientes: los hombres más aptos habrían sido dejados de lado en beneficio de empleados de la Real Hacienda, de abogados ignorantes y de simples comerciantes[486]. Curiosamente, el antiguo procurador general se abstuvo de mencionar que al día siguiente, esto es el 21 de julio, habían sido recibidos en el seno de la corporación nuevos vocales. En opinión del historiador Restrepq, fueron estos últimos quienes entorpecieron la marcha de los negocios por ser individuos intrigantes y desafectos a la revolución[487]. De ambos testimonios se desprende que desde el momento mismo de su creación, la Junta Suprema de Santa Fe fue desgarrada por los partidos. El vocal Fray Diego Padilla hizo una pintura lamentable de la asamblea: en perpetua contradicción consigo misma, la Junta Suprema de Santa Fe fue desde el comienzo el escenario de resentimientos y venganzas. Si hemos de creer en aquel testimonio, las disensiones y las riñas injuriosas fueron la regla y en más de una ocasión se vieron incluso relucir "puñales desnudos[488]". Ignacio de Herrera subrayó también la incoherencia de las determinaciones de la Junta, el constante choque de opiniones, las dilatadas disputas y, sobre todo, la ausencia de políticas consistentes. Tantas eran las

diferencias entre los bandos, que las actas, además de contradecirse, "rara o ninguna vez se firmaban y quedaban abiertas para quitar o añadir lo que convenía al plan de los que las custodiaban[489]".

Pero, ¿cuál era el origen de los conflictos? ¿Quiénes conformaban las diferentes facciones? ¿En qué consistían exactamente los desencuentros de los vocales? Es imposible resolver aquí de manera exhaustiva estas arduas cuestiones por la ausencia de estudios detallados y por la desaparición de las actas de la Junta Suprema de Santa Fe. No obstante, es evidente que las disensiones a que se ha aludido se originaron mucho tiempo atrás, aparentemente aun antes de 1794 cuando se incoaron los sonados procesos de conspiración y pasquines sediciosos que llevaron a la cárcel a varios de los futuros revolucionarios[490]. Es necesario señalar, eso sí, que desde el comienzo se perfilaron dos facciones que habrían de enfrentarse durante todo el período independentista, es decir, hasta la década de 182o. De una parte, es dable distinguir a los retoños del llamado clan ÁLVAREZ[491], es decir, a hombres como ANTONIO NARIÑO, JORGE y

JOSÉ MARÍA LOZANO, MANUEL BENARDO ÁLVAREZ, IGNACIO DE HERRERA, PEDRQ y PRIMO GROOT y LUIS EDUARDO ÁZUOLA, entre otros. Estos individuos –algunos de los cuales ocupaban importantes empleos en el tribunal de hacienda del virreinato– intentarían hacerse con el poder a finales del año sirviéndose del primer Congreso del Reino y controlarían durante más de tres años el Estado de Cundinamarca. Los opositores de esta poderosa facción, entre tanto, eran en su mayor parte abogados provenientes de las provincias neogranadinas y sus más conspicuos líderes (CAMILO TORRES, FRUTOS JOAQUÍN GUTIÉRREZ, JOAQUÍN CAMACHO) habían servido como catedráticos en los colegios de la capital. Mientras los miembros del primer partido tenían un fuerte aliciente sobre las masas santafereñas[492], los del segundo eran tenidos

en mucha estima por los letrados provinciales. Si aquellos abogaron por la creación de una junta central heredera de la autoridad vertical del virrey, éstos propugnaron por un sistema federativo y defendieron la integridad de los territorios provinciales. Por último, si los primeros solicitaron los favores de los regentistas y mantuvieron con ellos turbias relaciones, los segundos, entre tanto, habían de constituir el mayor número de víctimas de la llamada Reconquista.

Se comprenderá entonces por qué las más enconadas disputas de la Junta de Santa Fe versaron sobre la manera en que había de constituirse un gobierno general y sobre si debían admitirse o no las agregaciones de los pueblos que se separaran de sus respectivas provincias. El Doctor IGNACIO DE HERRERA afirmó haber escrito seis diferentes representaciones entre los meses de agosto y diciembre para que se adoptara el primer arbitrio y el padre Padilla sostuvo que a pesar de haberse sancionado éste en cinco ocasiones, seguía provocándose, no obstante, la discusión. Entre tanto, algunos vocales se entendieron directamente con las justicias de los pueblos a quienes convencieron de no adherir a la Junta de Santa Fe o de sacudir su tutela[{493}]. Tal fue, por ejemplo, la conducta del secretario del poder ejecutivo CAMILO TORRES con respecto a las poblaciones de la provincia de Tunja. En aquella ocasión el abogado declaró, además, en un papel oficial que en el Congreso del Reino sólo se admitirían los representantes de las antiguas provincias, entendiendo por ellas las que habían concurrido a la elección del diputado a la Junta Central[{494}]. El espinoso asunto de la admisión de los pueblos disidentes fue decidido una vez más el 19 de diciembre, a raíz de la solicitud de la ciudad de Zaragoza que se había desmembrado de la provincia de Antioquia y pretendía unirse a la de Santa Fe. Los vocales de la Junta Suprema rechazaron entonces el ofrecimiento, declarando no solamente que desdeñarían en adelante las agregaciones, sino también que desconocerían su representación en el

Congreso del Reino. Correspondería pues, a este cuerpo soberano evaluar las diferentes solicitudes y elevar a la calidad de provincia a los cantones que merecieran tal beneficio[495]. La decisión, empero, era viciosa porque al parecer fue tomada en ausencia de varios vocales y porque constituía, no un acuerdo, sino un nuevo episodio de una dilatada pugna.

Se ha dicho que la revolución en Santa Fe se condujo improvisadamente. El nombramiento del virrey en la presidencia de la junta y el reconocimiento que en primera instancia se tributó al Consejo de Regencia constituyen otras pruebas de ello. Recuérdese que en agosto del año anterior el gobierno rebelde de Quito, reputando la Junta Central extinta o agonizante, había destituido al presidente RUIZ DE CASTILLA. Igualmente, el 19 de abril de 1810, la creación de la Junta Suprema de Caracas había significado la deposición del Capitán General Emparán y el desconocimiento del Consejo de Regencia. Del mismo modo, en el Socorro la revolución había provocado la destitución del corregidor. En Santa Fe, en cambio, habría que esperar cinco días para que el virrey fuera destituido, y uno más para que se decidiese sin unanimidad el desconocimiento del Consejo de Regencia[496].

El crecido número de los miembros de la junta (37), hizo forzosa su división en secciones[497]. La reforma estaba inspirada, sin duda, en la experiencia de la Junta Central que se había fraccionado ella misma en cinco comisiones correspondientes a los ministerios que existían en España: Estado, Marina, Gracia y Justicia, y Guerra y Hacienda[498]. Sin embargo, aparte de la adopción de estas tres últimas, el plan no fue seguido en el Nuevo Reino al pie de la letra. Por razones evidentes, en Santa Fe no se creó una comisión de marina. Además, por formar el cabildo parte de la corporación, fue necesario crear una sección de policía para el gobierno de la ciudad. La tercera diferencia radica en la formación de un departamento consagrado exclusivamente a los

negocios eclesiásticos. Por último, la sección de Estado fue reemplazada en el Nuevo Reino, por otra denominada de "Negocios diplomáticos interiores y exteriores o del poder ejecutivo". En los nombres de estas tres últimas comisiones es perceptible la influencia de la Constitución de Bayona que había creado en 1808 nuevos ministerios entre los que se encontraban, precisamente, los de policía, negocios eclesiásticos y negocios diplomáticos[{499}]. De manera asombrosa, el estudio de las secciones de la Junta Suprema de Santa Fe revela la existencia de este modelo inconfesable. ¿Era acaso el regidor JOSÉ ÁCEVEDO GÓMEZ -figura principalísima de la revolución del 20 de julio- el agente y enlace del rey intruso en la capital neogranadina? Tal era al menos la sospecha de uno de los oidores, quien señalaba con razón el cercano parentesco que existía entre este vocal de la Junta de Santa Fe y el titulado representante del Reino en las Cortes de Bayona, D. IGNACIO SÁNCHEZ DE TEJADA[{500}].

Las cuestiones tocantes a la organización de la Junta de Santa Fe no son insignificantes; antes bien, ayudan a comprender la naturaleza de la corporación que asumió el poder en la capital virreinal. En primera instancia, es significativo que una asamblea que se proclamó suprema encargara a su poder ejecutivo las relaciones diplomáticas con las provincias. Oficialmente, la junta soberana admitía la existencia de otras tantas soberanías con las cuales debía entenderse y negociar. En consecuencia, reconocía que poseía una autoridad extremadamente precaria, y en ese sentido su poder ejecutivo era, en realidad, consultivo. La ausencia de iniciativa revolucionaria había impedido el envío de un número consecuente de emisarios a las gobernaciones y corregimientos con el fin de promover un movimiento de concierto[{501}]. Después de la instalación de la Junta tampoco se despacharon agentes a los principales cabildos del Reino para excitarlos a deponer las autoridades y adherir con celeridad a la Junta Suprema. A tal arbitrio habían recurrido no solamente los quiteños en septiembre de 1809, como se ha visto, sino también

los caraqueños, cuyo gobierno había conseguido de ese modo la erección de juntas subsidiarias en casi todo el territorio de la capitanía general[502].

La ausencia real de supremacía de la Junta de Santa Fe explica la ambigüedad de su naturaleza. Es innegable que, por una parte, poseía cierta envergadura neogranadina, no sólo porque asumió la iniciativa de reunir la autoridad fragmentada, sino también porque se benefició de la máquina administrativa del virreinato y de los recursos que había en el seno de la capital. Los soldados, las armas y pertrechos, por ejemplo, le permitían asumir un papel de primer orden en la conducción de la guerra, como quedaría demostrado con su intervención en las disputas de la gobernación de Popayán. El ramo de hacienda le otorgaba, así mismo, un papel protagónico, puesto que podía disponer de los dineros correspondientes a los recaudos fiscales. La residencia en Santa Fe de las autoridades arzobispales le confería poderío, puesto que si bien el poder civil se había desplomado, la jerarquía de la Iglesia seguía incólume. No en vano el gobernador interino del arzobispado era uno de los vocales de la sección de negocios eclesiásticos. La junta también gozaba de amplia autoridad en lo relativo a los conflictos entre pueblos, cabildos y provincias, puesto que en dichos casos hizo las veces de un tribunal superior. Así lo demuestra el caso de la provincia de Tunja, algunos de cuyos pueblos admitió provisionalmente en su seno "temiéndose que la repulsa en tiempo de efervescencia pudiese traer malos resultos, o que los lugares, lejos de unirse a sus capitales, quedasen aislados y en orfandad[503]". Entre tanto, los instó a volver a la obediencia de su capital y llegó con los diputados de ella a acuerdos tendientes a remediar el conflicto[504]. El despacho de agentes a Estados Unidos con el fin de estrechar relaciones políticas y comerciales, es una prueba más de la superioridad que se arrogaba en ocasiones la Junta de Santa Fe: mientras no se constituyera un gobierno general, a ella le correspondía naturalmente la gestión de los negocios diplomáticos por ser la cabeza del

Reino.

Sin embargo, estas funciones de envergadura neogranadina coexistían con cierta dimensión provincial, casi capitular de la Junta Suprema. En efecto, los llamados diputados del pueblo representaban a la capital por haber sido elegidos exclusivamente por sus habitantes. El resto de los vocales eran, como se ha dicho, los miembros del cabildo de la ciudad, y no tenían mayor legitimidad para comandar al Reino. Además, mientras los cabildos neogranadinos discutían el reconocimiento del nuevo ente y –en caso de decidirse por la afirmativa– le tributaban obediencia, las providencias de la Junta Suprema sólo podían tener aplicación en la estrecha demarcación de la provincia de Santa Fe. Como se verá, los únicos gobiernos que prestaron transitoriamente su adhesión fueron los cabildos de Mariquita y el valle del Cauca, y las juntas de Nóvita, Citará y Tunja[{505}]. Más allá, sin embargo, de las limitaciones de su representación y del escaso reconocimiento de su autoridad, varias actuaciones de la Junta Suprema indican sin ambages la naturaleza provincial que con frecuencia asumía su gobierno. Los conflictos con los demás gobiernos provinciales constituyen un ejemplo elocuente, pues la Junta Suprema en lugar de dar órdenes y hostilizar a los desobedientes, se limitó a defender tímidamente sus derechos y renunció en el proyectado Congreso General el conocimiento de las causas. Así sucedió cuando la villa de Ambalema se apropió del tabaco que se hallaba en su factoría, o cuando Mariquita se apoderó de los azogues almacenados en su jurisdicción, a pesar de haber sido comprados ambos efectos con el dinero de las cajas de la capital virreinal, y pertenecer, en consecuencia, al Reino todo[{506}]. Según declaró a finales del año uno de sus vocales, la Junta de Santa Fe se había fijado desde el principio un procedimiento “justo y noble”, guardándose de imitar la conducta de la Junta de Sevilla y el Consejo de Regencia. En lugar de arrogarse como éstos la soberanía y pretender dominar despóticamente a las provincias, las

había tratado siempre como hermanas, tributándoles "todo el decoro que merecen". Por tal razón, cuando habían surgido disensiones entre ellas, en vez de asumir el papel de árbitro, había hecho las veces de "medianera". Su supremacía no era pues "dominante" como la de Sevilla, sino el resultado natural de su secular condición de capital del Reino, y de las relaciones que como tal había mantenido tradicionalmente con las provincias[59].

El 24 de octubre de 1810 la Junta Suprema de Santa Fe mudó su estructura, distribuyendo los poderes "de un modo más conforme a los principios de una sana política". Según la reforma, se mantuvieron todas las secciones salvo la de policía, que se suprimió para reponer en su lugar al ayuntamiento. De cada una de las comisiones restantes se eligió un vocal para conformar un cuerpo ejecutivo que se encargaría del alto gobierno y se renovaría cada tres meses. Se creó, en segundo término, una junta legislativa a la que correspondía "hacer leyes ordenanzas y reglamentos generales", y que habría de reunirse dos veces por semana, con la concurrencia no sólo de los miembros de la junta general, sino también de los vocales del cuerpo ejecutivo y de los concejales. Finalmente, se ordenó que el poder judicial quedara separado de la junta, para lo cual habían de organizarse a la mayor brevedad los tribunales indicados[507]. Es evidente que la reforma buscaba acelerar el despacho de los negocios concentrando el poder ejecutivo en pocas manos. También es notoria la voluntad de acabar con el equívoco que hacía de un gobierno con pretensiones de general, un cabildo agrandado. Es probable, así mismo, que se hubieran aprovechado los cambios para disminuir la influencia de los vocales refractarios, relegándolos a un segundo plano. No obstante, y a pesar de la separación de poderes, fue una reforma de escasas consecuencias, no tanto por la persistencia de la naturaleza ambigua de la junta (como se ha visto, el cabildo de Santa Fe siguió tomando parte en las importantes decisiones de la rama legislativa), como porque resultó insuficiente para adquirir una verdadera

supremacía sobre los gobiernos provinciales.

La Junta Suprema de Santa Fe prolongó su existencia hasta el 27 de febrero de 1811, fecha en que fue instalado solemnemente el Colegio Electoral que crearía la Corona de Cundinamarca y sancionaría su Constitución[{508}]. Sobreviviría pues, a la instalación y al fracaso del primer congreso del Reino, en cuyo hundimiento jugó un papel muy activo, como se verá más adelante.

CADA HOMBRE ES UN SOBERANO

En el acta misma de instalación de la Junta Suprema de Santa Fe, se había decretado que las provincias del Reino deberían enviar sus diputados con el fin de participar en la constitución de un gobierno federativo que reconocería "su libertad e independencia[{509}]". El 29 de julio se expidió una invitación en la que, tras mencionar expresamente los peligros de desmembración y disolución política del cuerpo social, se instaba a cada una a elegir y despachar un representante a la capital. La Suprema Junta reconocía no tener potestad para prescribir las reglas de la elección, mas aconsejaba que se tuviesen en cuenta los cabildos subalternos. Para ello proponía varios mecanismos tales como solicitarles el envío de poderes o la simple ratificación del nombramiento. Advertía que sólo en última instancia debía recurrirse a una asamblea de diputados capitulares para efectuar la elección, pues tal proceder implicaba una tardanza excesiva que convenía poco a las circunstancias del Reino. Según el plan de la Junta Suprema, de la reunión de los delegados provinciales nacería un gobierno interino, encargado de convocar las Cortes del Reino (entendiendo por ellas, "una asamblea general de todos los cabildos") y de expedir las reglas para la elección de los diputados[{510}].

No obstante, la noticia de la caída del virrey y los oidores dio origen a gobiernos revolucionarios en casi todos los rincones del Reino. De hecho, tan

sólo fueron ajenas a esta dinámica las provincias del Istmo de Panamá, Riohacha, Cuenca, Loja y Guayaquil, que se mantendrían al margen del movimiento independentista durante todo el período. En lugar, pues, de seguir las instrucciones de la Junta Suprema de Santa Fe, la gran mayoría de los cabildos electores del virreinato promovió la creación de juntas provinciales destinadas a asumir las funciones ejercidas hasta entonces por el virrey y la audiencia. Este proceso -que había comenzado con la erección de la Junta del Socorro el 11 de julio- no culminaría sino un año más tarde con el establecimiento tardío de la Junta de Popayán. En tal decurso surgieron en el Nuevo Reino 13 gobiernos, la gran mayoría de los cuales sobreviviría hasta 1816, es decir, hasta la llegada del Ejército Expedicionario de Costa Firme. Tan sólo escapan a esta regla la Junta de Santa Marta (disuelta por el partido regentista el 26 de junio de 1811[{511}]), la de Quito (aniquilada por TORIBIO MONTES en noviembre de 1812) y la de Mariquita (anexionada por el Estado de Cundinamarca en 1811).

Las juntas provinciales se formaron alrededor de los cabildos electores. En efecto, los capitulares ocuparon por lo general algunas de las vocalías de estas asambleas en compañía de los notables locales que se desempeñaban como tenientes de gobernador, dirigentes de las milicias, contadores de la real hacienda, administradores de aguardientes y tabacos, clérigos y comerciantes importantes. En aquellos lugares donde no eran harto impopulares o donde la opinión era vacilante, los representantes del poder personal del rey (gobernadores, corregidores, presidente de la audiencia) encabezaron las juntas provinciales.

Tal fue el caso de Santa Marta, Tunja, Antioquia y Quito. Este fenómeno -que podría ser asimilado a una inercia de la obediencia- fue por lo general breve: tras unos pocos días en un mando impotente fueron destituidos y expulsados. Casos hubo, sin embargo, como el de Antioquia donde el

gobernador permaneció en su sitio durante casi seis meses[512]. Dentro de la estructura de las juntas tenía especial importancia el cargo de vocal secretario como que era de su competencia la redacción de las actas y la tarea de dar a las deliberaciones de la asamblea la forma jurídica conveniente. Este empleo fue ejercido por lo general por brillantes jóvenes abogados como D. GERMÁN GUTIÉRREZ DE PIÑERES y D. JOSÉ MARÍA BENITO REBOLLO en Cartagena, D. AGUSTÍN GUTIÉRREZ MORENO en Santa Marta, D. JOSÉ MANUEL RESTREPO en Antioquia, D. JOSÉ TIBURCIO ECHEVERRÍA en Mariquita, D. FRANCISCO ANTONIO ULLOA en Popayán y D. FRANCISCO SOTO en Pamplona.

Lo expuesto -así como las listas de los miembros de las juntas[513]- permite concluir que la composición de las asambleas neogranadinas fue en lo esencial la misma que la de sus modelos españoles de 1808. En efecto, en éstas como en aquéllas tomaron asiento autoridades políticas locales, miembros de las corporaciones, expertos y personalidades sin empleos oficiales[514]. No obstante, hay algunas diferencias importantes. En primer lugar, y salvo en Quito, la nobleza titulada -casi inexistente en el Nuevo Reino- estuvo ausente de las juntas. En segundo lugar, el número de los vocales fue muchísimo menor: si en la Península el promedio de miembros se sitúa por encima de la veintena, en el virreinato sólo en algunas ocasiones superó la decena (Cartagena, Santa Marta, Quito y, por supuesto, Santa Fe).

Una vez erigidas, las juntas provinciales buscaron ser reconocidas por los cabildos y pueblos de la jurisdicción. Por lo general, a cambio de la obediencia, éstos recibían el derecho de nombrar uno o dos vocales en la asamblea. La desigualdad en la representación no siempre fue del agrado de las villas y ciudades secundarias. El ejemplo de Casanare es paradigmático: la erección de la Junta Superior Provincial el 13 de septiembre de 1810 no fue acatada ni por las ciudades de Chire y Santiago, ni por los pueblos de Arauca y Labranzagrande. Las autoridades de la capital echaron a rodar entonces las negociaciones y la

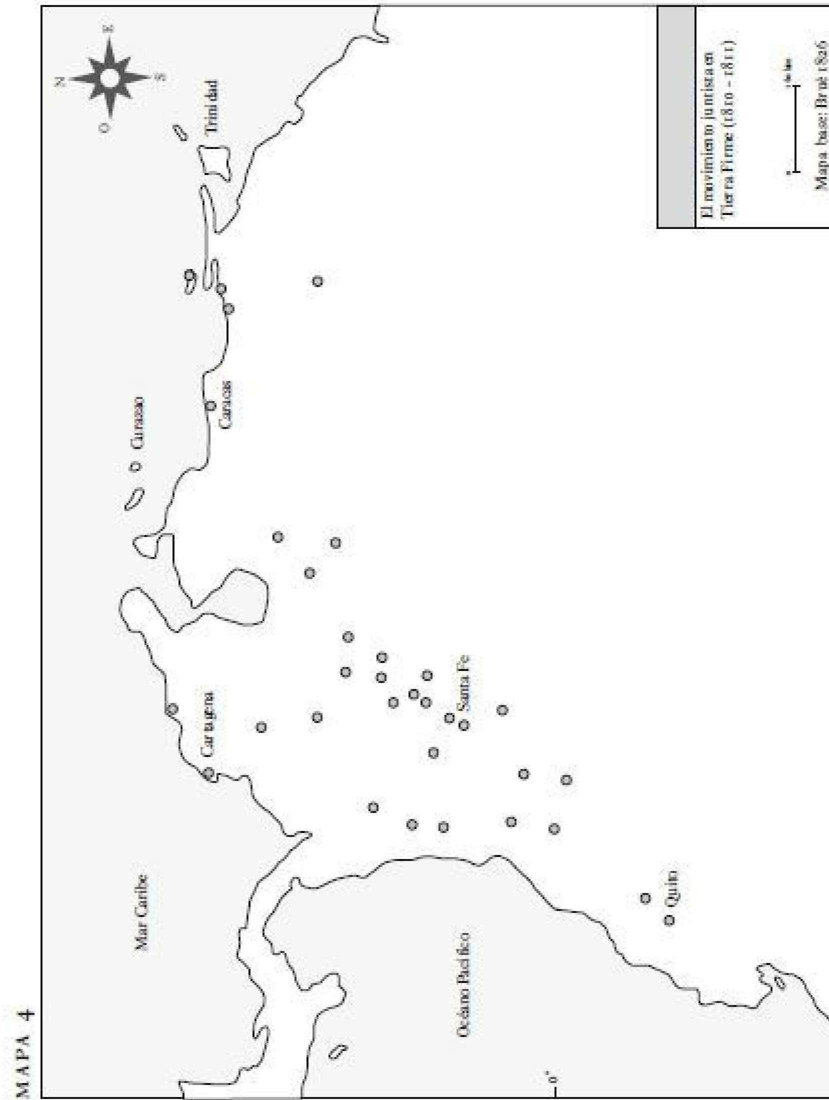
unión fue sellada con un segundo establecimiento de la junta a finales de noviembre[{515}]. El fenómeno de la doble erección del gobierno revolucionario tuvo también lugar en la provincia de Tunja. Sin embargo, no siempre fue posible llegar a acuerdos de este jaez. En tales casos, también las rivalidades de vieja data, explican el abultado surgimiento de juntas disidentes no sólo en ayuntamientos secundarios[{516}], sino también en parroquias y hasta en simples aldeas. Lo sucedido en el oriente del Reino es ilustrativo porque allí la revolución fue sentida por algunos pueblos como una oportunidad de recuperar la autonomía perdida a raíz de la reforma político-administrativa de 1791[{517}]. En efecto, la ciudad de Girón nunca había aceptado la disolución del gobierno de su nombre y mucho menos la subsiguiente dependencia del corregimiento de Pamplona. Del mismo modo, para la villa de San Gil y la ciudad de Vélez la dependencia del Socorro era extremadamente onerosa[{518}], tanto como la sumisión a Tunja resultaba ardua para las poblaciones del desaparecido corregimiento de Sogamoso. En tal contexto no ha de extrañar que en 1810 las poblaciones de Girón, Vélez y Sogamoso erigieran cada una su junta con el fin de constituirse en provincias independientes ni que posteriormente prosperaran en la zona los planes expansionistas del Estado de Cundinamarca.

Es imposible precisar a ciencia cierta el número de juntas instauradas en el virreinato. Sin embargo, algunas fuentes refieren que aun algunos de "los pueblos más ínfimos" como Yarumú tuvieron la suya[{519}]. Con base en los diferentes fondos consultados para la elaboración de este trabajo se ha constituido la tabla n.° 3 que contiene los diferentes gobiernos revolucionarios de que se hace mención en los documentos. Se ha creído conveniente incluir también en ella las juntas de la Capitanía General de Venezuela con el fin de que pueda observarse la difusión del fenómeno. La tabla es por supuesto fragmentaria; sin embargo permite formarse una idea aproximada de la

envergadura del movimiento juntista en el Nuevo Reino de Granada (Mapa 4). Sin embargo, si se quiere comprender cabalmente su amplitud, es necesario, además, agregar a las poblaciones enumeradas todas aquellas que pretendieron sin éxito instaurar sus propias autoridades. Tal fue el caso, por ejemplo de Zaragoza y Medellín en la provincia de Antioquia, de Nare en la de Mariquita, etc.[73]. Sea como fuere, el número de juntas neogranadinas superó con creces el de las formadas en España dos años antes[74].

TABLA 3
LOS GOBIERNOS REVOLUCIONARIOS DE LA TIERRA FIRME

Sede del gobierno revolucionario	Fecha de instalación
Junta Suprema de Caracas	19 de abril de 1810
Junta de Cumaná	27 de abril
Junta de Barcelona	27 de abril
Junta de Margarita	1.° de mayo
Junta Superior de Gobierno y Conservación de Barinas	5 de mayo
Junta Superior de Guayana	11 de mayo
Junta del Socorro	11 de julio
Junta de Vélez	?
Junta Suprema de Santa Fe	20 de julio
Junta de Tunja	26 de julio
Junta Municipal de Neiva	27 de julio
Junta de Girón	30 de julio
Junta Superior Gubernativa de Pamplona	31 de julio
Junta Superior Provincial de Santa Marta	10 de agosto
Junta Provisional y Seguridad Pública de Popayán	11 de agosto
Junta Suprema de Cartagena	14 de agosto
Congreso Provincial de Antioquia	30 de agosto-10 de septiembre
Junta Gubernativa de Timaná en Garzón	6 de septiembre
Junta de Soatá	c. 7 de septiembre
Junta de Citará	1.° de septiembre
Junta de Sogamoso	?
Gobierno de San Martín del Puerto	9 de septiembre
Junta Superior Provincial de Antioquia	10 de septiembre


MAPA 4
Trinidad
Caracas
Cartagena
Santa Fe
Quito
Mar Caribe
Océano Pacífico
El movimiento juntista en Tierra Firme (1810 - 1811)
Mapa base: Brué 1826

Junta de Mérida	16 de septiembre
Junta Superior Provincial de Casanare	13 de septiembre
Junta Superior de Gobierno de Quito	19 de septiembre
Junta Provincial de Ibarra	27 de septiembre
Junta de Mariquita	?
Junta Provincial Gubernativa de Nóvita	27 de septiembre
Junta Gubernativa de Trujillo	9 de octubre
Junta de Mompox	11 de octubre
Junta de Simití	?
Junta de Yarumú	?
Junta Superior Provincial de Casanare	26 de noviembre
Junta de Zipaquirá	? de diciembre
Junta Suprema de Tunja	18 de diciembre
Junta de las Ciudades Amigas del Valle de Cauca	1.º de febrero de 1811
Junta Suprema de Popayán	26 de junio de 1811

Fuentes: Gazeta de Caracas, n.º 98, *Historia diplomática de la primera república de Venezuela...*; *Historia de la primera república de Venezuela…*; *Historia constitucional de Venezuela…*; AR, Fondo I, vol. 4, ff. 48-51 v., 442 y 445 v., vol. 7, f. 26, vol. 10, ff. 90-113 v; vol. 12, f. 306; AGI, Quito, 276; *Argos Americano*, n.º 1, 2, 4 y 5, *Suplemento al Argos Americano del lunes 17 de septiembre de 1810*; BHA, vol. III, n.º 29, pp. 315-318; *El 20 de Julio…*; AGN, SAA, Historia, t. 11, ff. 8-49, 99, 395-403 y 521-523 v., t. 22, ff. 251-255; *Gobernadores y próceres de Neiva…*; AGI, Santa Fe, 746; *Los mártires de Cartagena de 1816…*; *Diario Político de Santafé de Bogotá*, n.º 24 y 28; DHPC; AHA, Fondo Independencia, t. 817, doc. 12855; AHM, Fondo Concejo, t. 76, ff. 168-175 v.; *El legado de la Patria Boba…*; *Las ciudades confederadas del Valle del Cauca en 1811*; *Nueva biografía del general José María Cabal…*; DHPC.

La erección de juntas en poblaciones diferentes a los cabildos electores estaba justificada por un raciocinio implacable: el mismo derecho que había asistido a las provincias para separarse de la capital del Reino había sido adquirido también por las demás localidades que podían, en consecuencia, segregarse de sus respectivas cabezas. Podrán imaginarse fácilmente los efectos de semejantes concepciones: hasta el más diminuto caserío, llegado el caso, tenía la facultad de erigir sus propias autoridades. De haberse llevado a término, el proceso habría conducido a la temida anarquía, esto es, a la desaparición absoluta de las jerarquías territoriales. El historiador JOSÉ MANUEL RESTREPO da cuenta en su obra de un riesgo aún mayor: según expresó, en aquellos días "podía temerse justamente que la disolución social llegara hasta las familias[{520}]". En un periódico santafereño de la época se lee casi lo mismo: "Las provincias se han

separado de la capital, las ciudades se han dividido de sus provincias, los pueblos se han arrancado de sus ciudades, mañana las casas querrán sustraerse del gobierno de sus lugares, y las familias pretenderán dividirse entre sí mismas[{521}]". Estas aseveraciones, lejos de ser un recurso literario, indican la que habría sido la consecuencia extrema de la abolición generalizada de la autoridad: tras haberse hecho autónoma la más insignificante aldea, los estragos de la crisis política eran susceptibles de aniquilar la autoridad paterna, de corromper los deberes filiales y de enemistar hasta los hermanos. La doble orfandad de la nación española y el virreinato podía significar, pues, en última instancia la entera disolución de los vínculos sociales, no conociéndose otra ley que la del más fuerte y "retrocediendo el Reino al estado bárbaro e infeliz de los primeros habitantes del globo[{522}]". Se comprenderá entonces por qué una amenaza semejante no podía más que producir necesariamente choques entre los gobiernos revolucionarios "legítimos" y aquellos considerados como espurios. Se produjeron así las primeras guerras civiles que opusieron a las provincias y a los pueblos y que se saldaron a favor de las primeras no sólo en el terreno militar -como era de esperarse-, sino también en el político, como se verá. Dicho enfrentamiento era además el de dos clases de repúblicas: las de tipo antiguo, es decir, las constituidas por las juntas de naturaleza meramente capitular[{523}], y otras más modernas, conformadas por la unión de diferentes ayuntamientos, que eran el embrión de cuerpos políticos inéditos: los Estados provinciales.

En ese sentido, el caso de Antioquia reviste un particular interés ya que fue la única provincia del reino que escapó a las guerras intestinas. Sin duda, ello tuvo mucho que ver con la manera en que se llevó a cabo la transición del antiguo al nuevo régimen. En efecto, en lugar de decretar despóticamente la adhesión a Santa Fe o la creación de una junta particular, el cabildo de la capital convocó un Congreso Provincial que adelantó sus sesiones entre el 30

de agosto y el 10 de septiembre. Al cabo, los representantes de los cuatro cabildos de la gobernación decidieron mancomunadamente la erección de una junta provincial que comenzó a sesionar inmediatamente después de la disolución del Congreso Provincial[{524}]. La junta estaba conformada por vocales provisionales que fueron reemplazados poco tiempo después por otros elegidos por el "pueblo" en los diferentes cabildos[{525}]. El 21 de noviembre la asamblea acordó el nombramiento de un representante de los "pueblos no sujetos a departamento capitular" con el fin, sin duda, de asegurar la cohesión de la provincia[{526}].

Antes de finalizar este apartado, es menester abordar la cuestión de la reorganización de las juntas. Primeramente, se buscó perfeccionar su legitimidad con nuevos vocales en cuya designación tomaron parte los vecinos libres cabeza de familia. La Junta Superior Provincial de Antioquia constituye un buen ejemplo de ello. En efecto, al día siguiente de su establecimiento fijó las instrucciones para las elecciones. Éstas se realizaron sin tardanza por lo que en menos de dos meses la asamblea fue completamente renovada[{527}]. En segundo lugar, tras las erecciones siempre azarosas que supusieron la refundición de todos los ramos de la administración pública, se impuso la necesidad de establecer secciones con el fin no sólo de acelerar la expedición de los negocios sino también con el de adoptar una forma acorde con los principios regenerativos proclamados con tanta insistencia. Algo se ha dicho ya sobre este punto en lo concerniente a la Junta Suprema de Santa Fe. Bastará decir, por lo tanto, que el ejemplo de la capital virreinal fue seguido muy de cerca por otras asambleas revolucionarias. Así, la Junta Suprema de Cartagena anunció el 18 de agosto su división en cinco secciones (guerra, hacienda, justicia, policia y gobierno), especificando las funciones que habían de corresponder a cada una de ellas[{528}]. Entre tanto, en su octava sesión, la Junta de Santa Marta repartió

sus miembros en tres comisiones: guerra, hacienda y política[529]. Del mismo modo, la Junta Gubernativa de Timaná en Garzón creó a finales de septiembre cinco cuerpos, a saber, negocios diplomáticos; gracia, justicia y gobierno; guerra; hacienda; y policía y comercio[530]. El 10 de diciembre la asamblea revolucionaria de Cartagena dio un paso más hacia la regularización del gobierno que sería imitado por las demás del Reino. En efecto, ordenó, con el fin de acrecentar su legitimidad, que cada departamento capitular -esto es, cada cabildo y su jurisdicción- eligiese representantes según el principio de la población (uno por cada 20.000 almas). Igualmente, creó en dicha fecha un tribunal de justicia y otro de real hacienda[531].

El poder superior del virrey y las audiencias fue ejercido por las juntas en un primer momento de manera colectiva. Este hecho indica claramente que se trataba ante todo de gobiernos interinos. Por el contrario, la paulatina división de las asambleas revolucionarias en secciones, y la adopción de una representación ya no de tipo territorial sino cuantitativa, muestran el tránsito progresivo hacia la constitución de los Estados provinciales. En ese sentido resultan fundamentales las modificaciones sucesivas hechas a las fórmulas del juramento de fidelidad que incluían en un principio no sólo al rey sino también a la Regencia. En efecto, el desconocimiento de esta última implicaba sencillamente que las atribuciones de los gobiernos revolucionarios incluían también en adelante las regalías del monarca. Dentro de este proceso institucional y de invención estatal, la instalación de los Colegios Constituyentes es un hito fundamental porque significó la disolución de las juntas revolucionarias y el nacimiento propiamente dicho de los Estados provinciales. Luego vendrían la publicación de las diversas Constituciones y las declaraciones de independencia.

LA ELECCIÓN DE LOS DIPUTADOS AL CONGRESO DEL

Se ha mostrado cómo la Junta Suprema de Santa Fe se preocupó desde el comienzo por restaurar la unidad perdida. Para ello siguió el ejemplo español promoviendo la creación de una junta central encargada del gobierno interino y de la convocatoria de las cortes neogranadinas. A pesar de la rápida fragmentación de la autoridad, la absoluta autonomía nunca fue verdaderamente una opción para los gobiernos revolucionarios del virreinato. Como decían los editores del Diario Político de Santa Fe de Bogotá:

> ¿Qué sucederá si en una provincia se decreta la abolición de los estancos, que se dejan subsistir en las confinantes para ocurrir a las cargas del Estado? ¿Si en un territorio se deja libre comercio que se grava con imposiciones en otro? La libertad de los unos perjudicaría a la restricción de los otros, de que resultaría el desconcierto de los gobiernos que estarían en una continua colisión[{532}].

Además de la necesidad de adoptar medidas fiscales homogéneas, la defensa del territorio y la constitución de un tribunal que resolviera las disputas entre los diversos gobiernos hacían indispensable la unión. En cuanto al establecimiento de relaciones con el extranjero, en 1787 durante las discusiones en torno a la adopción de la Constitución norteamericana, los federalistas habían insistido en la necesidad de componer una entidad política respetable. La debilidad de los pequeños Estados o confederaciones debía ser vista por las potencias extranjeras como una incitación a la guerra cuando no los convirtiera en juguetes de la política europea. Por el contrario, un “Gobierno nacional” eficiente inspiraría la amistad y el respeto. En efecto, ¿habían sufrido alguna vez los reyes de España o Gran Bretaña humillaciones como las infligidas por Luis xiv a pequeños Estados como Génova[{533}]?

Por las razones anotadas, la erección de las juntas provinciales no obstaculizaron las elecciones de los diputados al Congreso. Éstas se

desarrollaron a partir de septiembre (tabla n.° 4) y suponían situaciones complejas en las provincias deshechas por las divisiones. Tal fue el caso de Neiva cuyos cabildos, a pesar de hallarse disociados, lograron llegar rápidamente a un acuerdo: sendos comisionados provistos de poderes que se limitaban al nombramiento, designaron por unanimidad el diputado de la provincia. El doctor MANUEL CAMPOS COTES, quien salió favorecido, se dedicó a partir de entonces a "recorrer aquellos pueblos para adquirir conocimientos prácticos y recibir instrucciones sobre las necesidades e intereses de sus habitantes[534]". Como los diputados americanos del año nueve a la Junta Central, el delegado de Neiva al Congreso del Reino representaba intereses de colectividades diversas que chocaban con frecuencia unos con otros. Si bien la elección no ponía término a la enemistad de los ayuntamientos, tampoco se convertía en un obstáculo para la conformación de un ente superior que resolviera sus disputas y preservara la integridad del Reino. El embrollo, que en primera instancia parecía tan arduo, se resolvió con suma rapidez y Neiva fue el tercer gobierno del Reino en decidir la cuestión. En El Socorro también debió designarse el representante al Congreso del Reino sin que fueran resueltas las disensiones entre los cabildos de la Provincia. El día 6 de noviembre una Junta Electoral en la que se negó a participar la ciudad de Vélez, nombró como diputado al doctor ANDRÉS ROSILLO[535]. Sin duda el caso más difícil de todos fue el del antiguo corregimiento de Tunja que se hallaba despedazado por las disensiones no sólo entre, los cabildos, sino también entre los pueblos mismos. Con el fin de remediar tantos males el ayuntamiento de aquella capital provincial despachó como diputados ante la Suprema Junta a los curas de Ramiriquí y Pesca. En las conferencias, que tuvieron lugar a principios de noviembre, se acordó que el cabildo de Tunja procedería nuevamente a convocar las ciudades y villas de su comprensión con el exclusivo fin de proceder a la elección del representante al Congreso del

Reino. En caso de que se negaran a concurrir a la designación algunos cabildos, el de la capital efectuaría, no obstante, el nombramiento[536]. La Junta Electoral se realizó el 18 de diciembre con la asistencia no sólo de los representantes de dos de los tres cabildos, sino también de 31 lugares de la jurisdicción[537]. Las arduas negociaciones que sin lugar a dudas había emprendido el ayuntamiento de Tunja fructificaron no sólo por que se nombró al Doctor JOAQUÍN CAMACHO representante en el Congreso, sino también porque la reunión fue la ocasión para constituir legítimamente un gobierno supremo provincial.

Cuenta RESTREPO que un manifiesto de la Junta de Cartagena "paralizó enteramente" la reunión de los diputados provinciales en Santa Fe, adonde casi todas las juntas se habían comprometido a enviarlos[538]. El historiador se refiere, por supuesto, a la maravillosa circular expedida el 19 de septiembre y dirigida a todos los cabildos del Reino[539]. Por su capital importancia, será menester examinar con detenimiento las propuestas que contiene. Según el análisis de RESTREPO éstas no podían ser más impolíticas ni contrarias "a los progresos racionales de la revolución". Quien hace la crítica, no hay que olvidarlo, es un vocero del "partido de los Libertadores" que veía en el proceso independentista una prueba irrefutable de la inconveniencia del sistema federal para la Nueva Granada[540]. Es por eso que sus afirmaciones deben matizarse. Hay que tener en cuenta que por su liderazgo Cartagena era desde el mes de mayo el centro político del Reino. En ese sentido, sus propuestas eran recibidas con especial atención por los gobiernos revolucionarios neogranadinos. El manifiesto del 19 de septiembre así lo demuestra.

La Junta Suprema de Cartagena consideraba muy defectuosa la invitación del 29 de julio. En primer lugar ésta suponía dos convocatorias y en consecuencia, mayores retrasos y gastos. Además se inspiraba en un modelo

defectuoso: por el número de sus vocales, la Junta Central española no había sido ni un

TABLA 4

LOS DIPUTADOS AL CONGRESO DEL REINO

Provincia	Diputado	Fecha de la elección
San Martín	José Ramón Gómez	9 de septiembre de 1810
Citará	Tomás Santacruz y Barona	20 de septiembre
Neiva	Manuel Campos Cotes	22 de septiembre
Nóvita	Ignacio de Herrera Luis Eduardo Azuola	27 de septiembre
Socorro	Andrés Rosillo	6 de noviembre
Santa Fe	Manuel Bernardo Álvarez	6 de noviembre
Pamplona	Camilo Torres	17 de noviembre
Sogamoso	Emigdio Benítez	? de noviembre
Cartagena	Antonio José de Ayos Juan Marimón y Enriquez Enrique Rodríguez Ignacio Cavero	27 de noviembre
Mariquita	Licenciado José León Armero	3 de diciembre
Mompox	José María Gutiérrez José María Gómez de Salazar	?
Tunja	Joaquín Camacho	18 de diciembre
Zipaquirá	?	? de diciembre
Pore	Juan Nepomuceno Azuero	? de enero de 1811
Vélez	Miguel Angulo	?
Girón	?	?
Antioquia	José Manuel Restrepo Juan del Corral	10 de enero

Fuentes: AGN, SAA, Historia, t. 11, f. 410, t. 13, ff. 175-176, t. 22, f. 251-255, *Diario Político de Santafé de Bogotá*, n.os 14, 22, 24, 29, 33 y suplemento al n.° 37; *Argos Americano*, n.° 10, AHA, Libros capitulares, t. 650, doc. 10347, f. 20, *Sobre la admisión en el Congreso del representante de Sogamoso…*; RAH, CM, 9/7648, f. 9; *El legado de la Patria Boba*.

"Cuerpo representativo" ni un "Cuerpo ejecutivo". De ese vicio esencial se habían seguido errores y desórdenes lamentables. Por ello, las autoridades cartageneras criticaban, en tercer lugar, la base de la representación elegida por la Junta de Santa Fe. En lugar de la calidad de provincia, convenía más bien adoptar el principio de la población como en "todas las naciones". Si se designaba un representante por cada

cincuenta mil habitantes (siguiendo los más recientes padrones), las Cortes del Reino estarían conformadas no por 22 vocales sino por 44, lo cual permitiría entablar además de las secretarías, un sistema bicameral, encargado de la preparación, redacción y aprobación de las leyes. ¿Cómo no había de ser preferible tal forma de gobierno a la aristocracia propuesta por los santafereños "aún más odiosa" que la "última monarquía"? Por los motivos señalados, la Junta de Cartagena propuso obviar la primera convocatoria y crear de inmediato una asamblea general que revistiese la forma de un Congreso federativo. Según el manifiesto, esta solución era la más apropiada para el Nuevo Reino no sólo por la dispersión de su población y la gran extensión de su territorio, sino también porque las múltiples juntas erigidas por doquier habían asumido la administración interior de todos sus negocios. Al decir de los cartageneros, ello constituía, sin duda, "el primer paso del sistema federativo".

Verdaderamente no podía obrarse de otro modo. En efecto,

> [...] si se pensase en concentrar toda la autoridad en cualquiera punto del Reino, nos hallaríamos con los mismos inconvenientes de necesitarse de largos recursos, apoderados y expensas para que las provincias consiguiesen una providencia que exigía con urgencia su prosperidad o evitar graves daños. ¿Por qué una provincia que tiene letrados de providad ha de necesitar de largos y costosos recursos para que sus ciudadanos oigan las sentencias hasta en último grado en sus litigios? [.] ¿Por qué si tiene hombres versados en la economía política y con conocimientos prácticos de sus verdaderos intereses no han de tener toda la plenitud de poder en los ramos administrativos y económicos para obrar por sí mismos su felicidad[{541}]?

Según los planes trazados en la circular que nos ocupa, las provincias de Guayaquil y Maracaibo debían ser invitadas también a participar en el Congreso General del Reino por estar dentro de sus fronteras naturales. La

primera había sido agregada pocos años antes al Perú, pero tan sólo en lo militar, y era el único puerto por donde Quito podía extraer sus frutos. Del mismo modo, Maracaibo, separada del virreinato tres décadas atrás, era el canal expedito no sólo para los cacaos de Cúcuta y Pamplona, sino también para el comercio de Santa Fe. La coyuntura era propicia para esta última asociación puesto que aquella provincia se había negado a seguir el partido de Caracas por haber desconocido la autoridad de la Regencia. Y es que, precisamente, la Junta Suprema de Cartagena censuraba sin tapujos la conducta de los santafereños que se habían arrogado el 26 de julio el derecho de desconocer las autoridades de la Península sin consultarlo con las demás provincias. En su opinión, tal decisión sólo podía corresponder al Congreso del Reino. En eso estaba de acuerdo hasta D. ANTONIO NARIÑO[542].

¿Había obrado efectivamente la Junta de Santa Fe con precipitación en lo tocante al desconocimiento del Consejo de Regencia? Para decirlo en términos de la época, el perjurio fue impolítico porque abrió la puerta a las disensiones domésticas. ¿Cuál sería si no el motivo invocado por Santa Marta, Popayán y los gobiernos del Istmo de Panamá para abstenerse de participar en el proceso reconstitutivo del Reino[543]? Es por eso que los cartageneros abogaban más bien por una revolución moderada que permitiera introducir reformas sin atentar contra la integridad del territorio. Para lo demás era preciso esperar que el fruto estuviera en sazón, es decir, que se definiera la situación europea y se "formara" debidamente la opinión de los neogranadinos. Las propuestas de la Junta de Cartagena demuestran que la ciudad se hallaba aún entonces a la vanguardia de la revolución en el Nuevo Reino. La modernidad de sus proyectos y la astucia de sus miras contrastan grandemente con las constantes pugnas y la pesada maquinaria de la Junta Suprema de Santa Fe. ¿Sorprenderá entonces que el manifiesto del 19 de septiembre propusiera como sede del Congreso General a la villa de Medellín? Esta insinuación, claramente

destinada a menguar la influencia de la antigua corte virreinal en el proceso de reconstitución del Reino, amoscó y preocupó sobremanera a los santafereños. De ello dan fe los periódicos de la capital. Fray Diego Padilla, por ejemplo, redactor del Aviso al Público, llegó hasta contemplar una hipotética separación del puerto y una suspensión de las relaciones comerciales. En tal eventualidad se preguntaba:

> ¿No está el Meta aquí, como suele decirse, del codo a la mano? ¿No entra éste en Orinoco y nos da comunicación con los mares y con Europa también, más fácil, más pronto, menos peligrosa, y tal vez a menos costa? ¿No hemos hecho ya por esta parte el comercio, el que fue interrumpido por el virrey Cerda, que lo puso exclusivamente por Cartagena? En tal caso, los perjuicios serían para Honda, Mompox, y Cartagena; nosotros tendríamos comunicación con otros puertos, sin el difícil tránsito del monte de Honda, sin los riesgos de Pretil, y demás del Río Magdalena, y con mayores uti- lidades[544].

La crisis de la monarquía podía significar transformaciones mayúsculas y la pugna por el control de la política neogranadina estaba abierta. No en vano para los cartageneros la condición de capital de la ciudad de Santa Fe no consistía en otra atribución que en la de haber existido en ella las autoridades superiores por voluntad del los soberanos[545].

INSTALACIÓN Y FRACASO DEL PRIMER CONGRESO

La circular del 19 de septiembre entorpeció, sin duda, las elecciones de los diputados al Congreso. En ese sentido es paradigmático el caso antioqueño, cuyos representantes serían designados tan sólo en el mes de enero y no llegarían a la capital hasta finales de marzo[546]. Por ello la instalación del Congreso fue materia polémica en el seno de la Junta Suprema de Santa Fe. Algunos vocales sostenían que debía aguardarse la llegada de los diputados de

la mayor parte de las provincias, mientras que otros se mostraban a favor de una inmediata conformación con cuantos representantes se hallasen en la capital. Quienes así pensaban sostenían que de ese modo no sólo serían atraídos los demás delegados, sino que además se adoptarían medidas urgentes tendientes a garantizar la seguridad del Reino{547}. Tal fue el dictamen que prevaleció, y en la mañana del 22 de diciembre de 1810 la Suprema Junta, en presencia del cabildo y los representantes de todos los cuerpos, instaló solemnemente el Congreso con independencia del Consejo de Regencia. Los fines que se fijó la asamblea fueron la conciliación de las disensiones intestinas, la adopción de medidas seguras para la formación del erario, la constitución de una fuerza armada, el establecimiento de relaciones útiles y la constitución de legacías. Mediante la fórmula del juramento, los representantes de las provincias de Santa Fe, Socorro, Pamplona, Neiva, Nóvita y Mariquita juraron proteger la religión católica y sostener los derechos de FERNANDO VII contra la usurpación de Napoleón y su hermano José. Se comprometieron, además, en caso de no ser posible la restitución al trono del soberano legítimo, a defender la "independencia y soberanía" del Reino contra toda agresión extranjera.

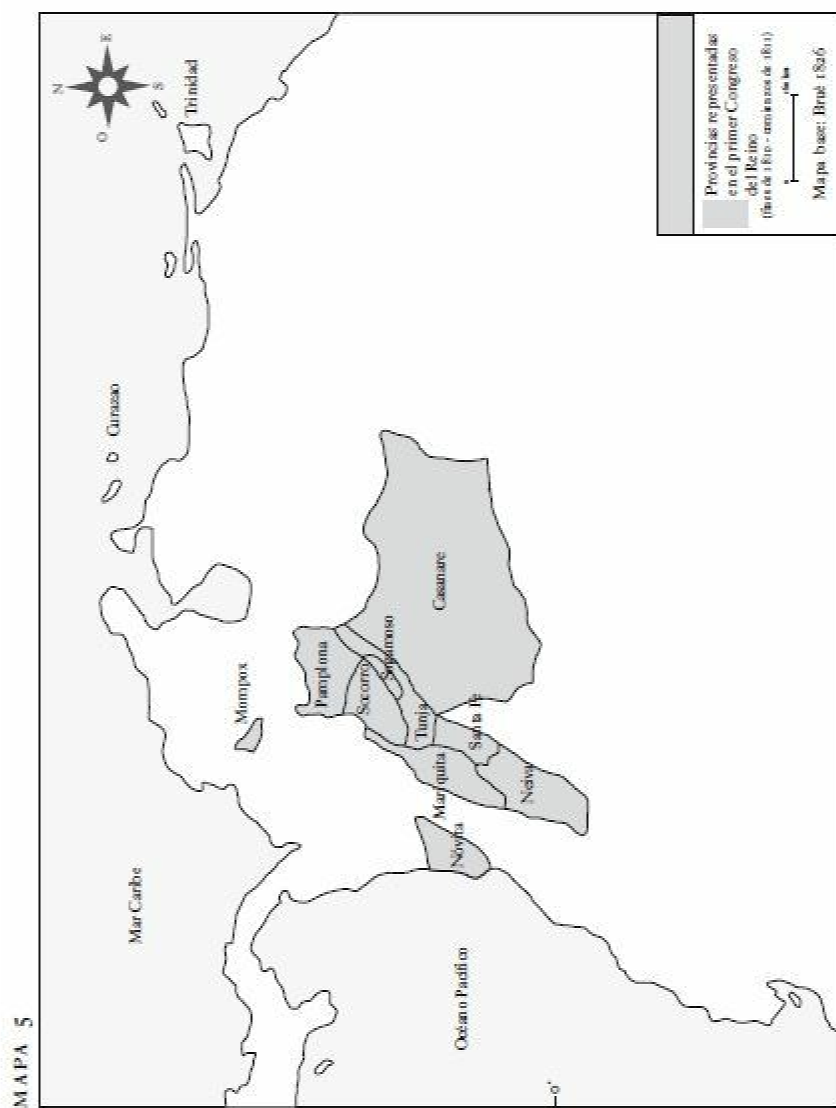
El mismo día por la tarde los congresistas eligieron a ANTONIO NARIÑO y a CRISANTO VALENZUELA como secretarios de la corporación, y al representante de Santa Fe, D. MANUEL BERNARDO ÁLVAREZ como presidente de ella{548}. A continuación dieron lectura a un oficio del doctor EMIGDIO BENÍTEZ, quien en virtud del poder expedido por la junta disidente de Sogamoso, solicitaba su incorporación en la asamblea. Los diputados convinieron en ella, con excepción del doctor CAMILO TORRES quien dijo tener al respecto especial instrucción de su provincia, y advirtió que con tal ejemplo "iba a disolverse la sociedad hasta sus primeros elementos{549}". Quería significar con ello el representante de Pamplona que, alentado con la admisión del diputado de Sogamoso, cualquier ciudad, villa o pueblo descontento, procedería confiado a

erigir su propio gobierno, seguro de encontrar una sanción favorable a sus actuaciones. Las protestas de Torres no tuvieron efecto alguno, como quedó demostrado con la aceptación del diputado de Mompox el día 3 de enero{550}. Cuatro días más tarde el Congreso se negó a acoger en su seno al doctor JOAQUÍN CAMACHO, legítimo representante de la provincia de Tunja por no haber accedido éste a reconocerlo "como estaba constituido", es decir, formado también por diputados de nuevas provincias{551}. Dos representantes provinciales más llegaron por aquellos días a Santa Fe: el primero de ellos fue el doctor JUAN NEPOMUCENO AZUERO, quien aparentemente tomó posesión de su empleo a finales de enero{552}. D. RAMÓN GÓMEZ, entre tanto, "Diputado Gobernador" de los Llanos de San Martín, permaneció indeciso entre adherir a la Junta de Santa Fe o incorporarse al Congreso del Reino{553} (Mapa 5).

Unas cuantas observaciones son pertinentes en lo tocante a la composición del Congreso. En primer lugar y como era de esperarse, los individuos que lo conformaron eran en su inmensa mayoría abogados y poseían, casi todos, el título de doctor. En segundo término, hay que destacar la presencia mayoritaria (casi el 70%) en la asamblea de antiguos miembros de la Junta Suprema de Santa Fe (Cfr. la tabla 5). Como éstos pertenecían a facciones diferentes, los desacuerdos que habían surgido en el seno de la primera corporación continuaron, radicalizándose, en la segunda. Sin embargo, al analizar los lazos que unían a los diferentes miembros del Congreso aparece con claridad un grupo predominante gravitando alrededor de D. ANTONIO NARIÑO. En efecto, su tío MANUEL BERNARDO era el diputado de la provincia de Santa Fe, los doctores Ignacio de Herrera y Crisanto Valenzuela estaban casados como él con una Ortega y el diputado del Socorro había sido su cómplice en la conspiración fallida de 1809{554}. Este grupo consiguió controlar el Congreso gracias a los diputados de las juntas disidentes de

Mompox, Nóvita y Sogamoso, las cuales muy probablemente surgieron por sus instigaciones[555]. Durante dos meses, los congresistas intentaron infructuosamente derribar a la Junta Suprema de Santa Fe e imponerse como la autoridad revolucionaria del Nuevo Reino. Para lograrlo, se declararon inviolables, se concedieron inmunidad y negaron a sus comitentes el derecho de removerlos. Si el sustento del poder de los congresistas eran las juntas disidentes (engendros suyos sin duda), la Junta Suprema de Santa Fe resistió el embate apoyándose en los gobiernos considerados legítimos. Éstos, en efecto, eran sus aliados naturales, pues el reconocimiento de provincias autoproclamadas significaba llanamente la disolución total de los cuerpos políticos provinciales.

MAPA 5



Trinidad
Curazao
Mompox
Mar Caribe
Océano Pacífico
Pamplona
Socorro
Sogamoso
Casanare
Tunja
Santa Fe
Mariquita
Neiva
Nóvita
Provincias representadas en el primer Congreso del Reino
Mapa base: Brué 1826

TABLA 5
LOS MIEMBROS DEL PRIMER CONGRESO DEL REINO

Provincia	Representante	Cargo en la Junta de Santa Fe
Casanare	Dr. Juan Nepomuceno Azuero	Vocal
Mariquita	Licenciado José León Armero	
Mompox	Dr. José María Gutiérrez	
Neiva	Dr. D. Manuel Campos	
Nóvita	Dr. Ignacio de Herrera	Vocal
Pamplona	Dr. Camilo Torres	Vocal
Santa Fe	Dr. Manuel Bernardo Álvarez	Vocal
Socorro	Dr. Andrés Rosillo	Vocal
Sogamoso	Dr. Emigdio Benítez	Vocal
Tunja	Dr. Joaquín Camacho	Vocal
Secretario	Antonio Nariño	
Secretario	Dr. Crisanto Valenzuela	Fiscal del Tribunal de Gobierno y Hacienda

La cuestión de las nuevas provincias dividió a los diputados del Congreso. Por no contravenir con lo que al respecto estipulaban sus instrucciones, los representantes de Pamplona y Mariquita dejaron de concurrir a las sesiones[556]. Entre tanto, la Junta Suprema de Santa Fe, al enterarse de la admisión del representante de Sogamoso escribió a su diputado en el Congreso amonestándolo por haber tomado parte en aquel acto “subversivo de todos los principios del orden social”. En efecto, no sólo estaba en juego la integridad de la provincia de Tunja, sino también la de Santa Fe cuyas autoridades se esforzaban entonces por convencer a la villa de Zipaquirá de deponer sus ambiciones separatistas. Según expresó el vicepresidente de la junta, el único resultado de la censurable resolución del 22 de diciembre sería la anarquía, pues “no hay lugar en el Reino por miserable que sea, que puesto en paralelo con Sogamoso, se crea inferior cuando se trate de dar a alguno una representación activa en el Congreso nacional”. Por todo ello, el poder ejecutivo de la Junta de Santa Fe ordenó a su diputado en el Congreso, abstenerse de concurrir a la asamblea mientras persistieran en ella los

representantes de cualquier provincia autoproclamada[557]. Además, exhortó a los gobiernos del Reino a remitir sus representantes para la instalación, el día 1.° de mayo, de un verdadero Congreso que se ocupase de elegir el sistema de gobierno más adecuado, y resolviera la demarcación de las provincias, "piedra de escándalo" en aquellos días[558].

Las autoridades del Socorro se sorprendieron al saber que su diputado había votado a favor de la admisión del representante de Sogamoso, contraviniendo así, expresamente, las instrucciones que había recibido. La actuación del representante no podía más que significar la disolución de la provincia, pues alentaba las veleidades separatistas de la ciudad de VÉLEZ[559]. Entre tanto, el gobierno de Cartagena declaró nulo e ilegal el Congreso no sólo por la admisión de los representantes de Mompox, sino también por la ilegalidad del diputado IGNACIO DE HERRERA. En efecto, en su opinión, Nóvita no era más que un partido disidente de la provincia del Chocó, menos poblado, rico y comerciante que el de Citará, donde, además, había residido tradicionalmente el gobernador. Así mismo, la junta instalada en Quibdó se había tenido en el Reino por provincial, por lo cual el único representante legítimo era D. TOMÁS DE SANTACRUZ, quien no se había presentado en Santa Fe. Aceptar el diputado de Nóvita constituía "una monstruosidad" pues equivalía a decir que una provincia apenas poblada tenía derecho a dos diputados en el Congreso, mientras que las de mayor peso apenas tendrían uno. Por tales razones, el 23 de enero de 1811 fue suspendida la salida de los diputados de Cartagena al Congreso[560].

La controversia originada por la admisión de los representantes de las juntas "espurias" permite identificar las divergencias fundamentales de los dos partidos a que se ha hecho alusión. La primera, como se ha visto, giraba en torno a los territorios que podían ser representados en las cortes: ¿era la

admisión de los delegados de provincias autoproclamadas una manera sencilla de evitar las luchas fratricidas y el derramamiento de sangre o, por el contrario, constituía el principio de la disociación universal? La adhesión paulatina de los pueblos al Congreso ¿obligaría a las provincias a acatar su autoridad o, por el contrario, desencadenaría una atroz anarquía y un sinnúmero de guerras intestinas? La segunda divergencia concernía el tipo de representación de los diputados: ¿debían apegarse a los poderes e instrucciones de sus comitentes? O lo que es lo mismo, ¿estaba su accionar limitado por el mandato imperativo? ¿Eran, pues, meros agentes de los gobiernos provinciales o representantes de la totalidad del Nuevo Reino? Finalmente, la tercera cuestión, íntimamente ligada a las anteriores, se refería al tipo de asamblea que debía conformarse: ¿significaba acaso la instalación del Congreso la desaparición de las soberanías parciales y la restauración de una autoridad general? ¿Debía, en síntesis, aquella corporación ser una junta central o una anfictionía? Los hechos demuestran que la facción dominante del Congreso intentó ir aún más lejos. En efecto, fue su intención convertir la asamblea en una convención, es decir, pretendió promulgar las leyes fundamentales del Reino[{561}]. Precisamente, ANTONIO NARIÑO presentó en el mes de enero un proyecto de Constitución, cuya publicación pretendía ejecutar a nombre del Congreso "y con las solemnidades de un bando". Dicho documento ha desaparecido por desgracia. Se sabe tan sólo que con el fin de presionar a la junta en su examen, se convocaron campesinos para que acudieran en masa a la ciudad el día 17. La conspiración del Congreso fue frustrada y sería posteriormente denunciada por la Junta de Santa Fe en una publicación en que se aludía constantemente al secretario del congreso D. Antonio Nariño[{562}]. Sin embargo, no se detuvo allí la pugna. En efecto, los congresistas solicitaron auxilios a las provincias de Mompox, Pamplona, Socorro y los Llanos con el fin de derrocar la corporación enemiga, y meditaron, entre tanto, continuar sus trabajos en Sogamoso. Así

mismo, pidieron la separación de la Junta Suprema de Santa Fe de los vocales José Acevedo y Gómez, Camilo Torres y Manuel y Miguel de Pombo a quienes acusaron de regentistas y de querer seguir el partido de Francia[563]. La Junta Suprema, entre tanto, interceptó la correspondencia, encarceló a los instigadores del populacho y a los representantes de Mompox y Sogamoso, confiscó cierto impreso del Congreso calificado de subversivo y ordenó la suspensión del semanario Aviso al público[564].

A principios de febrero se conoció la noticia del aplastamiento de la disidencia momposina por las tropas de Cartagena[565]. El representante de Sogamoso dejó de concurrir a las sesiones, seguido por los de Nóvita y Neiva. A finales de mes sólo subsistía el de la provincia de Santa Fe quien, a pesar de sus instancias, seguía siendo patéticamente escoltado por la guardia de honor[566]. Como ninguna otra provincia remitió diputados, las primeras Cortes del Reino quedaron desahuciadas. A la postre, el choque entre el Congreso y la Junta significó el final tanto del uno como de la otra y dio nacimiento al Estado de Cundinamarca, dominado ya claramente por la facción nariñista.

CONCLUSIONES

El movimiento juntista español de la primavera de 1808 tuvo en el Nuevo Reino una fuerte réplica dos años más tarde. La desaparición de la Junta Central y la certeza de que los franceses habían de subyugar tarde o temprano la Península provocaron en parte la deposición de las autoridades virreinales. Sin embargo, fue ante todo la creación de la Junta de Caracas que decidió la suerte del virrey y los oidores. En efecto, el ejemplo de la capital venezolana fue seguido por Cartagena y poco después por El Socorro y Pamplona. La revolución comenzó, pues, en las provincias y tardó mucho tiempo en

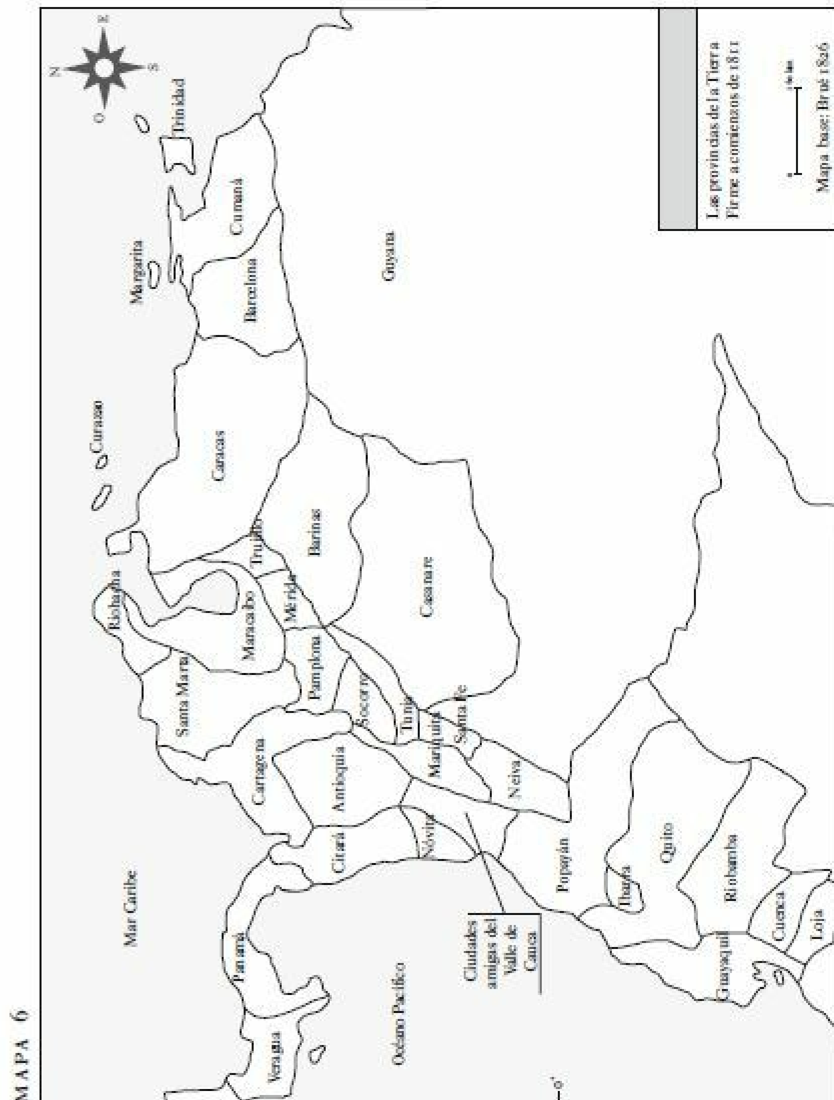
producirse en la capital neo- granadina. Este hecho es fundamental si se quiere comprender el impresionante proceso de fragmentación política que tuvo lugar en el virreinato en el segundo semestre de 1810 y que tendría graves consecuencias durante los seis años siguientes. En efecto, la manera en que se propagaron en el Nuevo Reino los modelos políticos liberales produjo un "desplazamiento radical del eje político del centro hacia la circunferencia", lo que se tradujo rápidamente en una crisis de la verticalidad de la autoridad, esto es, en un avanzado resquebrajamiento de la jerarquía territorial[567]. Como se ha visto, el análisis de los acontecimientos demuestra que los factores coyunturales tuvieron una importancia determinante, al menos equiparable a la de los de largo alcance, tales como la frágil cohesión de los pueblos y provincias, la anticuada división territorial del virreinato, las pésimas vías de comunicación o la ausencia de una ciudad con un peso verdaderamente preponderante.

Para colmo, la Junta Suprema de Santa Fe estuvo desde su nacimiento desgarrada por los partidos y fue incapaz de promover una política consistente que permitiera la rápida restauración de la unidad política. A la sombra de la lentitud y la torpeza de los capitalinos se consolidó el protagonismo de las autoridades revolucionarias de Cartagena que incitaron a los cabildos electores del Reino a crear juntas provinciales y defendieron la conveniencia de instaurar un sistema federativo. Para contrariar este proyecto, un poderoso clan de Santa Fe estimuló la creación de juntas disidentes con la ayuda de las cuales logró obtener un número preponderante de plazas en el Congreso del Reino. La instalación prematura de éste, así como la admisión de los representantes de las provincias autoproclamadas frustró una oportunidad única de reconstruir el Nuevo Reino mediante la suscripción de nuevos pactos políticos. Según RESTREPO, el fracaso del primer Congreso y en particular la resolución de no reconocer "diputados espurios" permitió contener la anarquía y la rebelión de

ciudades, villas y lugares subalternos. Tal fue también el origen de la "primera sangre", producida por las expediciones militares que enviaron Cartagena, Pamplona, Tunja y Honda contra Mompox, Girón, Sogamoso y Ambalema, respectivamente. Sin embargo, aquellas escaramuzas no resolvieron las rivalidades entre los pueblos ni bastaron para recomponer la totalidad de las antiguas provincias. Así por ejemplo, algunos lugares correspondientes a Tunja, Mariquita y Neiva continuaron unidos a Santa Fe; elValle de Cauca permaneció separado de Popayán, y el Chocó siguió dividido en dos provincias, "a pesar de que no tenía población ni hombres para una sola[568]" (Mapa 6).

Es importante contrastar el proceso de desarticulación del Nuevo Reino de Granada con la fácil creación de un gobierno general en Venezuela. Como se sabe, la Junta de Caracas se convirtió rápidamente en un gobierno supremo gracias a la incorporación de diputados de Cumaná, Barcelona, Margarita y Barinas[569]. Como si ello fuera poco, la convocatoria que emitió en el mes de junio para elegir a los diputados al Congreso general fue perfectamente acatada por las provincias revolucionarias, de modo que en el mes de marzo se instaló el cuerpo soberano con 44 diputados elegidos según el principio de la población[570]. Lo sucedido en aquella asamblea permite comprender mejor los desaciertos de las primeras cortes neogranadinas y sus onerosas consecuencias. En efecto, los representantes reunidos en Caracas a comienzos de 1811 también se vieron confrontados a la necesidad de reformar la división política del territorio. Pero, para empezar, ¿cómo debía mirarse a Venezuela? El diputado PEÑALVER formuló claramente la pregunta: ¿se trataba acaso de "una asociación informe de pueblos incostituídos" o por el contrario de "una reunión de provincias independientes y soberanas para confederarse[571]"? Si la respuesta que debía darse era la primera, entonces los representantes tenían la potestad de crear una nueva división del territorio según parámetros establecidos con

claridad: un número determinado de almas conformaría una parroquia, tantas parroquias un cabildo, y tantos cabildos una provincia. Sin embargo, tal elección tenía dos inconvenientes mayúsculos, uno de tipo práctico, otro jurídico. Aquél indicaba a las claras que los celos y rivalidades surgirían indefectiblemente con lo que se corría el riesgo de frustrar para siempre la confederación[572]. En cuanto al argumento teórico fue convenientemente enunciado por el diputado Sata y Bussy: el principio de asociación informe e indivisa no podía admitirse sencillamente porque el uti possidetis había sido "el canon político de la nueva institución deVenezuela". En consecuencia, sus provincias eran y debían tenerse por Estados Soberanos e independientes, correspondiéndoles exclusivamente la división del territorio[573].



No obstante, tras los debates aparentemente comunes en Santa Fe y Caracas sobre la vigencia de las antiguas provincias se escondían situaciones harto diversas. El punto central de la discusión en Venezuela tenía que ver no tanto con la legitimidad de la creación de nuevas soberanías, como con el fraccionamiento del enorme gobierno de Caracas al que correspondía más del 50% de los diputados del Congreso. El objetivo era establecer un equilibrio que se consideraba necesario para el buen funcionamiento de la confederación. Para asegurar la subsistencia de las pequeñas provincias y evitar que fueran

absorbidas, era necesario establecer un contrapeso a semejanza de los que existían en la federación norteamericana y en Europa (gracias a la rivalidad de Francia e Inglaterra). Se trataba, en síntesis, de evitar la absoluta preponderancia de la capital[574]. Por el contrario, la capital del Nuevo Reino tenía un territorio minúsculo y su preponderancia se veía amenazada por el peso de las demás provincias. Por eso, el doctor IGNACIO DE HERRERA propuso el establecimiento de una nueva demarcación territorial que equivalía en la práctica a un debilitamiento de los gobiernos revolucionarios neogranadinos[575]. Esta diferencia estructural explica la conducta política de los revolucionarios de Caracas que respetaron la integridad territorial de sus asociados, reconociéndolos como soberanos[576]. Entre tanto, los santafereños, temerosos de perder la preponderancia, combatieron las pretensiones federalistas de las provincias neogranadinas. En consecuencia, Venezuela se constituyó con celeridad, acordando no sólo pactos federativos, sino también la declaración de independencia y una constitución. El Nuevo Reino, en cambio, recorrería un camino tortuoso. Las diferencias entre Santa Fe y las provincias sólo serían dirimidas por la guerra casi cuatro años después del fracaso del primer Congreso. El gobierno general jamás declararía la independencia y las Provincias Unidas nunca se dotarían de una constitución.

SEGUNDA PARTE

La Reconstitución del Reino

¿Cómo queremos comenzar por donde debemos acabar? Cómo queremos formar un Estado, un imperio, una nación opulenta y feliz, entreteniéndonos en el trabajo de unos adornos costosos, y fuera del arte, quando no hemos puesto mano a los cimientos? ¿Por ventura la revolución ha tenido la eficacia de aquella divina palabra fíat en la creación del mundo? Fue hecha la revolución: ¿Y ésta ya produjo el orden en todas las cosas? ¿ Ya dividió las aguas de la libertad de las aguas de la subordinación? ¿La luz de la unión patriótica de las tinieblas de las divisiones turbulentas? ¿El día de nuestra alegre independencia de la noche de nuestras ilusiones? ¿Puso la revolución un sol fijo de gobierno para gozar de sus benéficos rayos? ¿Una luna para dirigir nuestras épocas? ¿Unas estrellas para hermosear nuestra seguridad? ¿Por ventura la revolución nos crió todos los frutos sin sembrar? ¿Estableció las artes sin trabajar? ¿Enseñó las ciencias sin cultivarlas? ¿Acaso la

revolución inventó nuevas leyes sin promulgación?
¿Nuevo imperio sin leyes? ¿Y
al Nuevo Reino sin imperio?".
José Luis de Azuola y Lozano. La Paleoutaxia, o disposición
al régimen del Estado, Santa Fe de Bogotá, Imprenta Patriótica
de D. Nicolás Calvo, 1811.

CAPÍTULO 6

La constitución del Estado de Cundinamarca y su política expansionista

Cerca de un año antes de que las Cortes de Cádiz promulgaran la suya, el Colegio Electoral de la provincia de Santa Fe aprobó una Constitución que dio origen a la Corona de Cundinamarca. Es muy significativo que para los revolucionarios de la capital del Nuevo Reino de Granada fuese importante no sólo emprender un trabajo similar al que se habían trazado los diputados del imperio sino también precederlos en la conclusión de sus trabajos. El mensaje era bastante nítido y tenía dos destinatarios diferentes: el gobierno interino de la Península y los múltiples soberanos del Reino. En efecto, la proclamación de una Constitución para el conjunto de la monarquía constituía una amenaza notable tanto en lo relativo a las reivindicaciones de los líderes de la revolución neogranadina, como en lo referente a la cohesión del desaparecido virreinato. Con la redacción de la Constitución de Cundinamarca los más eminentes doctores del Reino se trazaron un doble propósito: fundar sus requerimientos según la legitimidad en boga -instaurada en Cádiz- y recrear la unidad neogranadina. La Constitución de Cundinamarca era, en consecuencia, una nueva tentativa para reunir las múltiples soberanías surgidas en 1810 y, por ello, es inseparable del doble fracaso de la Junta Suprema de Santa Fe y del primer Congreso del Reino.

UN CUERPO MONSTRUOSO SIN CABEZA

A comienzos de 1811 la situación del Nuevo Reino de Granada era sumamente delicada. Habían transcurrido ya seis meses desde la deposición de las autoridades virreinales y aún no se conseguía instalar en toda regla un

Congreso general. La autoridad se hallaba dispersa y en esa medida era sumamente precaria. Sin la instalación de las Cortes del Reino, la discordia, la guerra civil y la anarquía habían de extenderse inexorablemente por doquier[577]. Ante semejante disyuntiva, la Junta de Antioquia se dirigió a su similar de Cartagena instándola a enviar conjuntamente diputados a Santa Fe[578]. Ambos gobiernos habían suspendido la remisión de sus agentes al enterarse de que los representantes de provincias espurias tenían también cabida en el Congreso instalado en la capital virreinal a finales del mes de diciembre. Temíase, en efecto, que aquella corporación estimulase la disolución de los antiguos gobiernos y corregimientos, incentivando, en su lugar, el surgimiento de una monstruosa cantidad de soberanías minúsculas.

Sin embargo, mediante la correspondencia oficial los gobiernos de Antioquia y Cartagena se fueron convenciendo de que su opinión era compartida por las juntas de Santa Fe, Pamplona, Mariquita, Tunja, Socorro y Casanare[579]. No había, pues, ninguna posibilidad de que las miras de la facción que dominaba el Congreso se impusieran sobre la voluntad general de los gobiernos interinos provinciales. El proyecto de crear una junta central en el Nuevo Reino había fracasado definitivamente. Fue así como la Junta de Antioquia procedió a elegir sus representantes al Congreso General. El io de enero se verificó la votación y resultaron favorecidos el doctor José Manuel Restrepo, como propietario, y D. Juan del Corral como suplente[580]. Los diputados se pusieron en camino poco después y llegaron a la capital virreinal el 28 de marzo[581]. Allí se enteraron de inmediato de la disolución del "Congreso prematuro[582]" y de la convocatoria y los avanzados trabajos del Colegio Electoral y Constituyente de la Provincia de Santa Fe. En consecuencia, decidieron ocultar su representación hasta el arribo de los representantes de Cartagena. Entonces la manifestarían, siempre y cuando los

demás agentes políticos de los gobiernos revolucionarios del Reino convinieran en las bases federalistas de la unión[583]. Según lo consignó en su diario el cronista José María Caballero, el canónigo Juan Marimón, primer diputado cartagenero, llegó a Santa Fe el 28 de julio, acompañado de su secretario Juan Salvador NarvÁez. El doctor Enrique Rodríguez, quien hacía las veces de representante suplente, permaneció, entre tanto, en la villa de Honda[584]. Con la reunión de los diputados de Antioquia y Cartagena comenzaron las negociaciones políticas que culminarían con la suscripción del Acta de Federación el 27 de noviembre. Sin embargo, para entonces la situación del Reino había cambiado por completo.

En efecto, desde finales de 1810 había comenzado a hablarse de la necesidad de que la provincia de Santa Fe se limitara a sí misma, convocando las Cortes Provinciales y fijando de la manera más sólida su existencia política[585]. Algunos de los más conspicuos políticos opinaban con razón que, puesto que la creación de un gobierno general para el Reino era empresa tan ardua y dilatada, convenía entre tanto fundar un gobierno parcial que preservara al menos a la capital de la anarquía y los desórdenes. El 13 de diciembre el cabildo de la capital había dirigido una representación a la Junta Suprema solicitando que se adoptara a la mayor brevedad "una Constitución de Gobierno provincial". Dicha instancia había provocado una resolución favorable cuatro días más tarde, mediante la cual se creó una comisión encargada de formar la convocatoria y el reglamento de las elecciones[586]. Sin embargo, en aquellos días tuvo lugar la instalación del primer Congreso del Reino por lo que, naturalmente, el proyecto de organización del gobierno de la capital y su provincia pasó a segundo plano. Con el fracaso de las Cortes, la Junta Suprema de Santa Fe no tuvo más remedio que convocar a elecciones con el fin de crear un gobierno provincial que la sucediera[587]. El Colegio Electoral y

Constituyente de la provincia fue solemnemente instalado el 27 febrero de 18ii[588]. La convención estaba conformada por algunos de los más eminentes abogados del Nuevo Reino, entre los cuales es dable citar a los doctores CAMILO TORRES, FRUTOS JOAQUÍN GUTIÉRREZ y JOSÉ MARÍA DEL CASTILLO Y RADA. Este último consignó en sus memorias que poco después de la instalación de la asamblea, hizo parte de la comisión encargada de trabajar en la redacción de la carta. Hacían parte de ella, además, JORGE TADEO LOZANO, LUIS EDUARDO AZUOLA y MIGUEL TOVAR. Como entre los miembros hubo discordancia de principios, se decidió que CASTILLO Y RADA formara separadamente su propuesta que era la de una constitución republicana. A la postre, y salvo en lo tocante a las elecciones y la organización del poder judicial, el plan adoptado sería el se sus compañeros[589]. JOSÉ MANUEL RESTREPO se refiere a él en forma elogiosa y resalta la influencia de don JORGE TADEO LOZANO, quien se habría inspirado en las constituciones de Estados Unidos y la Francia del Directorio[590]. LOZANO era hermano del marqués de San Jorge y había seguido en España la carrera de las armas. Alcanzó el grado de capitán en la campaña del Rosellón, tras lo cual regresó a su país por problemas de salud. Fue entonces cuando JOSÉ CELESTINO MUTIS, director de la Expedición Botánica, le confió el ramo de zoología de la misma. Con el fin de cumplir con el encargo se retiró a sus haciendas de tierra caliente, desde donde realizó además sucesivos envíos que enriquecieron el Gabinete de Historia Natural de Madrid y le valieron la real aprobación de su cargo[591]. Cuando fue convocado el Colegio Constituyente, JORGE TADEO LOZANO fue sacado de su retiro filosófico para presidirlo. No habiendo sido “un profesor de leyes ni un diplomata” su elección se debió más a su condición de noble que a sus conocimientos en materia de gobierno. El naturalista, no obstante, sorprendió a todos con su elocuencia y sus talentos, siendo, como se ha dicho, el principal

autor de la Constitución[592].

El Colegio Electoral y Constituyente sesionó durante poco más de un mes, poniendo fin a sus sesiones el día 4 de abril[593]. Así pues, a la llegada de los diputados antioqueños a la capital virreinal, la convención de la provincia de Santa Fe se aprestaba a concluir sus labores. Evidentemente, semejante acontecimiento no podía ser ajeno a los jóvenes representantes. De hecho, promovieron la convocatoria de una asamblea similar en su provincia y consiguieron que la Junta Superior Gubernativa de Antioquia les encargara la redacción del proyecto de Constitución que había de servir de base a las discusiones. Durante su estancia en Santa Fe, RESTREPO y CORRAL trabajaron continuamente en la redacción del texto, aprovechando "los inmensos recursos" que les ofrecía la ciudad[594]. La obra, que debieron culminar a finales de septiembre o principios de octubre, fue el fundamento de la Constitución que sancionó el Colegio Electoral y Constituyente de Antioquia a finales de abril de 1812[595]. En breve, pues, el ejemplo de Santa Fe fue seguido por las provincias neogranadinas. De ese modo, la reconstitución del Reino dejó de ser un asunto de juntas interinas, para convertirse en una cuestión que incumbía a gobiernos constituidos en toda regla, esto es –para usar la terminología de la época– a Estados soberanos e independientes. Es por ello que el estudio del nacimiento del Estado de Cundinamarca resulta fundamental. En efecto, la Constitución publicada el 5 de abril permitió, tal y como lo refiere el historiador RESTREPO, la difusión del derecho político en el Reino y la introducción de "algún arreglo en los gobiernos provinciales[596]". Ello equivale a decir que la provincia de Santa Fe se convirtió en el modelo de los demás gobiernos del virreinato, incluyendo a Quito[597]. En efecto, éstos no sólo imitaron el procedimiento (convocación de un Colegio Electoral y Constituyente encargado de promulgar una Constitución), sino que, además, se

inspiraron directamente en el código cundinamarqués. El ejemplo de Antioquia es, en ese sentido, harto elocuente. Basta leer las actas del Colegio Electoral y Constituyente de la provincia para convencerse de la notable influencia ejercida por las leyes fundamentales promulgadas en Santa Fe. Otros testimonios confirman este ascendiente fundamental. Al ordenar la publicación de la Constitución del Estado el día tres de mayo de 1812, el presidente de Antioquia refirió que en la elaboración del texto se habían tenido presentes "las Constituciones más sabias de las Naciones, y las del Estado de Cundinamarca para el mejor acierto[598]". La importancia del código sancionado en Santa Fe se explica fácilmente, pues constituía una preciosa operación de síntesis y asimilación de las instituciones adoptadas por otros gobiernos revolucionarios en Europa y Norteamérica. Puede decirse también que el surgimiento del Estado de Cundinamarca constituye un momento decisivo en las contiendas políticas neogranadinas. En efecto, la provincia de Santa Fe, habiéndose dotado de una nueva organización, encaró de un modo diverso la cuestión de las divisiones políticas y se comprometió cada vez más, a partir de ese momento, con una actitud poco conciliadora y francamente expansionista.

EL DERECHO DE POSTLIMINIO

Según HUGO GROCIO, del mismo modo que era posible durante la guerra reducir cualquier adversario a la esclavitud, nada impedía que pudiera sujetarse igualmente la totalidad del Cuerpo Moral Enemigo. La Soberanía, pues, podía adquirirse por conquista[599]. Siguiendo las tesis de los publicistas del siglo XVII, MONTESQUIEU consideró la conquista no sólo como una consecuencia natural del derecho de guerra sino también como una suerte de adquisición. No obstante, para el autor del Espíritu de las leyes era absurdo atribuir al conquistador un derecho a asesinar o a reducir a la servidumbre: el espíritu de

adquisición llevaba consigo el de conservación, de ningún modo el de destrucción. En su opinión, la esclavitud de un Estado era, en el mejor de los casos, un medio para consolidar la conquista y debía ser, en consecuencia, momentánea: según el derecho de gentes, los pueblos esclavos debían convertirse en súbditos con el paso del tiempo[600]. El hecho de asimilar la Soberanía al derecho de propiedad tenía consecuencias de primer orden, ya que la misma lógica que permitía identificar las maneras de adquirirla podía aplicarse en lo relativo a su prescripción. Así, para GROCIO ella podía perderse por abandono tácito, siguiendo las reglas de la usucapión, o por la falta del titular cuando, tal y como sucedía en las sucesiones ab intestato, no había heredero alguno. En tal caso, los pueblos, como los esclavos, recobraban su libertad y se hacían dueños de sí mismos[601]. Siguiendo las mismas reflexiones, tras deshacerse del usurpador, ¿podían acaso los Pueblos conquistados recobrar su antigua constitución? ¿Retornaban a su antiguo estado aquellos que habían obedecido a un señor natural? ¿Podía aplicarse, en síntesis, el derecho de postliminio a la Soberanía? Para resolver estos interrogantes, es menester primero explicar en qué consistía esta institución del derecho romano. En virtud de ella, según JOAQUÍN ESCRICHE,

> ... los que en la guerra quedaban hechos prisioneros de los enemigos, restituyéndose a la ciudad, se reintegraban en los derechos de los ciudadanos (de que en aquel ínterin no gozaban por reputarse esclavos o muertos) como si nunca hubiesen faltado del territorio del imperio, continuándose en la consideración legal el instante antes de la prisión con el instante de la libertad, de donde se dijo postliminio como junta de límites[602].

El postliminio permitía pues al ciudadano romano cautivo que se reincorporaba a la patria, un retorno al que había sido su estado primitivo y un restablecimiento de su antigua situación jurídica. Gracias al mismo arbitrio, los antiguos dueños recobraban las armas, monturas y navíos perdidos en

combate[603]. Para HUGO GROCIO no había duda que las tierras retornaban también a sus antiguos propietarios una vez expulsado el enemigo del país conquistado. Resurgían, del mismo modo, todas las obligaciones que pesaban sobre las propiedades. Así, los lugares sagrados o destinados al entierro de los muertos recuperaban sus antiguas funciones, y el usufructuario entraba a gozar de nuevo de su de- recho[604]. En España, donde se había guerreado durante siglos contra los moros, una ley de partida mandaba restituir a su antiguo señor los bienes inmuebles tales como villas, ciudades, tierras, condados y otras jurisdicciones hereditarias, en los mismos términos en que los poseía antes de la invasión enemiga[605]. En virtud del mismo mecanismo, ¿podía toda una nación o una gran parte de un reino ponerse en libertad y recobrar sus antiguos derechos? JOSÉ OLMEDA y León no veía en ello ningún reparo, siempre y cuando el Conquistador no fuera legítimo soberano, sino "un opresor de la pública libertad". No debe extrañar que en su condición de español el autor citado reputara injustas las rebeliones de los Países Bajos y Portugal, por considerar que ambos se habían sometido voluntariamente a la soberanía española[606].

¿Qué decir entonces de los reinos americanos? ¿Podían beneficiarse, en caso de un alzamiento o de una desgracia militar de la Península, del derecho de Postliminio? Según OLMEDA Y LEÓN, los imperios de México y el Perú, por estar reunidos a la dominación de España, habían perdido "todos los derechos de su antigua Soberanía[31]". Los discursos de los líderes revolucionarios a partir de 1810 demuestran que la opinión del publicista no era compartida por muchos criollos influyentes. Las constantes alusiones al derecho de postliminio que fácilmente se descubren en los periódicos, manifiestos, bandos, proclamas y en las obras de propaganda que publicaron en Europa, permiten afirmar que los rebeldes consideraban la ficción jurídica en cuestión, como un arma útil

para afianzar sus reivindicaciones, del mismo modo que la figura de la emancipación y, posteriormente, la guerra contra la tiranía, que asimilaba los territorios americanos a esclavos maltratados. FRANGOIS-XAVIER GUERRA se refirió a las discusiones acerca de la Conquista que tuvieron lugar durante los años de las independencias, anotando con razón que la repetición del debate del siglo XVI sobre los "justos títulos" de las posesiones españolas en América implicó un cambio en la manera de concebir el período. Éste dejó de considerarse como una hazaña gloriosa y pasó a ser una empresa injusta y sanguinaria. La identificación retórica de lo insurgentes con los indios se produjo en toda América, incluso en Chile y explica, por ejemplo, las numerosas reediciones de la obra de Las Casas durante aquellos años (Londres, Santa Fe de Bogotá, Puebla, México, París)[{607}]. Al prologar la reedición santafereña de la Brevísima relación de la destrucción de las Indias, Agustín Gutiérrez Moreno indicó contundentemente las razones que lo llevaron a emprender la publicación:

> Cuando este libro traducido al francés se publicó entre los holandeses, que peleaban entonces por su Independencia, como nosotros por la nuestra, se inflamaron sus ánimos y se redobló su valor para resistir a la guerra que les hacía la España, hasta conseguir substraerse de su injusta dominación y establecer una república que ha florecido dos siglos bajo los auspicios de la libertad. Aprendieron los holandeses en el ejemplo de los Indios, que cualquiera pacto con los Españoles les sería ruinoso, pues veían que jamás habían cometido mayores crueldades en los infelices americanos, sino cuando estos se creían más seguros en fe de los tratados y manifestaban mayor respeto y sumisión [.] ¡Dichoso yo si este libro, produciendo en mis compatriotas el mismo efecto que en los holandeses, los hace decidir eficazmente A MORIR, o SER LIBRES![{608}]".

Al examinar este debate sobre la justicia de la Conquista en el contexto de la lucha ideológica de la guerra de independencia y las batallas por el reconocimiento de los nuevos Estados, se comprenden los sustentos teóricos de

la maniobra y los efectos que buscaban alcanzarse con su utilización. Puesto que la incorporación de los territorios americanos se había conseguido por medio de una guerra injusta, la dominación española era ilegítima y los reyes castellanos, meros usurpadores. Si las conquistas de BONAPARTE eran consideradas como un atentado, lo mismo podía decirse de las emprendidas trescientos años atrás por FERNANDO e ISABEL. Si España había sacudido legítimamente el yugo de los cartagineses y de los romanos, de los pueblos germanos y de los moros, otro tanto podía hacer América con respecto a su metrópoli, pues se trataba de un derecho indisputable "de todas las naciones del mundo para mejorar su suerte[609]". ¿No afirmaba Locke por ventura que el conquistador no tenía ningún derecho sobre la descendencia de los vencidos y que, por lo tanto, pueblos como el griego podían legítimamente liberarse de la dominación turca[610]?

La influencia de la ficción del postliminio explica el proyecto de Francisco Miranda de crear en la América Meridional un Estado que obedeciera a un mandatario titulado Inca. Del mismo modo, en 1816 MANUEL BELGRANO propondría establecer en el Río de la Plata una monarquía de tipo inglés, en cuyo trono debía colocarse un descendiente de ATAHUALPA[611]. Planes como estos no eran un mero capricho: obedecían a la preocupación de asentar legítimamente la soberanía que había de fundarse en sustitución de la de los monarcas españoles. Mediante dicho arbitrio se esperaba evitar las arduas disputas entre los pueblos y, en general, conjurar la temible anarquía. Es necesario anotar que la invocación de la institución del postliminio no era una excentricidad americana. En 1808 se había recurrido a ella en la Península tras la invasión napoleónica: en virtud de esa figura jurídica pudo suponerse que con el cautiverio de Fernando vil los antiguos reinos habían recuperado sus derechos y recobrado su soberanía. En ese sentido era uno de los fundamentos de las juntas insurreccionales.

En el Nuevo Reino de Granada también se recurrió al derecho de postliminio. En efecto, el Colegio Electoral y Constituyente de la Provincia de Santa Fe lo eligió como uno de los principios rectores de la Constitución que promulgó el 4 de abril de 1811:

> La Representación, libre y legítimamente constituida por elección y consentimiento del pueblo de esta provincia, que con su libertad ha recuperado, adopta y desea conservar su primitivo y original nombre de Cundinamarca, convencida y cierta de que el pueblo a quien representa ha reasumido su soberanía, recobrando la plenitud de sus derechos, lo mismo que todos los que son parte de la Monarquía española, desde el momento en que fue cautivado por el Emperador de los franceses el señor don FERNANDO vii[612].

La elección del nombre prehispánico de Cundinamarca no era, pues, un simple arrebato. Significaba claramente que el pueblo de Santa Fe, merced a las abdicaciones de Bayona y al cautiverio del rey, había recobrado sus antiguos derechos, suspensos durante trescientos años. El mensaje es aún más nítido en la primera acta del Colegio Constituyente y Electoral (6 de marzo) que promulgó la carta: el recurso al nombre "primitivo y original" de la provincia permitía hacer conocer a las demás del Reino, a todas las regiones de América y a los Estados del extranjero que con el renacimiento de su libertad el "odioso título de conquista" y cualesquiera otros de dependencia habían terminado[613]. Habiendo tenido, antes de la llegada del Licenciado JIMÉNEZ DE QUESADA, un soberano, los santafereños tenían derecho a erigirse en "monarquía constitucional"[614]. Para ocupar el trono de los antiguos Zipas designaron naturalmente a FERNANDO VII quien sería a partir de entonces -tal y como lo anunciaba el decreto de promulgación- "por la gracia de Dios y por la voluntad del pueblo [.] Rey de los cundinamarqueses". ¿Por qué no se titulaba

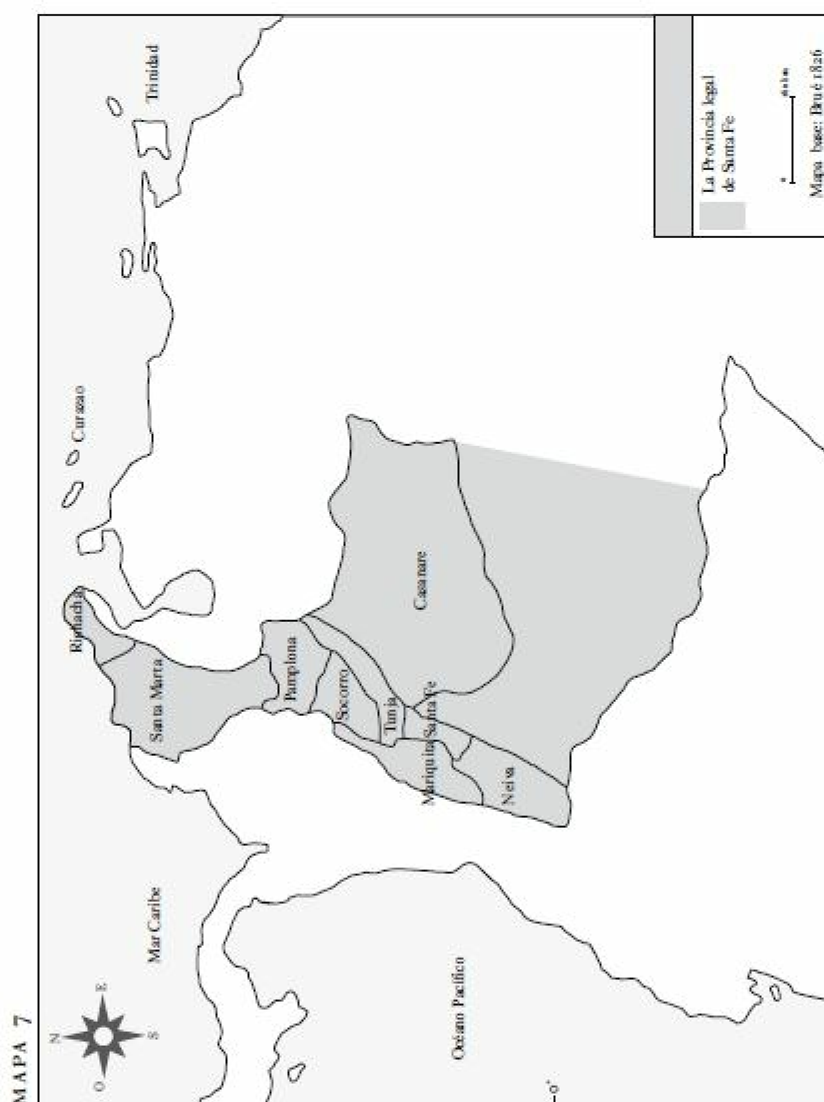
al monarca simplemente Rey de Cundinamarca? Precisamente porque los miembros de la convención deseaban quitar todo aquello que pudiera "tener relación con la propiedad del territorio[{615}]". Al tomar posesión, FERNANDO, puesto en pie y descubierto, juraría sostener y cumplir la constitución ante el Presidente de la Representación Nacional, que se mantendría en el ínterin sentado y cubierto. Acto seguido, se levantaría, cediendo su lugar al rey, para hincarse de rodillas luego y jurar a su vez, sobre los evangelios, fidelidad y obediencia en nombre del pueblo que encarnaba. La ceremonia debía ser presenciada no sólo por los miembros de los tres poderes, sino también por todas las personas "constituidas en dignidad residentes en la provincia", y por los "ministros y enviados extraños". Para que quedara constancia del acto se extendería el acta correspondiente firmada por las "dos altas partes contratantes, los asistentes y los secretarios de Estado[{616}]". A partir de ese momento cualquier infracción a las leyes debía ser mirada como una renuncia a la Corona, estando comprendida entre ellas la prohibición de contraer matrimonio sin el consentimiento y aprobación de la Representación Nacional[{617}]. Esta condición se explica por las sospechas de que Fernando VII pretendía desposarse con una princesa parienta de NAPOLEÓN[{618}]. Las leyes cundinamarquesas impedían al rey, por añadidura, abdicar a favor de ningún tercero y en caso de dimitir la Corona le ordenaban hacerlo en manos de la Representación Nacional[{619}]. Finalmente, durante la ausencia del Soberano, un presidente nombrado por el pueblo ejercería el poder ejecutivo[{620}]. Así, aunque se hubiera dotado de una Constitución monárquica, la forma de gobierno de la provincia de Cundinamarca, sería republicana en la práctica, durante tiempo indefinido.

El nuevo Estado veía con buenos ojos la unión con las demás Coronas que componían el imperio español. Para que ello tuviera efecto debían reunirse los

diputados de todas aquellas que pretendieran formar un cuerpo, elegidos según una "justa igualdad proporcional[621]". Ni este hecho ni la creación de la Corona de Cundinamarca, reñían con la creación de un Congreso de las provincias de la Tierra Firme, entendiendo por ellas las comprendidas entre el mar del sur, el Océano Atlántico, el río Amazonas y el Istmo de Panamá. En caso de que fuera conformada esta asamblea, Cundinamarca se reservaría su soberanía particular y el derecho de "negociar o tratar con otras Provincias o con otros Estados[622]". No había ninguna incongruencia en estos dictámenes, pues la creación de una confederación era compatible con la diversidad de regímenes: MONTESQUIEU había llamado ese tipo de asociación "repúblicas federativas mixtas[623]". Estos rasgos demuestran que, en el proyecto político de la Corona de Cundinamarca, la reasunción de la soberanía originaria de los Zipas era un mecanismo que permitía fundar la emancipación, y en consecuencia, crear nuevos nexos con el monarca, con la Península y con las demás partes del imperio. De hecho, es significativo que el juramento fuera "muy semejante al que se prestaba antiguamente por el Justicia de Aragón[624]". ¿No indicaba esta fuente de inspiración que los pueblos fieles a FERNANDO durante la invasión napoleónica tenían derecho a gozar de nuevas libertades en virtud de su conducta ejemplar? En ese sentido es imposible dejar de notar la persistente voluntad de los miembros de la convención de arrancar la provincia de Santa Fe de la incierta condición de dominio patrimonial. El resultado fue una Constitución que tenía mucho de Código foral y se inspiraba en las antiguas inmunidades y libertades de los reinos peninsulares[625].

Precisamente, la elección de la figura jurídica del postliminio es una prueba de la moderación que caracterizó la revolución neogranadina en sus comienzos. El consenso creado alrededor del proyecto de JORGE TADEO LOZANO demuestra que en ese momento los juristas principales del Reino se

identificaban con una concepción de la soberanía mucho más cercana a las teorías de GROCIO y HOBBES que a las de LOCKE, MONTESQUIEU y ROUSSEAU. En efecto, en ningún momento es cuestionado el derecho de conquista, fundamento de la dominación española en Indias: legítima y racionalmente un pueblo podía alienar su libertad[626]. Sencillamente, con la prisión de FERNANDO VII enValen^ay había renacido la soberanía originaria del señorío de Cundinamarca. Dicho resurgimiento, sin embargo, no fue utilizado para fundar la separación de la monarquía española, sino tan solo para establecer nuevas convenciones con el rey. La crisis de la nación era la oportunidad para revocar la alienación incondicional de la soberanía establecida durante la Conquista, creando en su lugar una dominación legítima mediante pactos que debían ser renovados por cada generación. El recurso al derecho de postliminio tenía, además, una importancia fundamental porque permitía asentar jurídicamente las ambiciones territoriales de la provincia de Santa Fe, perjudicada grandemente en sus intereses con la aparición de las soberanías provinciales. En efecto, al reivindicar los derechos del reino conquistado por JIMÉNEZ DE QUESADA, reivindicaba también la pertenencia de los corregimientos y gobernaciones de Tunja, El Socorro, Pamplona, Neiva, Mariquita y Casanare. Este gran territorio sería llamado a partir de entonces por los presidentes JORGE TADEO LOZANO y ANTONIO NARIÑO, “Provincia Legal de Santa Fe” (Mapa 7). La legalidad a la cual se referían era sobre todo la que reposaba en los derechos de conquista. No en vano, desde el comienzo de la revolución se mantenían bajo la obediencia de Santa Fe algunos pueblos de estas provincias. De hecho, ciudades como Ibagué, Tocaima y La Palma, y villas como La Mesa y El Espinal habían sido convocadas para participar en la formación del Colegio Electoral y Constituyente[627]. Tras una pequeña controversia sobre la conveniencia de dar posesión a los representantes de aquellos cabildos, la asamblea se decidió por



su admisión con lo que la casi totalidad de la provincia de Mariquita quedó incorporada en la de Santa Fe[628].

Antes de examinar las políticas expansivas del Estado de Cundinamarca, conviene señalar rápidamente que en los años siguientes continuó aludiéndose en el Nuevo Reino al derecho de postliminio. Es decir, que el empleo de esta figura jurídica no se limitó al corto capítulo de la Constitución de la corona de Cundinamarca. Ya se ha traído a mientes la reedición santafereña de la Brevísima relación en 1813, en la que, dicho sea de paso, la venganza de los

atentados cometidos por los conquistadores contra los antiguos reyes indígenas es presentada como uno de los fundamentos de la lucha independentista[{629}]. A comienzos de 1814, los insurgentes de Cartagena introdujeron un papel sedicioso en la vecina Santa Marta en el que podía leerse lo siguiente:

> Sepan todos que el derecho bárbaro de conquista que alegan los usurpadores es incompatible con el sagrado vínculo del juramento y que su duración no puede ser otra que la de la fuerza del conquistador. Una vez que los conquistados adquieren suficientes fuerzas o coyunturas con que recuperar la carta de sus derechos usurpados, ellos pueden y deben restituirse a su primitivo estado de independencia y libertad. Nihil tan naturale est quam unumquodque dissolvi, eo modo, quo coligatum est. Nada es más natural que disolverse las cosas del mismo modo que se formaron. Es un principio del derecho recibido aun entre los mismos usurpadores y contra el qual no puede prevalecer en el orden político ningún juramento, ninguna duración de tiempo[{630}].

Así mismo, el I.° de septiembre de dicho año CAMILO TORRES se refirió a la ilegitimidad de las "cesiones o renuncias que se hicieron en México, el Cusco y Bogotá[{631}]". Algunos días después, en una comunicación al gobernador de Cartagena, declaró que la antigüedad de la usurpación no justificaba el delito, sino que por el contrario lo agravaba: por ello, España, tras siete siglos, se había creído con derecho para expulsar a los moros[{632}]. Del mismo modo, en 1815 en una de las estrofas de la "canción nacional" de las Provincias Unidas de la Nueva Granada se afirma que, gracias a la revolución, ha revivido "la patria querida/ De los Incas los hijos de sol/ El imperio del gran Mo[c]tezuma/ De los Zipas la antigua nación[{633}]". A finales de 1817 el interés de presentar la revolución como una lucha por recobrar la soberanía perdida llevó a un eclesiástico neogranadino exiliado (JOSÉ GORDÓN) a traducir y publicar en Puerto Príncipe el libro de JEAN-FRANCOIS MARMONTEL, Los Incas, o la destrucción del imperio del Perú. Sin duda, por ello el editor aseguró en el prospecto que la obra permitía conocer las causas, los fundamentos y el objeto

de la revolución americana[634]. El derecho de postliminio está presente así mismo en la Ley Fundamental de la República de Colombia que expidió el Congreso deVenezuela a finales de 1819. En efecto, en virtud de uno de sus artículos el nombre de Nueva Granada fue suprimido y reemplazado por el de Cundinamarca. Además, se ordenó que en adelante la capital se llamase Bogotá, quitando "la adición de Santa Fe[635]". Ya en los años 20, JOSÉ JOAQUÍN OLMEDO publicaría simultáneamente en Londres y París un poema en el que Huaina Cápac aparece en el cielo de Junín para arengar largamente a los soldados colombianos y exigirles que venguen tres siglos de sangre y esclavitud[636]. Un año más tarde JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID, aprovecharía su estancia en Europa para publicar una tragedia en cinco actos, llamada Guatimoc o Guatimocín que escenifica los últimos días del imperio azteca, y, en particular, el combate de CUAUHTÉMOC contra CORTÉS y sus huestes[637]. La desgracia mexicana aparece en la obra como el primer momento de la guerra de independencia:

> [...] siglos y siglos
> Pasarán, y este oprobio de la España
> Eterno durará: sus hijos mismos
> Han de ser mexicanos y este nombre
> Los hará sus mortales enemigos.
> Ellos tal vez nos vengarán un día;
> Y el imperio de México abatido,
> Renacerá más grande y poderoso Sobre las ruinas del imperio antiguo[63].

En ambas obras pues, la revolución es defendida por los antiguos soberanos indígenas, y justificada por la Conquista. Es significativo que dos diplomáticos que participaron en la ardua búsqueda del reconocimiento de los nuevos Estados hispanoamericanos, continuaran considerando que el derecho de

postliminio era importante para la causa que defendían. Al lado de la ficción de la emancipación y del derecho a sublevarse contra un poder arbitrario, la lucha contra la usurpación española contribuía a enaltecer y justificar la independencia de América. El primer artificio jurídico permitía presentar las colonias españolas como otros tantos pueblos llegados a la mayoría de edad, y por lo tanto con derecho a asumir su destino. Para demostrar el vigor alcanzado se recurría una y otra vez a la enumeración de recursos naturales, se hinchaban las cifras de población y se insistía en la enorme extensión de los países. La guerra contra la opresión peninsular, entre tanto, autorizaba la identificación de la empresa de los rebeldes con las de los holandeses y los norteamericanos. De ahí las largas listas de agravios, la insistencia en el monopolio comercial, la denuncia del oscurantismo y las quejas por el atraso de la agricultura, la industria y las artes. El postliminio, finalmente, permitía presentar la empresa revolucionaria como un intento legítimo por recobrar una soberanía originaria y, por esa misma razón, de mayor legitimidad que la de los Borbones. Para sostener este derecho era necesario recordar la sangrienta conquista española en el siglo xvi y los sufrimientos seculares de los indígenas.

LA INCORPORACIÓN DE MARIQUITA

Desde el comienzo de la revolución en el Nuevo Reino de Granada, diferentes pueblos se separaron de sus respectivas capitales provinciales para ponerse bajo la protección del gobierno de Santa Fe. La respuesta que debía darse a dichas solicitudes fue motivo de arduas polémicas en el seno de la Junta Suprema. Del mismo modo, la admisión de provincias espurias había sido la causa del fracaso del primer Congreso a principios de 1811. Como se ha visto, entre los gobiernos provinciales surgió entonces un consenso según el cual la reconstitución del antiguo virreinato debía hacerse a partir de las viejas

unidades territoriales y no sumando cualesquier pueblos, sitios y lugares que se titulasen soberanos. La política del nuevo Estado de Cundinamarca era, en ese sentido, radicalmente diversa. Amparadas en la argucia de la "Provincia legal", sus autoridades se manifestaron francamente a favor de la incorporación no sólo de cabildos sino también de parroquias, con la esperanza de amalgamar poco a poco el territorio que ambicionaban. Estos procedimientos se explican con facilidad por el muy reducido tamaño de la provincia de Santa Fe. Si verdaderamente pretendía crearse un Estado independiente, era necesario contar con una jurisdicción competente, lo bastante rica y poblada como para asegurar su viabilidad económica. Las anexiones e incorporaciones emprendidas por Cundinamarca permiten detectar igualmente el triunfo de una facción que se había manifestado ya en la Junta Suprema de Santa Fe y que había fracasado en su intento de tomarse el poder valiéndose del primer Congreso del Reino. Todo indica que el núcleo de dicho partido era el llamado "clan ALVAREZ", cuya enorme influencia había sido combatida ya en 1778 por el visitador general del Nuevo Reino JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ DE PIÑERES. Los retoños de dicha familia dominarían, en efecto, el Estado de Cundinamarca hasta la caída de Santa Fe a manos de BOLÍVAR, a finales de 1814.

La política de expansión de la antigua capital virreinal comenzó aun antes de que el Colegio Electoral y Constituyente finalizara sus labores, esto es, previamente a la sanción de la Constitución y al nacimiento, propiamente dicho, del Estado de Cundinamarca. En efecto, el gobierno interino de la capital decretó el 13 de marzo el despacho de una expedición "militar y política" al mando del capitán D. MANUEL DEL CASTILLO Y RADA. Con el respaldo de 300 hombres armados, el comisionado debía someter los dos cabildos de la provincia de Mariquita que persistían en gobernarse de manera independiente, mediante una Junta Suprema Provincial residente en

Honda[638]. Efectivamente, de los ocho ayuntamientos que componían este antiguo corregimiento, seis se habían puesto paulatinamente bajo la protección de la Junta de Santa Fe y cuatro de ellos habían enviado representantes a la convención reunida en aquella ciudad. Parece por ello indudable que el primer móvil de la expedición era consolidar el dominio de la antigua capital virreinal sobre la totalidad de la provincia de Mariquita. No en vano, su posesión significaba el control de la producción tabacalera del Reino, así como un acceso seguro e incondicional al río Magdalena y al puerto de Honda por donde se internaban las mercancías europeas que consumían las provincias interiores y por donde transitaban los frutos y efectos destinados a la exportación. No obstante, en la decisión de aniquilar la Junta Suprema de Mariquita, pesaron también el reconocimiento que pretendía hacer ésta del Consejo de Regencia, las hostilidades perpetradas contra la villa de Ambalema, y la absoluta incapacidad que se le achacaba de sostener el carácter de provincia independiente[639].

Sin ninguna dificultad el capitán MANUEL DEL CASTILLO cumplió con su cometido. Fue entonces cuando JORGE TADEO LOZANO, ya en posesión de su empleo de presidente de Cundinamarca, acordó y suscribió un tratado de incorporación con José LEÓN ARMERO, diputado de Mariquita al primer Congreso del Reino. El representante era natural de aquella provincia y tenía a la sazón 24 años de edad. Había estudiado matemáticas y física con José CELESTINO MUTIS y derecho en el Colegio San Bartolomé, donde alcanzó el grado de licenciado. Su designación como diputado al Congreso del Reino no había sido fruto del azar, pues ARMERO pertenecía a la familia más poderosa de la provincia. En efecto, era hijo del presidente de la Junta Suprema Provincial y sobrino de uno de los cuatro vocales que la componían[640]. La elección que las autoridades de Cundinamarca hicieron de él para la suscripción del tratado de incorporación era, pues, bastante acertada. Con la participación de ARMERO,

los pactos, que en principio involucraban dos cuerpos políticos, adquirían también el aspecto de un convenio de tipo privado, de un arreglo entre familias.

Pero, ¿cuál era exactamente el contenido de los acuerdos? En virtud del tratado quedó establecido que la provincia anexada juraría y observaría la Constitución de Cundinamarca, correspondiéndole como a los demás pueblos del Estado, una representación proporcional a su población. Además, sería gobernada por un subpresidente que tendría las mismas funciones que los antiguos corregidores y que haría las veces de intermediario entre los cabildos y las secretarías del gobierno. Finalmente, se decidió que la incorporación no obstaría en nada el derecho de Mariquita de ser representada, como las demás provincias, en el Congreso del Reino que tarde o temprano había de reunirse[641]. El día 23 de abril, los representantes de los cabildos de Mariquita, Honda y Ambalema fueron obligados a ratificar los pactos, a pesar de ignorar su contenido. El tratado de incorporación adolecía, pues, de graves vicios legales y ello explica, sin duda, el que dichos representantes debieran designar un apoderado que lo ratificara y sancionara con mayor solemnidad. El elegido, habría de ser, además Consejero de Estado en Santa Fe con voto consultivo en lo relativo los asuntos de Mariquita[642]. Esta vez el encargado de representar a la provincia sometida fue D. ANTONIO VIANA, natural de ella y miembro del clan Armero por su enlace matrimonial. Tras recibirse de abogado en Santa Fe en 1793, VIANA se había desempeñado sucesivamente como asesor de los gobernadores de Mariquita, Antioquia y Santa Marta[643]. Precisamente, se hallaba en esta última ciudad al estallar la revolución y había sido nombrado vocal nato de la Junta Superior Provincial. Desempeñó dicho cargo hasta que el bando regentista, que se apoderó del gobierno a finales de diciembre de 1810, lo obligó a renunciar y a abandonar la provincia[644]. VIANA no se limitó a

ratificar el tratado del 2 de abril, sino que a finales del año acordó otro considerado ya como “definitivo”. El contenido de los nuevos pactos era esencialmente el mismo, aunque acordaba prerrogativas más generosas a Mariquita. Primeramente, estipulaba que sendos miembros del poder judicial y del senado de Cundinamarca serían naturales de la provincia. Así mismo, lo sería, un año sí y otro no, uno de los consejeros del presidente. Otra variación significativa la constituye el hecho de que se señalara expresamente que Mariquita no tendría diputados propios en el Congreso del Reino y que estaría representada por los de Santa Fe[645].

Antes de terminar este apartado cabe señalar, en primer lugar, que la figura jurídica de la tutela fundamentó no sólo la incorporación de la provincia de Mariquita, sino también las de los demás pueblos y provincias que serán estudiadas a continuación. En efecto, el Estado de Cundinamarca reconocía el fragmento de soberanía que poseían dichos cuerpos políticos pero les negaba el derecho de ejercerla en virtud de su incapacidad y de su impotencia. Los únicos actos que podían legítimamente realizar las autoridades locales eran la separación de sus matrices -juzgadas como irresponsables y despóticas- y el juramento de obediencia con el que se acogían a la protección del Estado de Cundinamarca, acudiente idóneo para paliar la ausencia del rey. En segundo lugar, es necesario señalar, con GUILLERMO SOSA, que las anexiones y agregaciones que habían de engrandecer considerablemente el territorio de Cundinamarca en aquellos años no fueron meras capitulaciones o sometimientos. Por el contrario, como lo muestra el ejemplo de Mariquita, implicaron negociaciones mediante las cuales los pueblos incorporados consiguieron valiosas contraprestaciones[646]. ARMANDO MARTÍNEZ GARNICA, al estudiar las anexiones de la villa de San Gil y la ciudad de Vélez al Estado de Cundinamarca, ha mostrado cómo, paradójicamente, éstas estuvieron motivadas por la defensa de las antiguas jurisdicciones capitulares contra el

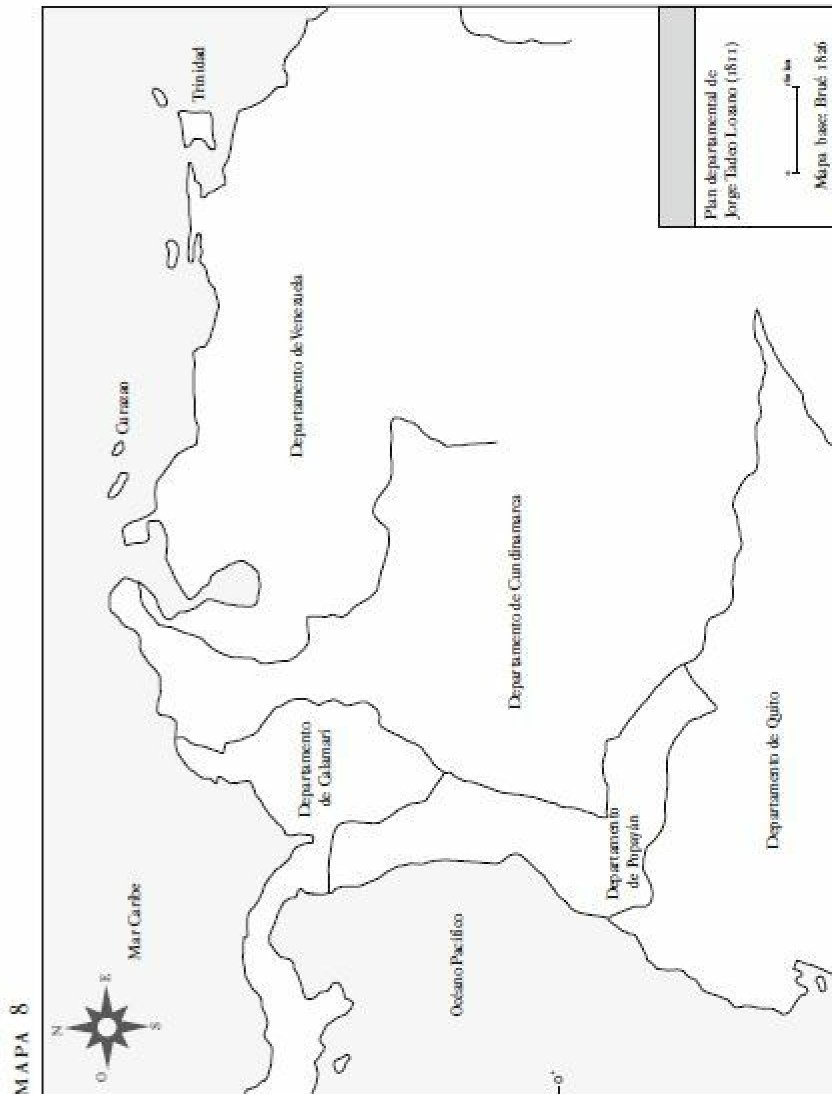
poder amenazante de las juntas provinciales[647]. Se trataba, pues, de un mecanismo mediante el cual se buscaba defender privilegios antiguos que la revolución ponía en peligro.

LA DIVISIÓN DEL REINO EN DEPARTAMENTOS

La creación del Estado de Cundinamarca era una solución parcial y como tal no podía conjurar los peligros que acechaban al Nuevo Reino. La erección de un gobierno general seguía siendo esencial para encarar las invasiones extranjeras, evitar los desórdenes y la guerra civil, y negociar, dado el caso, los pactos imperiales. Considerando que la reunión de las 22 provincias legítimas era demasiado lenta y difícil, el presidente de Cundinamarca propuso un novedoso sistema de organización política para el Reino. El 7 de mayo se dirigió, en efecto, a las juntas provinciales, manifestando que para que la federación funcionase, cada uno de los Estados que la compusieran debía ser verdaderamente independiente. Ello quería decir que no sólo debía poseer la población y los recursos necesarios, sino también una cierta posición geográfica que le permitiera fomentar su comercio, su agricultura y su industria[648]. Además, para que la alianza federativa no fuera ilusoria, era imprescindible que sus miembros compusieran entre sí un equilibrio político que evitara el surgimiento de un "Estado prepotente" que tiranizara a los demás. Para ello, era absolutamente necesario dejar de lado el capricho de las "provincias nominales", cuya división, hecha por el antiguo gobierno, era "arbitraria y sin ninguna proporción en su población, riqueza, etc.[649]". Por eso, LOZANO propuso formar con bases sólidas una verdadera confederación dividiendo el antiguo virreinato en cuatro grandes departamentos: Quito, Popayán, Calamarí -nombre prehispánico de Cartagena- y Cundinamarca, cada uno de los cuales contaría con "uno o dos ríos navegables para la exportación interna, y

competente costa del mar para la externa[650]" (Mapa 8). Estos grandes territorios estarían subdivididos a su vez en Subpresidencias, cuyas atribuciones serían las mismas de los antiguos gobernadores y corregidores. Por último, la representación de los departamentos en el gobierno supremo, en lugar de depender de la dignidad de provincia, estaría arreglada a la base de la población[651]. Solo mediante ese sistema, aseguraba LOZANO, podría evitarse que la Nueva Granada sucumbiera ante una invasión militar de origen europeo. La complicada y espinosa cuestión de la división política del antiguo virreinato podía, pues, dar espera, según el concepto del presidente cundinamarqués:

> El Ciudadano que quisiere alhajar y mueblar su casa cuidando solo de poner muros de división con sus vecinos, pero sin poner puertas para su seguridad externa, sabiendo que hay malhechores que acechan el menor de sus descuidos para despojarlo de su casa o esclavizarle y encadenarle en ella, es un necio que merece bien esta pena. Precaved vuestros riesgos uniendo de un modo estrecho e indisociable vuestras voluntades, y reservad para el descanso del triunfo y de la paz, objetos que hoy son secundarios en el orden de vuestro bien. Existir es primero, existir cómodamente, después[652].



El proyecto de LOZANO era, por supuesto, un ingenioso intento de conciliar intereses opuestos, de encontrar un justo medio entre el decidido fervor de las provincias por el sistema federativo y los reparos puestos por el gobierno de Cundinamarca a una asociación de soberanías consideradas impotentes e insignificantes. Puesto que el proyecto de un gobierno central no sería aceptado por las provincias, el presidente santafereño proponía una confederación pactada por un número muy reducido de Estados. Según LOZANO, la creación de cuerpos políticos intermediarios entre las viejas provincias y el gobierno general, era un requisito fundamental para asegurar el éxito de la revolución neogranadina. La solución sugerida, esto es, la división

del Reino en cuatro grandes departamentos, se inspiraba directamente en el sistema de intendencias, cuya aplicación en el virreinato se había frustrado en dos ocasiones. En 1781 tras la revuelta comunera y en 1808 con la invasión napoleónica de España. Justo antes de que ésta se produjera, en efecto, el proyecto había revivido y hasta se había sancionado el nombramiento de cuatro intendentes en el Nuevo Reino[653]. El plan del presidente de Cundinamarca respondía a otro de mucha mayor amplitud trazado ya en la Constitución: la construcción de una vasta confederación que debía abarcar toda la Tierra Firme. En efecto, las autoridades de Santa Fe consideraban que la suscripción de pactos políticos con Quito y Caracas resultaba inconveniente si no se establecía previamente la división departamental del Nuevo Reino. LOZANO argüía que siendo éstas –como eran– provincias más extensas y pobladas, habían de someter necesariamente a un pupilaje ignominioso a los pequeños Estados neogranadinos[654]. Aunque no se refirieran explícitamente a ellas, es evidente que los políticos cundinamarqueses temían igualmente a Popayán y Cartagena, cuyos territorios, a más de lindar con el océano, eran mucho más considerables que el suyo. El proyecto de la división departamental del Nuevo Reino, era pues, un intento de menguar el peso político de los rivales de Santa Fe. La antigua capital virreinal, temerosa, se esforzaba por preservar durante la revolución el protagonismo político que había ostentado en los tiempos del antiguo gobierno.

En consonancia con el plan departamental, LOZANO se pronunció sobre lo que él consideraba las falsas provincias, intentando dar un asidero legal a las ambiciones expansionistas de Santa Fe. Neiva, Tunja, El Socorro, Pamplona, y Casanare no eran, según el presidente de Cundinamarca, verdaderas provincias,

> [.] sino corregimientos pertenecientes a la de Santa Fe que dependía directamente del virrey. Por lo tanto no podían figurar por sí solas, sino que

> estaban obligadas a recurrir a Cundinamarca, cuya provincia no debía desmembrarse por las mismas razones que las demás sostenían su integridad[655].

El mandatario reivindicaba así la obediencia de todo el Nuevo Reino de la época de la Conquista, es decir, de los territorios subyugados por las huestes de JIMÉNEZ DE QUESADA en el siglo XVI,

> . el que por nuestras antiguas relaciones se halla poblado de una misma familia, como acontece en el que se comprende desde la cordillera de Guanacas a Mérida. Todos tenemos un origen común de ciertos troncos que existieron en Vélez, Tunja, Pamplona, Santa Fe, Tocaima y Mérida, y todos venimos a tener, si verificamos nuestros títulos de hermandad, relaciones de sangre más o menos remotas que nos recuerdan obligaciones de que no podemos prescindir para estrecharnos cada día más y más, y para renunciar a la idea de pequeñas soberanías[656].

A pesar de sus virtudes, el plan disgustó grandemente a los gobiernos provinciales que no podían llamarse a engaños sobre sus implicaciones después de la anexión de Mariquita. Por ello, los redactores del Argos Americano de Cartagena vieron en la proposición de LOZANO una pérfida maniobra destinada, simplemente, a cohonestar usurpaciones. Según afirmaron, la división del Reino en departamentos no era más que una política de tipo bonapartista, esto es, de conquista, cuyo único resultado sería el fomento de las guerras civiles[657]. En definitiva, la división departamental fue vista como proyecto desorganizador, como un intento de embarazar la organización del Congreso general en el momento mismo en el que todas las circunstancias concurrían a que se verificara su reunión. En efecto, Santa Fe había renunciado a imponer un sistema centralista, y la manía de erigir juntas en los pueblos más miserables era cosa del pasado. Además, el gobernador MIGUEL TACÓN había sido expulsado de Popayán, con lo cual había quedado restablecida la

comunicación con Quito. Por último, la mayor parte de las provincias había elegido a sus diputados, los cuales estaban en camino o se encontraban ya en Santa Fe[{658}]. Las autoridades provinciales también criticaron la gran extensión dada a los departamentos de Cundinamarca (que se apropiaba de "las provincias más fértiles, extendidas, industriosas y pobladas") y Quito, que habían de ser mucho mayores que los de Popayán y Cartagena[{659}]. Pero, sobre todo, se opusieron a los planes de LOZANO porque éstos ponían en riesgo la más importante adquisición que habían hecho durante la revolución: el autogobierno. Puesto que el ejemplo francés debía servir al Nuevo Reino de escarmiento, era conveniente seguir en su lugar el de los Estados Unidos. Ello significaba, primeramente, que el equilibrio político era posible entre Estados pequeños y grandes: Massachussets, Virginia y Pen- silvania no sólo se habían abstenido de invadir a las colonias menores, sino que además habían visto con buenos ojos la asociación con ellas. En consecuencia, era inapropiado reformar las entidades provinciales del Nuevo Reino antes de la formación del Congreso general, al cual correspondía en exclusividad la espinosa cuestión de las agregaciones de provincias[{660}]. En segundo término, la Constitución norteamericana demostraba que convenía establecer un gobierno general con suficientes atribuciones y no un cuerpo inerte incapaz de corregir los desequilibrios que presentara la asociación. Aquella federación distaba mucho de la propuesta por el Estado de Cundinamarca, que se había reservado íntegramente su soberanía, en virtud de la Constitución, en lo tocante a las negociaciones exteriores, la fuerza armada y el tesoro público[{661}]. Los redactores del Argos señalaban así la diferencia existente entre un sistema confederativo como el promovido por JORGE TADEO LOZANO, y la federación propiamente dicha, inspirada en la Constitución estadounidense de 1787[{662}].

Como se ha visto por las notas anteriores, la división departamental del

Reino no suscitó ningún entusiasmo en Cartagena. Las autoridades de Santa Fe intentaron entonces dar vida a su proyecto aliándose estrechamente con Popayán y Quito[{663}]. Sin embargo, una vez más, fracasaron en su tentativa. Como se recordará, la Junta Suprema de Santa Fe había auxiliado militarmente a la Confederación del Cauca en su lucha contra el gobernador Tacón. Con aquella maniobra, el aliciente del gobierno de la capital sobre las Ciudades Amigas alcanzó tal magnitud que ANTONIO BARAYA, comandante de la expedición, auspició la creación de una junta subsidiaria de la que fue nombrado presidente[{664}]. Con el nacimiento del Estado de Cundinamarca, BARAYA se convirtió, lógicamente, en un agente suyo, y como tal, se pronunció de manera abierta a favor de que la Provincia de Popayán ensanchara sus límites y se elevara a la dignidad de "un Departamento Supremo". Para ello promovió la remisión de un enviado a Santa Fe que acordara los detalles de la confederación[{665}]. Tan torpe iniciativa amoscó a las autoridades de la Confederación del Cauca, cuya junta expresó en nombre de las ciudades de su jurisdicción que:

> Ellas no han sido conquistadas sino conquistadoras; y por lo mismo, no deben recibir la ley del Gobierno que las auxilió, sino dárselo á sí mismas, como lo han hecho todas las Provincias del Reino [.] Por esto y porque el Gobierno de Santa Fe, desnudo ya de la iniciativa de Supremo del Reino, reducido a meramente provincial, no tiene derecho de imponer la ley a unos pueblos libres, capaces de gobernarse por sí[{666}].

Ante la firmeza de la protesta y las graves acusaciones de usurpación, ANTONIO BARAYA pidió licencia para retirarse a Santa Fe[{667}]. De ese modo culminaron las tentativas de las autoridades de Cundinamarca de imponer en el sur del virreinato la confederación departamental. En esas circunstancias, el presidente LOZANO se dio a la tarea de amalgamar el Departamento de Cundinamarca.

Éste se componía, como se ha dicho, de la llamada Provincia Legal de Santa Fe y de la antigua gobernación de Santa Marta. Es importante hacer la distinción por cuanto de ella se desprendían, en principio, dos estrategias disímiles: una con respecto a las autoridades de los antiguas provincias consideradas ilegítimas (Tunja, Socorro, Pamplona, Neiva, Casanare, San Martín y Riohacha), y otra con relación a un cuerpo político que por su antigüedad, extensión y riqueza tenía tanto derecho como Santa Fe a constituir sus propios tribunales. El proceso, que había comenzado con la anexión de Mariquita, continuó con la incorporación de las ciudades de San Martín y San Juan de los Llanos. Ambas ciudades componían un gobierno que no había tenido derecho a participar en las elecciones del diputado del Reino a la Junta Central en 1809 y, sin embargo, en virtud de un equívoco, se habían erigido en provincia independiente. En efecto, el secretario de la Junta Suprema de Santa Fe, confundiendo los Llanos de Casanare con los de San Martín, había remitido a las autoridades de estos últimos un oficio invitándolos a elegir comisionado que los representase en el seno de aquella asamblea[{668}]. En consecuencia, el 9 de septiembre de 1810 la muchedumbre designó como su gobernador y diputado al doctor José RAMÓN GÓMEZ, cura del lugar[{669}]. Cuando la Junta de Santa Fe se dio cuenta del malentendido era ya demasiado tarde. El cabildo de San Martín se negó a renunciar a su independencia y reiteró su confianza en las autoridades que había constituido[{670}]. El diputado de la nueva provincia se dirigió entonces a la capital del Reino adonde se encontraba ya a mediados de enero. Tras el fracaso del primer Congreso y haberse negado a participar en el Colegio Electoral y Constituyente que creó el Estado de Cundinamarca[{671}], José RAMÓN GÓMEZ decidió ponerse bajo la dirección y obediencia de las autoridades santafereñas. En consecuencia, el 9 de mayo, las ciudades de San Martín y San Juan de los Llanos le remitieron el poder correspondiente que lo

habilitaba para proceder a la agregación y transferir los derechos que habían reasumido "tanto en lo legislativo, gubernativo y judicial, como en asuntos de confederaciones, paces y guerras con las provincias, potencias o reinos que convengan[672]". En virtud de dicho instrumento, JOSÉ RAMÓN GÓMEZ prestó juramento de reconocimiento y obediencia al Estado de Cundinamarca y su Constitución el día 5 de junio[673].

Aunque el plan de división del Reino en departamentos había sido descartado en Cartagena y Popayán, la expansión del Estado de Cundinamarca parecía posible tras la anexión de Mariquita y la incorporación de los Llanos de San Martín. Además, el 28 de mayo JORGE TADEO LOZANO suscribió un tratado de alianza y federación con JOSÉ CORTÉS MADARIAGA, enviado del gobierno de Venezuela[674]. De esa forma, el Nuevo Reino podría quedar dividido en un gran departamento soberano aliado aVenezuela y una federación de provincias que había de extenderse por todo el occidente desde Quito hasta Cartagena. En esas circunstancias, las autoridades de Santa Fe se concentraron en conseguir la incorporación de los territorios que se extendían entre el los ríos Zulia y Magdalena, y entre el Orinoco y el Mar del Norte. Como de costumbre, las negociaciones políticas habían comenzado mediante la correspondencia oficial. En efecto, a finales de abril JORGE TADEO LOZANO ofició con las juntas de Santa Marta, Pamplona, Socorro y Casanare proponiéndoles la formación del "Departamento Soberano[675]". Sin embargo, las autoridades provinciales acogieron el proyecto con desagrado y respondieron con urbanidad y evasivas al presidente de Cundinamarca[676]. El oficio que el gobierno de Tunja envió al de El Socorro, resume muy bien la opinión que se forjaron al respecto las juntas soberanas de la Cordillera Oriental. Aceptar formar parte del "Departamento Soberano" equivalía a retroceder a los tiempos del antiguo gobierno: los dineros serían drenados por

Santa Fe, que acapararía además todos los empleos. Sólo el comercio de la antigua capital virreinal florecería y todo el fausto y la grandeza le estarían reservados en exclusiva. Una asociación constituida sobre dichos principios no podía sino ser monstruosa, a imagen de un cuerpo de miembros lánguidos que sustentara una cabeza enorme[{677}]. Entre tanto, el gobierno de Santa Marta, fiel como era a las autoridades de la Regencia, no podía interesarse verdaderamente en la propuesta de LOZANO. En su comedida respuesta de 1.° de mayo, ofreció discutir el asunto una vez que se incorporaran a la junta provincial los vocales de los cabildos de Ocaña, Valencia de Jesús y Tamalameque[{678}].

Ante el fracaso de la correspondencia, el presidente Lozano anunció el despacho de un enviado "revestido de carácter público" encargado de convencer a las provincias orientales de las ventajas del plan departamental[{679}]. El ministro había de ser el mismo que pensaba destinarse a Venezuela, y por lo tanto cumpliría con dicho encargo en el tránsito hacia Caracas. Aunque no se conoce ningún documento alusivo a aquella misión, sin embargo es un hecho confirmado que el gobierno de Cundinamarca envió a Neiva un comisionado encargado de conseguir la adhesión de aquella provincia. Para cumplir el encargo se recurrió a D. Luis DE CAICEDO Y FLÓREZ, antiguo Alférez Real de Santa Fe, caballero de la orden de CARLOS III y activo revolucionario metido a conspirador desde 1809. El diputado, que había sido vocal de la Junta Suprema de Santa Fe, era natural de la villa de Purificación y allí poseía los importantes hatos de Saldaña, de donde tantos tasajos y cecinas se sacaron para alimentación de los ejércitos rebeldes[{680}]. La llegada de CAICEDO causó tanto revuelo en Neiva que debió convocarse la representación provincial para responder la invitación de agregación al Estado de Cundinamarca. Reunidos en la villa de Yaguará, sus miembros decidieron que

sólo al Congreso del Reino competía la "incorporación, división o subsistencia de provincias". Por ello, era necesario propender por su pronta instalación, conservando, entre tanto, la provincia de Neiva su gobierno particular y su independencia[681].

Ante el doble fracaso de la correspondencia y la diplomacia, las autoridades de Santa Fe adoptaron una estrategia realmente impolítica que habría de tener fatales consecuencias. No pudiendo conseguir la adhesión de los gobiernos soberanos de su proyectado departamento, se dedicaron a estimular la separación de cabildos, sitios y lugares de sus respectivas capitales provinciales para admitirlos luego en el seno del Estado de Cundinamarca. Para ello se valieron de emisarios cuya identidad es por desgracia desconocida[682]. El 5 de junio se produjo así la agregación de la villa de Leiva y su partido, y el 14 del mismo mes la de la ciudad de Muzo. Por aquellas mismas fechas, reiteraron su sometimiento los partidos de Tensa, Chiquinquirá y Turmequé que permanecían ligados al gobierno de la capital desde los comienzos de la revolución[683]. De ese modo una buena parte de la provincia de Tunja quedó bajo control del gobierno de Santa Fe. Las empresas desorganizadoras también estaban dirigidas al territorio de la Junta de Santa Marta. De hecho, JORGE TADEO LOZANO dirigió a cada uno de los cabildos de aquella jurisdicción los documentos pertinentes, invitándolos a discutir la cuestión departamental en el seno de la junta provincial o simplemente a incorporarse de manera directa al gobierno de Santa Fe[684]. Del mismo modo y con idénticas intenciones, el mandatario envió al cabildo de Riohacha las actas del Colegio Electoral y un ejemplar de la Constitución de Cundinamarca. Se esperaba que el vecindario eligiera un diputado provisto de instrucciones y poderes suficientes para concretar los tratados de incorporación[685].

La repulsa del plan departamental fue un duro golpe para JORGE TADEO LOZANO quien renunció en tres ocasiones a su empleo y hasta se fingió enfermo para que se admitiese su dimisión[686]. En esas circunstancias, ANTONIO NARIÑO logró acceder a la presidencia de Cundinamarca tras una hábil campaña periodística que provocó conmociones populares en Santa Fe el 19 de septiembre. En lo tocante a la Provincia Legal el nuevo jefe del poder ejecutivo estaba enteramente de acuerdo con su antecesor. Las diferencias estribaban más bien en la contundencia de los medios empleados. En efecto, si bien NARIÑO recurriría como LOZANO a las negociaciones y a las intrigas, a diferencia de éste no dudaría en despachar expediciones armadas para anexionar a las provincias orientales. En cuanto fue nombrado presidente, NARIÑO declaró que su gobierno no entraría a la confederación neogranadina mientras que no se hubiese reunido la "provincia legal de Santa Fe". Las autoridades de Cundinamarca no se oponían, pues, a la firma de pactos confederativos, mas éstos debían involucrar exclusivamente a las otras cuatro "provincias mayores" que en su opinión componían el Nuevo Reino en 1810 (Cartagena, Antioquia, Popayán y Quito)[687]. Se comprende así fácilmente que NARIÑO aceptara sin reparos las demandas de agregación presentadas por la villa de San Gil y la ciudad de Vélez que mantenían desavenencias con su matriz del Socorro. Tras la disolución de la junta provincial y con el fin de evitar los efectos de la anarquía, el cabildo de la primera concedió plenos poderes a D. FRANCISCO JOSÉ DE OTERO, cura de la localidad, para que concluyera los tratados pertinentes. Éstos fueron suscritos en Santa Fe el día 27 de diciembre de 1811 y estuvieron lejos de ser un mero sometimiento. En efecto, el gobierno de Cundinamarca adquirió algunos compromisos: se obligó, por ejemplo, a nombrar como subpresidente del cantón a un individuo natural

de él y a respetar el estanco de aguardientes y una alcabala del 2%o[688]. Entre tanto, la ciudad de Vélez, imitando la conducta de sus vecinos, se unió a Santa Fe el 11 de enero de 1812. Ese día los diputados José María Sánchez de Tejada y Francisco Javier Quiroga prestaron el juramento de rigor[689]. Cuando las autoridades del Socorro intentaron someter por la fuerza los cantones disidentes, se encontraron con 300 fusileros que el presidente de Cundinamarca había enviado en su defensa. Para evitar una toma sangrienta de la capital provincial, la junta provincial revistió de plenos poderes a los abogados Pedro Antonio Fernández y a Pedro Antonio Rueda, quienes ajustaron un tratado con el coronel Joaquín Ricaurte en la localidad de Guadalupe el 17 de febrero de 1812[690]. En consecuencia, la totalidad del antiguo corregimiento del Socorro quedó incorporado al Estado Cundinamarca. El gobierno de Santa Fe, como de costumbre, adquirió varios compromisos en virtud de los acuerdos. Primeramente, se obligó a respetar la integridad del distrito de la capital provincial (lo cual equivalía a reponer las cinco parroquias que se habían segregado durante los desórdenes). En segunda instancia, se comprometió a nombrar para los empleos de Sub-presidente y asesor letrado a individuos naturales de él. Así mismo, protestó que se abstendría de practicar juicios de residencia a los miembros del feneciente gobierno soberano, y de pedirles cuentas de los caudales que hubieran consumido[691]. El coronel Joaquín Ricaurte recibió entonces instrucciones de Nariño para que sujetara igualmente a Cundinamarca la ciudad de Girón y la de Pamplona. El militar, poco convencido de la rectitud de tales procedimientos, denunció al presidente ante el senado de Cundinamarca que terminó absolviendo al mandatario y destituyendo al militar[692].

Por las mismas fechas, otra expedición armada fue enviada por Nariño a la provincia de Tunja. Se trataba de 350 hombres comandados por el brigadier

ANTONIO BARAYA, a quien el presidente dio instrucciones secretas para que se detuviera en aquella capital, desorganizara al gobierno, dividiera la provincia y la anexara a Cundinamarca. La resistencia de las autoridades de Tunja, así como la ausencia de un motivo suficiente para romper hostilidades, se lo impidieron, y tuvo que conformarse con las agregaciones de Leiva y Sogamoso{119}. Cuando Baraya se dio cuenta de que los planes expansivos de NARIÑO iban a provocar la adhesión de los gobiernos de Tunja, Pamplona y Casanare a la federación de Venezuela, resolvió suspender su misión y pasarse con todos sus hombres al bando enemigo{693}. A pesar de las dificultades suscitadas con las expediciones militares, el Estado de Cundinamarca había conseguido ampliar notablemente sus fronteras. Además de engullir la provincia del Socorro y buena parte de la de Tunja, el territorio de Neiva también fue absorbido casi por completo merced a sucesivos tratados de incorporación. El 14 de febrero el abogado D. TOMÁS TENORIO, en virtud de los poderes que le habían sido conferidos, firmó la agregación de la villa de Timaná en Garzón{694}. Poco después, el cabildo de

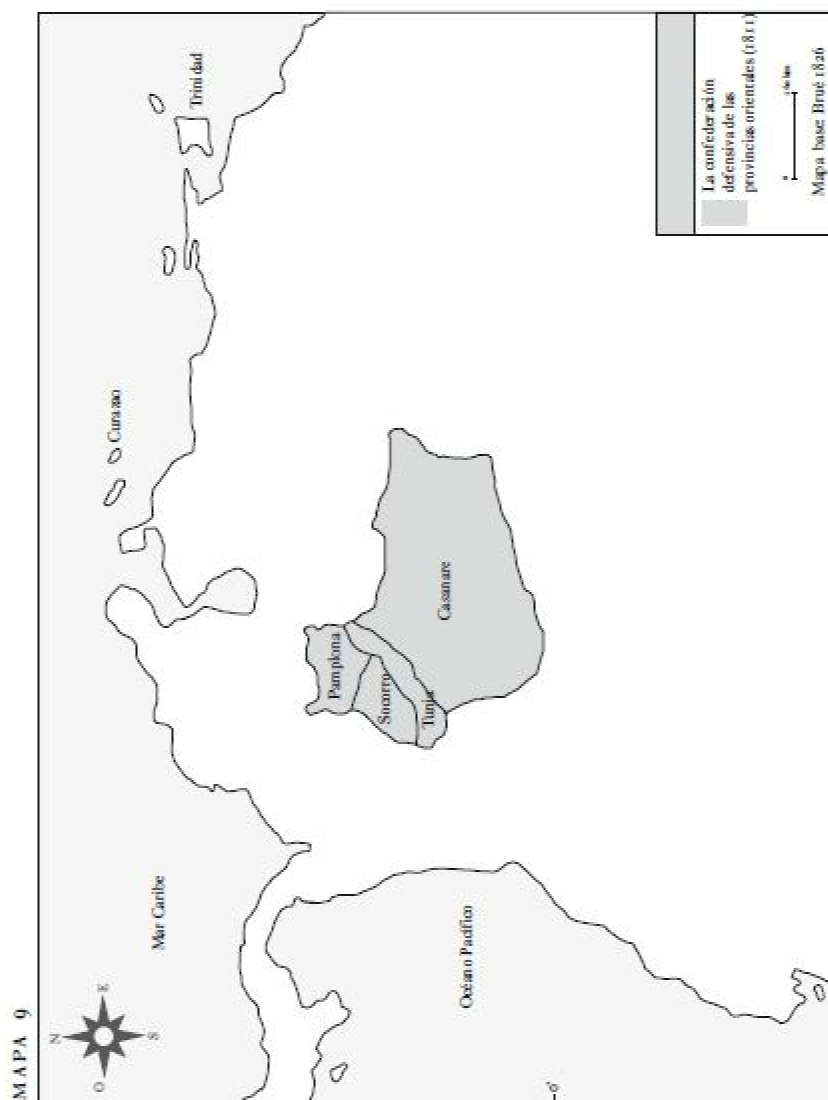
Purificación decidió anexarse al gobierno de Santa Fe y nombró diputado para la conclusión de las negociaciones{695}.

En una publicación hecha en junio de 1812, NARIÑO explicó las razones de su proceder: Cundinamarca, tal y como él la había encontrado, era incapaz de subsistir. El territorio y las rentas de la provincia eran demasiado cortos. La independencia del Estado exigía una política expansiva{696}.

UNA CONFEDERACIÓN DEFENSIVA

Las agresiones de Cundinamarca y sus planes expansivos, provocaron la firma de tratados de alianza entre las provincias susceptibles de ser invadidas y

aniquiladas (Mapa 9). Esto supuso una fuerte actividad diplomática tendiente a promover el proyecto y a ultimar sus detalles. Al parecer, el proceso comenzó con el envío de un diputado de la Junta de Tunja cerca de la del Socorro[697]. Todo indica que el elegido fue el doctor CUSTODIO GARCÍA ROVIRA quien se encaminó a dicha villa a principios de junio con el fin de solicitar auxilios militares[698]. ¿Quién más apropiado que él, en efecto, para dar vida a aquella confederación defensiva? Antiguo estudiante de San Bartolomé y miembro de la sociedad literaria llamada del Buen Gusto, GARCÍA ROVIRA poseía grandes conocimientos de leyes y teología, y había sido desde 1806 catedrático de filosofía en su antiguo colegio. En su juventud aprendió por su cuenta el francés y el italiano, era aficionado a la pintura y componía "piezas delicadas sobre el gusto de HAYDN y de PLEYEL[699]". En un principio, Pamplona, Socorro, Tunja y Casanare acordaron formar un Congreso parcial "para defender su libertad e independencia contra el plan de departamentos". La instalación debía tener lugar el i.° de agosto de 1811 en la parroquia de Soatá, perteneciente a Tunja, ubicada estratégicamente en los confines con Pamplona y El Socorro, y muy próxima al Casanare[700]. El establecimiento de esta confederación defensiva era una respuesta lógica a la ausencia de unas autoridades generales en el Nuevo Reino. De hecho, el Acta de Federación sólo sería firmada por los diputados provinciales a finales del mes de noviembre y el congreso general no sería instalado sino hasta octubre de 1812. Hay constancia de que la reunión de Soatá aún no había tenido lugar a finales del mes de septiembre. Por esos días, en efecto, el gobierno de Tunja propuso al de Pamplona que se nombrasen representantes diferentes para dicha asamblea con el fin de no entorpecer el establecimiento del Congreso general que pretendía hacerse, con todas las dificultades imaginables, en la ciudad de Santa Fe[701].



De forma paralela a estas gestiones, los gobiernos de las provincias orientales se esforzaron en aquellos meses aciagos por revertir las agregaciones provocadas solapadamente por las autoridades de Cundinamarca. Para ello despacharon recíprocamente mediadores y tropas que recorrieron con paciencia los pueblos disidentes con la esperanza de lograr una reconciliación. A modo de ejemplo puede citarse la misión en Tunja de los socorreños MIGUEL RENGIFO y PEDRO IGNACIO VARGAS quienes consiguieron la asociación de Villa de Leiva, mas fracasaron en la de Chiquinquirá[702]. Igualmente, puede traerse a mientes la misión cometida por el gobierno de Pamplona al padre Fray DOMINGO

CANCINO y al doctor FRANCISCO SOTO para tratar de arreglar las diferencias entre las villas del Socorro y San Gil{703}. Al parecer, pues, el Congreso parcial de las provincias orientales nunca se llevó a cabo. Sin embargo, las negociaciones diplomáticas entre los gobiernos mencionados continuaron, de tal forma que a mediados de 1812 todos ellos habían suscrito alianzas íntimas{704}. De ese modo, resultaba reconstituida la antigua provincia de Tunja de la que en 1794 la Corona había segregado los corregimientos del Socorro y Pamplona{705}. La mutua alianza por la que quedaron ligados Tunja y Casanare el 3 de febrero de 1812 es harto ilustrativa y permite paliar la ausencia de los tratados restantes. Para adelantar las negociaciones las autoridades de Tunja habían despachado a Pore al doctor JOAQUÍN DE UMAÑA, provisto de "cartas credenciales". Era su cometido solicitar auxilios para "repeler la fuerza con que la Provincia de Cundinamarca trata de hostilizar a las generales de Tunja y Socorro" y, en segunda instancia, expresar el deseo de su comitente de establecer una federación íntima con el Casanare. Se trataba de crear vínculos más inmediatos para que los intereses de ambos gobiernos fueran "en un todo recíprocos". En respuesta a la primera de dichas solicitudes, la Suprema Junta de Pore puso a disposición del comisionado las pocas armas que tenía, esto es 33 fusiles, dos pedreros, un cajón de balas y algunos saquetes{706}. Más interesantes fueron los resultados tocantes a la propuesta de unión fraternal de una y otra provincia. En efecto, "convinieron en que en el Supremo Serenísimo Senado de la Provincia de Tunja se ponga un sexto vocal nombrado y sostenido por esta Suprema Junta, y que la Representación Nacional de Tunja, nombre y sostenga también un vocal en esta Suprema Junta". Finalmente, acordaron dirigir un correo al Supremo Congreso de Venezuela y al gobierno de la provincia de Barinas instruyéndoles de los procedimientos hostiles de Cundinamarca y pidiéndoles auxilios{707}.

La recepción del oficio el día 22 de febrero motivó una sesión extraordinaria del Congreso de Venezuela. Con el fin de cortar las desavenencias los representantes acordaron interponer la mediación por escrito del poder ejecutivo y enviar una embajada[708]. En consecuencia JUAN GERMÁN ROSCIO dirigió una comunicación oficial a ANTONIO NARIÑO, en la que, tras aludir a las tensiones entre Cundinamarca y El Socorro, se refería a las fatales consecuencias de las guerras nacionales, "porque al fin ninguna de las potencias beligerantes desiste de su intento, y se ven forzadas a reposarse todas en la paz, debilitadas y desoladas, sin haber adelantado nada en sus pretensiones". Tales calamidades de nadie podían ser más conocidas que del presidente de Cundinamarca, testigo ocular de una Europa afligida por esa clase de conflictos[709]. Una vez más, es necesario señalar la transposición hecha entre el continente europeo y las provincias de la Tierra Firme: las confrontaciones armadas que enfrentaban a estas últimas resultaban siendo, en el oficio de Roscio, nada más y nada menos que guerras internacionales. Obviamente, esto es una consecuencia del uso del término nación en su acepción política, es decir, como sinónimo de Estado y desligado de toda referencia étnica[710]. La respuesta de D. Antonio Nariño no se hizo esperar. Según expresó, el Estado de Cundinamarca no hostilizaba ningún gobierno ni había originado una querella surgida exclusivamente entre las "provincias menores" y sus respectivos pueblos. En esas circunstancias, lo único que hacía Santa Fe era sostener los derechos de los oprimidos, cosa que continuaría haciendo siempre que éstos imploraran su auxilio[711].

Con innegable satisfacción las autoridades del Casanare enviaron copia del oficio de Roscio a las de su íntima aliada de Tunja, señalándoles que si Cundinamarca reincidiese en las hostilidades ya tenían donde ocurrir para ser auxiliadas. Agregaron que el Estado deVenezuela había decidido enviar como

mediadores a dos comisionados con amplios poderes. Se trataba nada más y nada menos de D. Francisco Javier Ustáriz y D. José de Sata y Bussy[712]. El Congreso de Venezuela confirmó, en efecto, el nombramiento de los comisionados el 18 de marzo. Sin embargo, como por aquellos días se produjo el famoso terremoto y la aniquilación de la federación venezolana es poco probable que los diputados hayan emprendido el viaje[713]. Sea como fuere, cuando se hizo inminente la invasión de las tropas de Cundinamarca, el gobernador de Tunja, alentado por la decidida cooperación de Venezuela, escribió a las autoridades de Caracas la siguiente carta solicitando auxilios:

> Yo veo formarse a expensas de nuestra libertad, a expensas de nuestros más vivos deseos, a pesar de la voluntad general de la Nueva Granada, a pesar del grito general de todos los pueblos de este vasto Reino, veo, digo, erigirse un tirano y un monarca, ahogando nuestros votos, nuestros deseos. No pueden ser indiferentes para la libre y afortunadaVenezuela nuestros padecimientos. Ella no verá con ojos serenos el hipótesi [sic]: tarde o temprano amenazará la libertad de sus vecinos. Caracas, como la Nueva Granada, debe hacer todos sus esfuerzos para ahogar en su cuna esta hidra venenosa, ella debe mediar y aun amenazar al tirano, para encerrarlo dentro de los límites de Cundinamarca. Yo no lo dudo, y en vista del oficio que acaba de pasarle en impreso, lo afirmo y digo, que Caracas será nuestra libertadora[714].

Como se ha visto, la liga íntima suscrita por las provincias orientales, era propensa a una confederación con Venezuela, tanto por su situación geográfica como por sus circunstancias políticas. Más adelante se verá que los Llanos del Casanare habían contraído una alianza con el gobierno de Barinas y habían buscado suscribir pactos semejantes con el de la Guayana. En cuanto al Socorro, es necesario aludir desde ya a los comisionados que dicho gobierno remitió a Caracas en solicitud de auxilios militares. Estas circunstancias indican claramente que las provincias del oriente del Nuevo Reino habían comenzado un claro proceso de acercamiento al gobierno venezolano. Dicho proceso

encuentra su explicación en las constantes agresiones de Cundinamarca y en sus mal disimuladas ambiciones expansionistas. El derrumbe de la república de Venezuela en 1812 cortó de un tajo este paulatino acercamiento que hubiera podido fructificar, poniendo en peligro las pretensiones de Santa Fe.

Al parecer, perduraron los vínculos íntimos que ligaban las provincias orientales. Así lo sugieren las negociaciones emprendidas en marzo de 1815 por ANTONIO VILLAVICENCIO –a la sazón gobernador de Tunja– con Pamplona, Casanare y Socorro para constituir un Tribunal común a las cuatro provincias. La idea –siguiendo el espíritu de la reforma trazada por el Congreso a finales de 1814– era economizar gastos sin privar a los pueblos de una administración de justicia cercana y eficaz[715]. Se ignora si la iniciativa llegó a aplicarse –aunque es poco probable– por haber tenido lugar en una fecha tan tardía. Lo más importante es subrayar la subsistencia de los vínculos de alianza y amistad entre las provincias en cuestión, a pesar no sólo de haber cesado las amenazas que los habían motivado, sino también de haber nacido en el Reino una federación más extensa.

CONCLUSIONES

La revolución, tal y como ella se produjo en el Nuevo Reino de Granada, era fatal para los intereses de Santa Fe. En efecto, el hecho de que cada una de las provincias que había participado en la elección del diputado a la Junta Central, tuviera derecho de establecer un gobierno soberano e independiente, reducía la influencia de la antigua capital virreinal a un territorio harto limitado. Dicha circunstancia era difícil de aceptar para las élites santafereñas, acostumbradas desde la creación de la Audiencia y el arzobispado a albergar las máximas autoridades del Reino. Con el establecimiento del virreinato, ya en el siglo XVIII, el poder de la ciudad con respecto a las provincias neogranadinas no hizo

más que acentuarse, convirtiéndose desde entonces en una corte donde residía un vicario del rey[{716}]. No obstante, la supremacía de Santa Fe no se explica solamente por su papel como centro del gobierno. En efecto, tras la empresa conquistadora, los encomenderos y hacendados de la ciudad habían conseguido imponer una ruta al Magdalena que, en detrimento de Tunja yVélez, los había convertido en los grandes distribuidores de las importaciones europeas llegadas de Cartagena. El establecimiento de la casa de Moneda en 1620 no hizo más que reforzar "el papel de la ciudad como centro para el mercado del oro" y afianzar su dominio sobre las redes comerciales[{144}].

La Junta Suprema no había logrado conservar la preeminencia política de la capital y ello ponía en serio riesgo su condición de centro económico. Intentando revertir el proceso, los políticos de Santa Fe convocaron una convención que sancionó, a la postre, la primera Constitución del virreinato y la segunda de la monarquía española (después de la de Bayona). En efecto, el surgimiento del Estado de Cundinamarca significó para la capital del Reino la recuperación de la iniciativa política que había perdido desde los tiempos de la revolución de Quito. Fue también el punto de partida de un ambicioso proyecto, cuyo objetivo primordial era ofrecer una alternativa de recomposición distinta a la del Congreso federativo acordado por las demás provincias. Tal era, en efecto, el plan departamental, que debía permitir, a largo plazo, la fundación de una Confederación de la Tierra Firme compuesta por cinco Estados independientes. Este sistema distaba mucho del federal establecido por la Constitución norteamericana en 1787 que las soberanías neogranadinas se habían fijado como modelo. Sin embargo, son otras las razones que explican la firme oposición de los gobiernos del Reino a adoptar las miras de Santa Fe. De una parte, la creación de departamentos soberanos era vista como una manera muy imperfecta de crear un equilibrio político. De aquella relación de fuerzas, se pensaba, había de surgir inevitablemente un

tirano con veleidades hegemónicas. De otro lado, las provincias del Reino eran radicalmente contrarias a sacrificar el más importante fruto de la revolución: el autogobierno. Como si fuera poco, el proyecto del presidente LOZANO fue anunciado después de la anexión de la provincia de Mariquita por las armas. En aquellas circunstancias resultaba difícil no ver en la división departamental un mero pretexto para aniquilar las soberanías aledañas. Dichas sospechas fueron confirmadas posteriormente por los hechos. Valiéndose de la correspondencia oficial y de las misiones diplomáticas, primero, y de la seducción y la guerra, después, LOZANO y su sucesor ANTONIO NARIÑO consiguieron incorporar buena parte del territorio que ellos denominaban "Provincia legal de Santa Fe". El proceso en general fue juzgado como una copia del "sistema continental" ideado por Bonaparte con respecto a Europa en 1799[{717}]. La conducta de Cundinamarca generó así una desconfianza y una alarma generalizadas, y explica en buena parte las dos guerras civiles y las enormes dificultades de crear un gobierno superior en el Nuevo Reino. Quizás NARIÑO jamás tuvo la intención de convertirse en reyezuelo. Sin embargo, los temores que en ese sentido albergaron las élites provinciales son comprensibles: ¿MONTESQUIEU no había acaso demostrado que las guerras de conquista eran contrarias a la naturaleza de las repúblicas y que las monarquías eran más proclives al engrandecimiento[{718}]?

CAPÍTULO 7

Las Provincias Unidas

El surgimiento de un gobierno general en el Nuevo Reino de Granada fue un proceso largo y complejo. Tras la firma del Acta de Federación -también conocida con los nombres de "tratados de confederación" o "pactos de confederación"- a finales de 18ii, fueron necesarios tres años de constantes contradicciones para que se impusiese por fin una autoridad suprema en el antiguo virreinato. Estas arduas y numerosas dificultades explican en buena medida la debilidad del Congreso de las Provincias Unidas y la facilidad con que se produjo la reconquista española. Sin embargo, la historiografía tradicional ha reparado poco en los escollos para proclamar más bien la inadecuación de la federación y la candidez y el fanatismo político de quienes defendieron aquel sistema. Tal discurso retoma esencialmente las críticas hechas por los líderes del "partido de los Libertadores" que buscaron legitimar en la década de 1820 las instituciones de la República de Colombia. Alejándose de la mera oposición entre centralistas y federalistas, que ha sido la clave analítica del período, el presente capítulo pretende demostrar que la confederación creada el 27 de noviembre de 18ii no fue más que un primer paso hacia la conformación de un gobierno federativo de amplias facultades inspirado en la Constitución norteamericana de 1787. Del mismo modo, se insistirá en las trasformaciones sucesivas que sufrió la naturaleza de la representación de los cuerpos políticos neogranadinos entre 1811 y 1812, y que convirtieron los plenipotenciarios provinciales signatarios del acta de federación en diputados al Congreso, primero, y en diputados del Congreso, posteriormente. Dicho de otro modo, se estudiará aquí la manera en que el carácter de los ministros públicos se transformó, paulatinamente, en el de los

diputados de la “nación”.

EL ACTA DE FEDERACIÓN

La publicación en Santa Fe, el 14 de julio de 1811 del prospecto de La Bagatela es un acontecimiento esencial por dos razones: en primer lugar, porque marca el comienzo de una eficaz estrategia política que había de llevar tres meses después a ANTONIO NARIÑO, su redactor, a la presidencia de Cundinamarca. En segundo término, porque La Bagatela se convirtió desde el comienzo en el crisol y en el vehículo del pensamiento antifederal neogranadino. La influencia del semanario fue tal, que sin ella mal puede explicarse la negativa del gobierno de Santa Fe a suscribir el Acta de Federación y la consecuente tardanza que acusó la creación del Congreso de las Provincias Unidas. En efecto, mientras que las reuniones de los diputados neogranadinos comenzaron oficiosamente en Santa Fe el 7 de agosto[719], la instalación del gobierno general sólo tuvo lugar un año más tarde en la villa de Leiva. Sin duda, la triste experiencia del primer Congreso neogranadino impuso una cautela extremada a las negociaciones: los plenipotenciarios eran conscientes de que un nuevo fracaso tendría consecuencias catastróficas en lo relativo a la cohesión política del Nuevo Reino. Por ello, y por haber descartado de plano la creación de una gran república “una e indivisible[720]”, en lugar de instalar de inmediato un gobierno colegiado, decidieron componer, siguiendo “el espíritu, las instrucciones, y la expresa y terminante voluntad” de sus comitentes[721], un tratado inspirado en el de confederación suscrito por los delegados de las Trece Colonias en 1776. En consecuencia, la ratificación de los pactos por parte de cada uno de los gobiernos contratantes debía preceder necesariamente la creación del gobierno general. No obstante, las precauciones de los diputados no bastan para explicar las dificultades ni los dilatados

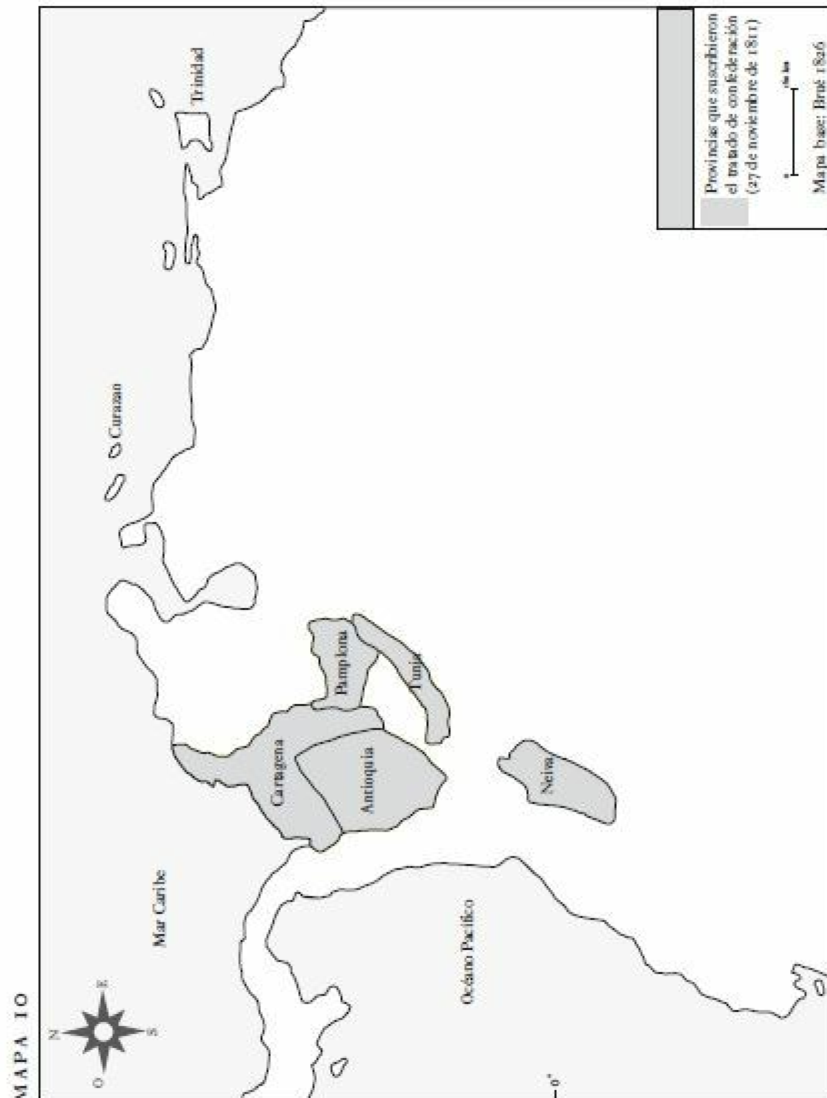
términos propios a la instalación del Congreso de las Provincias Unidas. Para comprender cabalmente lo sucedido es necesario tener presente que las sesiones de los representantes provinciales comenzaron apenas once días después de la llegada de D. ANTONIO NARIÑO a la presidencia de Cundinamarca. En efecto, según RESTREPO, el mandatario instruyó al diputado de la provincia de su mando -que era además su tío- para que se denegara a suscribir cuales- quier pactos que supusieran la instauración de un gobierno de tipo federal. El representante de Nóvita, unido también a NARIÑO por lazos familiares, siguió el mismo proceder[{722}].

Es muy poco lo que se conoce acerca de las negociaciones que culminaron con la firma del Acta de Federación. El 7 de agosto, como se ha dicho, comenzaron las reuniones previas que solo se hicieron formales el 30 de septiembre. En dicho día el doctor José Manuel Restrepo, primer representante de An- tioquia, fue elegido por sus compañeros como secretario y recibió el encargo de extender las actas. Así mismo, fueron calificados los poderes de cada uno de los nueve diputados entonces presentes[{723}]. Consta en la Historia de la Revolución que las reuniones tuvieron lugar en casa de MANUEL BERNARDO ÁLVAREZ y que la redacción del Acta de Federación corrió a cargo del doctor Camilo Torres[{724}]. Finalmente, el 27 de noviembre, esto es, tras dos meses de "largas meditaciones", el tratado fue sancionado solemnemente por los representantes de las provincias de Antioquia, Cartagena, Neiva, Pamplona y Tunja[{725}] (Mapa 10). A mediados de enero los pactos de confederación habían sido ya impresos en Santa Fe y fueron remitidos a los diferentes gobiernos, no para su mera ratificación, sino para su perfeccionamiento mediante las reformas que cada uno considerase convenientes[{726}].

TABLA 6
LOS NEGOCIADORES DEL ACTA DE FEDERACIÓN

Comitente	Diputado
Antioquia	Dr. José Manuel Restrepo Vélez D. Juan del Corral Alonso Carriazo
Cartagena	Dr. Enrique Rodríguez Saturio Dr. Juan Marimón y Enríquez
Cundinamarca	Dr. Manuel Bernardo Álvarez y Casal Jerónimo Mendoza y Galavís
Neiva	Dr. Manuel Campos y Cote
Nóvita	Dr. Ignacio de Herrera y Vergara
Pamplona	Dr. Camilo Torres y Tenorio
Tunja	Dr. Joaquín Camacho y Lago

El Acta de Federación suponía el nacimiento de una confederación de la que podían formar parte tan sólo las provincias que antes de la deposición de las autoridades virreinales eran tenidas por tales, esto es, aquellas que habían participado en 1809 en la elección al diputado del Reino a la Junta Central. Podrían participar igualmente aquellas que, no habiendo pertenecido en dicha época al Nuevo Reino, pero que estando en cierto modo ligadas a ella, quisieran asociarse a la federación. Para que ello tuviera efecto, sin embargo, era necesario que contaran con el permiso de los cuerpos políticos a los que antes pertenecían. Sin duda, se referían los diputados a los gobiernos de Guayaquil y Maracaibo, en consonancia con la propuesta de la Junta de Cartagena contenida en el Manifiesto del 19 de septiembre del año anterior. El permiso al que hacían alusión los plenipotenciarios era pues el de Caracas y Lima, y tenía como objetivo evitar toda guerra territorial. Por último, debían ser atraídas a la asociación neogranadina por medios suaves como el comercio, los tratados y las negociaciones las "naciones de indios bárbaros" que se hallaren bajo la demarcación general del Reino[{727}].



El Acta de Federación, que daría nacimiento a las Provincias Unidas de la Nueva Granada, no implicaba de ningún modo una declaración de independencia. Los miembros contratantes desconocieron tan sólo, en virtud del pacto, a la Regencia de España, a las Cortes de Cádiz y a cualquier otra corporación que pretendiera sustituirlas sin la libre y espontánea concurrencia del pueblo neogranadino. De hecho, el artículo cinco expresaba claramente que subsistirían los vínculos de amistad, fraternidad y comercio con la Península, siempre que sus pueblos depusieran toda intención de dominación. ¿Puede

explicarse la ambigüedad de estos propósitos por la voluntad de atraer las provincias disidentes? Es decir, ¿acaso la ausencia de un desconocimiento expreso de la autoridad de FERNANDO VII obedeció al temor de frustrar definitivamente la incorporación del Istmo de Panamá, Santa Marta, Cuenca y Guayaquil? ¿O consideraban, además, los diputados la posibilidad de una eventual negociación con las autoridades de la España libre? Aunque en aquellos momentos la total subyugación de la Península se diera por descontada, es harto probable que los políticos neogranadinos vislumbraran remotamente algún arreglo en caso de una inesperada derrota de los ejércitos napoleónicos. Quizás, a cambio de una amplia autonomía en la administración interior del Reino, se hubiesen mostrado dispuestos a conservar la unidad de la monarquía. Estas cláusulas eran, sobre todo, una concesión a Cartagena cuyo gobierno reconocía a la Regencia. En efecto, cuando fue firmada el Acta de Federación, la noticia de la declaración de independencia de la provincia, acontecida como es sabido el ii de noviembre, aún no se conocía en Santa Fe.

En virtud de los pactos de federación, reconocíanse todas las provincias neogranadinas como iguales, independientes y soberanas, y garantizábanse "la integridad de sus territorios, su administración interior y una forma de gobierno republicana". Así, cada una había de tener autoridades de origen popular y representativo con una clara división de poderes. Este prurito de homogeneidad tenía como propósito establecer entre las partes "la mejor armonía" y facilitar el despacho de los negocios[{728}]. Para conservar los derechos de los pueblos y dirigir los medios y recursos con eficacia, los plenipotenciarios provinciales ordenaron la creación de un gobierno general que tendría la forma de un Congreso, conformado, en principio, por uno o dos diputados de cada Estado de la Unión. Los plenipotenciarios acordaron, no obstante, que con el tiempo se adoptase el principio de la población como base de la representación, sin que por ello dejaran de tener aun las más pequeñas

provincias la voz que les correspondía. Como se habrá notado, la necesidad de establecer el gobierno general con la mayor celeridad posible obligó a los negociadores del Acta de Federación a crear un gobierno de transición. Esta característica no sólo se aprecia en el principio de la representación sino también en la incierta convocatoria de una "gran convención nacional" encargada de dotar a la confederación de una Constitución, una vez que fuesen removidos los peligros que amenazaban al Nuevo Reino. Sea como fuere, los diputados del Congreso habían de considerarse más bien como "como Representantes de la Unión en general que de ninguna provincia en particular", lo cual quería decir simplemente que no debían estar sujetos a ningún mandato imperativo. En este punto, los signatarios del Acta de Federación coincidían con los miembros del primer Congreso, aunque a diferencia de ellos, concedieron a las provincias plena libertad para revocar los poderes a sus respectivos diputados y para nombrar otros que ocupasen su lugar. Del mismo modo, los miembros del Congreso fueron revestidos de una inmunidad parcial -y no total como había sido el caso a finales del año anterior- pudiendo ser arrestados y procesados por algún delito capital u otro que arrastrase infamia o confiscación de bienes[{729}].

Como era de esperarse, la defensa común fue designada como uno "de los primeros y principales" objetos de la asociación. Por ello, al ratificar el Acta de Federación las provincias quedarían obligadas a auxiliarse mutuamente contra cualquier ataque o agresión. Por la misma razón, autorizarían al Congreso a levantar ejércitos y fuerzas navales, y por ello también, le encargarían la administración de las plazas y fronteras, la redacción de las ordenanzas y reglamentos militares, y la tarea de asignar a los miembros de la Unión el número de milicias con que cada uno había de contribuir a la defensa común. Sin embargo, la adquisición de material bélico fue sorprendentemente confiada a las provincias. El hecho no dejaría de tener graves consecuencias, como se

verá. Evidentemente, la tarea de coordinar las operaciones militares suponía la existencia de un fondo común. Así, se concedió al Congreso la facultad de crear impuestos, exigir contribuciones y repartir contingentes extraordinarios a las provincias confederadas. Se le otorgaron, igualmente, los derechos de aduana de los puertos y lugares fronterizos, los productos de las casas de moneda y las tierras de los territorios inexplorados del Reino (Alto Amazonas, Napo, Putumayo, Caquetá, Guaviare, Orinoco) que proyectaban venderse a colonos extranjeros[{730}].

Los plenipotenciarios encargaron también al Congreso de las Provincias Unidas el mantenimiento de las relaciones exteriores, ya fuera "con las naciones extranjeras, ya con los demás gobiernos y Estados de América". Por ello, una vez instalado, correspondería exclusivamente al gobierno de la Unión la declaración de guerra, la toma de represalias, el otorgamiento de patentes de corso, y el rompimiento de hostilidades... en una palabra aquello que Montesquieu designó con el nombre de "poder ejecutivo de las materias que dependen del derecho de gentes[{731}]". No obstante, las provincias podían eventualmente despachar ministros públicos, mas contando para ello con la expresa autorización de las autoridades de la Unión[14].

Finalmente, el Congreso fue concebido como un tribunal de arbitraje. En efecto, a él había de corresponder el arreglo del comercio interior y de todas las disputas que se suscitaran no sólo entre los diferentes Estados, o entre éstos y los pueblos de su dependencia, sino también entre los ciudadanos originarios de provincias diferentes. En un capítulo anterior se ha referido cómo, en el segundo semestre de 18io, los cabildos secundarios, las parroquias y hasta las aldeas intentaron crear nuevos gobiernos. Con el fin de prevenir conflictos de este tipo, los plenipotenciarios que suscribieron los tratados de unión decidieron, como se ha visto, que sólo las provincias antiguas habían de ser admitidas en la confederación. Por lo mismo, prohibieron a los Estados

contratantes, sin la previa sanción del Congreso, la suscripción de tratados particulares de amistad, alianza, comercio o cualesquiera otros, así como la incorporación de pueblos ajenos. El establecer como principio de ingreso a la liga federativa la calidad de provincia y el rehusar las asociaciones lesivas a otros cuerpos políticos, equivalía a un rechazo rotundo de la guerra de conquista y de la tentación de expansión territorial. Sin embargo, sabedores de la obsolescencia de la división político- administrativa del Reino y de los enormes problemas que entrañaba esta situación, los legisladores impusieron al gobierno general, como una de sus tareas, el mejoramiento de la misma mediante la unión de unos pueblos o provincias con otros. Era su intención que se igualasen en lo posible los diferentes Estados de la federación, pues confiaban que ésta había de ser tanto más perfecta, cuanto fueran "menos desemejantes o desproporcionadas sus partes[732]".

Como se ha dicho, el Acta Federativa era un tratado y, como tal, había de ser ratificado por las provincias contratantes. La negativa de la provincia de Cundi- namarca a suscribir los pactos aumentó, sin duda, las dificultades de un proceso ya arduo de por sí. En efecto, ¿qué sentido tenía establecer una federación de la que se había excluido una de las principales provincias neogranadinas? ¿No estaba ella por ventura en pleno corazón del Reino? ¿La posesión de la villa de Honda no le permitía acaso controlar los tabacos y el comercio de importación? ¿No era dueña, en fin, de la Casa de Moneda, donde se transformaban los oros de Antioquia? El gobierno de Santa Fe no se contentó con el simple rechazo de los pactos federativos: imprimió además un folleto en el que expuso los reparos que habían impedido a su representante en Cortes formar el Acta de Unión. La oposición de NARIÑO a la creación de las Provincias Unidas era, pues, mucho más que un asunto privado: la propaganda política demuestra claramente que su intención era frustrar el nacimiento mismo de la asociación federativa. Pero, ¿qué razones sustentaron la negativa

de Cundinamarca? En su exposición al respecto, el diputado de aquella provincia criticó, en primer lugar, el procedimiento establecido por los plenipotenciarios. En su opinión, de "conferencias privadas" -esto es, sin instalación solemne del Congreso- no podía surgir legítimamente un tratado. A lo sumo, los acuerdos tenían una naturaleza consultiva y sólo habían de ser formalizados después de que cada gobierno provincial precisara sus reparos[{733}]. En lo concerniente al Acta de Federación propiamente dicha, los desacuerdos manifestados por el diputado eran la expresión misma de conflictos anteriores, es decir, de disputas sostenidas ya acaloradamente en la Junta Suprema de Santa Fe y en el Congreso prematuro. Así, MANUEL BERNARDO ALVAREZ insistió, en primer lugar, en la integridad de la provincia legal de Santa Fe, lo que equivalía a negar a los gobiernos revolucionarios de Neiva, Casanare, Tunja, Socorro y Pamplona la dignidad de Estados Soberanos y, en consecuencia, la de partes contratantes de los pactos de confederación. En segundo lugar, ÁLVAREZ se declaró en contra de la solemne garantía comprendida en el artículo 6.°, relativa a la integridad de los territorios de las antiguas provincias. En su opinión, ello equivalía a arrebatar a Cundinamarca las agregaciones que habían engrandecido su territorio y a facultar a los diferentes gobiernos revolucionarios a hostilizar a los pueblos disidentes. Por idénticas razones, se mostró contrario a abandonar al Congreso la facultad de decidir los litigios interprovinciales. Según expresó, éstos podían ser resueltos por un Congreso General compuesto por diputados elegidos según el principio de la población, mas en ningún caso por meros agentes de los gobiernos neogranadinos carentes, por su naturaleza misma, de la imparcialidad requerida. En tercer lugar, el diputado de Cundinamarca rechazó, como contraria a la constitución de su Estado, la cesión al Congreso de la gestión de las relaciones exteriores. Por ser igualmente contraria a las leyes fundamentales de su provincia, se opuso a la inspección que pretendía atribuirse al gobierno

general en lo tocante a los tratados que hubieran contraído o pudieran contraer entre sí los miembros de la Unión. Finalmente, MANUEL BERNARDO ÁLVAREZ objetó el artículo 22, según el cual las casas de moneda habían de considerarse como de beneficio común: los productos de la que existía en Santa Fe eran necesarios a Cundinamarca para cubrir sus gastos. Si se le quitaban las utilidades de la amonedación sus arcas quedarían completamente exhaustas[734].

No deja de ser paradójica la exposición de los motivos que indujeron al gobierno de Santa Fe a abstenerse de suscribir los pactos de unión. En efecto, el presidente NARIÑO había insistido con frecuencia en la necesidad de crear un gobierno enérgico y hete aquí que se resistía a entrar en la confederación de las Provincias Unidas alegando, en flagrante contradicción con sus ideas, algunas facultades excesivas concedidas al gobierno general. Sin embargo, la reivindicación del ejercicio de las relaciones exteriores, de la facultad de continuar negociando libremente con los Estados neogranadinos y la negativa a reconocer la soberanía de las provincias orientales, indican a las claras que el gobierno cundinamarqués no estaba dispuesto a ingresar a una confederación en la que tuviera una influencia menor.

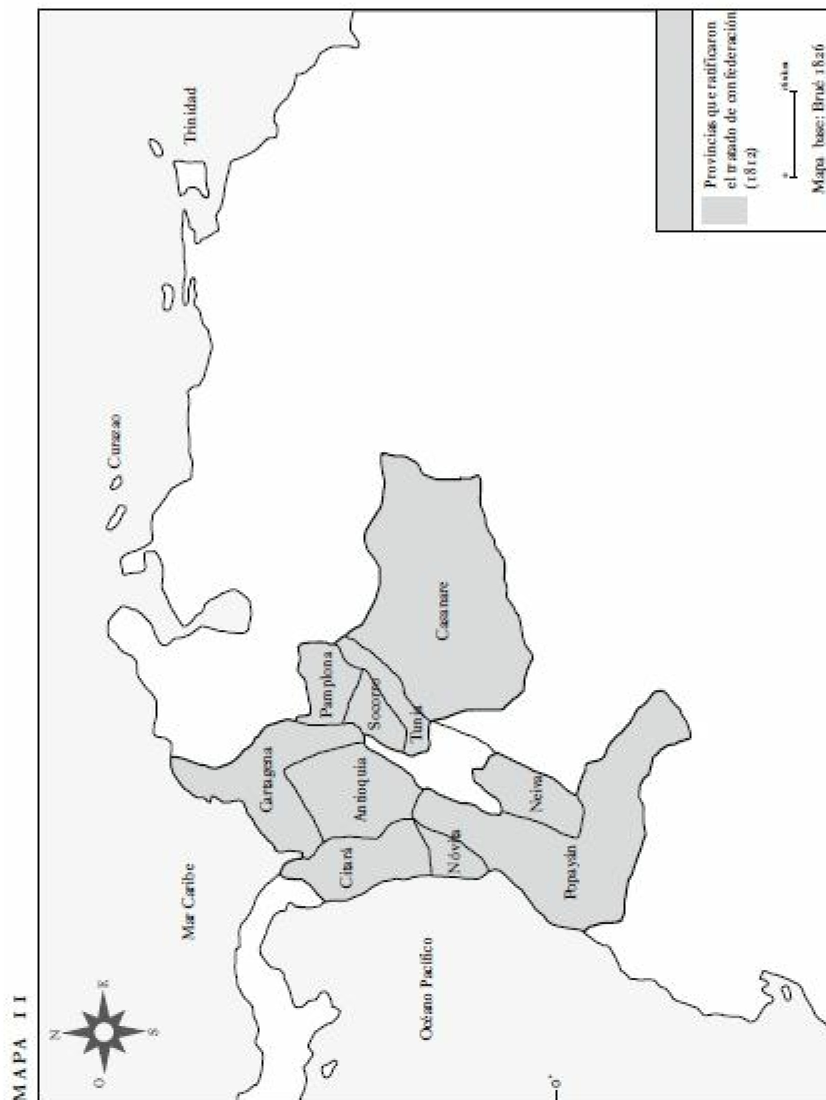
No está de más agregar que el diputado de la provincia de Nóvita, doctor IGNACIO DE HERRERA publicó igualmente las razones que lo llevaron a abstenerse de suscribir los pactos de confederación[735]. En su opinión, la erección de pequeños Estados era una distracción peligrosa en momentos en que no se hallaba aún afianzada la libertad del Nuevo Reino y en que era lícito temer las miras ambiciosas de los gabinetes europeos. La institución de una federación debía esperar hasta que se produjera la paz y se reconociera en el extranjero la independencia neogranadina. Además, la multiplicidad de soberanías y la falta de hombres ilustrados perpetuarían en el poder a unas pocas familias. El mayor embarazo, sin embargo, provenía de la inclusión de la

provincia de Cartagena en la federación. En razón de su obediencia a las Cortes Extraordinarias, ello equivalía a admitir en la asociación a un enemigo de la causa neogranadina.

A pesar de estas contradicciones, el Acta de Federación fue ratificada en 1812 no sólo por las provincias que la habían suscrito por medio de sus plenipotenciarios, sino también por las de Casanare, Popayán, Socorro, Nóvita y Citará (Mapa ii). La documentación consultada permite afirmar que la ratificación se hizo por lo general con reservas. El Colegio Electoral de Pamplona, por ejemplo, entre otras limitaciones que hizo, protestó lo concerniente a los artículos 7.° (tocante a las facultades de los gobiernos provinciales), 21 (según el cual las aduanas eran beneficio de la Unión) y 47 (por medio del cual se reservaba el Congreso los pleitos y diferencias entre ciudadanos de diversas Provincias)[736]. El Estado de Cartagena, entre tanto, se reservó el derecho de terminar los pleitos en último recurso, la elaboración de sus leyes interiores con independencia de toda autoridad, el nombramiento de los empleados de su gobierno y la creación de impuestos para sus gastos particulares[737]. Las actas que se conservan del Colegio Electoral y Constituyente de Antioquia permiten comprender la manera en que se desarrolló el proceso de ratificación y los debates que éste ocasionaba. En primera instancia, la corporación designó una comisión de cinco miembros encargada de redactar un informe al respecto. Una vez terminada la lectura de éste comenzaron en firme las discusiones. D. DIEGO GÓMEZ DE SALAZAR, representante de la ciudad de Rionegro y vicepresidente del Colegio, opinó entonces

> [...] que siendo el Congreso formado hasta ahora de solas cinco provincias, la unaconsumidora, las tres pobres y sólo ésta rica, no debía subscribirse [el Acta de Federaión], porque está manifiesto el sacrificio que se le preparaba de una unión desigual, mayormente cuando para los fondos generales se privaba a este Estado de sus primeros y más pingües ramos, en que estriban los gastos de su gobierno

interior y seguridad[738].



Con razón, Gómez de Salazar se mostró inquieto por la creación de una federación que había de resultar gravosa al Estado de Antioquia. En efecto, durante el antiguo régimen, las provincias neogranadinas habían debido contribuir al sostenimiento de las fortificaciones y de las numerosas tropas que mantenía en su seno la ciudad de Cartagena. Siendo pobres las provincias de Neiva, Pamplona y Tunja, correspondería a los antioqueños sufragar el déficit de la plaza. Por las mismas razones, el vocal JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE se manifestó por la negativa y llegó a proponer incluso que se suspendiesen los

diputados al Congreso hasta que se conociera la decisión de las demás provincias. D. JUAN CARRASQUILLA, entre tanto, juzgó que la ratificación del Acta de Federación excedía las facultades del Colegio Electoral: la decisión sobre el particular debía dejarse a los pueblos que manifestarían su voluntad a través de cabildos abiertos. El secretario JosÉ María ürtiz, con mayor tino político, expresó entonces que la disociación de los cinco diputados que habían suscrito los tratados de unión equivalía a la pérdida del Reino: más valía, por lo tanto, acceder a su ratificación, haciendo las reservas que se creyeran necesarias. El vocal ANDRÉS AVELINÜ DE URUBURU apoyó la moción y propuso que se examinase el Acta de Federación punto por punto. Su opinión fue acogida por pluralidad de votos por lo que durante los días subsiguientes los diputados se entregaron a la discusión de los 78 artículos[{739}]. En realidad la única reserva hecha por el Colegio Electoral y Constituyente de Antioquia fue la relativa al derecho de establecer una casa de moneda "a que la convidaban la abundancia de oros que continuamente explota y de que hace un vasto comercio, y la necesidad de precaver las pérdidas y riesgos que tienen que sufrir los mineros, mandando fuera de la república, y a grandes distancias el fruto de su trabajo para que retorne reducido a moneda[{740}]". Las reservas hechas por los Estados provinciales al Acta de Federación son un síntoma muy elocuente del clima de desconfianza que reinaba en aquellos momentos entre los líderes políticos neogranadinos. Temíase, en efecto, que la premura en ratificar los pactos produjera una federación defectuosa, esto es, hecha de compromisos desiguales y cargas mal repartidas.

FEDERALISMO Y ANTIFEDERALISMO

La Bagatela comenzó su corta vida (38 números en nueve meses) en el momento mismo en que se efectuaban en Santa Fe los preparativos para la

celebración de las reuniones de los diputados provinciales. Dicha coincidencia no es gratuita. En efecto, ANTONIO NARIÑO, redactor del semanario, buscaba influir directamente en el curso de aquellas negociaciones, cuyo objetivo, como se ha visto, era decidir la manera en que había de recomponerse políticamente el extinto virreinato. El gobierno de Cartagena había conseguido, mediante una activa campaña de propaganda, difundir la idea de que el sistema federal era el más acorde con las circunstancias del Nuevo Reino. En consecuencia, los gobiernos provinciales habían dado instrucciones precisas a sus respectivos plenipotenciarios para que suscribieran pactos de unión inspirados en el proceso político norteamericano. La Bagatela fue concebida expresamente para luchar contra este tipo de asociación y para promover otro que se encontrara a medio camino entre el centralismo borbónico y la multiplicidad de soberanías; o para decirlo en palabras del periódico, entre el "despotismo" y la "anarquía". Según NARIÑO, en lugar de un Congreso Federativo, los diputados provinciales debían conformar una Convención encargada de redactar una Constitución "aristocrática electiva". Cuando hubieran terminado sus labores, nuevos representantes, elegidos esta vez según el principio de la población, debían acudir a Santa Fe para ratificar la carta y conformar los tres poderes. No obstante, con el fin de satisfacer la voluntad general de autonomía, las provincias se reservarían el nombramiento de los empleados de sus respectivos distritos y, de considerarlo conveniente, el seguimiento de las causas hasta la última instancia[{741}].

D. ANTONIO NARIÑO no era enemigo del sistema federal en sí mismo. Como muchos neogranadinos de su tiempo consideraba que las instituciones estadounidenses eran las más sabias que hubiesen existido jamás[{742}]. Sin embargo, estaba convencido de que éstas eran inadecuadas para el Nuevo Reino, sobre todo si se insistía en la descabellada idea de componer una asociación de 22 provincias soberanas. Inspirado muy probablemente tanto en

las ideas de MÜNTESQUIEU sobre el "espíritu de las leyes[743]" como en las de GAETANÜ FILANGIERI sobre la bondad relativa de las leyes -y en particular, lo tocante a la índole y a la madurez de los pueblos[744]- NARIÑÜ no dejó de recordar, en primer lugar, que el pasado colonial de los angloamericanos era harto diverso del neogranadino. En efecto, mientras aquellos habían practicado durante dos siglos la elección de sus representantes y habían contado con el derecho de hacer reclamaciones ante el parlamento inglés, éstos comenzaban a transitar apenas por la senda de la libertad[745]. Como si esto fuera poco, la federación norteamericana se había hecho a partir de miembros robustos y fuertes, mientras que las provincias del Nuevo Reino eran débiles y miserables. Esta diversidad de situación hacía que fuera del todo inconveniente adoptar de manera servil el sistema estadounidense. En su opinión, ello era tan ridículo como vestir a un hombre flaco y de estatura mediana con el traje de un jayán[746]. Ello explica, en segundo lugar, la insistencia casi obsesiva del bagatelista en el carácter vano de las soberanías provinciales: sin papeles públicos, sin libros, sin colegios, sin hombres ilustrados ¿cómo iba a conformar todas y cada una de ellas asambleas constituyentes, tribunales y legislaturas? Con unos cuantos fusiles descompuestos y con tropas colecticias, ¿cómo se defenderían contra las invasiones extranjeras? Por muy legítimos que fueran los derechos alegados por las provincias para crear soberanías particulares, el ejercicio de la autoridad suprema requería de fuerza, esto es, de rentas, milicias y luces[747]. De este modo, NARIÑÜ, retomando ciertas teorías jusnaturalistas[748], subrayó hasta el cansancio la absurdidad de unas soberanías impotentes que pretendían mandar, pero eran incapaces de hacer cumplir sus órdenes. Los Estados provinciales neogranadinos eran, en realidad, una monstruosidad política: al tiempo que se apegaban religiosamente a las formas, carecían enteramente de medios. La abundancia de los planes y

reglamentos, la escrupulosidad para fijar los ceremoniales -tratamientos, insignias, uniformes- y la puntillosa pasión por los procedimientos jurídicos, contrastaban fuertemente con la indigencia de las arcas, la debilidad de los ejércitos y la escasez de hombres ilustrados. De ahí el diagnóstico de NARIÑÜ: buena parte de los revolucionarios del Reino padecían un nuevo y particular quijotismo que los llevaba a ver Estados ricos, soberanos y poderosos donde solo había precariedad, hambre y desnudez. Si bien esta confusión tenía mucho de cómico, su desenlace, advertía La Bagatela, no podía ser más que trágico: el capricho federalista impediría la creación de un gobierno enérgico y obstruiría la formación de un ejército capaz de enfrentar los invasores europeos. Así, la revolución del Nuevo Reino sería aplastada con facilidad y su juventud sacrificada vanamente[749].

A pesar de la intensa campaña periodística de NARIÑO, los diputados provinciales suscribieron unos pactos de unión a la medida de sus deseos. El Acta de Federación fue acogida con gran entusiasmo por buena parte de los ilustrados neogranadinos. Prueba de ello es el discurso sobre el sistema federativo que el doctor MIGUEL DE POMBO incluyó a guisa de prefacio en su traducción de la Constitución estadounidense. La obra vio la luz el 28 de diciembre de 1811, es decir, en el momento mismo en que se discutía la creación de las Provincias Unidas[750]. Tenía por ello claras intensiones propagandísticas. En efecto, el propósito del autor era combatir el "despotismo de la opinión" -como llamaba al monopolio de la información detentado por NARIÑO y sus copartidarios en Santa Fe-, demostrando que los nuevos pactos entre las provincias debían revestir la forma federativa. Así mismo, MIGUEL DE POMBO pretendía exhortar a los gobiernos del Reino a que nombrasen cuanto antes diputados para el Congreso general y a que ratificasen el Acta de Federación, a la que se refirió en los términos más elogiosos:

> Este primer monumento de vuestra libertad y de vuestra gloria, está levantado sobre el sabio modelo que nos ofrece la confederación del Norte; pero él es sin duda más perfecto. La profundidad de las ideas, la extensión de las miras, la variedad y combinación de los objetos, la precisión, y al mismo tiempo las facultades de cada Provincia, la asignación de fondos ciertos sobre contribuciones comunes, una autoridad general más enérgica y mejor pronunciada que la del antiguo Congreso del Norte América, harán de vuestros pactos de federación un código de filosofía, moral y de política, que honrará eternamente a sus autores y a la confederación de la Nueva Granada[{751}].

Como se ve, pues, los federalistas no consideraban que los tratados de unión fuesen una copia servil de las instituciones norteamericanas. Su opinión se ve confirmada por las apreciaciones de DAVID BUSHNELL en 1976, según las cuales no es posible hacer una comparación estrecha entre el Acta de Federación o las constituciones provinciales y los textos estadounidenses[{752}]. Hay que tener en cuenta, además, que hubo una verdadera elección en lo relativo al modelo. En efecto, los ilustrados neogranadinos descartaron a sabiendas no sólo el de la Francia revolucionaria o el de la Junta Central española, sino también el de otras confederaciones de las que tenían noticia tales como la suiza, la bátava o la alemana. De hecho, MIGUEL DE POMBO, siguiendo el ejemplo de JAMES MADISON y ALEXANDER HAMILTON[{753}], incluyó en su obra un análisis histórico de las federaciones del pasado[{754}]. En lugar, pues, de contentarse con acusar de plagio a los autores del Acta Federal, como se ha venido haciendo, hay que preguntarse, más bien, por las razones que los llevaron a dirigir sus miradas a los Estados Unidos. El historiador JOSÉ MANUEL RESTREPO fue, como se ha visto, uno de los signatarios de los pactos de confederación. Por tal motivo, resulta digna de atención la palinodia que incluyó en su Historia, según la cual, tanto él como los "primeros hombres de la Nueva Granada", juzgaban a finales de 1811 que las provincias del Reino "se hallaban en el mismo estado que las del Norte-América en 1776, cuando

formaron su confederación[755]". Este hecho es confrimado por las fuentes de la época. El doctor JOAQUÍN CAMACHO, por ejemplo, que suscribió como plenipotenciario de Tunja el Acta de Federación, consideraba que su provincia era "capaz de formar por sí un Estado floreciente" y que podía ser comparada sin problemas con los más brillantes de Norteamérica al momento de su emancipación[756].

No obstante, fue el doctor MIGUEL DE POMBO, en el discurso de que se ha venido tratando, quien enunció con mayor claridad dicha coincidencia: en su opinión, la Nueva Granada se encontraba no sólo en iguales, sino en más ventajosas circunstancias que los Estados Unidos en el momento de su independencia[40]. Por ello debía adoptar la forma de gobierno que había traído tantas ventajas y tan rápidos progresos a ese país. A dicha conclusión llegó tras comparar, basándose en obras francesas e inglesas, la extensión de ambos territorios y sus respectivas poblaciones y recursos (Cfr. tabla 7). Y si bien confesaba que los norteamericanos al tiempo de la revolución eran más ilustrados que los americanos españoles de 1810, estaba también convencido de la mayor uniformidad de carácter y de costumbres de las provincias de la Nueva Granda, lo que debía permitir el establecimiento de una unión más estrecha y duradera[41]. Era, pues, falso que, como se complacía en repetir NARIÑO, las provincias neogranadinas careciesen de todo, y resultaba temerario representar al Reino como un "país lánguido y desierto", y a sus moradores como "una caterva de infantes o dementes que necesitan de tutores". Sin embargo, la falta de recursos no podía ser un argumento válido contra la adopción de las instituciones federales. El suponer a las provincias del Reino pobres y débiles era por el contrario,

TABLA 7
CUADRO COMPARATIVO DE LAS TRECE COLONIAS Y EL NUEVO REINO EN EL MOMENTO DE SUS RESPECTIVAS REVOLUCIONES

	Población	*Extensión (en leguas cuadradas)*	*Comercio (en pesos fuertes)*	*Amonedación (id.)*
Los Estados Unidos en 1776	2.448.000 hts.	23.045	15.636.310	103.544
El Nuevo Reino de Granada en 1810	2.500.000 hts.	67.200	10.000.000	2. 299.249

Fuente: MIGUEL DE POMBO. *Constitución de los Estados-Unidos.*

> [...] un motivo más para justificar la federación que ellas han proclamado desde el principio. Si todas fuesen fuertes y poderosas, si todas contasen con los medios y los recursos que son necesarios para formar cada una un Estado soberano con absoluta independencia de las otras, ellas entonces no habrían aspirado a la federación, por que este sistema se ha hecho para hallar en la reunión de las fuerzas físicas y morales de todos los miembros, los medios y los recursos que cada uno puede tener dentro de sí mismo. La debilidad relativa de algunas provincias, lejos de ser un motivo para excluirlas de la unión general, es por el contrario la causa que las impele a solicitarla[42].

Según MIGUEL DE POMBO, quienes abogaban por la adopción de un gobierno único y central pensaban tan sólo en la felicidad de la capital. La debilidad de Mariquita, Pore, Neiva, Mainas yVeraguas no era una razón válida para excluirlas de la unión general, y mucho menos para formar grandes departamentos o conquistarlas como pretendía Cundinamarca. Todas las confederaciones de la historia, recordaba el joven abogado, se habían compuesto de miembros fuertes y débiles. Lacedemonia no había desdeñado la unión con los Dorianos, los Jonianos o los Beosianos; Zurich, Berna y Lucerna habían aceptado en su dieta general los cantones de Uri, Zug y Glaris; la Provincia de Holanda no había excluido de la confederación a Utrecht, Güeldres u Overijssel a pesar de su pequeñez. En cuanto a los Estados Unidos, Pombo señaló que Pensilvania, Massachussets,Virginia y Maryland, las más

vigorosas de las Trece Colonias, se habían confederado con las poco pobladas e ilustradas de Connecticut, Georgia y Delaware[{757}].

El joven POMBO también combatió la creencia según la cual la federación no era más que una utopía política o un "bello ideal". Según afirmó, tal sistema de gobierno había hecho la felicidad de los griegos, los suizos, los holandeses y los norteamericanos, y era el medio más indicado para evitar la tiranía doméstica o la invasión de un conquistador ambicioso. Según MIGUEL DE POMBO, si Francia, en vez de establecer una república única e indivisible, se hubiera dividido en Estados independientes reunidos por una "Representación nacional", no habría sucumbido jamás al poder despótico de NAPOLEÓN. Del mismo modo, si en España hubieran continuado las juntas provinciales en lugar de la Central, que se instituyó después, la Península hubiera sido inconquistable. La creación de una sola república en la Nueva Granada y la adopción de unas mismas leyes para todas sus provincias sólo podían provocar su esclavitud y su miseria. El territorio inmenso que ocupaba haría de ella un cuerpo lánguido y extenuado, donde la autoridad carecería de vigor. Por el contrario, al dividirse en gobiernos solidarios, fundaría un equilibrio de fuerzas que contendría las ambiciones domésticas y permitiría la creación de una sociedad de sociedades[{44}].

No obstante, MIGUEL DE POMBO distinguió en su discurso dos tipos de asociación. De un lado se encontraba la liga o alianza, del otro la federación. Ejemplos de la primera eran el Consejo Anfictiónico, la Liga Aquea, los trece cantones suizos y las Provincias Unidas de los Países Bajos. Éstas habían sido uniones imperfectas, aquejadas en general por una soberanía muy dispersada:

la ausencia de equilibrio entre los miembros y la falta de uniformidad en los principios habían causado su pronta desaparición. Por eso Pombo condenaba como vicios nefastos la igualdad de votos entre las provincias y la unanimidad como principio resolutivo. Tan sólo los Estados Unidos habían conseguido

formar “un todo respetable” a partir de una multitud de partes heterogéneas, esparcidas y fáciles de romper. En consecuencia, el abogado payanés, guiado por la historia, consideraba insuficiente la formación de un Congreso que sólo tuviera voto consultivo, y exhortaba, en consecuencia, a las provincias neogranadinas a que autorizasen a sus diputados a proponer y sancionar una Constitución federal. El ideal político que debía seguir el Reino no eran, pues, los artículos de confederación y unión perpetua de los Estados Unidos, sino su Constitución. Según POMBO, sólo allí había sido trazada “la línea difícil de separación entre los derechos que es preciso sacrificar y aquellos que se pueden conservar[758]”.

Todo indica que estos ideales eran compartidos por buena parte de los políticos de la Tierra Firme. FRANCISCO JAVIER USTÁRIZ, por ejemplo, consideraba que hasta la expedición de la Constitución en 1787, la federación norteamericana había sido anárquica por la casi absoluta soberanía de los Estados particulares. El abogado venezolano propuso por ello que en la asociación que habían de conformar neogranadinos y venezolanos el gobierno general fuese revestido de amplias facultades. Las autoridades provinciales, entre tanto, se ocuparían exclusivamente de la administración y la policía de sus respectivos distritos, no siendo, en realidad, más que “unos grandes cabildos[759]”. Como se verá más adelante, el doctor CAMILO TORRES -que sería desde finales de 1812 el presidente del poder ejecutivo de las Provincias Unidas- estaba fundamentalmente de acuerdo con estas concepciones.

LOS DIPUTADOS A LA ESPERA DEL CONGRESO

No bien suscribieron el Acta de Federación, los diputados provinciales decidieron trasladarse a la ciudad de Ibagué, en la provincia de Mariquita, en consonancia con el artículo 11 de los tratados de confederación que los

facultaba para elegir el lugar más conveniente para la instalación del Congreso. Las razones que adujeron entonces fueron el deseo de "facilitar, distribuyendo las distancias, la unión de las provincias de Quito", el estar a orillas del Magdalena "para atender con prontitud la costa" mientras terminaban las "contradicciones de Santa Marta", y, finalmente, el radicarse en un lugar que por su poca población les permitiera dedicarse al trabajo con mayor tranquilidad[{760}]. No obstante, la verdadera razón de la traslación de los diputados fueron los insultos y desaires que les inflingieron en Santa Fe los miembros del partido nariñista[{761}]. Como era de esperarse, el viaje a Ibagué -que se verificó a mediados de abril- fue de muy poco provecho. Según refiere RESTREPO, la ciudad era del todo impropia para las labores de los diputados: no había más habitaciones que casas de paja y se carecía de "todas las comodidades para la vida". Además, la localidad estaba alejada de las provincias susceptibles de contribuir con recursos para sostener la dignidad de la autoridad federal[{762}]. ENRIQUE RODRÍGUEZ hizo un diagnóstico similar de las condiciones de vida de los diputados: llenos de cuidados y sin criados que les sirvieran, comían peor que sus propios esclavos[{763}].

Sin recursos, rodeados de incomodidades y alejados del centro de los negocios, permanecieron los diputados provinciales hasta finales de septiembre, cuando tomaron el camino de la villa de Leiva, adonde fue instalado finalmente el Congreso General el 4 de octubre. ¿A qué se dedicaron los plenipotenciarios durante aquellos cinco largos meses? ¿Cuáles habían sido previamente sus actividades en Santa Fe en el lapso comprendido entre la firma del Acta de Federación y el viaje a Ibagué? Según refiere RESTREPO, protagonista de los acontecimientos, los diputados se ocuparon "solamente en dirigir oficios a los gobiernos provinciales[{51}]". Su afirmación, si bien no del todo falsa, es cuando menos bastante injusta. En efecto, los firmantes del Acta de Federación

concentraron sus esfuerzos en agilizar la formación del Congreso y en evitar la guerra civil, cuyo estallido se hizo inminente por la política expansiva del gobierno de Cundinamarca. De ese modo, los diputados provinciales, que no conformaban aún ningún Congreso, asumieron la función de mediadores a que los convidaba la autoridad de que estaban revestidos. En efecto, las plenipotencias que les habían concedido sus respectivos comitentes incrementaban aún más su legitimidad cuando los diputados obraban de mancomún. La acumulación de estas representaciones, plenas y complementarias al mismo tiempo, hacía de ellos una instancia natural para la resolución de conflictos entre Estados soberanos que no reconocían superior alguno. La mutación de los diputados al Congreso en ministros públicos no constituía en absoluto un exabrupto. Así lo demuestra la reclamación formal que el 25 de noviembre de 1811 hizo JOAQUÍN CAMACHÜ, plenipotenciario de Tunja, ante el gobierno de Cundinamarca por haber incluido en la convocatoria al Colegio Electoral a los pueblos disidentes de Muzo y Chiquinquirá[{764}]. Como se ve, las negociaciones que CAMACHÜ adelantaba de manera paralela para afinar los tratados de confederación no obstaban en absoluto su desempeño como representante diplomático de la provincia de Tunja ante el gobierno de Santa Fe.

Así pues, a partir del mes de enero los diputados al Congreso se convirtieron en mediadores. El primer conflicto en el que interpusieron sus buenos oficios fue el de la provincia del Socorro, cuya capital se hallaba enfrentada con los cabildos de Vélez y San Gil. En un principio despacharon oficios amistosos a las partes y coordinaron con los gobiernos de Tunja y Pamplona el despacho de enviados que compusieran las diferencias. No obstante, la incorporación de la villa de San Gil al Estado de Cundinamarca frustró aquellas benéficas medidas. Los diputados, interesados en evitar el derramamiento de sangre, oficiaron entonces en repetidas ocasiones con D.

ANTONIO NARIÑÜ, exhortándolo a que se abstuviera de despachar tropas a la provincia del Socorro{765}. Al ver que sus instancias eran inútiles, se dirigieron al senado de Cundinamarca con la esperanza de que la expedición militar fuese juzgada como una infracción a las leyes fundamentales del Estado{766}. Por resultar igualmente vano su intento, resolvieron escribir a los miembros del Colegio Revisor de la Constitución cundinamarquesa, que había sido instalado dos meses atrás{767}. Tras poner de manifiesto que la actuación de NARIÑÜ atentaba en general contra los vínculos sociales y equivalía, en la práctica a declarar la guerra a todas las provincias, los diputados solicitaron una total reforma de la Constitución. En su opinión, no merecían otra suerte unas instituciones que carecían de mecanismos capaces de impedir al poder ejecutivo emprender guerras de conquista{768}. Sin duda, el objetivo de la comunicación de los representantes provinciales al Colegio Revisor era provocar una movilización de los santafereños influyentes opuestos a NARIÑO y favorables a la instalación del Congreso. Como se encargarían de demostrarlo los acontecimientos posteriores, también en ese sentido, fracasaron rotundamente los esfuerzos de los diputados.

En efecto, la expedición encaminada a la provincia del Socorro fue seguida por otra destinada supuestamente a guarecer la frontera con Venezuela. Su verdadero objeto era, sin embargo, la desorganización de la provincia de Tunja mediante las incorporaciones de Sogamoso y la villa de Leiva{769}. Como si esto fuera poco, NARIÑO admitió por aquellos mismos días la agregación de pueblos disidentes correspondientes al gobierno de Neiva. El Estado de Cundinamarca adquirió así un verdadero archipiélago de pueblos aislados que indicaban claramente la voluntad de sus autoridades de construir un sistema político sobre las ruinas de los gobiernos comprendidos entre el Zulia y el Magdalena. En esas circunstancias, y a más de las reclamaciones de rigor{770},

algunos diputados comenzaron a concebir la instalación del Congreso aun sin la concurrencia de Cundinamarca. En tal eventualidad, se imponía una alianza con la confederación venezolana con el fin de luchar conjunta y efectivamente contra las pretensiones expansionistas de Santa Fe[771].

Fue entonces cuando de manera inesperada ANTONIO NARIÑO propuso a los diputados residentes en Ibagué una conciliación que permitiera la pronta instalación de un gobierno general. Persuadidos de que más valía un mal arreglo que una guerra civil, los representantes confirieron los poderes de rigor a JOSÉ MARÍA DEL CASTILLO y a FRUTOS JOAQUÍN GUTIÉRREZ, nombrados poco antes como segundos diputados de los gobiernos de Tunja y Pamplona en el Congreso del Reino[60]. Las conferencias tuvieron lugar los días 12 y 18 de mayo y culminaron con la firma de un tratado por medio del cual el presidente de Cundinamarca accedió a participar en la instalación inmediata del gobierno general y se comprometió a no admitir más agregaciones de pueblos o provincias disidentes sin la expresa aprobación del Congreso. A cambio, los comisionados se obligaron a nombre de sus comitentes a convocar rápidamente la Gran Convención del Reino y a reconocer las incorporaciones hechas hasta entonces por el gobierno de Santa Fe. Igualmente, dejaron suspensa la espinosa cuestión de la Casa de Moneda y se comprometieron a restituir al Estado de Cundina- marca las armas que fueran utilizadas en la defensa común[772]. NARIÑO cumplió su palabra y consiguió rápidamente la ratificación no sólo los tratados del 18 de mayo, sino también del Acta de Federación[773]. Los diputados residentes en Ibagué dieron también por buenos los pactos firmados por sus comisionados, aunque sujetaron la aprobación de las incorporaciones de Sogamoso y la villa de Leiva al consentimiento de su antigua matriz, esto es, del gobierno de Tunja[774]. Infortunadamente, las autoridades de aquella provincia se negaron a transigir en la desmembración del territorio de su

mando y comenzaron a prepararse para la guerra[775]. Para empeorar la situación, ANTONIO NARIÑO, pretextando una conspiración, consiguió que la "Representación nacional" le concediera facultades omnímodas[776]. Con el fin de evitar el inminente derramamiento de sangre, los diputados residentes en Ibagué asumieron nuevamente el papel de mediadores y confirieron poderes a FRUTOS JOAQUÍN GUTIÉRREZ, JOSÉ MARÍA DEL CASTILLO, JUAN MARIMÓN y CAMILO TORRES para que adelantaran gestiones de paz ante los gobiernos de Santa Fe y Tunja[777]. Durante más de un mes, los cuatro enviados oficiaron y conferenciaron sin descanso, mas fueron incapaces de evitar el estallido de la "primera guerra civil", como la llama RESTREPO[778].

El conflicto, que apenas merece ese nombre, tuvo dos consecuencias mayores: la independencia del Socorro y la instalación del Congreso del Reino. Esto último fue un resultado de la firma de la paz entre los gobiernos de Santa Fe y Tunja. Para conseguirla, NARIÑO revistió con la calidad de plenipotenciarios a DOMINGO CAICEDO, TIBURCIO ECHEVERRÍA y MIGUEL MONTALVO[779]. Como era de esperarse, la designación no fue dejada al azar. En efecto, todos tres eran doctores y habían desempeñado cargos importantes durante la revolución. Montalvo era redactor de la Gazeta Ministerial de Cundinamarca[780] y Echeverría, tras ocupar una vocalía en la Junta de Mariquita había sido elegido en 1811 secretario de una frustrada legación cundinamarquesa a Venezuela[781]. Finalmente, DOMINGO CAICEDO, de quien ya se ha hablado, había sido apoderado en España de los cabildos de Cartagena y Santa Fe, y diputado suplente en las CORTES Extraordinarias. En virtud de los Tratados de Santa Rosa -como se les conoce-, las partes se comprometieron a evacuar sus respectivos territorios, a liberar los oficiales presos y a poner sus armas a disposición del gobierno de la unión para luchar contra los enemigos exteriores. Además, Cundinamarca renunció a algunas de sus incorporaciones

y se comprometió a participar en la pronta creación de un gobierno general en la forma estipulada en los tratados del 18 de mayo[782].

LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO

El gobierno de Cundinamarca nombró a MANUEL BERNARDO ÁLVAREZ y a LUIS EDUARDO AZUOLA como sus representantes en el Congreso. Ambos estaban emparentados con NARIÑO y habían sido durante el antiguo régimen contadores mayores del Tribunal de Cuentas. Ya en tiempos de la revolución, habían sido nombrados vocales de la Junta Suprema de Santa Fe y diputados en el primer Congreso del Reino. Como se recordará, MANUEL BERNARDO ÁLVAREZ había sido, además, uno de los negociadores del Acta de Federación. Esta sucinta relación de los méritos de los representantes cundinamarqueses demuestra la gran experiencia que éstos poseían en los negocios del Reino, al tiempo que señala la importancia fundamental de la familia ÁLVAREZ durante el interregno neogranadino. El nombramiento de los diputados de Cundinamarca desatascó el tortuoso proceso de creación de un gobierno general para el Nuevo Reino. Sin embargo, antes de la instalación era necesario resolver una cuestión fundamental: la sede del Congreso. En efecto, con el fin de evitar "los choques y disputas" con los gobiernos de la Unión, los representantes preferían no establecerse en Santa Fe ni en ninguna otra capital provincial. Como afirmó RESTREPO en la primera edición de su obra, la "historia de los Estados Unidos del norte América, en donde hubo que fundar una capital de la confederación, y las facultades del gobierno general y las de las provincias que en el sistema federativo se tocan en muchos puntos, les habían demostrado la necesidad de que el Congreso tuviera un distrito federal[783]". Como se ha dicho ya, los diputados al Congreso habían elegido la ciudad de Ibagué para su residencia. Sin embargo, ALVAREZ y AZUOLA se resistieron a

dirigirse a aquella localidad, por considerar que en ella el gobierno carecería necesariamente de seguridad, comunicación e influencia. En su opinión, si se quería que el Congreso resultara benéfico para la salud del Reino, la mudanza era de rigor[784]. Por ello, durante el mes de agosto propusieron dos sedes alternativas para la instalación del Congreso: primeramente -en unión con los diputados de Antioquia, Casanare y uno de los de Tunja, que se encontraban a la sazón en Santa Fe- la villa de Bogotá, y poco después uno de los pueblos de la frontera entre Tunja y Cundinamarca[785]. Como ALVAREZ y AZUOLA dirigieron sus pasos hacia aquella demarcación sin esperar respuesta alguna, a los diputados residentes en Ibagué no les quedó más remedio que encaminarse a la villa de Leiva el 30 de agosto[786]. Un mes más tarde, dicha población fue escogida de común acuerdo como sede del gobierno general[787]. No participaron en la deliberación ni los representantes de Cartagena ni los de Quito. En lo que se refiere a los primeros es preciso señalar que JUAN MARIMÓN se hallaba convaleciente y debió permanecer en Ibagué. ENRIQUE RODRÍGUEZ, entre tanto, salió para Ambalema a atender negocios de su gobierno[788]. En lo tocante a los diputados de Quito cabe decir que por aquellas mismas fechas se hallaban reunidos para crear otra confederación independiente. RESTREPO informa que a pesar de haber recibido el Acta de Federación y una formal invitación para participar en la instalación del Congreso, no consideraron conveniente emitir respuesta alguna[789]. No obstante, el silencio de las autoridades de Quito no significa que hubieran descartado necesariamente su incorporación a las Provincias Unidas. Quería decir, simplemente, que de unirse a la federación neogranadina, lo harían, no como múltiples soberanías provinciales, sino como un Estado constituido[790]. Sea como fuere, la toma de la ciudad por las tropas realistas de TORIBIO MONTES a comienzos de noviembre puso fin a cualquier tentativa de

negociación.

La instalación del Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada se llevó a cabo el 4 de octubre de 1812 con toda la pompa que permitían las circunstancias y sin más guardia de honor que un trozo de tropas y dos piezas de artillería facilitadas para el efecto por el gobierno de Tunja[791]. A las solemnidades asistió el doctor JUAN MARIMÓN, que recién había llegado, mas no pudieron hacerlo los diputados del Socorro que se presentarían poco después. Una vez culminada la ceremonia se procedió a elegir el presidente, el vicepresidente y el secretario de la corporación. Los nombramientos recayeron, respectivamente, en CAMILO TORRES, JUAN MARIMÓN y CRISANTÜ VALENZUELA[792]. En las páginas precedentes se mostró cómo los plenipotenciarios que suscribieron el Acta de Federación se transformaron en mediadores durante casi un año. Con la instalación del gobierno general, los diputados unidos de las provincias se convirtieron en los diputados del Congreso de las Provincias Unidas. Lejos de ser una huera mudanza de términos, estas denominaciones indican claramente las transformaciones de la representación política en el Nuevo Reino de Granada entre 1811 y 1812. Primeramente, los agentes provinciales fueron ministros públicos de Estados soberanos e independientes que deseaban confederarse. Enseguida, en virtud del pacto que suscribieron, se convirtieron en representantes solidarios de provincias rudimentariamente hermanadas. Finalmente, una vez ratificada el Acta de Federación y, sobre todo, con la instalación del Congreso, los diputados se transformaron en miembros de un gobierno general colegiado que suponía una primitiva representación "nacional".

No todos los plenipotenciarios que negociaron y suscribieron los pactos confederativos estaban presentes en la villa de Leiva. ENRIQUE RODRÍGUEZ, primer diputado de Cartagena, y JOSÉ MANUEL RESTREPO y JUAN DEL CORRAL, representantes de la provincia de Antioquia, retornaron a sus lugares

de origen, desencantados y hartos de tantas dificultades[793]. Para reemplazarlos, sus comitentes nombraron, como era costumbre, a abogados jóvenes y distinguidos. Tal fue el caso de JOSÉ FERNANDEZ MADRID y de JOSÉ MARÍA DAVILA y JOAQUÍN DE HOYOS, respectivamente. Al decir de RESTREPO todos los diputados del Congreso, poseían "luces teóricas de política", bastante popularidad y deseos sinceros de "hacer la felicidad común[794]". Cabe agregar que si bien no todos ellos eran abogados, la absoluta mayoría tenía en su haber un título de doctor. Más de la mitad de ellos (62%) se habían desempeñado como vocales de la Junta Suprema de Santa Fe, y el 43% como miembros del primer Congreso. La continuidad de este puñado de hombres en los negocios del Reino se aprecia aún mejor si se tiene en cuenta que más de la mitad permanecería en puestos importantes del gobierno general hasta la llegada del Ejército Pacificador. Finalmente, es interesante constatar que el número de clérigos seguía siendo elevado. En efecto, la cuarta parte de los diputados eran eclesiásticos muy a pesar de los esfuerzos hechos por CAMILO TORRES ante las autoridades provinciales para que se evitase su designación pues, según dijo, la asamblea neogranadina no era "ningún concilio[795]" (cfr. tabla 8).

A pesar de que la formación del Congreso emanaba de la espontánea deliberación de los gobiernos provinciales, los diputados consideraron necesario que el nuevo gobierno fuera reconocido solemnemente por todos los cuerpos y autoridades de los Estados confederados[796]. La ceremonia, que recuerda indefectiblemente las juras de los monarcas españoles, por el esforzado boato, las luminarias, los repiques de campanas y otras manifestaciones de este jaez, se llevó a cabo en los meses subsiguientes. El gobierno de Neiva reconoció al Congreso el 15 de noviembre de 1812, la Serenísima Representación Provincial de Nóvita, lo hizo cinco días más tarde, y las autoridades de Popayán el día 29 [797]. El cabildo de Medellín, entre

tanto, efectuó la ceremonia a mediados de febrero en la forma siguiente:

> [...] se levantó el Señor Regidor Don JOSÉ MARÍA BARRIENTOS y tomando una bandera de tafetán blanco que estaba en el testero de la sala [del cabildo], la presentó al Señor Alcalde Presidente quien, tomándola en sus manos y desenrrollándola se manifestó en ella, simbolizando el Soberano Congreso, un sol que ocupa el centro de ella y, a su alrededor, doce estrellas que representan las doce Provincias Unidas de la Nueva Granada representadas en Congreso el cuatro de octubre de mil ochocientos doce; al pie o base, un carcaj con flechas y un arco, y, coronado el círculo, un morrión o cimera de plumas de varios colores; y, llamando después el Señor Alcalde Presidente al Señor Procurador General don NICOLÁS VILLA, la puso en sus manos para que, pasando con ella a la Galería del Cabildo la tremolase en él [sic] y anunciase al numeroso Pueblo que estaba en la plaza quedar reconocido en este Departamento y jurado el Supremo Congreso de la Nueva Granada, como lo hizo, diciendo en alta voz: Pueblo de Mede- llín: queda reconocido y jurado en este Departamento el Soberano Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada; y colocando dicha bandera sobre una mesa que allí se hallaba, cubierta con una colcha de seda y un almohadón, fue saludada con una descarga de fusilería que hizo la compañía del batallón volante y estaba formada en la plaza, y con varias que hicieron dos piezas de artillería que se habían trasladado al mismo lugar, rompiéndose un repique de campanas y resonando por todas partes los vivas y alborozos del Pueblo[{798}].

Tras más dos años largos de dificultades, el Nuevo Reino de Granada contaba por fin con un gobierno general acatado por los gobiernos revolucionarios. Restrepü aseguró en la edición príncipe de su Historia, que por aquellos días ni aun los federalistas más entusiastas se atrevieron “a vaticinar resultados muy felices del nuevo cuerpo nacional”: sus facultades eran limitadísimas, contaba con muy poca fuerza armada y se tenía por seguro que Nariñü opondría grandes obstáculos a su funcionamiento. Sin embargo, “más valía tener un gobierno general, aunque fuera imperfecto, que carecer enteramente de él”, pues “el tiempo y la experiencia podían perfeccionarle[{88}]”. Como se verá, el análisis de la corta trayectoria del Congreso de las Provincias Unidas, muestra un esfuerzo coherente por parte de sus miembros por acrecentar los medios y

la influencia del gobierno general. Sin embargo, la tarea, ya de por sí bastante ardua, se vio complicada aún más por las fricciones constantes con el gobierno de Santa Fe.
De hecho, la residencia de los diputados ÁLVAREZ y AZUOLA en la villa de Leiva fue corta en extremo y culminó con el estallido de una nueva guerra civil que enfrentó al Congreso de las Provincias Unidas y al Estado de Cundinamarca.

TABLA 8
EL CONGRESO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS EN NOVIEMBRE DE 1812

Provincia	Diputados	Nombramiento	Miembro de la Junta o el Congreso de 1811
Antioquia	Dr. JOAQUÍN DE HOYOS Dr. JOSÉ MARÍA DÁVILA	2 de junio de 1812 12 de junio de 1812	J
Cartagena	Dr. JUAN MARIMÓN Dr. JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID	9 de abril de 1811	
Casanare	Dr. JUAN JOSÉ LEÓN Y VARGAS Dr. RAFAEL SOLANO ROJAS	? mayo de 1812	
Cundinamarca	Dr. MANUEL BERNARDO ÁLVAREZ Dr. LUIS EDUARDO DE AZUOLA	31 de julio de 1811 8 de agosto de 1812	J/C J/C
Neiva	Dr. MANUEL CAMPOS		C
Pamplona	Dr. CAMILO TORRES Dr. FRUTOS JOAQUÍN GUTIÉRREZ	27 de noviembre de 1810 11 de enero de 1812	J/C J/C
Popayán	ANDRÉS ORDÓÑEZ Y CIFUENTES	20 de febrero de 1812	
Socorro	Dr. MIGUEL DE POMBO JOSÉ ACEVEDO		J J
Tunja	Dr. JOAQUÍN CAMACHO Dr. JOSÉ MARÍA DEL CASTILLO	18 de diciembre de 1811 19 de febrero de 1812	C
Secretario	Dr. CRISANTO VALENZUELA	4 de octubre de 1812	J/C

Fuente: Congreso de las Provincias Unidas…; El 20 de Julio…; RAH, CM, 9/7648; *AN*, t. 4, pp. 67-68.

Las dificultades comenzaron con la calificación misma de los poderes en las sesiones previas a la instalación, ya que ÁLVAREZ y AZUOLA solicitaron el respeto de los tratados del 18 de mayo como condición previa para participar en

la creación del gobierno general. Ello equivalía, ante todo, a reivindicar el territorio que en aquella fecha había poseído el Estado de Cundinamarca. Como las circunstancias habían variado, mal podían los demás diputados conformarse con la exigencia. En efecto, el Socorro había recuperado su independencia y varios pueblos disidentes de la provincia de Tunja habían reconocido a su antigua matriz. Nuevamente, pues, la cuestión de la demarcación de las provincias amenazaba con frustrar la unión de los gobiernos revolucionarios del Nuevo Reino. Para solucionar la disyuntiva, se optó por un compromiso según el cual el juramento de la ceremonia de instalación no embarazaría los reclamos de los diputados de Cundinamarca, ni comprometería a los demás congresistas a observar el cumplimiento de los tratados en cuestión. Sea como fuere, la polémica es ante todo interesante por la diversidad de concepciones acerca de la unión neogranadina. Para ÁLVAREZ y AZUOLA ésta podía asimilarse a una compañía de comercio, y en consecuencia, los socios eran libres de formarla y establecer sus leyes. Para los demás diputados, entre tanto, la sociedad política y geográfica del Reino no se había disuelto con la cesación de las autoridades virreinales y sólo se trataba de darle una nueva forma de gobierno[{799}]. En el primer caso la federación era una cuestión voluntaria, en el segundo un asunto imperativo ajeno a la voluntad particular de las provincias.

Las divergencias, ya difícilmente conciliables, comenzaron a radicalizarse el 6 de octubre de 1812 con la publicación de un bando incendiario por parte de ANTONIO NARIÑO en el que se daba por descontado un ataque de las tropas de Tunja y en el que se ordenaba preparar la defensa la ciudad[{800}]. La situación se hizo definitivamente irreparable dos días después cuando el Congreso exigió a las autoridades de Cundinamarca adoptar una forma de gobierno representativa[{801}]. NARIÑO convocó entonces una especie de junta

extraordinaria a la que asistieron más de 1.500 personas[802]. Los asistentes criticaron la injusticia de una intimación que no se había hecho extensiva a los gobernantes de Popayán y Cartagena, que se hallaban a la sazón revestidos igualmente con atribuciones dictatoriales. Así mismo, denunciaron la irregular designación de la villa de Leiva como sede del Congreso. En su concepto, para dar dicho paso, los diputados hubieran debido solicitar previamente la aprobación de las autoridades de Cun- dinamarca por pender un litigio con Tunja sobre la posesión de dicho territorio. En consecuencia, la asamblea confirmó al mandatario con las mismas facultades absolutas y, considerando que habían sido quebrantados los tratados del 18 de mayo, declaró que el Estado de Cundinamarca no debía obedecer al gobierno general ni hacer parte de la federación[803]. En esas circunstancias, los diputados ÁLVAREZ y AZUOLA recibieron la orden de abandonar la villa de Leiva, mas no pudieron verificarlo por la férrea oposición de los demás congresistas que los retuvieron como rehenes[804]. Usando del derecho de represalia el gobierno de Santa Fe se apoderó del diputado de la provincia de Neiva que se aprestaba a viajar a la villa de Leiva[805]. Llegados a esos extremos, el estallido de la guerra era inevitable. Con el fin de resguardarse de las agresiones de las montoneras cundinamarquesas, el Congreso se estableció en Tunja, adonde permanecería hasta comienzos de 1815. Cerca a la aldea de Ventaquemada, el día dos de diciembre de 1812, debutaron las hostilidades. Tras una corta escaramuza las tropas de NARIÑO se dieron a la fuga. Enardecidos por la victoria, los soldados de la Unión marcharon una semana más tarde hacia Santa Fe con la intención de sitiar la ciudad. El 9 de enero de 1813, un segundo enfrentamiento, que se saldó con una vergonzosa derrota de las armas de las Provincias Unidas, tuvo lugar en las calles mismas de la capital virreinal[806].

La iniciativa de poner fin a las desavenencias correspondió a dos de los

Estados provinciales. Primeramente, José María del Castillo y Rada, por entonces gobernador interino de Tunja, interpuso su mediación, consiguiendo no solo un cese de hostilidades, sino también un canje de prisioneros[{807}]. Ya en el mes de febrero las autoridades de Popayán diputaron a José María Cabal para que procurase resolver las diferencias entre Cundinamarca y el Congreso[{808}]. El sujeto designado había sido uno de los procesados en 1794 por sedición y había purgado una leve condena en Europa que le había permitido estudiar en Cádiz, Madrid y París materias tales como la anatomía, la botánica, el diseño y la mineralogía. Además, tenía alguna experiencia diplomática, pues como se verá con detalle más adelante, el cabildo de Cali le había encargado en 1810 la negociación de una alianza con la provincia del Citará[{809}]. La llegada de Cabal a Santa Fe se produjo cuando ya habían comenzado las negociaciones entre los plenipotenciarios de Cundinamarca y el Congreso. Sin embargo, no por ello fue inútil su viaje, pues no sólo asistió a las negociaciones y suscribió los tratados como mediador, sino que además negoció con Nariño el envío de auxilios militares para repeler los ataques del presidente de Quito Toribio Montes[{810}]. Más allá de estas consideraciones, lo verdaderamente importante es que dos provincias confederadas se hayan esforzado por resolver las diferencias intestinas. Como se ha visto, el Acta de Federación, entre otras cosas, convirtió al Congreso en un tribunal de arbitraje destinado a armonizar las relaciones entre las provincias. Sin embargo, las enormes dificultades que entrañó la construcción del gobierno general empujaron a éste a actuar menos como juez que como parte. La ausencia de una instancia superior explica que los gobiernos provinciales hubieran debido asumir la función mediadora que correspondía por naturaleza al Congreso general.

Tal y como había sucedido el año anterior, el fin de la guerra se consiguió

mediante el nombramiento de plenipotenciarios. Por las Provincias Unidas fueron designados los diputados CASTILLO y FERNÁNDEZ MADRID, y por Cundinamarca don JORGE TADEO LOZANO y don ANTONIO PALACIOS. Las conferencias comenzaron en la villa de Zipaquirá y prosiguieron en Santa Fe adonde los diputados de la Unión llegaron el 28 de febrero de 1813. A su entrada a la ciudad, fueron escoltados por un cortejo de 32 sujetos ricamente vestidos que cabalgaban monturas enjaezadas con primor. A continuación, el gobierno de Cundinamarca hizo en su honor una cena "con los más exquisitos vinos", al cabo de la cual comenzó un baile al que concurrieron muchas personas dis- tinguidas[811]. Las dilatadas conferencias se prolongaron hasta el 30 de marzo y tuvieron como resultado una simple promesa de amistad y paz sinceras, pues ni los comisionados de la Unión estaban autorizados para tratar de otra cosa que de la federación, ni los de Cundinamarca tenían facultades para incorporarse en ella. Si bien los tratados no solucionaron la desunión del Nuevo Reino, sirvieron al menos para dar aliento a dos expediciones militares contra los enemigos exteriores[812]. La primera de ellas había de conducir a SIMÓN BOLÍVAR a restablecer brevemente un gobierno revolucionario en Venezuela; la segunda llevaría a ANTONIO NARIÑÜ a Popayán y Pasto donde finalmente sería derrotado y capturado a mediados de mayo de 1814.

Según se ha visto en las páginas anteriores, la creación de un gobierno general en el Nuevo Reino tomó más de dos años y cuando por fin tuvo lugar, sus acciones se vieron entorpecidas por el conflicto con Cundinamarca. La Segunda guerra civil erosionó indudablemente la autoridad del Congreso. Solamente Tunja y Pamplona participaron en la contienda. Las demás provincias, refiere RESTREPÜ, conservaron sus relaciones amigables con NARIÑÜ, y el Estado de Antioquia llegó a improbar expresamente las hostilidades[813]. Como si esto fuera poco, el diputado de Casanare debió huir de Leiva por haberse mostrado en desacuerdo con las resoluciones de sus

compañeros[814]. Con la guerra a Santa Fe, el Congreso se había propuesto consolidar su autoridad. No obstante, la vergonzosa derrota que sufrió lo dejó para siempre "lánguido y extenua- do[815]". En esas circunstancias, es compresible que ANTONIO NARIÑÜ juzgase que estaban reunidas las condiciones para conformar una Gran Convención. Evidentemente, tal proyecto implicaba la destrucción del incipiente Congreso de las Provincias Unidas al que el mandatario achacaba vicios insubsanables. En su opinión, mal podía una misma corporación hacer la ley y ejecutarla sin que su autoridad se hiciera despótica. Por ello, su propuesta consistía en que los gobiernos revolucionarios del Nuevo Reino remitieran diputados, en razón de uno por cada cincuenta mil habitantes. A diferencia de los miembros del Congreso, estos representantes serían en realidad "electores constituyentes", encargados de formar la Constitución y de elegir a los funcionarios del gobierno. Entre tanto, cada uno de los Estados que adhiriese al proyecto habría de remitir otros agentes que darían origen a una liga defensiva[816]. Para asegurar el éxito de su proyecto ANTONIO NARIÑO concibió una formidable ofensiva diplomática. Los documentos consultados permiten establecer que los enviados extraordinarios de Cundinamarca fueron al menos ocho, tal y como los registra la tabla 9. Al analizar este grupo, llama la atención el tino con que fue hecha la elección de los diplomáticos. En efecto, todos ellos tenían fuertes lazos con las provincias a las que estaban destinados. Así por ejemplo, para entenderse con las autoridades de la ciudad de Pore fue designado el doctor JUAN JOSÉ LEÓN, quien no sólo era cura de la villa de Arauca, sino que además había sido secretario del Serenísimo Colegio Electoral del Casanare y diputado de aquel Estado en el Congreso del Reino. Igualmente, la familia del doctor DOMINGO CAICEDO –a quien se le encargó la difusión del proyecto de la Gran Convención en Neiva– era dueña de importantes haciendas ganaderas en la jurisdicción del cabildo de Purificación. Del mismo modo, PEDRO GROOT, despachado por

NARIÑO a Antioquia, era socio comercial de las influyentes familias ARRUBLA y CORRAL, a cuyos hijos había ayudado durante sus estudios en Santa Fe[817]. D. MANUEL PARDO OTÁLORA, compañero de misión de GROOT, era, entre tanto, hijo del oficial real de las cajas reales de Antioquia y poseía extensas relaciones familiares en aquella provincia[818].

JOSÉ MANUEL RESTREPO indicó en su obra que la invitación de NARIÑO "no produjo efecto alguno", puesto que ninguna de las provincias confederadas "negó la obediencia al Congreso, ni se separó de la unión á pesar de los esfuerzos que hicieron los emisarios del presidente de Cundinamarca[819]". Si bien lo dicho por el historiador es esencialmente cierto, vale la pena destacar que la suerte de los enviados fue muy diversa. Las autoridades antioqueñas, por ejemplo, resolvieron no admitir a los diputados cundinamarqueses. Para ello pretextaron, por una parte, el no haberse negociado primero el salvo conducto de rigor, y por otra, el ser incompatible la misión con uno de los artículos del Acta de Federación[820]. En realidad, los antioqueños temían que los enviados, por medio de intrigas, introdujeran la división en la provincia[821]. El gobierno de Neiva, entre tanto, conferenció con el enviado de NARIÑÜ que estaba encargado además de promover la unión de ambas provincias. Sin embargo, siguiendo el ejemplo dado por Antioquia, el presidente del Estado se declaró impedido por los pactos de confederación a entrar en tratados particulares[822]. Mejores resultados produjeron las gestiones de los comisionados despachados a Cartagena, Popayán y Casanare. En efecto, la presencia del doctor LEÓN en Pore provocó el nombramiento del presbítero D. IGNACIO RAMÓN DE NAVAS como agente encargado de negociar la incorporación de la provincia al Estado de Cundinamarca[823]. Entre tanto, JOSÉ MARÍA SALAZAR y PÍO DOMÍNGUEZ se reunieron en el mes de mayo con los encargados del poder ejecutivo de Cartagena de quienes recibieron una respuesta tan favorable como

imprecisa[824]. Finalmente, JOSÉ JOAQUÍN BONILLA consiguió que las autoridades de Popayán se comprometiesen mediante tratados solemnes a promover la convocatoria de la Gran Convención[825].

LA INCORPORACIÓN DE CUNDINAMARCA

Los progresos de la guerra europea comprometían cada vez más el porvenir de la revolución neogranadina: el poder colosal de NAPOLEÓN se desmoronaba inexorablemente. Estas amenazas, ya de suyo preocupantes, se vieron agravadas por el fracaso de la expedición al sur, cuya noticia fue conocida por el Congreso a comienzos del mes de junio de 1814[826]. De inmediato, las autoridades de la

TABLA 9
LA OFENSIVA DIPLOMÁTICA DE NARIÑO EN 1813

Destino	Diputado
Antioquia	Dr. PEDRO GROOT D. MANUEL PARDO OTÁLORA
Cartagena	Dr. JOSÉ MARÍA SALAZAR D. PÍO DOMÍNGUEZ
Casanare	Dr. JUAN JOSÉ LEÓN
Neiva	Dr. DOMINGO CAICEDO (reemplazado por el Dr. D. FRANCISCO JOVE HUERGO)
Popayán	JOSÉ JOAQUÍN BONILLA

Fuente: Particularidades de Santa Fe…; *Archivo Epistolar del General Domingo Caycedo*, t. 1; AR, Fondo I, vol. 10, f. 212.

federación comprendieron que la estrecha unión de todos los Estados revolucionarios del Nuevo Reino se había hecho indispensable. Por ello, en un oficio fechado el día 22, instaron a MANUEL BERNARDO ÁLVAREZ, a la sazón presidente- dictador de Cundinamarca, para que nombrase diputados con quienes pudiesen definirse no sólo las medidas convenientes para la defensa común, sino también las reformas necesarias para que dicha provincia se incorporase definitivamente en la confederación. Con el fin de allanar las

dificultades, el Congreso se mostró dispuesto a obviar los escollos que hasta entonces habían causado la ruina de las negociaciones, esto es, las cuestiones tocantes a la propiedad de la Casa de Moneda de Santa Fe y a las reclamaciones de los territorios anexados por Cundinamarca{827}. Tres semanas más tarde y tras algunos titubeos, Álvarez respondió en firme a la propuesta anunciando el despacho a Tunja de un enviado extraordinario{828}. La decisión del presidente estaba amparada en las noticias europeas y en la certeza de que se avecinaba la crisis que había de decidir la suerte de América. El elegido para el desempeño de la misión fue Don JORGE TADEO LOZANO, quien, como se recordará, había sido miembro de la Expedición Botánica, autor de la primera Constitución neogranadina, presidente de Cundinamarca y uno de los negociadores de la paz tras la segunda guerra civil. El cometido del diputado era principalmente la conclusión de un pacto que permitiera la creación de una liga defensiva e inhabilitara a las Provincias Unidas a entrar individualmente en negociaciones con las potencias europeas. De manera accesoria, LOZANO estaba facultado para tratar todo lo concerniente a una eventual unión. Sin embargo, esta materia era considerada por su comitente como menos urgente por lo que lo actuado había de estar sujeto a una ratificación formal{829}. Como bien lo comprendieron las autoridades de la confederación, el presidente de Cundinamarca, en lugar de nombrar los diputados que le correspondían en el Congreso, se decidió por el envío de un "Ministro plenipotenciario", insistiendo así "en considerarse como jefe de una nación extraña{830}". En efecto, ÁLVAREZ, en lugar de adherir a las miras de las Provincias Unidas, esto es, a la consolidación de un gobierno general para el Nuevo Reino, se mostró inclinado más bien a establecer una alianza somera que prorrogara la independencia de la antigua provincia de Santa Fe al menos hasta el desenlace de la coyuntura europea. La expresión empleada por el presidente dictador para nombrar la asociación política que

proponía es bastante significativa: en virtud del tratado, las Provincias Unidas y Cundinamarca conformarían un "Cuerpo de Nación[831]". Así pues, según la propuesta de MANUEL BERNARDO ÁLVAREZ, la unión de Cundinamarca y las Provincias Unidas sólo existiría en el caso preciso de una negociación diplomática decisiva con las potencias europeas o de una invasión militar patrocinada por alguna de ellas.

El primer oficio de LOZANO al gobierno de la Unión demuestra que para las autoridades de Santa Fe el aspecto que podían cobrar aquellas eventuales negociaciones no era en ninguna medida enigmático. Tres opciones parecían presentarse al Nuevo Reino de Granada, en opinión del enviado: la conservación de su independencia, una nueva reunión a su antigua metrópoli o el pupilaje de una nación extraña. Las autoridades de Cundinamarca consideraban, pues, seriamente, la posibilidad de contraer pactos que hicieran la suerte del Reino lo "menos desgraciada posible[832]". Estas proyecciones aumentaban las diferencias con el gobierno de Tunja que se declaró sin ambages contrario a toda transacción con España o con cualquiera otra nación en lo relativo "al depósito sagrado de la libertad e independencia de las Provincias Unidas[833]". Es, sin embargo, necesario preguntarse qué entendían los confederados por aquellos dos bienes que tan solemnemente reivindicaban. ¿Se trataba acaso de una separación absoluta de cualquier poder extranjero? No necesariamente. Como se verá en un capítulo posterior, las autoridades del gobierno de la Unión no descartaban la firma de tratados de protección con Inglaterra. Es por ello más verosímil que la libertad e independencia neogranadinas a las que se aludía en la comunicación oficial, consistieran esencialmente en una emancipación, es decir, en la conservación de la administración interior del Reino y en el derecho a contraer pactos que dieran legitimidad a las autoridades supremas, cualesquiera que éstas fueran. Si se repara en las cláusulas de las declaraciones de independencia se verá que el

desconocimiento de FERNANDO VII y el rompimiento de la unión política con la metrópoli no eran incompatibles con la posibilidad de obedecer a una autoridad que emanara "directamente del pueblo o sus apoderados y representantes[834]". Así pues la divergencia de miras entre los gobiernos de Santa Fe y Tunja en lo relativo a las negociaciones diplomáticas con las potencias europeas giraba en torno a la posibilidad de un sometimiento sin condiciones a la monarquía española[835].

A pesar de los desacuerdos fundamentales que se han expuesto, las autoridades de las Provincias Unidas deseaban la unión a toda costa. Por ello el 30 de julio de 1814 recibieron a LOZANO con "la ceremonia del caso" y sin alterar en nada el "carácter de Enviado" que le había sido conferido por su comiten- te[836]. Enseguida y con el fin de acelerar los trámites, comisionaron al doctor FERNÁNDEZ MADRID y a ANTONIO VILLAVICENCIÜ para que negociasen con LOZANO, respectivamente, la reforma del gobierno de la Unión y el plan general de defensa[837]. Finalmente, las autoridades de la federación se fijaron como objetivo allanar cualquier dificultad que se presentara, concediendo a LOZANO "cuanto solicitara[838]". Así, y muy a pesar de su repugnancia, se comprometieron a no entrar individualmente en negociaciones con las potencias europeas y autorizaron la circulación de la moneda de Cundinamarca en la provincia de Popayán para facilitar la financiación conjunta de las operaciones militares[839]. El 11 de agosto FERNÁNDEZ MADRID y LOZANO culminaron sus trabajos con la suscripción de un plan de reforma que ordenaba la centralización de los ramos de guerra y hacienda, la búsqueda de la unión conVenezuela, la creación de un Alto Tribunal de Justicia, la concentración del poder ejecutivo en tres sujetos y la designación de los gobernadores de las provincias como simples delegados del gobierno general[840]. Tres días después, el enviado de Cundinamarca anunció su

partida y solicitó una audiencia pública de despedida que tuvo finalmente lugar el 15 de agosto[841].

Para agilizar la ratificación del plan y acelerar la unión, el gobierno de las Provincias Unidas despachó inmediatamente a Santa Fe con amplias facultades al diputado de Cartagena Juan Marimón y Enríquez[842]. No obstante, el enviado fue recibido mal y con tardanza por el gobierno de Manuel Bernardo Álvarez, quien finalmente se negó a ratificar el plan de reforma. En su lugar, el presidente- dictador propuso una "íntima alianza", en la que Cundinamarca tomaría parte como una "Potencia libre e independiente". Los únicos objetos de la asociación habían de ser las negociaciones diplomáticas y la defensa común, que correrían a cargo de sendos "Directores" nombrados por las partes contratantes[843]. Un arreglo semejante mal podía convenir a las autoridades de Tunja, a quienes pareció tan irregular y extravagante que no dudaron en achacarlo a alguno de los enemigos ocultos de la causa revolucionaria. En su opinión, con la creación de tal asociación política todo sería división y discordia, pues faltarían la subordinación y disciplina en los ejércitos y la unidad de mando en el gobierno[844].

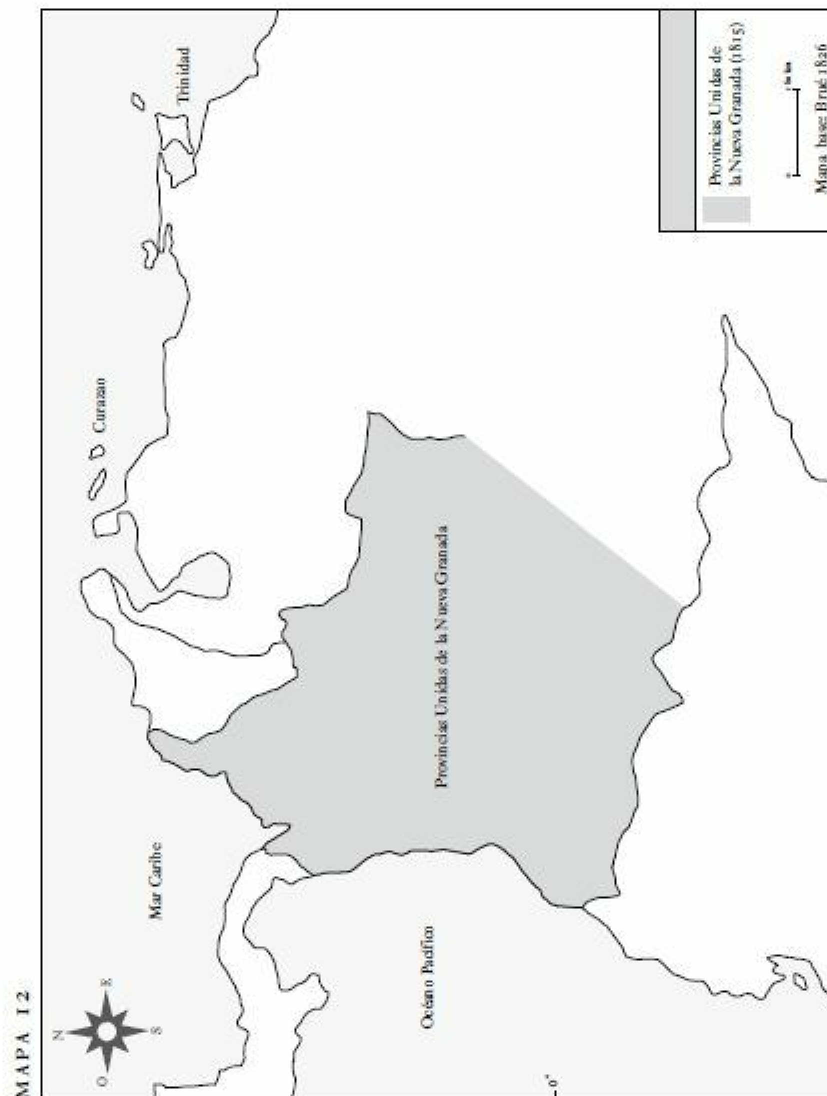
El pacto propuesto resultaba además defectuoso en sus fundamentos, ya que las alianzas tenían sentido entre naciones diferentes pero resultaban absurdas para pueblos llamados a conformar un todo por la naturaleza, las costumbres y los intereses[845]. Ante el fracaso de las negociaciones, el Congreso ordenó a su diputado regresar a Tunja. Como por los mismos días se produjo el aniquilamiento de la segunda república de Venezuela, el gobierno de las Provincias Unidas pudo contar con las reliquias de aquellas aguerridas tropas. El general Bülívar recibió entonces el encargo de someter a la ciudad de Santa Fe lo que consiguió sin muchas dificultades el 12 de diciembre de 1814[846]. Tras cuatro años largos de disensiones y disputas existía por fin un gobierno

general en el Nuevo Reino (Mapa 12).

¿UNA QUIMERA POLÍTICA?

El 27 de octubre de 1812 el recién instalado Congreso de las Provincias Unidas, decidió crear un poder ejecutivo independiente, conformado por un presidente y un consejero-secretario. De inmediato se verificaron las elecciones y salieron elegidos, respectivamente, el doctor CAMILO TORRES y JOSÉ ACEVEDÜ GÓMEZ. La parte motiva del decreto señalaba la necesidad de conferir celeridad y eficacia a los negocios mientras durasen los peligros que amenazaban al Reino[847]. Sin embargo, desde una perspectiva más amplia, la medida resulta ser el primer hito de un proceso de fortalecimiento constante de la autoridad central neogranadina que se truncó en 1816 con la llegada de Don PABLO MORILLO. Como se ha señalado ya, el Acta de Federación dio origen a un gobierno general de transición que debía ser perfeccionado con el paso del tiempo. Los pactos confederativos preveían claramente el sentido de la transformación, como lo indican los artículos que ordenaban adoptar la base de la población como principio de la representación, y convocar una Gran Convención encargada de redactar la Constitución. No obstante, la decidida oposición de Cundinamarca a incorporarse en la federación obligó a los políticos de las Provincias Unidas a tomar un camino más tortuoso y lento para efectuar la consolidación de la autoridad central con respecto a los gobiernos provinciales. Tal opinión fue defendida en aquella misma época por hombres de la talla de JOSÉ MARÍA DEL CASTILLO Y RADA o JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID, para quien el Congreso "no habría cedido en actividad y energía a los gobiernos más absolutos, si por desgracia no se hubiese detenido y embarazado su marcha con tantos obstáculos como se le han opuesto[848]". De ahí que 1856 JOSÉ MANUEL RESTREPO no dudara en afirmar que la resistencia de Cundinamarca a

entrar en federación, motivada por la voluntad de conservar los productos de las salinas y la Casa de Moneda, así como el armamento que existía en sus parques, fuera "una de las causas eficientes de la reconquista hecha por MORILLO y de las sangrientas ejecuciones de tantos patriotas[849]".



El espíritu de las leyes y decretos del Congreso demuestra que MIGUEL DE POMBO no era el único neogranadino que concebía la Constitución norteamericana de 1787 como el modelo ideal de asociación federativa. Ello equivale a decir que los pactos de confederación eran tan sólo un primer paso hacia la creación de un verdadero gobierno general. En ese sentido, reviste un

gran interés la polémica desatada el 16 de marzo de 1813 por un acuerdo del poder legislativo del Estado de Cartagena, según el cual "las leyes y decretos del Supremo Congreso" no serían obedecidas, ni publicadas "hasta que pasados a la Cámara, se examinen en ella si se contrarían con la Constitución del Estado o con las circunstancias territoriales[850]". Al enterarse de tal resolución, CAMILO TORRES montó en cólera y publicó un discurso en el que rechazaba con vehemencia la pretensión de esa república de "erigirse en superior del Congreso". Su exposición es digna de atención no sólo porque permite corroborar que el modelo norteamericano de 1787 había sido elegido en detrimento de otros modelos de asociación más laxos, sino también porque demuestra la existencia de un verdadero forcejeo entre los gobiernos provinciales y las autoridades de la Unión. Según CAMILO TORRES la decisión de la Cámara de Representantes de Cartagena significaba llanamente el trastorno total de la Unión: en adelante no existiría una autoridad general sino "un monstruo de tantas cabezas cuantas sean las Provincias". Según el célebre abogado, ese precisamente había sido el error de la República Bátava, en cuyo anverso figurase una "amazona americana en pie" y en cuyo reverso apareciese el escudo de la Unión[881]. Por último, el propósito de robustecer el gobierno general motivó, igualmente, los decretos del 18 de julio mediante los cuales fueron uniformados, por una parte, las denominaciones de los empleos militares, y por otra, los trajes y divisas de la oficialidad y las tropas de las Provincias Unidas[882].

> [...] en que cada Provincia formaba un cuerpo separado, y en que su Asamblea o Estados Generales nada podían sin la aprobación o el consentimiento particular de los miembros aislados de un todo informe y mal combinado. Ruedas desencajadas de un eje común, y que girando cada una a su voluntad no hacían otra cosa que entre-chocarse, paralizarse y rozarse mutuamente unas con otras. De aquí la pesadez y la lentitud en sus movimientos; de aquí su debilidad parcial y general no obstante la autoridad de un Statuder; y de aquí finalmente su

> ninguna resistencia a un peligro común y su última disolución. Compárese sin embargo la inmediación y la pequeña distancia de las Provincias Bélgicas con las de la Nueva Granada, mayores tres veces en número, diseminadas en un territorio inmenso, sin Gobiernos formados muchas de ellas, y las más sin las luces necesarias para dirigir sus propios negocios ni su administración interior. ¿Cuál sería pues el fruto de este examen y revisión que quisiese hacer cada una de ellas de las leyes del Congreso? Desorden, confusión, irregularidad, y en último resultado, choques, anarquía y arbitrariedad común[{851}].

A pesar de los "grandes poderes y facultades de la Dieta y de las especiales prerrogativas del Emperador", el ejemplo alemán constituía otro monstruo de la misma especie. Cada uno de los miembros de la asociación había querido ser un Soberano, lo que explicaba, no sólo sus continuas guerras, sino también el que hubiera sido subyugada por Francia. Siguiendo a MONTESQUIEU, CAMILO TORRES afirmaba que la República de los Aqueos constituía el verdadero modelo de sistema federativo, precisamente porque sus miembros habían derogado sus leyes particulares cuando éstas contradecían la decisión general. Tal había sido el sentido de las juiciosas críticas hechas por HAMILTON y MADISON a la confederación norteamericana y por ello habían sido benéficas en extremo las reformas de 1787[{852}]. Volviendo sus miras a la Nueva Granada, TORRES afirmó que de adoptarse el modelo alemán o bátavo de asociación, las Provincias Unidas serían una quimera política, "el gobierno más extravagante y más ridículo del mundo, un monstruo de veinte cabezas, de veinte autoridades supremas, de veinte poderes ejecutivos[{143}]". Para el presidente del poder ejecutivo de las Provincias Unidas, tal elección significaría, además, el retorno a la interminable cadena de corporaciones, ya que con los mismos argumentos con que los gobiernos provinciales impugnarían las decisiones del gobierno federal, las ciudades, villas y pueblos desoirían e irrespetarían las providencias de sus matrices. Lo que estaba en juego, según TORRES, no era solamente un modelo político, sino los fundamentos mismos de la autoridad y del orden

social.

En 1787, en medio de una activa campaña de propaganda para promover la adopción de la constitución, Alexander Hamiltün -cuyos escritos, como se ha visto, sirvieron de inspiración directa a Torres- había recordado que sólo una unión estrecha podía garantizar la seguridad y la tranquilidad a los Estados norteamericanos. En su opinión, la diferencia entre una mera liga ofensiva y defensiva (monstruo político de un imperium in imperio) y un verdadero "gobierno nacional" radicaba en que la primera se limitaba a hacer recomendaciones mientras que el segundo hacía leyes. La existencia de un gobierno implicaba por lo tanto la facultad legislativa y, en consecuencia, la de penalizar o castigar las infracciones, es decir, la coerción armada[{853}]. Si se querían evitar, pues, convulsiones políticas como las que habían sacudido a los Estados Unidos o trastornos semejantes a los padecidos por las provincias neogranadinas en 181o era menester dar mayor peso al gobierno federal. Las razones de Torres hallaron eco en el Congreso que tuvo a bien declarar el 28 de julio de 1813 que las legislaturas provinciales estaban en la obligación de obedecer las leyes de la Unión sin examinarlas. La Cámara de Representantes de Cartagena fue notificada al respecto y no tuvo más opción que declararse conforme con la medida[{854}].

El episodio citado demuestra que la autoridad general neogranadina sólo podía construirse mediante molestos forcejeos con los gobiernos provinciales[{855}]. Las facultades otorgadas al Congreso por el Acta de Federación eran muy limitadas por lo que sus miembros se vieron en la penosa obligación de consultar con los diferentes Estados la introducción de la más mínima reforma. Aludiendo, sin duda a aquella primera época, JOSÉ MARÍA DEL CASTILLO escribió algunos años después, en una carta a su amigo a FERNÁNDEZ MADRID, lo siguiente:

> El Gobierno federal, que es esencialmente débil, y que se hizo todavía más por lascontinuadas contradicciones que sufrió, llegó al último extremo de nulidad por la excesiva liberalidad y timidez de los que lo ejercieron; habiéndose propuesto no mostrarse superior y hablar siempre en el humilde tono de suplicante. Esta es la mina más activa que puede aplicarse a un Gobierno; la debilidad le hace despreciable a los ojos de los gobernados: el desprecio trae la burla, la desobediencia, y al fin, su destrucción[{856}].

Como se sabe, el balance del historiador JosÉ Manuel Restrepo sobre el gobierno de las Provincias Unidas es aun más severo. No obstante, estas críticas deben ser matizadas, pues fueron proferidas por hombres que padecieron las durezas de la Reconquista e hicieron parte, durante los años 20, de lo que Sergio Mejía, con tanto tino, ha llamado el "partido de los Libertadores". Por ello, no es inocente ni está desprovista de injusticia la dureza con la que los hombres más importantes del gobierno colombiano se refirieron a las autoridades neogra- nadinas del interregno. Analizada desde otra perspectiva, la labor del gobierno de las Provincias Unidas no deja de ser admirable. Durante casi cuatro años, y mediante complejas y arduas negociaciones políticas, sus funcionarios convirtieron un conjunto deshilvanado de Estados revolucionarios en una federación menos vacilante de lo que se ha creído. Si el Nuevo Reino de Granada se encontraba a finales de 18ii en un estado cercano a la disolución, en 1816 era un territorio articulado por una impresionante serie de pactos sociales y de leyes que conformaban un nuevo orden jurídico y social. Además, la calma reinaba en el interior de las provincias y los enemigos exteriores habían sido incapaces de apoderarse de la confederación[{857}]. Aunque los estadistas del "partido de los Libertadores" eran incapaces de reconocerlo, la construcción de Colombia a partir de 1819 fue posible porque se hizo sobre los fundamentos trazados por los federalistas neogranadinos y venezolanos. El hecho de que aquellos pilares hayan sabido resistir los embates del Ejército Expedicionario es suficientemente

significativo: la República de Colombia no fue una construcción ex-nihilo sino una etapa más de un proceso inacabado que había comenzado en 1808.

Las sucesivas reformas al Acta de Federación pudieron tener lugar porque en 1 8 1 3 se produjo una notable transformación en las concepciones políticas de algunos de los líderes neogranadinos. Aun individuos que habían defendido vigorosamente desde el comienzo el sistema federativo se pronunciaron entonces a favor de una concentración relativa del poder. Así se fue conformando un partido diferente tanto de los "centralistas" como de los "federalistas empe- cinados[858]". La rapidez y sobre todo la simultaneidad del proceso demuestran nuevamente la existencia de efectivas redes políticas. Al parecer, en el origen del movimiento se encuentra el doctor José María del Castillo y Rada, quien a comienzos del año sometió a la aprobación del Congreso y de la legislatura de Tunja un plan de reforma tanto del gobierno general como de los provinciales. Como por aquel entonces la propuesta resultaba poco menos que sacrílega, se le tomó por desertor y aun por converso a la causa de Nariñü[859]. Sin embargo, en el mes de junio su provincia natal reanudó la polémica proponiendo la centralización de los ramos de guerra y hacienda a los gobiernos de la unión[860]. Casi al mismo tiempo el doctor José Manuel Restrepü, antiguo alumno de Castillo, presentó un proyecto de ley muy similar ante la legislatura de Antio- quia [861]. Ya en 1814, José Fernández Madrid publicó en El Argos de la Nueva Granada -cuyo editor era igualmente Castillo y Rada- una serie de cartas en las que se esforzó por formar la opinión acerca de la necesidad de establecer un gobierno enérgico, dotado de un verdadero poder y capaz de hacer una guerra contra los españoles que fuera, no ya defensiva, sino activa[862]. En concepto de Fernández Madrid las Provincias Unidas constituían "un mero agregado de partes incoherentes", un cuerpo político defectuoso en el cual apenas existía "el influxo y superioridad que la

cabeza debe tener sobre sus miembros". Mientras persistiera la casi absoluta independencia de los gobiernos provinciales, y mientras las autoridades generales se vieran en la obligación de "suplicar y pordiosear como de limosna", jamás se pondría la Nueva Granada en un pie respetable[{863}]. Por ello el abogado cartagenero insistió en la necesidad de formar un gobierno provisional que incluyese a Venezuela y que reuniese las ventajas que ofrecían los sistemas central y federativo[{864}]. Si la promoción del proyecto de centralización parcial corrió de manera paralela con el de la unión con Venezuela -impulsado poco antes por SIMÓN BOLÍVAR y el doctor FRANCISCO JAVIER USTÁRIZ- fue sencillamente porque, en opinión del partido moderado, tan sólo la formación de un Estado grande y poderoso permitiría el rechazo de las temidas invasiones europeas.

El cambio en las concepciones políticas de que se ha venido hablando se radicalizó y comenzó a traducirse en hechos concretos en 1814 con el fracaso de la expedición al sur y el regreso de Fernando vii al trono. En el mes de enero, el Congreso prohibió a las provincias confederadas el nombramiento de dictadores, lo que constituía una clara reivindicación de sus facultades superiores[{865}]. Ya a comienzos de febrero, la misma asamblea pidió a los gobiernos seccionales la autorización de crear "provincias de segundo orden", llamadas de esta suerte porque, contrario a las demás, habían de estar bajo la inmediata dependencia de las autoridades de la Unión. En realidad, se trataba de un mecanismo que permitía mejorar la organización del Reino sin recurrir a las agregaciones o incorporaciones previstas en uno de los artículos del Acta de Federación[{866}]. En otras palabras, era una manera de poner punto final a las soberanías impotentes de las que tanto se había burlado NARIÑO en La Bagatela, sin que se generasen por ello los celos, los temores o las suspicacias propios de una reforma de las demarcaciones territoriales. En virtud del

decreto, el gobierno general haría las veces de tutor de todas aquellas provincias que tuvieran menos de 70.000 almas y 50.000 pesos de rentas, dirigiendo todos los ramos de la administración interior, nombrando los empleados y decidiendo los juicios en última instancia. Con la reforma cesó, pues, la igualdad jurídica de los Estados miembros de la federación, lo que constituía una mutación significativa de los pactos del 27 de noviembre de 1811. Como es lógico, la creación de las provincias de segundo orden tuvo también consecuencias en el sistema de representación en el gobierno general. En efecto, se decidió que Neiva, Casanare y el Chocó (Citará y Nóvita) -a quienes aludía la medida- no tendrían derecho más que a un representante en el Congreso, el cual estaría provisto de "voto consultivo pero no deliberativo"[{867}]. La introducción de esta discriminación era una manera rudimentaria de aplicar el principio de la población a la conformación del gobierno general: en adelante las provincias tendrían en él un peso más consecuente con sus recursos[{868}].

Las autoridades de las Provincias Unidas eran conscientes de que las reformas centralizadoras eran un mecanismo susceptible de atraer al gobierno de Santa Fe a la federación. Por ello, como se ha visto, intentaron utilizarlas estratégicamente en las negociaciones tendientes a conseguir la incorporación de Cundinamarca al sistema neogranadino. El fracaso del plan no significó, sin embargo, que la reforma fuese relegada al olvido porque ella correspondía al deseo de los gobiernos provinciales, manifestado expresamente en las instrucciones especiales remitidas a los diputados del Congreso[{869}]. Por ello, el 23 de septiembre fue sancionada una importante ley que centralizó los ramos de guerra y hacienda, creó un triunvirato para ejercer el poder ejecutivo y ordenó el establecimiento de un alto tribunal de justicia encargado de resolver los negocios contenciosos a los que hacía mención el Acta de Federación. La reforma tenía un carácter esencialmente transitorio como que en uno de sus capítulos se insistía en la realización de la Gran Convención al finalizar la

guerra[161]. No obstante, ella cambió por completo la naturaleza de la federación de las Provincias Unidas. En lo concerniente a la división de poderes, la evolución señalada es comparable a la paulatina transformación de las juntas de 1810 en Estados provinciales. El parangón es también válido en lo relativo al establecimiento de una autoridad claramente jerarquizada. En efecto, así como los gobiernos revolucionarios del segundo semestre de 1810 habían sido apenas algo más que una reunión de delegados de los pueblos, el Congreso General no fue en principio sino una asamblea de representantes de Estados provinciales. Sin embargo, del mismo modo que los Colegios Electorales habían creado gobiernos superiores a los ayuntamientos, la reforma del mes de septiembre de 1814 y el reglamento complementario expedido un mes más tarde, establecieron una autoridad esencialmente neogranadina mediante la notable restricción de la soberanía de las provincias. En primer lugar, se decidió que las autoridades superiores de ellas se llamarían en adelante gobernadores y que éstos serían "agentes naturales y subalternos inmediatos del gobierno general". En segundo término, se hirió de muerte a las legislaturas provinciales al privar a sus miembros de sueldo y al reducir sus funciones a la supervisión del gasto público, la proposición de reformas al gobierno de la Unión y el establecimiento de nuevos cabildos[870].

TABLA 10

LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL REINO 1813-1816

Comitente	Diputado	Período
Antioquia	Dr. José María Dávila Saldaña	1813-1816
	José María Ortiz Pastor (no ejerció)	1814
	Antonio Villavicencio	1814
	Dr. José María Morales y Salazar (manifestó impedimento)	1815
	Dr. José Miguel Uribe Restrepo	1815-1816
Cartagena	Dr. Juan Marimón y Enríquez	1813-1815
	Dr. José Fernández de Madrid	1813-1816
	Dr. Pedro Gual (no ejerció)	1814
	Dr. Juan Fernández de Sotomayor	1815-1816
Casanare	Dr. Rafael Solano	1816
Cundinamarca	Dr. Fernando Caicedo	1815
	Dr. José Sanz de Santa María	1815
	Dr. Fray Diego Padilla	1815-1816
	Dr. Francisco Javier García de Hevia	1816
Chocó (Citará y Nóvita)	Dr. Manuel Borrero (¿ejerció?)	1815
	Jorge Tadeo Lozano de Peralta	1815-1816
Mariquita	Dr. José María Salazar y Morales	1815-1816
Neiva	José Tomás Hermida	1813
	José Antonio de las Bárcenas y Umaña	1814-1816
	José Joaquín Cardoso Sánchez	1816
Pamplona	Dr. Camilo Torres y Tenorio	1813-1815
	Dr. Frutos Joaquín Gutiérrez	1813-1815
	José Emigdio Troyano	1816
	José Gabriel Peña	1816

Popayán	José Joaquín Bonilla Dr. José Joaquín Ortiz Nagle (rehusó el empleo en 1816) Dr. Jerónimo de Torres y Tenorio Dr. Domingo Caicedo	1813-1814 1814-1815 1815-1816 1816
Socorro	Dr. Miguel de Pombo Dr. Diego Fernando Gómez Durán (en reemplazo del anterior) Dr. Emigdio Benítez Dr. José Lorenzo Plata y Martínez	1813-1816 1816 1814-1815 1815
Tunja	Dr. Joaquín Camacho Dr. Juan Nepomuceno Niño Antonio Baraya Dr. José María del Castillo y Rada Pío Domínguez del Castillo (en reemplazo del anterior) Dr. Francisco Javier Cuevas (en reemplazo del anterior) Dr. Miguel Valenzuela (en reemplazo del anterior) José Cayetano Vázquez (en reemplazo del anterior)	1813-1815 1815 1815 1813-1815 1815 1815 1815 1815

Fuentes: AHA, t. 650, doc.10350, f. 83 v y t. 831, doc. 13140; AGN, SAA, Gob., t. 24, f. 477 e Historia, t. 11, ff. 238-245, t. 13, ff. 385-390 y t. 15, f. 277; AR, Fondo 1, vol. 7, f. 434 y vol. 11, f. 141; AHN, Estado, 8723 (101); RAH, CM, 9/7711 y 7712; *Estrella del occidente* n.º 17; *Argos de la Nueva Granada*, n.os 69, 81, 83, 94 y 103; *Gobernadores y próceres de Neiva…*; *Congreso de las Provincias Unidas…*; *Archivo epistolar del General Domingo Caycedo*, t. 1, p. 26, *El Tribuno del pueblo….*; HR, t. 1, p. 414.

El ritmo de las reformas aumentó vertiginosamente en 1815 como consecuencia lógica de la toma de Santa Fe por las tropas de la Unión. En el mes de mayo fue creada la Contaduría General de Hacienda[871] y se reglamentó la administración de correos[872]. En junio se estableció el Consejo Supremo de la Guerra[873]. A comienzos de julio se generalizó una alcabala mínima del 4% sobre los géneros de ultramar[874]. En septiembre se promulgó la ley sobre naturalización de extranjeros[875]. En octubre se concedieron facultades extraordinarias al presidente “en casos prontos y urgentes[876]” y se uniformaron las disposiciones para el alistamiento, formación y disciplina de los cuerpos militares[877]. Finalmente, en el mes de noviembre se ordenó la concentración del gobierno general en una sola persona por períodos prorrogables de seis meses[878].



El pabellón del Estado de Cartagena, adoptado de manera provisoria por las Provincias Unidas de la Nueva Granada está compuesto de tres rectángulos concéntricos (rojo, amarillo y verde) en medio de los cuales se encuentra una estrella de ocho picos. Retoma

por lo tanto los colores de la bandera nacional española escogida por Carlos iii en 1785. Esta alusión de los rebeldes a la monarquía es, por decir lo menos, paradójica y parece confirmar la hipótesis de una revolución más emancipadora que separatista.
Fuente: rah, CM, leg. 7712, f. 437.

La consolidación del gobierno general a partir de 1814 es igualmente palpable en otras leyes de fuerte contenido simbólico. En efecto, hasta dicho año la Unión había carecido de un pabellón que "la distinguiese entre las Naciones". Por ello, a finales del mes de abril adoptó provisionalmente como bandera nacional el pabellón del Estado de Cartagena por ser éste ya conocido no sólo en las costas del Reino, sino también en puertos de la extranjería[879]. Con la incorporación de Cundinamarca, las Provincias Unidas podían finalmente presentarse ante el mundo de manera coherente. Es por ello que, al tiempo que se consolidaban las políticas diplomáticas de la federación, se designaron también las armas con que había de ser representada ante las potencias "con el carácter propio de un Estado independiente[880]". Sin embargo, el ejercicio de ostentación que suponía la reglamentación del escudo no estaba dirigido exclusivamente hacia el exterior sino también hacia los neogranadinos mismos que hasta entonces habían sido, esencialmente, miembros de Estados provinciales. Es por ello que uno de los considerandos del decreto aludió a la necesidad de que "los actos de la autoridad constituida por la voluntad de los pueblos" se manifestasen "marcados con los atributos de la soberanía". El escudo de las Provincias Unidas recordaba que la unión conseguida al cabo de tantos sacrificios era aun defectuosa. No en vano en el primer cuartel figuraba el Chimborazo "arrojando llamas de fuego" y en el cuarto el Istmo de Panamá, "con dos barcos a los lados para denotar los dos mares". La escogencia de estos emblemas -así como el del salto del Tequendama que figuraba en el tercer cuartel- no era casual: constituía la reivindicación de unos territorios que la revolución había incorporado

recientemente (Cundina- marca) o había sido incapaz de vincular hasta entonces.

Una etapa obligada en el proceso de consolidación simbólica de la autoridad central era la aplicación de las armas de la federación neogranadina al papel sellado y a la moneda. En efecto, hasta dicha época cada Estado provincial había timbrado sus propios emblemas y con ellos habían sido expedidos, de manera particular, los documentos oficiales. Del mismo modo, el numerario circulante había continuado exhibiendo el busto del rey. Por ello, se ordenó la creación de cuatro sellos a realce y dos a sutil, y por ello también, en el mes de noviembre, se decidió la elaboración de nuevos troqueles para acuñar monedas



Las maravillas naturales que adornan el escudo de la Unión son una profesión de fe en el porvenir glorioso que le estaba reservado, así como el signo de una transformación política aún incompleta. La granada, símbolo del Reino y de la Federación, orna tanto el escudete como la guirnalda. El carcaj y la flecha, alegorías de América, fueron escogidas como timbre. Los colores de los círculos concéntricos que ciñen las armas de la Asociación proceden del "pabellón nacional", reproducido previamente, y confirman la subsistencia en julio de 1815 de una esperanza de acuerdo con España. En el escudo de las Provincias Unidas se puede apreciar nuevamente la gradación de los pactos sociales que debían sellar la unión progresiva de las provincias del Reino, del continente americano y del Imperio.

Fuente: agi, Mapas y planos, Panamá, Santa Fe y Quito, 233.



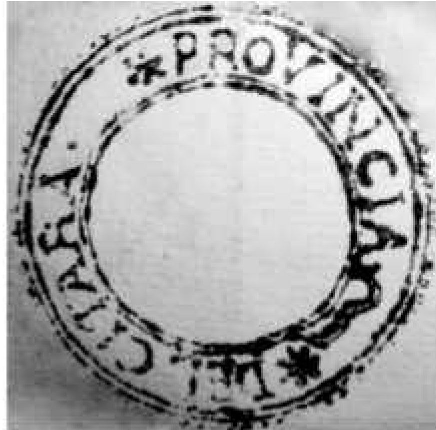
Sello de la Provincia del Citará

Aun las provincias más pobres del Reino supieron adornarse con los símbolos del poder supremo. La sobriedad del sello del Bajo Chocó muestra que durante el interregno neogranadino la soberanía era independiente del poderío y de la riqueza.



Sello del Estado de Cundinamarca

El águila, proveniente del blasón de la ciudad que data de la Conquista, lleva un gorro frigio y en sus garras una espada y una granada que simboliza el Reino. Esta rodeada de una cadena rota que representa la "transformación política".



SELLO DEL ESTADO DE NEIVA

El Estado de Neiva hacía parte de las llamadas provincias de segunda categoría, puestas bajo la inmediata autoridad del Congreso. Este sello recuerda aquel estatus "tutelar".



SELLO DE LA PROVINCIA DE POPAYÁN

Este sello, que subraya la declaración de independencia de uno de los Estados neogranadinos, recuerda igualmente, a través de la figura del apretón de manos, su pertenencia a una entidad mayor: las Provincias Unidas de la Nueva Granada. No menos importante es la mención a FERNANDO VII (F. 7) en el momento mismo en que se reivindica la "libertad" de la provincia; paradójica combinación de independencia y vasallaje.



SELLO DEL ESTADO LIBRE E INDEPENDIENTE DE ANTIOQUIA

En este sello cada uno de los ayuntamientos que conformaban la provincia está representado por los símbolos característicos de su blasón. De arriba a abajo y de izquierda a derecha se encuentran designados de este modo Antioquia, Medellín, Rionegro y Marinilla. En la parte inferior están inscritas las iniciales de las localidades de la provincia "no sujetas a departamento capitular" (Remedios, Zaragoza, Cáceres...). Por último, las espigas entrelazadas indican que los Estados provinciales eran ante todo el resultado de pactos concluidos entre los pueblos.



SELLO DEL ESTADO DE TUNJA

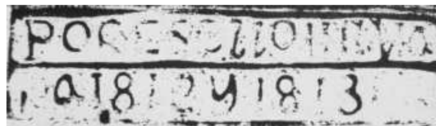
Una vez más el águila figura como símbolo de una de las soberanías revolucionarias del Nuevo Reino de Granada. Como el animal había sido escogido previamente por

NAPOLEÓN para los mismos usos, las autoridades españolas de la Reconquista no dudaron en ver en dicha coincidencia una prueba irrefutable de la fuente de inspiración de los insurgentes neogranadinos.



SELLO DEL ESTADO DE CARTAGENA DE INDIAS

Al lado de la india y la palmera que representan a América, se encuentra la granada como símbolo del virreinato. La causa de la libertad (a la que alude la cadena rota) es, pues, un asunto que concierne el continente entero, pero antes que nada al Reino.





SELLOS DE LA PROVINCIA DE PORE (CASANARE)

Una vez más puede constatarse que aun las provincias más rezagadas —que suscitaron amargas burlas en los centralistas- se las arreglaron para seguir el movimiento general. La ausencia de recursos fue paliada por una noble y febril emulación que constituye una de las características del interregno neogranadino.



SELLO DEL ESTADO DEL SOCORRO

Una vez más la granada, símbolo del Reino, figura como pieza del escudo de un Estado provincial neogranadino.

Puede decirse con razón que la exposición antecedente sólo tiene cuenta de unos pocos documentos emanados de un gobierno general que ansiaba ampliar sus facultades y que ignora, en consecuencia, la incidencia efectiva de sus órdenes en los Estados provinciales. La crítica es certera, como lo demuestra el bosquejo trazado por TOMÁS MONTILLA sobre la situación del Reino a mediados de 1815:

> El Gobierno es federal-democrático, pero tan poco respetado de los particulares de las provincias que yo le llamaría simulacro de federación; dos casos lo comprueban. Sin Bolívar y su ejército, Cundinamarca hubiera siempre burládose de su autoridad, y este Estado [de Cartagena] más parece aliado dominante que dependiente del poder ejecutivo general; por consiguiente su debilidad, su

> residencia a gran distancia de las fronteras amenazadas y la emulación de los gobernadores provinciales y el federal, eludirán de ordinario las órdenes que expida éste, siempre que no convengan a sus miras particulares, o a las del Estado que manejan. Así pues la defensa de las Provincias Unidas ni puede ser simultánea ni vigorosa, y cada una se defenderá según su poder sin esperar prontos [sic] y eficaz socorro de las demás[883].

Otros testimonios coinciden en señalar, en mayor o menor medida, la falta de efectividad de las providencias del gobierno general en los años finales del interregno. No obstante, la resistencia opuesta por las provincias no es incompatible con la consolidación de la autoridad central. Antes bien, las fricciones son una consecuencia evidente de ella. En efecto, tras cerca de cinco años de soberanías casi absolutas, la afirmación de un gobierno central mal podía ser producto de un plumazo. Lo demuestra la tesis de CLÉMENT THIBAUD según la cual, el viraje centralista que ha sido analizado, fue determinante para el triunfo del ejército español porque significó una mayor presión fiscal que los pueblos no estaban dispuestos a aceptar[884].

Como se ha visto, la incorporación del Estado de Cundinamarca a las Provincias Unidas significó una afirmación creciente del gobierno general. De manera sorprendente, los hombres que con tanto ardor se habían opuesto al sistema político defendido por NARIÑO terminaron adoptando unas instituciones harto similares. ¿Cómo explicar semejante paradoja? En primer lugar, hay que recordar que desde 1810 varios federalistas influyentes habían proclamado como modelo para la federación neogranadina la Constitución norteamericana de 1787. Ello quería decir que estaban a favor de un gobierno general con amplias facultades y que despreciaban una asociación laxa de Estados soberanos. Evidentemente, el fracaso del primer Congreso del Reino y el clima de desconfianza que reinaba por doquier a finales de 1811, obligaron a los plenipotenciarios provinciales a contraer unos pactos de unión harto generales. Éstos, sin embargo, contenían todo un programa que implicaba la

consolidación paulatina de los lazos asociativos: adopción de la población como principio de la representación, convocatoria de la Gran Convención, reforma de las entidades territoriales, etc. No obstante, las desavenencias con Cundinamarca complicaron sobremanera el perfeccionamiento de las instituciones de las Provincias Unidas al punto de poner en peligro la subsistencia misma del gobierno general.

Al tiempo que todo esto sucedía tuvieron lugar importantes modificaciones tanto en el panorama de la América meridional como en el europeo. En efecto, las amenazas fronterizas se acrecentaron con la toma de Quito por las tropas de la Regencia a finales de 1812. Por lo tanto, a partir de ese momento, los revolucionarios neogranadinos tuvieron que defenderse simultáneamente de TORIBIO MONTES por el suroeste, de los venezolanos por el este y de los samarios por el norte. Aún más importantes fueron las consecuencias de la derrota de NAPOLEÓN que significó la restauración del monarca español. Este acontecimiento verdaderamente capital habría de cambiar enteramente la naturaleza de la revolución americana. Según JOHN LOCKE el abandono del poder supremo por parte del titular significaba automáticamente una disolución del gobierno. Igual efecto se producía cuando un príncipe entregaba sus dominios a una potencia extranjera[{885}]. Con las abdicaciones de Bayona se produjo, por ambas razones, una situación de anarquía. Sin embargo, la manifestación unánime de solidaridad por parte de los pueblos del imperio temperó los efectos de aquella situación anómala. De esa forma, aunque a partir de 1808 la monarquía no existía ya como una unidad política, los distintos gobiernos interinos se seguían reconociendo como partes de un todo, como elementos de un conjunto que podía ser restaurado. Este panorama se modificó profundamente, no tanto con el retorno de FERNANDO VII, como con el desconocimiento de la Constitución de Cádiz en mayo de 1814. La autoridad del monarca, que sólo había podido ser restablecida gracias a la lealtad de los

vasallos, se hizo a partir de entonces despótica, por cuanto desconoció las leyes legítimamente establecidas por éstos durante su ausencia. El Deseado se convirtió entonces en un "príncipe rebelde" y como tal en un tirano que podía ser combatido y depuesto lícitamente[{886}]. De ese modo, quedó prácticamente desahuciada la posibilidad de resolver la crisis de la monarquía mediante negociaciones políticas. Es por ello que la progresiva centralización de las Provincias Unidas se explica, igualmente, por las dificultades mismas de la coyuntura. En efecto, la amenaza de una invasión europea se hizo cada vez más cierta y la necesidad de defender la revolución con las armas, ineluctable.

Una consecuencia natural de lo dicho fue la radicalización de los discursos. En ese sentido, llama sobre todo la atención la aparición en la prensa de acerbas burlas al nuevo estereotipo de los abogados, enteramente trastornados por las lecturas de RAYNAL, ROUSSEAU y PAINE, y completamente ineptos en todo lo referente a la guerra[{887}]. La ciencia política y el derecho natural y de gentes dejaron de ser considerados como preponderantes para consolidar la revolución: su lugar fue ocupado, a partir de entonces, por los conocimientos bélicos. Incluso hombres tan moderados como FERNÁNDEZ MADRID se declararon públicamente contrarios al establecimiento de nuevos colegios, escuelas, hospitales y hospicios porque no contribuían a la ofensiva militar[{888}]. En las gacetas antioqueñas, sobre todo, la comparación entre los "togados" y los militares indica a las claras que unos y otros representaban dos modelos de revolución entre los cuales había forzosamente que elegir:

> Confieso a vuestra merced de buena fe que soy decidido por los militares ¿y sabe vuestra merced por qué? porque tengo muy comprometida mi garganta, y creo que más pueden asegurármela de la cuchilla española los que solo hayan leído las sabias máximas del rey de Prusia, que todos losVinios, Salgados, D'Agueseaus, Montesquieus, y Burlamachys del mundo[{889}].

No está de más señalar que el estereotipo según el cual los abogados de 1810 eran políticos insensatos, carentes de “energía revolucionaria[890]” fue retomado por Restrepo en su Historia y tuvo a partir de entonces una enorme resonancia. De hecho, se convirtió en un elemento esencial de la visión conservadora de la primera fase de la revolución neogranadina.

La radicalización de los discursos se advierte también en la aparición de recias críticas al sistema federal. En el Correo de la Nueva Granada, por ejemplo, se publicó un dicurso anónimo en el que pretendía demostrarse, “i.° Que el sistema federativo es menos enérgico y estable que el central; 2.° Que sólo se ha establecido y adoptado por países que ya se gobernaban antes por diversas leyes; 3.° Que todos los países que han tenido estas federaciones, han reconocido su vicio y han procurado centralizarse[891]”.

Para terminar, es conveniente esbozar una tipología de los conflictos bélicos durante el interregno neogranadino. Como es notorio, a lo largo de todo el período se produjeron enfrentamientos entre las provincias rebeldes y las regentistas. Según se vio en un capítulo anterior, a comienzos de la revolución se produjeron también combates que opusieron a los gobiernos provinciales y a los pueblos disidentes. Ya en 18ii las batallas involucraron a Estados del oriente neogranadino, o para ser más precisos al Estado de Cundinamarca y a las provincias que éste ambicionaba incorporar a su territorio. Finalmente, entre 1813 y 1814 se enfrentaron una vacilante autoridad neogranadina y una provincia que se resistía a someterse a la voluntad general. En síntesis, la evolución de la guerra demuestra también la gradual consolidación de instancias superiores en el Nuevo Reino de Granada en el período comprendido entre la deposición de las autoridades virreinales y la llegada del Ejército Expedicionario de Costa Firme.

CAPÍTULO 8

Los pactos sociales de la revolución neogranadina

Los revolucionarios americanos consideraron las abdicaciones de BAYONA como un rompimiento del pacto social celebrado por la casa Borbón y los pueblos de ambas Españas. En efecto, del mismo modo que los vasallos habían derramado su sangre por los reyes, éstos hubiesen debido perder la vida antes que otorgar actos tan contrarios al derecho natural y de gentes. Así lo exigía la justa retribución de los contratantes. El grave incumplimiento de CARLOS IV y FERNANDO VII significó la ruptura del contrato social y la absolución del juramento y obligaciones contraídos por los pueblos que quedaron libres e independientes para formar el gobierno más acorde con su felicidad{892}. Estos razonamientos, al tiempo que daban fundamentos jurídicos a la acefalía del imperio, entrañaban un arduo programa de negociaciones tendientes a recomponer la autoridad arruinada. Tal proceso es el tema del presente capítulo.

LA ANARQUÍA

El licenciado JUAN DE DIOS MORALES en los alegatos que escribió desde la cárcel a principios de 1810, con el fin de vindicar su conducta y la del pueblo de Quito, se refirió con insistencia al estado de perfecta anarquía en que había quedado España con la prisión de FERNANDO VII y la negativa de las provincias de la Península a tributar obediencia al Emperador de los Franceses. La consecuencia primordial de tal estado de cosas era, según expresó, la descomposición de la nación en Estados federativos{893}. No era éste un

pensamiento privativo del abogado JUAN DE DIOS MORALES, ni una particularidad de la Junta Suprema de Quito en 1809. Antes bien, parece haber sido uno de los fundamentos de la revolución en el virreinato. Así lo indica la utilización de los mismos argumentos por diferentes actores durante los años inmediatamente siguientes. En el mes de agosto de 1810, por ejemplo, el doctor JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ DE CAVIEDES afirmó en el cabildo de Mompox que la revolución de Santa Fe significaba el rompimiento de los lazos que ligaban a los pueblos con el Consejo de Regencia. En consecuencia, éstos se hallaban en el "estado augusto pero no conveniente de naturaleza" y no tenían más soberano que a sí mismos[{894}]. Los diputados de las Ciudades Amigas del Valle de Cauca, en un oficio que dirigieron al cabildo de Popayán, justificaron la erección de una junta particular independiente por el estado que reinaba de "perfecta anarquía", es decir, por la ausencia de toda "autoridad legítima que conservara los vínculos de la unidad y que pudiera hacerse obedecer". En tales circunstancias, las ciudades y villas habían entrado en el goce de sus derechos originales "en el cual no hay más diferencia de pueblo a pueblo que las que hay de Soberano a Soberano[{895}]". Iguales raciocinios expresó el obispo CUERO Y CAICEDO para convencer al cabildo de Quito de reconocer la autoridad del Supremo Congreso creado algunos días atrás: con la prisión de FERNANDO VII y la subyugación de la Península, había "quedado acéfala la Monarquía y anárquico el Gobierno, disueltos los vínculos políticos que unían las partes integrantes del Reino". En consecuencia las provincias de Quito, como "todas las de América" debían reasumir la soberanía que parcialmente les correspondía por derecho y arreglar su administración interior[{896}].

La anarquía que había producido la prisión del rey no significaba, sin embargo, un estricto retorno al estado de naturaleza. Los hombres no habían desertado las aldeas, pueblos y ciudades. No reinaba tampoco la ley del más fuerte, ni pesaba sobre las propiedades la amenaza del pillaje. Como señaló

Juan Germán Roscio el 12 de junio de 1811 ante el Congreso de Venezuela, las abdicaciones de Bayona habían significado la disolución de los vínculos del pacto social, más de ningún modo la quiebra de "la dependencia del hijo al padre, del inferior al superior, del soldado al Jefe, del esclavo al Señor[{897}]". El seísmo no había comprometido, pues, las bases de la sociedad y se mantenían incólumes los derechos de libertad, seguridad y propiedad. ¿Qué significaba pues esa anarquía de la que con tanta insistencia se hablaba? Para JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ DE CAVIEDES, ella consistía en "la justa reasumisión [sic] que una sociedad hace de sus derechos que otra sociedad le tenía usurpados". Era, por lo tanto, un estado esencialmente positivo, a tal punto que el abogado no dudaba en calificarlo como "el principio de la felicidad de los pueblos[{898}]". Como se ve, la anarquía era una especie de limbo producido por la extinción del antiguo gobierno, una suerte de crepúsculo que se interponía entre el despotismo y la revolución. Si en semejantes circunstancias los líderes revolucionarios juzgaban imprescindible convocar al pueblo, su presencia era útil tan sólo para sancionar lo actuado, es decir, como principio legitimador de la mutación política[{899}]. El ejemplo peninsular mostró que con la desaparición del monarca los vínculos entre los reinos se habían roto. La destitución de las autoridades virreinales disolvió igualmente la jerarquía sobre la que hasta entonces habían reposado las relaciones entre las provincias, y la caída de los gobernadores y corregidores liberó a las villas y pueblos de la obediencia debida a sus capitales. Sin embargo, los cabildos continuaban con sus labores, proseguían los recaudos de la Real Hacienda y los curas eran acatados por los parroquianos. La anarquía no significaba, pues, la desaparición de toda autoridad, sino tan sólo su extremo fraccionamiento. Para decirlo en términos de FILANGIERI, la cesación de las autoridades virreinales no podía significar el retorno a la sociedad primitiva ni mucho menos a un estado pre-civil considerado como absurdo. El único efecto de la deposición de los funcionarios

de la monarquía era la multiplicación de las personas morales, la descomposición de la razón pública[900]. FÉLIX VÍCTOR DE SANMIGUEL, fiscal encargado de procesar a los caudillos de la revolución quiteña de 1810, definió la anarquía revolucionaria como un estado en el que "todos eran jueces y ninguno súbdito[901]". Con ello el abogado momposino no quería significar, pues, que todos y cada uno de los individuos de aquel reino se hubieran convertido en magistrados en virtud de la crisis monárquica, sino más bien que habían desaparecido los vínculos de dependencia que hasta entonces habían ligado a los cuerpos políticos. Las palabras de SANMIGUEL parecen inspiradas en las tesis de JOHN LOCKE, quien en 1690 definió el estado de naturaleza como la ausencia de todo superior común, esto es, de un juez revestido de autoridad, capaz de dirimir los conflictos que se suscitasen entre los hombres[902]. Lo interesante de la teoría de LOCKE es que ella no restringe el estado de naturaleza a la infancia de la humanidad, sino que afirma que éste puede advenir más allá del establecimiento de las sociedades políticas. En su opinión, por ejemplo, la usurpación del poder equivalía a una ruptura de los lazos de sujeción y en consecuencia a una disolución del cuerpo político. Precisamente –y ello es fundamental para el caso aquí estudiado–, LOCKE define la anarquía no tanto como la ausencia de toda forma de gobierno o Estado, sino como la carencia de "leyes y reglamentos para designar ciertas personas y revestirlas de autoridad pública". Ello quería decir que cualquier individuo que se hiciese con el poder por una vía diferente a las prescritas por las leyes no podía pretender obediencia[903]. En ese sentido, las abdicaciones de Bayona –que habían producido un limbo jurídico– no podían significar más que el resquebrajamiento de las jerarquías territoriales del imperio español, pues el poder del monarca no comprometió en su caída a las autoridades locales –al menos no a los cabildos. Así, al mencionar, en su diagnóstico político, la

anarquía en el sentido lockeano del término, FÉLIX VÍCTOR DE SANMIGUEL hacía referencia explícita a un desplome de la obediencia: la fractura de la autoridad significó la ruina de la armonía que había reinado entre los cuerpos políticos de la monarquía durante tres siglos, y el surgimiento en su lugar de una dura emulación que sólo podía causar desórdenes y guerras civiles.

En síntesis, la invasión napoleónica no suponía la disolución de la monarquía, sino tan sólo su desarticulación. La obediencia al rey cautivo y su dignidad de señor natural eran reconocidas aún por doquier. Puede decirse entonces que la anarquía a la que se refieren permanentemente las fuentes de la época es la de un estado de naturaleza entre los gobiernos de un cuerpo social en estado de orfandad. Era, sencillamente, la aparición de un monstruo político, la degeneración del cuerpo social tal y como éste había sido concebido desde el medioevo por los escolásticos: al Nuevo Reino le brotaron de repente numerosísimas cabezas. La afirmación anterior es mucho más que una figura retórica. En efecto, con la deposición del virrey y los oidores, las autoridades de cada provincia asumieron no sólo las funciones propias del capitán general, sino también las de tribunal de apelaciones[{904}]. En donde de ordinario sólo había un jefe y una audiencia, surgieron en el segundo semestre de 1810 múltiples vicarías del monarca. Esto tuvo lugar aún en las provincias leales que no cesaron de reconocer los gobiernos interinos creados sucesivamente en la Península. Tal es el caso, por ejemplo de Cuenca. El presidente JOAQUÍN DE MOLINA al explicar las razones por las que se decidió a instalar la Audiencia de Quito en aquella ciudad expresó:

> [...] he tenido particularmente por delante la de que en el estado informe y desencadenado de estos Pueblos, en que los ha constituido la insurrección de la capital y
>
> su voluntaria plausible separación de ella, los gobiernos y juzgados inferiores de cada uno quedaban en realidad por árbitros absolutos de la suerte de los

> ciudadanos en el interesante ramo de los juicios sin los que es imposible que subsista la más pequeña congregación de los hombres, pues no estando establecido un tribunal adonde inmediatamente puedan recurrir para el reparo de los agravios que se les infieran, aquellos se miran sin sujeción ni límites para obrar y con la puerta más amplia para el abuso, que en las delicadas ocurrencias del día fuera tan funesto como la misma rebelión que regularmente le subseguiría; prestando justamente una justificación especiosa a la conducta de los traidores, y acrecentando su número y sus fuerzas[{905}].

Por razones similares, el gobernador de Santa Marta justificaría la abolición de la Junta de aquella fidelísima provincia, a pesar de que contaba con la aprobación de la Regencia: si la revolución había significado la disolución de las jerarquías, un territorio leal no podía darse el lujo de conservar un mando colegiado. En tal caso, el gobernador, a pesar de su condición de presidente de la junta, sería siempre en realidad "súbdito de ella", como que sólo tendría un voto y habría de someterse inevitablemente a la decisión de la mayoría[{906}]. Lo realmente interesante de las argumentaciones del presidente de Quito y el gobernador de Santa Marta es que éstas implicaban el reconocimiento de una revolución generalizada en el Nuevo Reino, que había extendido insospechadamente sus efectos incluso a las provincias de una conducta política intachable. La federalización de la monarquía no era pues un capricho teórico de los abogados criollos.

¿Cómo escapar a los destrozos que necesariamente había de producir la anarquía? No hay duda de que para los funcionarios de la Regencia la solución estaba en un retorno a las viejas estructuras de gobierno. Las juntas debían desaparecer, los cabildos debían abdicar sus atribuciones extraordinarias y los gobernadores, presidentes y oidores habían de recuperar su antigua influencia. Sin embargo, para los revolucionarios del Nuevo Reino tal arreglo era sencillamente absurdo. En lugar del retorno a un orden antiguo, juzgado como despótico y degenerado, era necesario suscribir nuevas convenciones que

permitieran conservar ileso el vasto territorio neogranadino y los derechos alcanzados gracias a la mutación de gobierno. Gracias a estos nuevos pactos, las parroquias se ligarían racional y sólidamente a los cabildos y éstos a sus antiguas capitales. Las provincias así constituidas, conformarían entre sí un gobierno general del Reino, que, dado el caso, se uniría, mediante negociaciones políticas, a los demás Estados de la antigua y extensa monarquía castellana. La reconstitución de los vínculos sociales implicaba, pues, toda una serie de negociaciones graduales. Los primeros niveles de este proceso son dejados generalmente de lado por la existencia de pronunciados prejuicios políticos contra las pequeñas soberanías. En efecto, si hombres como VOLTAIRE se habían burlado de los príncipes alemanes e italianos porque sus Estados podían recorrerse en media hora[907], ¿qué no podía decirse de los gobiernos neogranadinos del interregno? Este tipo de enfoque ha sido elegido habitualmente para estudiar el fenómeno. No obstante, si se pretende comprender lo sucedido más vale prescindir de él y adoptar en cambio un verdadero "microscopio político", como diría el caraqueño MIGUEL JOSÉ SANZ.

LA MULTIPLICACIÓN DE LOS CABILDOS

Una de las primeras medidas tomadas por la Junta Suprema de Santa Fe (6 de agosto 1810) fue erigir en villas once poblaciones (Zipaquirá, Ubaté, Chocontá, Bogotá, La Mesa, Guaduas, Cáqueza, Tensa, Sogamoso, Turmequé y Chiquinquirá). Al referir la extraordinaria noticia los redactores del Diario Político escribieron:

> La geografía política del Reino va a sufrir una considerable alteración. Bajo el antiguo Gobierno tenían los vecindarios que hacer costos inmensos para conseguir el privilegio de erigirse en villas o ciudades. Era necesario hacer un

> recurso difícil y penoso hasta la Corte de Madrid, saciar la avaricia de sus agentes, para obtener una Real Cédula en que se permitiese a los lugares tener dentro de sí los recursos de la justicia. Esta es una de las mayores ventajas que nos debe proporcionar la nueva Constitución, que nos liberta de semejantes depredaciones. Ya no se necesita surcar los mares ni permanecer en expectación 10 o 20 años para conseguir de gracia lo que no es sino un derecho natural de los pueblos{908}.

No exageraban un ápice los redactores en lo relativo a los interminables plazos y a las ingentes cantidades de dinero necesarios para conseguir el establecimiento de un nuevo cabildo. Para no mencionar más que un caso minuciosamente estudiado, la creación de una villa en el valle de Aburrá había tomado no menos de treinta años{909}. La audaz medida tomada por la Junta Suprema de Santa Fe estaba destinada, pues, a demostrar que la revolución del 20 de julio había sido mucho más que una mera alteración de gobierno. Con magnanimidad y de un plumazo, la asamblea concedió la administración de justicia en primera instancia a unos pueblos que no habían tenido tiempo siquiera de solicitar la gracia. La medida indicaba claramente que a la emancipación política del Reino debía corresponder la de los pueblos suficientes. El mensaje era nítido y muy eficaz: eran llegados los tiempos en que la racionalidad y la justicia habían sucedido a la intriga y a la venalidad del antiguo gobierno. Para que las erecciones se verificaran con prontitud, la Junta Suprema diputó sendos letrados que asistieron a los notables locales en las formalidades de rigor. De ese modo, fueron elegidos no sólo los alcaldes, regidores y procuradores, sino también las armas y los títulos que debían distinguir y condecorar las villas. Así por ejemplo, los capitulares de Bogotá, en presencia del doctor MIGUEL JOSÉ MONTALVO, se decidieron por el epíteto de "imperial" con el fin de recordar que en ese lugar habían tenido "su Corte los antiguos soberanos de los indios". Sustentados en las mismas razones, designaron por su escudo "una corona imperial con un carcaj lleno de flechas,

una lanza y otras armas peculiares de los indios" y por orla de él una cadena dividida en tres pedazos[910]. Los abogados de la revolución también debieron mediar en los conflictos que suscitaron los establecimientos, puesto que algunas parroquias se disgustaron con los nuevos vínculos de dependencia y solicitaron ser eximidos de ellos[20].

Por supuesto, el decreto de la erección de las once villas, tenía un claro aspecto propagandístico. En efecto, la Junta Suprema de Santa Fe contaba apenas con dos semanas de vida y estaba aún en vías de consolidación. La creación de los cabildos mencionados debía proporcionarle, pues, un reconocimiento y una adhesión decididas. En ese sentido, el decreto era de la misma naturaleza que los correspondientes a la abolición de los estancos, inspirados en la revolución quiteña de 1809. La maniobra era también efectiva con respecto a otras provincias que se resistían a prestar obediencia al nuevo gobierno de la capital del Reino. No en vano, la Junta de Santa Fe se titulaba Suprema, lo cual quería decir que pretendía extender su imperio a todas las provincias neogranadinas. Así, la extraordinaria y múltiple creación de villas del 6 de agosto debía servir de incitación a los pueblos para que se unieran directamente al gobierno de Santa Fe o para que presionaran a sus respectivas capitales a incorporarse en ella. Como lo muestra el caso de la Junta Suprema de Santa Fe, los gobiernos revolucionarios no podían afianzarse con el solo concurso de los ayuntamientos. Para su consolidación debían contar también con las numerosas poblaciones de considerable tamaño y recursos que si bien carecían de autoridades propias, no por ello eran menos importantes. En consecuencia, los políticos neogranadinos debieron establecer con ellas nuevas convenciones que garantizaran la estabilidad del cuerpo social. A cambio, pues, del reconocimiento, los gobiernos del interregno se mostraron prontos a emanciparlos de sus antiguas cabeceras.

Y es que, en efecto, por el camino abierto un tanto imprudentemente por la

Junta de Santa Fe, quisieron transitar posteriormente innumerables sitios y lugares, de tal forma que la mayor parte de las nuevas autoridades provinciales debieron proceder a la creación de diversos ayuntamientos. Los documentos disponibles tocantes a la erección en villa de la población de Barichara, en la provincia del Socorro, permiten acercarse a las negociaciones políticas que tenían lugar y que involucraban no sólo a las Juntas y a los notables pueblerinos, sino también al cabildo damnificado por la segregación. En efecto, las pretensiones de Barichara habían generado de inmediato disputas y contradicciones con su matriz, que no era otra que la villa de San Gil. Los conflictos se explican fácilmente puesto que la creación de un nuevo cabildo había de significar invariablemente una disminución no sólo del poder político, sino también de los propios del ayuntamiento cercenado. Para zanjar la cuestión se reunieron en improvisada asamblea dos vocales de la Junta Suprema provincial y el cabildo de San Gil en pleno, junto con los representantes de Barichara y la parroquia de La Cabrera. A ellos fue asociado también, como mediador, el momposino CELEDONIO GUTIÉRREZ DE PIÑERES[911] . Este abogado y catedrático de cánones, había tomado parte muy activa en su patria en la erección de una junta independiente de Cartagena. Al ser aquella aniquilada no le había quedado más remedio que darse a la fuga y exiliarse en la provincia del Socorro[912]. Durante la reunión se alcanzó un interesante convenio por medio del cual se establecieron los límites del nuevo ayuntamiento y se señalaron los fondos de propios que habían de garantizar la satisfacción de sus necesidades básicas. Éstos consistían en las cabuyas, esto es, las tarabitas, que permitían atravesar, en diferentes lugares, el río Sardinas. Sin embargo, por requerir la villa de San Gil parcialmente de estos recursos, los diputados de Barichara se comprometieron a verificar anualmente una contribución de 600 pesos anuales[913]. Digna de mención resulta la manera en que los diputados de Barichara se refirieron en los pactos a la promoción

obtenida. Según expresaron, la "emancipación política a que le obligaban sus circunstancias y felicidad de sus habitantes, bien lejos de romper los vínculos de unión y fraternidad" había de contribuir "para estrecharlos cada vez más[914]". La unión natural de la familia política, entendida aquí como la constituida por un centro urbano y sus parroquias, debía transformarse, pues, a medida que éstas se independizaran, en una amistad orientada por la racionalidad y la gratitud. El empleo de la figura jurídica de la emancipación en este nivel constitutivo muestra claramente la existencia de una lógica general en todo el proceso revolucionario que habría de persistir, al menos, hasta el retorno de Fernando VII al trono. Más allá de significar la disolución de los lazos sociales, la crisis monárquica debía ser la ocasión de reformarlos de manera que éstos garantizaran realmente la salud del imperio y la felicidad de sus habitantes. Con la generalizada desaparición de los lazos naturales debía surgir, entonces, una unión más firme, como que era esencialmente voluntaria[915].

Evidentemente, mientras más turbulenta fuera la situación de una provincia, mayor había de ser la propensión de sus autoridades a erigir cabildos: en circunstancias de disolución las concesiones hechas a los pueblos habían de ser mayores en aras de preservar su lealtad. El ejemplo del gobierno de Pamplona es ilustrativo a este respecto. En efecto, la creación de una junta disidente en Girón provocó una corta guerra civil en el segundo semestre de 1810. Para imponerse a su enemigo, la capital provincial no dudó en conceder título de villa a Piedecuesta, población que no sólo lo había pretendido en años anteriores, sino que también lo había solicitado en vano a los gironeses. Con el fin de socavar la poca autoridad que aun detentaba la junta espuria, las autoridades de Pamplona procedieron entonces a elevar al mismo rango a la parroquia de Bucaramanga[916]. De ese modo, las negociaciones políticas, más que las acciones militares, decidieron el resultado de la contienda.

La relación esbozada entre la creación de municipios y las dificultades de constitución interna explica el hecho de que el mayor número de nuevos ayuntamientos se presentara en los gobiernos revolucionarios del oriente del virreinato que fueron víctimas de las veleidades expansionistas de Santa Fe. El caso de Neiva, es un claro ejemplo de lo dicho, ya que pasó de tener cuatro cabildos antes de la crisis de la monarquía a once en 1815. Durante aquellos años la provincia se debatió entre la constitución de un gobierno soberano o la simple agregación al Estado de Cundinamarca. Las parroquias aprovecharon astutamente la situación para obtener su independencia política a cambio de su fidelidad a la Junta Provincial. Tal fue, por ejemplo, el caso de Carnicerías que reconoció el gobierno de Neiva con la expresa condición de que se le permitiese gobernarse mediante un nuevo cabildo[{917}]. Lo mismo sucedió con la parroquia de Gigante que se declaró adicta del Congreso para separarse de su matriz de Timaná en Garzón[{918}]. Una vez concluida la amenaza cundinamarquesa, mediante la toma de Santa Fe por las tropas de la unión en diciembre de 1814, las viejas autoridades de la provincia procuraron recuperar su poder político aniquilando los nuevos cabildos. Para ello aprovecharon la reunión de la Convención del Estado, en una de cuyas sesiones consiguieron suprimir, por pluralidad de votos, "las villas de nueva creación". En adelante, para que un pueblo pudiese optar por aquel título debería tener una población de 6.000 almas, casa capitular, cárcel y escuela pública, a más de un fondo de 4.000 pesos, cuyos réditos aseguraran los gastos indispensables del ayuntamiento[{919}]. Como era de esperarse, la polémica decisión de la asamblea provocó una verdadera tormenta política. Los cabildos amenazados nombraron con prontitud apoderados que se dirigieron al Congreso de las Provincias Unidas, pidiendo su intervención[{920}]. Estos alegatos son harto interesantes porque insisten en la relación directa que para los pueblos existía entre independencia política y progresos rápidos y palpables. Permítaseme ceder

ahora la palabra al apoderado de Palermo, quien afirmó que

> ... en medio de los afanes de nuestra presente lucha y en medio también de la arduidad de una empresa naciente, [el cabildo] ha levantado monumentos de que acaso carece la misma ciudad de Neiva, a pesar de su espantosa antigüedad. Palermo desde que tiene este nombre [.] ahora cinco años, atenta siempre a su particular adelantamiento, sin perder de vista el deber en que se considera como parte integrante de este continente americano, ha edificado en tan corto ínterin al Dios de los Ejércitos tres templos cubiertos de teja y los ha adornado del mejor modo y con la decencia posible; dos de ellos en la iglesia matriz y el tercero en el nuevo pueblo que también ha creado en el partido de Bache con el fin de asociar muchos indios que vagaban en esos desiertos inmensos: ha fabricado un cementerio de tapia y teja, y con la competente extensión: una casa destinada para escuela pública en donde aprenden anualmente más de sesenta niños los fundamentos de la fe y las primeras letras: tiene delineado el plan de una casa consistorial, todo el vecindario está en el empeño de fabricarla y para estas obras y las más que intenta plantar, su primer cuidado fue poner en sus inmediaciones un laboratorio de teja y ladrillo que absolutamente le suministra estos materiales[921].

Más interesante aún fue la argucia a la que recurrieron los vecinos de Carnicerías para conjurar las amenazas de demolición de su cabildo. Ciñéndose estrictamente al decreto de la Convención, comprobaron que éste no era de su incumbencia: en efecto, el acuerdo había ordenado la disolución de las nuevas villas y ellos no constituían una ni pretendían serlo. En realidad eran una mera municipalidad gobernada por un ayuntamiento compuesto de dos alcaldes ordinarios, un procurador general mayordomo de propios y un secretario[922]. Es este un asunto del mayor interés que al parecer nunca ha sido estudiado. Confrontadas a la necesidad de crear nuevos cabildos para pactar con los pueblos, las autoridades provinciales también debían tener en cuenta la imposibilidad en que muchos de éstos se encontraban de asumir las cargas de un ayuntamiento ordinario. La solución dada a esta disyuntiva no pudo ser más apropiada. Gobiernos revolucionarios como los de Neiva o el Socorro

decidieron crear cabildos menores o "medias municipalidades", como se les llamó también. La medida estaba inspirada, sin duda, en un decreto de las Cortes Extraordinarias relativo a la formación de los ayuntamientos constitucionales. En efecto, estimando con razón que debía existir una justa proporción entre "el gobierno del pueblo y su vecindario", los diputados de ambas Españas habían acordado a mediados de 1812 que el número de oficios de un ayuntamiento dependiera directamente del tamaño de la población[{923}].

Tan apegados estaban los pueblos de Neiva a sus cabildos que la decisión de la Convención del Estado de extinguirlos provocó una verdadera conmoción. Con el fin de calmar los ánimos las autoridades de la Unión diputaron a LUIS JOSÉ GARCÍA, un destacado político local, que recorrió durante siete semanas la provincia. Al cabo de su periplo, el comisionado llegó a la conclusión de que para mantener la paz era necesario preservar todos y cada uno de los ayuntamientos, aun cuando muchos de ellos se viesen en aprietos para mantener su dignidad[{924}].

Si bien, por lo general, los sitios y lugares procuraron obtener su emancipación política, la erección no siempre fue del agrado de los pueblos, como lo muestra el caso de Simacota, cuyos vecinos en 1814 solicitaron con graves argumentos la extinción del cabildo:

> [...] la erección de nuevas municipalidades en los pueblos que pasan de cuatro mil habitantes y donde son muy pocos los sujetos idóneos para ejercer los empleos de alcaldes ordinarios y de síndico procurador es casi siempre más perjudicial que útil a las mismas poblaciones. En reuniéndose esos pocos notables que hay en cada una de ellas y entre quienes ordinariamente han de turnar las judicaturas se introduce por de contado una especie de aristocracia en el ramo más interesante qual es el judicial, con que vienen a quedar oprimidas y despositadas [sic] las otras clases de esas pequeñas sociedades. Por más precauciones que se tomen para que los empleos recaigan por una libre elección en cualquiera otro ciudadano, siempre prevalecerá el influjo de unos pocos que por sus comodidades y por su mayor pericia pueden hacer que los sufragios de los votantes favorezcan

su ambición principalmente[925].

Como puede apreciarse, la aplicación extrema de la lógica emancipadora era tan nociva como los absurdos privilegios del antiguo régimen. En el caso de las municipalidades, su erección en poblaciones demasiado pequeñas, en lugar de constituir un beneficio, equivalía a una prostitución de la administración de justicia y al establecimiento de una dura tiranía por parte de los vecinos más poderosos. El caso de Simacota muestra que, en ocasiones, en vez de contraer pactos dudosos, más valía contentarse con los antiguos lazos de dependencia.

Como se ha visto, la necesidad de conquistar el apoyo de los pueblos y parroquias llevó a los gobiernos revolucionarios neogranadinos a crear numerosos cabildos. Por el contrario, en las provincias más apacibles, las autoridades se resistieron a hacer grandes innovaciones. Tal fue el caso de Antioquia en donde, sin embargo, no faltaron las propuestas de instaurar nuevas municipalidades. En 1812, el presidente de la convención del Estado propuso, por ejemplo,

> [.] erigir al Envigado en villa, agregándole Amagá y Titiribíes; y hacer lo mismo con Santa Rosa, con la agregación de Los Altos, sus lugares inmediatos; y que Sonsón del Departamento de esta Ciudad [de Rionegro] gozase del mismo rango; y de esta manera al mismo tiempo que se adelantaba su población, evitándoles mil perjuicios, conservarían todos los Departamentos un perfecto equilibrio y quitada con esto la preponderancia de lugar a lugar ni habría celos y se conseguiría la unión, que es nuestro mejor baluarte[926].

El ambicioso proyecto no fue juzgado conveniente, sin duda porque atacaba grandes intereses que sólo podían desdibujarse en caso de amenazas graves. Por ello, en Antioquia no se crearon nuevos municipios durante el interregno. No obstante, la idea de establecer un equilibrio político duradero presidiría, el año siguiente, la promoción de las villas de Medellín y Marinilla al rango de ciudad[927].

Las erecciones de cabildos analizadas hasta ahora fueron motivadas, pues, por disputas territoriales entre gobiernos soberanos. Es preciso señalar, por lo tanto, otro factor que contribuyó notablemente a la multiplicación de las municipalidades. Me refiero, por supuesto, a la guerra contra las autoridades de la regencia. Citaré dos ejemplos: el ii de noviembre de 18ii la Junta Superior Gubernativa de Quito condecoró con el título de ciudad a las villas de Riobamba e Ibarra y con el de villa a los asientos de Alausí, Guaranda, Ambato, Latacunga y Otavalo. En la parte motiva del decreto, se mencionó no sólo la necesidad de mejorar el arreglo de las provincias y de asegurar su adelantamiento, sino también la conveniencia de premiar el patriotismo de sus habitantes[{928}]. Los privilegios concedidos eran oportunos por cuanto los gobiernos de Cuenca y Guayaquil habían rehusado adherir a la Junta de Quito y estaban empeñados en aniquilarla con la ayuda del virrey de Lima. Como se ve, pues, las promociones respondían a la necesidad de "fijar la opinión" y de comprometer la voluntad de los pueblos en una lucha que se adivinaba larga y costosa[{929}]. Idénticas razones llevaron a las autoridades del Estado de Cartagena a crear ocho nuevos ayuntamientos en una jurisdicción en donde antes de la revolución no había más que cinco. En efecto, fue la penosa y prolongada guerra contra Santa Marta la que motivó la promoción de las antiguas capitanías a guerra al rango de villas y capitales departamentales. Siguiendo los pasos de la Junta Suprema de Santa Fe en 1810, a los nuevos cabildos se les otorgó también su correspondiente escudo de armas. El proceso, que había comenzado en el mes de octubre de 1812 con la elevación de la villa de Mompox a la categoría de ciudad[{930}], continuó en abril del año siguiente con la instauración de un cabildo en el sitio de Barranquilla[{931}]. El 4 de mayo le correspondió el turno a Nuestra Señora del Carmen[{932}] y en el mes de junio a Mahates, Corozal, Lorica, Chinú y Magangué[{933}]. Finalmente, el 8 de

marzo de 1814, el sitio de Soledad fue desgajado del departamento de Barranquilla y se convirtió en la Villa de Soledad de Colombia[934].

La erección de nuevos ayuntamientos constituye uno de los hechos más importantes de la revolución neogranadina. Las fuentes consultadas muestran que el fenómeno fue casi general, puesto que, con exclusión de dos gobiernos revolucionarios, todos los demás crearon medios cabildos, villas y ciudades. Estas excepciones se explican con facilidad: en el Chocó no existían ayuntamientos antes de la revolución. En esa medida, la junta soberana de Citará constituyó una promoción en sí misma. En cuanto a Popayán, cabe decir que dicha gobernación poseía diez cabildos, un número muy alto en comparación con las demás provincias del Reino. Por ello, la crisis de la monarquía no provocó disputas tan fuertes sobre la emancipación de los pueblos. El poder político estaba mejor repartido.

TABLA 11

LOS NUEVOS CABILDOS DEL REINO

Provincia	Título conferido y población beneficiada	Años de la erección
Antioquia	Ciudad de Medellín	1813
	Ciudad de Marinilla	1813
Cartagena	Ciudad de Mompox	1812
	Villa de Barranquilla	1813
	Villa de Nuestra Señora del Carmen	1813
	Villa de Mahates	1813
	Villa de Corozal	1813
	Villa de Lorica	1813
	Villa de Chinú	1813
	Villa de Magangué	1813
	Villa de Soledad de Colombia	1814
Casanare	Villa de Arauca	?
	Villa de Barroblanco	?
Cundinamarca	Villa de Bogotá	1810
	Villa de Ubaté	1810
	Villa de Zipaquirá	1810
	Villa de la Mesa	1810
	Villa de Cáqueza	1810
	Villa de Chocontá	1810
	Villa de Guaduas	1810
	Ciudad de Altagracia de Fusagasugá	1811
Mariquita	Villa del Espinal	?
	Villa de Ambalema	1811
	Ciudad de Honda	1816
Neiva	Villa de Garzón (Nueva Timaná)	1810
	Villa de Yaguará	1810
	Villa de Nepomuch [antiguamente Villavieja]	1810
	Villa de Palermo [antiguamente Guagua]	1810
	Nuevo Cabildo de la Parroquia de Gigante	?
	Nuevo Cabildo de la Parroquia de Paycol	1812
	Nuevo Cabildo de la Parroquia de Carnicerías	1814
Nóvita	Ciudad de Nóvita	?
Pamplona	Villa de Piedecuesta	1810
	Villa de Bucaramanga	1810
	Villa de la Matanza	1810
Quito	Ciudad de Riobamba	1810
	Ciudad de Ibarra	1810
	Villa de Ambato	1810
	Villa de Latacunga	1810
	Villa de Otavalo	1810
	Villa de Alausí	1810
	Villa de Guaranda	1810
Socorro	Villa de Varaflorida [Barichara]	1811
	Villa de Moniquirá	1811
	Villa de Puente Nacional	1810
	Municipalidad menor del Valle	1815
	Municipalidad menor de Simacota	?
	Municipalidad de Zapatoca	?
	Cabildo de la parroquia de Mogotes	?
Tunja	Villa de Santa Rosa	1810
	Villa de Tenza	1810
	Villa de Sogamoso	1810
	Villa de Turmequé	1810
	Villa de Chiquinquirá	1810
	Villa de Soatá	1810
	Villa del Cocuy	?
	Villa de Chiscas	?

Fuentes: AGI, Quito, 269, Santa Fe, 970; AGN, SAA, Historia, t. 7, ff. 34-41; t. 11, ff. 99-100; t. 15, f. 480; t. 20, ff. 46-53 y Gobierno, t. 24, ff. 543-574, t. 26, f. 579, t. 27, ff. 530-614, t. 28, f. 44; AR, Fondo 1, vol. 9, ff. 55, 62 y 82, vol. 11, f. 202, vol. 12, f. 283, 290, 292; AGN, Congreso, t. 15 y 45; RAH, CM, 9/7711; *Gazeta Ministerial de Cundinamarca*, n.º 87; *Argos de la Nueva Granada*, n.ºs 4 y 35; *Correo de la Nueva Granada*, n.º 21; *Heráldica Colombiana*; AN, III, 76-77; *Actas del Congreso de Cúcuta*…, t. 1, p. 26.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo fragmentario de las informaciones disponibles, resulta que durante el interregno fueron creados al menos 49 ayuntamientos en el Nuevo Reino de Granada (Cfr. la tabla 11). La cifra resulta altísima si se tiene en cuenta que en la totalidad del virreinato, en vísperas de la revolución había, según cálculos de la Junta Suprema de Santa Fe, aproximadamente 70 cabildos[{935}]. Así, en apenas cinco años el número de municipios neogranadinos aumentó en al menos un 72%. No obstante, el fenómeno no puede ser evaluado en toda su magnitud si no se tienen en cuenta, además, los ayuntamientos constitucionales creados en las provincias realistas en virtud de la aplicación de la constitución de Cádiz. Ésta mandó, en efecto, que se erigiera un concejo de carácter electivo "en los pueblos que no le tengan y en que convenga le haya", siendo de rigor, no obstante, conformar uno en todos aquellos cuya comarca tuviera al menos mil habitantes[{936}]. En ese sentido, más allá de las diferencias locales, puede afirmarse que la multiplicación de los cabildos es una característica propia a la revolución hispánica. Cabe preguntarse, entonces, hasta qué punto, a partir de cierto momento, la erección de municipios por parte de los gobiernos revolucionarios del Nuevo Reino estuvo también condicionada por la Constitución gaditana. En efecto, si pretendían imponerse como autoridades legítimas ¿no debían acaso superar los beneficios ofrecidos por las Cortes a los pueblos? La constitución de Cádiz fue aplicada en algunas regiones fieles del Nuevo Reino como Santa Marta o el istmo de Panamá. Sin embargo, no hay estudios sobre la instauración en dichas provincias de los ayuntamientos constitucionales[{937}]. El libro de FEDERICA MORELLI que analiza el fenómeno en la Audiencia de Quito, permite paliar estas carencias y constatar que el régimen liberal español significó una "dramática aceleración" del proceso de fragmentación política comenzado por las juntas y Estados revolucionarios. En efecto, si bien en los

territorios insurgentes de aquel reino no tuvo lugar la aplicación del artículo 310 de la Constitución de Cádiz, al menos pervivieron los cabildos recientemente creados. En cuanto a las provincias de Guayaquil y Cuenca, donde sí se introdujo la norma, fueron establecidos 13 y 19 ayuntamientos constitucionales, respectivamente{938}. La reforma entrañó conflictos, por supuesto, pero a causa de la existencia de las autoridades de la monarquía, ellos fueron de menor envergadura y no degeneraron en guerras civiles como en el Nuevo Reino revolucionario.

Puede decirse, pues, que el surgimiento en el Nuevo Reino de Granada de una docena de Estados soberanos e independientes durante la revolución es inseparable de la multiplicación de los ayuntamientos. La consolidación de los primeros sólo podía efectuarse en detrimento no sólo de las pretensiones centralistas de la capital virreinal, sino también de las veleidades autonomistas de las demás villas y cabildos de cada gobierno. En ese sentido, el apoyo de los pueblos era imprescindible y tenía por supuesto un precio irrefragable. No obstante, la afirmación de los Estados provinciales neogranadinos permitió también, paradójicamente, refrenar la expansión de los municipios que probablemente en otros rincones del imperio alcanzó niveles aun más considerables{939}.

Por lo dicho hasta ahora se infiere sin dificultad que tanto las poblaciones que pretendieron el rango de villa, como los gobiernos que buscaron conservar la cohesión de sus territorios, cortejaron necesariamente a los lugares y aldeas. Ambos, en efecto, se valieron para ello de la erección de parroquias. En el segundo caso descrito, la maniobra podía estar orientada por el simple deseo de asegurarse la fidelidad de un vecindario o por el propósito más concreto de impedir la creación de nuevos ayuntamientos. En el primer caso, entre tanto, la fundación de parroquias era el resultado de un compromiso político: el apoyo prestado por ciertos lugares para la obtención del título de villa, debía

traducirse en algún beneficio determinado. Es por ello que, con frecuencia, los cabildos de la revolución fomentaron el establecimiento de nuevas parroquias. En una escala menor se repitió así el proceso ya esbozado entre gobiernos provinciales y poblaciones secundarias. Esta vez, la promoción de aldeas a la dignidad parroquial implicaba no sólo la valiosa presencia de un cura que confiriera los santos sacramentos, sino también una administración de justicia independiente, ya que a menudo la erección se vio acompañada del nombramiento de alcaldes pedáneos[{940}]. El fenómeno de la multiplicación de las parroquias no será analizado aquí en detalle. Es menester, sin embargo, señalar su importancia. Ella indica que aun los vecindarios menores tuvieron una activa participación en el proceso revolucionario neogranadino.

PEQUEÑAS ANFICTIONÍAS

Si bien durante la crisis de la monarquía en América es dable distinguir una convención a la que ya se ha aludido, según la cual los pueblos eran los verdaderos depositarios de la soberanía, existía también un postulado notorio que limitaba seriamente el alcance de los derechos de las parroquias, sitios y cabildos secundarios. Éstos, evidentemente, no podían gobernarse con total independencia. Por ello, el ejercicio de la soberanía que les correspondía se reducía en la práctica a la potestad de negociar los nuevos pactos mediante el nombramiento de electores o diputados, según el caso. Ello quiere decir que los pueblos eran asimilados implícitamente a menores de edad cuya única facultad era la de ratificar la tutoría de sus respectivas cabeceras. A causa, pues, de la incapacidad manifiesta de las poblaciones de vivir en autarquía, los lazos que las ligaban entre sí -y que no habían variado en lo esencial con la crisis de la monarquía- primaban sobre la voluntad particular de cada uno. De ahí la importancia de la historia, del comercio y de los parentescos a los que aluden

con frecuencia los documentos de esta turbulenta época. No obstante, el derecho de cada pueblo a depositar el fragmento de soberanía que legítimamente poseía era incompatible con la violencia. Dicho de otro modo, las negociaciones debían presidir la acumulación progresiva de la autoridad suprema. Por ello, cuando la lógica representativa era quebrantada o se violaban los pactos establecidos, los pueblos se consideraban con la facultad de insubordinarse. En tal caso surgían alianzas espontáneas entre las poblaciones damnificadas. Las parroquias, los sitios, los lugares, los pueblos y los cabildos establecieron así confederaciones inferiores con el fin no sólo de defenderse, sino también de crear un territorio lo suficientemente poderoso para asegurar el gobierno en tiempos de orfandad.

Los documentos que han llegado hasta nosotros dan fe de la existencia de al menos cuatro de estas anfictionías en el interregno neogranadino: la del Magdalena, la de Soatá, la de Cúcuta y la del Cauca. La primera de ellas federaba tres parroquias de la gobernación de Santa Marta (Guáimaro, Remolino, Sitionuevo) que bajo la batuta del doctor AGUSTÍN GUTIÉRREZ MORENO intentaron separarse de su provincia e incorporarse a Cartagena[941]. No bien hubo conseguido que se le otorgase el título de plenipotenciario de la Confederación, el abogado revolucionario se dirigió a aquella ciudad. El 6 de julio fue recibido por la Junta Suprema según su preeminencia, como que tomó asiento "después del Presidente[942]". Todo indica que la asociación de parroquias respondió más a la manipulación que a la verdadera voluntad de los pueblos. En efecto, Gutiérrez, tras ocupar brevemente la asesoría del cabildo y la secretaría de la Junta Superior Provincial de Santa Marta, había sido expulsado de aquella ciudad por sus ideas revolucionarias y por considerársele agente de Santa Fe y Cartagena[943]. Sin embargo, este hecho importa poco, pues no por ello la Confederación del Magdalena es menos significativa desde el punto de vista de la cultura política y de las formas que los abogados del

Reino consideraban como propias de la insubordinación legítima. En síntesis, las parroquias ribereñas justificaron su decisión de separarse de Santa Marta por el despotismo de la junta regentista que en aquella ciudad gobernaba. Según expresaron por medio de su apoderado, ésta les había usurpado el derecho de elegir un vocal que los representara en el gobierno provincial. Además, sus miembros ejercían todos los ramos de la administración, negándose a establecer los tribunales de gobierno, guerra, justicia y hacienda que eran de rigor. En tercer lugar, los conflictos con Cartagena habían de significar forzosamente la suspensión del comercio, y en consecuencia, la ruina de los sitios de las márgenes del Magdalena que dependían para su subsistencia de la extracción de quesos y ganados. Por último, con la segregación, la Confederación pretendía escapar a los horrores de la guerra que el Reino todo había de emprender tarde o temprano contra Santa Marta[{944}]. La federación de parroquias era legítima, pues, en vista de la violación de los pactos políticos y de la amenaza que pesaba sobre los derechos fundamentales de los pueblos. La Junta de Cartagena, interesada como estaba en vencer el recio regentismo de Santa Marta, se ofreció gustosa a proteger a los sitios disidentes. Despachó, en consecuencia, algunas tropas que ocuparon brevemente el territorio, antes de salir huyendo tras unas cortas escaramuzas[{945}].

Sobre la pequeña anfictionía de los “Pueblos Unidos de Soatá” poco se sabe. Nacida con la erección de una junta y villa disidente a principios de septiembre de 1810[{946}], encargó a su presidente FERNANDO PABÓN la negociación de la reincorporación a la provincia de Tunja. Con tal fin, el comisionado se dirigió a Santa Fe para reunirse con el doctor Camacho, diputado de ella al Congreso del Reino. Finalmente, la fractura fue soldada por un acuerdo cuyas bases eran la conservación del título de villa para Soatá y la facultad de nombrar un diputado en la junta provincial[{947}].

Como las dos anteriores, la Confederación de Cúcuta fue motivada por las divergencias que surgieron con la capital provincial. En efecto, las disensiones en el seno de la Suprema Junta de Pamplona provocaron a principios de septiembre de 1811 la reunión de las cuatro jurisdicciones del valle (las villas de San José y El Rosario, la ciudad de Salazar de las Palmas y el gobierno de San Faustino)

según pactos solemnes concluidos por delegados nombrados para la ocasión. El fin de la alianza era no sólo sustraerse a la obediencia del gobierno provincial, sino también exigir reformas y el respeto de los pactos provinciales[948]. Aparentemente, los desacuerdos estaban ligados, en buena medida, a los problemas comerciales puesto que el valle de Cúcuta subsistía de las cosechas de cacao, café y añil que tradicionalmente se exportaban por el puerto de Maracaibo. Siendo esta ciudad inveteradamente realista y habiéndose proclamado soberano el gobierno de Pamplona, se había producido una ruptura inevitable cuyo principal efecto había sido la postración del valle de Cúcuta[949]. ¿Pretendía acaso la nueva confederación forzar un reconocimiento del Consejo de Regencia con el fin de reanudar sus operaciones comerciales? Tal conjetura no parece descabellada. Sea como fuere, la Junta de Pamplona, al enterarse de lo ocurrido, sospechó que las poblaciones de aquellos valles proyectaban unirse a la gobernación realista de Maracaibo. Decretó entonces la interceptación de los correos y solicitó auxilios militares a los gobiernos aliados de Mérida de Venezuela, Tunja, Socorro y Casanare[950]. Con el fin de evitar el derramamiento de sangre éstos ofrecieron designar mediadores para reducir "por convicción y amistad" a los rebeldes. Finalmente, el altercado se resolvió por medio de un tratado acordado entre las partes y auspiciado por dos diputados nombrados por las autoridades revolucionarias de Mérida[951]. A más de decretarse un "perpetuo silencio y olvido" y obligarse las partes a reparar con sus respectivos fondos públicos los

gastos causados, se acordó que la ciudad de San Faustino tendría derecho a nombrar un diputado al Colegio Electoral de la provincia, sin perjuicio de los dos que correspondían su matriz (villa de San José). Por último, los representantes de la Confederación de Cúcuta solicitaron la expedición de un decreto en el que constara ser falsas las imputaciones de deslealtad que se habían levantado en su contra. Éste debía circular, como efectivamente se verificó, no sólo por todos los gobiernos del Nuevo Reino, sino también por los deVenezuela[952]. El acuerdo permitió el retorno a la tranquilidad y confirió legitimidad al Colegio Electoral y Constituyente que laboraba desde el 17 de octubre en Pamplona. Como era de esperarse éste decretó poco después la libertad de comercio, lo cual quería decir esencialmente que podían emprenderse nuevamente las exportaciones de frutos a través de Maracaibo[953]. El restablecimiento de la serenidad no significó, sin embargo, la desaparición de la Confederación de Cúcuta. En efecto, ésta continuó existiendo -al menos de manera latente- como se encargarían de demostrarlo los sucesos posteriores. Tras la invasión de las tropas realistas de Maracaibo (julio de 1812), se reunieron nuevamente sendos diputados de las jurisdicciones del valle para agregarse legalmente y como un solo cuerpo a aquel gobierno "sin que el del virreinato de Santa Fe, restituido a su antiguo estado, pueda aclamarnos como comarcanos de su jurisdicción, pues desde luego quedamos segregados de él, y unidos como queda dicho al de Maracaibo de quien somos justamente súbditos[954]". El documento citado resulta interesante porque demuestra que aun las autoridades de las provincias realistas veían en la crisis de la monarquía una oportunidad de reformar las entidades provinciales. El prurito legal por parte de Maracaibo -que sin duda solicitó el tratado de incorporación- se explica así por la voluntad de dar un carácter definitivo a una situación excepcional. Precisamente, analizada desde el punto de vista de la cultura política, el acta de agregación demuestra que el

triunfo militar no desposeía a los pueblos de la "aptitud de tratar de su refrigerio[65]".

De las pequeñas anfictionías neogranadinas, la de las Ciudades Amigas del Valle de Cauca fue sin duda la más importante. Como las del Magdalena y Cúcuta su creación respondió a la necesidad de resistir las miras de la capital provincial. Popayán, en efecto, persistía en reconocer la Regencia y el gobernador MIGUEL TACÓN amenazaba con someter la disidencia por la fuerza. La interceptación de la correspondencia, la ubicación de guardias avanzadas, el alistamiento de tropas y las seducciones de los emisarios, convencieron a las seis ciudades septentrionales de la provincia (Caloto, Buga, Cartago, Anserma, Toro y Cali) de la necesidad de federarse. Resolvieron así crear un Consejo que

> . concentrase en un punto la autoridad y pudiese obrar legalmente en todos los puebloscon la energía y serenidad que demandan las circunstancias, sin necesidad de entenderse los muy ilustres cabildos por recíprocos oficios, retardándose el cumplimiento de las particulares providencias que tomaba cada ciudad naciendo de allí una desorganización capaz de envolver a estos pueblos en su ruina[955].

La Junta fue conformada siguiendo el mecanismo habitual de la delegación. Cada una de las ciudades designó, pues, un agente que además de concurrir a la firma de los pactos actuó como representante de sus comitentes en la anfictionía. La particularidad de la Confederación del Cauca -como también se le conocía- radica en que era lo suficientemente poderosa como para proyectar perdurar bajo la forma de una nueva provincia en la que estarían incluidos el alto y bajo Chocó y el distrito minero de El Raposo[956]. La federación de ciudades contaba, además, con el apoyo nada despreciable de la Junta Suprema de Santa Fe, la cual estaba muy interesada no sólo en aniquilar la amenaza de una contrarrevolución venida del sur, sino también las veleidades

expansionistas de los quiteños. De hecho, la anfictionía caucana reconoció en un comienzo al gobierno revolucionario de la capital virreinal como al superior del Reino, pensando que todas las provincias neogranadinas obrarían del mismo modo. Sin embargo, tras la derrota militar de los realistas de Popayán, se había impuesto claramente el sistema federativo sobre las demás opciones de reorganización política. Las Ciudades Amigas rechazaron entonces la tutela de Santa Fe y resolvieron participar con el cabildo revolucionario de Popayán en la creación de una Junta Suprema Provincial. Ésta fue solemnemente instalada el 26 de junio y participaría con sus similares en la ardua creación de un gobierno general para el Nuevo Reino{957}.

EL REINO POR OTROS MEDIOS

En 1810 surgieron y se consolidaron, a pesar de las dificultades, juntas de gobierno en casi todas las provincias del Nuevo Reino. Estos gobiernos interinos no podían sin embargo circunscribirse a sí mismos pues su persistencia estaba indisolublemente ligada a la del Reino como sistema político. A mediados de septiembre CAMILO TORRES lo expresaba con claridad meridiana:

> Como en el orden físico los cuerpos no pueden subsistir sin que sus partes se reúnan, así en el orden político la permanencia de las sociedades consiste en la inteligencia y buena armonía de los individuos que las componen. Nada puede existir sin unión en el universo, y lo que en los demás seres es una fuerza física, una atracción, en el hombre es precepto que nos impone la naturaleza y que nos recomiendan todas las leyes divinas y humanas{958}.

Con toda razón, pues, CLÉMENT THIBAUD ha señalado que las asociaciones de tipo federal reposaban sobre una metafísica común, sobre una regla que no era sólo política sino también cósmica{959}. La autonomía de los cuerpos políticos

neogranadinos tenía así un límite infranqueable. Ninguna Provincia podía legítimamente resistirse a la unión con las demás, sencillamente porque cada una tenía una "existencia precaria y dependiente de las demás del Reino, y principalmente sus confinantes[960]". Los frutos que consumían provenían de los campos de sus vecinas, y el comercio de cada una dependía de los mercados limítrofes. Por tal motivo los diputados al Congreso del Reino reunidos en Santa Fe tenían derecho a intimar al gobierno de Santa Marta por resistirse a remitir un representante a las Cortes en las que habían de formarse los vínculos de la nueva unión. La consecución de la felicidad común era imposible sin la convergencia de todos los miembros del cuerpo dislocado y la seguridad del Nuevo Reino no podía garantizarse sin la unanimidad. La divergencia de una provincia costera era tanto más peligrosa cuanto ella podía constituir una puerta de entrada a las invasiones que necesariamente habían de provocar los apetitos de las potencias europeas. Los peligros de la crisis y la existencia de una "voluntad general de los pueblos" hacían lícita la guerra entre provincias hermanas[72].

Entre estas nuevas soberanías, obligadas por la naturaleza y por sus necesidades a tener relaciones recíprocas, no existían, sin embargo, vínculos legales que las encauzaran. Como diría LOCKE, cada cuerpo político se encontraba con respecto a sus semejantes en un estado de naturaleza comparable al que reinaba entre los hombres antes de la fundación de las sociedades políticas[961]. Para prevenir los nefastos resultados de esa situación caótica, las juntas neogranadinas estaban, pues, de acuerdo en la necesidad de convocar las Cortes del Reino con el fin de conseguir recrear los lazos de su comunidad, disueltos desde la cesación de las autoridades virreinales. Sin embargo, los conflictos de intereses eran tantos, las divergencias tan notables y las dificultades de la confederación tan complejas, que las juntas comprendieron que lo mejor que podían hacer era constituir alianzas parciales

con sus vecinas inmediatas o con sus socias estratégicas. Mediante la firma de tratados de confederación, el derecho, y no el azar o el capricho, encauzaría sus relaciones mutuas. Hay varios ejemplos de estos tratados de confederación parcial aunque se desconocen las más de las veces sus detalles. Se sabe que la provincia de Nóvita contrajo ese tipo de pactos con Popayán y que luego los varió para unirse con el Citará[962]. Consta, igualmente, que el gobierno del Casanare se alió íntimamente a Barinas y que buscó hacer lo propio con la Guayana[963]. Del mismo modo, los Estados de Popayán y Quito suscribieron a comienzos de 1812 tratados de unión y amistad[964]. Por último, las provincias orientales (Tunja, Socorro, Casanare y Pamplona) compusieron una confederación parcial para oponerse con éxito a las pretensiones hegemónicas de Cundinamarca[965].

Sin embargo, de los tratados de este género que han llegado hasta nosotros, el más interesante, es, sin duda, el acordado el 9 de agosto de 1811 por José Manuel Restrepo y Manuel Bernardo Alvarez, plenipotenciarios, respectivamente, de Antioquia y Cundinamarca. Por tal razón será tomado aquí como modelo y analizado con algún detalle. Antes que nada, es necesario señalar que los firmantes del tratado eran, en principio, diputados al congreso del Reino. Como tales trabajaban desde hacía varios meses con el fin de fijar las bases de la unión. Estas largas negociaciones habían de fructificar en el Acta de Federación sancionada en la capital del Reino el 27 de noviembre[966]. A pesar, pues, de las tentativas en curso por alcanzar pactos generales, los representantes de Antio- quia y Santa Fe creyeron conveniente contraer un tratado particular de alianza y amistad. Es, pues, muy importante preguntarse por qué. Evidentemente, las discusiones de los diputados al Congreso sobre la manera en que habían de federarse las provincias neogranadinas no implicaban necesariamente que éstos llegaran a un acuerdo. Si las negociaciones se

rompían, había de subsistir entonces el peligroso estado de naturaleza que prevalecía entre los gobiernos revolucionarios del Nuevo Reino. Si por ventura aquello no sucedía, aún persistía otro riesgo significativo: el de los dilatados trámites de la ratificación. En efecto, el acta federativa debía ser aprobada por los diferentes gobiernos que discutirían previamente y con detenimiento la totalidad de sus artículos[967]. ¿Cuánto tiempo podía durar ese proceso? ¿Un año? ¿Dos? Aun en el mejor de los casos, era demasiado para un limbo jurídico. Queriendo claramente evitar esta nociva lentitud, los plenipotenciarios de Antioquia y Santa Fe se comprometieron en nombre de sus comitentes a ratificar el tratado de alianza particular en un término no superior a 40 días[968]. En síntesis, pues, la firma de pactos parciales era, antes que nada, una manera de precaver los graves perjuicios que entrañaría el fracaso o la tardanza de la unión general. Además, los artículos del acta federativa por muy exhaustivos que fueran, no podrían abarcar completamente los intereses de las provincias ni normalizar todos los vínculos que las ligaban. Por ello la alianza parcial de Antioquia y Cundinamarca tenía también la clara intención de remediar las carencias de los tratados generales. Por uno y otro motivo, los plenipotenciarios acordaron las bases que habían de regir la correspondencia y comercio recíprocos. En cuanto a este último, cabe decir que la dependencia de los antioqueños en lo relativo a la amonedación del oro fue, sin duda alguna, una de las razones que motivaron la negociación del tratado. En efecto, el mineral era "el único ramo de su comercio" y en su explotación se ocupaba la mayor parte de los habitantes del Estado[969]. Tradicionalmente, los mineros antioqueños habían remitido el fruto de sus labores a la Casa de Moneda de Santa Fe para la acuñación. Sin embargo, con el rompimiento de los antiguos pactos sociales la desconfianza se había apoderado de ellos por los temores que albergaban, con justa causa, de ser víctimas de desfalcos o comisos. El tratado representaba, en ese sentido, una valiosa prenda de buena fe[970]. Los pactos

concluidos por RESTREPO y ALVAREZ buscaban, por último, evitar a toda costa la guerra civil. Tras reconocer mutuamente a sus respectivos comitentes como "Estados iguales, libres, independientes y soberanos", los plenipotenciarios se comprometieron a garantizar la integridad de los territorios que Antioquia y Cundinamarca poseían "quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna[971]". Dicha cláusula no permite llamarse a engaños. El gobierno de Santa Fe había emprendido desde el mes de marzo una política expansiva que amenazaba con causar una verdadera conflagración en el Nuevo Reino. Por medio de los tratados de alianza el joven RESTREPO pretendía entonces sustraer a su provincia no sólo de las agresiones que se recelaban de Cundinamarca, sino también de la guerra civil que podía devastar al Reino.

Sin embargo, a pesar de la firma de los tratados, los temores albergados por el diputado antioqueño y su compañero suplente frente la actitud de la capital virreinal no hicieron más que incrementarse con el paso del tiempo. Así, a comienzos de 1812, tras conocer las agregaciones de varios lugares del Socorro al gobierno de Santa Fe, remitieron sendos oficios a la "Representación Nacional" de Antioquia en los que comunicaron los serios riesgos que advertían de que se produjera una conquista militar de la provincia[972]. La garantía del territorio y las promesas de paz y estrecha alianza contenidas en el tratado beneficiaban también al Estado de Cundinamarca. En efecto, los santafereños se aseguraron de ese modo de que el gobierno antioqueño, uno de los más ricos del antiguo virreinato[973], se mantendría neutral durante las contiendas internas. Del mismo modo, consiguieron que fueran reconocidas tácitamente varias de las incorporaciones realizadas en el transcurso del año.

Para concluir este apartado puede decirse que la dificultad de restaurar rápidamente los pactos sociales que habían ligado durante tres siglos al conjunto de las provincias neogranadinas, llevó a los gobiernos revolucionarios

a suscribir alianzas parciales. El objetivo de éstas era, como su nombre lo indica, la restauración fragmentaria de aquellas relaciones de amistad entre dos o más cuerpos políticos unidos por intereses muy estrechos. Los encargados de establecer estos nuevos vínculos eran los agentes diplomáticos que negociaban tratados, en virtud de los cuales quedaban desterradas las arbitrariedades de la anarquía. Con el renacimiento de la confianza, sustentada por la fe pública de las diferentes autoridades revolucionarias, los intercambios en general podían desarrollarse nuevamente sin zozobra. Del mismo modo, desaparecía entre los Estados contrayentes el fantasma de los conflictos intestinos y de las guerras de conquista.

UNA CONFEDERACIÓN DE CONFEDERACIONES

En una serie de artículos publicados por vez primera en la Gazeta de Caracasen 1811, WILLIAM BURKE propuso la creación de un interesante sistema político que había de agrupar los antiguos virreinatos y capitanías generales de la América española. En efecto, la dispersión del poder provocada por la crisis de la monarquía entrañaba un doble peligro que convenía evitar a toda costa. De una parte, existía el grave riesgo de que los nuevos Estados compusieran entre sí un equilibrio político deleznable que suscitara la ambición de alguno de ellos, provocando interminables guerras interiores. En segundo término, el fraccionamiento implicaba un debilitamiento peligroso que haría de las diferentes repúblicas nacientes presa fácil de las invasiones extranjeras. Para conjurar, pues, dichas amenazas, el irlandés abogó por la creación de dos grandes confederaciones en México y Suramérica[974]. Según BURKE los americanos estaban en la obligación de aprender del ejemplo europeo donde la ausencia de "un sistema de unión general" había producido siglos de sangre y devastación. NAPOLEÓN era la prueba palpable de que si no se alcanzaba por

medios políticos una unión digna, tarde o temprano había de surgir un tirano que impusiera la servidumbre. Pero, ¿cómo conseguir tan anhelado bien? Una confederación como la norteamericana era, sin duda, el remedio apropiado para "asegurar los derechos del pueblo y el reposo del continente". El caso estadounidense era además la prueba de que la extensión no era un obstáculo para la unión, siempre y cuando se recurriera al sistema representativo[975].

En realidad lo que BURKE proponía era el establecimiento de dos confederaciones de confederaciones. Para lograrlo, cada uno de los Estados que habían surgido en la América Española debía convocar y reunir su congreso respectivo, expidiendo luego una Constitución fundada en la división de poderes. Para obrar con prontitud, del seno de cada uno de estas asambleas se elegiría luego el número correspondiente de diputados a los dos Congresos Generales que habían de reunirse en Santa Fe de Bogotá y México[976]. De ambas reuniones surgirían dos confederaciones continentales capaces de levantar cada una un ejército de medio millón de hombres. De este modo, podrían contrariarse fácilmente las pretensiones de los usurpadores domésticos y las agresiones de las naciones extranjeras. Las confederaciones continentales tendrían, entre otras, las facultades de hacer la paz, declarar la guerra, despachar embajadores, hacer empréstitos e imponer contribuciones. WILLIAM BURKE era consciente, sin embargo, de que su proyecto era irrealizable en 18ii. Por eso propuso que en el ínterin se extendieran confederaciones parciales establecidas según los mismos principios que las continentales[89]. Así, la propuesta legitimaba, de hecho, las negociaciones que en ese momento se adelantaban para crear una confederación parcial de Venezuela con el Nuevo Reino. Dicha asociación debía ser, pues, el primer paso hacia el establecimiento de la unión continental.

FRANCISCO JAVIER USTARIZ estaba igualmente convencido de la conveniencia de crear una vasta corporación política que se extendiera por todo

el "Continente Americano Español". Sin embargo, la construcción de semejante gobierno resultaba sumamente difícil, cuando no imposible. Es por eso que el abogado venezolano propuso la reunión de algunas porciones del antiguo imperio capaces "por su masa, su fuerza y sus recursos de imponer respeto a toda ambición extranjera". Tal era el caso, por ejemplo, de los territorios comprendidos entre Guayaquil y Cumaná, o entre Tumbes y Buenos Aires. Según USTÁRIZ la conservación de los nuevos Estados hispanoamericanos dependía de su capacidad de integrar el nuevo orden mundial que por ese entonces se estaba consolidando. Si NAPOLEÓN parecía dispuesto a agregar España e Italia a su imperio y a continuar la creación de departamentos franceses en las orillas del Báltico, ¿no ambicionaría también extender su poder al continente americano? ¿No había Inglaterra multiplicado sus colonias? ¿No era dueña acaso del comercio de África, del Mar Rojo, del Golfo Pérsico, de la India y de la China? ¿No habían hecho los Estados Unidos progresos rapidísimos que alababan todos los observadores políticos? ¿No se había trasladado la corte portuguesa al enorme territorio del Brasil[977]? Así, la propuesta hecha por Ustáriz de crear extensas confederaciones en la América española como única opción para conservar su independencia, era tributaria de las viejas teorías europeas del equilibrio polí- tico[978]: una fatalidad de tipo físico conducía a los viejos virreinatos y capitanías generales a asociarse para oponer contrapesos efectivos a los poderes colosales que amenazaban con destruirlos.

Don MANUEL DE POMBO, contador de la Casa de Moneda de Santa Fe, enunció en 1812 una propuesta aún más atrevida que las de BURKE y USTÁRIZ. Ella consistía en la creación de una confederación de confederaciones, en la que tomaría parte la del Nuevo Reino junto con las otras trece que habían de establecerse en los otros puntos del imperio (Buenos Aires, Chile, Perú, Venezuela, Cuba, Santo Domingo y Puerto Rico, Guatemala,

México, Guadalajara, Nuevo México, Luisiana, Filipinas y Marianas, y Las Canarias). Reconocida, decía Pombo, la independencia de los territorios ultramarinos por el gobierno de Cádiz,

> [...] y extinguida por consiguiente la guerra civil, que ha encendido con una política tan ciega como torpe y falsa, todas las Confederaciones entrarían en la coalición, ahogando generosamente los resentimientos, y enviarían al efecto tesoros abundantes a la misma Península; sin embargo del fatal estado de su conquista[{979}].

El texto de POMBO demuestra que algunos criollos seguían pensando en la posibilidad de establecer una verdadera "federación hispana". Y ello a pesar de que entre 1808 y 1810 las autoridades interinas de la monarquía hubieran frustrado la participación activa de los territorios ultramarinos en la revolución de las provincias de España, al negarse tozudamente a consentir la creación de juntas en los diferentes virreinatos y capitanías generales[{980}]. Ni siquiera las declaraciones de independencia promulgadas por los Estados americanos deben ser tenidas necesariamente como una renuncia a los proyectos de conformar una federación imperial[{981}]. Así como los solemnes desconocimientos de FERNANDO VII hechos porVenezuela, Cartagena, Cundinamarca, Antioquia, Tunja y Neiva no impidieron que dichos Estados firmasen tratados de unión o entrasen en negociaciones para crear cuerpos políticos más extensos, tampoco debe descartarse que el triunfo de los liberales españoles hubiera podido producir pactos confederativos entre España y América. Así lo sugiere, por ejemplo, la carta que escribió MIGUEL DE POMBO al enterarse de la declaración de independencia de Venezuela. En medio de sus transportes de júbilo el joven abogado se vio en medio de las Cortes de Cádiz diciendo a los diputados que componían la asamblea que la nación española para ser feliz debía renunciar para siempre a FERNANDO VII, constituir una república federativa entre todas

las provincias de la Península y reconocer la independencia de América. En ese momento quedarían trazadas las bases de una estrecha alianza entre ambos continentes[{982}].

La verdadera ruptura, el quiebre definitivo, comenzó a producirse con el regreso de FERNANDO VII al trono de España y su desconocimiento de la Constitución de Cádiz en el mes de mayo de 1814. Ello explica que en el mes de septiembre de dicho año, el Conde de CASA VALENCIA, escribiera un "papel", en el que afirmó que mientras los Estados revolucionarios de América actuaran aisladamente no podría consolidarse la libertad del continente. Su existencia no podía ser más que precaria mientras España poseyera alguna porción del Nuevo Mundo. Y aun cuando toda la América meridional fuera libre su suerte no estaría decidida, en tanto que México permaneciera subyugado. Por ello era "acaso más importante el arreglar y multiplicar las comunicaciones entre todos los puntos de ambas Américas, sean independientes o sumisos, que las mismas operaciones militares". CASA VALENCIA recordó, así mismo, a los líderes de la revolución que la emancipación de Holanda –que era aquella que ofrecía más puntos de contacto con la de América– no se había concretado hasta la reunión de "todas sus provincias para obrar de un común acuerdo". Por ello proponía:

> [...] que todas las grandes divisiones territoriales nombrasen sin tardanza sus apoderados o diputados generales que concurriesen a formar una gran Junta general o liga americana para la libertad universal de la América Española: que esta gran Junta, o liga con todos los poderes necesarios dirigiese en grande las operaciones militares gubernativas, y diplomáticas: que se reuniese en algún pueblo cercano a Cartagena por reunir las ventajas de estar más al centro de ambas Américas y próxima a un puerto desde el cual se pudiese enviar con celeridad las órdenes y avisos: que ella sola, en nombre de todos, tratase con las Potencias extranjeras e hiciese acudir auxilios de toda especie y de todos los puntos al socorro del país atacado. Esta unión de voluntades, esta simultaneidad de esfuerzos aceleraría el fin deseado: y las potencias de Europa recibirían de distinto modo al representante de muchos millones de hombres que al de un solo

Estado como Caracas o Buenos-Aires[983].

Proyectos como los de BURKE, USTARIZ, POMBO y el Conde de CASA VALENCIA demuestran que los revolucionarios de la Tierra Firme eran conscientes de la conveniencia de establecer relaciones que ligaran a todos los gobiernos hispanoamericanos e incluso a todas las posesiones ultramarinas del imperio. Sabían que para oponerse exitosamente a las pretensiones hegemónicas de las grandes potencias más valía crear una unión que agrupara a todos los convasallos, lo que equivalía, en últimas, a federalizar la monarquía. ¿Qué sucedió entonces? ¿Por qué razón dichos vínculos no fueron creados? La respuesta hay que buscarla, en mi opinión, en la extrema dificultad de la consolidación estatal. En efecto, la instalación de un congreso confederativo en el Nuevo Reino tomó más de dos años y éste jamás fue general, pues no tomaron parte en él provincias tan importantes como Santa Marta, las de la presidencia de Quito o las del istmo de Panamá. Así pues, si los neogranadinos, por ejemplo, no buscaron acuciosamente la creación de vínculos con el Río de la Plata, Chile o México no fue por desinterés, sino por la imposibilidad de consolidar la unión de todos los gobiernos del Reino. Con los niveles de constitución continental e imperial ocurrió pues lo mismo que con el establecimiento de vínculos diplomáticos con las potencias extranjeras: para tejer lazos firmes con éstas o con los nuevos Estados revolucionarios de América era necesario antes constituirse. Este hecho explica una peculiaridad del nacimiento de la diplomacia hispanoamericana: a pesar de los fuertes vínculos culturales que ligaban a los nuevos Estados, el origen de sus relaciones se dio en el mundo inglés. Filadelfia, Washington y Londres fueron los escenarios de la amistad de las nuevas repúblicas[984]. En cuanto al proyecto de una confederación de confederaciones calcada sobre el antiguo imperio, cabe decir que éste no podía funcionar sin que los políticos peninsulares se hicieran

eco de él. En ese sentido puede afirmarse con JOSÉ M. DEL PORTILLO que la federalización de la monarquía fracasó esencialmente por la negativa de los metropolitanos a aceptar la idea según la cual los territorios de América constituían también comunidades perfectas[{985}].

CONCLUSIONES

Tras la disolución de la familia monárquica, en virtud de la invasión napoleónica, los vínculos de algún modo naturales que subsistían entre sus miembros se dislocaron. En consecuencia, siguiendo las teorías del derecho natural, se hizo necesario emprender el penoso restablecimiento de la unión mediante nuevas convenciones. Los pueblos, reconocidos por doquier como los verdaderos depositarios de la soberanía, habían de ser el punto de partida del proceso reconstitutivo. En el mejor de los casos, aprobarían los representantes nombrados por sus respectivas cabeceras y darían por buenas las decisiones tomadas en las asambleas provinciales. A su vez, las juntas soberanas designarían diputados que conformarían las Cortes neogranadinas y celebrarían tratados solemnes de unión y alianza. El Reino así reconstituido nombraría igualmente plenipotenciarios con el fin de que unidos a los demás de América establecieran una confederación de confederaciones capaz de orquestar la resistencia contra cualquier usurpador y de negociar, dado el caso, el grado de autonomía conveniente con los gobiernos de la Península o el monarca restituido.

Los nuevos pactos tenían, pues, como objetivo el depósito progresivo de la soberanía de los pueblos. Su lógica era agregativa y suponía la existencia de diferentes niveles de constitución: provincial, virreinal, continental, imperial.

El ascenso de cada escalón suponía negociaciones que eran, en últimas, un ejercicio de síntesis, gracias al cual de muchos pareceres disímiles había de

resultar uno solo. La consolidación de esta voluntad general de los pueblos permitía, así mismo y de manera paradójica, crear una voluntad particular, susceptible de entenderse con otras de su misma laya[986]. A partir de ese momento se convertía en una persona moral que podía encarnar por sí mismo un agente político. Es por ello que la reconstitución de los vínculos políticos no podía prescindir del mecanismo de la delegación mediante el cual comunidades enteras podían pactar y fundirse en un nuevo cuerpo social. Empero, las negociaciones resultaron más complejas de lo esperado. Las aldeas quisieron convertirse en parroquias, los lugares ser erigidos en villa, las villas en ciudades, los cabildos en nuevas provincias y las provincias en Estados soberanos. Estas aspiraciones suponían un ataque a intereses muy poderosos, a los que difícilmente renunciarían sus poseedores. En esas circunstancias, la explosión de conflictos era inevitable y la guerra civil, cosa segura. Es por ello que este texto ha insistido en la conveniencia de estudiar los niveles intermedios de constitución, que surgían precisamente en condiciones de fractura del cuerpo social, por el fracaso o la imposibilidad de emprender negociaciones. Las confederaciones de parroquias y cabildos nacieron, como se ha visto, para defender intereses particulares ante los atropellos ciertos o imaginados de la capital provincial. Así mismo, las alianzas parciales entre Estados neogranadinos fueron concluidas en un contexto de incertidumbre, pues se confiaba cada vez menos en la posibilidad de organizar rápidamente autoridades comunes. Ante la dificultad de establecer vínculos generales, los gobiernos revolucionarios suscribieron pactos parciales con el fin de salir del estado de naturaleza que reinaba entre unos y otros y que ponía en riesgo sus más caros intereses. Finalmente, la complejidad del proceso reconstitutivo impidió la realización de una confederación americana o imperial que presuponía la existencia de gobiernos organizados en cada uno de los virreinatos y capitanías generales. Es por ello que surgieron proyectos

federativos entre diferentes uniones provinciales. Tal fue el caso, por ejemplo, del Nuevo Reino yVenezuela que procuraron aliarse en diversas ocasiones entre 1810 y 1815, como se verá en otro capítulo.

El estudio de los niveles intermedios de constitución es también importante porque permite escapar a la interpretación teleológica que conduce como por un cauce natural -y tras algunos titubeos calificados como desconcertantes- a la formación de los actuales Estados hispanoamericanos. En ese sentido, resulta fundamental establecer comparaciones con otros niveles del imperio. De tal ejercicio resulta patente que cada nivel constitutivo habría podido ser el último, es decir, el fin de la lógica agregativa. El caso de Costa Rica enseña que una gobernación podía convertirse en un Estado independiente y soberano; el de Chiapas, que una intendencia estaba en capacidad de desgajarse de la audiencia a la que pertenecía y agregarse a otro reino; el del Ecuador, que una asociación parcial de provincias soberanas podía ser viable políticamente; y el de la Colombia bolivariana, que a partir de una unión de antiguos "reinos" era también posible consolidar una república.

CAPÍTULO 9

La reforma negociada de las entidades provinciales

Durante todo el período del interregno -es decir hasta 1816- se siguió utilizando la palabra "provincia" para referirse a las repúblicas neogranadinas. Este uso muestra claramente y sin equívocos que los líderes revolucionarios no renegaban de su pertenencia a una comunidad política mayor, correspondiente al desaparecido virreinato. La Nueva Granada es el Reino por antonomasia, y a pesar de la mutación de gobierno, el término se siguió empleando en la mayor parte de los papeles públicos. El hecho merece toda la atención y no puede explicarse simplemente como el producto de la inadvertencia y la costumbre. Por el contrario, si los puntillosos abogados de la revolución se valían de él, era porque la lógica de su movimiento era la de la emancipación y no la de la separación total de la metrópoli. Es esta una característica capital del período, sin la cual difícilmente pueden comprenderse los afanes y las negociaciones entre los Estados provinciales neogranadinos. Quienes decían, pues, provincia, forzosamente aludían al Reino y reconocían su existencia; y quienes esto hacían se referían, del mismo modo, al imperio y al rey. Para los revolucionarios, pues, la múltiple creación de repúblicas no era en absoluto incompatible con una organización de tipo monárquico[{987}].

De cumplirse el milagro de la subsistencia de la Península y el retorno improbable de FERNANDO VII al trono, la fidelidad de los neogranadinos y sus esfuerzos hechos en pro de la conservación del Reino debían valerles el reconocimiento de las reformas implementadas. Los más caros principios de ellas eran el derecho de retener la administración interior de cada provincia y la

reforma de las demarcaciones territoriales. La revolución comunera a finales del siglo XVIII había impedido la instauración del régimen de intendencias. Sin embargo, el proyecto había seguido rondando las secretarías y en 1807 el Contador General FRANCISCO VIANA, logró la aprobación real para el nombramiento de cuatro intendentes en el Nuevo Reino[988]. Consta, además, que por aquellas fechas se hicieron consultas al respecto con los funcionarios del virreinato. El gobernador de Antioquia, por ejemplo, en oficio al virrey manifestó que la provincia de su mando merecía la distinción de intendencia tanto como Popayán o Panamá en razón de su extensión, número de lugares y población[989]. La introducción de la reforma, que parecía inevitable, fue, sin embargo frustrada nuevamente por la invasión napoleónica de España. Los revolucionarios eran, pues, conscientes de la necesidad de una recomposición de las gobernaciones y corregimientos. De hecho, si algo había quedado demostrado durante la gran crisis de 1810 era precisamente eso. Los pueblos, villas y ciudades pujantes se habían resistido a reconocer los viejos privilegios de las cabezas de provincia, obtenidos las más de las veces en los tiempos de la Conquista. Del mismo, modo las viejas poblaciones venidas a menos intentaron recobrar su autonomía, erigiéndose de nuevo en capitales de provincia. Si la reforma del territorio era indispensable, al tiempo que temible, más valía hacerla por sí mismos durante la ausencia del rey. En caso de sucumbir la Península o de extinguirse la casa real española, el establecimiento de un territorio político lo suficientemente extenso y económicamente coherente era tanto más importante. En efecto, ¿cómo si no mantener la independencia con respecto a los enemigos interiores y exteriores? El envite era de una importancia mayúscula. La lucha por la capitalidad era en realidad la lucha por el poder político, por los empleos, por los recursos, en una palabra, por la prosperidad. Las provincias amenazadas por la reforma debían conseguir atraerse mediante negociaciones políticas un territorio lo bastante grande y rico

en recursos como para mantener su independencia. Entre tanto, los gobiernos extensos y poderosos debían velar por la integridad de sus territorios, sofocando cualquier veleidad separatista.

Conscientes de estar viviendo un período decisivo, los políticos neogranadinos del interregno intentaron reformar, mediante negociaciones políticas, las viejas jurisdicciones provinciales. Para ello se valieron de agentes diplomáticos a quienes encargaron la asociación o la incorporación de otros gobiernos confinantes. Dos eran las razones de este proceder: de una parte la necesidad, en algunos casos apremiante, de canales de comunicación con alguno de los mares. En efecto, por muchos recursos que guardaran en sus entrañas los bosques, por muy fértiles que se supusieran los yermos, por muy ricos que fueran los aluviones y las vetas de una provincia, ¿cómo vender los diferentes frutos y efectos si se carecía de caminos o de ríos navegables? ¿cómo importar ropas, hierro, acero? ¿cómo adquirir armamento, pólvora y pertrechos[{990}]? Así, la carencia de vías de comunicación podía implicar la preponderancia de los gobiernos costeros, no sólo en el plano puramente mercantil, sino también en el militar. Pero había otra razón por la cual los políticos neogranadinos del interregno promovían las asociaciones e incorporaciones. Puesto que el antiguo virreinato había sido reemplazado por diferentes gobiernos soberanos, era imprescindible que el peso de unos y otros fuera lo más equivalente posible. El porvenir del Nuevo Reino dependía, de alguna manera, de la construcción de un equilibrio entre los Estados de la confederación. De lo contrario, la ambición provocaría la guerra y ésta las conquistas. Así, se instauraría para siempre un estado permanente de zozobra y terror entre "pueblos hermanos" vinculados secularmente por la amistad y el comercio. ¿Cómo componer un equilibrio que no significara, como el europeo, la "ruina común", es decir, "un estado de esfuerzo" responsable de la aumentación perpetua de los tributos y del número de soldados[{991}]? Sólo mediante la creación de un verdadero

sistema político se impediría el surgimiento de un tirano que intentara subyugar al Reino todo. Dicho temor estaba fundado en la figura de NAPOLEÓN que con su ambición insaciable había arrastrado la Europa entera a la guerra. Por ello es que los pactos de federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada otorgaban a los Estados miembros la posibilidad de contraer tratados de amistad, unión, alianza, comercio, etc., siempre y cuando éstos estuvieran sujetos a la noticia y aprobación del Congreso{992}. De hecho, una de las tareas de dicha asamblea había de ser, precisamente, el arreglo de los límites de los territorios, y el "igualar más las provincias como unidades de un todo tanto más perfecto, cuanto sean menos desemejantes o desproporcionadas sus partes{7}".

A continuación se analizan algunas de las negociaciones políticas entabladas por los líderes revolucionarios neogranadinos. Primeramente se echará un vistazo al proyecto fallido de confederación entre el Casanare y la Guayana; a continuación se referirá con detalle la lucha que libraron por el Chocó los gobiernos del Cauca, Antioquia y Cartagena. Por último, se referirá cómo la voluntad expansiva de la Junta de Quito terminó transformándose en una confederación íntima con el gobierno de Popayán.

EL FOMENTO DEL META Y EL ORINOCO

En 1804, el virrey ANTONIO AMAR enunció la paradoja que hacía de los Llanos una provincia pobre a pesar de su fertilidad y de sus ganados, que eran tan abundantes, según dijo, como los de las pampas de Buenos Aires. Aquellas tierras estaban, además, repletas de maderas, resinas y bálsamos, y eran muy a propósito para el cultivo del tabaco, el arroz, el añil y el café{993}. El atraso de la región era una consecuencia de su aislamiento. En efecto, por temor al contrabando y a eventuales invasiones desde las cercanas colonias inglesas y

holandesas, el tráfico por el Meta y el Orinoco se mantenía cerrado. En consecuencia, los artículos de Europa, y particularmente el hierro y el acero, alcanzaban precios exorbitantes, pues se conducían desde Cartagena con un rodeo de 400 leguas[{994}]. Para remediar la situación y fomentar la provincia, el virrey era partidario de que se abriera la navegación del Orinoco y sus afluentes. Así, no sólo los diferentes frutos del Casanare serían extraídos hacia la Guayana, sino que, a largo plazo, las producciones de Santa Fe, el Socorro y Pamplona hallarían un mercado del que las privaba la dilatada ruta de Cartagena[{995}]. No era la primera vez que se formulaban estos proyectos. Ya en tiempos del arzobispo virrey, es decir, veinte años atrás, se había expuesto la conveniencia de establecer intercambios comerciales entre los Llanos del Casanare y la Guayana. En efecto, la distancia entre ambas capitales era de solo 12 o 14 días de navegación, al cabo de los cuales los productos de Pore podían conseguir compradores, pues en la angostura del Orinoco tomaban puerto bergantines, balandras y otras embarcaciones mayores de Europa y las Islas de Barlovento[{996}]. En 1788 los hacendados del valle de Cúcuta solicitaron igualmente en vano la apertura del Orinoco y sus afluentes. Con ello pretendían neutralizar los efectos del tope que el intendente general de Caracas había impuesto a las exportaciones de cacao que por Maracaibo se hacían hacia Veracruz. Los cultivadores predijeron con tino que de no ser atendida su demanda se perdería irremisiblemente un importante mercado y una valiosa fuente de recursos[{997}]. Atendiendo a las recomendaciones del virrey Amar, el Consejo de Indias decidió el 30 de abril de 1808 liberar todos los ríos que desaguan en el Orinoco. Además, eximió el algodón, el azúcar, el añil y el café casanareños del pago de la alcabala y los diezmos, en concordancia con las gracias otorgadas a la isla de Cuba en 1792. Por último, acordó el comercio con las colonias neutrales, en la misma forma en que lo había concedido

anteriormente a Caracas[998]. Las benéficas providencias del Consejo de Indias estaban destinadas a producir una verdadera transformación del Casanare. Sin embargo, la fecha en que fueron adoptadas indica que nunca llegaron a su destino. En efecto, dos días después comenzó en la Península la guerra contra el invasor francés y, de manera simultánea, la revolución en el mundo hispánico.

No obstante, los patricios de los Llanos conocían perfectamente las medidas que se requerían para sacar a la provincia de la indigencia. La creación de un gobierno soberano en Pore, el 26 de noviembre de 1810, se convirtió en la mejor ocasión para introducir las reformas que con tanta paciencia se habían solicitado a la Corona[999]. La más importante de todas, por supuesto, era la búsqueda de una alianza íntima con las inmediatas provincias de Barinas y la Guayana. En un principio, el fomento de una vasta y rezagada zona del imperio español presidía la creación de la confederación. Sin embargo, las razones militares se unieron muy pronto a los argumentos de la economía política. En efecto, el Orinoco podía convertirse fácilmente en la puerta de entrada de las invasiones exteriores. Como si esto fuera poco, el cercano gobierno de Maracaibo, fiel a la Regencia, intentaría, sin duda, combatir la revolución. Esta identidad de intereses explica que los Llanos del Casanare se hallaran ligados muy pronto por "vínculos de fraternidad y amistad" con el gobierno de Barinas. Y aunque consta que estos lazos habían sido ratificados "por formales capítulos", el tratado en cuestión no ha sido hallado. La alianza que unía a ambos gobiernos fue invocada para solicitar ayuda militar cuando se produjo la invasión de los corianos en el mes de abril de 1812[1000]. En cuanto a la Guayana había, sin embargo, un obstáculo mayúsculo: mientras que el gobierno de Pore había desconocido la autoridad de los gobiernos interinos de la Península, en ella mandaban autoridades contrarrevolucionarias fieles a la Regencia. JUAN JOSÉ MOLINA, a la sazón presidente de la Junta del Casanare,

intentó solucionar las diferencias mediante la correspondencia oficial. El 22 de febrero de 18ii , invitó al gobierno de la Guayana a “abrazar la unión de las Américas” como requisito previo al establecimiento de un comercio franco[{1001}]. Por toda respuesta las autoridades de Pore recibieron un oficio en el que se refería la instalación de las Cortes Extraordinarias en la Isla de León y la complacencia que aquella noticia había producido en la Guayana[{1002}]. Agotadas las posibilidades de la correspondencia, la Junta del Casanare decidió despachar un “embajador” con la esperanza de poder vencer mediante tal arbitrio los escollos que impedían la realización de la ansiada confederación. El enviado fue, sin embargo, detenido en el pueblo de Caicara y confinado en estrecha prisión. A pesar de su dignidad de ministro público se registraron minuciosamente sus intereses y se le despojó de todas sus pertenencias, incluida la canoa en la que se transportaba[{1003}]. Desgraciadamente se desconoce la identidad del desventurado embajador. No obstante, cabe imaginar que las autoridades de la Guayana sospecharan que el verdadero motivo que había suscitado la remisión del enviado del gobierno de Pore fuera provocar una mutación de gobierno.

Como se ha visto, el gobierno revolucionario del Casanare procuró valerse de su inesperada autonomía para introducir las reformas que al menos desde dos décadas atrás patrocinaban las mismas autoridades virreinales, pero que no se habían concretado por la lentitud de la burocracia imperial. Con razón se pensaba que la apertura de la navegación por el Orinoco estimularía la economía de la región, que podría entonces exportar sus carnes, sus cueros, sus maderas y sus resinas. Con el tiempo, los desiertos de los Llanos serían colonizados por miles de campesinos, y sus vastísimos yermos cultivados de arroz, café y algodón, entre otros. Cuando la ruta hasta la angostura del Orinoco estuviera lo suficientemente traficada y su derrotero fuera trazado con precisión, el circuito de Pore reemplazaría al de Cartagena. Por el Meta y el

Orinoco, y ya no por el Magdalena, saldrían entonces los frutos de Pamplona, del Socorro, de Tunja y de Santa Fe. Por aquellos canales entrarían, así mismo, las mercancías europeas procedentes de España y de las Antillas inglesas, holandesas y francesas. Todos estos planes que la geografía invitaba a realizar, solo podían verdaderamente tomar forma mediante las negociaciones políticas. La alianza con el gobierno de la Guayana era imprescindible para el establecimiento de los nuevos circuitos comerciales y sólo podía concretarse mediante el envío de ministros públicos y la firma de tratados de confederación. Sin embargo, desde 1810 la Tierra Firme era el escenario de un fraccionamiento político sin precedentes. Los diferentes gobiernos resultantes se distinguían por la lealtad o el desconocimiento de la Regencia. Precisamente, la diversidad de pareceres a este respecto frustró una unión que no sólo la naturaleza, sino también la crisis de la monarquía propiciaban. A pesar de haberse sellado por un fracaso contundente, la tentativa de confederación del Casanare, Barinas y la Guayana es digna de atención. En efecto, ella hubiera significado una alianza íntima entre provincias pertenecientes a dos reinos diversos, y dependientes, respectivamente, de Santa Fe y Caracas. Aunque no fuera más que la aplicación de viejos planes, se trataba verdaderamente de un establecimiento revolucionario, irrespetuoso de las jurisdicciones y de las jerarquías territoriales.

LA PUGNA POR LA PROVINCIA DEL CHOCÓ

Las provincias interiores del Nuevo Reino habían dependido para su comercio del lejano puerto de Cartagena desde los tiempos de la Conquista. Las enormes distancias y los pésimos caminos encarecían notablemente las mercancías europeas y frustraban el desarrollo de las economías locales al impedir la salida de los frutos, efectos y ganados. Por ello desde finales del siglo xvi surgieron

proyectos diversos para desenclavar aquellos territorios mediante la construcción de vías de comunicación expeditas. Las autoridades de las gobernaciones de Popayán y Antioquia intentaron en repetidas ocasiones la pacificación del Chocó con el fin no sólo de labrar sus minas de oro, sino también con el de establecer caminos y puertos en el mar Caribe y en el Océano Pacífico. Mediante tal arbitrio esperaban reducir la enorme carestía que pesaba sobre sus economías e integrarse de manera efectiva a los mercados de Panamá y Quito[{1004}]. En 1784 FRANCISCO SILVESTRE, entonces gobernador de Antioquia, se interesó en el proyecto y solicitó informes al respecto al corregidor del Citará. Según este funcionario, en los champanes que solían traficar entre el Sinú y Cartagena, podía hacerse con mucha ventaja el comercio por el Atrato. Este río carecía de saltos o remolinos y era tan apacible que los bogas al navegarlo de noche se acostaban y dejaban la canoa "a beneficio de la corriente[{1005}]".

Los cartageneros se interesaron, igualmente, en la pacificación y población del Chocó con el fin de reducir los costos de sus operaciones comerciales y de extender éstas a los mercados del Perú. En efecto, para internar las mercancías a Quibdó era necesario dar un largo rodeo de tres meses de duración. Primeramente se remontaba el Canal del Dique y el río Magdalena hasta Honda. Desde allí se pasaba luego a Ibagué, y después de atravesar los escabrosos páramos del Quindío -por donde sólo transitaban los bueyes- tocaba el mercader en Cartago. El camino hasta Nóvita era aún más penoso, pues tomaba 12 días y se hacía exclusivamente a lomo de indio. Para llegar a su destino final los viajeros debían aún remontar el río San Juan durante tres días, y tras recorrer el arrastradero de San Pablo, navegar otros tantos por el Atrato hasta Quibdó[{1006}]. Se comprende entonces que el militar ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA hubiera formado a finales del siglo XVIII el plan de comunicar a Cartagena directamente con las provincias de Citará, Antioquia y

Nóvita. Con tal fin se embarcó en 1779, entrando por la boca del río Atrato e internándose hasta la vigía que había en dicho río. Desde allí se dirigió al real de minas y pueblo de Pavarandó y tras innumerables trabajos consiguió abrir una trocha hasta las sabanas del Sinú. Gracias a los nuevos derroteros, de mar y tierra, el militar calculaba que el viaje a Quibdó tomaría en adelante tan sólo 24 días, sin que fuera preciso mover las cargas desde su embarque en Cartagena. Las nuevas rutas servirían para conducir mercancías no sólo a las Provincias del Chocó, Antioquia, El Raposo y Barbacoas, sino también, llegado el caso a Guayaquil, Paita y Lima[1007]. Los beneficios que tal establecimiento debía propinar a los comerciantes y mercaderes cartageneros eran gigantescos, pues no sólo disminuiría sus costos, sino que además eliminaría toda una cadena de intermediarios. Como si fuera poco, la ruta del arrastradero de San Pablo les permitiría disputar los mercados mineros del Pacífico que tradicionalmente se surtían en Guayaquil, Paita y El Callao[1008].

La guerra de independencia norteamericana, en la que se hallaba comprometida España, aumentó los temores de invasiones inglesas en el golfo del Darién. Con el fin de prevenir cualquier ataque, la Corona ordenó en 1783 la pacificación de la zona, o lo que es lo mismo, la dominación o el exterminio de los indios cuna. Correspondió al arzobispo virrey CABALLERO Y GÓNGORA la realización del proyecto en el que se emplearon recursos de una magnitud extraordinaria para el Nuevo Reino. Siguiendo las lecciones arrojadas por la campaña contra los guajiros en la década anterior, se planeó el establecimiento de cuatro asentamientos fortificados que debían servir como bases para la empresa pacificadora. En 1785 arrancó la expedición en la que participaron mil hombres de tropa de Cartagena y Panamá. Con el fin de asegurar el éxito de la maniobra, el arzobispo virrey ordenó el reclutamiento de colonos en las Antillas y los Estados Unidos y la importación de harinas para el abastecimiento de las nuevas poblaciones. Los considerables recursos empleados rindieron frutos con

prontitud: los asentamientos fortificados tomaron forma y los indios cunas fueron obligados a suscribir tratados de paz. No obstante, una empresa tan ambiciosa no podía más que disparar el descubierto de las cajas virreinales. Como si ello fuera poco, el comercio con los norteamericanos acrecentó el contrabando y la introducción de colonos protestantes despertó graves suspicacias. Ante semejante panorama, el virrey EZPELETA desmanteló los asentamientos del Darién y ordenó el regreso de las guarniciones a sus bases de origen[{1009}].

Los quiteños, así mismo, buscaron en repetidas ocasiones abrir un camino que les permitiera tener acceso directo a la Mar del Sur. JOHN LEDDY PHELAN ha mostrado cómo entre 1590 y 1630 se realizaron diversas tentativas para establecer un puerto en la provincia de Esmeraldas. Precisamente, la fundación de la villa de Ibarra en 1606 no tuvo otro objeto que el de servir de base de operaciones a la empresa de penetración. Los sucesivos proyectos, sin embargo, fracasaron una y otra vez por diferentes motivos entre los que se destacan el temor a las agresiones de los piratas holandeses y la franca oposición de Guayaquil que pretendía mantener su cuasi monopolio del comercio con las ciudades de la sierra del Reino de Quito[{1010}]. Ya en el siglo XVIII, el científico PEDRO VICENTE MALDONADO logró abrir el anhelado camino. Éste, sin embargo, tuvo una efímera existencia. En efecto, justo después de la prematura muerte de su constructor, fue mandado a cerrar por el virrey de Lima so pretexto de que la vía sólo había de permitir el auge del contrabando[{26}]. En 1750 el obispo de Quito intentó revivir el camino, ofreciéndose a costear todos los gastos que entrañara la apertura. La propuesta, sin embargo, no tuvo la acogida esperada porque, al parecer, lesionaba importantes intereses. Treinta años más tarde sucedería lo mismo al virrey FLORES, quien intentaría de nuevo franquear la comunicación de las provincias de Quito con el Océano

Pacífico[{1011}]. Habría que esperar hasta 1791 para que se compusiera una trocha, que a través de los espesos bosques condujera al río Santiago, y por él, al mar. El establecimiento se había convertido en una necesidad de primer orden, puesto que la provincia de Quito se hallaba entonces en un estado miserable. Ello se había producido fundamentalmente por la apertura de la navegación por el Cabo de Hornos que significó el arribo masivo de telas europeas de bajo precio y en consecuencia, la ruina de los obrajes[{1012}].

JUAN ANTONIO MON Y VELARDE, a la sazón Presidente de la Audiencia, estaba persuadido de que sólo la apertura del Camino de Malbucho pondría término a la prolongada decadencia de Quito. Gracias al establecimiento, las harinas, los granos y las manufacturas que producía la región podrían ser exportados a Portobelo, Panamá, Iscuandé, Barbacoas y el Chocó. A cambio, el territorio de su mando recibiría del istmo los efectos europeos y de las provincias mineras del Nuevo Reino el oro que tanta falta le hacía para estímulo de su comercio[{1013}]. MON YVELARDE confió la realización del proyecto a JOSÉ POSE PARDO quien con diligencia suma lo ejecutó en tan sólo 16 meses, estando ya terminado en junio de 1792[{1014}]. No obstante, por falta de fondos fue imposible establecer tambos y pueblecillos que aseguraran su mantenimiento, y al cabo de unos años se había cubierto nuevamente de espesa vegetación. Para colmo, la situación de Quito se hizo aún más crítica por el terremoto que en 1797 arruinó a las poblaciones de Riobamba, Guaranda, Ambato, Latacunga e Ibarra[{1015}].

En tales circunstancias, correspondió al Barón de CARONDELET la reapertura del camino. Con el apoyo de la Corona no sólo consiguió aderezarlo, sino que además aseguró su subsistencia con la fundación de nuevas poblaciones. El nuevo puerto en el Pacífico hacía realidad un viejo sueño según el cual los géneros de Quito podían venderse en los mercados del istmo, y en

las minas de las provincias de Popayán y el Chocó. La primera expedición comercial proveniente de Panamá aportó en La Tola en el primer semestre de 1804[{1016}]. No satisfecho con esto, habiéndose enterado de los esfuerzos realizados en Antioquia para abrir un camino al Chocó, el presidente de la Audiencia concibió las ventajas que traerían los intercambios con aquella rica provincia. En consecuencia, a mediados de 1804, escribió al gobernador VÍCTOR SALCEDO, instándolo a concurrir al establecimiento de un nuevo circuito comercial: con mutuos beneficios se podrían trocar harinas por oro, al tiempo que las bayetas y lienzos para las cuadrillas se abaratarían con el abandono de la ruta de Popayán y Anserma[{1017}]. Salcedo había sido promovido poco antes a la ciudad de Santa Marta y, aparentemente, remitió las comunicaciones a su sucesor D. FRANCISCO DE AYALA. Sea como fuere, el nuevo gobernador conoció los oficios de Carondelet antes de tomar posesión de su empleo y sumamente interesado en el proyecto decidió dirigirse a Antioquia por el Chocó con el fin de explorar la ruta que había de emplearse para entablar los nuevos lazos comerciales[{1018}]. El entusiasmo y la diligencia de AYALA se comprenden mejor si se tiene en cuenta que había sido gobernador del Darién durante más de 15 años[{1019}]. En resumidas cuentas el objetivo era evitar el largo rodeo de la gobernación de Popayán y la intermediación de sus comerciantes. Para ello, los tratantes antioqueños habían de encontrarse con los de Quito en el puerto de Cupica, en la costa chocoana, donde intercambiarían dinero y mercancías[{1020}]. No se sabe exactamente cuándo se establecieron estas operaciones mercantiles, pero hay constancia de que a comienzos de abril de 1807 ya tenían curso[{1021}]. Se trataba, sin embargo, de negociaciones esporádicas, pues hacía falta construir caminos, bodegas, puertos y fortificaciones sin los cuales no podía establecerse un comercio verdaderamente significativo. La magnitud de estas obras hacía indispensable el patrocinio real

y éste podía tardar lustros, ya que la Corona era una máquina de pesados movimientos. Entre tanto, el volumen de las transacciones sería muy bajo puesto que las mercancías circulaban a hombros durante los seis días que tomaba al viajero llegar a Urrao desde las orillas del Atrato[1022].

Precisamente, JOSÉ IGNACIO DE POMBO, a la sazón prior del Consulado de Cartagena, intentó promover el proyecto cuando se enteró de la entrada que había efectuado el gobernador AYALA a la ciudad de Antioquia desde el puerto de Cupica[1023]. El tribunal pidió entonces informes a un comerciante de aquella provincia, quien no dudó en afirmar que el camino al Atrato transformaría por completo la economía de la región. Su comercio, hasta entonces pasivo se haría activo al permitir la explotación de nuevos recursos que no tenían salida (quinas, maderas, zarzaparrillas...). Las ropas de Quito rebajarían su costo en al menos un tercio con relación a las que transitaban por la vieja ruta de Popayán. El establecimiento de negociaciones con Guayaquil permitiría adquirir cacao a bajo precio, y el comercio con Panamá estimularía la producción de harinas, carnes, quesos, velas y sebo, entre otros[1024]. A mediados del año siguiente, el comerciante renovó sus entusiastas predicciones. La vía al Chocó proporcionaría a la provincia de Antioquia una fácil y pronta comunicación con ambos mares y una mediación entre "el Reino Bogotano y Peruano". El camino permitiría, igualmente, establecer un tráfico regular con Cartagena y en consecuencia introducir las ropas europeas con gastos incomparablemente menores. Incluso los correos de Lima podrían conducirse con mayor celeridad que por el Cabo de Hornos. Sólo eran necesarios 2.500 pesos para poner en funcionamiento aquel útil camino[1025]. JOSÉ IGNACIO DE POMBO recordaba, por supuesto, las exploraciones hechas 30 años antes por ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA[1026]. Su creciente interés en el proyecto, lo llevó a recurrir a D. JOAQUÍN FIDALGO, comandante de la famosa Comisión

Hidrográfica, en solicitud de individuos e instrumentos para examinar ríos y terrenos, y determinar, con su auxilio, no sólo el trazado de los caminos, sino también los lugares convenientes para implantar poblaciones, bodegas y puestos militares[43]. Con toda razón, Pombo opinaba que debía aprovecharse la presencia de los científicos en la plaza para efectuar las misiones de reconocimiento. En el mes de mayo de 1807, JOSÉ IGNACIO DE POMBO presentó un informe interesantísimo en el que hablaba de la importancia de buscar una comunicación entre ambos océanos. Tras referirse a otras posibilidades contempladas por los sabios (Lago de Nicaragua, río de Chagres, Atrato-Arquía, Atrato-Napipí-Cupica...) se concentró en la que consideraba de más fácil ejecución: la apertura de un canal entre los ríos Atrato y San Juan por el arrastradero de San Pablo[1027]. En unos cuantos meses el proyecto había evolucionado de tal modo que José IGNACIO DE POMBO no buscaba ya una mera comunicación con Antioquia, el Chocó, Panamá, Quito y el Perú. Sus miras estaban dirigidas a enlazar ambos océanos y a convertir al Nuevo Reino de Granada en un punto neurálgico del comercio mundial. Lo que comenzó como una mera intención de comunicar de manera expedita unas provincias colindantes y apartadas, se convirtió pronto en el establecimiento que había de redimir aquella región del imperio[1028].



"Mapa que manifiesta los dos caminos de Esmeraldas y Malbucho". Este mapa, que fue enviado a España por el gobernador de Panamá D. JUAN DE URBINA en 1804, muestra el itinerario marítimo, fluvial y terrestre (el Camino de Malbucho) que comunicaba al Istmo con la Ciudad de Quito. En él puede apreciarse, igualmente, el camino de Esmeraldas que conducía de la Costa Pacífica a la capital de la Audiencia, sin necesidad de dar el enojoso rodeo por la Villa de Ibarra.

Fuente: AGI, Mapas y planos-Panamá, Santa Fe y Quito, 230.

"Ruta de Antioquia a Panamá". Mapa que ilustra un informe del Consulado de Cartagena (Ca. 1807) y que indica el itinerario entre Antioquia y Panamá a través del río Napipí. En él se puede ver, así mismo, una ruta alternativa por el río Arquía, mucho más corta pero impracticable en razón de la presencia de los indios Cuna.

Fuente: AGI, Mapas y planos–Panamá, Santa Fe y Quito, 309.

Es comprensible entonces que, en el momento en que se produjo la crisis de la monarquía, los ilustrados de Antioquia, estuvieran convencidos de que la felicidad de la povincia dependía de la apertura del camino al Atrato. La mejor prueba de ello es la memoria que en 1809 publicó José Manuel Restrepo en el Semanario. En ella, entre otras cosas, el joven abogado escribió:

> Veo que el antioqueño no limita su comercio en el mar del Norte a solo Cartagena: él penetra el golfo mejicano, corre las Antillas y los puertos de la Europa. En el Pacífico visita las costas del Perú recogiendo la plata de sus minas y trae a su patria los frutos de la zona templada austral. Enriquecido con tales especulaciones, eleva su comercio un vuelo atrevido: atraviesa las vastas llanuras del Sur, y hace directamente el comercio oriental, origen de la riqueza de las naciones. La especería de las Molucas, los bellos tejidos del Indostaní, las estofas de la China, todo viene al suelo de Antioquia. El comercio ha levantado del polvo soberbias ciudades, creando las artes. Mas el amor de la patria me extravía. Yo deliro con proyectos deliciosos que acaso jamás se realizarán[{1029}].

Retomando las afirmaciones de los comerciantes de su provincia, el joven abogado consideraba que el camino al Atrato era mucho más que un remedio para combatir la pasmosa carestía que aquejaba a Antioquia de manera secular[{1030}]. Debía significar, además, un cambio de vocación económica, pues las especulaciones comerciales estimularían el desarrollo de la agricultura y la industria.

Así, los habitantes de la provincia abandonarían poco a poco la minería del oro, que precisaba de enormes sacrificios y producía una riqueza efímera[{1031}]. En efecto, hasta entonces, el metal, no bien sacado de los aluviones, abandonaba la región en las recuas de los tratantes que abastecían las minas, sin haber circulado siquiera entre sus habitantes[{1032}]. Según RESTREPO, gracias al camino, los antioqueños dejarían de ser meros tratantes que se contentaban con comprar géneros en Cartagena para revenderlos con escaso margen: en adelante irían a proveerse directamente a los almacenes de Jamaica y San

Tomas, y no contentos con ello, pasarían a la misma Europa. Aprovechando su privilegiada posición geográfica, navegarían también por el Pacífico en dirección no sólo del Perú, sino también de Asia[1033]. Se convertirían así en una suerte de intermediarios continentales. El camino, pues, no sólo conducía al Atrato: era, sobre todo, la clave de la prosperidad.

No resulta, pues, extraño que con el advenimiento de la revolución, los viejos proyectos de comunicación con el Pacífico hubieran cobrado un crecido interés. La crisis de la monarquía implicaba la desaparición de los engorrosos trámites de la burocracia imperial y de los dilatados términos que le eran propios. La invasión de la Península por las tropas francesas resultaba, en síntesis, una posibilidad irrepetible que era preciso aprovechar. De ese modo, los gobiernos revolucionarios del valle de Cauca, Antioquia y Cartagena libraron durante los años siguientes una verdadera guerra diplomática por la posesión de la provincia del Chocó. Se pensaba que quien consiguiese la agregación alcanzaría fácilmente el florecimiento económico y aseguraría la independencia política, sin importar el desenlace que tuvieran las campañas napoleónicas. Al comienzo de la revolución, los cartageneros promovieron la erección en Quibdó de una junta provincial, a pesar no sólo de que dicha población no había participado en la elección del diputado del Reino a la Junta Central, sino también de que carecía de cabildo. Sin duda, la Junta Suprema de Cartagena buscaba evitar con ello que el Chocó quedara bajo la dependencia de antioqueños o payaneses[51]. A más de ello, el Consulado, preocupado por "proteger el comercio interior y exterior" e inspirado en la empresa colonizadora del arzobispo virrey, propuso a finales del año a la Junta Suprema de la provincia la fundación de siete nuevas poblaciones. Dos de ellas debían erigirse cerca al río Magdalena, la una al norte, en el puerto de Sabanilla, la otra al sur entre los peñones de Carretal y de San Pablo. Las cinco restantes, entre tanto, tenían como propósito la ocupación y población del territorio de Urabá

“acaso el mejor de la provincia” con el fin de mantener el dominio sobre él y preservarlo “contra cualquiera enemigo o nación extranjera, que bajo el pretexto de estar abandonado” intentara establecerse en él. Con tal propósito, el Consulado proyectó la creación de poblados en la bahía de Cispatá, en el río Damaquiel, en la costa oriental del golfo del Darién, en el Atrato y en las montañas de Abibe. Las fundaciones propuestas trazaban así los contornos de la provincia de Cartagena y en ese sentido eran una suerte de reivindicación territorial. Es interesante constatar, además, que en opinión del gremio de comerciantes los esfuerzos de Cartagena debían concentrarse en controlar el comercio con Antioquia y la provincia del Chocó. No está de más indicar que para la dirección de aquellas obras el cuerpo de comerciantes propuso al teniente coronel de ingenieros D. VICENTE TALLEDO a quien el prior había proporcionado ya los trabajos de D. JOAQUÍN FRANCISCO FIDALGO[{1034}].

El segundo episodio de la lucha por el Chocó lo constituyen las misiones que el cabildo de Cali diputó el 22 de octubre de 1810 con destino a las provincias del Citará, Nóvita y El Raposo. Con ellas se pretendía convencer a sus respectivas autoridades de que integrasen, junto con las ciudades del valle de Cauca, el nuevo gobierno que pretendía crearse con independencia de Popayán[{1035}]. En efecto, el envío de diputados se decidió en el mismo momento en que el doctor JOAQUÍN CAICEDO Y CUERO negociaba con los cabildos de Caloto, Buga, Cartago, Anserma y Toro para convencerlos de efectuar la segregación mencionada[{1036}]. Era preciso darse prisa no sólo porque el alto y bajo Chocó habían erigido igualmente juntas revolucionarias en el mes de septiembre, sino también porque convenía tener listas las alianzas antes de enfrentarse a la antigua capital provincial. Muy seguramente influía así mismo en la premura el temor de que los antioqueños se adelantasen y consiguiesen arrebatarles a largo plazo unos mercados en los cuales las ciudades

del valle de Cauca vendían sus excedentes agrícolas[55].

El proyecto venía elaborándose ya de tiempo atrás, pues los vallunos contaban con la abierta protección de algunos miembros de la Junta Suprema de Santa Fe. Entre ellos descuella el abogado IGNACIO DE HERRERA, caleño de nacimiento, quien para mayor abundamiento había sido elegido como diputado al Congreso del Reino por la Junta de Nóvita[1037]. Teniendo pues en mente lo urgente de las circunstancias y pensando con razón que un solo diputado tardaría tres meses en recorrer las tres provincias del Pacífico, el cabildo de Cali decidió enviar un comisionado a cada una de ellas[1038]. Las elecciones fueron hechas de manera cuidadosa teniendo en cuenta las conexiones económicas y familiares de los diputados. En efecto, el doctor JOSÉ MARÍA CABAL, destinado a Quibdó estaba emparentado por el lado materno con el doctor TOMÁS DE SANTACRUZ, vicepresidente de la Junta del Citará y diputado de ella en el Congreso del Reino. Del mismo modo, el doctor JOSÉ MARÍA CUERO, que debía pasar a Nóvita, era cuñado del otrora teniente de gobernador quien hacía las veces de vicepresidente del nuevo gobierno revolucionario. Por último, el regidor JOAQUÍN MICOLTA, a quien se confió la misión en El Raposo, pertenecía a una familia de mineros que poseía cuadrillas de esclavos en aquellos territorios. Los enviados iban provistos de credenciales e instrucciones. Una vez acordaran los pactos, la adhesión debía sellarse en conformidad con la norma seguida durante aquellos años, es decir, con la elección y remisión de diputados. Éstos pasarían a la población de Llanogrande donde, reuniéndose con los demás, elegirían la sede del nuevo gobierno y conformarían una junta provincial dependiente de la Suprema de Santa Fe. Por ello, en caso de que surgiese algún litigio por la capitalidad, correspondería a este tribunal la decisión final[58].

Los acontecimientos, sin embargo, debían seguir un curso diferente al

presupuestado. En efecto, la Junta de las Ciudades Amigas del Valle de Cauca fue instalada sin el concurso de las provincias del Pacífico. La nueva asamblea recibió el 14 de febrero de 1811 una carta de JOAQUÍN DE MICOLTA en la que el diputado daba noticia de los insistentes rumores de una pronta insubordinación de las cuadrillas de las minas de El Raposo. Por toda respuesta, la Junta de las Ciudades Amigas lo instó a continuar su viaje para lograr cuanto antes la reunión de aquella provincia. Gracias a las gestiones del diputado, unos cuantos días más tarde el pueblo de La Cruz adhirió a la Confederación del Cauca[{1039}]. La agregación nada tenía de sorprendente puesto que en los distritos mineros de El Raposo se habían originado las más grandes fortunas de Cali[{1040}]. Nada se sabe acerca de lo sucedido a los otros dos diputados caleños durante su misión. Sea como fuere, la alianza de las ciudades del valle de Cauca con el Citará y Nóvita no pudo concretarse, principalmente porque en la Junta Suprema de Santa Fe se impuso la negativa al proyecto de creación de una nueva provincia. En efecto, apoyar el separatismo de las Ciudades Amigas podía tener graves consecuencias. De un lado, agravaría la crisis de obediencia que padecía el Reino, estimulando el surgimiento de nuevas soberanías. De otro, podía llevar a Popayán a enfrentarse militarmente con la capital virreinal y a rehuir su sociedad, prefiriendo una confederación con las provincias de la Presidencia de Quito. En todo caso, la misión del doctor José MARÍA CUERO no fue del todo inútil a juzgar por los cuatro mil patacones que remitió la Junta de Nóvita a la de Cali para "contribuir al derrocamiento" de TACÓN[{1041}].

Frustrado el proyecto caleño, correspondió a las autoridades revolucionarias de Antioquia tentar la reunión del Chocó. Primeramente y continuando con el proyecto del gobernador AYALA, promovieron con ahínco el camino al Atrato. Se sabe que el 6 de febrero de 1811 la Junta Superior Provincial ordenó, para tal efecto, la apertura de una suscripción pública y que, para estimular los desmontes, acordó titular las tierras realengas que en aquellos parajes se

denunciaren. Decidió, así mismo, interesar al gobierno del Citará en el proyecto con el fin de inducirlo a componer la parte de la vía que entraba dentro de su jurisdicción. Finalmente, los vocales de la junta convinieron en que se participase al comercio y autoridades de Cartagena, con el fin de que tomasen parte en la apertura del canal interoceánico mediante la comunicación de los ríos Atrato y San Juan[62]. Al parecer, la iniciativa no obtuvo los resultados esperados. Seguramente por ello el gobierno antioqueño cambió de estrategia y dio las órdenes pertinentes para comenzar, por medio de una "correspondencia amistosa", las negociaciones tendientes a lograr una asociación política con la provincia del Citará. Consta que a comienzos de octubre, el presidente José María Montoya había enviado ya, infructuosamente, dos oficios con las invitaciones correspondientes[{1042}].

A comienzos del año siguiente, el Colegio Constituyente de la provincia, se ocupó por tercera vez de la cuestión. El 12 de marzo el presidente de aquel congreso abrió la sesión recordando que las ciudades más ricas del Reino (Cartagena, Maracaibo, Santa Marta y Honda) debían su prosperidad al comercio. Según afirmó a continuación, Antioquia por sus ricos minerales, su situación geográfica y el ánimo emprendedor de sus habitantes, poseía todas las circunstancias necesarias para competir airosamente con ellas. Era indispensable, en consecuencia, allanar el camino al Chocó, fabricar una bodega en el río Bevará y establecer, sin tardanza, relaciones comerciales con Jamaica. A continuación la política exigía la imposición de derechos menores a los que subsistían en los demás puertos neogranadinos, con el fin de atraer las especulaciones mercantiles de las Provincias consumidoras del Reino[{1043}].

> Los pormenores del proyecto son sencillos: que se haga una comunicación con [el] Almirante de jamaica a efecto de que nos facilite un convoy en determinadas estaciones del año que, viniendo a las bocas del Atrato, reciba a los comerciantes de esta provincia y sus intereses, y que por un tanto por ciento los condusca a

> Kinistón [sic], y de allí con las mercaderías que compren los vuelva a conducir a las bocas del mismo Río. Que nuestro Gobierno facilite los barcos de transporte necesarios para conducir las mercaderías a Bevará, dándoles una goleta o un campano armado que les sirva de convoy y así vengan seguros de ser hostilizados por los indios de Darién; que en Bevará se pongan bodegas capaces de custodiar las mercaderías para conducirlas por el camino de Urrao hasta Antioquia; que el Gobierno dé las providencias más eficaces para la apertura del camino del Chocó; que para facilitar este comercio siga a Jamaica un enviado con poderes amplios para proporcionar este giro tan benéfico a nuestro Estado; que este mismo comisionado lleve los credenciales necesarios [sic] para tratar con la provincia del Chocó sobre la reunión con ésta respecto de los deseos que aquella ha manifestado, con cuya diligencia podrá quedar el puerto de Bevará como un punto indubitablemente propio de este Estado{65}.

El Colegio Constituyente aprobó el proyecto y procedió a nombrar los comisionados plenipotenciarios que habían de ajustar los tratados con el Almirante de Jamaica y las autoridades de Quibdó. Por unanimidad designaron a los doctores D. José MARÍA ÜRTIZ PASTOR y D. TOMÁS DE SANTACRUZ Y BARONA a quienes ordenaron franquear los costos de viaje y dos mil pesos de gratificación{1044}. Los elegidos eran decididos revolucionarios y habían ocupado en sus respectivas provincias empleos importantes. ÜRTIZ había sido vocal de la Junta Superior de Antioquia y presidente del Superior Tribunal de Justicia de dicha provincia{1045}, y Santacruz vicepresidente de la Junta del Citará y diputado de ella en el Congreso de 1810, como se ha visto. Este último tenía además experiencia diplomática pues se le había confiado una misión ante el gobierno de Cartagena, tendiente a protestar por el impuesto del 6% que se había establecido para gravar la introducción de mercancías al Reino{1046}.

Como es lógico, los proyectos de asociación con el gobierno del bajo Chocó llegaron a oídos de las autoridades de Cartagena. Éstas, reputándolos con razón como opuestos a sus intereses, decidieron contrarrestarlos. En efecto, la asociación que proponían los antioqueños ponía en riesgo la hegemonía

comercial de Cartagena y el tránsito del oro de aquellas minas que irrigaba la economía del puerto. Por lo tanto propusieron a su vez unos pactos de "unión, amistad y comercio[1047]". Para ello designaron al doctor José FERNÁNDEZ MADRID, quien había sido nombrado ya como representante de la provincia en el congreso de la unión. Sin duda, quiso aprovecharse su traslación al interior del Reino, y se le ordenó dar un rodeo por la vía de Quibdó. Los detalles de las negociaciones de FERNÁNDEZ MADRID se desconocen, por desgracia. Se sabe únicamente que sus gestiones fueron vanas. En efecto, el 20 de agosto de 1812 los representantes del Serenísimo Colegio Electoral Constituyente del Citará decidieron posponer la aceptación de los pactos "con motivo de estar para instalarse el Congreso general" del Reino. Para satisfacer la insistencia del representante, creyeron bueno, empero, asegurar a las autoridades de Cartagena que su gobierno no se hallaba en aptitud de "entablar negociaciones comerciales que pudieran perjudicarla". Finalmente, aprovechando la coyuntura, renovaron las protestas relativas al enojoso impuesto que habían motivado ya la misión del doctor D. TOMÁS SANTACRUZ a esa plaza[70].

La contienda diplomática por la asociación con el Citará sorprende, en primera medida, porque Antioquia y Cartagena eran aliados desde comienzos de la revolución y lo seguirían siendo. Sin perjuicio, pues, de sus relaciones armónicas, se enfrentaron en buena lid por el precioso territorio del Atrato, que era visto como un canal fundamental para el fomento del occidente neogranadino. La abundancia insospechada de sus minas, la cercanía a los mercados de la gobernación de Po- payán y el canal interoceánico que se pensaba construir debían labrar la fortuna del gobierno que los poseyera. En segunda instancia, es digno de atención que dicha competencia no produjera amenazas de guerra ni movimientos de tropa. Ni los antioqueños emplearon el sutil argumento de la fuerza en sus negociaciones, ni los cartageneros bloquearon con sus corsarios el golfo de Urabá. El contraste es total con las

políticas de Cundinamarca que recurrió sin remordimientos a las intrigas y a las anexiones no sólo de gobiernos, sino también de parroquias y cabildos. Por último, maravilla la habilidad de las autoridades del Citará que consiguieron mantener su independencia a pesar de los apetitos de los dos gobiernos fronterizos. El éxito de su maniobra se debió a las inteligentes dilaciones con que respondieron a los ofrecimientos apremiantes de sus vecinos.

Ni los repetidos fracasos experimentados en sus negociaciones, ni la franca oposición del gobierno de Cartagena, disuadieron a las autoridades de Antioquia de buscar la agregación del bajo Chocó. Así lo confirma la Relación que don Juan del Corral hizo de los tres primeros meses de su "gobierno dictatorio", a finales de octubre de 1813. En un apartado que lleva el significativo título de Relaciones Exteriores, el mandatario se refirió a un solo objeto, digno del mayor interés: "el engrandecimiento de la república", mediante la "agregación del Citará[1048]". Como se ha visto el proyecto no era nuevo. Había, sin embargo, una novedad en la manera de exponer sus motivaciones. Corral ya no sólo fundaba su importancia en las consabidas razones de orden económico, sino también en la seguridad de la provincia. Ciertamente, de lograrse la asociación, cesaría la necesidad de levantar fortificaciones en la raya de Urrao y ya no sería preciso subsidiar el destacamento avanzado de la Vigía del Atrato. En efecto, la unión permitiría a los antioqueños encargarse directamente de la fortificación de la costa, construir lanchas cañoneras e introducir las armas necesarias para combatir eventuales invasores sin la enojosa intermediación de Cartagena. Para adelantar las negociaciones, el dictador recurrió a los conductos habituales. En un principio (15 de octubre de 1813) ofició a las autoridades vecinas, proponiéndoles una vez más la asociación[1049]. El presidente del Citará, respondió que, por ser asunto de la mayor importancia, debía ser resuelto por la representación provincial, a la que había convocado para finales de

diciembre. Además, por haber celebrado pactos de unión con Nóvita, era preciso conocer la opinión de aquellas autoridades antes de tomar cualquier decisión[1050]. No habiendo surtido efecto la correspondencia, Corral encomendó las negociaciones a un "diputado con plenos poderes[1051]". En efecto, designó al presbítero JUAN MARÍA CÉSPEDES, doctor en teología y botánico aficionado. El comisionado era cura de Caloto en la antigua gobernación de Po- payán y había emigrado recientemente a la provincia de Antioquia ante el avance de las tropas realistas de la Presidencia de Quito. El 17 de diciembre de 1813 Céspedes recibió las instrucciones pertinentes para el desarrollo de sus gestiones. Siendo el objeto principal de la misión la unión con el bajo Chocó, el diputado debía procurar conseguirla por cuantos medios estuvieran a su alcance. La asociación debía revestir la forma de una incorporación absoluta y sin restricciones "de tal suerte que Antioquia, y el Citará formen un solo Estado compuesto de partes semejantes". En consecuencia, ambos pueblos serían gobernados por la misma Constitución y compartirían las mismas rentas, las fuerzas militares y los tribunales. En síntesis, el bajo Chocó se convertiría en el sexto departamento de la República de Antioquia, enviando, como los demás, un diputado a la legislatura del Estado, y siendo gobernado, como ellos, por un subpresidente[1052]. Esta figura política procedía, como es notorio, de Cundinamarca. El influjo de este modelo se percibe en otro de los capítulos de las instrucciones, según el cual para este empleo así como para los de alcaldes ordinarios, tesoreros y demás, tendrían preferencia los vecinos del Citará. Este arbitrio había sido empleado ya abundantemente por los santafereños en los tratados de incorporación suscritos con los pueblos de su pretendida "Provincia Legal". Gracias a unos papeles del archivo RESTREPÜ se sabe el desenlace que tuvieron las negociaciones encomendadas al presbítero doctor JUAN MARÍA CÉSPEDES[1053].

En efecto, en el mes de febrero de 1814 el presidente del Corral dirigió una comunicación oficial a su similar del Citará, participándole la decisión de suspender la misión diplomática que había enviado y que tenía como propósito constituir una asociación entre ambos Estados. La razón invocada por el mandatario fue la alarma y el sobresalto que dichos oficios generaron en el vecindario local. Temían los habitantes que la unión equivaliera a una aniquilación, se rehusaban a sacrificar su gobierno independiente y sus particularidades administrativas, así como a aceptar la población como principio de representación. Para CORRAL y las autoridades de Antioquia las pretensiones de igualdad del Citará eran inaceptables y la posibilidad de crear una "liga social" constituida según tales principios, "monstruosa[{1054}]". Las negociaciones se rompieron, pues, porque ambos Estados concebían de manera diferente el modo en que había de entablarse la unión. En efecto, mientras que los antioqueños pretendían llanamente una incorporación, los citaraes buscaban una confederación. Esto quiere decir que las autoridades del bajo Chocó se negaban a sacrificar su soberanía y a convertirse en un mero apéndice de sus vecinos. Fracasaron entonces las gestiones diplomáticas; la unión no se verificó, mas no por ello el Estado de Antioquia procuró la anexión, ni buscó disuadir por la fuerza la arisca independencia de los habitantes del Citará. Las agregaciones constituían un comportamiento impolítico y censurable. CORRAL, quien confiaba en que la Convención Constituyente de la Nueva Granada una vez reunida zanjaría "las dificultades que se están palpando en la organización civil y militar de las provincias por el defecto de demarcaciones territoriales", se limitó a suspender las contribuciones con que sostenía Antioquia laVigía de Atrato y a ordenar que se emprendiera la fortificación de la frontera oeste del Estado[{1055}].

EL FRACASO DE LA EXPANSIÓN QUITEÑA

Como se ha visto, desde principios del siglo XVII los quiteños buscaron establecer una comunicación expedita con el Mar del Sur. El proyecto se hizo apremiante con la crisis económica que se apoderó de la región tras la apertura del Cabo de Hornos. En un capítulo antecedente se ha mostrado cómo los revolucionarios de 1809 procuraron extender su influencia hasta los confines de la gobernación de Popayán. Se ha dicho también, de manera hipotética, que muy seguramente proyectaron crear un nuevo ente político que incluyera las provincias de Antioquia y Cartagena. Es apenas natural que dichos planes renacieran en septiembre de 1810 con la erección de la segunda junta. Todas las condiciones estaban dadas para conseguir la adhesión de Popayán y entablar posteriormente -en caso dado- las negociaciones con los gobiernos del Chocó, Antioquia y Cartagena. En primer lugar, el obispo CUERO Y CAICEDÜ, presidente de la junta, era miembro de una poderosa familia a la que pertenecían incuestionablemente los líderes políticos del valle de Cauca. En segundo término, la Audiencia de Quito se extendía hasta Buga, y en consecuencia, numerosos abogados del gobierno de Popayán, llamados a ser los actores principales de la revolución, se hallaban fuertemente ligados a la ciudad en la que habían estudiado o ante cuyos tribunales ejercían su profesión. A pesar de estas circunstancias propicias, los territorios de la inmensa gobernación de Popayán cayeron en la órbita de la Junta Suprema de Santa Fe. ¿Cómo sucedió aquello? Los líderes revolucionarios de Quito erigieron una junta con reconocimiento al Consejo de Regencia, lo cual permitía introducir mutaciones políticas sin caer en la insurgencia ni poner en riesgo la integridad del imperio. Inicialmente, esta revolución moderada tenía la virtud de conjurar los mayores males que podían temerse entonces: la anarquía y la guerra civil. Precisamente por ello, el modelo quiteño debía resultar muy atractivo a las provincias vecinas frente al esquema santafereño que implicaba una ruptura con el Consejo de Regencia y los demás gobiernos interinos de la Península.

La pugna entre las dos juntas se libró, como es lógico, en la gobernación de Popayán, cuyos territorios se repartían entre las jurisdicciones de las audiencias de Santa Fe y Quito. La Junta Suprema de aquella ciudad estaba llamada naturalmente a establecer una alianza con los cabildos del valle de Cauca que pretendían separarse de su capital y crear una nueva provincia. Los revolucionarios santafereños pretendían valerse de ese medio para contrariar las pretensiones expansivas de los quiteños hacia el norte. En efecto, de lograr la asociación con la inmensa gobernación de Popayán la influencia del gobierno de Quito sobre los asuntos del Reino sería preponderante. El temor de la antigua capital virreinal de perder el protagonismo político durante la revolución sería constante. Para no citar más que un ejemplo, una de las justificaciones dadas por el presidente JORGE TADEÜ LOZANO al presentar su proyecto de división del Reino en departamentos (mayo de 1811) sería precisamente la necesidad de equilibrar las provincias neogranadinas con Quito y Caracas[{79}].

Si los cabildos del valle de Cauca eran aliados naturales de Santa Fe, las élites conservadoras de Popayán, entre tanto, debían dejarse seducir por el proyecto del Comisionado MONTÚFAR de erigir una junta provincial con reconocimiento del Consejo de Regencia. En efecto, dicho establecimiento había de permitirles conservar la unidad de su territorio y mantener las viejas jerarquías territoriales. A pesar de los esfuerzos desplegados por CARLOS MONTÚFAR en la ciudad de Popayán, el gobernador TACÓN, consiguió sabotear posteriormente la instalación de la junta[{1056}]. De ese modo, se frustró también la estrecha alianza que naturalmente hubiera resultado entre el nuevo gobierno de aquella provincia y el que se creó poco después en Quito (22 de septiembre de 1810) según los mismos parámetros. Ante la imposibilidad de una alteración de gobierno negociada, la revolución en Popayán tendría que ser impuesta por las armas. La intransigencia de MIGUEL TACÓN llevó a la Junta

Suprema de Santa Fe a auxiliar la insurrección de las Ciudades Amigas delValle de Cauca, mediante el despacho de tropas que, al cabo (28 de marzo de 1811), se apoderaron de la capital provincial[1057]. Cabe anotar que también concurrieron a dicha expedición los soldados enviados por la Junta Provincial de Neiva que declaró solemnemente la guerra al gobernador de Popayán el 23 de febrero de 1811[82].

El triunfo militar de los santafereños tenía penosas consecuencias para el gobierno de Quito. En efecto, la asociación con Popayán le hubiera permitido ejercer un influjo notable sobre Neiva, Antioquia y el Chocó que se habrían convertido en sus vecinas inmediatas. De ese modo, hubiera tenido acceso expedito a los ríos Magdalena y Atrato, y en consecuencia, al mar Caribe y a las Antillas. Con la derrota del gobernador TACÓN a manos de la confederación del Cauca, el peso de la Junta de Quito en los asuntos del Nuevo Reino dejaba de ser preponderante. Si se considera, además, la negativa de Cuenca y Guayaquil de adherir al nuevo gobierno, se reparará en lo limitada que era su jurisdicción. Al enterarse de la toma de Popayán, los quiteños intentaron interponer sus buenos oficios para reconciliar a los revolucionarios del valle de Cauca con los cabildos de Pasto y Barbacoas que sostenían aún el partido del gobernador TACÓN. Para ello esperaban valerse del influjo y el alto carácter del Comisionado Regio. De tener éxito con la diputación de paz, la Junta de Quito recuperaría la iniciativa política y aseguraría su ascendiente sobre la gobernación de Popayán[1058]. No obstante, como se verá en otro capítulo, las negociaciones políticas fracasaron y los quiteños no tuvieron más remedio que anexar los territorios del sur de la gobernación antes de que éstos cayeran en manos de las tropas de Santa Fe. Primeramente, despacharon tropas a la provincia de Los Pastos pretextando haber recibido una solicitud de auxilio y una instancia de incorporación. El territorio fue ocupado sin dificultades y agregado al gobierno de Quito "hasta la resolución de Su Majestad, a cuya

soberanía se ha dado cuenta para obtener su real aprobación[1059]".

Como se ve pues, sin perjuicio de la alianza y amistad con la Confederación del Cauca y la Junta Suprema de Santa Fe, los quiteños emprendieron una campaña de expansión, cuyo primer hito fue la provincia de Los Pastos. El paso siguiente era, lógicamente, la ciudad de Barbacoas que se abastecía con los víveres producidos en Túquerres y su jurisdicción[1060]. Para ello, la Junta Superior Gubernativa del Reino de Quito diputó a MANUEL ZAMBRANO, PEDRO MONTÚFAR y LUIS QUIJANO. El primero de ellos había sido enviado en 1809 por la Junta Suprema de Quito para conseguir la alianza de la gobernación de Popayán. El segundo era hijo del marqués de SELVA ALEGRE y el tercero un abogado natural de Popayán, catedrático de leyes en el Colegio San Fernando que desde el 25 de septiembre anterior ejercía el empleo de Secretario de Estado, Guerra y Real Patronato[1061]. El 16 de julio de 1811 los comisionados requirieron formalmente al ayuntamiento de Barbacoas por su "conducta impolítica y declaradamente hostil". En efecto, había despreciado las invitaciones amistosas de unión fraternal, se había denegado a reconocer el tribunal de justicia supletorio creado en reemplazo de la Real Audiencia, y había, incluso, ocupado con fuerza armada la isla de Tumaco, perteneciente a la provincia de Quito. Los juntistas fundaban la legitimidad de sus acciones en la necesidad de conservar la integridad del Reino de Quito. Según ellos, no se trataba en absoluto de una guerra de conquista, sino de crear una "confederación amistosa con todas las Provincias del distrito que reuniendo los ánimos, las opiniones y las fuerzas, lo ponga en estado de conservarse para su lejítimo dueño y de resistir los ataques y maniobras del enemigo común[1062]". No obstante, es imposible no ver en estas maniobras un intento de reformar la jurisdicción de Quito y de asegurar la obediencia de territorios que había buscado incorporar desde hacía muchos años. En efecto, la revolución de Santa

Fe ponía en peligro el proyecto quiteño de integrar y presidir los territorios de la costa pacífica que se extendían desde Guayaquil hasta Panamá.

Barbacoas se rendiría de manera tardía ante el acoso de las tropas del Cauca. Por el contrario, la ciudad de Pasto fue conquistada y saqueada por los quiteños el 22 de septiembre de 1811[{1063}]. El gobernador TACÓN se dio a la fuga y los invasores se apoderaron de los cien mil pesos en barras de oro que éste había extraído de las cajas reales de la capital provincial[{1064}]. Casi todo el vecindario de Pasto se retiró entonces a los campos dejando la ciudad semi desierta. Pocos días después de la entrada de los quiteños llegó a la ciudad la expedición que la nueva Junta de Popayán había formado para expulsar a TACÓN de la gobernación. El mando había sido confiado al presidente del gobierno revolucionario, el abogado JOAQUÍN DE CAICEDÜ, y en cuanto éste se presentó con sus tropas, el ejército de la Junta de Quito debió retirarse de la ciudad ante la presión popular[{90}]. De este modo, en su inmensa mayoría, el gobierno de Popayán cayó en poder de los revolucionarios. El único problema era que aquellos territorios se hallaban divididos entre dos autoridades diferentes. En efecto, si bien la nueva Junta de Popayán controlaba casi toda la antigua gobernación, los quiteños habían anexado la provincia de Los Pastos. En esas circunstancias era imprescindible establecer relaciones políticas y crear vínculos que permitieran poner a salvo los derechos de los dos Estados nacientes. De lo contrario, los diferendos podían provocar la guerra entre dos cuerpos llamados a auxiliarse mutuamente. Todo concurría a que se establecieran satisfactoriamente nuevos pactos sociales que reemplazaran la estricta obediencia que habían buscado imponer las juntas de Quito en la gobernación de Popayán. En efecto, en unos cuantos meses, la situación en el Nuevo Reino había variado muchísimo. Los proyectos de creación de una Junta Suprema o una Junta Central del Reino en Santa Fe habían sido descartados definitivamente, y en su lugar, habían surgido gobiernos

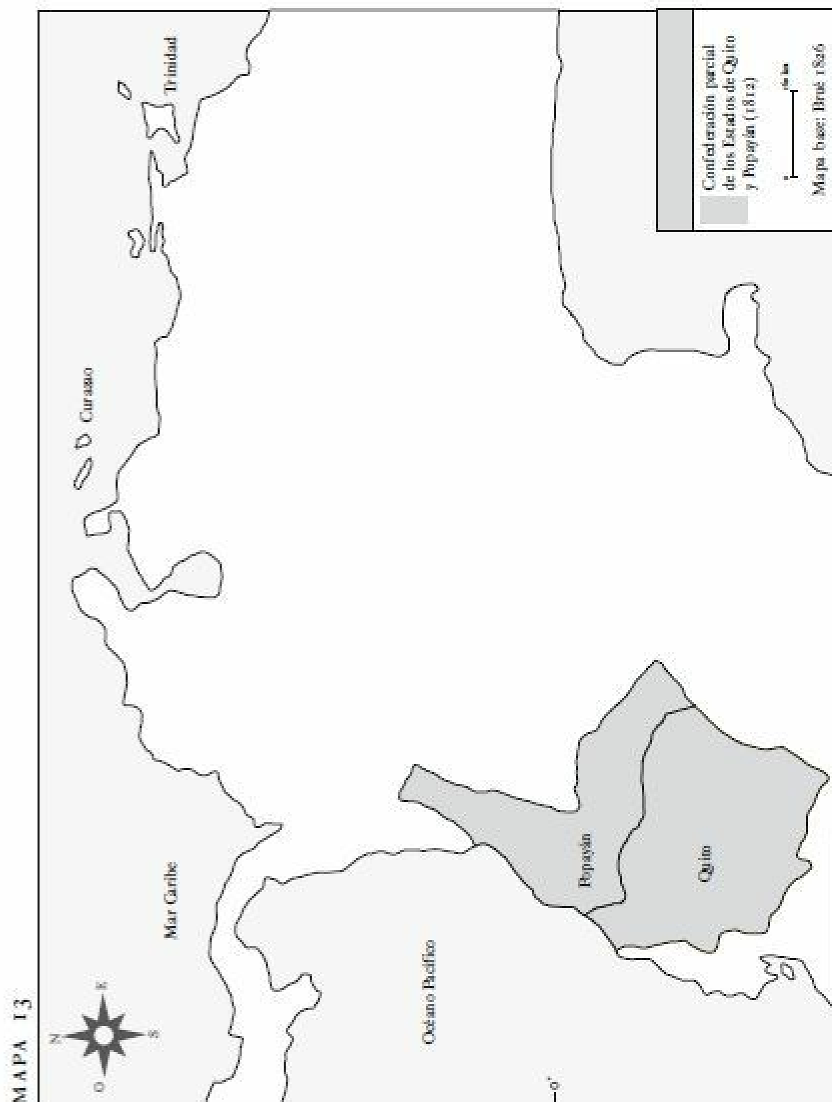
provinciales soberanos que buscaban la mejor manera de confederarse. La Junta de Quito no debía temer ya la preponderancia de la antigua capital virreinal. Por el contrario, debía prepararse para negociar los nuevos pactos del Reino con el mayor provecho posible. Una alianza íntima con su vecino del norte era, en ese sentido, un recurso de bastante valía.

Por todas estas razones la Junta de Popayán decidió dotar a su presidente –que se hallaba a la sazón en Pasto– de los poderes pertinentes para encarar las negociaciones. Además de ser un afamado abogado –característica esencial de los ministros públicos neogranadinos–, JOAQUÍN CAICEDO tenía ya experiencia en esa clase de diligencias. Se recordará, en efecto, que en 1810 se había encargado de convencer a las ciudades del valle de Cauca de adherir al proyecto caleño de crear una nueva provincia. Así mismo, se ha mostrado cómo el ayuntamiento de su ciudad natal le encargó una misión en el Citará, tendiente a lograr la asociación de aquella provincia a la Confederación del Cauca. Finalmente, el doctor Caicedo era idóneo para el desempeño de la comisión en razón de sus circunstancias familiares, ya que era sobrino del Obispo de Quito y hermano del provisor, que ocupaban respectivamente, la presidencia y una de las sillas del poder ejecutivo. Así pues, el 25 de octubre de 1811, las autoridades de la provincia de Popayán revistieron al doctor CAICEDO de plenos poderes, confiándole una "negociación diplomática" tendiente a estrechar relaciones con la Superior Junta de Gobierno de Quito[{91}]. En el mes de abril se encontraba ya el plenipotenciario en su destino. Se sabe que al llegar a la ciudad CAICEDO fue agasajado con liberalidad por el cabildo que gastó mil pesos fuertes en su recepción, esto es, una suma idéntica a la destinada previamente para festejar la entrada de CARLOS MONTÚFAR[{92}]. No es descabellado suponer que el ceremonial fue idéntico en ambos casos y que consistió esencialmente en una mera reedición del aparato barroco estudiado por GEORGES LOMNÉ y empleado tradicionalmente en las juras monárquicas y

en la entrada de los virreyes y presidentes de la Audiencia. El hecho de que los diplomáticos de los Estados provinciales recibieran los mismos honores que los comisarios regios de 1808 y 1810, y que unos y otros fueran objeto de las mismas distinciones que los vicarios del rey durante el Antiguo régimen, ¿no establece entre ellos una innegable filiación? ¿No es acaso dicha inercia un indicio claro de que la soberanía reivindicada por los Estados provinciales era aún de naturaleza mayestática? ¿No es, al mismo tiempo, una confirmación de la hipótesis según la cual fueron necesarias sucesivas transformaciones en la función de la representación antes de que surgiesen finalmente en la década de 1820 los embajadores propiamente dichos?

El día 4 de abril JOAQUÍN CAICEDÜ ofició a las autoridades quiteñas, manifestándoles la urgencia de ajustar los "tratados diplomáticos", en razón de las turbaciones en Pasto y el Patía que exigían atención inmediata. Para que tuviera efecto la firma de los pactos, Caicedo solicitó la reunión de un Congreso pleno y una sesión pública, con el fin no sólo de evitar la nulidad del acto, sino también de acallar ciertas especies denigrantes a su honor[{1065}]. Las conferencias tuvieron lugar en la universidad el día 9 con la asistencia de las autoridades, las corporaciones y padres de familia[{1066}]. Tras haber oído en cabildo público las propuestas del doctor CAICEDÜ, los vocales de la Junta de Quito las discutieron prolijamente en los días siguientes y sancionaron la "íntima unión, y confederación amistosa con la ilustre provincia de Popayán". En virtud de los pactos, surgió entre ambos Estados una alianza particular defensiva y ofensiva, quedando obligados los contratantes a auxiliarse mutuamente con dinero, gente y armas. Se acordó, igualmente triplicar la frecuencia de los correos y el Estado de Quito se comprometió a remitir dos diputados (principal y suplente), con poderes e instrucciones suficientes, a las Cortes neogranadinas que habían de instalarse[{95}]. A pesar de tan importantes logros, el doctor CAICEDÜ no consiguió solucionar con sus gestiones el

diferendo relativo a las provincias de Los Pastos y Barbacoas, cuya pertenencia reivindicaban tanto Popayán como Quito. Las autoridades de esta última habían propuesto que el punto fuera resuelto por el Congreso General de la Nueva Granada o por una comisión conformada por diputados de ambos Estados. Entre tanto, Popayán debería abandonar el territorio de Los Pastos, a cambio de lo cual poseería precariamente el de Barbacoas. El plenipotenciario Caicedo no convino en que Los Pastos dependieran de Quito, y propuso en cambio que dicha provincia se mantuviera sin dependencia a ninguno de los gobiernos hasta la solución del conflicto. No obstante, reconoció que tanto la isla de Tumaco como el puerto de Esmeraldas, debían pertenecer al gobierno de Quito[{1067}]. Otro asunto que quedó sin resolver fue el de las pastas de oro tomadas en Pasto por las tropas quiteñas. El dinero que, como se ha dicho, había sido sacado de Popayán por el gobernador Tacón, no fue devuelto a pesar de las instancias del diplomático. Para resolver el altercado los miembros del gobierno de Quito propusieron los mismos arbitrios evocados hace un instante en torno a los territorios en disputa[{97}].



Los tratados acordados entre los Estados de Quito y Popayán establecieron una confederación particular. Hay que tener presente este rasgo, verdaderamente esencial: los nuevos lazos jurídicos ligaban a dos gobiernos revolucionarios que hacían parte de un cuerpo político mayor, que no por hallarse fragmentado era menos real. La reconstitución del Reino era una necesidad política y militar, porque sin ella difícilmente podían defenderse las reformas introducidas con la revolución. Sin embargo, dicho proceso era muy complejo y arduo, y por lo tanto, tenía plazos harto dilatados. En efecto, debía ser el resultado de nuevas convenciones suscritas por todas las provincias. De hecho, la instalación del

Congreso se esperaba ansiosamente desde hacía dos años. Era, pues, muy conveniente establecer, entre tanto, alianzas parciales que devolvieran poco a poco al Nuevo Reino la armonía perdida. Por eso, los tratados de confederación no impidieron a Popayán la ratificación del Acta de Federación de las Provincias Unidas ni su participación en la instalación del Congreso General en el mes de octubre. Igualmente, el Pacto solemne de sociedad y unión, contraído por las Provincias del Reino de Quito en febrero de 1812, no tenía por qué significar un obstáculo a su participación en las cortes neogranadinas. Las circunstancias posteriores, es cierto, dieron al traste con el sueño de la incorporación de la Provincia de Quito en la confederación del Nuevo Reino. Sin embargo, es posible imaginar que de no haber desaparecido el gobierno revolucionario, el acercamiento habría tenido lugar tarde o temprano.

CONCLUSIONES

La revuelta de los Comuneros obligó a la Corona a posponer la implantación del sistema de intendencias en el virreinato del Nuevo Reino de Granada. Por ello en el momento de la crisis de la monarquía española subsistía un conjunto de corregimientos y gobernaciones harto dispar en lo relativo a la talla, la población y la riqueza. Los gobiernos revolucionarios neogranadinos procuraron modificar las demarcaciones territoriales obsoletas mediante negociaciones políticas, intentando adelantarse por su propia cuenta a la reforma territorial que tarde o temprano había de emprender la monarquía. Se trataba mucho más que de simples engrandecimientos. El objetivo verdadero de las asociaciones e incorporaciones era dual. Por una parte, se buscaba propiciar el despegue económico de una provincia mediante el acceso a mercados y a canales de exportación privilegiados. En ese sentido, la consecuencia lógica del proceso debía ser el fomento de la agricultura y el comercio, la multiplicación de la población, la colonización de baldíos... en una

palabra, la felicidad del Estado y el fortalecimiento de su independencia. Por otra parte, la reforma negociada de las entidades provinciales debía servir para crear cuerpos sólidos y fuertes que compusieran entre sí un equilibrio político capaz de impedir la aparición de un tirano en el Nuevo Reino de Granada. Es necesario señalar, igualmente, que todos los proyectos de reforma territorial buscaban corregir un defecto estructural de la economía neogranadina: el alejamiento de los mercados internacionales. Por ello es palpable una atmósfera apremiante en las negociaciones, como si los líderes revolucionarios estuvieran convencidos de que la prosperidad y la preeminencia política corresponderían tan sólo a aquellas provincias que consiguieran insertarse más rápidamente en el comercio mundial. Quien hallase un canal expedito de exportación, drenaría, al mismo tiempo, los recursos y las riquezas de los demás gobiernos del Reino. Las negociaciones políticas que han sido estudiadas se sitúan al lado opuesto de la política expansionista militar de Cundinamarca y contribuyen a explicar por qué ésta fue mirada con tanto disgusto y por qué produjo tanto descrédito entre los gobiernos revolucionarios neogranadinos de la época.

Tecera parte

La Revolución en el Extranjero

In the year 1685 the state of Genoa having offended Louis the xivth endeavoured to appease him. He demanded that they shoud send their Doge or chief magistrate, accompanied by four of their Senators to France to ask his pardon and receive his terms. They were obliged to submit to it for the sake of peace. Would he on any occasion either have demanded, or have received the like humiliation from Spain, or Britain, or any other powerful nation?

John Jay, The Federalist, n.º 3.

Capitulo 10

Los intentos de conciliación con las autoridades interinas de la monarquía

La consolidación definitiva de un Estado independentista en el contexto exterior se produce con el reconocimiento diplomático que le tributa su antigua metrópoli. En efecto, con tal acto desaparece la tacha de ilegitimidad que aqueja en sus orígenes a todo régimen insurgente y cesa todo impedimento para que los demás países del orbe traben relaciones con él. España y Colombia sólo establecieron relaciones diplomáticas en 1881 con la firma en París de un tratado de amistad. Sin embargo, para entonces había transcurrido casi un siglo de intentos fallidos[{1068}]. En efecto, desde el momento mismo en que se establecieron las juntas revolucionarias, en el segundo semestre de 1810, los gobiernos neogranadinos intentaron negociar en múltiples ocasiones con las autoridades interinas de la monarquía. ¿Cuál era el sentido de aquellas transacciones? Los años del interregno fueron un período de zozobra poco apto para soluciones trascendentales. Por ello sería totalmente disparatado examinar aquellos escarceos desde el punto de vista de un reconocimiento diplomático que no interesaba pedir ni se podía otorgar: se trataba más bien de establecer un compromiso entre una situación de hecho y la total ausencia de certezas con respecto al desenlace de la guerra europea.

UNA REVOLUCIÓN CAPCIOSA

En agosto de 1809 Quito erigió una Junta Suprema. El precoz establecimiento no encontró eco en el resto del virreinato y fue fácilmente extinguido. Este fracaso, así como la brutal represión que siguió, explican la prudente conducta

de los revolucionarios de la ciudad en el segundo semestre de 1810. En efecto, contrariamente a lo sucedido en Caracas y Santa Fe, Quito aguardó pacientemente la llegada del Comisionado Regio para introducir alteraciones en el gobierno. Su conducta se asemeja en ese sentido a la de los cartageneros que en el mes de mayo habían conseguido, con el concurso del enviado de la regencia, cercenar el poder del gobernador. Tal proceder establecía un compromiso entre la fidelidad y la transformación política; entre las circunstancias locales y la solidaridad debida a la Península. Con toda razón, GEÜRGES LÜMNÉ se ha referido a la existencia de dos modalidades de invención de la modernidad política que habían de engendrar, posteriormente, dos tipos de "pacificación" completamente diferente[{2}].

A la llegada de CARLOS MONTÚFAR, la ciudad de Quito se hallaba en ascuas por la jornada del 2 de agosto, en que habían sido vilmente asesinados por las tropas de Lima varios de los líderes de la revolución. Este hecho, así como los saqueos perpetrados por los soldados, desgastaron el poder de las autoridades e hicieron temer innovaciones tumultuarias. Para evitar los desórdenes, el presidente de la audiencia, el obispo, y los diputados de los cabildos, el clero y la nobleza, acordaron crear el 19 de septiembre una junta de seguridad pública con solemne reconocimiento del Consejo de Regencia. Tres días más tarde las corporaciones de la ciudad eligieron los vocales que habían de componerla y que resultaron pertenecer al llamado partido novador. De todo lo actuado se sacaron traslados que fueron enviados a la Península junto con una solicitud de aprobación dirigida al gobierno de la nación[{1069}]. Las elecciones conferían legitimidad al Congreso y el amparo de la regencia lo ponía a salvo de las acusaciones de subversión. Este astuto proceder lograba conciliar de manera admirable elementos en primera instancia contradictorios: vasallaje y amor al soberano, por una parte, y trastorno general del gobierno, por otra. El intento de los quiteños se beneficiaba grandemente de la conducta seguida por las

provincias venezolanas y neogranadinas que se habían separado, en su inmensa mayoría, de la obediencia al Consejo de Regencia. Gracias a estos precedentes, la Junta de Quito podía proclamarse como un ejemplo de fidelidad y como un remedio al contagio revolucionario[{1070}]. La estrategia tenía también otras miras políticas, pues la revolución regentista debía permitir no sólo la adhesión de las provincias realistas de Cuenca y Guayaquil, sino también coartar las pretensiones de Santa Fe sobre la gobernación de Popayán. Este brillante proyecto encontró muy pronto obstáculos difíciles de resolver. En primer lugar, la resistencia de los gobiernos meridionales de la audiencia a adherir al nuevo gobierno, y su resolución de ponerse bajo la protección del virrey del Perú. Este tropiezo fue seguido por el del nombramiento de JOAQUÍN DE MOLINA como nuevo presidente de la Audiencia de Quito. El militar, que recibió la noticia en Lima, se embarcó en El Callao a finales de octubre y no bien llegó a Guayaquil, anunció su designación a RUIZ DE CASTILLA y al cabildo de la capital[{5}]. ¿Qué hacer en esas circunstancias? ¿Cómo conciliar el reconocimiento del Consejo de Regencia con la negativa de dar posesión al presidente de la Audiencia que él había nombrado? ¿Era posible conjugar las protestas de obediencia al gobierno de la nación con la resistencia a acatar sus disposiciones? Para salir de semejante embrollo los abogados de Quito recurrieron a dos estrategias: alegar vicios de forma en el nombramiento e insistir en la legitimidad superior de la Junta de la ciudad. En cuanto a lo primero, los letrados indicaron que Molina no había enviado más que una copia de la Real Orden de su designación, por lo que era imposible fiarse de ella, no habiendo podido examinar las señales que revestían de autenticidad a los documentos expedidos por la regencia. Tampoco constaba la toma de razón de la Contaduría General ni el registro del chanciller; ni había sido publicado el nombramiento en las gacetas del gobierno. Finalmente, y según la misma Real Orden, MOLINA debía tomar posesión de su empleo sólo después de haber

hecho juramento ante el virrey del Nuevo Reino[1071]. La argumentación leguleya estaba acompañada de otra de mayor peso, según la cual, por ser un establecimiento juicioso, patriótico y de origen popular, MOLINA no tenía facultades para disolver la Junta de Quito. Podía a lo sumo recibirse de presidente de ella.

Ante la negativa de las autoridades de la capital a darle posesión de su empleo, el nuevo presidente ordenó la toma del asiento de Guaranda, territorio clave desde el punto de vista militar y comercial. Sin embargo, por hallarse desprovisto de hombres, armas y numerario, MOLINA era incapaz de emprender una campaña contra Quito. En esas circunstancias recurrió al único arbitrio que tenía a su disposición: el despacho de un agente político. Designó para ello a D. JOAQUÍN DEVILLALBA, teniente de fragata y capitán del puerto de Guayaquil[7]. El comisionado se puso en camino y al llegar a Guaranda pidió los salvoconductos competentes. A su entrada en la capital, el 7 de diciembre, el pueblo lo insultó y atropelló de tal modo que sólo salvó su vida por la intervención providencial de CARLOS MONTÚFAR. Al día siguiente, durante la reunión, la Junta se enteró con sorpresa de que el agente no había sido provisto de poderes. La carencia de facultades indicaba que a VILLALBA, so color de conciliación, se le había encomendado, en realidad, una misión de espionaje. Lo concertado durante la conferencia, en consecuencia, estaría sujeto a la posterior aprobación de MOLINA. En esas condiciones, se acordó en primer lugar, la retirada de las tropas realistas de la jurisdicción de la provincia de Quito. En segundo término, se estableció que el nuevo presidente no intentaría introducirse en la capital hasta conocer la resolución del Consejo de Regencia acerca de la junta establecida a finales de septiembre[1072]. El acuerdo era una consecuencia lógica de las pretensiones de los revolucionarios quiteños, puesto que el reconocimiento al Consejo de Regencia mal podía avenirse con el ataque a unas provincias de acendrada fidelidad como Cuenca y Guayaquil. El hecho

de mantener las tropas dentro de los estrictos límites de cada gobierno debía impedir el desencadenamiento de la guerra civil mediante la prevención de cualquier agresión. Esta resolución, así como la residencia de MOLINA fuera del territorio de la provincia de Quito, significaba, además un compromiso entre dos legitimidades, que si bien tenían igual fundamento, eran de distinto cuño. El arreglo refleja, por último, una inteligente utilización del tiempo por parte de los revolucionarios, en circunstancias en las cuales la subyugación de la Península parecía inminente.

Como era de esperarse, JOAQUÍN DE MOLINA no suscribió el acuerdo pactado por su comisionado. Por el contrario, cortó el comercio y la correspondencia con el fin de impedir la entrada de armas y papeles sediciosos[{1073}]. Luego se dirigió a Cuenca (29 de enero) donde se posesionó de su empleo, cambiando de facto la capital del reino[{1074}]. En consecuencia, la Junta de Quito ordenó el despliegue de sus tropas hacia Riobamba, encomendando el mando de ellas a CARLOS MONTÚFAR. El comisionado regio recuperó el control de Guaranda y antes de internarse en la provincia de Cuenca intimó al cabildo de aquella capital, protestando amistad y conciliación, y solicitando la apertura del comercio y la comunicación[{1075}]. Los capitulares respondieron con firmeza según las fórmulas consabidas de fidelidad al soberano y al Consejo de Regencia[{12}]. Sin embargo, en Cuenca se fraguaba una conjuración, y noticiosos de ello varios funcionarios de primera importancia, entre los que se contaban el obispo, algunos oidores y el secretario de la presidencia, abandonaron la ciudad. Al acta del cabildo de Cuenca, los miembros del gobierno revolucionario respondieron con un perentorio exhorto. De no protestar "subordinación, buena armonía y deferencia" a la capital legítima del reino, MONTÚFAR entraría a sangre y fuego en la ciudad. Para ello alegaron tener derecho legítimo, puesto que la sustracción de la

provincia de Cuenca a la jerarquía territorial constituía un "cisma político" que destruía "las bases y áncoras fortísimas de la obediencia, vasallaje y buen orden público[1076]". El haberse acogido a la protección del virrey del Perú y el haber recibido a JOAQUÍN DE MOLINA como presidente de la audiencia, constituían dos atentados gravísimos a la autoridad y ponían en peligro la existencia de la sociedad misma. En efecto, era un pésimo ejemplo para los corregimientos vecinos, y en general para todos los cuerpos, pues su emulación significaría un estado de anarquía general. La guerra sería, pues, justa, no sólo porque en concordancia con la ley de partida se hacía para recobrar "lo suyo de los enemigos" (el derecho de capitalidad), sino porque, además, era el único medio para preservar los cimientos del estado social, es decir, los vínculos seculares "de amistad y dependencia[1077]". ¿Cómo podían los quiteños acusar de subversión a la fidelísima Cuenca? ¿No habían ellos, por ventura, alterado el gobierno, apropiándose de regalías exclusivas del soberano? Las explicaciones de los abogados de la revolución en este punto constituyen la parte más original de su argumentación. Insistieron en que la Junta de Quito se había constituido sin tumultos y con el único fin de impedir el contagio de la separación del Consejo de Regencia que se había extendido desde Caracas por casi todo el Nuevo Reino. Era pues una junta conservadora, preocupada por mantener la unidad no sólo de la Audiencia de Quito, sino también de la monarquía española. La provincia de Cuenca, entre tanto, bajo las apariencias de una fidelidad sin tacha, había sacudido la autoridad, deslumbrada con los premios que podía asegurarle su conducta[1078].

Al enterarse de la nueva intimación de la Junta de Quito, el presidente JOAQUÍN DE MOLINA, anunció al cabildo su decisión de ausentarse de la ciudad[1079]. Apenas lo hubo verificado, el agazapado partido de la revolución asomó la cabeza y en acta capitular protestó su subordinación a la capital de la

audiencia[1080]. Fue entonces cuando se manifestó la facción regentista, consiguiendo reunir a más de 8.000 personas en la plaza de la ciudad. La muchedumbre pidió al unísono la cabeza de los capitulares y el regreso del presidente de la Audiencia, ofreciéndose a verter hasta la última gota de sangre en defensa de su provincia[1081]. MOLINA regresó a la ciudad justo cuando los capitulares del partido innovador se dieron a la fuga. La situación cambió entonces por completo. El ayuntamiento volvió a su intransigencia inicial, declarándose preparado para enfrentar las tropas de Quito. Entre tanto, MONTÚFAR, que intentaba aún conducirse según el carácter que le había conferido el Consejo de Regencia, propuso conferenciar por medio de diputados para dirimir las diferencias. Habiendo recibido una respuesta negativa y una perentoria intimación, el comisionado huyó de Cañar junto con sus tropas, sin librar batalla alguna[1082]. ¿Cómo explicar semejante resolución? La estrategia de MONTÚFAR consistió en presentarse ante las autoridades de Cuenca acompañado de un ejército relativamente numeroso con el fin de amedrentarlas e inducirlas a capitular. Los acontecimientos muestran que el comisionado regio no pensó nunca en trabar una lucha sangrienta, sino más bien en propiciar una revolución en la ciudad. El ejercicio de ostentación fracasó ante la fortaleza del partido de la regencia. Más que por pusilanimidad, la conducta de MONTÚFAR se explica por el terror de provocar una guerra civil, que era vista como el peor de los atentados. Es preciso señalar que el comportamiento del comisionado regio respondía a lo acordado por la Junta de Quito que, según confesó luego uno de sus miembros, despachó las tropas con el objeto de "pactar y conferenciar" y no con el de "invadir a sus hermanos[20]". Mal podía ser de otro modo, puesto que la guerra contra las provincias fieles ponía en peligro uno de los fundamentos del gobierno revolucionario que era el obedecimiento a las autoridades de la regencia.

Precisamente, la retirada de Cañar sería interpretada por los quiteños como un nuevo gesto de paz que había coincidido, no en vano, con su reconocimiento a las Cortes Extraordinarias de la nación[21]. Las contradicciones internas de la revolución de Quito de 1810 afectaron notablemente el movimiento. Siendo imposible entablar una guerra franca con las provincias regentistas, los miembros de la junta perdieron una oportunidad única de conquistar Cuenca y avanzar sobre Guayaquil. A la postre, el hecho sería fatal, pues permitiría el fortalecimiento militar de los enemigos y en definitiva la derrota de la revolución.

Al comienzo de este capítulo se ha dicho que los fundamentos de la revolución del 19 de septiembre permitían a las autoridades de Quito coartar las pretensiones de Santa Fe sobre la gobernación de Popayán. En efecto, la mayor parte de dichos territorios dependían en lo judicial de aquella audiencia, mas en lo político estaban subordinados a la capital del virreinato. ¿A cuál de las dos ciudades habían de obedecer con la constitución de gobiernos revolucionarios? La pugna estaba abierta sin perjuicio de la alianza que ambas capitales se tenían prometida. La Junta Suprema de Santa Fe prohijó el establecimiento de otra subsidiaria en Cali que agrupaba los cabildos del valle del Cauca, opuestos todos al regentismo de su capital provincial. Con el fin de apoyar las pretensiones de sus aliados, el gobierno santafereño remitió una expedición militar para que, en caso de ser necesario, la resistencia de Popayán fuera aplastada militarmente[1083]. En tales circunstancias, la Junta de Quito intentó valerse del reconocimiento prestado al Consejo de Regencia para extender su influencia hasta Antioquia, Neiva y el Chocó. Su estrategia consistía en dirimir los conflictos de la gobernación de Popayán mediante "diputados de paz[1084]". La mediación tenía grandes probabilidades de éxito puesto que los quiteños mantenían buenas relaciones con el gobierno de Santa Fe. Además, el obispo de la ciudad era tío de los principales vocales de la Junta

de las Ciudades Amigas del Valle de Cauca, y CARLOS MÜNTÚFAR, amigo cercano del gobernador MIGUEL TACÓN y ROSIQUE. Sin embargo, las propuestas no fueron escuchadas y el 12 de abril las tropas combinadas de los rebeldes del valle de Cauca, Santa Fe y Neiva se apoderaron de Popayán, obligando a sus autoridades a refugiarse en la ciudad de Pasto. Mediante sendos oficios fechados el 7 de mayo y dirigidos a Tacón y a los gobiernos de Cali y Santa Fe, la Junta de Quito insistió en sus ofrecimientos de mediación[{1085}]. La Confederación del Cauca respondió de inmediato, mas el conductor del oficio fue detenido por los hombres del gobernador de Popayán. Este hecho y la constancia de que Tacón solicitó auxilios a Lima, Guayaquil, Panamá y La Habana, desvanecieron por completo las posibilidades de paz[{25}]. Las tropas de Quito, que se mantenían preventivamente en el límite septentrional de su provincia, procedieron entonces a doblegar la resistencia del gobernador, en conjunto con la expedición venida del valle de Cauca. De ese modo, tuvieron fin las tentativas de negociación y estalló la guerra civil.

LOS VANOS ESFUERZOS PARA EVITAR LA GUERRA EN EL MAGDALENA

Tras conocerse la deposición hecha en Santa Fe del virrey y los oidores, las ciudades de Cartagena y Santa Marta erigieron sendas juntas provinciales.

Estos nuevos gobiernos estaban destinados a contraer una estrecha alianza, como que ambos eran territorios fronterizos y marítimos, cuyos puertos daban entrada a las provincias interiores neogranadinas[{1086}]. Tal sería, en efecto, el curso de los acontecimientos durante los primeros meses. No obstante, el día 22 de diciembre se produjo en Santa Marta una asonada que significó la expulsión de los vocales partidarios del desconocimiento de la Regencia y de la formación de una federación en el Nuevo Reino. Gracias a dicha maniobra, el

gobierno provincial quedó en manos de una nueva junta compuesta por irrestrictos sostenedores de los gobiernos interinos de la monarquía[1087]. Los desterrados pertenecían todos ellos a la casta de los abogados y eran los agentes de los gobiernos de Cartagena y Santa Fe. La filiación entre los doctores neogranadinos y la revolución no era un secreto para nadie y mucho menos para las nuevas autoridades de Santa Marta que se refirieron a ellos como una "infeliz canalla", perjudicial en extremo. Según afirmaron, se componía ésta de individuos prepotentes con pretensiones de sabios que imitaban las ideas francesas y eran los únicos responsables de los desórdenes del Reino[1088]. El verdadero comienzo de las hostilidades entre Santa Marta y Cartagena debe buscarse, pues, en la expulsión de los doctores AGUSTÍN GUTIÉRREZ MORENO, ANTONIO VIANA y RAMÓN DE ZÚÑIGA. A partir de entonces la diferencia en las miras de ambos gobiernos fue la norma: los samarios se declararon contrarios a la remisión de diputado al congreso del Reino y se mostraron prestos a recibir cualesquiera autoridades nombradas por la Regencia[1089]. Finalmente, el 26 de julio de 18ii la facción contrarrevolucionaria consiguió disolver la junta provincial: la autoridad se concentró nuevamente en el gobernador, con excepción de las apelaciones que se encomendaron al cabildo de Santa Marta[30].

Para disuadir a sus vecinos, la Junta de Cartagena agotó primero todos los recursos políticos, desde la suspensión de la correspondencia oficial hasta la imposición de elevadas sanciones comerciales (12.5% de derechos a las producciones y el comercio samarios)[1090]. No habiendo dado resultado ninguno de estos arbitrios, se concentró en tratar de inducir al gobierno vecino a romper las hostilidades. Para ello remitió un emisario a los pueblos de la otra ribera del Magdalena que haciendo las veces de apoderado solicitó protección e incorporación. Con tal excusa, las tropas cartageneras invadieron brevemente

el territorio samario. Desde entonces se produjeron varias escaramuzas que hacían inminente el estallido de la guerra[{1091}]. Sin embargo, antes de ordenar la destrucción del enemigo, las autoridades de Cartagena publicaron primero un manifiesto por medio del cual solicitaban la justa reparación de los agravios infligidos. Para ultimar los detalles de la transacción, la Junta anunció el despacho de un comisionado con plenos poderes que había de entenderse con el comandante de las fuerzas de Santa Marta y hasta con el propio gobierno provincial en caso de ser necesario. La misión recayó en el doctor MIGUEL DÍAZ GRANADOS a quien le fue conferido, igualmente, el mando de las fuerzas navales y terrestres de la ribera occidental del río Magdalena. El agente político se mudaría pues en jefe militar en caso de que no fueran atendidas las demandas de su comitente[{33}]. No deja de ser curioso que un gobierno provincial interino que reconocía públicamente a la Regencia -aunque con restricciones, ello es cierto-, se permitiera publicar una declaración de guerra. Como se recordará, la Junta de Quito había hecho lo propio a principios del año. Tal proceder, sin embargo, entraba en abierta contradicción con las teorías de los más afamados publicistas, para quienes dicha facultad era un atributo exclusivo de la Soberanía. ¿Concebían acaso los letrados cartageneros y quiteños el derecho de hacer la paz y la guerra como una parte del gobierno interior, cuyo ejercicio reivindicaban? Vale la pena señalar, igualmente, que este breve recuento de la agravación del conflicto entre los gobiernos provinciales de Cartagena y Santa Marta demuestra una preocupación patente de su parte por ceñirse estrictamente a los mandatos del derecho de gentes. Como se habrá notado, la guerra no estalla verdaderamente, esto es, ella no se produce de repente o de manera inopinada, sino que tiene lugar después de un laborioso tránsito por múltiples etapas previas: es verdaderamente una guerra semiótica, pre-napoleónica[{1092}].

Los autores más importantes del derecho de gentes coincidían en afirmar

que las naciones políticas debían evitar el recurso de la fuerza y sólo romper hostilidades al ser atacadas injustamente, o al ser injuriadas sin que les fuera posible alcanzar satisfacción alguna. La guerra, pues, para no ser de conquista, debía tener lugar en última instancia, tras haber sido agotados los demás arbitrios. En ese caso se consideraba justamente motivada, y los daños y perjuicios debían correr todos por cuenta de la nación que la había causado. Para distinguirse de los pueblos bárbaros y poco cultos, los príncipes debían proceder a la declaración de la guerra, esto es, a exponer las razones que habían llevado al rompimiento y a enunciar el fin a que tendían las agresiones. Antiguamente, se habían encargado de hacer la declaración los llamados Reyes de Armas, mas en el siglo xviii se estilaba ya dar al público un papel, llamado Manifiesto. Según los autores, tal producción era un gesto necesario con respecto al enemigo, y de mucha utilidad para los propios súbditos, que eran informados así de la razón que los acudía y de los derechos que les pertenecían[{1093}].

La elección de DÍAZ GRANADOS como plenipotenciario constituía verdaderamente una jugada maestra. En efecto, era uno de los mejores abogados del Nuevo Reino. Había sido profesor de leyes en el Colegio del Rosario y Consultor del Santo Oficio, y se desempeñaba, desde 1808, como Administrador de Correos y Asesor del gobierno de Cartagena[{1094}]. Durante la revolución de aquella plaza, en su condición de alcalde ordinario había jugado un papel de primer orden, llegando a ser vocal de la Junta Suprema y, posteriormente, Ministro Subdecano del Tribunal de Justicia. Además de todas estas distinciones y servicios, DÍAZ GRANADOS contaba a su favor con una circunstancia que lo hacía especialmente recomendable para la misión que se le había confiado: había nacido en Santa Marta y era miembro de la más importante familia de aquella provincia. De hecho, sus parientes habían dominado claramente la política local durante los primeros meses de la

revolución, en tiempos de la primera junta. Si bien la situación había cambiado, ciertamente, desde la asonada del 22 de diciembre de 1810, la familia DÍAZ GRANADOS seguía manteniendo, no obstante, una enorme influencia en Santa Marta[{1095}]. Con el nombramiento del insigne abogado como su agente, el gobierno de Cartagena apuntaba pues, a conmover aquella estructura para dirimir los conflictos y evitar el estallido de la guerra. En definitiva, se trataba de excitar una mutación de gobierno con el concurso de la poderosa familia.

Al enterarse de la designación del doctor DÍAZ GRANADOS, las autoridades samarias confiaron al Tesorero PEDRO RODRÍGUEZ la tarea de pasar al Magdalena a entablar las negociaciones[{1096}]. El comisionado había mantenido su vocalía en la Junta de Santa Marta a pesar de la mutación de gobierno y desde el 7 de septiembre era regidor del cabildo[{1097}]. Ello indica que sostenía decididamente el partido de la regencia. Era, además, natural de Cartagena, y hermano del doctor ENRIQUE RODRÍGUEZ, quien no sólo era miembro de la Junta de aquella provincia, sino también su diputado al Congreso del Reino. Como tal tomaba parte, en ese preciso momento, en las negociaciones del tratado de confederación. Los regentistas de Santa Marta eligieron a su representante con mucha astucia. Contra todo pronóstico no designaron al doctor ESTEBAN DÍAZ GRANADOS, único abogado que había quedado en la capital provincial después de la purga del mes de diciembre[{1098}]. Tampoco escogieron a ningún otro miembro del poderoso clan, mas sí a un integrante de una familia cartagenera comprometida en la revolución. Del mismo modo que el gobierno vecino, las autoridades samarias se decidieron por un sujeto que sólo podía estar -en principio- a favor del arreglo de las diferencias. Como el estallido del conflicto comprometería la integridad misma de sus familias respectivas, era lícito suponer que tanto MIGUEL DÍAZ GRANADOS como PEDRO RODRÍGUEZ agotarían todos los recursos que estuvieran a su alcance.

Ambos nombramientos respondían pues a la preocupación de los gobiernos provinciales de evitar todo señalamiento de intransigencia y de declinar cualquier responsabilidad sobre el desencadenamiento de la guerra civil.

No obstante, las autoridades de Cartagena repugnaban cualquier acuerdo que no tuviera por base una modificación sustancial del gobierno de Santa Marta. En su opinión, éste debía adoptar los axiomas políticos en que convenía la mayoría de las provincias del Nuevo Reino. En efecto, oponerse a la voluntad general de los Pueblos del virreinato, equivalía a quebrantar el derecho sagrado del orden social que, como bien dice ROUSSEAU, era tenido por la base de todos los demás[{1099}]. Para los revolucionarios, la crisis de la monarquía no podía significar llanamente obligaciones de vasallaje. Ella constituía además una oportunidad irrepetible de regeneración política, entendida sobre todo, como la creación de mecanismos que contuvieran el poder absoluto y arbitrario de los reyes. Por ello, todas las provincias estaban obligadas, no sólo a adoptar un gobierno representativo, sino también a federarse mediante nuevos pactos para defender sus derechos ante cualquier agresor. La unión de la familia política neogranadina primaba, pues, sobre la integridad del imperio, y la obligación de prestarse socorros mutuos sobre la obediencia debida al monarca o sus vicarios. El horroroso atentado de la guerra civil al que se refieren insistentemente los documentos de la época, sólo podía dejar de serlo a partir del momento en que fuera el único remedio para prevenir la anarquía. Se comprende así cabalmente la estrategia de Cartagena, que dilató las negociaciones con el gobierno vecino hasta que consiguió, por medio de sus representantes en Santa Fe, el apoyo de los diputados al Congreso. Con la intimación de los plenipotenciarios de las provincias amigas al gobierno de Santa Marta (9 de octubre de 1811), el conflicto dejaba de ser un asunto privado y se convertía en una cuestión que incumbía al Reino todo[{42}]. El apoyo de los gobiernos revolucionarios neogranadinos, no tenía mayor importancia desde el punto militar, pero sí un

enorme peso simbólico: la razón estaba de parte de Cartagena y la insatisfacción de sus demandas provocaría legítimamente un estado de guerra.

Las negociaciones entre MIGUEL DÍAZ GRANADOS y PEDRO RODRÍGUEZ se conservan en su totalidad en el Archivo de Indias. Se trata de un expediente de casi 150 folios, donde figuran los 49 oficios que intercambiaron los diputados durante cinco semanas[{43}]. El documento es excepcional, pues habitualmente de las misiones diplomáticas provinciales se han conservado tan sólo magros vestigios. El expediente es también singular por otra razón: se ha visto cómo, durante el interregno, los gobiernos neogranadinos mantuvieron entre sí relaciones de tipo diplomático. Con la cautividad de Fernando VII, los pueblos recobraron sus derechos originales y las autoridades revolucionarias comenzaron a ejercer interinamente las facultades del monarca. El Nuevo Reino se descompuso así en un conjunto de Estados soberanos que ajustaban sus comportamientos a los preceptos del derecho de gentes. La diplomacia provincial era simplemente una consecuencia lógica y necesaria del ejercicio interino y fragmentario de la suprema autoridad. Según estas premisas, el reconocimiento de los gobiernos de la regencia era incompatible con el despacho de ministros públicos, por ser el derecho de embajada un atributo exclusivo de los soberanos. Sin embargo, la correspondencia de MIGUEL DÍAZ GRANADOS y PEDRO RODRÍGUEZ demuestra que el comercio diplomático existió aun entre gobiernos que reconocían a la regencia. ¿Cómo explicar semejante contradicción? Hay que anotar primeramente que las negociaciones fueron provocadas por el peligro inminente de la guerra civil. Es probable entonces que ante la amenaza de disolución pareciera lícito el despacho de agentes diplomáticos. En segundo lugar, es necesario tener en cuenta que desde la destitución de ANTONIO AMAR Y BORBÓN, no había virrey en el Nuevo Reino. Las provincias que se habían mantenido leales a la Regencia carecían así de superior jerárquico inmediato. En esas condiciones cualquier altercado

provocaba lógicamente la remisión de agentes. Lo curioso es que éstos adquirieran en aquella ocasión un carácter diplomático. ¿Cuáles eran los presupuestos que sustentaban dicha concepción? Sin duda, la creencia sobre la que ya se ha insistido en un capítulo precedente, según la cual, con la ausencia del monarca, el imperio se había descompuesto en Estados federativos. La existencia de una regencia, no parecía variar en lo esencial esta situación. Tan sólo con la restitución del "padre de familia" llegaría verdaderamente el momento "en que reunida la dispersión" se consolidarían las "fracturas" causadas por su ausencia[1100].

La elección del representante del gobierno de Santa Marta disgustó visiblemente al doctor DÍAZ GRANADOS. En primer lugar, ella alejaba toda posibilidad de arreglo pues significaba que la facción dominante de aquella provincia se aferraba a sus principios políticos, mostrándose contraria a seguir el sistema de los gobiernos revolucionarios neogranadinos. Además, PEDRO RODRÍGUEZ no era abogado y ello resultaba enteramente absurdo. De las afirmaciones del comisionado de Cartagena se desprende que los "conocimientos diplomáticos" eran considerados patrimonio exclusivo de los doctores[45]. Al examinar, en una base de datos, el conjunto de los ministros públicos del interregno resulta claro que esta opinión era compartida por los políticos neogranadinos, puesto que la absoluta mayoría de los enviados eran abogados de los colegios de Santa Fe y Quito. DÍAZ GRANADOS no desaprovecharía ninguna ocasión para burlarse de la ignorancia en leyes de su compañero, reputándolo por ello impropio para desempeñar la misión que se le había confiado. Pocos días antes del rompimiento Pedro Rodríguez, ya harto de ese tipo de invectivas, señalaría con razón que no podían ridiculizarse sus "conocimientos diplomáticos" pues ni él ni ninguno de los agentes neogranadinos habían "tenido aprendizaje en las secretarías de embajada, o en las del ministerio nacional[1101]".

Se ha dicho ya que la estrategia de Díaz Granados consistió en dilatar el comienzo de las negociaciones por ser consciente de que ningún acuerdo era posible con el gobierno de Santa Marta. Así, durante las tres primeras semanas postergó el reconocimiento de la dignidad de Rodríguez, pretextando que no podía hacerlo hasta no recibir al respecto una comunicación oficial de la Junta de Cartagena. Aquel requisito se verificaría casualmente in extremis, justo después de haberse vencido el plazo fijado por el comisionado samario para abandonar las orillas del Magdalena. Una vez resuelta la cuestión del reconocimiento, Díaz Granados se negó a entrar en conversaciones mientras no se le diese una explicación satisfactoria sobre cierta agresión que las tropas de Santa Marta habían perpetrado contra las de Cartagena. Según afirmó entonces, el hecho, por haberse producido después de su designación, era contrario a "los efectos que causa una tregua entre todas las naciones[{1102}]". A pesar, pues, del reconocimiento irrestricto que el gobierno de Santa Marta prestaba a la regencia, el doctor Miguel Díaz Granados, abogado experimentado y antiguo catedrático de leyes, no veía ningún obstáculo en considerar a aquella provincia como una "nación", que tenía derecho como cualquier otra a nombrar ministros públicos. Siguiendo los mismos principios, el gobierno samario no disputaba la legitimidad del enviado de Cartagena ni su naturaleza diplomática. Tampoco consideraba el hecho como un atentado a la soberanía del rey, depositada interinamente en las Cortes de la nación.

PEDRO RODRÍGUEZ, no tuvo a bien satisfacer las exigencias del comisionado de Cartagena, mas intentó echar a rodar las negociaciones solicitando el retiro de todas las tropas que aquella junta mantenía en el río Magdalena. De acuerdo con las instrucciones que había recibido, sustentó sus pretensiones en una ley de indias de mediados del siglo XVI[{1103}], según la cual debía pertenecer a los vecinos de Santa Marta la propiedad del río[{1104}]. DÍAZ GRANADOS rechazó la propuesta por considerar en primer lugar que era una inversión del orden que

debía seguir normalmente toda transacción de paz: el repliegue de las fuerzas armadas debía ser el resultado de los ajustes y no el principio de ellos[{1105}]. En segundo lugar, el enviado de Cartagena impugnó la interpretación de la ley por considerarla abusiva y contraria a su espíritu. De hecho,

> [...] el Emperador Don Carlos, quinto de Alemania y primero de España, en obsequio de los vecinos de Santa Marta, y por el trabajo que tuvieron en el descubrimiento del Magdalena y sus islas, les permitió exclusivamente la entrada en dichas islas a rescatar y contratar con los indios, prohibiendo al mismo tiempo al Gobierno de Cartagena y a sus naturales esta entrada; pero sin perjuicio del uso del río en su navegación y en su pesca, y en toda la dominación de su ribera; en una palabra, fue vedado únicamente el rescate y contrato con los indios en las islas, y si mal no me acuerdo, quedaron siempre exceptuados los víveres para la navegación. De esta soberana voluntad (y es imposible pueda haber otra en toda la Recopilación referida) nadie podrá inferir que no sea permitido a Cartagena tener sus fuerzas navales y terrestres en el mismo río, y en su costa. Nadie podrá inferir que ha sido una pura condescendencia de Santa Marta el habérselo consentido en todo este tiempo atrás. Nadie podrá inferir que tiene derecho para mandárselas ahora retirar. Nadie podrá inferir que esto entre por primer punto de capitulaciones cuando tratan de avenirse las dos provincias en sus diferencias políticas. Y en fin nadie podrá inferir que porque a esta petición no se condescienda por parte de Cartagena [.] se abandone el proyecto de negociaciones[{1106}].

La réplica de RODRÍGUEZ no es menos fascinante. Afirmó conocer la ley de Indias y recordar que ésta concedía a los cartageneros el uso del río tan sólo para la pesca y la navegación destinada a descubrir y pacificar los indios de su jurisdicción. Por ello concluía con sorna:

> [.] ¿pregunto pues si para pescar se necesitan fusiles? ¿hay poblaciones en esta jurisdicción que necesiten pacificarse? ¿O declara la Suprema Junta que para la felicidad de esa provincia trata de descubrir nuevos sitios y parajes donde se dilate la dominación de nuestro monarca[{52}]?

Varias cosas sorprenden de estos parlamentos. Primeramente, ambos

comisionados citaban de memoria y redactaban sus alegatos sin ayuda de libros, pues se hallaban a orillas del río Magdalena en sitios mal poblados y del todo impropios a los ejercicios a los que se libraban. En segundo lugar, es digno de notarse que no sólo el enviado de Santa Marta, sino también el de Cartagena, disputaran a finales de 1811 alrededor de una ley del código indiano. DÍAZ GRANADOS no impugnaba la pertinencia de traerla a colación, no desconocía su validez ni criticaba la arbitrariedad de sus disposiciones. El campo de batalla de los diplomáticos no era sólo el del derecho de gentes, sino también las instituciones jurídicas de la monarquía, que ambos compartían, a pesar de haber transcurrido más de un año de gobierno revolucionario en el caso de Cartagena. Dicho de otro modo, las Leyes de Indias seguían siendo, a pesar de la revolución, uno de los pilares del derecho público de las provincias neogranadinas.

Entre los diplomáticos había un desacuerdo absoluto en lo relativo a los derechos de ambas provincias sobre el río Magdalena. ¿Cómo podía obviarse el escollo para continuar las negociaciones y evitar la guerra? De nuevo correspondió a PEDRO RODRÍGUEZ tomar la iniciativa. Para desatascar las negociaciones hizo una propuesta de capitulación según la cual Cartagena retiraría las tropas del río y sus riberas, dejando tan sólo aquellas que fueren necesarias para asegurar el orden público. Además, removería las sanciones comerciales y contendría las sátiras de los papeles de sus imprentas. Por último, se comprometería junto con Santa Marta a resarcir todo perjuicio causado a terceros durante las novedades por cualquier individuo de sus respectivas Provincias[{1107}]. DÍAZ GRANADOS respondió al plan de capitulaciones del enviado de Santa Marta, fijando las premisas necesarias de cualquier conciliación. Éstas eran bastante onerosas y frustraban verdaderamente toda posibilidad de arreglo. Los samarios debían uniformar su gobierno particular con el de Cartagena, nombrar un diputado al Congreso del

Reino, comprometerse a no admitir a ningún funcionario nombrado por la Regencia, y expulsar a los descontentos que había acogido en su seno{54}. A postrero día de octubre RODRÍGUEZ contestó la propuesta del diputado de Cartagena. El gobierno de Santa Marta no podía removerse por ser el fruto de la voluntad general de sus habitantes. Su comitente tampoco enviaría representante al Congreso del Reino por tener éste lugar en Santa Fe, donde no se reconocía al Consejo de Regencia. Cualquier autoridad nombrada por el gobierno soberano, que residía en las Cortes Generales y Extraordinarias, sería acogida como consecuencia necesaria de la absoluta obediencia que se le tributaba. Finalmente, Santa Marta, no convendría jamás en la expulsión de ningún emigrado, pues su condición de descontentos no los convertía en reos de ningún delito{1108}. Al conocer la posición de las autoridades vecinas, DÍAZ GRANADOS lamentó que se hubiesen agotado todos los medios de suavidad y dulzura para inducir a los samarios a gozar de los "ópimos frutos de la regeneración política". Ante el fracaso de las negociaciones, correspondía a las tropas revolucionarias obligarlos a ser libres. La guerra, sin embargo, no tendría como resultado la conquista de Santa Marta porque ésta no sería privada de su representación política{1109}. Por su parte PEDRO RODRÍGUEZ dio por terminada su misión el 3 de noviembre y así lo anunció a su comitente para que procediera en consecuencia{1110}. Las negociaciones entre Cartagena y Santa Marta fracasaron esencialmente por la imposibilidad de conciliar dos tipos de obediencia que se excluían mutuamente. Para los samarios, el reconocimiento de la regencia no podía ser puramente ceremonial y la creación de un gobierno autónomo debía esperar a que se produjera la subyugación total de la Península. Para los cartageneros, entre tanto, los grandes peligros que amenazaban al Reino hacían indispensable la creación de un sistema político capaz de prevenir las desgracias.

Tras el rompimiento de las hostilidades, las tropas de Santa Marta se enseñorearon del río Magdalena y consiguieron cortar por completo el tráfico y las comunicaciones con las provincias interiores. José MANUEL RESTREPÜ refiere que fueron "fortificados y cubiertos con guarniciones suficientes los puntos principales de la margen oriental", de tal forma que solamente por la provincia de Antioquia y por las Sabanas de Corozal podían pasar correos y mercancías[{1111}]. ANTONIO NARIÑÜ intentó entonces solucionar diplomáticamente las diferencias con Santa Marta. Aprovechando el viaje que el marqués de SAN JORGE debía efectuar a la ciudad de Cartagena, lo nombró plenipotenciario, para que por medio de pactos evitase el derramamiento de sangre y franquease la navegación por el Magdalena. El presidente nombró así mismo a su hijo D. ANTONIO NARIÑÜ Y ORTEGA como secretario de la legación[{59}]. El 9 de abril de 1812, la diputación fue anunciada a las autoridades de Cartagena para que, de considerarlo conveniente, confiriesen también poderes a D. JOSÉ MARÍA LOZANO o designasen otro agente que concurriese a las negociaciones[{1112}]. La elección hecha por el presidente de Cundinamarca en la persona del marqués de San Jorge era acertadísima. El hecho de pertenecer a la familia más encumbrada de Santa Fe, confería a la representación la más alta dignidad. Además, tenía experiencia en ese tipo de negocios. Como se recordará, ya en el mes de septiembre de 1809, JOSÉ MARÍA LOZANO había sido designado por el virrey Amar para disuadir a los rebeldes de Quito del mantenimiento de su Junta Suprema. En cuanto al nombramiento de ANTONIO NARIÑO Y ORTEGA como secretario de la legación, más que de nepotismo debía ser una muestra de la pureza de las intenciones del presidente de Cundinamarca. La remisión de su propio hijo a Santa Marta había de conferir a los pactos suscritos la mayor solemnidad.

El presidente de Cundinamarca participó sus intenciones de paz al

gobernador y al cabildo de Santa Marta en un interesantísimo oficio fechado el 19 de marzo{1113}. En él declaró que, independientemente del resultado de las guerras europeas, era preciso que las provincias neogranadinas abrazasen un sistema de circunspección y de prudencia y aseguró que éste sólo podía consistir en la unión del Nuevo Reino. Conciliar las diferencias que separaban a los amantes del orden antiguo y a los amigos de la independencia americana no era una tarea muy ardua. En efecto, con excepción de Cartagena, ¿no reconocían acaso todos los gobiernos la autoridad del monarca cautivo? Sentada la imposibilidad de socorrer a España en su difícil situación, era preciso concentrarse en crear una fuerza capaz de rechazar las invasiones de cualquier potencia europea. NARIÑO anunció entonces su intención de despachar un enviado con poderes suficientes y, en consecuencia, solicitó la remisión de un salvo conducto a vuelta de correo por medio del cual el gobierno de Santa Marta había de comprometerse "aun en caso de no acceder ni convenirse en los puntos que se trataren", a mirar "la persona que se enviase con todas las consideraciones y seguridades que el derecho de gentes concede aun entre las naciones menos civilizadas{1114}".

El proyecto de conciliación del presidente de Cundinamarca fue muy mal visto por sus opositores que advirtieron en él una prueba más de las turbias relaciones que mantenía con los regentistas{1115}. El envío del comisionado se producía en el momento mismo en que el virrey BENITO PÉREZ tomaba posesión de su empleo -lo que significaba una gran amenaza- y las provincias revolucionarias acordaban la creación de una liga defensiva para subyugar a Santa Marta. Los diputados al Congreso, residentes en Ibagué, sumamente preocupados con la noticia, escribieron a NARIÑÜ para solicitarle que suspendiese la misión

Porque, ¿qué podría concluir la [provincia] de Cundinamarca con el gobierno que

> amenaza la existencia de todas y que no preparase su total ruina, y el restablecimiento del despotismo europeo, que se aplanaría sobre todas las provincias que han intentado sacudirlo? El menor resultado de la pretendida negociación acaso sería que, restableciéndose la amistad y buena armonía entre los dos gobiernos, el de Santa Marta pudiese dirigir su comercio al centro del Reino, y que de este modo sacase de nuestros mismos consumos medios para hostilizarnos y llevar adelante sus proyectos de subyugación[{1116}].

¿Qué pretendía NARIÑÜ, en efecto? ¿Buscaba acaso, como lo insinuaban los diputados, debilitar a Cartagena y a la naciente y frágil federación neogranadina con el fin de promover un proyecto alternativo que no significara una pugna abierta con las autoridades de la Regencia? Sea como fuere, el cabildo de Santa Marta se negó a recibir a LOZANO alegando no tener facultades para ello por hallarse posesionado ya BENITO PÉREZ como virrey del Nuevo Reino y haberse instalado la Audiencia de Santa Fe en la ciudad de Panamá[{1117}]. El hecho confirma la hipótesis esbozada anteriormente según la cual las negociaciones de tipo diplomático con los gobiernos provinciales fieles a la regencia, eran posibles tan sólo durante la ausencia de las autoridades superiores. Otros documentos apuntan en la misma dirección y demuestran que la diplomacia de las provincias fieles a la regencia fue meramente episódica. Sirva de ejemplo la respuesta que dio el gobernador de Santa Marta a la proposición de intercambio de prisioneros hecha por las autoridades revolucionarias de Cartagena a comienzos de 1813. Para cimentar su negativa, el funcionario declaró que la nación española no había reconocido la independencia de aquel Estado, al que seguía considerando como una de sus provincias. Por ello, cualquier pacto o transacción debía establecerse exclusivamente con las autoridades de la Regencia[{66}]. Para decirlo en otras palabras, con la posesión del virrey BENITO PÉREZ terminó para la povincia de Santa Marta el breve paréntesis de los ministros públicos y comenzó el tiempo de los parlamentarios. Estos agentes, se hallaban desprovistos de toda dignidad diplomática, aunque

estaban protegidos por el derecho de gentes. Como su nombre lo indica, sus funciones se reducían simplemente a la transmisión de comunicaciones y carecían de facultades para entablar negociaciones. Reflejaban un situación de guerra civil en el que un Estado soberano desconocía las pretensiones políticas de unas autoridades reputadas como insurgentes.

LAS NEGOCIACIONES CON EL VIRREY BENITO PÉREZ

Ante las persistentes denuncias de la Audiencia y el cabildo de Santa Fe sobre la conducta irregular de D. ANTONIO AMAR Y BORBÓN, el Consejo de Regencia decidió nombrar un nuevo virrey. Esperaba así contribuir a extinguir el fuego que amenazaba con abrasar el Reino todo, separándolo de la obediencia del gobierno supremo[{1118}]. Para asumir el mando del virreinato nombró a Francisco Javier Venegas quien no alcanzó a posesionarse por haberse producido la revolución en el ínterin y haberse negado a recibirlo las juntas de Santa Fe y Cartagena[{1119}]. El Consejo de Regencia, que destinó al desairado VENEGAS a Nueva España, nombró entonces como virrey del Nuevo Reino a D. BENITO PÉREZ Y VALDELOMAR, quien se había desempeñado durante un tiempo dilatado como gobernador de Mérida de Yucatán[{1120}]. En las instrucciones que recibió Pérez junto con su nombramiento, se le ordenaba instalar el gobierno en Cartagena o, de no ser posible, en la ciudad de Panamá. Ello explica que aun antes de tomar posesión de su empleo, el nuevo virrey procurara entrar en negociaciones con los rebeldes[{1121}]. El 23 de diciembre de 1811, despachó a BENITO AZNAR con la comisión de remitir, por intermedio de las autoridades de Jamaica, comunicaciones destinadas a diversos ayuntamientos y autoridades del Nuevo Reino. Estaba encargado, así mismo, de pasar a Cartagena y Santa Marta con el fin de procurar informaciones de

primera mano acerca del estado de aquellas provincias[71]. El virrey confiaba enteramente en BENITO AZNAR, a quien acababa de nombrar capitán de la compañía de caballería de su guardia de honor[1122]. Posteriormente, no sólo le concedería la mano de su única heredera, sino que además, ya agonizante, en agosto de 1813, le otorgaría poder para testar[1123]. En el comisionado concurrían otras circunstancias que lo hacían idóneo para la misión, pues era sobrino de Ignacio Caverü, figura principalísima de la revolución en Cartagena y, por una coincidencia feliz, originario de Mérida de Yucatán. Aznar se embarcó en Sisal y al llegar a Jamaica se enteró de que la Junta de Cartagena, contrario a lo que se pensaba, y a pesar de tener reconocido el Consejo de Regencia, se conducía con total independencia. No habiendo conseguido el comisionado entrevistarse con el vice-almirante, confió al secretario de éste los pliegos que llevaba. Fueron igualmente infructuosas sus gestiones para que se le permitiera pasar a Cartagena en el mismo buque que había de conducir los oficios. Por ello, el 14 de febrero, el comisionado se dirigió a Santa Marta a bordo del bergantín El Luján, no llevando consigo más papeles que el pasaporte y las cartas de recomendación de sus familiares para Ignacio Caverü[1124]. En Santa Marta permaneció Aznar cuatro días que le bastaron para constatar la fidelidad de las autoridades locales. Pasó luego por tierra a Cartagena, mas a su llegada conoció que ya habían sido recibidos los pliegos del virrey: los miembros de la junta estaban poseídos de una desconfianza suma, y, alarmados por su presencia, no lo desampararon un instante. La vigilancia de que era objeto impidió al comisionado sondear los ánimos de los vecinos y lo llevó a permanecer en el puerto tan solo 52 horas. De vuelta en Kingston, Aznar solicitó al vicealmirante un buque de guerra para su regreso que había de servir también a Benito Pérez para trasladarse a Panamá. Siendo negativa la respuesta, el comisionado recibió del gobierno inglés la contestación de las

autoridades de Cartagena a las instancias del virrey y se embarcó de regreso a Mérida de Yucatán tras más de cien días de ausencia[{75}].

En sus contestaciones, fechadas el 24 y 25 de febrero, el cabildo y la junta revolucionaria, tras manifestarse con insistencia contra los gobiernos militares y señalar la extinción del "sistema colonial", insistieron en su voluntad de conservar su unión y fraternidad con la Península y las demás provincias del Reino. Aclararon haber reconocido a la Regencia como una soberanía "interinaria y supletoria", reservándose, no obstante, el gobierno económico y la administración interior de la provincia. En consecuencia, aconsejaron al virrey evitarse la molestia de un viaje infructuoso y declararon sin ambigüedades que no le permitirían la entrada a la ciudad[{1125}]. BENITO PÉREZ debió, pues, resignarse a instalar su gobierno en la ciudad de Panamá. Con tal fin se dirigió en el mes de septiembre a La Habana donde debía encontrarse con los oidores de la Audiencia de Santa Fe que habían emigrado (MARTÍNEZ MANSILLA y CARRIÓN Y MORENO) y con quienes debía reestablecer el tribunal en el istmo[{1126}]. Tras una dilatada permanencia en Cuba, el virrey tomó posesión de su empleo a comienzos de 1812.

El fracaso de los primeros acercamientos con el gobierno de Cartagena no disuadió a PÉREZ YVALDELOMAR de buscar una solución negociada. Contrariamente a los oidores, el virrey estaba persuadido de que el conflicto no se solucionaría con la punta de las bayonetas[{1127}]. De hecho, entre PÉREZ y la Audiencia había un abismo ideológico que propiciaría desde el comienzo un agrio enfrentamiento. Éste no amainaría jamás y envolvería en uno y otro bando al cabildo y al Obispo de Panamá[{1128}]. La búsqueda de una conciliación con los rebeldes no dependía solamente de principios políticos. Era, además, una alternativa más acorde con la difícil situación de las autoridades virreinales de Panamá. La solución militar era apenas concebible por cuanto BENITO

PÉREZ carecía absolutamente de numerario, escaseaba de soldados y tenía apenas armamento. A su llegada, por no citar más que un dato elocuente, las compañías de todo el istmo no disponían de más de 500 fusiles[1129]. ¿Cómo podría en esas circunstancias doblegar la tozuda posición de los rebeldes del Reino? Los intentos por encontrar una solución negociada no pueden desligarse de los pormenores de la guerra, y particularmente de la que oponía a Santa Marta y Cartagena. En efecto, las persistentes negativas de las autoridades de esta ciudad a entrar en transacciones políticas serían doblegadas tan solo por el acoso militar. La polarización política era tan fuerte que ni siquiera la obstrucción del río Magdalena indujo al gobierno cartagenero a entrar en conferencias con sus enemigos. Y ello a pesar de que, según fuentes británicas, para comienzos de 1812 había en el puerto de Honda más de 300.000 dólares represados[1130]. Sería necesaria una amenaza real de disolución para que las autoridades rebeldes accedieran a conferenciar con los funcionarios de la regencia.

Ésta se presentó en los meses de septiembre y octubre de 1812, cuando los pueblos del Sinú y las Sabanas[1131], disgustados como estaban con el gobierno de Cartagena (entre otras cosas por la introducción del papel moneda) proclamaron a FERNANDO VII[1132]. Los realistas también se apoderaron del fuerte de Cispatá en la desembocadura del Sinú, con lo que lograron privar a Cartagena de los víveres "que casi exclusivamente le suministraban los Pueblos sublevados[1133]". Salvo Mompox y Simití, todo el sur del Estado quedó en manos de los sama- rios. Empezaron a correr rumores según los cuales las autoridades rebeldes proyectaban embarcarse a Jamaica[1134] y hasta el virrey BENITO PÉREZ se mostró confiado en una pronta rendición de la plaza[86]. Siendo la situación tan crítica, las autoridades decidieron enviar a Kingston al doctor IGNACIO CAVERÜ, antiguo presidente de la Junta, con el fin de solicitar

la mediación del vicealmirante inglés de Jamaica. Habiendo zarpado a finales de marzo, el diputado de Cartagena logró entrevistarse en repetidas ocasiones con Sir CHARLES STIRLING, quien accedió gustoso a invitar al virrey BENITO PÉREZ a entrar en una transacción amigable[1135]. El vicealmirante ofreció la seguridad de las personas que fueran a Panamá y aclaró que actuaba a título personal, sin autorización alguna de su gobierno. El funcionario inglés también escribió una carta a las autoridades de Santa Marta, dándoles cuenta de sus buenos oficios y pidiéndoles la apertura del Magdalena "con el fin de evitar la necesidad de recurrir a las Armas[1136]". El virrey sabía que la propuesta del vicealmirante STIRLING era fruto de la presión conjunta ejercida por los revolucionarios de Cartagena y los comerciantes de Jamaica, grandemente perjudicados por la obstrucción del río Magdalena. ¿Por qué se mostró dispuesto entonces a recibir una diputación de los rebeldes? La respuesta se encuentra en un oficio que dirigió BENITO PÉREZ al ministro de la guerra: la carencia total de dinero, hombres y armas mantenía sus manos atadas. La situación de impotencia en que se hallaba no le dejaba más remedio que invitar al gobierno de Cartagena a remitir comisionados para tratar amigablemente las diferencias[1137].

Por lo tanto, al conocer el proyecto de mediación inglesa, BENITO PÉREZ envió nuevamente un comisionado a Cartagena. El elegido esta vez fue D. JOSÉ MARÍA GÓMEZ DE HUMARÁN, quien debía entregar varias comunicaciones oficiales tendientes a echar a rodar el proceso de composición. La más importante de ellas era un oficio en el cual el virrey se mostraba dispuesto a entablar negociaciones, siempre y cuando se suspendieran las hostilidades y las tropas cartageneras se retiraran a la capital provincial[1138]. A su salida de Cartagena, JOSÉ MARÍA GÓMEZ cargó públicamente la goleta que lo transportaba con carnes, arroz, maíz, yuca y otras provisiones. La visita del

parlamentario y la confianza con que se le trató desataron furiosas críticas en la ciudad. En respuesta a las acusaciones, los partidarios del gobierno sostuvieron que el acoger cortésmente a un parlamentario era asunto muy corriente “entre dos potencias beligerantes” y que ello se hacia por razones políticas. Cuando el parlamentario GÓMEZ refiriera al virrey cuán bien cimentado se hallaba el espíritu público y cómo, a pesar de la guerra, había abundancia, éste, una vez subyugada la península, mudaría de intenciones y solicitaría “el privilegio de ciudadano libre del Estado Soberano de Cartagena[1139]”.

En octubre arribó a Cartagena una fragata inglesa despachada por el vicealmirante de Jamaica, ofreciendo pasaje y garantía a los enviados que quisiera diputar el gobierno rebelde. El presidente Rodríguez Torices reunió entonces la convención de poderes que por unanimidad acordó el envío de dos comisionados a Panamá. Para justificar el súbito cambio de parecer con respecto a la negociación que con tanto ahínco había propuesto el virrey, Rodríguez Torices explicó que su gobierno hacía parte de un cuerpo federado, y que un paso de tanta trascendencia debía contar con el acuerdo de los diputados provinciales. Como la obstrucción del Magdalena había retardado las comunicaciones, la consulta no había recibido aún respuesta alguna. La llegada de la fragata inglesa Garland había, sin embargo, compelido al gobierno a despachar los comisionados. No obstante, por faltar la autorización del Congreso de las Provincias Unidas, iban éstos sin instrucciones y sin poderes. Unas y otros serían remitidos en cuanto el gobierno de la Unión fijase las bases de la negociación. Entre tanto, las facultades de los comisionados de Cartagena se reducían a conferenciar sobre las causas y progresos de la revolución en el Nuevo Reino[1140]. Rodríguez Torices pidió al virrey que, conforme a sus promesas, suspendiese las hostilidades y dejase franco el Magdalena. Anunció, además, haber solicitado un comisionado al vicealmirante de Jamaica con el fin de que, concurriendo a la firma de cualquier tratado, lo revistiese de mayor

solemnidad[1141]. Los escogidos para el desempeño de la misión a Panamá fueron los doctores José María del Real y Germán Gutiérrez de Piñeres, dos importantes miembros del gobierno revolucionario.

Al recibir el nombramiento se embarcaron sin tardanza en la fragata Garland y el 25 de octubre estaban ya en Portobelo. Tras presentarse al gobernador de aquel puerto, los comisionados de dirigieron a Panamá, adonde llegaron una semana más tarde[1142]. Por orden del virrey, fueron hospedados, respectivamente, en la morada del oficial real jubilado Ramón Díaz del Campo y en la del doctor Juan José Cabarcas, permitiéndoseles deambular a su antojo por la ciudad[1143]. Cabarcas era canónigo de la catedral de Panamá desde 1802 y sería elegido en 1813 como diputado a las Cortes españolas[1144]. Los documentos demuestran que por ser natural de Cartagena, el clérigo se convirtió desde el comienzo en una pieza fundamental de las negociaciones[1145].

BENITO PÉREZ, quien se prometía una negociación pronta y sencilla, quedó desconcertado con las escasas facultades de los comisionados de Cartagena y les solicitó que expresaran por escrito el objeto de su viaje[1146]. En su contestación, REAL y GUTIÉRREZ DE PIÑERES afirmaron que la misión que les había sido conferida consistía en ajustar una suspensión de las hostilidades, y en preparar, por medio de conferencias, las bases de la conciliación venidera. Además, su gobierno les había encargado muy especialmente la remisión de la Constitución de la monarquía y de todas las reformas hechas por la Regencia al "sistema colonial". La suya era pues una misión exploratoria[1147]. Resignado, el virrey envió esquelas a los individuos de más representación para que lo acompañasen durante la audiencia pública en la que había de recibir a los agentes de manera oficial. La junta tuvo lugar en su casa y a ella concurrieron, entre otros, el gobernador, algunos militares y varios miembros del

ayuntamiento[1148]. Durante la velada los comisionados tomaron asiento bajo el solio, a sendos costados del virrey, y leyeron la Constitución del Estado de Cartagena con el objeto de cotejarla con la de la monarquía. Los oidores de Santa Fe, que se habían negado a asistir a la ceremonia, se enteraron con escándalo de lo sucedido. Según afirmaron, los emisarios habían sido tratados nada más y nada menos que como "Embajadores de potencias reconocidas[1149]". ¿Cómo explicar el sentido de la ceremonia? Sin duda, el propósito del virrey era reducir la asimetría del estatuto de los beligerantes —para utilizar la feliz expresión de CLÉMENT THIBAUD— con el fin de propiciar un arreglo. Evidentemente, los efectos de la reunión no son comparables a los que produjo el armisticio de Trujillo ocho años más tarde: la recepción de los enviados de Cartagena no significó un reconocimiento formal de aquel Estado por parte de las autoridades de la Península y por lo tanto tampoco transformó el conflicto en una guerra internacional[1150]. De hecho, al permitir que se sentaran a su lado y bajo el solio los diputados rebeldes, el virrey no hizo más que reconocer una situación notoria, puesto que tanto su dignidad como la de los enviados emanaban de la misma soberanía: la del rey cautivo[1151]. No hubo pues reconocimiento de la "alteridad irreductible de los beligerantes[1152]" sino una afirmación simbólica de las semejanzas.

La relación entre BENITO PÉREZ y los diputados del gobierno insurgente continuó en buenos términos hasta el 17 de noviembre. En tal fecha, el virrey recibió la correspondencia interceptada por las tropas de Santa Marta, y con ella una carta de GABRIEL GUTIÉRREZ DE PIÑERES, a la sazón vicepresidente de Cartagena, en la cual afirmaba que el verdadero motivo de la misión en Panamá era ganar tiempo, lograr la suspensión de las hostilidades y enterarse de cuanto pasaba en el istmo y demás puntos realistas. En la misiva constaba además la llegada de soldados franceses a Cartagena y se anunciaba el arribo de 1.500 más,

que habían sido reclutados por agentes de la desaparecida república de Venezuela[{1153}]. De inmediato el virrey mandó poner presos a los comisionados en piezas separadas del Convento de San Francisco[{106}]. A cambio de su libertad, pretendía exigir la de todos los españoles que estuvieran encarcelados en Cartagena por interceptación de correo. Pensaba, además, que el vicealmirante de Jamaica, al enterarse de la presencia de soldados franceses en las tropas insurgentes, se decidiría a imponer un bloqueo que impidiera el ingreso de víveres y refuerzos[{1154}]. El funcionario se engañaba miserablemente como lo comprendió al enterarse de que los revolucionarios de Caracas y sus mercenarios franceses llegaron a las costas neogranadinas gracias a la protección y a la conducción que les dispensó la real armada inglesa[{1155}].

La guerra entre los funcionarios de la regencia y el gobierno de Cartagena era un enfrentamiento de cuerpos exánimes, incapaces de conseguir la derrota del oponente. Aquí como allá, se padecía de falta de dinero, buques, soldados y armamento. De ahí que durante todo el período ambos bandos se esforzaran por ganar los favores de las autoridades de Jamaica: esperaban que con su intervención se decidiera una lucha que de otro modo podía resultar interminable. Si en 1810 los rebeldes habían justificado la deposición del gobernador acusándolo de bonapartista, dos años después el virrey intentaba que los ingleses tomaran parte activa en la contienda denunciando la presencia de militares franceses en las filas insurgentes. El reclutamiento de enemigos, tanto de España como del Reino Unido, justificaba parcialmente la prisión de los comisionados de Cartagena y la violación de la protección ofrecida por el vicealmirante de Jamaica. El atentado también podía ser disimulado desnaturalizando la dignidad de JOSÉ MARÍA DEL REAL y GERMÁN GUTIÉRREZ DE PIÑERES: si tal y como afirmaba la correspondencia interceptada, el cometido de ambos era enterarse con disimulo de las circunstancias del

enemigo, entonces no eran comisionados sino espías. En consecuencia, no estaban protegidos por el derecho de gentes y podían ser juzgados por un tribunal militar por ser el suyo delito de infidencia[1156]. Precisamente, el segundo comisionado de Cartagena, GERMÁN GUTIÉRREZ DE PIÑERES, combatió tal interpretación en un interesantísimo oficio dirigido al virrey:

> . cualquiera hombre que sepa medianamente el castellano sabe que un espía debe ser una persona incógnita, que con secreto y disimulo, se introduce en un campo enemigo para acecharle y comunicar al que lo manda todos los conocimientos que le pida, y éstos no se mandan a las cortes, sino al campo de las armas; para entenderlo así basta leer el Diccionario de la lengua castellana, si no se quiere abrir los libros de política y derecho público, de suerte que la cualidad de espía, y su delincuencia consiste esencialmente en la circunstancia de incógnito, de introducirse furtivamente con secreto o con disimulo, y la razón es porque de aquí nace que el contrario no pueda precaverse ni reservarse de él y, por lo mismo, ningún espía puede tener garantía, porque por el hecho de darla ya no se le teme. Todo esto es absolutamente incompatible con respecto de las personas que envían publicamente y con carácter o comisión pública y documentos oficiales; éstos a buena luz, ni aun necesitan de garantía expresa para entrar, porque la tienen en el derecho y por el derecho de todas las naciones, aun las más bárbaras[1157].

GERMÁN PIÑERES no sólo no era un espía por no haber procedido subrepticiamente, sino que además su calidad de comisionado -reconocida por los ingleses que lo habían protegido con su garantía-, a la luz del derecho, lo hacía poseedor de una inmunidad que el virrey no podía violar aunque se tratara de una guerra civil:

> Esta especie de buena fe o derecho natural y de gentes, con toda clase de enviados, es absolutamente indispensable guardarle religiosamente, no ya como leyes, sino aún como reglas del honor, no solamente en las guerras y desavenencias de nación a nación, sino hasta en las guerras civiles de una parte de la nación contra otra: así lo enseñan todos los políticos y sabios publicistas, así se ha observado en las guerras civiles más encarnizadas de Inglaterra, Holanda, Flandes, Portugal y Norte América, y así lo dicta la razón natural más antigua y

respetable y todas las leyes; reputándose siempre por la cosa más torpe e incivil la violación de dichas reglas: y a la verdad, Señor Excelentísimo, mil veces más desgraciado el género humano, si entre dos países que desola la guerra, no quedase más punto de contacto que la punta de las bayonetas, cerradas las puertas de todo intercambio amigable o de composición[111].

El 21 de diciembre se hallaba nuevamente en Portobelo la fragata Garland remitida por el vicealmirante de Jamaica con el fin de conducir de vuelta a los comisionados de Cartagena. Benito Pérez meditó entonces permitir el regreso de uno ellos, manteniendo el otro en Panamá "para no interrumpir el curso de las proposiciones de paz[1158]". A modo de consulta lo manifestó a la Audiencia, que le respondió del modo siguiente:

[...] siendo ilegal y escandalosa la permanencia de cualquiera de los dos enviados de aquel gobierno [de Cartagena] en los términos en que están y siendo además un acto de reconocimiento directo e indudable el admitir con residencia cerca de un gobierno un agente de otro, especialmente en tiempos de hostilidades en que más que nunca es temible el espionaje autorizado y en que por lo mismo todas las naciones retiran sus representantes, sin que por esto queden cerradas las puertas a la composición [.] está muy distante este tribunal de mirar tales procedimientos como dictados por la más sana política[1159].

A pesar de sus instancias, es poco probable que José María del Real y Germán Gutiérrez de Piñeres hubieran conseguido su libertad sin la decidida intervención del vicealmirante de Jamaica. En efecto, Charles Stirling no sólo despachó dos barcos a Portobelo para restituir los comisionados a Cartagena, sino que además dirigió un oficio a Benito Pérez protestando por lo que consideraba ser una violación de la "ley de las naciones". En consecuencia, solicitó la inmediata libertad de los comisionados[1160]. Ello se verificó sin dificultades antes del arribo de la misiva pues el virrey temía enemistarse con los ingleses y esperaba conseguir su ayuda

para sujetar al Nuevo Reino[1161]. El 15 de enero de 1813, los comisionados regresaron a Cartagena en la misma fragata que los había conducido a Portobelo tres meses atrás[116]. Es necesario anotar que no era la primera vez que las autoridades británicas del Caribe intervenían a favor de un representante de los gobiernos insurgentes. El almirante de Barbada Sir ALEXANDER CÜCHRANE había conseguido ya, a comienzos de 1811, la liberación de VICENTE TEJERA, DIEGO JUGO y ANDRÉS MÜRENÜ, quienes se hallaban entonces presos en Puerto Rico. Todos tres habían sido nombrados por la Junta de Caracas como comisionados a Coro y Maracaibo y habían sido capturados por los realistas en el transcurso de su misión[1162].

A lo largo de estas páginas se ha mostrado cómo el virrey BENITO PÉREZ despachó emisarios y parlamentarios a Cartagena con el fin de propiciar una conciliación que pusiera fin a la revolución en el Nuevo Reino. Así mismo se ha visto que este modo de proceder no sólo le era dictado por sus concepciones políticas, sino también por la impotencia a que estaba reducido. Es menester referir en este punto que el virrey también despachó emisarios a otras provincias levantadas. En 1812 -con antelación a los intentos de composición con Cartagena- había confiado a José FÁBREGA, capitán del Batallón Fijo de Panamá y a los mineros FERNANDO y FRANCISCO GREGORIO DE ANGULO una misión exploradora en la costa de la gobernación de Popayán. Gracias a su diligencia, los agentes consiguieron que se jurara la Constitución de la monarquía en la isla de Tumaco y en las ciudades de Barbacoas e Iscuandé[1163]. El fracaso de las negociaciones con Cartagena no fue óbice para que el virrey continuara buscando acercamientos con los líderes de la revolución. En abril de 1813, cuando ya había sido admitida su dimisión, BENITO PÉREZ informó al almirante de Jamaica el envío por Bahía Cupica de un comisionado “con pliegos y exhortaciones [...] a varios empleados y jefes

de la provincia de Antioquia, alto Chocó y raya hasta Darién y Río de Atrato[1164]". El emisario, que llegó al Citará el 6 de marzo, era D. JUAN BORRERO, sobrino del cura de Quibdó. Poco después de su arribo, sufrió el decomiso de los mencionados pliegos que iban destinados a D. FRANCISCO GONZÁLEZ ACUÑA y al doctor ALBERTO MARÍA DE LA CALLE, en Antioquia, y al cura y al Administrador de Correos en la capital del Citará. Entre lo confiscado había también documentos alusivos a la Constitución formada por las Cortes, algunas gacetas y varios oficios en los que se mandaba a los destinatarios fijar la opinión y hacer circular los documentos[1165]. La escasez de recursos, la debilidad militar y la polarización política, impidieron que PÉREZ pudiese entablar verdaderas negociaciones con los rebeldes y lo obligaron hasta el final de su mandato a recurrir a la intriga. Para ello debió valerse, como en los casos que preceden, de personas que por sus empleos o por sus parentescos pudieran tener influjo en las provincias levantadas.

Por hallarse en idénticas condiciones que su predecesor, el Capitán General FRANCISCO DE MÜNTALVÜ debió recurrir a los mismos arbitrios. El acoso de los corsarios cartageneros tenía exhausta a la ciudad y provincia de Santa Marta. Como si ello fuera poco, los indios de los pueblos aledaños, insolentados con los fusiles que se les habían otorgado para contrarrestar los ataques de los rebeldes, ponían permanentemente en entredicho los mandatos de las autoridades. Por ello, en agosto de 1813, MÜNTALVÜ solicitó a D. GREGORIO NARIÑÜ Y ORTEGA, a la sazón comerciante en Cuba, que pasara a Santa Fe para encargarse de una misión secreta: abrir comunicación con el presidente de Cundinamarca. El emisario se dirigió luego hacia la capital del Reino con tan mala suerte que los cartageneros lo capturaron en Uñama, al sur de Tamalameque. MATÍAS MARTÍNEZ, su compañero, fue pasado por las armas, mientras que él, en virtud de su parentesco, recobró la libertad tras una corta prisión en Mompox. Al llegar a Santa Fe, las instancias hechas por

GREGORIO NARIÑÜ ante su padre fueron satisfechas en breve. En efecto, D. ANTONIO dirigió el 9 de julio un oficio a FRANCISCO DE MÜNTALVÜ en el que se ofrecía a remitir sendos diputados a Cartagena y Santa Marta con el fin de tratar sobre los medios de conciliación y establecer una paz duradera. Para concurrir a ese fin, solicitó al Capitán General la suspensión de las hostilidades y el envío de salvo conductos para el traslado de los ministros. A pesar de haber convenido MÜNTALVÜ en lo segundo, no hay noticia de que los diputados de Cundinamarca hubieran sido efectivamente nombrados. En cuanto al emisario GREGORIO NARIÑÜ, permaneció en Santa Fe, intentando primero convencer a su padre de que entregase el Reino al Soberano, y más adelante —tras la incorporación de Cundinamarca a la federación—, conspirando contra las autoridades de las Provincias Unidas[1166].

Los intentos hechos por el virrey BENITO PÉREZ y su sucesor, el Capitán General Francisco de Montalvo, para conseguir una conciliación con los rebeldes del Reino estaban condenados al fracaso. Como señalaron los oidores de la Audiencia de Santa Fe residente en Panamá, el recibimiento de los comisionados de los gobiernos soberanos implicaba una suerte de reconocimiento que era absolutamente incompatible con las pretensiones de la Regencia. Del mismo modo, los insurgentes no estaban dispuestos a admitir una autoridad militar o a enajenar la administración interior de sus Estados. En tales circunstancias, el resultado no podía ser más que un diálogo de sordos, fomentado por unos y otros de acuerdo con los acaecimientos de la confrontación militar y la necesidad de rehacer sus fuerzas tras una ofensiva del oponente.

LOS COMISIONADOS DE LA RENDICIÓN

En 1816, cuando los pueblos neogranadinos estuvieron persuadidos de que

con la llegada de MORILLO y el Ejército Expedicionario estaba irremisiblemente perdido el Reino[1167] se apresuraron a nombrar una legión de comisionados. Sus objetivos no eran la reconstitución del Reino ni las relaciones con los Estados vecinos, sino la consecución de una rendición lo menos onerosa posible. Al conocer la proximidad de las tropas realistas, las villas y ciudades, víctimas de una nueva orfandad, nombraron por su propia cuenta diputados, cuya misión consistió en entrevistarse con la oficialidad, para asegurar, por medio de parlamentos y promesas de lealtad, una entrada pacífica de los soldados que evitara en lo posible las retaliaciones, los tropeles y los saqueos. La invasión devolvió el Reino al estado caótico del segundo semestre de 1810. Los pactos sociales alcanzados durante casi seis años de negociaciones ininterrumpidas quedaron disueltos de facto y cada cabildo reconoció por separado el vasallaje a Fernando VII. Un buen ejemplo de ello es lo sucedido en Nóvita, cuyo pueblo, ante la inminente entrada de los soldados del rey, destituyó a las autoridades revolucionarias y designó, de manera interina, un gobernador de conocida fidelidad. El nombramiento recayó, en efecto, en D. MARTÍN DE MUTUVERRÍA, antiguo capitán de alabarderos de la guardia de los virreyes y durante cuatro años gobernador interino del Chocó[1168]. Una de sus primeras acciones fue diputar a D. LUIS GÁEZ y a D. RAMÓN DE DIEGO JIMÉNEZ para que pasando al Citará trataran con el jefe de las armas del rey. Ambos eran peninsulares y es seguro que uno de ellos había sufrido destierros durante el interregno por sus opiniones políticas[1169].

Dibujo que representa un soldado de la Compañía de Mompox y su uniforme (junio de 1816) sometido por VALENTÍN CAPMANY a la aprobación del General PABLO MORILLO.



A pesar de deserción generalizada de los cabildos, José FERNÁNDEZ DE MADRID, a la sazón presidente de las Provincias Unidas, consideró apropiado nombrar diputados para negociar la rendición. El 2 de mayo de 1816 confió la tarea al Provisor y gobernador del arzobispado José DOMINGO DUQUESNE, a JOSÉ MARÍA LÜZANÜ y al doctor IGNACIO DE HERRERA, procurador del cabildo de Santa Fe{1170}. A más de representar respectivamente al clero, a la nobleza y al ayuntamiento de la capital, los comisionados se habían distinguido por una conducta harto moderada durante la revolución. Además, los dos últimos habían ejercido diversos empleos diplomáticos al servicio de los gobiernos neogranadinos. FERNÁNDEZ MADRID proveyó a los representantes de credenciales e instrucciones competentes. Según estas últimas, estaban encargados de ofrecer la deposición y la entrega de las armas, así como el reconocimiento de FERNANDO VII como "legítimo rey de las Provincias Unidas". A cambio MORILLO se comprometería a respetar la vida de todos sus habitantes, confiando pasaportes a todas las personas que reputara peligrosas. Igualmente concedería a los neogranadinos la facultad de despachar diputados al monarca para informarle del "verdadero estado" del Reino y de los medios precisos para asegurar una paz permanente{126}. Obviamente, MORILLO no condescendió a las demandas de los agentes de las Provincias Unidas. Su poderío militar lo eximía de hacer cualesquiera concesiones. Lo que resulta harto interesante de las instrucciones citadas es que las autoridades rebeldes consideraban posible, aún en ese momento, la negociación con la Corona. Los diputados a los que se refería FERNÁNDEZ MADRID, sin embargo, tenían mucho más de los antiguos procuradores que de los ministros públicos del interregno.

CONCLUSIONES

Durante la revolución, los gobiernos neogranadinos se vieron confrontados en

buena medida a la amenaza de la guerra civil por las disensiones que los opusieron a las autoridades interinas de la monarquía. La confrontación militar era vista con horror, no sólo por sus temibles consecuencias, sino también porque suponía el final de tres siglos de relaciones armoniosas y la disolución del cuerpo político neogranadino. El enfrentamiento bélico sólo tuvo lugar como último recurso y respondió a una de las preocupaciones fundamentales del derecho de gentes: el concepto de guerra justa. Según los publicistas, para no ser mera conquista, las hostilidades no podían romperse sino tras haber sido víctima de un ataque injusto o haber sufrido injurias sin esperanza de satisfacción. En consecuencia, los gobiernos revolucionarios y las autoridades de la regencia recurrieron primero a las sanciones comerciales y a la interrupción de las comunicaciones y la correspondencia. Tan sólo cuando estos arbitrios resultaron insuficientes se produjo la declaratoria de guerra, seguida de cerca por el despacho de los agentes políticos. En efecto, se ha visto cómo, tanto el gobierno de Quito, como los de Cartagena y Cundinamarca, se mostraron prontos a designar ministros de paz para dirimir las diferencias. La naturaleza de estos agentes era harto problemática, puesto que en los dos primeros casos las autoridades que los remitieron reconocían en aquellos momentos al Consejo de Regencia. En consecuencia, no siendo los enviados representantes de una soberanía, no podían tener dignidad diplomática. Sin embargo, los documentos muestran claramente, al menos en algunos casos, que la calidad de ministros públicos no sólo era reivindicada por los comitentes sino también reconocida por las autoridades de la regencia. Las negociaciones con los revolucionarios mal podían producir algún efecto feliz. Por una parte, las divergencias políticas hacían imposible la conciliación. De otro lado, el recibimiento de los comisionados constituía un tácito reconocimiento de sus comitentes. Cabe preguntarse entonces por qué razón los funcionarios del rey aceptaron conferenciar con ellos. La respuesta, sin duda, radica en la falta de

soldados, armas y fondos, que mantenían maniatados a los cabildos, gobernadores y virreyes.

Para terminar, es necesario hacer una observación acerca del papel de la guerra durante los primeros años de la revolución. Las tropas del interregno, a más de ser muy pequeñas, eran colecticias y estaban mal vestidas y peor armadas. Más que batallas, libraron, en consecuencia, meras escaramuzas. Conviene relacionar este hecho con la tesis de ALLAN KUETHE según la cual a finales del siglo XVIII las élites del interior del Nuevo Reino de Granada desarrollaron un sentimiento de hostilidad hacia la institución militar tanto por la onerosa carga que implicaba el sostenimiento de la guarnición de Cartagena como por haber servido de instrumento para imponer por la fuerza las reformas fisca- les[{1171}]. Apuntando en la misma dirección, CLÉMENT THIBAUD ha demostrado que la debilidad de las fuerzas armadas del interregno no fue sólo producto de factores económicos, sino también de circunstancias históricas y de prejuicios filosóficos, es decir, de una escasa cultura de la guerra y de la desconfianza de los ilustrados en las instituciones militares. En esas circunstancias, el despliegue de soldados era más que nada un ejercicio de ostentación, tendiente a vencer la resistencia del oponente y a propiciar una mutación interna. La guerra durante el interregno fue, pues, "cívica" por estar motivada por la discordia y no por el odio, y por ser su objetivo la concordia y no la aniquilación del enemigo[{1172}]. Como se ha visto, aun en caso de poderse conseguir, la alternativa de la victoria militar fue en ocasiones despreciada. Ello se debe no sólo al hecho de que la fuerza se considerase como un fundamento ilegítimo del orden social[{1173}], sino también a que la característica impotencia de los gobiernos revolucionarios impedía cimentar la obediencia por este medio durante un tiempo prolongado. Así, puede afirmarse que existe una correlatividad entre la debilidad de los ejércitos en el Nuevo Reino de Granada y la importancia fundamental que tuvieron las negociaciones políticas.

Ciertamente, con el correr del tiempo los combates se hicieron cada vez más sangrientos. A ello contribuyó la llegada de mercenarios franceses y de los militares venezolanos en 1812. Sin embargo, las confrontaciones seguirían siendo de baja intensidad durante todo el período, hasta que, sin mayores esfuerzos el Ejército Expedicionario se apoderó del Nuevo Reino[130].

CAPÍTULO II

La compra de armas

Al producirse la revolución de independencia no existía en el virreinato ninguna fábrica de fusiles o artillería. Por ello, los diferentes gobiernos del Nuevo Reino hicieron esfuerzos notables para abastecerse de material bélico que a la postre habían de resultar insuficientes. El principal destino para tal efecto fue, lógicamente, Jamaica. La existencia de nexos comerciales desde el siglo XVIII, la política de neutralidad adoptada por los ingleses, y la cercanía de la isla, hacían de ella un destino obligado. Además de Cartagena y Santa Marta, cuyos comerciantes mantenían relaciones constantes con la isla, las Provincias Unidas y Antioquia nombraron comisionados para que, dirigiéndose a Kingston arreglaran la compra de fusiles, municiones e imprentas. Hay constancia de haber sido enviados agentes con el mismo cometido a otros lugares del Caribe, como San Tomas y San Bartolomé. Sin embargo, estas misiones parecen haber sido muy pocas y apenas existen unos contados documentos al respecto. Todo indica, pues, que los neogranadinos no tenían acceso a tantos mercados como los venezolanos. Confirma lo dicho José Fernández Madrid, quien en carta a Morillo en agosto de 1816 afirmó que, si se exceptuaba Jamaica, poca o ninguna comunicación tenía el Reino con las islas del Caribe[1174]. Los gobiernos neogranadinos del interregno no sólo despacharon comisionados militares a las Antillas. Como se verá, hacia los Estados Unidos y Europa se dirigieron, igualmente algunos enviados, aunque, claro está, su número nunca fue tan importante.

LAS MISIONES PARTICULARES

A los pocos días de su establecimiento, la Junta Suprema de Santa Fe encargó a D. PEDRO GRÜÜT la compra de armas y pertrechos en Jamaica. A más de ser vocal de aquella asamblea, el individuo designado era comerciante. Sin duda el hecho de tener nexos con mercaderes de Kingston decidió su nominación. Sin embargo, GRÜÜT se negó a emprender el viaje y permaneció tranquilamente en Santa Fe[{1175}]. Mayores consecuencias habría de tener la misión que la misma junta dirigió a Norte América. En efecto, el mismo año fueron enviados con ese destino los señores PEDRO DE LASTRA y NICOLÁS MAURICIO DE OMAÑA. Los comisionados, además de la compra de material bélico, llevaban el encargo de ofrecer los puertos del Reino al comercio estadounidense y de expresar el deseo de la Junta de "estrechar los vínculos de amistad y relaciones políticas[{1176}]". A su llegada, LASTRA y ÜMAÑA se asociaron con TELÉSFORO DE OREA, enviado de Venezuela, quien por haber llegado primero debió serles de gran ayuda. Aparentemente, los neogranadinos lograron reunirse con el presidente de los Estados Unidos, quien habría manifestado "de un modo muy patético su satisfacción y gusto por la transformación política del Nuevo Reino de Granada[{1177}]". Los comisionados percibieron, así mismo, una reacción favorable en los habitantes de aquel país con respecto a la revolución y, al parecer, exploraron la posibilidad de establecer posteriormente una corriente migratoria. Desde su llegada a Norte América debieron enfrentar la "contradicción vehemente" de los cónsules españoles que quisieron inclusive impedir su regreso, intentando comprometer el crucero inglés en que debían viajar[{1178}]. LASTRA y ÜMAÑA regresaron a Cartagena el 13 de septiembre con un cargamento compuesto por dos buenas imprentas bien ataviadas, una máquina de encuadernar y 1.400 fusiles. Venían acompañados de un maquinista-mineralogista -que se encargaría de la fábrica de pólvora de Santa Fe- y de un joven norteamericano que había de enseñar inglés en la capital. A

pesar de sus instancias, los comisionados no lograron conducir "otros artistas hábiles" por ser muy reciente la revolución y no estar pacificado el Reino{1179}.

La segunda comisión militar de la que ha quedado rastro, tuvo lugar igualmente en ese año de 1810. Aun antes de decidirse por el establecimiento de una junta provincial, el cabildo de Santa Marta hizo gestiones para adquirir armas con el fin de fortificarse y defenderse de las agresiones exteriores. En efecto, desde mediados de junio el síndico procurador había insistido en la necesidad de comprar fusiles, pues la mayor parte de los que había en la plaza tenían 50 años de servicio. Para ello pidió que un capitular, conocedor de armas blancas y de fuego, pasase a la isla de Jamaica con la mayor brevedad{1180}. Al enterarse del hecho, JÜSÉVÍCTÜR DE SALCEDO, hijo del gobernador y teniente del Regimiento Auxiliar de Santa Fe, se ofreció a conducir el armamento a su cuenta, costo y riesgo, fijando por adelantado el precio de los efectos y mostrándose pronto a otorgar escritura. En consecuencia, las autoridades ordenaron hacer los pregones correspondientes buscando que alguien mejorase la oferta. Y aunque nadie hizo puja, lo elevado de los costos y la necesidad de obtener la aprobación del virrey frustraron por entonces el intento{1181}. Las gestiones recomenzaron a comienzos de agosto, cuando llegó a noticia del cabildo que se preparaba en los Estados Unidos una expedición de tres mil franceses para las costas de América. En tales circunstancias se sacó nuevamente a remate la comisión. No habiendo resultado ningún postor, el administrador de aguardientes JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ DE APARICIO se ofreció como voluntario, a lo que accedió gustoso el ayuntamiento. El comisionado, a más de solicitar pasaportes y credenciales para los almirantes de mar y tierra de Jamaica, pidió que lo acompañara en su misión el maestro armero de la ciudad con el fin de acertar en la compra de los efectos{1182}. Las credenciales eran necesarias por varios motivos. En primer lugar, debían servir para cohonestar

los trámites del agente, pues en el contexto de la guerra contra NAPOLEÓN la adquisición de armamento estaba sujeta a la vigilancia de las autoridades. En segundo término, y en razón de la alianza de la nación española con la Gran Bretaña, los poderes e instrucciones debían excitar al Almirante a facilitar la tarea del comisionado y quizás incluso a consiguirle precios más equitativos con los comerciantes de la isla. El sevillano MARTÍNEZ DE APARICIO, había llegado a Santa Marta dieciocho años atrás. En 1810 era ya un rico comerciante que disponía incluso de barcos de su propiedad para sus operaciones mercantiles no sólo con las Antillas, sino también con la Península[{1183}]. Además, los aguardientes que producía la administración de su cargo eran reputados en todo el Reino por ser los únicos que se fabricaban con alambiques importados de Jamaica[{1184}]. No era extraño, pues, que MARTÍNEZ DE APARICIO se hubiera propuesto para la comisión armamentista, puesto que por su empleo, tenía forzosas relaciones con la isla.

Al erigirse la junta, uno de los primeros cuidados de los vocales fue precisamente aprobar la misión a Jamaica. Decidieron entonces enviar igualmente al doctor AGUSTÍN GUTIÉRREZ MÜRENÜ, para que, pasando en el mismo barco, asegurase al gobierno su alianza y amistad y lo enterase de los últimos acontecimientos del Reino y de la provincia[{1185}]. El individuo señalado, tras estudiar en el colegio de San Bartolomé, se había trasladado a la provincia de Santa Marta en 1808 con el fin de ejercer la abogacía. Siendo su padre comerciante, no debe sorprender que poco después de su llegada al puerto entablara especulaciones comerciales con Jamaica. En 1810, D. AGUSTÍN GUTIÉRREZ era, además, asesor interino del cabildo de Santa Marta[{1186}]. Si bien todos los vocales de la junta estaban de acuerdo en remitir un comisionado político y en la necesidad de abastecerse de armas, hubo, sin embargo, una pequeña controversia en lo relativo a las credenciales que debían

darse a los agentes. Creían algunos, en efecto, que como paso previo era necesario hacer un reconocimiento formal del Consejo de Regencia, pues de lo contrario existía la posibilidad de que Gran Bretaña en defensa de su aliado, declarase la guerra a la provincia, imponiéndole un penoso bloqueo o saqueándola. La mayor parte de los vocales, no obstante, estaba convencida de que ello no sucedería, pues eran sabedores -por haberlo leído en las gacetas inglesas- de la buena acogida y los socorros que se habían dado en Jamaica al diputado de la Junta de Caracas[{1187}]. Habiendo partido el 2 de septiembre junto con su hijo y “en sus propios buques”, MARTÍNEZ de Aparicio regresó a Santa Marta el 14 de octubre con alguna artillería y pertrechos, por haberle resultado del todo imposible hallar el número competente de fusiles[{1188}]. En cuanto a la acogida de las autoridades inglesas, cabe decir que el Duque de Manchester, a la sazón Almirante de Jamaica, dispensó sus favores a los comisionados y respondió comedidamente a la junta[{1189}]. Según un polémico artículo publicado en el Argos Americano -muy seguramente por el doctor AGUSTÍN GUTIÉRREZ-, MARTÍNEZ DE APARICIO jamás devolvió el dinero que le fue confiado para la compra de armamento y ante los temores de que se le pidieran cuentas promovió la creación de una junta contrarrevolucionaria que fue instalada el 22 de diciembre de 1810[{1190}].

Sea como fuere, las amenazas que se cernían sobre la provincia de Santa Marta se incrementaron con los diferendos con Cartagena y así, se hizo indispensable conseguir fusiles. El cabildo encomendó entonces al capitán de milicias voluntarias D. MANUEL FAUSTINO DE MIER la compra de armas en los Estados Unidos. El designado era un experimentado comerciante con abundantes relaciones en España, Nicaragua, Cuba, Venezuela, Los Cayos, Puerto Rico, Jamaica, San Tomas y Filadelfia, entre otros. Malhadado en sus especulaciones, había debido declararse fallido en dos ocasiones en el espacio

de unos cuantos años. La primera vez en Cartagena en 1794 con un descubierto cercano a los cien mil pesos; la segunda en Santa Marta en 1808 por un atraso aún mayor, cuando apenas se reponía de sus desgracias. Esta última ruina se originó fundamentalmente en la guerra con los ingleses. Éstos no sólo apresaron varios buques con géneros de su propiedad, sino que además tomaron y saquearon la isla de San Tomas, donde hacía sus acopios[1191]. Para la compra de fusiles, los samarios nombraron, pues, por segunda vez a un mercader curtido, que poseía nexos comerciales en los Estados Unidos y el Caribe. Prueba de ello es que, aun antes de emprender el viaje, MANUEL FAUSTINO DE MIER había acordado el precio de cada fusil en 10 pesos. Al llegar a Norte América, sin embargo, los halló encarecidos en un 35% por la demanda de los comisionados de Santa Fe y Caracas que "en considerables partidas los extraían para sus destinos[1192]". MIER pasó luego a La Habana con el fin de solicitar auxilios a BENITO PÉREZ y a las autoridades militares de Cuba. Sus instancias fueron satisfechas pues, por una parte, el virrey lo autorizó a contraer un empréstito de 30 o 40.000 pesos con el comercio de Cuba bajo la garantía de su palabra[20], y por otra consiguió 150 fusiles, algún tabaco, y 13.000 pesos fuertes para fortificar las riveras del Magdalena[1193].

Es muy importante subrayar que en la primera misión encomendada por la Junta de Santa Marta había una confusión de lo comercial y lo político. Ya se ha señalado que fue sacada en un comienzo a remate, y se ha mostrado también que MARTÍNEZ DE APARICIO fue provisto de credenciales. La junta previó, así mismo, que en caso de no ser posible la adquisición de material bélico, el comisionado pudiese emplear los diez mil pesos que se le franquearon, en los efectos que más se le acomodasen "a su cuenta, costo y riesgo", debiendo pagar, solamente, los derechos reales[1194]. Lo más factible es que a MANUEL FAUSTINO DE MIER se le hubieran concedido ventajas semejantes antes de

emprender su comisión. La ocasión era extraordinaria para un comerciante fallido que podía aprovechar el viaje para hacer empleos, obtener ganancias inhabituales y sanear sus finanzas. Lo que es seguro es que el comisionado no era un simple comerciante como lo demuestra el hecho de estar habilitado para conferenciar con las autoridades de Cuba y el virreinato en nombre de la provincia de Santa Marta.

La misión que el Estado de Antioquia sacó a remate en 18ii , con el fin de adquirir armamento en Jamaica o los Estados Unidos, permite aclarar la naturaleza de los comisionados bélicos. FERNANDO DE URUBURU, uno de los postores, solicitó un préstamo de ocho mil pesos que había de pagar seis meses más tarde. El comerciante estaba dispuesto a otorgar la fianza correspondiente, pero, según expresó, dicha seguridad debía entenderse, "precisamente, para los casos prescriptos en derecho en los contratos en que hay mutua utilidad, y de ningún modo para los casos fortuitos y otros extraordinarios, que en las circunstancias presentes son difíciles de preverse[{1195}]". La propuesta de URUBURU fue aceptada por el fiscal, salvo en aquello relativo a que los costos del postor corrieran por cuenta del erario, y en lo concerniente a la fianza de mutua utilidad, puesto que, según dijo el funcionario, al Estado de Antioquia no correspondería la utilidad que produjera el dinero del empréstito. URUBURU insistió sobre la justicia de su postura y de la cláusula según la cual al erario tocaba asumir sus gastos personales, afirmando que ponía por su parte el trabajo, la industria y el riesgo de su persona,

> [...] en circunstancias que no hay una seguridad en el comercio de las referidas colonias, porque no estriba sobre pactos, y por consiguiente, cuando no me expusiera a ser presa de algún corsario francés o de los que son contrarios a nuestra justa causa, podía ser detenido en el mismo lugar en donde penzaba comprar los pertrechos, y he aquí que según las contingencias, en la duración de prisionero o en mi rescate, serían necesarios los ocho mil pesos o más[{1196}].

¿Constituía la misión de compra de armas una compañía particular entre el Estado de Antioquia y el comerciante, como pretendía el interesado? ¿Cómo debía conjugarse la utilidad de la república con el beneficio particular? Las autoridades antioqueñas no tenían problema en admitir que el encargado de negociar el material bélico sacara provecho de su dilatado viaje, ni objetaba, como se ha visto, el empréstito solicitado por el postor. Ello era así, sin duda porque tales arbitrios les permitían ahorrarse el dinero que les hubiera costado enviar por su cuenta un comisionado. Sin embargo, la misión no podía ser una simple contrata, ni una compañía comercial ordinaria por cuanto el encargado de llevarla a cabo estaba provisto de credenciales, y en consecuencia, representaba una comunidad política. Evidentemente, el aspecto mercantil no podía primar sobre el político porque, por muy ventajoso que pudiera resultar desde el punto de vista económico, era del todo inadecuado diputar para una misión en el extranjero a un individuo inconveniente. Si, para beneficio de la hacienda, interesaba que la elección del agente se hiciera por medio de posturas, y si, en lugar de estipendio, era preferible que el comisionado gozara de un empréstito para hacer empleos, la utilidad, no podía primar por ningún motivo sobre la idoneidad del agente. El Estado de Antioquia se permitía estrechar las ya provechosas condiciones propuestas por Uruburu, solamente porque sabía que otros comerciantes se dejarían tentar por la comisión. Así sucedió en efecto, y por haber mejorado la postura, aceptando las restricciones del fiscal, se remató el encargo en JUAN MANUEL ARRUBLA[{1197}]. Al parecer URUBURU aprendió la lección, puesto que dos años después se encontraba en Jamaica con una comisión similar a la que había pretendido. En dicha ocasión consiguió comprar 500 fusiles y una imprenta que fue la primera que llegó a la provincia. En el mes de febrero de 1814 la máquina subía por el Magdalena, acompañada del impresor que había de instalarla y encargarse de su funcionamiento[{1198}].

La siguiente misión militar de que se tiene noticia, comenzó el 3i de octubre de 1812, cuando D. AGUSTÍN GUTIÉRREZ MORENO se embarcó en Cartagena con destino a las Antillas. Aquel gobierno le había encargado la consecución de víveres, armas, pertrechos y hombres de tropa, así como la expedición de patentes de corso para contrarrestar las embarcaciones de guerra de Santa Marta. Los pormenores de la misión han sido narrados de modo insuperable por su descendiente IGNACIO GUTIÉRREZ VERGARA. Baste referir, pues, sucintamente que tras una navegación irregular en un viejo barco y muchas dificultades, Don AGUSTÍN arribó a San Bartolomé, donde repartió once patentes de corso, celebró una contrata de fusiles y consiguió reclutar un centenar de hombres. De estos desertaría la mayor parte, mas treinta se embarcarían finalmente con él con destino a Cartagena a finales de marzo de 1813. Uno de ellos -el teniente coronel MANUEL SERVIEZ- había de jugar un destacado papel en la guerra de independencia[{1199}]. En cuanto a la contrata realizada por GUTIÉRREZ MÜRENÜ, probablemente hicieran parte de ella los 1.280 fusiles que llegaron a Cartagena en diciembre de 1814. Según los documentos consultados, la remesa fue suministrada por un comerciante de San Tomas y cada pieza puesta en Cartagena, alcanzó el exorbitante precio de 22 pesos. Para colmo, la llegada del cargamento coincidió con una completa miseria del Estado provincial por lo que sus autoridades debieron dirigirse a las de la Unión en busca de fondos. Según aseguraron, de no poderse enviar los auxilios pertinentes resultaría "a más de las bien patentes y perjudiciales consecuencias de contratar y no cumplir, de retener lo ajeno y no pagar" que el contratista escarmentara guardándose de remitir el resto de los fusiles[{28}]. Como se ve, las guerras europeas y americanas habían provocado la escasez del armamento en el Caribe y, en consecuencia, el incremento de su precio, que se duplicó en cuatro años. Estas circunstancias se avenían malamente no sólo con la permanente miseria de las arcas neogra- nadinas sino también con el curso

de los acontecimientos que obligaron a los revolucionarios a luchar simultáneamente contra los samarios, los quiteños y los venezolanos. La imposibilidad en que se encontraban las autoridades de Cartagena de satisfacer el monto de un pequeño cargamento de fusiles demuestra la inutilidad de las medidas adoptadas por ellas un año antes con el fin de estimular el arduo comercio de material bélico. En efecto, en dicha fecha, no sólo liberaron de derechos aquellos efectos, sino que aún se comprometieron a gratificar en plata fuerte a los introductores, en razón de dos pesos por cada fusil, seis por cada cañón o pieza de artillería de calibre de bronce y cuatro por cada quintal de balas y municiones{1200}.

Como se ha dicho, el Reino carecía de fábricas de armamento y aun las pocas armerías de que se disponía funcionaban mal, como lo demuestra el ejemplo siguiente: a comienzos de 1813 el presidente de las Provincias Unidas constató que en Tunja el encargado de componer los fusiles se hallaba cruzado de brazos por carecer de hombres y hasta de herramientas; para recomenzar sus labores, el oficial solicitó que se los plateros de la ciudad le confiasen algunas de las suyas y que el gobierno le consiguiera fierro para los herrajes de las cureñas{1201}. Teniendo en cuenta este panorama, así como la difícil consecución de equipos militares, las autoridades antioqueñas emprendieron una serie de proyectos asombrosamente ambiciosos tendientes a poner fin a la dependencia militar. En ese mismo año de 1813, el dictador JUAN DEL CORRAL confió a JOSÉ MANUEL RESTREPÜ y a FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS el establecimiento de una nitrería con el fin de fabricar pólvora barata en beneficio no solo de los militares sino también de los mineros{31}. Igualmente, concibió la creación de una fábrica de artillería, habiendo ordenando para ello:

> [...] una requisición general para que todo ciudadano exhibiese la vajilla y servicio de estaño que tuviese en su casa por el precio corriente de este metal; mandado bajar ciertas campanas de las iglesias, mientras llegan de las minas de Moniquirá

500 arrobas roseta encargadas; hecho comprar una cantidad considerable de hierro y acopiar maderas de toda clase; hoy me encuentro en estado de adelantar las fundiciones y montajes de muchas y diferentes piezas las más ventajosas para el país, según los nuevos perfiles que se han lavado, con preferencia a otros objetos, todo y todo bajo mi inmediata y personal dirección y vigilancia{[32]}.


Juan M corral
Presid.te Dictad.r

El Presidente-Dictador JUAN DEL CORRAL. Este grabado francés hace parte de un curioso libro de finales del siglo XIX, en el que aparecen representados como en un álbum familiar, los miembros más ilustres del linaje. Los antepasados insurgentes constituían para entonces una marca de prestigio como lo habían sido anteriormente los conquistadores. Fuente: Obsequio que hace á su familia J. J. Ribón, Paris, Imprimérie E. Capiomont et Cie, 1889.

La maestranza de artillería fue establecida finalmente en la ciudad de Rionegro y pocos meses después producía obuses, pedreros y culebrinas ligeras[1202]. No obstante, las armas tuvieron un pobre desempeño en el campo de batalla. Este hecho, así como la escasez y dificultad de conseguir el cobre, llevó en 1814 a DIONISIO TEJADA, sucesor de CORRAL, a interesarse más bien por la fabricación de fusiles. Para tal efecto se construyó un taladro de cañones con tal celeridad que la primera de estas armas fue remitida al gobierno general en el mes de octubre[1203]. La admirable rapidez con la que se obró y los prometedores resultados conseguidos por las autoridades antioqueñas eran, sin embargo, insuficientes para asegurar una producción a la altura de las necesidades no ya del Reino sino aún de la provincia misma. Con un fusil defectuoso elaborado cada mes, la carencia de armas y municiones siguió siendo tan grande como antes y la absoluta dependencia del exterior en lo relativo a fusiles y artillería se mantuvo.

No obstante, las crecientes dificultades no arredraron a los gobiernos revolucionarios del Reino. En 1814, el gobierno de Cartagena envió a los Estados Unidos al venezolano MANUEL GARCÍA DE SENA. Difícilmente hubiera podido designar a un sujeto más apropiado para la misión. En efecto, el elegido había vivido en Filadelfia, donde había traducido y publicado no sólo una breve historia de los Estados Unidos, sino también un libro que, a más de contener

apartes de la obra de Thümas Paine, incluía documentos tales como la declaración de independencia, los artículos de Confederación y las Constituciones de la Unión y de cinco de sus Estados[1204]. Los pormenores de la misión son poco conocidos. Se sabe tan solo que el comisionado se reunió con James Münrüe y que compró armamento en Baltimore[1205]. Las ofertas de alianza y amistad que hizo al Secretario de Estado fueron estériles: de nada valió su insistencia en la inmensidad de la Tierra Firme y en sus pretendidos cuatro millones de habitantes que podrían consumir una buena parte de la producción norteamericana. Vano fue igualmente el proyecto según el cual las costas neogranadinas debían servir de plataforma a las especulaciones comerciales de los Estados Unidos en las Indias Orientales[1206]. Sin embargo, en lo tocante a la adquisición de armas y pertrechos, la misión de García de Sena rindió los frutos que de ella se esperaban. Según un periódico de Popayán, el 28 de julio los cartageneros tuvieron el gusto de ver regresar a su bahía,

[...] desde los Estados Unidos de la América del Norte, a la goleta de guerra de la Unión nombrada la Constitución conduciendo a su bordo con fondos que llevó de aquel Gobierno 1.300 fusiles con sus bayonetas excelentes, dos violentos de bronce, piedras de chispa y plomo. El comisionado para esto C. Manuel García de Sena, fue tratado por los empleados públicos del Norte con mucha atención e hizo la compra y embarque de los fusiles con permiso expreso del Gobierno Americano. Parece que seguía la misma goleta de guerra y otros buques de la Unión a traer de dichos Estados Unidos 4.000 fusiles, con los caudales de las Provincias que se hayan en ese puerto con igual destino[1207].

LA MISIÓN CONJUNTA

Como se habrá notado, en lo relativo a la adquisición de armamento, sólo se han referido hasta ahora misiones cometidas por las autoridades provinciales. Ello es explicable, de un lado, porque el gobierno de la Unión sólo fue instalado a finales de 1812, y del otro, porque a partir de entonces mantuvo siempre sus arcas exhaustas. En efecto, para su subsistencia, el Congreso debía fijar cuotas o contingentes en proporción a los recursos de cada una de las provincias que componían la Federación. Por desgracia, la asamblea carecía de datos fiables acerca de las rentas y de los gastos de ellas, por lo que difícilmente podía acertar con el monto de las partidas que señalare. Como si fuera poco, los gobiernos provinciales se resistían por lo general a hacer cualquier desembolso alegando suma pobreza[{1208}]. Para colmo de males, la guerra contra las provincias regentistas de Santa Marta, Maracaibo, Quito y Barinas empeñaba buena parte de los fondos del Reino. El Congreso neogranadino delegó desde el comienzo en los gobiernos provinciales las tareas defensivas no sólo por la multiplicidad de frentes y por la penuria indicada, sino también por la imposibilidad en que se hallaba de mantener reunido un grueso cuerpo de tropas por carecer de los alojamientos, almacenes, parques y hospitales necesarios[{40}]. En esas circunstancias, ¿a quién sino a las provincias correspondían las contratas de fusiles y pertrechos? El temor de imponer cuotas suplementarias no basta para explicar esta disposición. Si el Congreso decidió confiar a cada uno de los gobiernos federales el cuidado de ocurrir por el armamento de que hubiese menester fue también porque estaba convencido de obtener por ese medio un mejor resultado:

> Lo que importa es aprovechar nuestros pequeños elementos. Éstos están difundidos y diseminados en las provincias; pero son como unos pequeños planteles que crecerán y prosperarán al abrigo del clima natural y de la mano que los cultiva; pero si se quisiesen reunir en un solo punto, o gobernar por las más bellas reglas de agricultura desde otra parte, retrocederían o se desecarían para siempre. Es preciso ir con la naturaleza y no violentar sus pasos, y yo creo que

> ella misma va sugiriendo los caminos. ¿Cuánta diferencia no hay en cada una de nuestras provincias en su estado militar, o en lo que toca a la defensa, [de] lo que eran o había al principio? Fomentemos, pues, este orden de cosas, auxiliémoslo sí, pero no lo invirtamos{41}.

La teoría resultó, sin embargo, más lisonjera que la práctica. Ésta demostró, en efecto, que el oficiar constante y las interminables negociaciones entre las autoridades generales y las provinciales no podían más que afectar el desarrollo de la guerra. Por ello es comprensible la exasperación de algunos políticos como JOSÉ MARÍA DEL CASTILLO Y RADA, JOSÉ MANUEL RESTREPÜ y JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID que comenzaron a promover en 1813 una reforma del Acta de Federación. Sus clamores surtieron efecto y a finales de septiembre del año siguiente fue aprobada la centralización de los ramos de guerra y hacienda. La medida, si bien importante, no sería suficiente para poner en estado de defensa a la confederación: a pesar de sus nuevas facultades, el Congreso nunca podría adquirir armamento en forma masiva. No obstante, en diciembre de aquel año tuvo lugar una interesante tentativa que estuvo cerca de producir grandes efectos. En tal fecha, las autoridades de la Unión comisionaron a JOSÉ CASAMAYÜR con el fin de que "trasladándose a la isla de Jamaica, o donde a bien tuviere, condujese o remitiese desde allí cuatro mil fusiles, quinientas llaves de la misma fábrica para reponer, mil sables propios para caballería, cien mil piedras de chispa y otros artículos{1209}". A más de armamento, la misión de Casamayür debía permitir al Congreso adquirir una imprenta y alguna cantidad de papel. Aquélla era de suma importancia pues la que poseía en Tunja era ajena y sumamente pequeña. En cuanto a éste, había llegado a costar el astronómico precio de 25 pesos por resma{1210}. La designación de Casamayür era acertadísima, puesto que se trataba de uno de los comerciantes más importantes de Cartagena. En efecto, era dueño de varios barcos, entre los que se contaba un corsario llamado El Famoso Patriota o Caballo Blanco{1211}.

Necesariamente poseía, pues, contactos muy valiosos en las Antillas que habían de facilitar la consecución de las armas. Además de su experiencia comercial, Casamayür había ocupado oficios de república en Cartagena y había sido patrocinador del Semanario de Caldas[1212]. Era, así mismo, revolucionario decidido y, como tal, ocupó una vocalía en la Suprema Junta de Cartagena en representación de Mompox y, en al menos dos ocasiones (1 8 i i y 1813), una de las plazas del poder legislativo de su provincia adoptiva[1213]. Resulta asombroso que un personaje tan importante no haya suscitado mayor interés por parte de los historiadores. De hecho, nada se sabe sobre sus orígenes[1214], aunque es dable suponer que era natural del suroeste de Francia. En efecto, tras la llegada del Ejército Pacificador al Nuevo Reino, Casamayor se estableció en la ciudad de Burdeos, en cuyos almanaques figura no sólo como habitante principal sino también como "negociante[1215]". El alejamiento de Casamayür de Cartagena no significó, sin embargo, la ruptura de los lazos que había establecido con los neogranadinos. Desde su nueva posición se convirtió, junto con Humbüldt, en un hombre clave para los habitantes del antiguo virreinato que por razones políticas o comerciales llegaban a Francia[1216]. Es, así mismo, harto probable que la publicación en Burdeos del librito de Caldas sobre la hipsometría se deba a JOSÉ DE CASAMAYÜR[1217]. Luego de este corto paréntesis sobre la agitada vida del comisionado es menester retomar la narración de la misión a Jamaica de que ha sido cuestión.

Tras verificar con presteza las indagaciones de rigor, CASAMAYÜR escribió en febrero al gobierno general dándole cuenta de los precios de los efectos, y reclamándole el dinero necesario, pues según afirmó, se hallaba "comprometido su crédito". Como de costumbre, las autoridades de la Unión no disponían de un duro y hubieron de dirigirse a las provinciales, exhortándolas a que remitiesen cuanto antes a Cartagena el importe de las

armas que quisieran llevar a sus parques. Debieron incluso recordarles “la necesidad y obligación en que están todas ellas de armarse” y encarecerles que no se contentaran “con los medios ordinarios ni con adquirir solo doscientos o trescientos fusiles”; antes bien, debían comprar de mil para arriba. Adelantándose a los reparos que habían de hacerse a dichas instrucciones, las autoridades de la Unión recordaron que veinte mil pesos no eran una suma astronómica y que aquellas provincias que no pudieran procurárselos no eran dignas de tal nombre[{1218}]. En lugar de satisfacer el entero de la deuda, como hubiera sido más sencillo, para repartir luego las armas según lógicas militares, el gobierno general, siguiendo los imperativos de las instituciones confederativas y de la diplomacia provincial, se veía en la penosa obligación de luchar contra la inercia de las repúblicas que lo conformaban.

A comienzos de 1814, diferentes gobiernos del Reino habían acumulado ahorros suficientes para adquirir cantidades importantes de armamento[{1219}]. Siguiendo las indicaciones del Congreso, nombraron uno o dos comisionados para que se encargasen de conducir los caudales hasta Cartagena. La provincia del Socorro, por ejemplo, designó en el mes de junio al teniente JOSÉ MARÍA DURÁN y a MIGUEL JOSÉ GÓMEZ PLATA, a quienes encomendó 25.000 pesos, y asignó mil más para los gastos de sus personas[{1220}]. Del mismo modo, el gobierno de Cartagena comisionó al doctor AGUSTÍN GUTIÉRREZ MORENO[{1221}] y el comerciante JOSÉ MARÍA PORTÜCARRERÜ al joven JUAN VARGAS. En principio, los diputados debían esperar la llegada de CASAMAYÜR y, tras pagar el importe de las armas de que hubieren menester sus comitentes, emprender el camino de retorno[{1222}]. No obstante, ante las dificultades que se presentaron en la consecución de los diferentes artículos, los agentes terminaron en Europa sin que se sepa muy bien cómo. En efecto, salvo unas pocas cartas interceptadas por MORILLO, poca cosa se conoce acerca de las

incidencias de la misión[1223]. Sin embargo, parece lícito suponer que el viaje se realizara con la ayuda de JOSÉ CASAMAYÜR quien llegó a Inglaterra por las mismas fechas que los comisionados de Cartagena y el Socorro[1224]. Lo que parece seguro es que los comerciantes de Jamaica hayan servido de puente entre los neogranadinos y las casas inglesas.

Sea como fuere, los designados poseían las mejores prendas para coronar con éxito su misión. JOSÉ MARÍA DURÁN, tras verse complicado en 1794 en la llamada causa de los pasquines, había sido remitido a España bajo partida de registro y condenado a seis años de presidio en Melilla[1225]. Luego, había aprovechado su estancia en Europa para estudiar química, mineralogía y botánica hasta su regreso al Reino en 1806 con el empleo de Administrador de Aguardientes de Puente Real[1226]. Poco antes de su retorno tradujo del francés un libro de medicina que fue publicado en Madrid en 1806[1227]. De MIGUEL JOSÉ GÓMEZ PLATA no se sabe prácticamente nada y de D. JUANVARGAS sólo consta que era hermano bastardo y dependiente del comerciante José María Pürtücarrerü[1228] . En cuanto a Agustín Gutiérrez Moreno, se ha referido ya la misión política a Jamaica que le confió la Junta de Santa Marta en 1810, así como el enganche de oficiales y corsarios que realizó en las islas del Caribe a nombre del gobierno de Cartagena dos años más tarde. Puede agregarse que a finales de 1813 publicó en Santa fe una edición de la Brevísima relación de la destrucción de las Indias[1229]. Se sabe que los comisionados, por tener ideas políticas opuestas, actuaron en Londres por separado. Agustín Gutiérrez, simpatizante irrestricto de Nariñü, compró “a costa de mil penosos sacrificios” 6.500 fusiles. La importancia de la adquisición lo obligó a desprenderse de cuanto llevaba para sus negocios particulares, no conservando ni siquiera “lo puramente necesario para su subsistencia[1230]”. José María Durán, entre tanto, pagó de su peculio 2.700 fusiles y dos

imprentas[1231]. Sin duda, en ambos casos, los comisionados esperaban sacar algún provecho personal del viaje y de los grandes riesgos a los que se habían expuesto. De los fusiles restantes, cuatro mil eran del capitán Luis Briün, mil de la provincia del Socorro y novecientos del comerciante José María de Pürtocarrerü[1232]. El i.° de marzo de 1815, se habían conseguido ya las armas y el 20 de julio la embarcación que las transportaba se encontraba en Los Cayos. Pocos días después, un periódico cartagenero anunció la llegada de

> [.] una fragata armada con 28 cañones procedente de San Tomas y mandada por el capitán LUIS BRIÜN: ella conduce al coronel DURÁN y el famoso repuesto de 15.200 fusiles, 2.500 llaves de fusil, 400 rifles o carabinas rayadas, 300 sables de latón, 200 pares de pistolas, 200 quintales de pólvora, tres imprentas y una armería completa: todo por cuenta de las Provincias Unidas de la Nueva Granada[1233].

¿A quién pertenecían las demás armas, la tercera imprenta y los pertrechos? Según un periódico del Reino, el cargamento había sido contratado con comerciantes europeos "bajo el crédito de la Nación". Pero ¿quién había servido de fiador y quién había costeado el adelanto? ¿Brion? ¿Casamayor? Es una incógnita. Lo que es seguro es que la llegada del armamento estuvo rodeada de circunstancias adversas. En primer lugar, los bloqueos impuestos sucesivamente a Cartagena por el general BOLÍVAR y por el Ejército Pacificador. En segundo lugar, la consabida penuria de las arcas de las Provincias Unidas de la Nueva Granada. De hecho, poco antes de la llegada de la fragata de Brion había arribado al primer puerto del Nuevo Reino una goleta procedente de Nueva York con un cargamento de 1.864 fusiles, cajones de cartucheras y otras provisiones militares. Sin embargo, la tripulación, al ser "informada de la pobreza del gobierno y del país" tomó la decisión de dirigirse a Los Cayos[1234]. Con el fin de superar el grave escollo de la pobreza del erario, el gobierno de Tunja propuso a la creación de un fondo "capaz de armar

la Provincia entera”:

> Cualquier ciudadano que posea una mediana subsistencia puede muy bien comprar su fusil, cuyo costo es el de 16 pesos y, como de esta clase no faltan de cinco a seis mil hombres en la Provincia, es claro que podemos comprar 5 ó 6.000 fusiles si todos cooperamos, como debemos, a sellar la obra de nuestra emancipación[{1235}].

Como era de esperarse, la propuesta no surgió el efecto esperado. El gobierno general instó también a las provincias que no habían designado comisionados a Cartagena el año anterior para que remitieran fondos destinados a satisfacer el importe de los fusiles de El Dardo. Tal fue, por ejemplo, el caso de Nóvita que remitió 300 libras de platina a comienzos de agosto de 1815[{1236}]. El gobierno del Socorro, entre tanto, procuró enviar por todos los medios los seis mil pesos necesarios para la conducción del armamento adquirido por sus agentes particulares. Sin embargo, la ciudad se hallaba bloqueada por las tropas de Bolívar y, en consecuencia, ningún comerciante de las provincias interiores de los que se hallaban en Cartagena poseía el dinero necesario para facilitar libranzas. La remisión del dinero contante y sonante era también imposible porque los samarios se habían apoderado del río Magdalena aprovechando las disensiones entre los revolucionarios[{1237}]. Al final, todos los esfuerzos realizados por las autoridades, tanto de las Provincias Unidas como de cada uno de los Estados confederados, resultaron igualmente vanos, por lo que la corbeta El Dardo permaneció seis meses anclada en la bahía de Cartagena. Los políticos del Reino, a pesar de la centralización de los ramos de hacienda y guerra, de la amenaza de una invasión inminente, y de la urgencia de fusiles y de pólvora, fueron incapaces de reunir los fondos necesarios para adquirir el cargamento que había conducido desde Inglaterra el coronel José María Durán. Tras la llegada del ejército expedicionario y el comienzo del sitio, el capitán Luis Briün resolvió dirigirse con su embarcación y el valioso armamento que

contenía hacia las costas de Haití[1238]. Los comisionados neogranadinos le adeudaban 30.000 pesos correspondientes al flete de la mercancía, y 10.000 más por los costos que había originado la larga detención en Cartagena. Con el fin de satisfacer tales cantidades y recuperar al menos parte de la inversión, José María Durán se propuso vender al presidente Petiün la parte del armamento de su propiedad y la correspondiente a Agustín Gutiérrez Moreno[1239]. El 22 de noviembre, al abrigo de "un huracán y de los truenos relámpagos", la corbeta consiguió burlar el bloqueo de los españoles y abandonar la bahía de Cartagena. Trece días después tocaba en Los Cayos. Por desgracia, Petiün había adquirido dos semanas atrás 6.000 fusiles ingleses. En consecuencia, sólo ofreció por cada uno de los que le propuso el coronel Durán lo equivalente a once pesos en papel moneda. Habiéndolos pagado en Londres a 18 pesos se comprende que la transacción significara la ruina de los comerciantes[73].

A pesar de su desgraciado final, la misión de compra de armas en Inglaterra fue excepcional desde todo punto de vista. En primer lugar, por el volumen de la transacción, pues constituyó, de lejos, la mayor adquisición de material bélico por parte de los insurgentes neogranadinos del interregno. En segundo término, la comisión sobresale por su destino, ya que fue la única de esas características enviada a Europa. En efecto, la precaria organización política de las repúblicas del Reino y de las mismísimas Provincias Unidas impidió que se despacharan otros agentes con encargos similares a aquel continente.

Como habrá podido apreciarse, a los comisionados encargados de comprar armas y pertrechos, sus comitentes les encomendaron por lo general la adquisición de imprentas. Así sucedió con la misión de LASTRA y OMAÑA a los Estados Unidos en 1810, con las de FERNANDO DE URUBURU y JOSÉ CASAMAYÜR en Jamaica en 1813 y con las de AGUSTÍN GUTIÉRREZ MÜRENÜ, JUAN VARGAS y JOSÉ MARÍA DURÁN y MIGUEL JOSÉ GÓMEZ PLATA en Europa, al año siguiente. No es una coincidencia el que unos y otros efectos se

compraran simultáneamente, puesto que la guerra de independencia se hacía en dos frentes, el militar y el propagandístico. Si, como se ha señalado las armas y pertrechos eran muy escasos en el Nuevo Reino, lo propio puede afirmarse con respecto a las imprentas. Al estallar la revolución sólo se disponía de una en Cartagena y dos en Santa Fe[1240]. En unos cuantos años, sin embargo y gracias a los comisionados de los que se ha hablado en este capítulo, el número de imprentas se multiplicó, y ciudades como Medellín, Tunja y Popayán comenzaron a imprimir sus propios periódicos. La superioridad de los revolucionarios sobre los funcionarios de la regencia en este sentido es indiscutible. De ello era consciente el Capitán General Francisco de Montalvo, quien intentó adquirir mediante sus agentes en Jamaica una imprenta para fijar la opinión pública y comunicar con brevedad los decretos a las autoridades. Aparentemente no había ninguna máquina disponible en aquella isla, por lo que hubiera sido necesario remitirse a los Estados Unidos para efectuar la compra. Sin embargo, la guerra que mantenían los ingleses con este país hacía imposible la traslación de los agentes. Entre tanto, Müntalvü, además de quejarse ante el Secretario de Estado, no tenía más remedio que publicar sus papeles en Jamaica, con toda la demora correspondiente, pues tal y como referían sus contactos, aquellos impresores, por no saber el castellano, tenían que "ir formando las dicciones, viendo una por una las letras de que se compone[n], y aun así cometen mil errores, que es necesario írselos corrigiendo línea por línea[1241]".

Las comisiones militares que se han referido sucintamente fueron sin duda importantes, pero definitivamente insuficientes. La falta de planeación y la ausencia de una política consecuente tuvieron efectos nefastos para la revolución. Sobre el particular, José Fernández Madrid referiría tristemente en 1825: "Nuestros pocos fusiles se hallaban en muy mal estado, y como se habían traído a la aventura de diferentes fábricas, tenían diversos calibres y

necesitaban balas de diferentes tamaños; de aquí una confusión que en muchos casos los hacía inútiles[1242]".

CONCLUSIONES

La representación política del Nuevo Reino de Granada cambió radicalmente en una década. Los procuradores de Antiguo Régimen que pedían mercedes en la Corte, amparados por un poder de tipo privado, fueron reemplazados, en un corto lapso de tiempo por los embajadores de los años veinte que buscaban en el exterior el reconocimiento de Colombia. La transformación, sin embargo, no se hizo abruptamente. En efecto, los representantes de la revolución pueden agruparse en diferentes tipologías que responden a necesidades diferentes y a concepciones variadas de la lucha política. Una de ellas es la de los comisionados bélicos sobre quienes recayó la difícil tarea de acopiar armas y municiones en el Caribe, los Estados Unidos y Europa. De ellos han quedado vestigios desvaídos porque sus misiones eran, por naturaleza, poco ruidosas. En efecto, debían actuar con cautela para no llamar la atención de los ministros españoles que podían, dado el caso, arruinar una negociación o impedir un embarque. Sin embargo, la información disponible en los archivos, demuestra que los comisionados bélicos fueron agentes bastante particulares. Como se ha visto, se trató, en su gran mayoría, de comerciantes porque los gobiernos revolucionarios buscaron abaratar los costos de las misiones, preservando, en lo posible, su doliente erario. Además, pretendieron con estos nombramientos aprovechar el crédito y las relaciones mercantiles forjadas durante años, para procurarse, con mayor facilidad, un material de adquisición muy compleja. No obstante, estas misiones armamentistas tenían, igualmente, un carácter político. Los comerciantes encargados de ellas estaban revestidos de credenciales, poderes e instrucciones que podían ampararlos en caso de problemas y abrirles

las puertas de las autoridades extranjeras. Además, se les confió con frecuencia la remisión de la correspondencia oficial y en ocasiones, el intento de establecer relaciones políticas.

Capitulo 12

De la confederación de la Tierra Firme a la República de Colombia

La crisis de la monarquía desencadenó un intenso proceso de mutación de los espacios políticos del Nuevo Reino de Granada y Venezuela, tanto en pequeña como en gran escala, o dicho de otro modo, tanto en los cabildos, como en las provincias y en los reinos mismos. No obstante, este vasto movimiento no puede ser entendido cabalmente si se analizan por separado las negociaciones políticas del virreinato y la capitanía general. En efecto, con la anarquía generada por las abdicaciones de Bayona y la invasión de la Península, las fronteras imperiales se desdibujaron también, acrecentando la complejidad del proceso de restauración del orden social. A partir de 1810, tres posibilidades constitutivas se presentaron en la Tierra Firme: las federaciones parciales, la pugna por la preeminencia entre Caracas y Santa Fe y la confederación general. En primer lugar, cabe decir que las alianzas pactadas por las autoridades provinciales fronterizas hubieran podido consolidarse en caso de que la construcción de gobiernos generales en Venezuela y el Nuevo Reino resultara imposible. Se sabe, por ejemplo que Barinas y Casanare, y Pamplona y Mérida suscribieron tratados de alianza. Sin embargo, tales asociaciones -que la ausencia de documentos impide estudiar- tuvieron apenas un carácter embrionario.

En segundo lugar, la revolución hubiera podido generar una fuerte rivalidad entre Caracas y Santa Fe susceptible de modificar los límites entre ambos reinos mediante campañas bélicas, a través negociaciones políticas o como consecuencia de la preponderancia indiscutida de una de las capitales. Precisamente, los retrasos que acusó el proceso neogranadino de reinvención

estatal estuvieron a punto de generar en tres ocasiones el fraccionamiento del antiguo virreinato y el consecuente fortalecimiento del gobierno deVenezuela. En 1810, las autoridades revolucionarias del Socorro, Pamplona y Tunja se inclinaron naturalmente hacia la Junta Suprema de Caracas buscando protección contra las agresiones del virrey; en 1812 las políticas expansionistas de Cundinamarca motivaron, como se ha visto, un nuevo acercamiento de las provincias orientales hacia Venezuela; y en 1814 el Estado de Cartagena consideró la posibilidad de confederarse con Caracas, exasperado por la lentitud y la ineficiencia del gobierno de las Provincias Unidas.

En tercer lugar, con la generalización del fenómeno juntista surgió el proyecto de unir bajo un solo gobierno aVenezuela y al Nuevo Reino de Granada, esto es, de restablecer el virreinato tal y como fue creado originalmente a comienzos del siglo xviii. Como se verá en las páginas siguientes, las circunstancias políticas terminaron favoreciendo la adopción de este plan a despecho de los otros dos. La razón es sencilla: la confederación de la Tierra Firme era la manera más efectiva de asumir tres desafíos claves del movimiento independentista: la defensa contra las agresiones extranjeras, el establecimiento de relaciones diplomáticas con las potencias extranjeras y la creación de un equilibrio político. En el primer caso se trataba de concentrar recursos para tener alguna posibilidad de rechazar la invasión europea que se presagiaba; en el segundo de componer un cuerpo político digno de merecer los favores de Londres, París o Washington; en el tercero de evitar las guerras de conquista y de garantizar la paz. En efecto, la confederación de la Tierra Firme constituía un justo medio entre la utópica confederación de la América española y la subsistencia de una multitud de pequeñas soberanías provinciales. Ella era, en consecuencia, un meridiano alejado de los peligros propios, tanto de la quimera como de la impotencia.

En un capítulo precedente se vio cómo, ante la tardanza de los santafereños para remover las autoridades virreinales, Caracas se convirtió en el epicentro de la revolución neogranadina. La erección de aquella Junta Suprema el 19 de abril de 1810 estimuló la creación de gobiernos similares no sólo a lo largo y ancho de Venezuela, sino también en Cartagena, el Socorro, Pamplona y Tunja. Ante el temor de padecer expediciones punitivas como las que se habían dirigido contra Quito unos meses antes, es apenas natural que los revolucionarios del Nuevo Reino se interesaran en estrechar relaciones y componer alianzas con los venezolanos. Contrariamente a Cartagena, que contaba con fuerzas militares considerables y con un sistema defensivo casi inexpugnable, la situación geográfica y la debilidad de las provincias orientales neogranadinas hicieron del acercamiento a Caracas una necesidad impostergable.

Así lo entendió la Junta del Socorro que escribió el 24 de julio a la Suprema de Caracas solicitando auxilios de pólvora y fusiles, y concediéndole poder suficiente para que negociara en su nombre con el Gabinete inglés. La alianza con el principal gobierno de Venezuela no sólo era necesaria por las arduas cuestiones militares y diplomáticas. La creación de un gobierno revolucionario exigía conocimientos políticos que pocos poseían:

> Bien sabido es que bajo la tiranía no hace progresos el entendimiento humano en ninguna de las ciencias, y que se ignora absolutamente la que señala los derechos sagrados e imprescriptibles del hombre. Entre nosotros se prohibió en el año de 94 el estudio del derecho natural y de gentes, tratando como a reos de estado los jóvenes iniciados en esta ciencia: así es que en el día nos hallamos sin los conocimientos de economía política, que son necesarios para la organización de nuestro nuevo gobierno. Para suplir esta falta, hemos determinado ocurrir aVuestra Excelencia para que se sirva llamar por medio de los papeles públicos a D. PEDRO FERMÍN DE VARGAS Y SARMIENTO, natural de esta Provincia,

> hombre lleno de virtudes y luces, que emigró a Londres desde el año citado de 94 y que solamente por este delito fue condenado como reo de lesa majestad por la Audiencia de Santa Fe. Vuestra Excelencia, si se digna proteger nuestra causa, nos prestará un auxilio poderoso proporcionándonos por medio de un salvo conducto el que venga Vargas a socorrer a su patria con las luces que ha adquirido y que lo han hecho desgraciado por tantos años[{1243}].

Este documento demuestra que la ausencia de luces, junto con las necesidades defensivas y las negociaciones con las potencias, hacía imprescindible la unión de las provincias más pequeñas con otros gobiernos más ilustrados y poderosos. La refracción política de la capital virreinal llevó naturalmente a la Junta del Socorro a buscar la protección de las autoridades de Caracas. Si bien cesaron muy pronto los peligros de la contrarrevolución que encarnaba el virrey, esta tendencia de las provincias orientales a aliarse con la capital venezolana se robusteció con el tiempo por las dificultades propias al proceso de consolidación de una autoridad superior en el Nuevo Reino. Ello explica que en el mes de diciembre el gobierno del Socorro decidiese adquirir armas por un valor de 26.000 pesos y estrechar sus relaciones con la Junta de Caracas mediante la firma de un tratado de alianza y protección. Para tales propósitos la correspondencia oficial resultaba insuficiente. Se decidió por ello despachar como comisionados al doctor ALBERTO MONTERO y al administrador de aguardientes MIGUEL TADEÜ GÓMEZ DURÁN. El hermano de éste último, DIEGO FERNANDO, fue nombrado, así mismo, secretario de la legación. Los enviados del Socorro emprendieron su viaje a mediados del mes de diciembre y tras pasar por Pamplona, el Rosario de Cúcuta y Mérida llegaron a su destino en el mes de marzo[{1244}]. Pocas cosas se conocen relativas a su estancia en la capital venezolana. Entre ellas se destaca el discurso pronunciado el 26 de marzo por MIGUEL TADEÜ GÓMEZ cuando fue admitido, junto con sus compañeros, a presentar credenciales. En la alocución, el enviado insistió en la importancia de la Junta Suprema de Caracas como modelo para los socorreños

y recordó el poder por medio del cual el gobierno revolucionario de su provincia solicitó y fue acogido bajo la protección de los caraqueños. A continuación, GÓMEZ DURÁN refirió brevemente la misión que se le había confiado:

> El gobierno que me ha diputado, sensible al placer de la gratitud, me ha prevenido felicite a Vuestra Merced: ponga a disposición de la república venezolana las pequeñas fuerzas de aquella provincia; y que, observando la prudencia y sabiduría de los ciudadanos legisladores que componen esta augusta asamblea, lleve a mi patria las luces y demás que necesita para concurrir por su parte con las provincias federadas a fijar irrevocablemente la libertad americana[{1245}].

Los motivos de la misión, según el discurso del diputado GÓMEZ DURÁN, no eran otros que el ofrecimiento de cooperación militar y la búsqueda de conocimientos políticos para consolidar el nuevo régimen. El enviado se abstuvo, pues, de mencionar la compra de fusiles que era una de las razones principales de su viaje. La solicitud fue hecha ulteriormente y para justificarla los diputados propusieron un sitio conjunto de la ciudad de Maracaibo. A pesar de sus esfuerzos, y de la aprobación que suscitó este proyecto, no lograron conseguir el auxilio por la escasez de armamento que aquejaba al Supremo Gobierno de Caracas. En consecuencia, se decidió que ALBERTO MONTERO abandonara la ciudad para dirigirse a Cartagena en busca de los fusiles y pertrechos, mientras su compañero, gravemente enfermo, convalecía[{1246}]. El relativo fracaso de la misión de los socorreños no significó en absoluto el fin de las relaciones entre las provincias orientales y las autoridades de la capital venezolana. De hecho, la política expansionista del Estado de Cundinamarca y las expediciones militares despachadas para someter a Tunja, Socorro y Pamplona suscitaron un renovado interés en adherir a la Confederación de las Provincias Unidas de Venezuela, que había sido constituida entre tanto. Esta

tendencia, que se veía favorecida por las inmensas trabas que se oponían a la creación de un gobierno general en el Nuevo Reino de Granada, cesó abruptamente con el derrumbe de la revolución en Venezuela.

LA EMBAJADA DE CORTÉS DE MADARIAGA

Contrario a lo sucedido con la revolución quiteña de 1809, el cabildo de Santa Fe no recibió jamás noticias oficiales de la instalación de la Junta Suprema de Caracas. Por ello, una vez constituida, la Junta Suprema erigida en la capital virreinal se apresuró a trabar relaciones con las autoridades revolucionarias de Venezuela[1247]. Los primeros oficios demuestran que el contacto fue establecido gracias a la intermediación de la Junta Superior de Gobierno de Barinas[1248]. Una magnífica colección de cartas publicada por MANUEL PÉREZ VILA, confirma el hecho y sugiere que uno de sus vocales, DOMINGO GONZÁLEZ, fue quien sirvió de enlace entre los ilustrados revolucionarios de Caracas y Santa Fe[1249]. Gracias a aquellos documentos y a algunos otros que figuran en la Gazeta de Caracas y en los archivos bogotanos[1250], se sabe que la intermediación barinesa permitió no sólo el intercambio de impresos sino también que entrasen en fructíferos comercios epistolares hombres de la talla de los neogranadinos MIGUEL DE POMBO y JOSÉ MARÍA DEL CASTILLO y RADA, y de los venezolanos JUAN GERMÁN ROSCIO y FRANCISCO JAVIER USTÁRIZ. Podrá imaginarse el valor de una correspondencia política mantenida por los líderes de dos revoluciones paralelas. La transmisión de los simples acontecimientos estaba acompañada por la confrontación de proyectos, las consultas y los dictámenes. Un buen ejemplo de lo dicho es el plan de federación de Venezuela redactado por Roscio teniendo en cuenta las riñas neogranadinas en torno a la "fábrica de nuevas provincias" y las críticas de

MIGUEL DE POMBO a la Constitución redactada por NARIÑO en febrero de 1810. A su vez, una copia manuscrita del acta de federación de las provincias venezolanas fue recibida por los diputados al Congreso neogranadino en julio de 18ii, esto es, antes de haber comenzado sus trabajos[{1251}]. De este modo, los territorios del antiguo virreinato y la desaparecida capitanía general, que conformaban un todo físico en la mente de los ilustrados locales, compusieron también a lo largo de todo el período independentista una verdadera comunidad espiritual.

Los primeros oficios intercambiados por los gobiernos de Caracas y Santa Fe contenían protestas de fraternidad y alianza, pues desde entonces ambos concibieron su "unión moral" como irrevocable a pesar de la distancia[{1252}]. Sin embargo, era conveniente ir más allá, para fijar mediante tratados solemnes las bases de una Confederación de la Tierra Firme. Por tal razón, la Junta Suprema de Caracas decidió despachar en el mes de diciembre un enviado diplomático a la capital del Nuevo Reino de Granada[{1253}]. El elegido para el desempeño de la misión fue el canónigo JOSÉ CORTÉS DE MADARIAGA, natural de Chile, a quien se le confió, además, la ilustración de "la opinión general" de los pueblos del occidente de Venezuela. El embajador, que salió de Caracas el 21 de diciembre de 1810[{1254}], llegó a Mérida a principios de febrero acompañado por un sobrino, un secretario y cuatro soldados. Allí se topó con los enviados del Socorro que avisaron inmediatamente el suceso a su comitente, encareciéndole que recibiera magníficamente a CORTÉS, y suplicándole que se le tributasen todo género de atenciones: los comentarios que hiciera el enviado deVenezuela sobre la provincia serían claves para que los negocios del Socorro en Caracas se resolvieran con éxito[{1255}]. Al llegar a Pamplona, CORTÉS MADARIAGA ofició a la Junta Suprema de Santa Fe anunciando su pronta visita. No bien recibieron los miembros de ésta la

noticia, dieron comienzo a los preparativos para recibir, hospedar y agasajar al embajador con el decoro correspondiente a su alta dignidad[1256]. La presentación de credenciales tuvo finalmente lugar el día 16 de marzo según un ceremonial minucioso del que dieron cuenta las gacetas de Caracas y Santa Fe.

Como los documentos relativos a la diplomacia provincial son bastante parcos en lo tocante al protocolo, la misión de CORTÉS MADARIAGA resulta ideal para conocer un tanto las particularidades de la etiqueta del interregno neo- granadino. La audiencia pública para recibir oficialmente al enviado comenzó a las diez de la mañana del día señalado en la misma sala en que se reunía por entonces el Colegio Electoral y Constituyente que había de dar nacimiento al Estado de Cundinamarca. Un decreto expedido la víspera había ordenado que se tributasen a CORTÉS los honores sin ejemplar "señalados por ordenanza a los Embajadores de Estados Soberanos", no sólo por ser representante del primero en haber alcanzado tal dignidad en la América Meridional, sino también porque "tanto el deVenezuela como el de la Nueva Granada reconocen los derechos del señor D. FERNANDO VII, cuya real persona representan sus respectivos gobiernos erigidos legítimamente por la soberanía de los pueblos colombianos[1257]". De esta asombrosa declaración se desprenden tres observaciones importantes. La primera tiene que ver con el hecho de que ni para nombrar ni para recibir un enviado extraordinario fue necesaria la existencia de gobiernos generales en el Nuevo Reino de Granada y Venezuela. Como se ha visto, la Junta de Santa Fe había fracasado en su propósito de afianzarse como un organismo supremo. A la llegada de CORTÉS MADARIAGA a la ciudad, el proceso de desarticulación se hallaba aún más avanzado como consecuencia de la escandalosa disolución de las cortes neogranadinas tras dos meses de turbulentas sesiones. La situación de la Junta de Caracas a finales de 1810 era ciertamente más holgada, pues no sólo habían reconocido su autoridad la mayor parte de las provincias venezolanas, sino que

además los gobiernos revolucionarios de Cumaná, Barcelona, Margarita y Barinas habían remitido desde el comienzo los diputados a que tenían derecho[1258]. Sin duda por tal razón y por la inminente instalación del Congreso -que finalmente tuvo lugar el 2 de marzo-, se hablaba ya para entonces en los papeles oficiales de la Confederación de Venezuela[1259]. Sin embargo, la noticia del establecimiento del Congreso no se conocía en Santa Fe cuando se concedió audiencia pública a CORTÉS MADARIAGA. Así pues, pese a no ser gobiernos generales, tanto las autoridades de Santa Fe como las de Caracas se sintieron con el derecho de representar a la totalidad de los territorios que habían estado tradicionalmente bajo su dependencia en los trámites correspondientes a la creación de una Confederación de la Tierra Firme.

La segunda observación que suscita el decreto citado, atañe a la naturaleza de la soberanía reivindicada por ambos gobiernos. En efecto, ésta emanaba de la del rey cautivo, o dicho de otra forma, era una soberanía ejercida en depósito y legitimada por el concurso de los pueblos. Como se ha visto, esta circunstancia no obstaba en absoluto el nombramiento ni la recepción de ministros públicos; antes bien estimulaba este tipo de comercio cuando se trataba de Estados pertenecientes a la misma corona. La tercera observación, finalmente, concierne al carácter especular de la misión del enviado de Venezuela en Santa Fe: CORTÉS MADARIAGA era, en últimas, un representante de FERNANDO VII cerca de un gobierno emanado de la soberanía del mismo monarca. En esa medida, su misión está íntimamente relacionada con las de los agentes que se despacharon recíprocamente las juntas peninsulares en 1808.

Nada en la ceremonia del 16 de marzo de 1811 fue dejado al azar. Las tropas y la artillería fueron dispuestas en la plaza del Palacio de Gobierno, adonde llegó el embajador de Caracas "en un coche de tiro entero acompañado de los comandantes militares, jefes de la guarnición". Enseguida, CORTÉS

MADARIAGA fue introducido en el Salón de la Audiencia por dos antesalas "ocupadas por lo más notable de la capital". Una vez en el recinto -donde lo esperaban los principales funcionarios de los tres poderes-, el enviado tomó asiento frente al solio. El Secretario de Estado procedió entonces a leer las credenciales y otros documentos oficiales expedidos por la Junta de Caracas. Una vez hubo terminado, CORTÉS MADARIAGA pronunció un discurso emotivo que fue contestado convenientemente por el presidente del Colegio Constituyente D. JORGE TADEO LOZANO. Resonaron entonces las aclamaciones de los asistentes, se escucharon los estruendos de las descargas de artillería y vióse al diputado tomar la venia, retirarse del salón escoltado por sus introductores y montar en su coche de tiro entero por entre los honores de la compañía de alabarderos{1260}. La conclusión del acto no significó, sin embargo, la del ceremonial de bienvenida. En efecto, el Secretario de Estado, y a continuación los demás circunstantes, pasaron a cumplimentar a CORTÉS DE MADARIAGA en su residencia, invitándolo luego al Palacio Arzobispal donde se sirvió un "refresco abundante y delicado". Tantas atenciones fueron correspondidas por el representante de Caracas en las horas de la tarde con la remisión de un esmerado obsequio. El regalo estaba compuesto, primeramente, por una copia del cenotafio levantado en Caracas en honor de las victimas de Quito y por ocho mapas de la América Meridional elaborados por el geógrafo LUIS STANISLAO D'ARCY DE LA ROCHETTE. Así mismo, hacían parte de él varios libros entre los que se contaban la carta del padre Viscardo, la obra del guayaquileño J. M ANTEPARA sobre MIRANDA y una edición de la Historia natural de Buffon ordenada según el sistema de Linneo por RENÉ RICHARD CASTEL{1261}.

Como se ha dicho ya, el principal objeto de la misión de CORTÉS MADARIAGA era la firma de un tratado de amistad, alianza y confederación con las autoridades supremas del Nuevo Reino. Sin embargo, el pacto sólo fue

firmado el día 28 de mayo y para entonces se habían producido dos transformaciones notables. Primeramente, había desaparecido no sólo el comitente de CORTÉS DE MADARIAGA, sino también el destinatario de la misión. En efecto, mientras la Junta de Caracas se disolvió el 2 de marzo en beneficio del gobierno de las Provincias Unidas de Venezuela, el Estado de Cundinamarca reemplazó a finales de dicho mes a la Junta Suprema de Santa Fe. En segundo lugar, la idea de una confederación de cuatro grandes departamentos neogranadinos sustituyó el primigenio proyecto de un gobierno supremo para el antiguo virreinato.

En virtud del tratado, Cundinamarca y Caracas se garantizaron mutuamente la integridad de sus respectivos territorios, comprometiéndose a fijar los límites por un tratado posterior. También acordaron crear una Confederación de la Tierra Firme en la que tomarían parte, en calidad de co-Estados, los departamentos de Cartagena, Popayán y Quito -que debían crearse según el proyecto de JORGE TADEO LOZANO, referido en un capítulo anterior. Se decidió, igualmente, que para sede del gobierno se elegiría un "país cómodo, abundante y saludable", situado en el centro de la confederación. Mientras ello ocurría Venezuela y Cundinamarca se comprometieron a nombrar enviados permanentes y a auxiliarse mutuamente en casos de paz y guerra "como miembros de un mismo cuerpo político", especialmente en la eventualidad de una invasión extranjera. Acordaron, así mismo, que ninguno de los dos celebraría con las potencias tratados que vulnerasen la revolución. Finalmente, se dio libre curso a las negociaciones con las provincias o departamentos de la federación sin que para ello fuera necesario el consentimiento mutuo[{1262}]. Probablemente, este último capítulo aludiera a las conversaciones que tanto las autoridades de Caracas como las de Santa Fe adelantaban o pensaban emprender con otros gobiernos de la Costa Firme. Recuérdese que en ese momento Cundinamarca se esforzaba por que fuese adoptado su proyecto de

división del Reino en departamentos; mientras que el gobierno de Venezuela negociaba con el del Socorro y había contraído ya tratados de alianza con el Casanare.

Antes de abandonar Santa Fe y en concordancia con los tratados contraídos, CORTÉS MADARIAGA sustituyó sus poderes en ANTONIO NARIÑÜ. Igualmente – y ciñéndose una vez más al ceremonial diplomático– creyó apropiado publicar en la gaceta de la ciudad un aviso que bien merece la pena ser trascrito:

> El Enviado de Caracas, imitando la práctica inconcusa de las Cortes de Europa, en donde se anuncia con tiempo la separación de los Ministros plenipotenciarios, Embajadores, Encargados de negocios y cónsules, cuando alguno de ellos ha de regresar al Gobierno de su procedencia; hace saber al público que dentro de breves días, debe partir de esta capital con destino a la de Caracas, para que en su virtud, los sujetos que tuvieren que deducir créditos contra su persona o los individuos de su comitiva, ocurran a su casa- morada, seguros de que se les satisfarán las acrencias que repitieren[1263].

La misión de CORTÉS MADARIAGA tuvo consecuencias inmediatas. En efecto, el 14 de junio al abandonar Santa Fe tras una residencia de tres meses, el comisionado emprendió su regreso a Caracas por la vía de los ríos Negro, Meta y Orinoco. Dando cumplimiento a uno de los capítulos del tratado, era su intención encontrar un canal de comercio que uniera a Cundinamarca y Venezuela con menores costos y peligros que por los dilatados trayectos de Cartagena y Maracaibo. Al rendir cuenta de su gestión a su regreso a Caracas CORTÉS MADARIAGA informó que la nueva ruta podía conducir los tratantes de Venezuela hasta Santa Fe en tan solo 40 días. Aquellas soledades serían en adelante un canal fluvial que sellaría con lazos indisolubles la unión de ambos Estados. Por ello, a su paso, MADARIAGA creó una nueva toponimia en donde se sucedían los caños de Nariño y Carbonell, las bahías de Lozano y Miranda, y las Ensenadas de Burke y Escalona[1264]. El tratado Cortés Madariaga-Lozano

tuvo también otros efectos, pues significó un intento de establecimiento de relaciones permanentes. Como se ha visto, CORTÉS MADARIAGA subrogó sus poderes en ANTONIO NARIÑÜ, quien lo avisó de inmediato a los representantes provinciales que se hallaban en Santa Fe y se aprestaban a negociar las bases de la unión[1265]. Por su parte, el Estado de Cundinamarca nombró a D. ANTONIO DE VILLAVICENCIÜ como su ministro en Caracas. Por alguna razón desconocida, el antiguo comisario regio jamás se puso en camino hacia su destino[24]. NARIÑO ejerció como Encargado de Negocios deVenezuela en el Nuevo Reino hasta su elección como presidente de Cundinamarca. Entonces sustituyó sus poderes en ANTONIO DEVILLAVICENCIO, quien así lo anunció al gobierno de Venezuela el 7 de octubre de 1811[1266]. Poco tiempo después, JOSÉ MARÍA GÓMEZ DE SALAZAR (quien había acompañado a CORTÉS MADARIAGA en la travesía por el Meta y el Orinoco) fue señalado en reemplazo del ex comisario regio. A finales de junio de 1812, este antioqueño se embarcó en La Guaira y, tras pasar por Curazao y Jamaica, llegó a Cartagena[1267]. Desde allí escribió al presidente NARIÑO para manifestarle su intención de pasar a Santa Fe con el fin de perfeccionar el tratado MADARIAGA-LOZANO. Advirtió que había presentado ya sus credenciales al Gobierno de Cartagena y aclaró que éstas eran tanto para algunos Estados neogranadinos en particular, como para el Congreso general que había de reunirse[1268]. En diciembre se dirigió precisamente al gobierno de las Provincias Unidas para informar sobre la legación que se le había encomendado y que debía servir para estrechar relaciones y celebrar tratados de recíproca utilidad. Indicó que justo cuando se disponía a abandonar la plaza para adelantar su misión, había recibido las noticias de la pérdida de Venezuela, y presenciado “el triste espectáculo” de la inmigración de los revolucionarios de aquel país. Por último, exhortó a las autoridades de la Unión a que participasen en una expedición libertadora y se

despidió ofreciendo sus servicios, ya como “Enviado de Venezuela”, ya como ciudadano de la Nueva Granada[{1269}].

En suma se conoce muy poco acerca de las gestiones de los primeros agentes diplomáticos que se enviaron recíprocamente Caracas y Santa Fe. En cuanto al proyecto de confederación propiamente dicho, cabe decir que la embajada de CORTÉS DE MADARIAGA inspiró uno de los artículos de la Constitución de Cundinamarca mediante el cual dicho Estado se obligó a concurrir al establecimiento de un “Congreso nacional” conformado por los representantes de las provincias comprendidas entre “el mar del Sur y el Océano Atlántico, el rio Amazonas y el istmo de Panamá[{1270}]”. No obstante, la Confederación de la Tierra Firme nunca pudo concretarse, no sólo por la caída de la primera república venezolana en 1812, sino también por la divergencia de los sistemas adoptados en Caracas y Santa Fe. En efecto, mientras la Constitución de Cundinamarca significó la prolongación del reconocimiento a FERNANDO vil, el Congreso de Venezuela, antes de formar la suya, creyó necesario declarar la independencia absoluta. En esas circunstancias, las autoridades de Caracas consideraron que mientras no se separasen también los santafereños de la obediencia al monarca cautivo, la Confederación de la Tierra Firme era irrealizable[{1271}].

El desconocimiento de FERNANDO vii por parte del Congreso de Venezuela se conoció en Santa Fe a las once de la mañana del 21 de agosto, gracias a la correspondencia que mantenía MIGUEL DE POMBO con DOMINGO GONZÁLEZ. De inmediato se formó alrededor del joven abogado un corrillo exultante y se fijaron en las esquinas de la ciudad copias de una proclama expedida al respecto por el poder ejecutivo de Venezuela. En las horas de la tarde estallaron los cohetes y los vivas a Caracas, mientras desfilaban los soldados tocando música por entre la muchedumbre[{1272}]. Por la misma valija de correo

JORGE TADEO LOZANO recibió la comunicación oficial de las autoridades venezolanas y conoció el retraso que había de sufrir el proyecto de la unión federativa de la Tierra Firme. En la respuesta que redactó, el presidente de Cundinamarca manifestó el entusiasmo que le inspiraba la independencia de Venezuela y refirió igualmente la alegría que había contagiado al pueblo santafereño. Sin embargo, se declaró impedido para declarar la independencia absoluta por temor a sus posibles consecuencias. En efecto, si no se quería acentuar aún más la desunión del Reino dicho acto debía corresponder al Congreso general de las provincias. LOZANO confiaba no sólo en la pronta reunión de la asamblea sino también en que la declaración de independencia tendría lugar en una de sus primeras sesiones[{32}]. Como se sabe, ello jamás se verificaría.

Por aquellos mismos días, FRANCISCO JAVIER USTÁRIZ en una carta dirigida muy probablemente al doctor MIGUEL DE POMBO insistió en la necesidad de crear la Confederación de la Tierra Firme[{1273}]. En su opinión ésta era indispensable no sólo para defenderse de los enemigos exteriores, esto es, para consolidar la revolución, sino también para jugar un papel digno en el concierto de las naciones. USTÁRIZ notaba con razón el surgimiento de un nuevo orden mundial en el que tomaban parte potencias colosales: al lado de la Francia napoleónica e Inglaterra emergían en el continente americano los Estados Unidos -que habían ya rebasado el Mississipi- y el Brasil, nuevo asiento de una corte europea. En consecuencia, los territorios comprendidos entre Guayaquil y Cumaná debían unirse, mas no como un conjunto de pequeños Estados provinciales soberanos, sino según el modelo ofrecido por la Constitución norteamericana de 1787. De ese modo, la Tierra Firme, como que gozaba de un clima más benigno y como que sus montañas habían de protegerla mejor de la codicia extranjera, podría esperar un progreso no sólo equivalente sino aún mayor al de los Estados Unidos. En cuanto a la sede del

gobierno federal, ella debía ocupar un lugar central con respecto al territorio y no distar mucho de ambas costas con el fin de atender las relaciones exteriores, el comercio y la guerra. Por tales razones, el lugar ideal para instalar la capital de la Confederación de la Tierra Firme era, según Ustáriz, el valle de Cúcuta o la ciudad de Pamplona,

> [...] pues por el Valle de Lavateca o los Locos se desciende pronto al Apúre, que lleva las naves a las costas orientales de Guayana y Cumaná, con fáciles direcciones al interior de estas provincias, de las de Caracas, Barinas y del alto Orinoco; por el Zulia, que no está muy distante de aquellos sitios, se baja a la laguna de Maracaybo, que desemboca en el Mar del Norte, hacia las costas de Coro, en la Provincia de Caracas, sin apartarse de las de Mérida y Trujillo; y por el Sogamoso y Cañaverales se entra breve en el Magdalena, que se acerca a las tierras del istmo de Panamá, de Río de Hacha y Santa Marta. Las costas del Mar del Sur no deben estar muy distantes del punto presupuesto, especialmente si se promueve alguna de las comunicaciones indicadas por el Barón de Humboldt, como practicables con facilidad entre uno y otro mar, de la Bahía de Cupica o Puerto quemado al Río Na[p]ipí, o del Río de San Juan al de Quito, por la Quebrada de la Raspadura. Solo Popayán y Quito, quedarían con comunicaciones terrestres algo difíciles y distantes; pero no todo puede quedar con las mismas ventajosas proporciones, así como de la nueva Washington, en que reside el gobierno federal de los Estados Unidos, no distan igualmente los Estados orientales y se alejan mucho los de Kentucky, el Ohio, Tenessee, la Luisiana y las costas cercanas a la desembocadura del Mississipi en el golfo de México[{34}].

Según USTÁRIZ, el enviado Cortés Madariaga había llevado instrucciones diminutas porque para crear la Confederación de la Tierra Firme era necesario primero establecer la unión de las provincias venezolanas[{1274}]. Aquella había sido, pues, una misión exploratoria, destinada sobre todo a estrechar los flacos vínculos que existían entonces entre los gobiernos de Caracas y Santa Fe. La unión federativa propiamente dicha entreVenezuela y el Nuevo Reino sólo podía ser el resultado de pactos suscritos entre dos gobiernos ya solemne y legítimamente constituidos. La razón por la cual era necesario respetar esta gradación de pactos sociales se conoce con facilidad: el porvenir de la

revolución hubiera peligrado si la consolidación de las nuevas autoridades se hubiese pospuesto hasta la creación de un gobierno general para la Tierra Firme.

Habida cuenta, pues, de la necesidad de crear un Estado respetable y de las plausibles noticias que indicaban la pronta congregación de los diputados de las provincias neogranadinas, el Congreso reunido en Caracas procedió el día 22 de octubre a ratificar en lo esencial el tratado Madariaga-Lozano. Quedaron así unidos por una estrecha alianza el Estado de Cundinamarca y los de Venezuela[{1275}]. Era este un nuevo paso hacia la federación propiamente dicha que había de suscribirse más adelante con la autoridad general neogranadina que crease el Congreso. La noticia de la declaración de independencia de Cartagena (11 de noviembre de 1811) fue recibida con júbilo en Caracas y afianzó la confianza no sólo en el porvenir de la revolución sino también en la pronta creación de la Confederación de la Tierra Firme. En efecto, Cartagena, una de las provincias más importantes del Reino, se había hecho sospechosa en Venezuela por su reconocimiento a la Regencia. En ese sentido, la declaración de independencia significaba no sólo prácticamente la frustración de la reconquista española, sino también el fundamento de la unión neogranadina, ya que el paso dado por Cartagena no podía más que ser imitado por los demás gobiernos del antiguo virreinato o por sus diputados en el Congreso[{1276}]. Ello explica que en 1812 el gobierno de Venezuela confiase a José MARÍA GÓMEZ DE SALAZAR la conclusión de los pactos de confederación de la Tierra Firme. Como se sabe la llegada del enviado se produjo demasiado tarde. De ese modo, la caída de la primera república venezolana frustró unas negociaciones que hubiesen podido variar el rumbo de la revolución, evitando las largas disputas que opusieron a las Provincias Unidas y Cundinamarca.

LA GESTACIÓN DE LA CAMPAÑA DE VENEZUELA

Desde que llegó a Cartagena procedente de Curazao en septiembre de 1812, SIMÓN BOLÍVAR se dedicó a promover la reconquista deVenezuela por todos los medios que estuvieron a su alcance. En un famoso papel que dio por aquellos días a la imprenta, el entonces coronel señaló que si bien en un comienzo la empresa podía resultar inconducente, costosa e impracticable a los ojos de los neogranadinos, analizada con atención era imposible desconocer su necesidad y utilidad[{1277}]. Con el fin de "fundar sobre algún mérito" su proyecto de libertar a Venezuela, BOLÍVAR solicitó su admisión en el ejército del Estado de Cartagena que libraba entonces una encarnizada guerra contra la provincia de Santa Marta. Aun antes de comenzar a prestar sus servicios, el caraqueño ofició por primera vez al Congreso de las Provincias Unidas con el fin de interesarlo en lo que desde entonces llamó el "restablecimiento" del Estado deVenezuela[{1278}]. Después de la exitosa campaña del Magdalena, BOLÍVAR pidió y obtuvo del presidente de Cartagena la gracia de batirse con las tropas de la Unión en los valles de Cúcuta para "redimir" luego a su país[{1279}]. El lenguaje empleado por SIMÓN BOLÍVAR y las autoridades neogranadinas a principios de 1813 indica que, a pesar de la aniquilación del gobierno de la república de Venezuela, no se consideraba que ésta hubiese desaparecido: ella existía aún como una "hermana oprimida" que debía ser libertada. Ella existía, sobre todo, en los ciudadanos principales que habían buscado asilo en el Nuevo Reino y antes que nada en SIMÓN BOLÍVAR que se había convertido en su jefe indiscutido. Sin duda, esta serie de creencias fue la que permitió a este último despachar un comisionado cerca del Congreso de las Provincias Unidas. El elegido para el desempeño de la misión fue el coronel JOSÉ FÉLIX RIBAS, miembro cercano de su familia y antiguo vocal de la Junta Suprema de Venezuela. El comisionado estaba encargado de conseguir auxilios que propiciasen la expedición a Caracas y fue revestido con las facultades necesarias para obligar a su país a satisfacer los compromisos adquiridos

durante las negociaciones[1280]. Gracias al desempeño del agente, las autoridades de la Unión decidieron apoyar la campaña. En síntesis, BOLÍVAR fue autorizado a marchar para libertar Mérida y Trujillo con los soldados neogranadinos. Sin embargo, como el Congreso no tenía un maravedí, la subsistencia y manutención de las tropas habían de correr por cuenta de la expedición misma. Se acordó, igualmente, que, de ser restablecida la república de Venezuela, ésta había de satisfacer los sueldos de los militares, devolvería las armas a la Unión y pagaría pensiones no sólo a los soldados y oficiales que resultaran inválidos, sino también a las viudas y huérfanos causados por la guerra[1281]. Antes de dar comienzo a la expedición, BOLÍVAR debería prestar juramento de obediencia y libertad al Congreso de las Provincias Unidas y su poder ejecutivo ante el cabildo de Cúcuta. También dióse al militar como regla de conducta el restablecimiento de los gobiernos de las provincias libertadas tal y como éstos existían antes de la ocupación del territorio por parte de los realistas. Para tal efecto, el Congreso de las Provincias Unidas creó una comisión formada por los abogados FRUTOS JOAQUÍN GUTIÉRREZ y MIGUEL DE PÜMBÜ, el canónigo de Mérida LUIS MENDOZA y el coronel ANTONIOVILLAVICENCIO. Su objetivo, en palabras de CAMILO TORRES, era el de actuar como un cuerpo intermediario entre las autoridades de la Unión y el ejército y los pueblos de las provincias deVenezuela[1282]. Las resoluciones del Congreso de las Provincias Unidas muestran de qué forma éste concebía sus relaciones con la vecinaVenezuela. Era innegable la conveniencia de derrotar a los realistas que dominaban territorios tan próximos al Reino y que constituían una constante amenaza. Sin embargo, no por haber financiado la expedición adquirían las Provincias Unidas de la Nueva Granada derechos inmediatos sobre los territorios libertados. Éstos debían asumir su propio gobierno sin injerencia del Congreso neogranadino a quien no habían dado delegación

alguna[1283]. Si las provincias limítrofes que se beneficiaran del auxilio del ejército neogranadino no podían ser anexadas ni mucho menos tratadas como territorios conquistados, era sencillamente porque la república deVenezuela seguía existiendo a pesar de la destrucción de su gobierno.

La notoriedad militar de BOLÍVAR permite entender en buena medida por qué el gobierno de las Provincias Unidas accedió a confiarle una parte importante de sus escasas tropas, a pesar de las frecuentes críticas que el militar caraqueño había formulado sin recato al sistema federal desde su llegada a Cartagena. Sin embargo, hay que añadir que la campaña de Venezuela convenía también a las Provincias Unidas: por tener exhaustas las arcas, la inactividad del ejército hubiera significado llanamente su desaparición[1284]. Si bien el apoyo conseguido tenía una importancia mayúscula, BOLÍVAR era consciente de su insuficiencia. En primer lugar, mal podía contentarse con expulsar a los regentistas de Mérida y Trujillo cuando el objetivo de la expedición había sido siempre Caracas. Además, aquellas ciudades y su jurisdicción, arruinadas por la guerra y el terremoto del año anterior, podrían cuando mucho sustentar el ejército durante un mes. Era, pues, necesario conseguir de los gobiernos particulares de la Nueva Granada y del Congreso de la Unión 25.000 pesos mensuales al menos hasta que las tropas alcanzasen la rica provincia de Caracas. BOLÍVAR esperaba que aquellas sumas le fueran facilitadas por vía de empréstito y proyectaba satisfacerlas una vez restablecida la república de Venezuela. En consecuencia, despachó diputados cerca de los gobiernos de Tunja, Socorro, Casanare, Cartagena y Cundinamarca provistos de las credenciales e instrucciones correspondientes[1285]. Como se habrá podido apreciar, BOLÍVAR actuaba nuevamente, no como un simple militar, sino como jefe de la república de Venezuela. Ello era posible porque, como se ha dicho, aquel Estado no se reputaba extinguido sino tan solo invadido por un usurpador. Por tal razón, los agentes enviados cerca de las provincias neo-

granadinas mencionadas tenían la dignidad de verdaderos representantes de Venezuela. De las misiones señaladas tan sólo han sido encontrados algunos pocos documentos. Se sabe que BOLÍVAR eligió para la negociación en Cartagena a JUAN SALVADOR NARVÁEZ, natural de la plaza y miembro de una de sus más encumbradas familias[47]. El designado contaba además con alguna experiencia en este tipo de negocios por haber sido secretario de los diputados de Cartagena al Congreso del Reino en 1811[1286]. El encargo cerca del gobierno de Cundina- marca recayó en JOSÉ FÉLIX RIBAS. El hecho desagradó a las autoridades de la Unión que consideraron irregular que un oficial a su servicio se dirigiera en misión a un Estado enemigo[1287]. No obstante, el comisionado venezolano logró su propósito: 124 hombres bien armados abandonaron la ciudad de Santa Fe a comienzos del mes de abril, acompañados de alguna artillería y de toda una recua de bagajes para la infantería[1288].

UNA REPÚBLICA FEDERATIVA PARA LA TIERRA FIRME

Con la conquista de Caracas, tras una fulminante campaña militar, resurgió, por iniciativa de SIMÓN BOLÍVAR, el plan de unir el Nuevo Reino y Venezuela. El encargado de señalar la manera en que la asociación había de verificarse fue el renombrado FRANCISCO JAVIER USTÁRIZ. Como la guerra que se libraba entonces hacía imposible la realización de asambleas, el abogado determinó que las diferentes Provincias de Venezuela eligiesen en reuniones parciales y según el volumen de su población, un total de siete diputados que pasarían enseguida al Congreso de las Provincias Unidas, provistos de sus respectivos poderes[1289]. Si bien el proyecto de unir toda la Tierra Firme, desde Guayaquil hasta Cumaná, era tan viejo como la revolución misma, nunca hasta entonces había suscitado tanto interés. Ello se explica por los acontecimientos

europeos que dejaban prever una pronta invasión europea: era necesario, pues, defenderse y aprontar recursos capaces para rechazar a los enemigos que se vislumbraban. La reunión de Venezuela y la Nueva Granada bajo un mismo gobierno permitiría responder con mayor energía a las agresiones exteriores y entablar con efectividad las negociaciones diplomáticas en Europa. La opinión de ANTONIO MUÑOZ TÉBAR, Secretario de Estado y Relaciones Exteriores deVenezuela, resulta paradigmática al respecto. En efecto, el magistrado veía en la unión con la Nueva Granada el remedio para extinguir todo germen de división y evitar las onerosas disensiones entre las povincias. La medida debía constituir también el primer paso hacia la unión de la América meridional. De poderse evitar la división nacional, se librarían los pueblos de la guerra, a la que Europa recurría sin cesar para encontrar el equilibrio continental. La constitución de una gran nación americana debía permitir, finalmente, la creación del "equilibrio del Universo":

> La ambición de las naciones de la Europa, lleva el yugo de la esclavitud a las demás partes del mundo; y todas estas partes del mundo debían tratar de establecer el equilibrio entre ellas y la Europa para destruir la prepotencia de la última. Yo llamo a éste el equilibrio del Universo y debe entrar en los cálculos de la política Americana.
>
> Es menester que la fuerza de nuestra nación sea capaz de resistir con suceso, las agresiones que pueda intentar la ambición europea; y este coloso de poder, que debe oponerse a aquel otro coloso, no puede formarse, sino de la reunión de toda la América Meridional bajo un mismo cuerpo de Nación, para que un solo gobierno central pueda aplicar sus grandes recursos a un solo fin, que es el de resistir con todos ellos las tentativas exteriores, en tanto que interiormente, multiplicándose la mutua cooperación de todos ellos, nos elevarán a la cumbre del poder y la prosperidad[{1290}].

El entusiasmo del gobierno venezolano por la unión con el Reino se tradujo en una comunicación formal al gobierno de las Provincias Unidas[{1291}]. Por

cuanto la invitación consistía en dar nuevos socios a las provincias confederadas, el gobierno de la Unión la puso en circulación, esperando que los diferentes gobiernos remitieran su aprobación. El plan confederativo fue enviado, así mismo, al Estado de Cundinamarca con la esperanza de que la creación de la Confederación de la Tierra Firme fuese también la ocasión de poner punto final a la división del Nuevo Reino[{1292}]. El redactor del Argos de la Nueva Granada -que era el órgano natural del gobierno de la Unión, si bien no era una "gaceta ministerial", esto es, oficial- promovió el proyecto con el mayor entusiasmo:

> Venezuela y la Nueva Granada, situadas en un mismo continente, y sin las barreras que separan unos pueblos de otros, son naturalmente un todo físico. Los grandes ríos que podrían mirarse como término de división son, por el contrario, canales de comunicación entre ambos pueblos, arterias comunes que darían la muerte al cuerpo si se dividiesen. El curso de ellos manifiesta que corren en beneficio de ambas partes: el Meta, el Apure y el Zulia van de la Nueva Granada a Venezuela, y facilitan un breve retorno de las partes más remotas de aquella a ésta.
>
> Este todo físico, con una población de cerca de cuatro millones de almas, con una costa de muchos centenares de leguas, y en ella muchos puertos cómodos y seguros, con casi todas las producciones de la naturaleza, con fáciles y breves comunicaciones, por tierra y agua, con recíprocas necesidades que pueden ser socorridas recíprocamente, con unos mismos designios y con un solo interés, goza de tal fuerza y poder que si llega a ser dirigida por una sola autoridad general hará desesperar a nuestros enemigos comunes, constituirá una República bien organizada y respetable en sí misma y temible a los extraños[{1293}].

Las contestaciones de las autoridades provinciales a la circular del gobierno de la Unión acerca de la confederación con Venezuela fueron llegando una por una. El Estado de Cundinamarca fue el primero en hacerlo, comprometiéndose a mediados de noviembre a someter el proyecto a la consideración del Colegio Electoral de la provincia[{1294}]. Una semana más tarde el presidente de

Pamplona adhirió sin titubeos al plan confederativo, recordando que su gobierno había hecho idéntica propuesta al Congreso deVenezuela antes de su ruina, acaecida, como es notorio, en 1812[{1295}]. Ya en el mes de diciembre, Don JUAN DEL CORRAL, presidente dictador del Estado de Antioquia, respondió igualmente con agrado a la iniciativa, indicando que, además de todas las ventajas que supondría en lo relativo a la guerra defensiva, la asociación prevista era el medio oportuno para destruir las pretensiones de dominación de Santa Fe[{1296}]. Poco después y de manera casi simultánea, las legislaturas de Cartagena y Tunja aprobaron la medida[{1297}]. El 12 de enero de 1814, correspondió el turno a Neiva, cuyo Colegio Revisor se decidió por unánime consentimiento a favor de la incorporación de las provincias deVenezuela[{1298}]. Un mes más tarde el senado del Socorro, expresó su beneplácito por la reunión que consideraba como "absolutamente necesaria". En efecto, el caso norteamericano había demostrado que la multiplicación de los Estados acrecentaba la energía del gobierno general[{1299}].

Además de Popayán –cuyo retraso se explica por la invasión de que fue objeto–, para el mes de junio de 1814 las únicas provincias que no habían contestado a la circular de las autoridades de la Unión eran las de Casanare, Nóvita y Citará[{1300}]. No obstante, los testimonios citados demuestran ampliamente que el proyecto de confederación con Venezuela gozaba de una gran popularidad en el Nuevo Reino. Lo más arduo, sin embargo, no era acordar la reunión, sino convenir en la manera en que ésta debía llevarse a cabo. Sobre todo, porque simón Bolívar se había convertido en dictador, rompiendo las obligaciones que había adquirido con el gobierno de las Provincias Unidas al comienzo de la campaña. ¿Cómo conciliar, entonces, el riguroso gobierno de Venezuela con la pronunciada independencia de los gobiernos provinciales neogranadinos? ¿La nueva unión debía significar acaso

el establecimiento de un gobierno central? ¿Para verificarla sería necesaria una dictadura única? ¿Qué reformas era conveniente emprender? Tales eran los interrogantes que los diputados de la Tierra Firme reunidos en Congreso debían responder de común acuerdo. No se trataba de una cuestión de poca monta. José Fernández Madrid en una de sus Cartas de Motavita trató de discernir la mejor alternativa: en su opinión, era absurdo esperar una sumisión absoluta y constante de unas provincias que tenían "cierta independencia natural, por hallarse situadas a grandes distancias unas de otras, con caminos casi intransitables y, sobre todo, acostumbradas ya a dirigirse y existir por sí mismas[1301]". Había, pues, que conservar el sistema de gobierno, introduciéndole algunas reformas tendientes a crear unidad de acción y a "energizar" el gobierno federal[64]. Como es notorio, la caída de la segunda república de Venezuela truncó nuevamente el proceso de confederación de la Tierra Firme. No obstante, es lícito preguntarse por la viabilidad del proyecto, habida cuenta de la total disimilitud de los sistemas de gobierno establecidos en Tunja y Caracas. Es por ello que difícilmente el Nuevo Reino y Venezuela hubiesen podido conformar por aquel entonces algo más que una débil alianza defensiva[1302].

LA CONFEDERACIÓN DE PROVINCIAS LITORALES

Como se ha visto, la realización del grandioso plan de la confederación de la Tierra Firme chocaba con escollos significativos. A más de los ya referidos, José Manuel Restrepü señaló en su obra que las autoridades del Estado de Cartagena entorpecieron el proyecto al promover de manera paralela la Confederación de Provincias Litorales que había de extenderse desde el delta del Orinoco hasta el cabo Gracias a Dios, en la costa de Mosquitos[66]. En efecto, para llevar a buen término la iniciativa, el gobierno cartagenero designó

a Pedro Gual y a Juan Salvador Narváez como ministros públicos[{1303}]. El primero era un destacado abogado caraqueño que había actuado en 1812 como secretario de Francisco Miranda y como agente diplomático deVenezuela en los Estados Unidos[{1304}]. En cuanto a Juan Salvador Narváez, cabe decir que había sido, como se ha visto, secretario de los diputados de Cartagena al Congreso del Reino en 1811 y agente de Bolívar dos años más tarde para la consecución de fondos que propiciasen la campaña de Venezuela. Afortunadamente, en el archivo del historiador Restrepü se conservan las instrucciones entregadas a los enviados un día antes de su partida a Caracas[{1305}]. Según resulta de sus 17 capítulos, los agentes debían promover, primeramente, la unión de los Estados de Cartagena y Venezuela por "pactos indisolubles". Así mismo habían de insistir sobre la gran conveniencia de crear la Confederación de las Provincias Litorales, que contrario a lo que señala RESTREPO, había de extenderse entre el "Darién y [la desembocadura d]el Orinoco". La asociación estaría encaminada ante todo a la pronta reducción de Santa Marta, Riohacha, Maracaibo y Coro, mediante la concertación de las operaciones militares por mar y tierra. Los enviados debían indicar al gobierno de Caracas que una vez la "pacificación" terminada, sería preciso convocar una Convención General, a la que serían convidadas las demás provincias de la Nueva Granada y Venezuela. Su objetivo primordial a largo plazo sería promulgar una constitución. Sin embargo, no bien fuera instalada confiaría el poder ejecutivo a una sola persona, que tendría el auxilio de tres secretarios (Estado, Relaciones Exteriores y Guerra y hacienda). La sede del gobierno general había de ser la Ciudad de Maracaibo "o uno de los Pueblos de Cúcuta más cercanos a la Laguna, así por ser un punto central, como para facilitar nuestras relaciones con las naciones extranjeras y proveer a la defensa de estas costas que deben considerarse como la vanguardia de la nación que vamos a formar". Para poner en marcha tanto la unión con Venezuela como la

Confederación de Provincias Litorales, los enviados procurarían establecer comunicaciones "directas y frecuentes" por mar y tierra entre Cartagena y Caracas. Con tal fin, propondrían que cada uno de los gobiernos contratantes mantuviese un buque propio para la carrera, y se obligase a poner en marcha un correo terrestre que habría de salir cada quince días. Finalmente, los agentes se encargarían de solicitar los buenos oficios del gobierno de Venezuela, a fin de que el Congreso de las Provincias Unidas convocara una convención y aumentara el ejército con nuevos reclutas.

Como se ha visto, la Confederación de Provincias Litorales propuesta por el Estado de Cartagena era ante todo una alianza defensiva y ofensiva destinada a aniquilar los gobiernos regentistas de la costa caribeña de la Tierra Firme. Esta máquina de guerra debía convertirse con el tiempo en el núcleo de un gobierno general ya fuera para las provincias costeñas, ya para la totalidad del territorio comprendido entre Guayaquil y Cumaná. Tanto en uno como en otro sentido, el proyecto respondía a la exasperación de los cartageneros con las autoridades de la Unión. La lentitud de la maquinaria del gobierno general y las pobres medidas tomadas por éste para asegurar la defensa del territorio de las Provincias Unidas eran especialmente sensibles a una ciudad expuesta por completo a las invasiones extranjeras. Los sucesos europeos mostraban el declive del poder de NAPOLEÓN y hacían temer graves repercusiones para el continente americano. En tales circunstancias, la asociación con laVenezuela de la dictadura bolivariana resultaba un medio eficaz para preparar una resistencia apropiada a los proyectos europeos de conquista, o al menos para suscitar la alarma del gobierno de Tunja y excitar por ese medio la remisión de auxilios más cuantiosos. La efímera duración de la segunda república de Venezuela impidió la concreción de los proyectos confederativos ideados por las autoridades del Estado de Cartagena. No obstante, como se ha insinuado ya, los diputados cerca del gobierno deVenezuela tuvieron tiempo de emprender su

viaje y de comenzar las gestiones diplomáticas que les fueron confiadas. Es harto poco lo que se conoce tanto del uno como de las otras. Se sabe tan sólo que el 18 de marzo de 1814 PEDRO GUAL y JUAN ANTONIO DE NARVÁEZ salieron de Cartagena rumbo a Caracas a bordo de una goleta inglesa. De su estancia enVenezuela sólo se tiene noticia de la audiencia pública que les fue concedida para la manifestación de las credenciales y que tuvo lugar a finales del mes[1306].

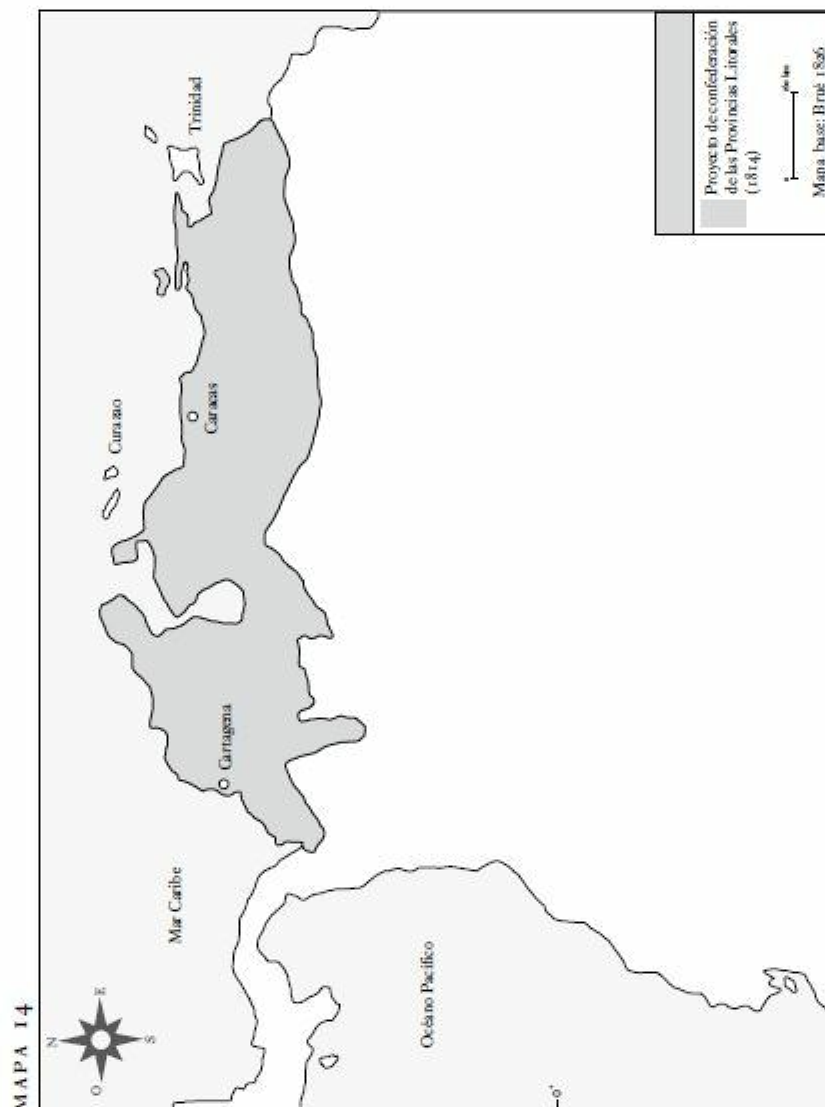
Antes de terminar este apartado es necesario señalar que el establecimiento de la segunda república de Venezuela significó el efímero surgimiento del eje Cartagena-Caracas. En efecto, si bien las relaciones oficiales entre ambos Estados comenzaron por vía epistolar en el segundo semestre de 1810[1307], su fortalecimiento se vio entorpecido por el reconocimiento que el primero tributó a la Regencia en un comienzo. La desconfianza natural generada por este hecho fue al parecer estimulada por las autoridades de Santa Fe que estaban disgustadas con el gobierno de Cartagena por el proyecto del Congreso Federal y temían la fragmentación política del Reino. La búsqueda que emprendió el canónigo CORTÉS DE MADARIAGA de una ruta por los ríos Meta y Orinoco es muy diciente en ese sentido, pues no se trataba tanto de conectar a Caracas y Santa Fe como de hacer viable su unión prescindiendo de Cartagena. Si la declaración de independencia hecha por la junta de esta ciudad en noviembre de 1811 no trajo consigo la consolidación de los lazos con las Provincias Unidas de Venezuela, fue simplemente porque dicho gobierno fue disuelto algunos meses después por las tropas de Domingo Monteverde. Paradójicamente, el verdadero surgimiento de las relaciones entre Cartagena y Caracas fue producto de aquella ruina. En efecto, la emigración patriota se dirigió en buena medida hacia el principal puerto del Nuevo Reino de Granada. De ese modo, figuras principalísimas de la revolución del 19 de abril sirvieron en el ejército y en los diferentes ramos de la administración pública

de la provincia de Cartagena. Lógicamente, aquellas relaciones de tipo personal, trabadas en medio de las más arduas dificultades, no podían más que traducirse en términos oficiales con el restablecimiento del Estado venezolano. No obstante, aquel proyecto de alianza y confederación, cuya consolidación hubiera tenido importantes consecuencias, fue frustrado por la nueva disolución del gobierno revolucionario de Caracas (Mapa 14).

LA CAÍDA DE LA SEGUNDA REPÚBLICA DE VENEZUELA

En apenas seis meses el ejército neogranadino consiguió abrirse camino hasta Caracas. Para conseguirlo, SIMÓN BOLÍVAR adoptó una estrategia de acercamiento directo inspirada en el ejemplo napoleónico. Esta elección táctica fue fruto tanto de la pertenencia del militar venezolano a la modernidad inaugurada por la Revolución Francesa, como de la precariedad de los medios de que disponía, puesto que las enfermedades, las deserciones y la débil cohesión de los ejércitos de la Tierra Firme imponían de alguna manera campañas breves y decisivas[72]. La historiografía tradicional, deslumbrada por la rápida toma de Caracas, ha calificado esta campaña como admirable. Sin embargo, cabe decir que el triunfo conseguido por BOLÍVAR fue pírrico, no sólo porque la segunda república de Venezuela fue aún más breve que la primera, sino también porque tuvo un precio harto elevado. En efecto, la eficacia militar fue sustentada por una transformación de la guerra que, como bien muestra CLÉMENT THIBAUD, dejó de ser "cívica" para hacerse popular y quiso convertirse en nacional a despecho de su carácter eminentemente civil. El artificio empleado por BOLÍVAR para hacer efectiva esta transformación fue la declaración de la guerra a muerte a los españoles, lo cual trajo consigo una intensificación de la violencia sin precedentes[73]. A la larga, la actitud del ejército revolucionario enajenó el ánimo de los habitantes de las provincias

venezolanas que se volvieron en su contra. Tal fue al menos la versión adoptada por buena parte de los neogranadinos influyentes que responsabilizaron a BOLÍVAR de la caída de la segunda república venezolana. El desprestigio del caraqueño fue promovido en buena medida por los militares del Reino presentes en la campaña de Venezuela. En efecto, varios de ellos denunciaron en la prensa las atrocidades y la arbitrariedad de quien había sido su jefe. Según MANUEL DEL CASTILLO, por ejemplo,



> La verdadera causa de la pérdida de Venezuela ha sido sin duda la de la opinión de los pueblos; y si nos detenemos un momento en averiguar cómo pudo ésta

> desaparecer y aun volverse en contra en tan poco tiempo, hallaremos que no podían hacer sacrificios unos pueblos que, creyendo sacudir el yugo férreo de MONTEVERDE, se hallaron uncidos a uno tanto más insoportable, cuando no les quedaba ni la esperanza de quejarse a otra autoridad, en donde no había otra suprema, que el capricho de un hombre, sin moral, sin juicio y sin prudencia. ¿Cómo se habían de prestar gustosos a seguir sacrificando sus vidas y haciendas unos hombres que carecían hasta de un Tribunal de Justicia que juzgase sus delitos y fallase en las diferencias civiles que continuamente se suscitan en la sociedad? ¿Cómo se había de batir con denuedo una oficialidad, que fue siempre castigada por la arbitrariedad [...]? ¿Cómo habían de sufrír pacíficamente los Llanos que se les enviasen para gobernarlos, hombres los más corrompidos, que nada más hicieron que saquear y devastar aquellos territorios y cubrir sus crímenes, con atentados tan execrables, que el ser americano me hace callar? ¿Cómo, en fin, el ataque a las propiedades, a los individuos, al decoro y esa maldita guerra a muerte abominada en todas las naciones y detestada aun de los bárbaros? ¿Cómo digo, tales y tamaños excesos podrían producir otros efectos que el de la desopinión y el odio de su autor y del sistema a cuyas sombras se cometían?[{1308}].

En síntesis, la segunda pérdida de Venezuela se habría producido, según CASTILLO, por una conducta impolítica del general caraqueño, por su pretensión descabellada a gobernar sin tener en cuenta a los pueblos, por hacer una guerra de conquista y no una expedición libertadora; por alejarse, en fin, de las recomendaciones hechas por las autoridades neogranadinas. Tal comportamiento, ciertamente despótico, le habría acarreado el disfavor de los habitantes, y en últimas, la derrota. JOAQUÍN DE RICAURTE, quien participó igualmente en la campaña de Venezuela, compartía la opinión de MANUEL CASTILLO. Considerando que era su deber imponer a las autoridades de lo sucedido, escribió al gobierno de la Unión a su llegada a Cartagena, tras una emigración “llena de infortunios y miseria”. Entonces declaró también que la pérdida deVenezuela había sido la consecuencia necesaria de los errores militares, entendiendo por éstos no sólo la guerra a muerte, sino también el latrocinio, la impunidad y la arbitrariedad del gobierno dictatorial. Tales factores generaron “masas enormes resueltas a perecer mil veces, antes que

someterse a la brutalidad de los soldados indisciplinados, de los jefes inmorales, y de sus satélites a quienes eran permitidos los desórdenes, los robos los asesinatos, y cuanto horroriza la naturaleza[1309]". Señalamientos como estos fueron ignorados sistemáticamente por los investigadores pertenecientes a lo que JUAN FRIEDE llamó apropiadamente la "historiografía heroica[1310]". Sin embargo es importante tenerlos en cuenta porque demuestran la existencia de dos concepciones radicalmente opuestas sobre la manera en que debían establecerse las relaciones entre los pueblos y sus gobernantes. Al ser analizada de esta manera, la "campaña admirable" se convierte en el enfrentamiento de dos tradiciones políticas, una de antiguo régimen, que fue predominante hasta la Reconquista, y otra moderna, inspirada en la Revolución Francesa, que había de triunfar con la creación de la República de Colombia en 1819. En el mejor análisis que se ha escrito hasta el momento sobre las causas de la caída de la segunda república deVenezuela, CLÉMENT THIBAUD ha confirmado la validez de los señalamientos de los militares neogranadinos: los excesos depredadores de la guerra a muerte y la ignorancia de los antiguos pactos por parte de BOLÍVAR y sus hombres suscitaron efectivamente la franca hostilidad de los pueblos[1311]. No obstante, THIBAUD identificó también otros factores que contribuyen a explicar la derrota de los republicanos de Venezuela en 1814. Entre ellos merecen destacarse la rivalidad entre los jefes de las huestes patriotas del occidente y del oriente, el error estratégico de combatir los llaneros en su propio territorio, y, sobre todo, el rechazo de BOLÍVAR a involucrar las castas en el conflicto por miedo a desencadenar una guerra étnica[78].

Es significativo que los militares neogranadinos atribuyeran exclusivamente la caída de la segunda república deVenezuela a los horrores de la guerra a muerte. Ello se explica porque sus desacuerdos con los métodos empleados por

BOLÍVAR provenían no tanto del ámbito militar como del político. Si el pactismo era el único fundamento sólido de la revolución, la única guerra concebible era la "cívica" que consistía más que nada en un ejercicio disuasivo. En esas circunstancias, es apenas comprensible que la reputación de Bolívar se desgastase en el Nuevo Reino. Este desprestigio incipiente se consolidó a finales de 1814 con los excesos de la toma de Santa Fe. A partir de entonces el disfavor con respecto al militar caraqueño, cuando no la franca repugnancia, fue la regla entre los políticos más influyentes del Nuevo Reino. A comienzos de 1815, el venezolano Pedro Gual, a la sazón gobernador de Cartagena, escribió a las autoridades de la Unión para que desistieran de enviar a Bolívar a la cabeza de la expedición contra Santa Marta. Según expresó, los cartageneros habían formado una idea "bien infausta" del caraqueño[{1312}]. Pocos días después, JUAN DE DIOS AMADOR, quien reemplazó a GUAL como gobernador de Cartagena, consideró como una "calamidad y un decreto de ruina" la llegada de BOLÍVAR a su jurisdicción. Por ello justificó su negativa a cooperar con él, así como su desobediencia a las providencias de las autoridades de la Unión, como el único medio capaz de salvar la provincia de las extorsiones, las crueldades y el despotismo[{1313}]. En agosto del mismo año JOSÉ MARÍA DEL CASTILLO y RADA, en carta a su hermano MANUEL, se refirió a Bolívar como al "maldito Libertador" y lo acusó de haber arrasado la Nueva Granada[{1314}]. Al escribir sus memorias treinta años después, su opinión sería la misma. De hecho, acusó al militar venezolano de haber abierto las puertas del Reino al "feroz MORILLO[{1315}]". En el mes de octubre de 1815, JOAQUÍN CAMACHÜ se mostró arrepentido de haber defendido a BOLÍVAR en el Congreso. Se refirió al militar como al "ermitaño de Jamaica" y expresó sus deseos de que no saliese jamás de su retiro[{1316}]. El doctor IGNACIO DE HERRERA construyó, sobre la mala reputación que tenía BOLÍVAR, la defensa que hizo de dos jóvenes

comprometidos en dos insurrecciones que tuvieron lugar en 1815: Cartagena había dado a luz papeles denigrantes, el Diario de Filadelfia lo pintaba como a un monstruo, el escritor BLANCO WHITE no hacía mucho honor a sus procedimientos, el presbítero JUAN MANUEL GARCÍA DEL CASTILLO lo presentaba como el mayor azote del Reino, el jefe de brigada JOAQUÍN RICAURTE vociferaba haber sido testigo de sus excesos[{1317}]…

Paradójicamente, aquel que había sido designado como el causante de la aniquilación de las Provincias Unidas se transformó, al cabo de tres años, en el Libertador. Para entonces su manera de entender la guerra y las relaciones con los pueblos que con tanto rigor había sido censurada, fue sostenida con entusiasmo por los líderes revolucionarios del Nuevo Reino. Los excesos de la Reconquista tanto como la guerra irregular[{1318}] rehabilitaron la figura de BOLÍVAR y transformaron sus antiguos errores en clarividencia histórica.

LA CREACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Con la caída de las Provincias Unidas de la Nueva Granada la cuenca del Orinoco se convirtió en el territorio estratégico no sólo de la guerra sino también de la consolidación de la unión de la Tierra Firme. En efecto, en la ciudad de Angostura fue expedida la convocatoria del Congreso de Venezuela, el cual fue concebido desde entonces como una asamblea encargada de "promover el bienestar de toda la América insurrecta" y antes que nada el de la Nueva Granada, cuya liberación constituía para los venezolanos una "obligación especial[{1319}]". Ello quería decir, evidentemente, que existía una deuda de gratitud en razón de los favores que los gobiernos provinciales neogranadinos y el de la Unión habían dispensado a los venezolanos desde 1812. Por ello, se consideró conveniente incluir en la convocatoria al Casanare con el fin de que aquella provincia pudiese obrar con mayor tino en la

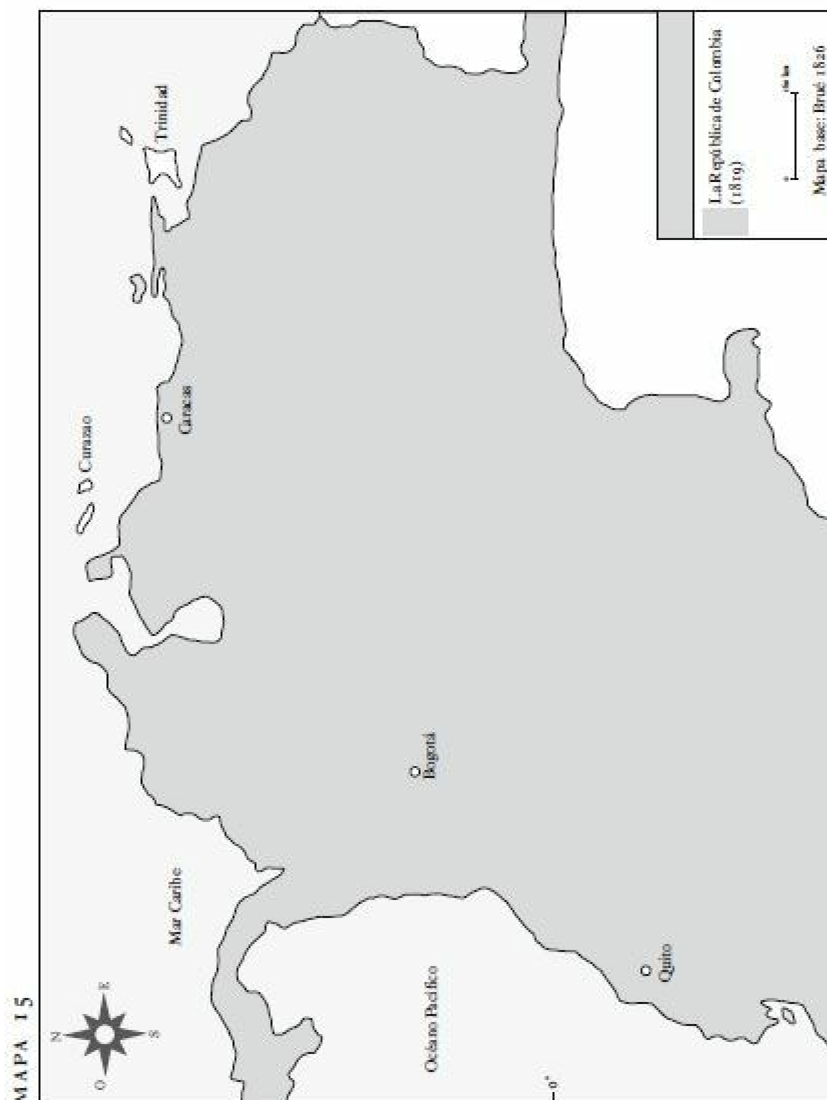
“emancipación y liberación” de ese territorio que los revolucionarios habían dejado de designar con el nombre de Nuevo Reino[87]. Si se asignó generosamente a una provincia pobre y poco poblada el derecho de elegir cinco diputados -esto es, la séptima parte de la asamblea- fue sencillamente porque aquella representación revestía la forma de una sinécdoque: los delegados del Casanare serían, en realidad, los agentes políticos de toda la Nueva Granada. En efecto, la unión de la Tierra Firme se consideró en la convocatoria como uno de los objetivos del Congreso de Venezuela:

> Nueva Granada y Venezuela estaban concertando el plan de una incorporación que formase de los dos Estados uno sólo. Interrumpido el proyecto por la rabia y crueldad de nuestros enemigos, podrá continuar desde ahora y quizá no tardará mucho en lograr su perfección. Por el amor de la unión y la fraternidad, renunciaron gustosas ambas partes contratantes cualquiera otro derecho de menos consideración que pudiera impedir la consumación del plan. A sus respectivos congresos toca esta materia importante; nos contentaremos con recordarla, complaciéndonos de antemano con la idea del suceso que esperamos[88].

Como puede apreciarse, la futura república de Colombia (Mapa 15) era concebida, no como una idea inédita, sino como la culminación de un proceso comenzado en 1810. Resulta, de hecho, harto significativo que se procurase legitimar la convocatoria del Casanare al Congreso de Venezuela mediante la reivindicación del viejo proyecto confederativo de la Tierra Firme. Ciertamente, la persistencia de dicho plan entre 1810 y 1814 permitía demostrar que él procedía de la firme voluntad de los pueblos. No obstante, al proclamarse como las herederas de un proceso truncado, las autoridades de Angostura reconocían inexorablemente la pervivencia de la soberanía de las Provincias Unidas de la Nueva Granada que seguía existiendo a pesar de la aniquilación de su gobierno. Como se ha visto, esta ficción jurídica, que identificaba el gobierno desaparecido a un prisionero, había sido ya utilizada

con provecho por SIMÓN BOLÍVAR al preparar la "Campaña admirable". En el próximo capítulo se verá igualmente cómo el diplomático neogranadino en Londres recurriría a ella al producirse la Reconquista con el fin de reparar la dudosa legalidad de una representación aquejada de insustancialidad.

CLÉMENT THIBAUD en su admirable libro sobre los ejércitos bolivarianos mostró cómo la guerra irregular en Los Llanos, sobre todo a partir de 1816, actuó como una suerte de crisol que desterritorializó las fuerzas patriotas y creó una verdadera "República en armas[1320]". Del mismo modo, VÉRONIQUE HEBRARD señaló con razón la importancia de la mutación acaecida en 1818 en materia de representación, puesto que según la convocatoria al Congreso de Venezuela los diputados elegidos habían de ser por vez primera representantes del "pueblo soberano, de la nación" y ya no delegados de los pueblos[90]. Sin embargo, la convocatoria al Congreso de Venezuela prueba que si bien las soberanías provinciales habían perdido el protagonismo político que tuvieron durante el interregno, es imposible aún hablar de la predominancia de un concepto abstracto de soberanía. En efecto, la república de la Tierra Firme a la que pretendía darse vida seguía siendo concebida a finales de 1818 como el fruto de un pacto entre dos cuerpos políticos: Venezuela y Nueva Granada. No en vano, según el reglamento citado, la sanción de la incorporación había de corresponder a sus respectivos congresos. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER defendió este punto de vista con vigor:



> Casanare nunca fue parte deVenezuela; siempre perteneció a una confederación regida por sus propias leyes, instituciones y funcionarios públicos; leyes, que sin el consentimiento de todos aquellos que las crearon, era imposible derogar, y la única forma de lograrlo sería perpetuando el mismo tipo de tiranía impuesto por los españoles[91].

Al incorporarse al Congreso de Venezuela en el mes de julio de 1819 los representantes del Casanare sostuvieron la misma posición: sin la expresa voluntad de los habitantes de la Nueva Granada la asociación de la Tierra Firme sólo podía ser ilegítima y opresiva. Por ello, si bien avalaron la formación

de un gobierno provisional, se declararon contra la promulgación de una Constitución hasta la expulsión del invasor. Así mismo, recordaron que la lucha contra los españoles en el virreinato no podía ser asimilada a una guerra de conquista sino a una campaña libertadora. En consecuencia, solicitaron que los jefes de las tropas patriotas fueran instruidos con el fin de que adoptasen una "conducta política, fraternal y generosa" con respecto a sus hermanos, y para que se comprometiesen a restituir, de manera provisional, los gobiernos provinciales[{1321}]. En síntesis requirieron, basados en un principio retributivo, la aplicación de las mismas medidas que en 1813 el gobierno de las Provincias Unidas había instituido con respecto a Venezuela. La lógica pactista agregativa continuaba, pues, intacta: la Reconquista española no significaba quizás un retorno a la anarquía de 1810, pero no había propiciado tampoco el surgimiento de un fundamento de legitimidad diferente. Precisamente, la incapacidad de las autoridades de Angostura de concebirlo da cuenta de una contradicción mayúscula de la convocatoria al Congreso deVenezuela. En efecto, si bien se proclamó sin rodeos que los miembros de la asamblea estaban desligados por naturaleza del mandato imperativo, la insistencia en las antiguas soberanías como fundamento de legitimidad de la unión de la Tierra Firme confirió a los representantes del Casanare una calidad diferente, híbrida, en la que se mezclaban extrañamente las dignidades de diputado nacional y ministro público.

CONCLUSIONES

Las circunstancias políticas terminaron favoreciendo el proyecto de confederación de la Tierra Firme, a despecho por una parte, del nacimiento de Estados mixtos -esto es, de uno y otro lado de la frontera- en el Caribe, los Andes y los Llanos; y por otra parte de una federación venezolana que se

extendiera hasta Tunja o de un Estado neogranadino que englobase a Mérida, Trujillo y Maracaibo. Además de constituir una máquina de guerra efectiva y de ser un mecanismo privilegiado para obtener prontos resultados en el ámbito diplomático, la gran confederación era también la mejor manera de asegurar la paz interior. En el caso de los gobiernos neogranadinos, la presencia de Caracas era vista como un contrapeso que debía oponerse necesariamente a la censurable voluntad de dominación de Santa Fe. Además, en 1814, el Congreso de las Provincias Unidas vio en la confederación de la Tierra Firme el recurso más feliz para lograr la incorporación de Cundinamarca. Entre tanto, del lado venezolano, la asociación con las provincias del Reino fue vista en los tiempos de la federación como una manera de disminuir la descomunal influencia de la provincia de Caracas que, de otro modo, había de imponer siempre su voluntad en razón de sus ingentes recursos. En las páginas precedentes se ha visto que para llevar a cabo el proyecto confederativo surgió una diplomacia que podría denominarse intermedia por hallarse a medio camino entre los negocios provinciales o internos y los exteriores o extranjeros. En este sentido, CORTÉS DE MADARIAGA, MONTERO, GÓMEZ DE SALAZAR, NARIÑÜ y VILLAVICENCIÜ fueron revestidos de un carácter similar al de los comisarios regios llegados de la Península entre 1808 y 1810, pues no eran ni enviados de una nación extranjera ni meros diputados o representantes provinciales.

El triunfo de los ejércitos de la Regencia impidió que las provincias de la presidencia de Quito participasen durante el interregno en las discusiones acerca de la manera en que había de establecerse la confederación de la Tierra Firme. No obstante, tanto para los venezolanos como para los neogranadinos, siempre fue claro que la gran asociación política que promovían debía extenderse desde Cumaná hasta Guayaquil. Por lo tanto, y a pesar de las diversas propuestas de crear una ciudad en el valle de Cúcuta o a orillas del

Orinoco, el proyecto entrañaba la designación de Santa Fe como fiel de la balanza política. Así quedó demostrado con el establecimiento de la República de Colombia que, como se ha visto, no fue más que la realización de aquel ideal político tras nueve años de intentos fallidos. En ese sentido puede afirmarse que la unión de la Tierra Firme contenía en su planteamiento mismo el germen de su agonía y de su muerte. En efecto, el deslizamiento del centro político era una situación inaceptable tanto para Caracas como para Quito. El fracaso de los revolucionarios en este nivel constitutivo indica la dificultad insuperable de edificar una noción abstracta de soberanía completamente desligada de los territorios administrativos creados por el imperio. Para los federalistas decimonónicos el dilema sólo podía resolverse mediante una organización laxa que respetara las viejas preeminencias. De hecho, la esperanza de reconstruir la gran asociación política perduró durante muchos años y llevó a los neogranadinos a adoptar en 1861 el nombre de Estados Unidos de Colombia, convencidos como estaban de que mediante negociaciones diplomáticas se conseguiría la resurrección del viejo ideal político{93}. Aunque de manera inadvertida, en el nombre actual de la Nueva Granada perdura todavía un silencioso llamado a la restauración de la unión de la Tierra Firme y una reivindicación de Bogotá como el centro político natural de ésta. Así mismo, se percibe un eco aún más lejano que alude al establecimiento fallido de una república hemisférica, al sueño frustrado de conformar una nación americana.

CAPÍTULO 13
Las misiones a Europa

Los líderes de la revolución neogranadina eran conscientes de su debilidad. Sabían que carecían de los ejércitos, las armas y el dinero necesarios no sólo para enfrentar a España o imponer sus condiciones en una negociación, sino también para defenderse de cualquier invasión proyectada por una nación poderosa. Si pretendían, pues, conservar los bienes políticos conseguidos con la destitución de los funcionarios de la monarquía, era imprescindible conseguir el apoyo de una "potencia protectora[1322]". Como señaló NARIÑO a finales de 1811, la búsqueda de un amparo exterior era preferible a una subyugación, pues no era lo mismo "obedecer que pactar[1323]". Por eso, en 1812 el Estado de Cartagena procuró ganarse los favores de Francia, y por eso también dos años más tarde la confederación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada despachó un agente a Londres. La primera de estas misiones fue enviada en un momento en el cual el equilibrio europeo daba muestras de desfallecimiento. El poder de NAPOLEÓN era calificado como colosal y no parecía haber ningún obstáculo capaz de resistir a sus embates. Además, los revolucionarios habían comprendido ya que los ingleses no se comprometerían abiertamente con su lucha ni prestarían socorros abundantes. En esas circunstancias, ningún amparo mejor que el Imperio se ofrecía a la "libertad americana". La apuesta de los cartageneros se reducía, pues, a solicitar la protección de la potencia dominante que estaba llamada a convertirse en una especie de "monarquía universal".

En 1814, entre tanto, las circunstancias eran harto diferentes. En efecto, lo

que parecía improbable tuvo lugar: NAPOLEÓN fue derrotado y FERNANDO VII restituido al trono. La guerra con la metrópoli era entonces inevitable y la necesidad de auxilios mayor que nunca. En tal coyuntura, los líderes del Nuevo Reino procuraron ganarse los favores de Londres. Sin embargo, el proyecto era del todo intempestivo y no podía servir más que para desarrollar una intensa campaña de propaganda a favor de la revolución.

A continuación se analizan detalladamente las dos únicas misiones que los gobiernos neogranadinos del interregno despacharon al continente europeo. Así mismo, se examina el proyecto desesperado de crear una corona en la Nueva Granada. Por último, se da cuenta de los fallidos intentos que tuvieron lugar durante aquellos años para establecer relaciones de tipo diplomático con el papado.

EL AGENTE MANUEL PALACIO FAJARDO

TELÉSFORO DE OREA, agente extraordinario de las Provincias Unidas de Venezuela, cumplió una brillante labor en los Estados Unidos. Al anunciar la declaración de independencia al presidente MADISON, el diputado solicitó el reconocimiento del nuevo Estado y el recibimiento oficial de un ministro público. Si bien las demandas del diputado no fueron respondidas satisfactoriamente, el gobierno norteamericano emitió una respuesta "muy amistosa y conciliadora", a más de lo cual se comprometió a instruir a sus representantes diplomáticos en Europa con el fin de que promoviesen el reconocimiento de Venezuela[3]. Como si esto fuera poco, TELÉSFORO DE OREA consiguió entrar en contacto con M. SÉRURIER, ministro plenipotenciario de NAPOLEÓN en los Estados Unidos. No era ésta una gestión intempestiva, pues se sabía que el Emperador veía con buenos ojos la independencia de las colonias españolas: así lo había señalado oficialmente desde finales de 1809[4]. La

iniciativa, sin embargo, significaba un radical cambio de estrategia de parte de los revolucionarios. En efecto, los venezolanos, defraudados por la conducta inglesa, habían comprendido que no podían esperar de Su Majestad Británica un apoyo decidido para el sostenimiento de su independencia. Las prioridades de Londres eran la guerra en la Península y la derrota de NAPOLEÓN. Para conseguir dichos objetivos, los ingleses estaban dispuestos a sacrificar la emancipación de América que tanto los había interesado en las décadas anteriores. En tales circunstancias, ¿a quién debían dirigirse los venezolanos sino a Francia? El Imperio napoleónico era el único capaz de proteger a los nuevos gobiernos americanos de las agresiones de la Regencia, y eventualmente, de los ataques de sus aliados británicos. El proyecto de alianza con Francia no dejaba, sin embargo, de ser paradójico porque iba en contravía con los fundamentos mismos de la revolución. Recuérdese que los funcionarios reales en América habían sido destituidos con el pretexto de ser "hechuras de GODOY" y abanderados ocultos de los proyectos del Emperador. Así mismo, el propósito que había presidido la erección de las juntas había sido la frustración de los planes de NAPOLEÓN en América y la conservación de los dominios ultramarinos de FERNANDO VII. Por eso, la entrevista del agente venezolano con el ministro de NAPOLEÓN en Washington, el 9 de noviembre de 1811, marca un quiebre. La revolución venezolana había entrado en la etapa de la insurgencia con la declaración de independencia en el mes de julio: las protestas de fidelidad al soberano cautivo habían terminado. No se trataba ya de preservación de los dominios del rey, sino de la creación de un nuevo Estado. En ese sentido, la búsqueda de la protección del Emperador significaba una radicalización política aun mayor, puesto que los venezolanos procuraban aliarse con el enemigo capital de la nación española.

Durante la conferencia, OREA solicitó el auxilio de Francia e indicó que su comitente estaba dispuesto a conceder a cambio ventajas comerciales. Como la

guerra había impedido supuestamente el envío de una diputación a París, el agente solicitó la intermediación del embajador para dar comienzo a las negocia- ciones[1324]. Una curiosa coincidencia quiso que, al día siguiente, SÉRURIER recibiera un oficio del Ministro de Relaciones Exteriores en el que se le informaba que, en adelante, NAPOLEÓN no se limitaría a aprobar la emancipación de las colonias españolas, sino que estaba dispuesto a participar activamente en la realización del proyecto, mediante el envío de ejércitos y otros socorros semejantes. Con la medida, el Emperador buscaba debilitar el gobierno de Cádiz y el partido de FERNANDO VII, y por tanto, vencer la resistencia en la Península. En consecuencia, el Duque de Bassano ordenó a SÉRURIER sondear la opinión del gobierno norteamericano a propósito de la emancipación de las colonias españolas e inquirir si estaba dispuesto a facilitar en sus barcos el transporte del armamento destinado a los insurgentes. Así mismo, le encargó reunirse con los agentes revolucionarios e indagar qué auxilios necesitaban sus gobiernos y qué tipos de acuerdos políticos y comerciales estaban dispuestos a suscribir con la potencia que secundara su independencia. SÉRURIER debía, además, dar a conocer los nuevos propósitos del Emperador por intermedio del gobierno estadounidense y de los agentes que éste tuviera en las colonias españolas. En caso de ser necesario, el Duque de BASSANO autorizaba inclusive a su ministro en Washington a despachar agentes con este propósito[1325]. Como es notorio, el acercamiento de los venezolanos a Francia se produjo en el momento más propicio. La noticia de los primeros contactos fue acogida en Francia con el mayor entusiasmo. En enero de 1812, el Duque de BASSANO, en comunicación al Emperador, manifestó su confianza en la próxima llegada de una diputación venezolana y se mostró favorable a la firma de un tratado de amistad y comercio en el que se reconociera la independencia del nuevo Estado[7]. Estos buenos propósitos

fueron frustrados, sin embargo, por la aniquilación de las Provincias Unidas de Venezuela a manos de las tropas de DOMINGO MÜNTEVERDE. Las negociaciones quedaron truncadas y los auxilios que Napoleón había prometido no pudieron materializarse.

Como es bien sabido, los más influyentes dirigentes venezolanos se refugiaron en Cartagena de Indias y prestaron sus servicios al ejército y al gobierno de aquel Estado. Es, pues, apenas natural que los neogranadinos se hubiesen enterado de las gestiones de TELÉSFÜRÜ DE OREA y de los prometedores resultados de su misión. No debe sorprender, en consecuencia, que en el mes de octubre de 1812 el presidente RODRÍGUEZ TÜRICES y el secretario de Relaciones Exteriores José MARÍA SALAZAR enviaran con dirección a los Estados Unidos y Francia al ciudadano venezolano MANUEL PALACIO FAJARDO en calidad de agente de negocios[1326]. Su misión consistía en solicitar auxilios de armas y municiones, y el reconocimiento formal de la independencia. El comisionado debía solicitar además, a nombre de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, un préstamo de dos millones de pesos[1327]. PALACIO FAJARDO había estudiado en Santa Fe, donde se había recibido de doctor en ambos derechos y medicina[1328]. Durante la revolución había sido elegido miembro del Congreso de su país, mas había debido huir a la ciudad de Pore tras el horroroso terremoto del 26 de marzo de 1812 y la invasión de Barinas por parte de los corianos[1329]. Fue entonces cuando concibió la idea de ejecutar al servicio de uno de los gobiernos de la Nueva Granada, el proyecto que había pretendido realizar el de Venezuela: puesto que los ingleses no estaban dispuestos a comprometerse decididamente en favor de la independencia de la América española, la política exterior de los nuevos gobiernos debía dirigirse a conseguir el apoyo de NAPOLEÓN. PALACIO FAJARDO pasó primeramente a Santa Fe donde expuso sus intenciones a don

ANTONIO NARIÑÜ. No recibió, sin embargo, el apoyo que esperaba, quizás porque se sospechaba que fuera mensajero furtivo de MIRANDA. En consecuencia, el venezolano, tomando la ruta de San Bartolomé, Remedios y Zaragoza, se encaminó a Cartagena. Allí, gracias a las instancias de JOSÉ MARÍA SALAZAR, se le confió, como se ha dicho, una doble misión: la primera cerca del gobierno de los Estados Unidos, la segunda cerca del francés. Esta última, sólo debía tener lugar en caso de haber fracasado la primera, y en principio debía efectuarse ante el embajador de NAPOLEÓN en Norteamérica[{1330}]. Afortunadamente se han conservado las instrucciones que el presidente gobernador MANUEL RODRÍGUEZ TÜRICES otorgó el 5 de octubre de 1812 a MANUEL PALACIO FAJARDO para tratar con el gobierno francés[{1331}]. En los capítulos reservados se encargaba al agente hacer efectivos los socorros que NAPOLEÓN había ordenado brindar a su ministro en los Estados Unidos en auxilio de la independencia de América. Las armas y dinero, sin embargo, debían conseguirse de tal forma que no comprometieran la existencia política de Cartagena, es decir, sin despertar las sospechas de los ingleses ni poner en riesgo su neutralidad. La protección francesa sería, pues, secreta y los auxilios debían remitirse en buques norteamericanos, como si hubieran sido despachados por los Estados Unidos. Por idénticas razones, PALACIO FAJARDO no consentiría el envío de tropas francesas. Sin embargo, se le otorgaron facultades para solicitar la ayuda de corsarios de esa nación a quienes ofrecería el puerto y todos los auxilios necesarios. Para cohonestar su llegada y evitar comprometimientos con los ingleses, deberían pretextar, no obstante, “causas suficientes”.

El comisionado partió de Cartagena en la goleta Carolina el 29 de octubre y tras haber desembarcado en Baltimore el 5 de diciembre, se dirigió a Nueva York. Allí se encontró con Pedro Gual quien había sido nombrado por

Francisco Miranda agente de Venezuela en ese mismo país[1332]. Ambos fueron recibidos pocos días después por James Münrüe, a la sazón secretario del interior de los Estados Unidos, quien se negó a prestar apoyo a la causa de la revolución[1333]. Sobre el fracaso de su misión cerca del gobierno norteamericano, Fajardo escribiría desde Londres a comienzos de 1815:

> Era tan fuerte la impresión que las victorias del General MONTEVERDE había hecho en Washington y tan creída la reesclavización de la Tierra Firme, que el Ministro Mr. MONROE se sorprendía sensiblemente al oír hablar de la población y la riqueza de la Nueva Granada, de la formación de un Congreso e ilustración de los granadinos; y sea que desesperase de nuestra situación o que pudiesen contribuir mucho los informes de tres pasajeros franceses que salieron de Cartagena en el tiempo más angustiado de su guerra con los samarios, o que temiese efectivamente comprometerse con la España, reducida entonces a Cádiz y a la Isla de León, se denegó a mis proposiciones bajo el pretexto de estar en paz con esta nación, respuesta glacial que algún día podría servir de norma para nuestras relaciones con aquella potencia[1334].

La caída de las Provincias Unidas de Venezuela había cambiado sensiblemente el panorama político. Los norteamericanos no estaban dispuestos a disgustar a España con el reconocimiento de unos Estados débiles, incapaces, a todas luces, de sostener su independencia. Habiendo fracasado en la primera parte de su misión, el agente de Cartagena, resolvió dirigirse entonces al embajador francés en Washington. La reunión se efectuó a finales de diciembre y contó con la asistencia de PEDRO GUAL. A más de armas, PALACIO FAJARDO pidió, contraviniendo sus instrucciones, el despacho inmediato de i .200 franceses que debían tomar parte en la guerra contra Santa Marta. ¿Cómo explicar tan audaz solicitud? ¿Pretendía acaso PALACIO FAJARDO cautivar el interés del embajador para conseguir una intervención decidida de su parte? Así parecen confirmarlo otros capítulos de la negociación. En efecto, el diputado aseguró sin fundamento que los tratados que con él se firmasen serían reconocidos por toda

la confederación de la Nueva Granada. Sostuvo, así mismo, que apenas consolidada esta república -tras la derrota de las diez provincias aún leales a España- sería fácil combinar con Buenos Aires una expedición al Perú, que en tan sólo unos meses conseguiría deponer al virrey y consolidar la independencia de la América Meridional[{1335}]. Los brillantes planes esbozados por el agente de Cartagena permiten comprender el apoyo decidido que recibió de SÉRURIER. En primera instancia, el embajador -que carecía de armas y soldados, y no poseía facultades para contraer tratados con los nuevos Estados de América- instó a PALACIO FAJARDO a pasar directamente a Francia, convenciéndolo de las buenas disposiciones del emperador. No obstante, el venezolano había llegado a los Estados Unidos con muy poco dinero en efectivo y una letra de cambio de un negociante de Baltimore que resultó inútil por hallarse éste ausente. Al conocer la precaria situación del diputado, SÉRURIER se ofreció no sólo a costearle el viaje a París, sino también a adelantarle mil francos para sus gastos[{1336}]. El ministro francés en Washington estaba convencido de que las negociaciones en París darían muy buenos resultados. Imaginaba, incluso, que sería necesario despachar con prontitud a Cartagena un agente político y consular. En su informe al Duque de Bassano, propuso como candidato para ocupar el empleo de manera provisional al cónsul en Charleston, M. FÜURE-RÜY[{1337}]. La intervención de SÉRURIER a favor de la república de Cartagena no se limitó a la calurosa recomendación de su agente ante el Ministro de Relaciones Exteriores, ni a los oportunos auxilios que le dispensó para que emprendiera el viaje a París. En los meses siguientes utilizó toda su influencia para dirigir a aquella república cuanto aventurero francés acudió a su presencia[{1338}].

La estrategia de PALACIO FAJARDO rindió, pues, copiosos frutos y le permitió pasar a Europa. Como natural de Santo Domingo y con el nombre de

DIEGO DE ÜLIBER le fue concedido pasaporte el 23 de enero en Nueva York[1339]. Mientras tanto PEDRO GUAL, permaneció en los Estados Unidos tratando de conseguir armamento y de conceder patentes de corso de las que había llevado en blanco su compañero[1340]. Al llegar a París el 13 de marzo, el agente de Cartagena se puso en relación con Louis DELPECH, un francés radicado en Venezuela desde 1810, que conviene presentar sucintamente, antes de seguir adelante. DELPECH nació en Villeneuve d'Agen en 1772 y a los veinte años llegó a París donde se hizo proveedor del ejército y amasó una fortuna tan considerable como efímera. Al quebrar se embarcó hacia la América española[1341], se radicó en Caracas, fundó un taller de imprenta y se vinculó por matrimonio con la influyente familia MÜNTILLA[1342]. Durante la revolución tomó parte activa, siendo enviado en julio de 1812 por FRANCISCO MIRANDA a Martinica con el fin de comprar fusiles, reclutar tropas y conceder patentes de corso. A finales del año, cuando conoció la derrota de los rebeldes enVenezuela se dirigió a las autoridades de Cartagena, junto con el coronel J. Du CAYLA, agente en San Bartolomé, para poner a su disposición 2.000 fusiles y 1.500 soldados franceses armados y vestidos[1343]. Al parecer, DELPECH había recibido poderes del gobierno venezolano para negociar con el gobierno francés. Lo que es seguro es que MIGUEL JOSÉ SANZ había pensado valerse de él para las negociaciones con Francia y Rusia[1344]. Sea como fuere, DELPECH se hallaba en París a la llegada del enviado de Cartagena y podía prestarle una ayuda inestimable, siendo como era francés de nacimiento. Por ello, PALACIO FAJARDO en su primera comunicación al Duque de BASSANO, anunció su intención de obrar con él de mancomún en todas sus gestiones[1345].

Para satisfacer un encargo del Ministro, los agentes compusieron un informe, que se conserva en el archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores

de Francia y cuya estructura es la misma que utilizaría posteriormente PALACIO FAJARDO en su obra de propaganda sobre la revolución en la América española. Se trata de una corta noticia -apenas una decena de folios- en la que los enviados dieron cuenta de las razones de la insurrección y de los sucesos que habían tenido lugar a partir de 1810 en cada una de las posesiones castellanas. El propósito manifiesto

de la exposición era la solicitud de protección del Emperador para combatir con éxito la supuesta alianza de la Regencia de Cádiz, la princesa CARLOTA y el gobierno inglés[{1346}]. Para conseguirlo los agentes de la Tierra Firme creyeron apropiado utilizar la hipérbole no sólo en lo relativo a la dominación española (leyes atroces, fanatismo, miseria, despotismo de virreyes y gobernadores...), sino también en lo tocante a los recursos, la organización política de los nuevos gobiernos, el entusiasmo revolucionario de los americanos y el amor de éstos por Francia y NAPOLEÓN. Algunos de estos ítems se convertirían en tópicos de la propaganda revolucionaria durante los años 1820. La insistencia en la ineptitud del gobierno español permitía presentar la independencia como una causa justa, y la enumeración de las riquezas naturales con que contaban los nuevos Estados demostraba no sólo que éstos tenían el porvenir asegurado, sino también que Francia podría sacar ventajas notables de su apoyo a los insurgentes. Tal vez el punto más difícil de resolver para los enviados era el relativo a la agitada situación política de la Tierra Firme. Recuérdese que en Venezuela la revolución había sido aplastada y que en el Nuevo Reino las luchas intestinas habían impedido el surgimiento de un gobierno verdaderamente general. Para no producir sospechas en el Emperador -lo que comprometería eventuales socorros- PALACIO FAJARDO y DELPECH, responsabilizaron a MIRANDA de la pérdida de Venezuela, achacándole una siniestra traición en favor de los ingleses. En cuanto al Nuevo Reino, los agentes transformaron el débil Congreso de la villa de Leiva en una convención

de 24 diputados, dedicados a reunir las fuerzas necesarias para liberar a Caracas de la barbarie española y atacar, enseguida, al Perú. El informe, finalmente, daba cuenta de la posibilidad de construir un canal interoceánico, gracias a un descubrimiento realizado seis meses atrás. En lugar de perforar el Istmo de Panamá o el Lago de Nicaragua, como lo habían propuesto los más hábiles ingenieros, la comunicación con el Pacífico podía lograrse a muy bajos costos, pues los ríos Atrato y San Juan unían sus aguas en medio de las selvas, en el Lago de San Pablo. La noticia, afirmaban los agentes, no tardaría en llegar a oídos ingleses y excitar su ambición. Convenía pues darse prisa. PALACIO FAJARDO y DELPECH sabían que la cooperación que solicitaban debía resultar provechosa al Emperador. Por eso, además de las consabidas ventajas comerciales, ofrecieron la construcción del canal. Para conseguir su propósito, los agentes se valieron también de la adulación más descarada, recurriendo a la mentira con el fin de hacer de los habitantes de Venezuela y el Nuevo Reino enemigos jurados de los ingleses: los criollos preferían definitivamente a los franceses, no sólo por su religión y sus costumbres, sino también por su lengua "que todos querían aprender". NAPOLEÓN, aseguraron, inspiraba un entusiasmo exaltado: mientras sus victorias eran festejadas, a sus derrotas no se les otorgaba ningún crédito. ¡La pasión era tal que en Caracas, justo antes de la invasión de Monteverde, se había planeado erigirle una estatua!

Después de estudiar el compendio sobre la revolución en la América española, el Duque de BASSANO concluyó que los territorios deVenezuela y el Nuevo Reino de Granada eran los más decididos por la independencia y propuso al Emperador brindarles un apoyo decidido[1347]. Los agentes de la Tierra Firme no podían dar espera. La difícil situación de Venezuela y el Nuevo Reino hacía necesario el envío inmediato de armas, hombres y pertrechos. Ello explica el contenido de la nota que los diputados enviaron el 15 de abril, cuyo propósito era convencer al Duque de BASSANO de la

conveniencia de intervenir en el conflicto americano antes de doblegar la resistencia española. Si la Península fuera conquistada, decía PALACIO FAJARDO, las Cortes se establecerían en América y los ingleses enviarían tropas numerosas para protegerlas. Además, se produciría una copiosa migración de peninsulares y el partido de la independencia decaería necesariamente. Por último, Inglaterra aumentaría de manera progresiva su ya considerable influjo sobre las colonias españolas, hasta que, tarde o temprano, las dominaría por completo. Por el contrario, la intervención inmediata del Imperio en el conflicto americano proporcionaría ventajas incomparables y permitiría el triunfo de NAPOLEÓN sobre Inglaterra y España. En efecto, el envío de tropas francesas a las Indias Occidentales funcionaría como un poderoso distractor que obligaría a sus enemigos a dividir sus fuerzas para conjurar la amenaza. Los recursos provenientes de ultramar -que hacían posible la resistencia en la Península- serían cortados de un tajo y los ingleses encontrarían la derrota en América, víctimas del clima y la falta de víveres y aliados[{1348}]. La guerra contra España e Inglaterra debía hacerse pues, en América. Con el envío de una expedición de diez mil hombres el Emperador lograría libertar a México y Suramérica en dos años. La revolución se propagaría enseguida por las colonias inglesas del continente, las Antillas y el Brasil. A cambio de secundar la independencia de América, NAPOLEÓN se convertiría en el dueño del comercio mundial, pues no sólo negociaría directamente con México y la América Meridional sino que, además, controlaría las producciones de la India, merced a la construcción del canal en Panamá[31]. El proyecto propuesto por PALACIO y DELPECH era, pues, bastante vasto, y significaba, en síntesis, la fundación de un nuevo "sistema". Los diputados consideraban que la coyuntura europea implicaba el fin del equilibrio político multisecular, puesto que de la lucha de Francia e Inglaterra surgiría necesariamente un gigante destinado a dominar el mundo. En caso de triunfar NAPOLEÓN, les parecía natural que la América

española se convirtiera automáticamente en un protectorado del Imperio. Ello implicaba un cambio profundo con respecto a los años anteriores, puesto que desde 1809 los gobiernos revolucionarios habían buscado el amparo inglés, conscientes de la incapacidad en que se encontraban de oponerse a las grandes potencias europeas, y en particular "al poder colosal" de Francia. Sin embargo, ante la apatía británica y el peligro de una derrota militar a manos de los realistas, la idea de una asociación política con el Emperador no resultaba tan desagradable. A lo largo de todo el período se mantiene pues un significado muy particular del concepto de independencia. En efecto, los líderes revolucionarios perseguían la autonomía de gobierno, pero aceptaban la protección de una potencia europea como una fatalidad. En este punto hay una diferencia capital con Colombia, cuyos agentes conseguirían en los años 20 el reconocimiento de la república sin ninguna clase de homenaje o sujeción.

Para llevar a cabo sus planes, los diputados de la Tierra Firme preveían el despacho de cuantiosos socorros en el mes de junio y de una expedición militar en noviembre. A más de armas (50.000 fusiles con sus bayonetas, 12.000 pares de pistolas, 100 cañones de bronce de a 4 y 18.000 sables), los agentes solicitaron uniformes, cascos o sombreros, aperos, imprentas y libros de táctica militar francesa traducidos al español. Igualmente, pidieron la intervención del Imperio en los asuntos religiosos, con el fin de que el Papa nombrara en los obispados vacantes eclesiásticos adictos a la independencia y enviara a la Tierra Firme un Legado a latere o un gran patriarca[32]. Tras recibir la nota de los agentes revolucionarios, el Duque de Bassano les concedió una entrevista en la que les ayudó a perfeccionar sus demandas: además de los efectos que habían solicitado, convenía movilizar obreros capaces de producir y reparar el arsenal. En consecuencia, Palacio Fajardo y Delpech compusieron una nueva lista en la que pedían al Imperio casi un centenar de artesanos entre oficiales de artillería, carpinteros, forjadores, soldadores, herreros de corte, impresores, talabarteros,

sombrereros y albañiles. Con su ayuda, la Tierra Firme debía ser capaz de construir hornos, fundiciones, fábricas de pólvora y armerías que le permitieran vencer a sus enemigos. Con el fin de estimular a los obreros a radicarse en América, PALACIO y DELPECH propusieron ascender a los oficiales y hacer mercedes de tierras a los artesanos[1349].

No cabe duda de que el Duque de BASSANO se interesó verdaderamente en el proyecto de los agentes hispanoamericanos. Consta que contactó al menos en dos ocasiones durante el mes de mayo al Ministro de la Guerra con el fin conocer los efectos y las cantidades exactas que el Imperio podía poner a disposición de los revolucionarios de la Tierra Firme. Sin embargo, las circunstancias no eran favorables para tales empresas: la guerra arreciaba y las Manufacturas Imperiales no podían ceder sus obreros sin disminuir la producción[1350]. Puede, pues, darse entero crédito a PALACIO FAJARDO cuando asegura en su libro que el emperador estaba decidido a socorrer a los insurgentes, y que sólo su caída le había impedido la realización de sus propósitos[1351]. En su carta al presidente de Cartagena, en febrero de 1815, el comisionado refirió lo mismo. Aparentemente, NAPOLEÓN hizo esfuerzos para promover una entrevista con Pío VII (que se hallaba entonces en Fontainebleau) y decretó el envío de una fragata cargada de oficiales, fusiles y otros artículos. Desgraciadamente, habían tenido lugar entonces las batallas de Lutzen y Burchen y la campaña tras la cual se desplomó “la última columna de la independencia del Nuevo Continente[1352]”.

Con la caída del Imperio, PALACIO FAJARDO se dedicó a sondear las opiniones de los soberanos europeos, y se convenció de que ni Rusia, ni Prusia ni los príncipes germánicos actuarían a favor de los revolucionarios hispanoamericanos. Tan sólo Suecia le inspiró alguna esperanza, que mudó posteriormente en desengaño. El agente de Cartagena se dedicó a inspirar a

artesanos, militares y comerciantes el deseo de emigrar, para lo cual contó con la ayuda inestimable de FRANCISCO ANTONIO ZEA, quien estaba relacionado con personas importantes en la capital francesa. Una de ellas, el general DUFOUR SAINT CHARLES, llegó a proponer la creación de un ejército en América, mas por ser un proyecto impracticable PALACIO FAJARDO se opuso a él. Sin embargo, el rumor llegó a conocimiento de las autoridades. El general DUFOUR fue arrestado y complicó en su caída a PALACIO FAJARDO, que fue encarcelado el 20 de octubre de 1814. Gracias a HUMBOLDT, BONPLAND y DUPONT DE NEMOURS el comisionado de Cartagena logró salir de prisión y se dirigió a Londres[1353]. Allí, consciente de la importancia de "formar la opinión" dio a la luz en 1817 el libro Outline of the Revolution in Spanish America, que sería también publicado en los Estados Unidos ese mismo año[1354]. La obra tendría, así mismo, dos ediciones francesas y una alemana, lo que confirma las dotes extraordinarias de Palacio Fajardo y la importancia de su misión[1355]. Tras varios años de residencia en Europa, donde se distinguió entre los literatos por sus conocimientos de química y medicina, el antiguo agente del Estado de Cartagena regresó a su país natal a finales de 1818 en un buque repleto de fusiles y vestuario para los insurgentes. Se trataba del bergantín Imogen que había sido despachado desde Londres por el diputado D. Luis López Méndez[1356]. A su llegada a Angostura, Palacio Fajardo tomó parte en el Congreso de Venezuela como representante de la provincia de Margarita y posteriormente ocupó la Secretaría de Estado y Hacienda[1357]. El 8 de mayo de 1819 falleció en la ciudad de Angostura, a la edad de 32 años, a consecuencia de un aneurisma[1358].

LA MISIÓN A LONDRES

A los pocos días de su erección, la Junta Suprema de Santa Fe acordó el envío de una diputación a Londres[43]. El gobierno revolucionario estaba sin duda al tanto de la misión que con el mismo destino había despachado la Junta de Caracas en el mes de junio y esperaba sacar provecho de una ocasión que se presentaba como inmejorable. En efecto, las voces de los representantes neogranadinos, unidas a las de los venezolanos, tendrían más fuerza y habían de producir mayores y mejores efectos. Sin embargo, y a pesar de los buenos auspicios, el proyecto jamás llegó a concretarse. Ello se debió, sin duda, a las enormes dificultades de consolidación con que tropezó el primer gobierno revolucionario de Santa Fe durante su corta existencia. Más adelante, al conocer los resultados de la misión venezolana en Londres, los vocales de la Junta Suprema comprendieron que antes de "dar paso alguno hacia Su Majestad Británica" era de rigor formar el Congreso del Reino y extender el acta de "absoluta independencia", esto es, una declaración formal de autonomía con respecto a los gobiernos interinos de la Península y a todo monarca distinto a FERNANDO VII[{1359}]. En efecto, si la mediación solicitada por las autoridades de Caracas al gabinete británico entraba en vigor antes de que estuviesen debidamente ligados por pactos todos los gobiernos del Reino, los enviados ingleses "podrían acaso entrar en negociación particular con esta o aquella provincia, lo que traería nuestra infalible ruina[{1360}]".

Las largas disputas que enfrentaron a las Provincias Unidas y a Cundinamarca entre los años 1812 y 1814 explican igualmente la ausencia de una política diplomática contundente en el Nuevo Reino de Granada. Tal hipótesis es confirmada por la suerte que corrió la invitación hecha por las autoridades de Santa Fe al gobierno de las Provincias Unidas a mediados del mes de octubre de 1813. Habiendo sabido por las noticias extranjeras que había de realizarse un Congreso diplomático en Praga, el presidente MANUEL BERNARDO ALVAREZ instó al gobierno de la Unión a nombrar un enviado que

concurriese a él junto con los que designasen Cundinamarca yVenezuela. Según afirmó el mandatario, la presencia de los enviados de la Tierra Firme en la asamblea continental era esencial por cuanto allí había de decidirse de manera irrevocable la suerte de la América española[{1361}]. A pesar de la pertinencia de la medida, las autoridades de la Unión se negaron a adoptarla por considerar que mientras persistiera la división con Cundinamarca la misión propuesta no podía más que desacreditar a la Nueva Granada, al presentarla ante las potencias europeas bajo un aspecto degradante. Así, la legación al Congreso de Praga, lejos de cumplir su propósito, excitaría miras poco favorables en aquellas naciones o alentaría las pretensiones de España[{1362}]. Las autoridades de la Unión eran conscientes de que la cuestión de la América española sería abordada por los ministros públicos europeos reunidos en Congreso. No dudaban, en consecuencia, de la importancia de remitir enviados que representasen los intereses del Reino. Sin embargo, como expresó CAMILO TORRES, era del todo imposible que los estadistas reunidos en Praga escuchasen

> [...] la voz de una pequeña provincia situada en el corazón de la América meridional, la que a pesar de los vínculos políticos y físicos que la ligan con otras con quienes forma un todo, pretende erigirse en nación independiente y soberana. [¿] Sería imaginable que el orgullo Europeo quiera fijar su atención un momento sobre Cundinamarca tal como hoy se halla de hecho, es decir, aislada y sin relación alguna con el Estado de quien naturalmente debe ser parte?[48].

En conclusión, las negociaciones con las potencias europeas no podían tener lugar sino una vez que la Nueva Granada se hallase formando “un solo cuerpo bien constituido y organizado[49]”. No obstante, la negativa de las autoridades de las Provincias Unidas a despachar diputado al Congreso continental europeo debe entenderse sobre todo como una forma de presionar al gobierno de Santa Fe para que se incorporase rápidamente en la federación. Por ello en 1814 ante

la tozuda independencia de Cundinamarca y el giro de los asuntos de Europa, el gobierno de las Provincias Unidas se vio en la obligación de revisar la rigidez de los principios enunciados un año antes. En efecto, el descalabro de los ejércitos napoleónicos había modificado enteramente la situación de América: España, habiéndose liberado de la amenaza francesa, podía concentrarse en la reducción de los insurgentes. En estas nuevas circunstancias urgía ganarse los favores de Inglaterra. Aquella nación, ya de antiguo "Señora de los Mares", acababa de consolidarse, con el fin de la guerra, como potencia hegemónica incontestable. Era, en consecuencia, la única capaz de proteger los gobiernos revolucionarios.

Sabedor de todo esto, SIMÓN BOLÍVAR decidió enviar a Londres un diputado que defendiera los derechos deVenezuela. En una carta memorable participó su proyecto a CAMILO TORRES, instándolo a remitir otro a nombre de las Provincias Unidas de la Nueva Granada[{1363}]. Al enterarse de la derrota de NAPOLEÓN, el presidente de Cartagena –que había insistido anteriormente en la necesidad de poner en pie una verdadera diplomacia neogranadina y de enviar agentes a Francia, Inglaterra y Estados Unidos– exhortó a las autoridades de las Provincias Unidas a despachar un enviado a Europa. El momento crítico había llegado, tomando por sorpresa a los revolucionarios del Nuevo Reino que, confiando ciegamente en el poder de BÜNAPARTE, nada habían hecho para precaver sus reveses. En tal panorama desalentador,

> [.] y mientras las naciones del viejo continente estipularán sobre la suerte del nuevo en el Congreso que se anuncia en Francfort, mientras deciden cómo y de quién hemos de ser, la Nueva Granada no tiene en Europa un Encargado de sus intereses, no se ha buscado un amigo que en este repartimiento de pueblos y de regiones haga un esfuerzo por sacar de las circunstancias el mejor partido posible. Pensar que la Europa espontánea y oficiosamente haya de promover nuestros intereses y proclamar nuestra independencia, aunque puede caber en su política, no debe entrar en nuestras eseperanzas y probabilidades para las medidas que la prudencia exige en momentos tan decisivos[{1364}].

El gobierno federal, atendiendo a las lúcidas recomendaciones de BOLÍVAR y RODRÍGUEZ TÜRICES, eligió a los doctores JOSÉ MARÍA DEL REAL y ENRIQUE RODRÍGUEZ para desempeñar la misión. Ambos habían jugado un papel de primer orden en la revolución cartagenera y habían desempeñado ya misiones diplomáticas. Como se recordará, REAL había sido en 1812 uno de los encargados de tratar en Panamá con el virrey BENITO PÉREZ. Entre tanto, ENRIQUE RODRÍGUEZ había sido elegido por las autoridades de Cartagena como diputado al Congreso del Reino, y con tal dignidad había discutido y suscrito el Acta de Federación. El Congreso de la Unión había elegido, pues, con mucho tino y acierto a sus representantes en Europa. La misión estaba plagada de dificultades y en cierta forma condenada al fracaso. En primer lugar, no eran satisfactorias las condiciones materiales. En efecto, se asignaron tan magros recursos a los diputados nombrados que éstos dimitieron de su encargo pretextando enfermedades[1365].

Sería necesaria la intervención del presidente de Cartagena para que el gobierno general comprendiese que la suma de 3.000 pesos que debía entregarse a cada comisionado para los gastos de todo un año era "sumamente miserable". Según expresó, con tal cantidad los representantes deberían reducirse a una "economía indecente" que los haría despreciables, les cerraría todas las puertas y daría una pésima idea de sus comitentes. Sensible a estas razones, el gobierno general aumentó hasta 5.000 pesos la dotación de los enviados, otorgándoles mil más para sus gastos de viaje[1366]. Al conocer la noticia José MARÍA DEL REAL recapacitó y aceptó el empleo. Se le asignó entonces como secretario al oficial MATÍAS AL- DAÜ. Poco después se uniría a la legación en Jamaica el joven cartagenero JUAN GARCÍA DEL Río en calidad de intérprete o amanuense, pues poseía, contrario a los otros miembros de la embajada, los idiomas francés e inglés[1367]. A pesar del sensible aumento, la

dotación seguía siendo insuficiente y así lo descubrieron muy pronto los comisionados, quienes invertirían en el sólo viaje a Londres 4.000 pesos[1368]. La pobreza de las Provincias Unidas en general y del gobierno de la Unión en particular, entorpecerían al máximo las acciones de REAL y sus compañeros. Por ejemplo, cuando propusieron el proyecto de enganchar militares europeos, las autoridades neogranadinas respondieron que no había fondos disponibles para hacer anticipos y que, a lo sumo, podría atraerse con prudencia a ¡dos o tres oficiales de cualidades notables[1369]!

Los problemas políticos que implicaba la misión a Londres eran tan arduos como las dificultades materiales. La misión, desde el punto de vista europeo, era intempestiva: tras la derrota de NAPOLEÓN, habían desaparecido los peligros de una alianza de los revolucionarios con el imperio. El gabinete británico no tenía, pues, ninguna prisa en complacer las demandas de los hispanoamericanos, y por el contrario, podía esperar mucho de la enorme deuda contraída por España durante la guerra contra los franceses[1370]. A más de Inglaterra, Rusia y Austria habían de jugar un papel protagónico en el Congreso deViena. Empero, tampoco podían esperar los insurgentes favores de su parte, pues eran potencias "puramente continentales", separadas de América no sólo por el Atlántico, sino también por intereses divergentes. La legación granadina estaba por lo tanto condenada a la espera de "un estado violento o de revolución" que decidiera la participación de una nación europea en la contienda. Entre tanto, según MANUEL PALACIO FAJARDO, los enviados americanos debían concentrarse en conseguir armamento y reclutar oficiales. El momento para tales ocupaciones era inmejorable, pues el fin de la guerra, había dejado a muchos militares ociosos y había inundado de fusiles el continente europeo[1371].

Como si la adversa situación de la política europea fuera un asunto de poca

monta, las circunstancias interiores del Nuevo Reino, complicaban aún más la legación a Londres. En efecto, el Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, que pretendía establecer relaciones políticas con la Gran Bretaña, no se había declarado independiente de España. De hecho jamás lo haría. Existía por ello una inconsecuencia capital, ya que el mismo cuerpo político que despachaba una legación a Londres se mantenía ligado confusamente a la corona española. Tal escollo, si bien mayúsculo, no era el único que debía sortear el doctor José MARÍA DEL REAL. En efecto, la situación del Nuevo Reino de Granada era complejísima, pues la débil confederación que había surgido en octubre de 1812 se esforzaba aún por doblegar la resistencia no sólo de las provincias realistas, sino también de Cundinamarca. El comisionado debía entonces convencer a los funcionarios británicos de auxiliar un Estado rodeado de enemigos por los cuatro puntos cardinales y enemistado con la antigua capital virreinal. Los políticos neogranadinos eran conscientes de estas dificultades. Por ello en las instrucciones que entregaron a su representante, le ordenaban llevar consigo documentos capitales de la revolución política neogranadina, tales como el acta de federación, las constituciones provinciales, las declaraciones particulares de independencia y los papeles relativos a la unión con Venezuela. Procuraban subsanar la falta de decisión política con las actas de separación de Cartagena, Neiva, Antioquia, Tunja y Popayán[{1372}], y la debilidad de que adolecían las Provincias Unidas con el proyecto inconcluso de confederación de toda la Tierra Firme. El propósito de paliar un poco las notorias carencias y de dar mayor peso a sus solicitudes explica también el hecho de que los líderes del Congreso neogranadino exigieran a REAL obrar de acuerdo con el enviado de Venezuela[{1373}]. Las desavenencias internas entre las Provincias Unidas y Cundinamarca serían un constante dolor de cabeza para REAL. Los extranjeros veían en ellas la prueba irrefragable de la incapacidad de los políticos

neogranadinos, pues en cuatro años no habían logrado cohesionar al Reino[1374]. Por ello, el diputado celebraría infinito la noticia de la incorporación de Cundinamarca al gobierno de la Unión a comienzos de 1815. Según escribió entonces, con ella cesaba "la mala opinión que causa entre los extranjeros esta división y aun el embarazo en que no pocas veces me he visto para contestar sobre este punto a cuantos me han preguntado[1375]".

A las dificultades ya señaladas, hay que añadir las disputas que surgieron casi desde el comienzo entre los miembros de la legación. En efecto, al embarcarse en Jamaica comenzaron los problemas con el secretario, quien sería acusado por Real de haber aceptado la comisión a Londres con el único fin de pasarse con facilidad al enemigo. Según refirió al gobierno neogranadino, ALDAÜ no sólo se había rehusado a darse a conocer como miembro de la legación, sino que inclusive se negaba a llevar la correspondencia. En consecuencia, sus funciones recayeron sobre el joven GARCÍA DEL RÍO, quien hacía además las veces de amanuense, mayordomo e intérprete[1376]. Al enterarse de lo sucedido el gobierno neogranadino revocó los poderes de ALDAÜ y nombró como suplentes a AGUSTÍN GUTIÉRREZ MORENO y a LUIS LÓPEZ MÉNDEZ -quienes se encontraban a la sazón en Londres- para que en caso de muerte o enfermedad de JOSÉ MARÍA DEL REAL, asumieran mancomunadamente las faenas de la diputación[1377].

Si, como se ha visto, la legación a Londres no nació con los mejores auspicios, hay que decir que los propósitos de la misión propiamente dicha no facilitaban las cosas. A los comisionados se les encargó, por una parte, la representación del Nuevo Reino en cualquier Congreso que se reuniese en Europa para ajustar una paz general. Sin embargo, no era este el punto fundamental de su diputación, que estaba dirigida imperativamente a tratar con la corte británica. En efecto, se esperaba esencialmente de REAL que

consiguiese la protección británica y el despacho de auxilios militares, a cambio de lo cual debía ofrecer, en compensación, “ventajas en el comercio[{1378}]”. En concordancia, pues, con la confusa situación de las Provincias Unidas, los miembros del Congreso neo- granadino, más que el reconocimiento de la unión, buscaban ligarse a la única potencia europea que podía defenderlos de los inminentes ataques españoles. El objetivo de la legación no podía consistir en perseguir la sanción de una independencia absoluta, no sólo porque la separación de la metrópoli no había sido proclamada, sino porque, sobre todo, la confederación era insubsistente sin la cooperación militar inglesa. Para decirlo claramente, la misión a Londres no promovía el reconocimiento de las Provincias Unidas, sino el establecimiento de una nueva asociación. De concretarse, la dependencia no debía comprometer los logros de la revolución porque el control de la administración interior no era negociable. Además, con el fin de prevenir una subyugación militar, se instruyó expresamente a los comisionados para que se negaran al desembarco en puertos y costas neogranadinos de tropas inglesas o de cualquier otra nación bajo cualquier pretexto[{1379}]. Tal y como había sucedido con la misión de MANUEL PALACIO FAJARDO ante NAPOLEÓN, la razón de ser de la diputación a Londres era la firma de tratados de protección. La diplomacia del interregno se diferencia así claramente de la de los años colombianos que se esforzaría fundamentalmente por el reconocimiento de la separación de la metrópoli. Poco conscientes de su escaso margen de maniobra los líderes neogranadinos encargaron, además, a REAL y ALDAÜ la reclamación de “la conducta irregular y hostil del almirantazgo de Jamaica” que, rompiendo la neutralidad, perseguía los corsarios al servicio de la revolución, reteniendo, además, los buques apresados por ellos[67].

Al enterarse de las instrucciones, MANUEL RODRÍGUEZ TÜRICES, a la sazón presidente gobernador de Cartagena, se pronunció con vehemencia, desaprobó

en parte lo actuado e hizo un llamado a las autoridades de la Unión para que comprendieran cuán crítica y peligrosa era la situación de la Nueva Granada:

> Las instrucciones dadas al enviado a la corte de Londres, disponen que pase antes a Jamaica, y reclame allí del almirante los buques nuestros apresados o represados por la marina inglesa; prohíben que se comprometa la Nueva Granada a un comercio exclusivo con la Inglaterra y quieren que se estipule por Venezuela y la Nueva Granada, juntas como un solo cuerpo, y aun por las provincias disidentes de una y otra. Si el Congreso residiera en Cartagena, con solo recibir las noticias, que todavía tardará mucho en saber, reformaría sin duda aquellos artículos, porque viera que sería una impertinencia ir ahora a hacer reclamaciones en Jamaica; viera que es el caso de comprar la libertad al más alto precio que se exija, y viera que está muy en el orden contentarse con algo de lo que se pide cuando no puede conseguirse todo. Así es que el gobierno de Cartagena, considerándose subrogado del Congreso por las circunstancias y la imperiosa necesidad, no se ha detenido por temor de su desaprobación en instruir al comisionado que suspenda las reclamaciones, que trate y estipule para la Nueva Granada, y aun para las solas provincias que han proclamado su libertad, cuando no pueda sacar partido por todas y porVenezuela, y que pareciendo a Inglaterra poco precio por su protección una participación de nuestro comercio igual a la de otras naciones, se extienda a ofrecer alguna preferencia o privilegio, y en extremo caso una exclusiva temporal[1380].

Visto desde el mar Caribe, el panorama mundial no tenía el mismo aspecto que desde la encumbrada ciudad de Tunja. Un mes más tarde (junio de 1814) el Congreso de la unión concedió la razón a RODRÍGUEZ TÜRICES y aprobó las modificaciones hechas por el gobierno de Cartagena a las instrucciones de los comisionados a Londres. En noviembre, el gobierno general, consciente cada vez más de la difícil situación en que se hallaba y de que la cooperación inglesa le era imprescindible, autorizó a su enviado en Londres a obligar solemne y formalmente a la Nueva Granada a pagar la parte que le correspondía de la deuda contraída por España durante la guerra con NAPOLEÓN[1381].

Gracias a documentos remitidos a España por don Pablo Morillo se sabe que Real y su suplente Matías Aldaü salieron para Jamaica el 12 de julio de 1814 en

la fragata de guerra inglesa Herald. Allí había llegado también procedente de Cartagena el santafereño José María Pürtocarrerü, antiguo contador de tabacos en Mompox y negociante con experiencia en Kingston, perteneciente a la familia del marqués de San Jorge, y a quien el gobierno de Cundinamarca deseaba diputar a Londres. Mientras esperaba las credenciales e instrucciones pertinentes, Pürtocarrerü escribió a su comitente para informarlo de la abdicación de Napoleón, de la restitución de Fernando vii y de la abolición de la Constitución gaditana. En su opinión, de continuar la división entre los gobiernos neogranadinos, era conveniente "mandar una comisión a España, que aprovechando la ocasión saque algún partido para obedecer a este nuevo Sultán, a lo menos libertando las gargantas[1382]". No se han hallado documentos concernientes a la proyectada misión del Estado de Cundinamarca en el Reino Unido. Se sabe eso sí, que, siguiendo órdenes superiores, Pürtücarrerü se reunió en Jamaica en varias ocasiones con el Duque de Manchester y que con el fin de ganar sus favores lo obsequió "con varias ovejas del Perú y otros efectos preciosos del Reino". Finalmente, se tiene noticia del viaje de un dependiente de Pürtücarrerü a Londres provisto con siete mil pesos que fueron invertidos en la compra de novecientos fusiles. Las armas llegaron a las costas neogranadinas en la corbeta El Dardo y fueron puestas a disposición del gobierno de Cartagena. Finalmente, tras su regreso al Nuevo Reino, José María Pürtücarrerü fue capturado y ajusticiado por orden de las autoridades españolas a comienzos de 1816. Tenía 34 años de edad[1383].

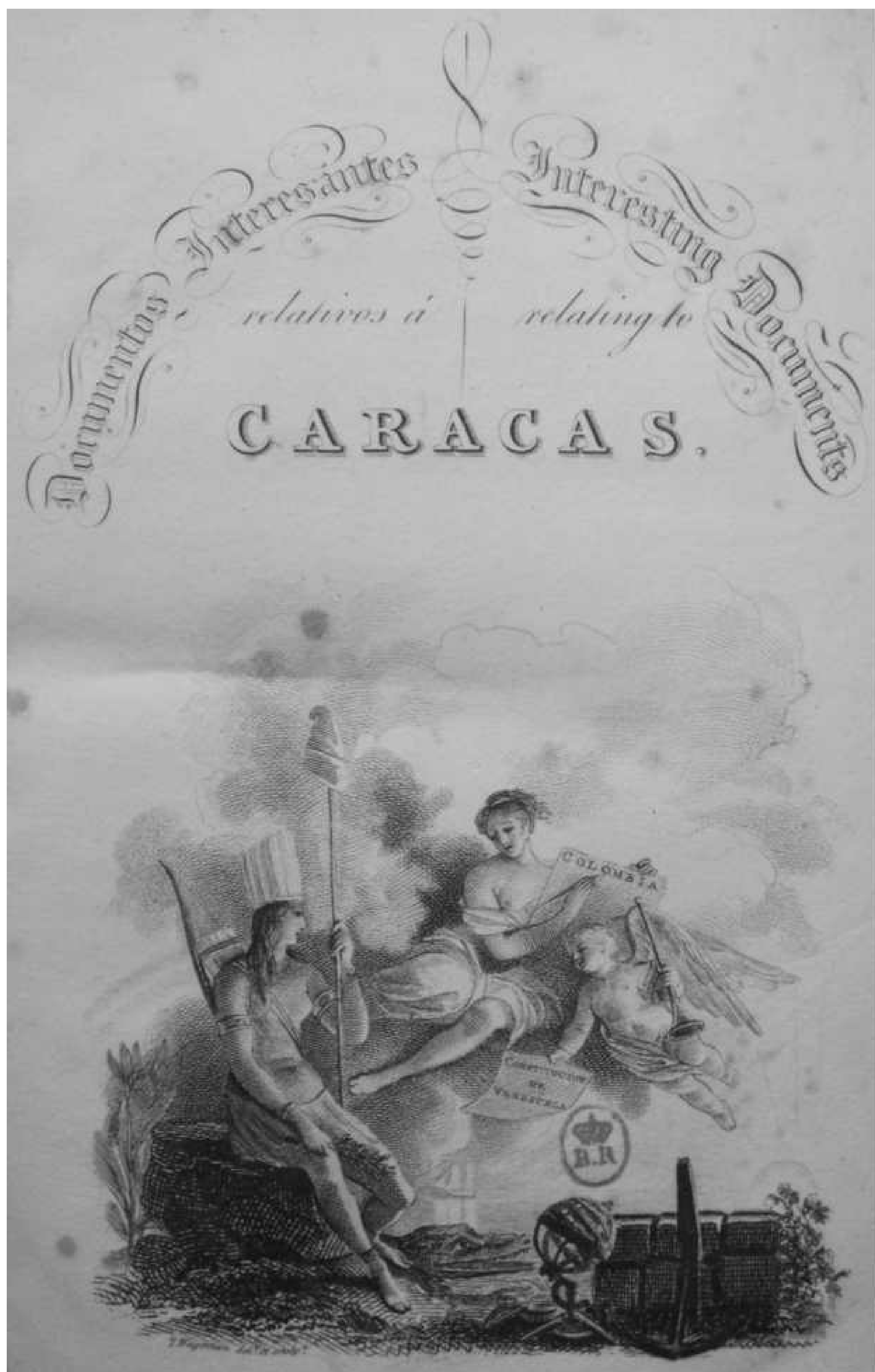
Volviendo a José María del Real y a Matías Aldaü, es menester decir que once días después de su llegada a Jamaica, se hicieron a la mar con dirección a Inglaterra[1384]. Tras 65 días de navegación desembarcaron en Gravesend y tomaron el rumbo de Londres encubiertos bajo la calidad de tratantes. Desde su arribo a la Gran Bretaña, los comisionados comprendieron cuán importante había sido el reclutamiento de Juan García del Río, pues

"sin él, como que veníamos sin conocimiento ni recomendación alguna a este país, nos hubiera sido necesario explicarnos por señas como mudos y expuestos a ser engañados a cada instante como sucede a todo extranjero que no entiende el idioma[1385]". Casi enseguida, se pusieron los neogranadinos en contacto con otros enviados americanos como MANUEL SARRATEA, y, por supuesto, el caraqueño LUIS LÓPEZ MÉNDEZ, quien les abrió las puertas de la política londinense. Durante su estancia en Inglaterra los agentes neogranadinos tendrían la oportunidad de tratar igualmente a MANUEL PALACIO FAJARDO y FRANCISCO ANTONIO ZEA, al caraqueño ANDRÉS BELLO, a los mexicanos FAGÜAGA, ALAMÁN y VILLAURRUTIA; al chileno FRANCISCO ANTONIO PINTO IRISARRI y a los bonaerenses BELGRANÜ y RIVADAVIA[1386]. Los agentes neogranadinos hicieron cuanto pudieron para ganar prosélitos a su causa. Por ejemplo, trataron en Londres con el embajador de los Estados Unidos JOHN QUINCY ADAMS, y con los ministros plenipotenciarios de ese país que negociaron la paz de GANTE, ABRAHAM GALLATIN y HENRY CLAY. Consecuentemente, Real informó a las autoridades neogranadinas sobre el resultado de sus conversaciones con los diplomáticos norteamericanos y sobre la posición de su gobierno con respecto a la revolución de la América española[1387]. JUAN GARCÍA DEL RÍO, se refirió muchos años después a los frutos que arrojó la legación a de las Provincias Unidas a Londres:



Grabado que representa a Simón Bolívar y orna el segundo tomo del vasto catálogo de propaganda editado por los agentes revolucionarios de Colombia en Londres. La heroización fue uno de los procedimientos empleados por los

diplomáticos hispanoamericanos en los años 1820 para popularizar la causa independentista en Europa y acelerar el reconocimiento oficial de los nuevos Estados. Se trata de un procedimiento muy eficaz que reviste la forma de una alegoría, lo que explica sin duda los marcados rasgos mestizos del militar. Fuente: Colombia: being a geographical, statistical, agricultural, commercial, and political account of that country, adapted for the general reader, the merchant, and the colonist, Londres, Baldwin, Cradock, and Joy, 1822.


Documentos Interesántes relativos á
Interesting Documents relating to
CARACAS.
COLOMBIA
CONSTITUCION DE VENEZUELA
B.R.

Este grabado adorna la primera obra de propaganda de los revolucionarios hispanoamericanos en Europa. Se trata de una colección de documentos que dan fe de la feliz transformación política de la América española en general, y de Venezuela en particular. La india que enarbola el gorro frigio observa otra alegoría del continente, representado esta vez como una mujer europea : “Colombia”, tal es el nombre que le daban por aquel entonces los insurgentes.

Fuente: Interesting official documents relating to the United Provinces of Venezuela..., Londres, 1812.

> El señor REAL, favorecido amistosamente por LORD GRENVILLE, y por Mr. VANSITTART, Ministro de Hacienda, obtuvo una conferencia privada de Lord CASTLEREAGH, Ministro de Relaciones Exteriores, el cual manifestó interés por conocer el estado de la Nueva Granada y nos trató desde entonces con aquella elegancia y dulzura de modales que, en medio de sus ideas poco favorables a la libertad, le hacían uno de los más bellos adornos de las cortes de Europa[{1388}].

De este testimonio se desprende que, contrario a lo afirmado por PALACIO FAJARDO en su famoso libro, los comisionados de las Provincias Unidas habrían conseguido reunirse con el ministro británico de Relaciones Exteriores[{1389}]. En la correspondencia que se conserva del diputado REAL consta que fue recibido en dos ocasiones por un ministro británico, mas no por el de Relaciones Exteriores, pues el gabinete inglés no deseaba que las entrevistas llegaran a oídos del gobierno español[{1390}]. Siendo poco conocido el Nuevo Reino de Granada en los medios londinenses, el diputado debió satisfacer la curiosidad del alto funcionario remitiéndole las actas de federación y de instalación del Congreso supremo, así como una memoria en la que hacía “una breve relación de las provincias que componen el reino de la Nueva Granada, sistema de gobierno adoptado, su territorio, situación geográfica,

población, agricultura, industria, comercio, minas, frutos naturales y demás producciones, con el estado actual de la guerra con la España[1391]". Tal y como había sucedido a PALACIO FAJARDO en la Francia napoleónica un año antes, los enviados de las Provincias Unidas debieron comenzar su misión dando a conocer el país que representaban. Comprendieron así rápidamente que como paso previo a la consecución de auxilios militares y a la firma de cualquier tratado, era imprescindible consagrarse a una amplia campaña de propaganda revolucionaria. Este deseo, sin embargo, tenía que superar un escollo de marca mayor: la ausencia de comunicación con el gobierno neogranadino. En efecto, se sabe que REAL no recibió ni un sólo oficio de su comitente en los primeros seis meses de permanencia en Londres. Lo más probable es que la situación fuera la misma hasta mediados de 1816, durante la agonía y la expiración de la confederación granadina. Las escasas noticias del Reino le eran comunicadas al diputado de las Provincias Unidas desde Jamaica por BERNARDO TIMOTEO RIPÜLL, quien había sido destinado como enlace y le remitía gacetas e impresos de todo tipo[1392].

El aspecto propagandístico de la misión a Londres se volvió preponderante cuando los agentes neogranadinos comprendieron que el momento era poco propicio para conseguir involucrar al gobierno británico en la lucha contra España. Esta situación se consolidó en 1816 cuando el Ejército Expedicionario aplastó los gobiernos insurgentes. No debe extrañar entonces la afirmación de JOSÉ MANUEL RESTREPÜ según la cual la estancia de JOSÉ MARÍA DEL REAL en la capital inglesa, tan sólo sirvió para "imprimir algunas relaciones y documentos importantes que dieron a conocer el estado de nuestra revolución y principiaron a formar la opinión pública en su favor[1393]". Siendo la coyuntura europea poco propicia a las labores diplomáticas propiamente dichas, los diputados neogra- nadinos se consagraron a las labores editoriales. Recién llegado a Londres, Real había comprendido ya la importancia de la

imprenta para sus labores diplomáticas. El 2 de noviembre de 1814 escribió al presidente del Congreso de las Provincias Unidas:

> Conviene mucho el que Vuestra Excelencia me remita todos los papeles públicos y demás impresos que puedan dar idea mejor de la que se tiene aquí de ese Nuevo Reino. Los pocos que yo he traído, han sido en gran manera útiles en este respecto, y se han visto con sumo aprecio, especialmente el Acta Federal, las Constituciones y las Actas de Independencia; puesto que todo esto da a conocer que hay orden y un sistema de gobierno, que hasta ahora se ignoraba por acá. Es tal la ignorancia que se tiene de ese Reino, que sólo se tiene noticia de Santa Fe y Cartagena; y así, luego que se supo la prisión del Presidente Don ANTONIO NARIÑO, se creyó todo el Reino en poder de los españoles, juzgando que él lo gobernaba todo{1394}.

Para poder negociar con el gobierno británico era necesario disipar esta ignorancia y ello se conseguía haciendo circular los papeles públicos del Reino en los periódicos más importantes de Europa. Por ello del Real hizo insertar documentos en el Morning Chronicle, a cuyo editor M. James Perry suplicó que incluyese al menos una vez por semana "un artículo relativo a la causa de América". Para la redacción de los textos, el enviado neogranadino y Manuel Sarratea (diputado de Buenos Aires) acudieron a William Walton quien se comprometió a hacerlo durante un año. Por tal servicio cada diputado le señaló cien libras de estipendio{1395}. La estrategia rindió tan buenos frutos que los papeles y discursos puestos en el Morning Chronicle fueron retomados por otros periódicos ingleses y hasta por el Moniteur Universel de Francia. Ello explica que en su correspondencia Real solicitara insistentemente a las autoridades neogranadinas la remisión de documentos del Reino: constituían indispensables herramientas de trabajo, que debían ser empleadas para formar la opinión pública inglesa y contradecir los papeles adversos que circulaban subrayando la precariedad de las nuevas repúblicas y desaconsejando su reconocimiento. Además de la publicación de artículos en los periódicos, los

enviados neogranadinos habían concebido otros proyectos de los que del Real dio cuenta el 4 de enero de 1815:

De acuerdo con los Comisionados Zea y Palacios, he creído conveniente publicar una memoria sobre la revolución de la Nueva Granada; pero nos faltan los datos necesarios para ello, y yo espero que Vuestra Excelencia me remita a la mayor brevedad, cuantos documentos sean convenientes a la materia, y que puedan acopiarse de todas las provincias de la Federación, inclusive Quito yVenezuela. También cree Zea conveniente que se insertase en el diccionario de hombres ilustres, que actualmente se está imprimiendo en París, los que se hayan distinguido en la causa de la independencia de este

Reino y que sean ya muertos; y aun podrá Vuestra Excelencia mandarme la lista de los que le parezcan dignos que ocupen un lugar en dicho diccionario, con una relación de su vida, acciones. A Esto me parece sumamente interesante: y, Zea me ha ofrecido escribir a los Editores recomendándolos. Entre los que pueden tener lugar son desde luego los ciudadanos Pümbü, Girardüt, Ricaurte, Miguel Cabal, Echeüna, Antepara[8]4

Los proyectos editoriales a que hacía alusión en esta carta el comisionado neo- granadino se materializaron en los años siguientes. En 1819 se imprimió en París el mencionado diccionario biográfico en el que constaban las semblanzas de numerosos protagonistas de la guerra de independencia, tanto patriotas como realistas. El conjunto de biografías sucintas sobre las contiendas en América, fue sin duda alguna, fruto del trabajo común de los agentes hispanoamericanos que se hallaban en Londres. En efecto, si bien la mayoría de las semblanzas están dedicadas a los líderes de la Tierra Firme, también se hallan en el libro personajes del Río de la Plata, México y Chile[1396]. En cuanto a la historia de la revolución, ya se ha visto cómo el agente Manuel

PALACIO FAJARDO publicó un bosquejo de ella en varias lenguas a partir de 1817. Cabe agregar al presente, que los materiales recolectados por los agentes de la Nueva Granada y Venezuela, fueron muy seguramente refundidos por FRANCISCO ANTONIO ZEA en una obra consagrada a Colombia que vio la luz en Londres en 1822[{1397}].

Como se ha dicho ya, JOSÉ MARÍA DEL REAL permanecería en Londres después de la subyugación de su patria. A partir de entonces se esforzaría por prestar sus servicios a la causa de la revolución, ya no sólo en el terreno de la opinión sino también en lo relativo al acopio de soldados y armamento[{1398}]. En efecto, junto con los emigrados neogranadinos de Jamaica lograría despachar una expedición al istmo de Panamá al mando del general GREGÜR MCGREGÜR, la cual fracasaría estruendosamente tras haberse apoderado brevemente de Portobelo[{1399}]. Durante aquellos años REAL continuaría titulándose "Enviado de las Provincias Unidas" por considerar que sus poderes subsistían en su fuerza y vigor mientras existiera "algún rincón de la N. Granada por pequeño que sea, libre de la dominación española". La desaparición del Congreso de la confederación en nada modificaba la situación "porque es bien sabido que los poderes del representante o enviado de una nación no se revocan porque muden los gobernantes ni su forma de gobierno[{1400}]". Según REAL, su representación continuaría siendo legítima aun en caso de que la totalidad del Nuevo Reino cayera bajo poder español, ya que le había sido conferida por un gobierno elegido y constituido por todos los neogranadinos. En consecuencia, sus poderes sólo podían ser revocados "por la voluntad libre de los pueblos":

> Suponiendo pues que no exista lugar alguno en la Nueva Granada libre del poder de los españoles, debe considerarse aquel país en un estado de opresión y captividad, y a mí no sólo autorizado sino obligado en virtud de los poderes amplios de que estoy revestido en procurar por todos los medios posibles de

> sacarla de la opresión y cautiverio que sufre, a la manera que un procurador o agente está obligado en fuerza de su ministerio a litigar y defender la causa de su constituyente para sacarlo de la prisión a que se le haya reducido[{1401}].

REAL fue incapaz de satisfacer las obligaciones que había contraído para financiar la expedición al Istmo (letras de cambio por valor de 30.000 libras) y por ello fue a dar a la cárcel de King's Bench, adonde permaneció hasta la llegada de los comisionados de Venezuela FERNANDO PEÑALVER y JOSÉ MARÍA VERGARA, quienes lo hicieron poner en libertad bajo fianza. Regresó entonces el doctor REAL a su país y se consagró al servicio de Colombia como senador e intendente del departamento del Magdalena[{1402}].

LAS NEGOCIACIONES CON EL PAPADO

Al estallar la revolución, el Nuevo Reino de Granada carecía en buena medida de altas dignidades eclesiásticas: sólo ejercían los obispos de Cartagena, Quito y Cuenca puesto que los de Popayán y Santa Marta, así como el arzobispo de Santa Fe habían fallecido un poco antes. Además, durante el interregno, el obispo de Cartagena fue obligado a emigrar, mientras que el arzobispo de Santa Fe nunca pudo posesionarse de su empleo en razón de sus ideas políticas, contrarias a la independencia[{1403}]. Quedaron, pues, tan solo dos dignatarios eclesiásticos en el Nuevo Reino. La ausencia de obispos condenaba a los fieles a morir sin el sacramento de la extrema unción, como que a ellos correspondía consagrar los santos óleos. Del mismo modo, de prolongarse las vacantes, el Nuevo Reino se quedaría sin sacerdotes, pues no habría quién los ordenase[{1404}]. Como si esto fuera poco, la acefalía de la monarquía implicaba enormes peligros. No en vano, en el año de 1811 la villa del Socorro se había erigido en obispado, suponiendo sus autoridades que al no existir en el trono el

legítimo soberano, y habiendo recuperado sus derechos, habían adquirido también el del patronato. El hecho provocó un gran escándalo en el Reino y le valió al Socorro la incómoda imputación de cismática[1405]. El establecimiento de relaciones diplomáticas con Roma era, pues, de suma importancia para asegurar el orden público y la salud espiritual de los habitantes del Reino. En efecto, los vínculos políticos no sólo debían servir para remediar la grave acefalía de la iglesia neogranadina, sino también para influir en el nombramiento de los nuevos obispos que habían de ser, preferiblemente, personas adictas a la revolución. Estas circunstancias explican naturalmente la preocupación de Cundinamarca y las Provincias Unidas por trabar lazos de amistad con el papado.

Así, en 1811 el Colegio Electoral y Constituyente de la provincia de Santa Fe estipuló que, a la mayor brevedad "y con preferencia a cualquiera negociación diplomática", se entablase correspondencia directa con la Silla Apostólica no sólo para evitar el "cisma y sus funestas consecuencias", sino también para procurar la negociación de un concordato y la prolongación del patronato. Se buscaba ante todo dar agilidad al despacho de los negocios eclesiásticos, ya fuera mediante la creación de un sínodo permanente, ya por intermedio de un legado a latere con residencia permanente en Santa Fe[1406]. En 1812, en la segunda Constitución de Cundinamarca, se insistió en la importancia suprema de la negociación con el papado y en la necesidad de establecer un Concordato[1407]. Para cumplir con dichas tareas, el gobierno de aquel Estado designó en el mes de septiembre de dicho año al presbítero Francisco Javier Gómez (a quien llamaban "Panela") y al antiguo oidor de Quito don Baltasar Miñanü, con el fin de que pasando a Norteamérica tratasen "asuntos del Estado" y se esforzasen por "tener comunicación con el Papa[1408]". Se sabe que Miñanü emprendió el viaje por la vía de Pore. Era su

intención embarcarse en el río Meta con el fin de alcanzar el mar a través del Orinoco. Sin embargo, por estar interceptado el camino y ser impracticable entonces la navegación, debió devolverse a Santa Fe. En consecuencia, las autoridades de Cundinamarca le ordenaron tomar la ruta de Cartagena, bien fuera por el Magdalena o por Antioquia[1409]. Finalmente, el viaje nunca se llevó a cabo[1410].

Las Provincias Unidas se ocuparon también, como queda dicho, del establecimiento de vínculos con el papado. Precisamente, el artículo 41 del Acta de Federación encargaba al Congreso que tuviera especial cuidado en mantener estrechas relaciones con la Silla Apostólica,

> [...] para ocurrir a las necesidades espirituales de los fieles en estos remotos países, promoviendo la erección de obispados de que tanto se carece y que tan descuidados han sido en el antiguo gobierno, y todos los demás establecimientos, arreglos concordatos, etc., en que conforme a la práctica y ley general de las naciones, debe intervenir la suprema potestad de un estado para el bien espiritual de sus súbditos[1411].

Preocupados por atender a tal encargo, los miembros del Congreso discurrieron acerca de los diferentes medios que podían emplearse y, finalmente, fijaron una estrategia a finales del mes de abril de 1813. Sin duda, fueron esenciales en tales discusiones los abogados bartolinos JUAN MARIMÓN y FRUTOS JOAQUÍN GUTIÉRREZ. El primero tenía en su haber el desempeño de las canonjías de Mérida y Cartagena y la enseñanza en dichas ciudades de la jurisprudencia, la teología y la filosofía[1412]. En cuanto al segundo, cabe decir que era el mejor canonista del Nuevo Reino y que había sido catedrático de aquella facultad en el Colegio San Bartolomé desde 1794[1413]. Con su concurso, el Congreso decidió, pues, que lo más oportuno para el establecimiento de relaciones con el papado era la reunión de un "convento

eclesiástico" que designara las personas que, bajo el carácter de una diputación nacional, representaran los intereses de los neogranadinos{1414}. Si la convocatoria de un concilio provincial fue descartada por los canonistas, ello se debió a las tardanzas y dificultades que hubiera supuesto tal reunión. En cambio, idearon una asamblea o junta de ambos cleros que había de representar, mal que bien, a la iglesia del antiguo virreinato. A dicho convento asistiría al menos uno de los dos gobernadores del arzobispado para presidir la corporación, con más

> [...] un diputado del cabildo de Santa Fe, dos del resto del clero de lo que se llama provincia de Cundinamarca, dos de la de Tunja, dos de la del Socorro, dos de la de Casanare, dos de la de Neiva, dos de la del Chocó. De Cartagena y Popayán asistirían uno por el gobierno eclesiástico, otro por el cabildo y otro por el resto del clero; de la de Antioquia, en donde aunque hay erigida cátedra episcopal, aún no llegó obispo alguno, ni tiene cabildo, sino solamente un vicario general, podrá asistir un apoderado de éste, y dos por el clero; y de Pamplona, de que una parte corresponde al obispado de Mérida, uno por el gobernador eclesiástico y dos por el clero. Si Santa Marta se viere libre al tiempo de la reunión, su clero asistirá en los mismos términos que el de Popayán y Cartagena{1415}.

A estos clérigos seculares se unirían, además, los representantes de las órdenes y conventos, en razón de uno por cada provincia del Reino{1416}. Al conocer el proyecto de GUTIÉRREZ y MARIMÓN, los diferentes gobiernos revolucionarios neogranadinos -incluido el de Cundinamarca- respondieron satisfechos, ofreciendo toda su colaboración{1417}. La iniciativa se dio a conocer, igualmente, a los diferentes cabildos eclesiásticos y a los gobernadores del arzobispado, como que su colaboración era imprescindible para conseguir el intento{1418}. Mucho esperaba el clero patriota de estas negociaciones y confiaba realmente en que rindieran fruto con celeridad:

> Nuestra independencia, católicos cristianos, ha puesto en libertad a la esposa del Cordero: el catolicismo de la Nueva Granada va a tener representación por sí mismo en el consistorio del Pastor Universal: el Soberano Cuerpo de la Unión trabaja por ponernos de inteligencia con Nuestro Santo Padre. Bien presto será vivificada esta considerable porción de todo el cuerpo místico con él [ba]jo de su cabeza: las repúblicas federadas se recreará [sic] a la [ci]encia de sus nuevos Obispos y Pastores: los abusos serán [cor] regidos, y el gobierno de la jerarquía eclesiástica, reviviendo [los] antiguos Cánones, dará un nuevo esplendor, y forma [a] todo el Pueblo Cristiano{1419}.

JUAN BAUTISTA PEY y JOSÉ DOMINGO DUQUESNE, cabezas interinas de la iglesia neogranadina, entorpecieron, sin embargo, los planes del Congreso, dilatando primero su respuesta, y manifestándose luego contra el proyecto de MARIMÓN y GUTIÉRREZ. Según afirmaron, sin la autoridad y convocatoria del arzobispo, el convento eclesiástico carecía de validez. Para DUQUESNE "un clero acéfalo congregado sin legitimo llamamiento seria una cosa monstruosa y nunca vista{1420}". Por ello, en lugar del convento eclesiástico, los gobernadores del arzobispado propusieron enviar al papado simples representaciones. El tenor de éstas había de ser decidido conjuntamente por el Congreso de las Provincias Unidas, el gobierno de Cundinamarca y el cabildo eclesiástico de Santa Fe{1421}. GUTIÉRREZ y MARIMÓN reaccionaron con desagrado ante la propuesta de los gobernadores del arzobispado. En su opinión era injusto que las autoridades de Cundinamarca tuvieran voz en la reunión mientras que carecían de ella las demás del Nuevo Reino. Del mismo modo, juzgaban que no había razón para que fuera admitida la presencia de los gobernadores del arzobispado y el cabildo eclesiástico de Santa Fe, cuando se negaba la representación de las demás catedrales{1422}. Como se ve, pues, en torno a la cuestión de la convocatoria del convento eclesiástico se repitieron los mismos problemas que han sido analizados ya en lo civil, esto es, los espinosos asuntos de la representación, la legitimidad y los derechos de las provincias:

mientras que los gobernadores interinos del arzobispado de Santa Fe pretendían asumir la voz de toda la iglesia neogranadina, las autoridades de la Unión, entre tanto, consideraban que

> [...] muchas de las necesidades de aquellas provincias que dependen del gobierno eclesiástico de la metropolitana, nacen de esta misma dependencia. No podrían pues prometerse buenos resultados de una asamblea en que todos sus miembros serán reputados interesados en mantenerla. Los temores que todas ellas han tenido siempre de las aspiraciones del gobierno político, harían nacer muchos en esta junta, y se creería que ella no trata de su remedio, sino de perpetuar, aumentar y consolidar su dependencia eclesiástica en perjuicio de sus derechos e intereses políticos{1423}.

Semejantes desacuerdos frustraron definitivamente la verificación del convento eclesiástico{1424}. Sin embargo, en los alegatos en torno a la convocatoria se percibe un hecho fascinante: la intención del gobierno de la Unión de aprovechar la diputación a Roma para conseguir la creación de nuevos obispados. El proyecto no era nuevo. De hecho, el doctor FRUTOS JOAQUÍN GUTIÉRREZ había propuesto en años anteriores la erección de ocho de ellos en Guayaquil, Pasto, Neiva, Chocó, Antioquia, Socorro, Pamplona y Casanare{1425}. Con la creación de nuevos obispados se harían más frecuentes las visitas eclesiásticas, se celebrarían sínodos en los períodos señalados por el Concilio de Trento y se moderarían los sueldos de obispos y arzobispos, puesto que ya no sería necesaria su traslación a inmensas distancias{1426}. Esta federalización de la iglesia neogranadina no debía ser vista con muy buenos ojos por los gobernadores del arzobispado. Sin duda, sus temores a este respecto explican en buena medida las obstrucciones que impusieron al proyecto del convento eclesiástico.

A pesar del fracaso de su primera tentativa, las autoridades de las Provincias Unidas intentarían una vez más establecer relaciones con el papado a finales de

1815. En efecto, aunque persistía la idea de reunir la asamblea clerical, el gobierno de la Unión proyectó el envío de una "diputación nacional" cerca del sumo pontífice. No obstante, los grandes gastos de la guerra mantenían exangües las arcas de la hacienda pública y hacían imposible el sostenimiento de los enviados. En consecuencia, el Congreso decretó la apertura de una suscripción religiosa. Ello, pensaban los congresistas, debía hacer la misión aún más grata y recomendable al Sumo Pontífice[{1427}]. A pesar de que en algunas provincias se establecieron comisiones para la recolección de los donativos[{1428}], el proyecto de la "diputación nacional" nació muerto, no sólo por las insuperables dificultades económicas, sino también porque comenzaba ya la agonía de las Provincias Unidas de la Nueva Granada.

En síntesis, puede decirse que durante los seis años que duró el interregno neogranadino, los gobiernos revolucionarios fueron incapaces de establecer relaciones con el papado. La importancia de éstas era mayúscula por cuanto la tranquilidad pública y la subsistencia del nuevo orden dependían en buena medida de la cooperación de las autoridades eclesiásticas. Sin embargo, es necesario señalar una evolución no desdeñable en la manera de concebir los vínculos que habían de establecerse con la Santa Sede. En efecto, si en un comienzo las Provincias Unidas proyectaron y auspiciaron una representación autónoma de la iglesia neogranadina, a finales de 1815 planeaban ya solicitar directamente Roma las gracias que consideraban necesarias.

UNA CORONA EN LA NUEVA GRANADA

A mediados de diciembre de 1815 las autoridades de las Provincias Unidas fraguaron una última misión diplomática que si bien nunca llegó a verificarse merece ser estudiada pues consistía nada más y nada menos que en ofrecer la corona de la Nueva Granada a un príncipe inglés. Al enterarse del proyecto,

Don PEDRO FELIPE VALENCIA, ex-Conde de CASA VALENCIA, se propuso conseguir el nombramiento como comisionado, a pesar de considerar el asunto como un completo disparate y achacar el surgimiento de aquella peregrina idea a la "fiebre de la muerte". En efecto, el río Magdalena estaba para entonces cerrado y no se conservaba ya ningún puerto en el Caribe. No obstante, CASAVALENCIA pensaba desempeñar la misión ("sin duda por el aire") con el fin de conseguir un pretexto para alejarse de la Nueva Granada, saliendo por el Atrato a Jamaica[{1429}].

CASAVALENCIA, aunque nacido en Madrid, pertenecía a una importante familia neogranadina vinulada a la Casa de Moneda de Popayán. Había comenzado su carrera como militar, alcanzando el grado de coronel, mas por "padecer de corta vista" se había decidido por la carrera diplomática, solicitando y obteniendo en 1798 la plaza de oficial del embajador en Francia. A finales del año siguiente había sido nombrado secretario de la legación en Prusia, cargo que desempeñó hasta la muerte de su padre acaecida en 1806. Entonces regresó a Madrid, donde se le concedió el empleo de oficial supernumerario de la secretaría de Estado. PEDRO FELIPE VALENCIA era caballero de la orden de Santiago y había contraído matrimonio con doña MARÍA ANTONIA JUNCO PIMENTEL, hermana del marqués de las HORMAZAS[{1430}]. A la entrada de las tropas francesas en España, el Duque de BERG lo nombró Secretario General de la Junta Suprema de Gobierno y el rey JOSÉ BÜNAPARTE lo hizo consejero de Estado en la sección de guerra, condecorándolo, además, con la orden que tituló Real de España. Así mismo, fue nombrado por los invasores Comisario Regio de Córdoba y prefecto de Málaga[{1431}].

El desenlace de la guerra peninsular llevó a CASA VALENCIA a instalarse en París donde frecuentó, entre otros, a HUMBÜLDT, BÜNPLAND, ZEA y PALACIO

FAJARDO[1432], y desde donde trabajó en favor de los revolucionarios hispanoamericanos "imprimiendo y publicando [...] papeles subversivos[1433]". Sin lugar a dudas, la vida de exiliado resultó muy dura para un noble acostumbrado al ambiente de las cortes. Como el retorno de FERNANDO VII significaba llanamente el fin de su carrera, es apenas comprensible que CASA VALENCIA hubiera concebido el proyecto de trasladarse al Nuevo Reino, donde no sólo podría jugar un papel relevante en el gobierno revolucionario, sino también reclamar el cargo de tesorero de la Casa de Moneda de Popayán que le correspondía por herencia[1434]. Al cabo, se embarcó por la vía de Burdeos, San Tomas y Los Cayos con destino al Nuevo Reino y llegó a Cartagena el 29 de junio de 1815. Al día siguiente escribió al gobierno general ofreciendo sus servicios y se naturalizó ciudadano neogranadino a finales de septiembre[1435].

CASA VALENCIA extendió una propuesta formal del mayor interés para que las autoridades neogranadinas le cometiesen la misión a Londres. En su opinión, estando las Provincias Unidas sin armas ni dinero y próximas a sucumbir ante el embate de las armas españolas era necesario tomar el único partido susceptible de salvar la revolución. Tal era la creación de una corona en la Nueva Granada y su ofrecimiento a un príncipe inglés, ya fuera el Duque de KENT o el de SUSSEX. A pesar de que CASA VALENCIA conocía personalmente al segundo, le parecía más adecuado el primero que era militar, odiaba a los españoles y había sido gobernador de Gibraltar y Halifax. Tras tantear al príncipe, el gobierno neogranadino pediría a Inglaterra 20.000 hombres y una escuadra, los cuales habían de estar bajo sus órdenes durante cinco años. Luego de libertar a Cartagena, se procedería a ocupar el istmo de Panamá y se enviarían grandes divisiones para ayudar a los mexicanos y expulsar a los realistas del Perú. El país se organizaría según la constitución inglesa, es decir,

a su cabeza habría un rey constitucional y un sistema bicameral. Así mismo, se formaría un código sobre el modelo de NAPOLEÓN que, en opinión de CASA VALENCIA, era "el más perfecto". Así constituida, la Nueva Granada convidaría a toda la América española a reunirse con ella en una sola "potencia". La preponderancia marítima de Inglaterra aseguraría la independencia del nuevo Estado y las máquinas, la industria y la agricultura de la nación protectora se naturalizarían en América. Para desempeñar la misión CASA VALENCIA solicitó seis u ocho mil pesos y un pasaporte con nombre alemán. Pidió, así mismo, que su proyecto fuese tratado en el Congreso en sesión secreta y aseguró que su misión sería un éxito y no despertaría ninguna sospecha por cuanto nadie lo conocía en Londres[{1436}].Se sabe que tanto el Consejo de Estado como el Congreso de las Provincias Unidas discutieron el proyecto[{1437}]. No obstante, en breve tiempo el Ejército Pacificador se apoderó del Nuevo Reino, aniquilando los gobiernos insurgentes. CASA VALENCIA, acompañado por varios de sus compañeros, huyó hacia Popayán con la esperanza de ganar el Brasil. Finalmente fue hecho prisionero y ajusticiado en Santa Fe el 5 de octubre de 1816[{1438}].

El proyecto de crear una corona en el Nuevo Reino de Granada subsidiaria de la Gran Bretaña es incomprensible si no se tiene en cuenta el resultado de las guerras europeas. La derrota de NAPOLEÓN permitió el retorno de FERNANDO VII al trono y la disolución de las instituciones liberales en la Península. Estos hechos tuvieron inmediatas repercusiones sobre el conflicto americano y significaron ante todo el fin de una posible solución negociada. El envío del Ejército Pacificador a la Tierra Firme indicaba claramente que los gobiernos insurgentes de la América española no podrían subsistir sin librar una dura guerra contra la antigua metrópoli. Es en tal contexto que debe situarse el surgimiento de planes como el de CASA VALENCIA que entrañaban el

nacimiento de cuerpos políticos mucho más extensos que los Estados provinciales y las confederaciones que éstos intentaron construir siguiendo las fronteras de los antiguos reinos ultramarinos. Con el fin de oponerse con éxito a las temibles invasiones militares españolas los revolucionarios americanos idearon la creación Estados verdaderamente colosales que DEMETRIO RAMOS en un importante artículo designó con el nombre de “supernaciones”. Tal fue el caso, por una parte de la monarquía del Inca -que pretendieron crear PUEYRREDÓN, SAN MARTÍN y BELGRANÜ-, del imperio de Iturbide y, por supuesto, de Colombia{1439}.

CONCLUSIONES

La naturaleza y el vigor de un gobierno revolucionario pueden conocerse, sin duda, a través de sus políticas exteriores. Aplicando el aserto anterior al caso hispanoamericano, puede afirmarse que el establecimiento de relaciones diplomáticas con las potencias europeas es síntoma de madurez, pues sanciona el paso de una dinámica emancipadora a otra de índole meramente separatista.

A lo largo del presente capítulo se ha visto cómo los gobiernos neogranadinos tardaron mucho en dar los primeros pasos para instituir sus contactos iniciales con Inglaterra, Francia y el papado. Como si esto fuera poco, aquellos escarceos fueron siempre erráticos y confusos. Es por ello muy importante comparar el caso del Nuevo Reino de Granada con otras zonas del imperio ultramarino español. La confrontación con Venezuela es especialmente interesante, puesto que, ya en junio de 1810 la Junta de Gobierno de Caracas había enviado una comisión a Londres (confiada al entonces coronel SIMÓN BOLÍVAR, a LUIS LÓPEZ MÉNDEZ y a ANDRÉS BELLO), cuyos miembros consiguieron, no sólo entrevistarse con el ministro de relaciones exteriores de Su Majestad Británica, sino también que les fuera acordada la protección

marítima contra Francia y la mediación con los gobiernos de la Península[1440]. Así mismo, en 1812, el diligente MIGUEL JOSÉ SANZ había llegado a concebir negociaciones con Rusia a la cual pensaba ofrecer la isla Orchila para sus factorías a cambio del reconocimiento[1441]. En ese mismo año una edición bilingüe de la Constitución vio la luz en Londres, paso fundamental para la preparación del reconocimiento y la creación de una opinión pública favorable a la causa de la independencia[1442].

En lo que atañe a las relaciones exteriores, el contraste entre el Nuevo Reino y su vecino occidental es, pues, abrumador. En efecto, a pesar de haber durado mucho menos tiempo, el primer gobierno revolucionario de Caracas consiguió mayores resultados con sus actividades diplomáticas. Por ello, conviene preguntarse por las causas de semejante abismo. CARRACIOLO PARRA PÉREZ observó certeramente hace ya varios años que antes de la revolución Venezuela se hallaba, más que ninguna otra región del imperio español americano, "en contacto directo y en continua fricción con los tentáculos de las potencias, sus enemigas naturales[1443]". En ese sentido es importante señalar que con las emigraciones venezolanas de 1812 y 1814, el Nuevo Reino de Granada se benefició grandemente de la experiencia diplomática que habían acumulado sus vecinos. Las Provincias Unidas y Cartagena cometieron misiones a algunos de ellos como PEDRO GUAL, MANUEL GARCÍA DE SENA y MANUEL PALACIO FAJARDO. Sin embargo, las circunstancias geográficas no bastan para explicar el rezago de los neogranadinos en materias diplomáticas. No debe olvidarse, en efecto, que desde el momento mismo en que se produjo la deposición de los funcionarios reales, los revolucionarios del Nuevo Reino fueron conscientes de la necesidad de entablar relaciones no sólo con las Antillas, sino también con las potencias europeas. Por ello es dable afirmar que fueron las dificultades y los largos trámites de la constitución de las Provincias Unidas de la Nueva

Granada las que retrasaron el surgimiento de una diplomacia destinada al continente europeo. Mientras no existiera un proyecto político claro y consolidado, ninguna política exterior de envergadura era posible. Ni la Gran Bretaña, ni Francia, ni Roma podían comprometerse seriamente con una confederación frágil y en construcción, que mantenía un vínculo confuso con su antigua metrópoli. Para decirlo de otro modo, la "diplomacia exterior" sólo podía tener lugar una vez que la diplomacia constitutiva hubiera concluido sus labores.

Como se ha visto, tanto la misión de MANUEL PALACIO FAJARDO ante NAPOLEÓN como la de JOSÉ MARÍA DEL REAL en Londres, estaban destinadas a buscar la protección de una potencia europea. El objetivo de la diplomacia del interregno no era, pues, la búsqueda del reconocimiento de una nueva nación, sino el amparo de Francia o Inglaterra contra las agresiones exteriores. Conscientes de su debilidad, los neogranadinos consideraban que sin el apoyo de la potencia dominante o de su rival, la revolución estaba condenada al fracaso de antemano. La actitud de FERNANDO VII a su regreso al trono (esto es, la disolución de las Cortes, el desconocimiento de la Constitución y su política poco conciliadora con respecto a América) había dado al traste con las esperanzas de alcanzar un arreglo pacífico y obligaba a los neogranadinos a intensificar sus pobres tentativas diplomáticas. Así mismo, la incorporación de Cundinamarca a las Provincias Unidas en diciembre de 1814 hacía posible encarar de modo diferente las relaciones exteriores: en adelante la revolución en el Nuevo Reino no respondía más que a un nombre. Sin embargo, la difícil situación interior, la penuria provocada por la guerra y la llegada del Ejército Pacificador impidieron la implantación de una nueva política diplomática con respecto a Europa.

CAPÍTULO 14
Las misiones en América

Los negocios diplomáticos exteriores de las autoridades revolucionarias neogranadinas nacieron en el mar Caribe. Como lo demuestran los casos de Cartagena y Santa Marta, ello se produjo de manera paralela al surgimiento de las primeras juntas. La crisis de la monarquía española permitió la abolición de las anticuadas restricciones comerciales y, en ese sentido, propició un acercamiento inédito entre el Nuevo Reino y las Antillas que había de mantenerse con mucho vigor durante todo el período del interregno. Paradójicamente, las relaciones con las islas del Caribe, si bien fueron las más abundantes, son también las que han dejado menos rastro. Así, salvo una que otra mención en los documentos consultados, nada se sabe, por ejemplo, acerca de los vínculos que mantuvieron los neogranadinos con los comerciantes o las autoridades de Haití, San Tomas, Curazao o San Bartolomé. Algo similar sucede con Jamaica, pues las informaciones halladas -por cierto nada desdeñables- no corresponden con mucho a la importancia de las relaciones políticas y comerciales que durante casi seis años unieron a Kingston y Cartagena. En ese sentido, lo dicho en el presente capítulo debe leerse con cautela, pues no fue posible indagar en los fondos del Foreign Office de Londres, ni en los diferentes archivos de las Antillas. Sin lugar a dudas, en las colecciones documentales existentes en dichos lugares se encuentran informaciones de mucho valor susceptibles de modificar en buena medida la visión ofrecida en las páginas siguientes. En ellas se examinará, igualmente, la misión de PEDRO GUAL a los Estados Unidos en 1815, así como las pobres relaciones de los gobiernos insurgentes del Nuevo Reino con México y el Río de la Plata.

Tras asegurar, en una proclama dirigida a los pueblos de la gobernación, que aspiraba a participar en la creación de una confederación del Reino, el Congreso Provincial de Antioquia hizo solemnemente protestas de unión y fraternidad con respecto a todas las provincias neogranadinas. Tales votos estaban dirigidos ante todo a las de Cartagena, Santa Marta y Riohacha, a las cuales los representantes ofrecieron auxilios

> [.] según las necesidades públicas que nos represente[n], relativas a nuestra defensa y con proporción al sobrante de nuestros fondos, poniendo en ellas, con la más ciega confianza, los arbitrios de nuestra seguridad exterior y los que deban tomarse para conservar nuestros fieles aliados y ganar, si es posible, otros nuevos, en lo que se tiene entendido que se procede ya con la mayor actividad, remitiendo cónsules o agentes diplomáticos a la extranjería, para que puedan dispensar a nuestros naturales el derecho de protección de nuestro gobierno e intervenir con su autorización en las entradas y salidas de buques y en todas las demás relaciones de comercio[1444].

Nada más elocuente que este documento para dar una idea precisa de la manera en que se impuso a los gobiernos revolucionarios del Nuevo Reino de Granada la necesidad de establecer relaciones exteriores. Como bien dice la proclama, la fortuna, la tranquilidad y el bien todo del país, dependían de la unión de las provincias neogranadinas. ¿Cómo podía si no una provincia fragosa y retirada de las costas asegurar la continuidad de los flujos comerciales interoceánicos? ¿No dependían acaso de ellos la minería aurífera, el comercio, la agricultura, en fin, la economía toda? Del mismo modo, ¿cómo podía un gobierno interino y flaco defenderse de las temidas agresiones de Napoleón sin la preciosa protección británica? La respuesta era sencilla: en tanto que surgía una confederación en el Nuevo Reino capaz de encarar las relaciones exteriores, correspondía naturalmente a los gobiernos de las provincias litorales

asegurar el mantenimiento de los circuitos comerciales y captar la benevolencia de los funcionarios británicos en las Antillas. Los antioqueños pusieron, pues, en manos de las autoridades de Cartagena, Santa Marta y Riohacha la ardua tarea de trabar relaciones oficiales no sólo con los demás gobiernos del imperio español, sino también con los Estados Unidos y con las posesiones ultramarinas de otras potencias europeas como San Tomas, San Bartolomé, Haití, Curazao, y, por supuesto, Jamaica. Muy poco se conoce acerca de estos escarceos que, por las circunstancias mismas, debieron recaer en los principales comerciantes de los puertos neogranadinos. Sin embargo, se sabe que la tarea fue hecha con mucho tino y eficacia como lo demuestra el hecho de que las autoridades de Cartagena oficiasen "con los cabildos de la Habana, Puerto Rico, Caracas, Guatemala, México y Lima" para informarles acerca de las novedades ocurridas en el Reino y exhortarlos a no hacer ninguna novedad en sus relaciones políticas y comerciales[{1445}].

El hecho de que Jamaica fuera desde el comienzo el punto neurálgico de la diplomacia neogranadina del interregno se explica fácilmente. GUSTAVO BELL ha mostrado ampliamente cómo la isla había sido desde mediados del siglo XVIII la punta de lanza de la penetración inglesa en el imperio español. El peso de Jamaica en el comercio del Nuevo Reino aumentó considerablemente desde entonces y, particularmente, tras la independencia de los Estados Unidos, lo que significó para los comerciantes de Kingston la pérdida de un importantísimo mercado. Para subsanar tal vacío, los ingleses dirigieron su atención hacia las posesiones españolas de centro y Suramérica. El incremento de los intercambios con el Nuevo Reino fue entonces de tal magnitud que para finales del setecientos comerciantes de Cartagena y Santa Marta mantenían agentes en la isla. Del mismo modo, para entonces había surgido en Kingston cierto tipo de empresarios especializados en los intercambios con el virreinato[{1446}]. No obstante, Jamaica era mucho más que un enorme almacen

de ropas[1447]. Para los criollos neogranadinos, Kingston representaba, en efecto, un acceso directo e inmediato al mundo inglés. No en vano la primera logia que se fundó en el virreinato, a saber, la de Las Tres Virtudes Teologales con sede en Cartagena en 1808, recibió patente de la Provincial de Jamaica[1448]. De la isla llegaban así mismo impresos de todo tipo y especialmente periódicos y gacetas, gracias a los cuales los neogranadinos pudieron enterarse sin tapujos de los acontecimientos de la guerra en la Península[6].

No obstante, estas razones sólo explican parcialmente el hecho de que los neogranadinos centraran su atención en Jamaica en lo relativo a las relaciones exteriores. Para comprender a cabalidad el fenómeno es necesario inquirir por los propósitos de la incipiente diplomacia neogranadina. A lo largo de esta tesis se ha insistido en la necesidad de abandonar el concepto difuso de independencia y de reemplazarlo por las figuras jurídicas con las cuales los revolucionarios expresaban los nuevos vínculos que pretendían mantener con la Península y con las demás potencias europeas. Al tener en cuenta que el proyecto de emancipación primó sobre los demás, al menos hasta la disolución de las Cortes y el repudio de la Constitución de Cádiz por parte de FERNANDO VII, se comprende fácilmente que los neogranadinos del interregno viesen a Jamaica como el punto neurálgico de su política exterior. La situación de la España peninsular era, por decir lo menos, confusa, y nadie podía vaticinar con certeza su desenlace. Además, importaba sobre todo la lucha que libraban por la hegemonía europea Francia e Inglaterra. Mientras no se conociera el resultado de la contienda, cualquier paso decidido no podía más que ser torpe y desafortunado. En cualquier caso se presagiaba el surgimiento de un coloso con el cual habían de contemporizar los débiles Estados americanos. La cautela había de ser por ello la conducta más indicada, lo cual quería decir, ante todo, que debían irse reuniendo poco a poco las condiciones más ventajosas para

entablar con éxito las negociaciones con los triunfadores de las guerras europeas. En un escenario como el descrito, la búsqueda del reconocimiento diplomático era sencillamente una locura. Recuérdese que hasta octubre de 1812 no se instaló una autoridad general en el Nuevo Reino de Granada y que las guerras con Cundinamarca se prolongaron hasta diciembre de 1814. ¿Podían esperar acaso Estados provinciales como Cartagena, Antioquia, Cundinamarca o El Socorro entablar verdaderas relaciones con Inglaterra, Francia o el mismo Consejo de Regencia? ¿Podía hacerlo una federación inestable e inacabada?

> La opinión que se ha esparcido por los pueblos es que la Inglaterra protegerá nuestra independencia con sus armas. ¿Pero estamos acaso seguros de aquella protección? ¿Y quién la implora? ¿Cuál de las provincias hace los tratados de alianza? ¿Habrá cada una de ellas de enviar un embajador a tratar con el Gabinete Británico? ¿Y cada una de las Provincias podrá formar soberanamente con los extranjeros tratados de paz, de guerra y de comercio? ¿Querrán reconocer por Soberana, y respetar el pabellón de cada una por separado, siendo así que muchas no han tenido aún lugar en las cartas de geografía[1449]?

Como las respuestas a dichos interrogantes eran obvias, la orientación de la diplomacia neogranadina del interregno hacia la búsqueda de protección y de auxilios militares se impuso como una evidencia a los líderes revolucionarios. En ese sentido, el lugar ideal para las negociaciones no era Londres sino Kingston, mucho más cercano en todos los sentidos. En primer lugar, la navegación a Jamaica era significativamente más corta que la de Inglaterra. En segundo término, los comerciantes cartageneros, samarios, antioqueños y santafereños conocían bien las circunstancias de la isla del Caribe por sus consabidas especulaciones y, por lo tanto, disponían de comunicaciones expeditas, poseían relaciones valiosas y tenían crédito abundante a su disposición. Evidentemente, en Inglaterra la situación sería muy otra. Por último, era mucho más fácil entrevistarse con un almirante y granjearse su

protección que con un ministro de la corona británica, así como resultaba infinitamente más sencillo obtener los favores de la opinión pública de Jamaica que los de la del Reino Unido.

Siendo la Gran Bretaña la principal aliada de los gobiernos interinos de España en la lucha contra NAPOLEÓN y siendo Jamaica la principal posesión inglesa en el Caribe, es apenas lógico que los funcionarios de la regencia en América se dirigieran igualmente a las autoridades de dicha isla tanto para solicitar auxilios como para impedir que los revolucionarios consiguiesen el apoyo que buscaban con tanto ahínco. Desde 1810 se trabó así una verdadera pugna entre los bandos en contienda que tenía por objetivo la consecución de los favores de las autoridades inglesas en el Caribe. No obstante, la posición de éstas fue bastante coherente durante todo el período y consistió en observar "la más estricta neutralidad", como se complacieron en recordarlo el almirante RÜWLEY y el vice-almirante STIRLING cada vez que los realistas les dirigieron reclamaciones formales por su conducta. Ello equivale a decir que la conducta fijada por la corona inglesa favorecía eminentemente a los revolucionarios que podían comerciar libremente enarbolando sus pabellones, tener relaciones oficiales con los funcionarios jamaiquinos y aun sacar municiones de guerra y armar a sus corsarios[1450].

Desde el inicio mismo de la crisis, los cabildos de Cartagena y Santa Marta se mostraron muy interesados en mantener una buena comunicación con los ingleses de Kingston y en captar su benevolencia. En un capítulo anterior se ha mostrado cómo, entre las razones aducidas por el primero de aquellos ayuntamientos para justificar la destitución del gobernador MONTES, se trajo a colación el hecho de que éste hubiera solicitado auxilios al almirante RÜWLEY para contener los primeros movimientos revolucionarios. Al analizar en otro capítulo las comisiones militares, se dio cuenta, igualmente, de la diputación enviada por la Junta de Santa Marta con el fin de informar la variación de

gobierno a las autoridades jamaiquinas. Es conveniente señalar en este punto que no bien fue destituido el gobernador MONTES, el cabildo de Cartagena consideró oportuno avisar el hecho a RÜWLEY, el cual, instruido por los documentos que le fueron enviados, se mostró pronto a auxiliar [...] el puerto y sus costas con la escuadra de su mando, toda vez que las alteraciones hechas en el gobierno de la plaza no se apartan a la fidelidad debida a nuestro Soberano el Señor D. FERNANDO VII y que, de ninguna manera, aparece sean nacidas de influencia de los franceses[{1451}].

En los meses siguientes las relaciones de los neogranadinos con Jamaica se fueron estrechando cada vez, debido en parte a las consecuencias políticas de la revolución, y en parte a la liberalización del comercio. En cuanto a lo primero, cabe decir que los puertos de la monarquía que antiguamente negociaban con los comerciantes cartageneros cerraron sus puertas a los insurgentes, obligándolos así a vender directamente en Jamaica el oro y los frutos del Reino[{1452}]. En cuanto a lo segundo, es preciso recordar que las políticas de la Junta Suprema de Cartagena provocaron una intensificación de los intercambios mercantiles. Ello fue posible gracias al otorgamiento de patentes de corso y, más que nada, a las reformas introducidas en el ramo de marina que tendían a instaurar un régimen de comercio libre, inspirado en las repetidas demandas que durante años habían elevado los comerciantes de la plaza[{1453}]. Así, el 12 de septiembre de 1810 la Suprema Junta extinguió la matrícula requerida para practicar la pesca y el corte y comercio de maderas[{1454}]. Tres meses más tarde, decretó la apertura del comercio "con todas las naciones aliadas y amigas de la España libre", suprimió el derecho del sello o marchamo (que hasta entonces se había puesto a los géneros de algodón de fábrica extranjera para su habilitación a comercio) y eximió del de almirantazgo o tonelaje a las "embarcaciones nacionales[{1455}]". A mediados de enero, el

gobierno revolucionario de Cartagena expidió un nuevo paquete de reformas que habían de entrar en vigor a partir de octubre[14]. Entre otras cosas, se decretó la libre extracción de toda clase de granos, víveres, carnes y ganado; se habilitaron los puertos de Sabanilla y el Zapote para las "embarcaciones nacionales de travesía"; se liberaron los fletes de las barcas que hacían el cabotaje en la costa de barlovento y el Sinú; se extinguió el número fijo de revendedores; y se derogó el derecho llamado de ciudad en las carnes de cerdos. Como puede imaginarse, durante los casi seis años de gobierno revolucionario, las medidas enumeradas sufrieron modificaciones importantes. Al decir de RESTREPÜ éstas fueron constantes, erráticas y contradictorias[1456]. Sea como fuere la tendencia liberalizadora fue la regla[1457] y explica tanto el auge inusitado del comercio como la creación en Kingston de una delegación permanente costeada por el Estado de Cartagena[1458]. Desgraciadamente no ha sido posible hallar documentos al respecto en los archivos consultados. Sin embargo, todo indica que el incremento de los intercambios comerciales concedió una influencia nada desdeñable a los comerciantes jamaiquinos y que fue por su intermedio que se consiguieron en los momentos críticos los aprovisionamientos de harinas y el transporte seguro de los fusiles[1459]. Del mismo modo, la mutación política y las tendencias liberalizadoras del primer puerto neogranadino ejercieron tal atracción sobre los comerciantes ingleses, que varios de ellos decidieron avecindarse en la plaza, donde permanecerían hasta la llegada del Ejército Pacificador. El primero en hacerlo fue JOHN ECKERT quien llegó a Cartagena en 1809 procedente de Londres con un cargamento avaluado en doscientos mil pesos. Posteriormente habían de establecerse negociantes como JAMES BAXTER, WELLWÜÜD HYSLÜP y RÜBERT CARTMEL[1460].

Es necesario señalar que el aumento de las negociaciones con Kingston no

benefició solamente a los cartageneros, como lo demuestra cierto artículo publicado en la gaceta antioqueña a finales de 1814. De creer a su autor, el comercio de la provincia jamás se había visto en un estado tan brillante. Gracias a la revolución, "todos especulan y todos viajan a la Jamaica, adonde puede calcularse que han entrado en este año más de seiscientos mil pesos de sola nuestra provincia[1461]".

En otro capítulo se han referido con detalle las negociaciones entabladas por el virrey BENITO PÉREZ con los insurgentes de Cartagena y se ha visto cómo éstas fueron auspiciadas en buena medida por las autoridades de Jamaica. No siendo preciso retomar el asunto, lo será reanudar el análisis de las relaciones entre Kingston y el Nuevo Reino de Granada en el momento en que regresaron a su patria los diputados JOSÉ MARÍA DEL REAL y GERMÁN GUTIÉRREZ DE PIÑERES. Como se sabe, el final de la accidentada misión a Panamá coincidió prácticamente con un nuevo escenario de la confrontación armada en el Caribe neogranadino. Con el desplome de la primera república deVenezuela, llegaron a Cartagena aguerridos militares caraqueños y muchos de los franceses que éstos habían reclutado. Con su colaboración, los rebeldes lograron no sólo recuperar el terreno perdido, sino también ponerse a la ofensiva. El conflicto se tornó, así mismo, más brutal y violento[1462]. Noticiosos los funcionarios de la regencia de que el transporte de los refuerzos se hacía en buques ingleses y de que el armamento y los víveres para los rebeldes de Cartagena eran despachados desde Jamaica, escribieron a las autoridades de la isla solicitándoles que cortasen el comercio con los insurgentes[1463]. La respuesta a tal solicitud fue concebida sin miramientos y en definitiva no constituía sino una repetición del decantado principio de neutralidad británica:

> El comercio que se hace por los comerciantes ingleses con los diferentes puertos de la América española, bien sean pertenecientes a la monarquía, o del partido opuesto, parece merecer protección, para que la Gran Bretaña pueda alimentar su

tesorería y continuar la guerra contra el enemigo común{23}.

Ante los pobres resultados obtenidos mediante la correspondencia, el virrey BENITO PÉREZ decidió remitir nuevamente un comisionado a Kingston. El encargo recayó en el coronel de milicias disciplinadas D. PABLO ARÜSEMENA quien, a más de instar a las autoridades de la isla para que prohibieran la conducción de emigrados de Caracas y de aventureros franceses, y la venta de armas y provisiones, debía solicitar algunos buques y fusiles{1464}. La misión no arrojó resultado alguno y el comisionado del virrey escribió molesto al vice-almirante CHARLES STIRLING, afirmando que no lo visitaría más por no haber recibido de su parte ni siquiera un "recado urbano{1465}". BENITO PÉREZ, entretanto, se quejó ante el Secretario de Estado de la regencia por "la tolerancia, disimulo o tal vez protección con que miran [los ingleses] las revoluciones actuales de nuestra América". No sin razón, el virrey contrastó dicha conducta con la generosidad y la actividad de que había dado prueba el gobierno británico en la guerra contra los franceses en la Península. PÉREZ señaló la poca consideración con que había sido tratado su enviado y la "contestación insignificante, diminuta y no ciertamente consebida en el más adecuable estilo" que había recabado con sus oficios. Así mismo, indicó que, a pesar de las instancias de doce importantes comerciantes peninsulares residentes en Jamaica, el Capitán General de la isla se había negado a intervenir en favor de los realistas encarcelados en Cartagena{1466}.

La situación descrita continuó siendo esencialmente la misma hasta la llegada del Ejército Pacificador. Es por ello comprensible que en mayo de 1815 el capitán general FRANCISCO DE MONTALVO aconsejara a D. PABLO MORILLO sitiar Cartagena. En su opinión, tal era la manera más acertada de conducir las operaciones, pues la experiencia había demostrado que lo más gravoso a la causa del rey era la comunicación de los insurgentes con los

extranjeros[1467]. Unos cuantos días después y como para demostrar la precisión de su dictamen, MONTALVO escribió un nuevo oficio al comandante del Ejército Expedicionario denunciando la intervención de los ingleses en el conflicto neogranadino. Éstos no sólo mantenían dos buques de guerra en la bahía de Cartagena, sino que, además, habían saludado pocos días antes el pabellón insurgente. Como si ello fuera poco, el nuevo almirante de Jamaica había enviado secretamente una fragata para sacar del puerto a todos los individuos que quisieran marcharse[28]. Las informaciones del capitán general llevaron a MORILLO a finales de julio a bloquear las costas del Reino, desde las bocas del Magdalena hasta las del Atrato. La medida fue debidamente informada al Capitán General de Jamaica junto con una exhortación para que se prohibiese a los buques mercantes y de guerra acercarse al litoral y se mandase a los que hubiese en Cartagena abandonar sin demora la bahía[1468].

Las autoridades revolucionarias del Nuevo Reino eran conscientes de que se avecinaba una gran expedición en su contra por lo menos desde el mes de abril -cuando el Ejército Pacificador se apoderó de la isla Margarita. Esta certeza, sumada a la tardanza propia al gobierno de la Unión, explica el hecho de que los líderes de la provincia de Cartagena tomaran en el mes de mayo la iniciativa de despachar sendos enviados a los Estados Unidos y Jamaica. Para la primera misión -de la que se hablará más adelante- fue elegido el venezolano PEDRO GUAL; para la segunda, los señores IGNACIO CAVERO y el brigadier JOHN ROBERTSON[1469]. Como se ha señalado, el Doctor CAVERO era originario de Mérida de Yucatán y había llegado al Nuevo Reino como familiar del arzobispo CABALLERO y GÓNGORA. Tras estudiar en el Colegio de San Bartolomé se recibió de abogado de la Audiencia de Santa Fe en 1786 y ejerció los empleos de oficial segundo de la secretaría del virreinato, administrador de tabacos de Cartagena y visitador de las cajas de Santa Marta[1470]. Durante la revolución

fue presidente de la Junta Suprema de Cartagena (1811) y miembro de la cámara de representantes (1813) y del senado conservador de aquella provincia (1815)[1471]. Como se ha visto, CAVERO había sido despachado, igualmente, como diplomático a Jamaica en 1813 donde sus buenos oficios hicieron posible la intermediación del vice-almirante STIRLING ante el virrey BENITO PÉREZ y la remisión de comisionados a Panamá. CAVERO conocía, pues, no sólo la isla sino también a sus autoridades y era el hombre más indicado para el desempeño de la delicada misión que le fue confiada. El

otro enviado reunía también condiciones eminentes que lo hacían idóneo para negociar en Jamaica. En efecto, JOHN ROBERTSON había nacido en Montreal en 1767 y tras enrolarse en el ejército de su país se había desempeñado como secretario del gobernador británico de Curazao. En 1810 le fueron confiados los poderes necesarios para contraer un convenio comercial con la Junta de Caracas, lo que consiguió sin dificultad[1472]. Para entonces era ya un ferviente partidario de la causa revolucionaria[1473] y muy pronto se incorporó en el ejército patriota donde alcanzó más tarde el grado de brigadier. Entre tanto, a mediados de 1814, SIMÓN BOLÍVAR designó a ROBERTSON y a LINO DE CLEMENTE como "Agentes Extraordinarios de Venezuela cerca del gobierno de Su Majestad Británica[1474]". La misión no tuvo lugar por la caída de la Segunda República, y ROBERTSON se dirigió a Cartagena donde halló refugió como muchos de sus compañeros de infortunio. Entonces solicitó su admisión en las tropas neogranadinas tanto al Secretario de Guerra del gobierno general como a SIMÓN BOLÍVAR, quien lo admitió de inmediato en clase de voluntario[36]. ROBERTSON era por lo tanto un hombre perfectamente bilingüe, adicto a la revolución de la Tierra Firme y gran conocedor del gobierno británico en el Caribe.

En una interesante comunicación a las autoridades de las Provincias Unidas

el gobernador de Cartagena explicó los motivos que lo habían llevado a despachar comisionados a Jamaica. Según expresó, a ello lo habían inducido las "disposiciones de los ingleses, cada día más decididos por los independientes": sus buques de guerra llegaban con frecuencia a la plaza, saludando el pabellón y entrando en la bahía; el capitán de una fragata había afirmado tener instrucciones de permanecer en la ciudad con el fin de proteger las propiedades inglesas; se conocían órdenes según las cuales los corsarios al servicio de la Nueva Granada y sus presas debían ser respetados, así como otras según las cuales todo hijo del país había de ser acogido y protegido en caso de que se produjese una desgracia. Finalmente, los mismos ingleses habían estimulado al gobernador de Cartagena a solicitar ayuda a Jamaica[{1475}]. Los enviados debían por lo tanto pedir auxilio de fuerza marítima que impidiera el bloqueo de la costa y el desembarco de tropas españolas. Así mismo, habían de solicitar refuerzos de tierra para la guarnición de la plaza y las fortalezas, pues los hombres de que disponía la ciudad eran en su mayor parte colecticios. Además, CAVERO y ROBERTSON habían de pedir protección para los habitantes en caso de emigración. El gobierno de Cartagena les encareció la consecución de auxilios de naturaleza pública y decidida. De no ser posible, los agentes debían cuando menos negociar un apoyo oculto y disfrazado. En tal caso los buques de guerra ingleses impedirían el bloqueo "a título del interés del comercio inglés". En último recurso, CAVERO y ROBERTSON fueron autorizados a ofrecer la plaza en calidad de depósito, el cual había de ser "guardado religiosamente hasta el resultado de la negociación de Londres", esto es, hasta el desenlace de la misión encomendada al doctor JOSÉ MARÍA DEL REAL. De no serles posible conseguir ningún auxilio de las autoridades jamaiquinas, el gobierno de Cartagena ordenó a CAVERO y a ROBERTSON que contratasen empréstitos, armas y pertrechos con casas de comercio a las cuales ofrecerían a cambio una rebaja del 4% en los derechos de introducción[{1476}].

Los revolucionarios de Cartagena confiaban en que el retorno de NAPOLEÓN causaría una nueva revolución en Europa que comprometería inevitablemente la suerte de España. Frente a tales presagios las autoridades del primer puerto del Nuevo Reino estaban convencidas de poder

> [...] asegurarse de todo pretendiente o usurpador, consolidando su independencia y resguardándose bajo la poderosa alianza de Inglaterra de ser presa de un tirano, como fácilmente podría serlo en la presente coyuntura bajo la debilidad y desaciertos notorios del gobierno español{39}.

Como se habrá notado, en la cita anterior convive sin contradicción alguna el término "independencia" con una "poderosa alianza" que no era otra cosa, en suma, que el establecimiento de un protectorado. En las críticas circunstancias del mes de mayo de 1815, las autoridades de Cartagena consideraban con sensatez que el amparo de una nación poderosa era imprescindible para la supervivencia del régimen revolucionario. Esta dependencia matizada era vista como una situación preferible a un retorno a la corona absolutista de Castilla. Evidentemente, la cláusula de las instrucciones que ha sido traída a colación se explica en buena medida por la amenaza de bloqueo que pesaba sobre las costas neogranadinas. El gobierno de las Provincias Unidas ratificó la misión a Jamaica el i.° de julio{1477}. No obstante, improbó algunos artículos de las instrucciones dadas a CAVERÜ y RÜBERTSÜN. Para los líderes de la Unión, la entrega de Cartagena en depósito era del todo inaceptable. Del mismo modo, rechazaron la presencia de tropas extranjeras dentro del territorio de su mando, a menos que ésta estuviese motivada por circunstancias extremas y siempre y cuando el gobierno inglés asegurase su manutención{1478}. Sin duda alguna, las autoridades de la Unión no habían comprendido la gravedad de las circunstancias.

La misión a Jamaica no tuvo ningún efecto, pues las autoridades de la isla

declararon no tener las facultades necesarias para entrar en aquellas negociaciones. Vanas resultaron aun las ofertas hechas por los comisionados para que los ingleses construyesen en la bahía de Cartagena una base naval y un hospital militar[1479]. En consecuencia, el gobernador JUAN DE DIOS AMADOR ordenó a CAVERO y a RÜBERTSÜN regresar a Cartagena[43]. Con el reconocimiento del bloqueo por las autoridades de Jamaica, cesaron forzosamente las importantes relaciones que los rebeldes habían mantenido con las Antillas británicas. Tal y como lo había imaginado el Capitán General FRANCISCO DE MÜNTALVÜ, sin la ayuda del comercio jamaiquino y la complicidad soterrada de las autoridades inglesas, la situación de Cartagena se hizo pronto angustiante. Las fuentes demuestran que el sitio naval fue definitivo en la caída de una plaza considerada por muchos como inexpugnable:

> No existe pósito alguno ni menos almacenes generales, ni contamos absolutamente sino con algunos barriles de harina de particulares; no se encuentra un grano de maíz, ni hay en la ciudad más que quinientas reses; de suerte que aun contando con los pocos caballos, mulas, burros y perros, apenas podemos prometernos víveres para 40 días. No sería difícil enviar algunos buques ligeros de los corsarios a provecharse de los que no tenemos a Los Cayos, donde están en la mayor abundancia, pero nos falta el dinero, y carecemos del menor crédito para que confiando en él vengan por contratas embarcaciones, mayormente con el inminente riesgo del bloqueo, que hasta ahora lo mantienen riguroso en todas direcciones los enemigos; y como se halla éste reconocido por el Almirantazgo de Jamaica, no pueden nuestros mismos Emisarios en esta isla hacer que salgan buques de este comercio, que se hallan allí detenidos[1480].

Constreñido por sesenta días de bloqueo, el gobernador JUAN DE DIOS AMADOR concibió un proyecto desesperado. En efecto, el 13 de octubre de 1815 propuso a la legislatura del Estado que se ofreciera la provincia a la Gran Bretaña y se declarasen sus habitantes súbditos de la corona británica. La iniciativa fue acogida por unanimidad, por lo que se despachó una comisión

que diera cuenta a las autoridades jamaiquinas de la resolución. La misión recayó en el doctor ENRIQUE RODRÍGUEZ, en el teniente coronel NARCISO DE FRANCISCO MARTÍN y en WELLWOOD HYSLÜP{1481}. El primero había sido miembro de la Suprema Junta de Cartagena y diputado al Congreso del Reino; el segundo pertenecía a una importante familia de comerciantes y en 1811 había sido maestre de una fragata que traficaba con la Península; el tercero era un rico negociante escocés, establecido en Cartagena desde 1813{1482}. Los comisionados del desfalleciente Estado neogranadino se hallaban ya en Jamaica el 29 de octubre. Ese día uno de ellos informó al Duque de MANCHESTER que su provincia, "por el libre y espontáneo y uniforme voto de sus representantes pertenece ya a la Gran Bretaña, cuyo pabellón tremola ya sobre los muros de la plaza{1483}". Ninguna respuesta satisfactoria podía dar el funcionario británico a la solicitud de los diputados, compelido como estaba, por órdenes superiores, a la más estricta neutralidad{1484}. La misión a Jamaica fue, pues, un desastre. Para colmo, según un folleto publicado en los tiempos de Colombia, el doctor ENRIQUE RODRÍGUEZ no sólo se abstuvo de cumplir con sus obligaciones, sino que además reconoció de nuevo la dominación española, destinando a la compra de una hacienda el dinero que se le había dado para sufragar sus gastos{1485}.

Con la consolidación del bloqueo, los especuladores de Kingston, que simpatizaban con los insurgentes o estaban acostumbrados a hacer negocios con ellos fueron condenados a la inacción y debieron limitarse a ver cómo era minada lentamente la resistencia de los cartageneros. Entre tanto, poderosas casas de comercio inglesas, como la Bogles se aseguraron jugosos contratos para aprovisionar al Ejército Expedicionario{1486}. Sin su diligente labor difícilmente hubiera podido mantenerse el sitio de Cartagena durante el tiempo dilatado que fue preciso{1487}. No obstante, es necesario indicar que no todos

los comerciantes ingleses tuvieron una conducta tan artera. El ejemplo de WELLWOOD HYSLOP es en ese sentido paradigmático, pues se mantuvo en Cartagena hasta el final y debió por ello permanecer en prisión por más de cuatro meses[{1488}]. El compromiso de aquel escocés y su hermano MAXWELL con la causa revolucionaria se mantendría a pesar de las dificultades. En 1817, la fidelidad de uno y otro les valió ser nombrados como agentes diplomáticos de Venezuela cerca de la corte londinense. Finalmente, la misión sería desempeñada por MAXWELL HYSLOP quien recibió el carácter de "Ministro Extraordinario" y logró entrevistarse con Lord CASTELREAGH[{1489}]. Para finalizar este apartado, es preciso decir que muchos revolucionarios neogranadinos hallaron refugio en Jamaica durante el sombrío período de la Reconquista. Desde allí continuaron fraguando planes para libertar a su patria y prestaron una preciosa ayuda a los ejércitos insurgentes que conseguirían al cabo la liberación de la Tierra Firme.

LA MISIÓN A LOS ESTADOS UNIDOS

En octubre de 1810 el Consulado de Cartagena expresó a la Junta Suprema de dicha ciudad la necesidad de despachar a los Estados Unidos un comisionado "instruido y de probidad conocida" que se encargase de la compra de las máquinas y de la contratación de los diferentes oficiales que se juzgaban necesarios para el fomento y riqueza de la provincia. Los proyectos del Consulado eran sumamente ambiciosos e incluían, entre otros, la fundación de una fábrica de tejidos y de un observatorio astronómico, así como el establecimiento de escuelas de dibujo y matemáticas, y de mineralogía, botánica, zoología y química "con su correspondiente aparato, gabinete y jardín en esta ciudad". Para concretar tales propósitos era necesario no sólo adquirir tornos, telares, molinos, libros e instrumentos, sino también contratar

profesores y “maestros de hilar, de tejer, de hacer medias, papel y jabón...”, etc. En opinión de JOSÉ IGNACIO DE PÜMBÜ, a la sazón prior del consulado, nadie era más apropiado para viajar a Norteamérica que el capitán de voluntarios Don JUAN DE DIOS AMADOR, en razón de “sus relaciones en aquel país, donde ha estado antes de ahora, su instrucción en el idioma inglés, sus conocimientos económicos y mercantiles, su notoria probidad y patriotismo y amor a las artes[1490]”. Lo más probable es que, de haberse realizado, la misión cartagenera a los Estados Unidos hubiera incluido igualmente un aspecto político: un Estado pobre y en vías de consolidación no podía permitirse desperdiciar una ocasión semejante. Sea como fuere, resulta asombroso desde todo punto de vista que los revolucionarios neogranadinos no hubiesen aprovechado la fabulosa experiencia de Amador para procurar establecer relaciones con los Estados Unidos. ¿Cómo explicar tal situación?

A comienzos de 1812 uno de los diputados al Congreso del Reino escribió una interesante carta desde Ibagué en la cual afirmó que mientras los nuevos gobiernos de la América española no tomaran “un carácter nacional”, no tenían derecho a exigir ninguna consideración de los estadounidenses, en particular, y de los antiguos Estados, en general. En efecto, éstos serían acusados indefectiblemente de “fomentar turbaciones domésticas, si concediesen su protección a unos pueblos que no se habían mostrado en una aptitud política que los hiciese capaces de gobernarse por sí mismos[1491]”. Tal certeza, compartida, sin duda, por las autoridades de los Estados neogranadinos y de las Provincias Unidas, explica el que no se hubieran despachado durante el interregno verdaderas misiones diplomáticas hacia los Estados Unidos. En capítulos anteriores se refirieron las comisiones que llevaron a aquel destino PEDRO DE LA LASTRA y NICOLÁS MAURICIO DE OMAÑA, MANUEL GARCÍA DE SENA y MANUEL PALACIO FAJARDO. Lo acontecido a cada uno de ellos confirmó la necesidad de crear un gobierno general sólido en el Nuevo Reino

antes de cometer misiones tendientes a recabar auxilios o a conseguir una participación decidida de los Estados Unidos en la guerra contra España. No obstante, poco después de haberse efectuado la ardua incorporación de Cundinamarca en las Provincias Unidas llegó a las costas de la Tierra Firme el Ejército Expedicionario. Así, durante el interregno las circunstancias jamás fueron propicias para el despacho de agentes diplomáticos a Norteamérica. Cuando en el mes de mayo de 1815 el gobierno del Estado de Cartagena envió, a nombre de las Provincias Unidas, al venezolano Pedro Gual, era ya demasiado tarde. La apurada situación de la federación neogranadina no permitía al ministro presentarse bajo un aspecto respetable sino más bien como el comisionado de un Estado flaco e impotente.

Como se ha dicho ya, la misión encomendada a GUAL era paralela a la de los señores CAVERO y ROBERTSON en Jamaica, no sólo por haber sido cometidas ambas al mismo tiempo, sino también por tener idénticos objetivos. En efecto, PEDRO GUAL debía solicitar auxilios en armas y dinero o crédito para el sostenimiento de la causa revolucionaria y conseguir una protección pública u oculta del gobierno estadounidense. Para lograr su propósito el comisionado había de ofrecer ventajas comerciales, tales como “rebaja de derechos respecto de los que pagan otras naciones o derecho exclusivo por tiempo determinado a la introducción de ciertos artículos peculiares de su comercio”. En caso de que resultasen vanas sus instancias ante el gobierno norteamericano, GUAL se dirigiría entonces a las casas de comercio con el fin de conseguir fusiles, pistolas, cañones y municiones. Finalmente, se le encargó “hacer muchos amigos a la independencia, sin perder ocasión ni arbitrio de difundir cuantas noticias y observaciones puedan inclinar los espíritus y voluntades a promoverla y apoyarla[1492]”.

PEDRO GUAL era verdaderamente el hombre idóneo para desempeñar la misión en Norteamérica: poseía el inglés y el francés y tenía en su haber una

importante experiencia diplomática. En 1812 había sido nombrado por FRANCISCO DE MIRANDA como diputado en los Estados Unidos y en 1814 había sido comisionado del Estado de Cartagena cerca del gobierno de Venezuela para promover el proyecto de la Confederación de Provincias Litorales[{1493}]. PEDRO GUAL se encontraba ya en los Estados Unidos el 20 de agosto de 1815. Gracias a una interesante comunicación a las autoridades de la Unión, conservada en el archivo del General O'LEARY, se sabe que el enviado hallaba muy propicias las circunstancias para llevar a cabo la misión que le había sido confiada. Las armas y pertrechos abundaban tras el fin de la guerra con la Gran Bretaña y muchos oficiales del país le habían expresado sus deseos de pasar a la Nueva Granada para continuar su carrera. No obstante, nada pudo adelantar Gual en ese sentido porque la precariedad de la legación era absoluta: el enviado carecía no sólo de secretario sino también de amanuense[{1494}]. Aun así el caraqueño consiguió reunirse en Washington con el secretario del tesoro ALEXANDER JAMES DALLAS y con RICHARD RUSH, a quien pidió la protección de un buque de guerra para el trasporte de las armas que debía comprar. Tras la caída de Cartagena y las Provincias Unidas, GUAL centró sus esfuerzos en organizar expediciones que permitieran tomar algún puerto en el Caribe que sirviera de base para la lucha contra los españoles: proyectó una revuelta de negros en Cuba, y estuvo involucrado en los preparativos de la expedición de FRANCISCO JAVIER MINA en México y en los de la fallida invasión a Portobelo. Sin embargo, la más fascinante de sus acciones en esos años de diplomático sin patria fue la toma de la Isla Amelia y la creación de la efímera república de Fernandina, de la que fue gobernador civil[{1495}]. Dicho territorio se convirtió entonces en un próspero centro de corsarios y comerciantes, hasta que los Estados Unidos, que tanto codiciaban la adquisición de la Florida, expulsaron a los insurgentes y se apoderaron de

él[1496].

EL ESTADO DE CARTAGENA Y LA REPÚBLICA DE HAITÍ

En marzo de 1813 el Estado de Cartagena decidió enviar un agente diplomático cerca de ALEXANDRE PÉTIÜN. Para ejercer la misión fue designado PIERRE ANTÜINE LELEUX, quien había llegado al puerto tras el desplome de la primera república deVenezuela y se había desempeñado como militar y como miembro y secretario del Consejo de Guerra de aquel Estado neogranadino. LELEUX –quien al parecer era hijo ilegítimo de MIRANDA[1497]– había nacido en la ciudad de Calais en 1781 y residido en Londres entre 1802 y 1810. En dicho año había conocido en casa del General MIRANDA a SIMÓN BOLÍVAR y Luis LÓPEZ MÉNDEZ, a la sazón enviados diplomáticos de la Junta de Caracas cerca del gabinete de St. JAMES. Muy pronto las relaciones del francés con los agentes venezolanos fueron tan estrechas que decidió embarcarse en calidad de secretario de SIMÓN BOLÍVAR con destino a La Guaira, adonde llegó en el mes de noviembre. LELEUX hizo posteriormente las veces de edecán de MIRANDA y, tras dos campañas al servicio de los rebeldes, recibió el grado de capitán de ingenieros[1498]. Los cartageneros eligieron pues como su agente en Haití a un individuo que hablaba perfectamente francés e inglés y que había dado pruebas irrefutables de su adhesión a la causa revolucionaria. Por desgracia, no se conoce ningún detalle de la misión de LELEUX ante el gobierno de PETIÜN. Lo que es seguro es que a su regreso –y antes de naturalizarse a mediados de 1814 como ciudadano de Cartagena– fue nombrado mayor de brigada y Secretario de Estado y del despacho de la guerra de la misma república. No está de más anotar que LELEUX regresó a Francia en julio de 1815 y se convirtió en librero en Calais durante siete años. En 1822 entró brevemente al servicio de

Colombia como militar y a su regreso a Europa se desempeñó como agente del gobierno de Bogotá en Francia e Inglaterra[1499].

PIERRE ANTÜINE LELEUX no fue el único representante que los cartageneros enviaron a Puerto Príncipe. Según PAUL VERNA, el militar M. R. DE SERVIEZ también se desplazó a Haití provisto de la misma representación[1500]. A comienzos de 1814 dos españoles que habitaban en Jamaica escribieron a D. FRANCISCO DE MÜNTALVÜ, a la sazón Capitán General del Nuevo Reino de Granada y residente en Santa Marta, para informarle que las autoridades revolucionarias de Cartagena habían remitido a la isla de Santo Domingo "cerca del General Petion a un corso nombrado MARCO MARCANTÜNI en calidad de comisionado, para que consiguiese de dicho general licencia para embarcar quinientos o más individuos con armas[1501]". Según aseveraron los informantes, la misión había sido un fracaso, pues el jefe haitiano no sólo había despreciado la propuesta sino que había prohibido incluso la entrada de buques de Cartagena en sus puertos. En virtud de la supuesta decisión del mandatario, las embarcaciones que navegasen bajo el pabellón de aquel Estado revolucionario sólo contarían con abrigo en caso de extrema necesidad y ello por un término perentorio de 24 horas, pasado el cual habían de ser tenidas por buenas presas. Es difícil establecer la verosimilitud de estas informaciones recogidas por los agentes de MÜNTALVÜ de una fuente no del todo fiable. En efecto, las noticias les fueron suministradas por un tal CLEMENTE IGUARÁN quien fuera apresado junto con su goleta por corsarios cartageneros cuando efectuaba la travesía de Cuba a Kingston[1502]. No obstante, la misión de MARCANTÜNI cerca del presidente de Haití merece crédito por varias razones.

En primer lugar, se sabe que el corsario corso tenía relaciones de vieja data con la plaza de Cartagena: aparentemente allí había contraído matrimonio, no

obstante lo cual, antes de la revolución había sido expulsado del puerto "teniéndosele por introductor de papeles franceses suversivos y escandalosos a la quietud y sociedad pública[1503]". Además, según el gobernador de Santa Marta, Marcantüni había sido enviado por los cartageneros a Norte América en 1 8 1 2 con el fin de reclutar soldados franceses[1504]. Como si ello fuera poco, en octubre del mismo año el corsario fondeó como capitán de la goleta Isabela en el surgidero de Chagres con víveres y efectos comestibles procedentes de la villa de Tolú. A raíz de aquel incidente, Marcantüni fue detenido y procesado por infidencia: para las autoridades de Panamá era indudable que el corso mantenía comunicaciones con el "gobierno intruso de Cartagena", adonde entraba y salía permanentemente con su buque. Sin embargo, las relaciones del corsario con D. MartínVillamil (un comerciante de Nueva Orleans establecido en Panamá) y sobre todo con el oidor Carrión le permitieron fugarse de Chagres, con lo que la causa criminal quedó "en el imperfecto estado de prueba[1505]". En el mes de septiembre de 1813 el marinero se encontraba nuevamente en Cartagena, cuyo puerto abandonó con dirección a Jamaica al mando de la goleta El Veterano, cargada a la sazón con 6. 500 pesos en oro y plata[70].

La misión de MARCO MARCANTÜNI cerca del presidente PETIÜN es plausible, en segundo lugar, porque hay constancia documental de que entre el Estado de Cartagena y la república de Haití existieron relaciones oficiales. Así se desprende no sólo de un informe de don PABLO MORILLO[1506], sino también de una carta del coronel JOSÉ MARÍA DURÁN. Como se recordará, este neogranadino había viajado a Londres para comprar armamento y tras una corta estancia en Cartagena había conseguido huir del Ejército Pacificador dirigiéndose a Los Cayos a finales de 1 8 1 5 . En Puerto Príncipe, DURÁN tuvo noticias de un comerciante inglés llamado ROBERT SUTHERLAND, quien se

titulaba entonces "Comisionado de Cartagena[1507]". El neogranadino, que conocía la importancia de mantener relaciones fluidas con la república de Haití, había indicado ya al gobernador JUAN DE DIOS AMADOR la importancia de nombrar en Los Cayos "un agente, enviado, representante o cualquier cosa", ofreciéndose para desempeñar la comisión sin exigir sueldo ni remuneración alguna. Estando ya en La Española, DURÁN volvió a indicarle por escrito la conveniencia de la medida que nada costaba sino "un pliego de papel, dos firmas y un pedazo de lacre para el sello[1508]". En cuanto a Sutherland cabe decir que en el Archivo de Indias existe una carta con su firma en la cual anuncia la remisión de 200 barriles de harina a Cartagena de su almacén, por cuenta y riesgo del presidente PETION[1509]. Al parecer, el presidente haitiano era amigo de LUIS BRION -que tan famoso se haría en los años siguientes- a quien habría prometido el embarque de cuantos voluntarios y cuantas provisiones fueran necesarias[75].

Las relaciones entre los revolucionarios de la Costa Firme y la República de Haití alarmaron con razón a las autoridades españolas del Nuevo Reino, sobre todo cuando llegó a su conocimiento que el importante cargamento de armas transportado por la corbeta El Dardo había sido conducido a Los Cayos. A la reclamación oficial de Morillo, Petion respondió reconociendo la rendición de Cartagena y recordando que su gobierno se había fijado un sistema de neutralidad en las disputas exteriores. Si bien acogía en sus puertos los pabellones de todas las naciones -con excepción de la francesa-, no permitía a ningún corsario la introducción de presas ni la venta de los efectos de éstas so pena de decomiso. Según afirmó el presidente haitiano, tal conducta había sido observada rigurosamente con el pabellón cartagenero. En cuanto a los reugiados que tanto preocupaban a MORILLO, PETION aseguró que éstos no representaban ningún peligro, no sólo por su número reducido, sino también

porque su gobierno había prohibido formalmente el aprestamiento de expediciones armadas en sus puertos[1510]. Como se sabe, las protestas del presidente haitiano serían a la postre desmentidas por los acontecimientos. En efecto, en Los Cayos, y con concurso del mismísimo PETION fue organizada la expedición que llevó a BOLÍVAR y a otros refugiados a la costa de Venezuela. Como la historiografía ha insistido de sobra en tales acontecimientos no se hará aquí mención de ellos. Vale la pena, en cambio, subrayar el hecho de que correspondiera a un negociante y a un corsario extranjeros establecer, a nombre de Cartagena, las relaciones diplomáticas con la República de Haití. La pobreza obligó a los líderes de aquel Estado revolucionario a recurrir a este extraño tipo de representación que si bien dejaba que desear en lo relativo a la dignidad de la diputación misma, tenía al menos la ventaja de producir buenos efectos sin que se resintieran por ello las maltrechas arcas del erario.

EL ENVIADO DE MÉXICO

Desde el momento mismo en que el fenómeno juntista se propagó por la América española, los líderes revolucionarios de todo el continente enunciaron el fantástico proyecto de crear una asociación política hemisférica. Si bien muy pronto las circunstancias demostraron que el establecimiento de tal coloso era quimérico, la amenaza napoleónica, primero, y la restauración de FERNANDO VII y del absolutismo borbónico, después, hacían muy recomendable la creación de una gran alianza defensiva. Es por ello muy importante preguntarse por qué razón fueron tan pobres las relaciones que mantuvieron los neogranadinos durante el interregno con los gobiernos del Río de la Plata, Chile o Nueva España. En otras palabras, es necesario aclarar qué obstáculos impidieron la consolidación de una diplomacia intermedia que se redujo de hecho a la búsqueda de la confederación con Venezuela. La impresión que dejan las

fuentes es que entre los líderes del Nuevo Reino y los de la revolución novohispana, chilena o rioplatense había una inquebrantable lejanía, perturbada solamente por las escasas noticias que incluían las gacetas extranjeras[1511]. A este respecto, es significativo que un hombre como SIMÓN BOLÍVAR, al analizar en un texto célebre los progresos de la revolución en todo el continente, confesara su ignorancia con respecto a dichos lugares[1512]. ¿Cómo explicar que, a despecho de los fuertes rasgos comunes históricos y culturales, y de una sólida comunidad de intereses, los reinos americanos fueran más lejanos para los gobiernos de la Tierra Firme que la propia Europa? Sin duda, el hecho de que los corsarios al servicio de los insurgentes neogranadinos limitasen casi completamente sus acciones al Mar Caribe frustró en buena medida la comunicación con los gobiernos revolucionarios del Río de la Plata, Chile y Nueva España. A este respecto fue especialmente sensible la incapacidad de organizar una flotilla en el Océano Pacífico: el proyecto, que fue propuesto por LUIS AURY, jamás se concretó[1513]. No obstante, cabe señalar que el corsario francés zarpó de Cartagena el 27 de octubre de 1814 con el designio de doblar el Cabo de Hornos y hostigar a los comerciantes enemigos. El gobierno del principal puerto neogranadino, con su diligencia habitual, aprovechó la coyuntura "para oficiar con los de Buenos Aires y Chile, dándoles idea de los sucesos de la revolución en la Nueva Granada, invitándoles a comunicarse con nosotros con la frecuencia que permitan la distancia y dificultades, y recomendándoles el mismo Corsario para los auxilios que pueda necesitar en su larga y peligrosa navegación[80]". ¿Cumplió AURY su cometido? ¿Consiguió entrevistarse con las autoridades bonaerenses o chilenas? ¿Sirvió acaso de enlace entre éstas y los neogranadinos? Aunque en los fondos consultados no hay ninguna mención al respecto, es de creer que así fue, como se verá más adelante.

Otro factor que contribuye a explicar la ausencia de verdaderas relaciones entre los revolucionarios americanos es el fracaso de la revolución en el Perú, pues ante la inexistencia de enlaces marítimos directos, la cesación de los correos terrestres significaba llanamente la imposibilidad de instaurar correspondencias oficiales con Santiago y Buenos Aires. Esta situación es ilustrada por las infructuosas tentativas hechas por los venezolanos para entablar relaciones con las autoridades insurgentes de la capital del Río de la Plata. En efecto, desde el comienzo de la revolución el gobierno de Caracas envió comunicaciones con aquel destino, valiéndose por una parte de la intermediación de la Junta de Santa Fe y por otra de un dilatado rodeo por los Estados Unidos[1514]. No obstante, la declaración de independencia de Venezuela sólo sería conocida en Buenos Aires en marzo de 1812, gracias a las noticias difundidas por los periódicos extranjeros[1515].

En tales circunstancias, las únicas relaciones dignas de ese nombre que existieron durante los años del interregno entre los gobiernos revolucionarios de la Tierra Firme y los de la Nueva España, Chile y el Río de la Plata tuvieron lugar en las capitales extranjeras, gracias a los agentes diplomáticos que buscaban armamento y protección. Algo ha sido dicho al respecto en el capítulo anterior. Sea esta la ocasión para referir brevemente que nuevamente correspondió la iniciativa a los eficaces agentes de Venezuela. Así, en 1811 Luis López Méndez entró en contacto en Londres con Manuel Moreno, enviado de Buenos Aires, a quien propuso una reunión de delegados de los gobiernos insurgentes de la América Meridional con el fin de crear una liga general, uniformar las políticas exteriores y suscribir un compromiso solemne de no adelantar negociaciones por separado con Gran Bretaña, España o la Casa de Braganza[1516]. Además, López Méndez entregó a Manuel Moreno algunos ejemplares de la Constitución venezolana que era hasta entonces

desconocida en el Río de la Plata[1517]. De modo paralelo, TELÉSFORO DE ÜREA trabó relaciones en Filadelfia con DIEGO SAAVEDRA y JUAN PEDRO AGUIRRE, delegados, respectivamente, de los gobiernos de Santiago y Buenos Aires[1518]. En conclusión, el movimiento revolucionario de la América española adquirió verdaderamente el carácter continental que le era propio en Inglaterra y los Estados Unidos, gracias a las gestiones de los primeros agentes diplomáticos. La precariedad de los gobiernos insurgentes y la dificultad de las comunicaciones hicieron de aquellos ministros públicos los únicos enlaces entre movimientos gemelos, llamados por la comunidad de intereses a actuar de concierto.

En las líneas que preceden se ha asentado la inexistencia de verdaderas relaciones diplomáticas entre las autoridades revolucionarias de la Tierra Firme y las de la Nueva España, Chile y el Río de la Plata. Así mismo, han sido analizadas las razones que contribuyen a explicar esta anomalía. Es necesario en este punto examinar los dos únicos intentos de que ha quedado rastro de establecer contactos directos entre, por una parte, los lejanos insurgentes del septentrión y del Río de la Plata, y por otra, la federación neogranadina. En primera instancia, se dará cuenta de la presencia de un enigmático agente mexicano en el Nuevo Reino en 1814. En segundo lugar se referirá sucintamente la llegada del corsario GUILLERMO BRÜWN a las costas de Buenaventura a mediados de 1 8 1 6 cuando expiraban las Provincias Unidas de la Nueva Granada.

A comienzos de los años sesenta SERGIÜ ELÍAS ORTIZ descubrió en el Archivo de Indias un formidable expediente acerca de la misteriosa misión de un agente diplomático de México en el Nuevo Reino. De inmediato lo dio a conocer en un corto artículo en el que se interesó apenas por el personaje y se limitó a subrayar el enigma y el fracaso de la pretendida comisión que le había sido confiada. Retomando las reflexiones de las autoridades neogranadinas, el

historiador dejó sin resolver los interrogantes acerca de la verdadera calidad de SIMÓN TADEO ORTIZ DE AYALA, aunque aseveró que más que un enviado diplomático o un embaucador, se había tratado probablemente de un espía al servicio de los españoles{1519}. Diez años más tarde WILBERT H. TIMMONS se ocupó nuevamente del asunto, ampliando las fuentes e interesándose igualmente por la fabulosa vida de ORTIZ DE AYALA antes y después de su paso por el Nuevo Reino{1520}. Poco después, ERNESTO DE LA TORRE VILLAR publicó un trabajo de mayor aliento

sobre la labor diplomática del desgraciado agente mexicano, enriquecido con un considerable apéndice documental{1521}. Es conveniente en este punto referir brevemente el origen y la labor de este singular personaje, aprovechando para ello la bibliografía reseñada y, antes que nada, la excelente semblaza elaborada por Timmüns. Simón Tadeü Ortiz de Ayala nació en 1788 en el valle de Mascota en la intendencia de Guadalajara y tras breves estudios de latín y filosofía en México se embarcó en 1809 con dirección a España, aparentemente al servicio de los hijos del virrey Iturrigaray. Su estancia en la Península coincidió, pues, con la crisis de la monarquía, lo que explica no sólo el que residiera en Cádiz, sino también el hecho de que se convirtiera en secretario de uno de los diputados novohispanos en las Cortes Extraordinarias (a saber, el representante deVeracruz Joaquín Maniau) y en miembro de la sociedad secreta conocida con el nombre de Los Caballeros Racionales. A mediados de 1811, Ortiz de Ayala decidió regresar a su patria para participar en la revolución de independencia y como las autoridades de la Regencia le negaron el pasaporte, no le quedó más remedio que embarcarse en Portugal con dirección a los Estados Unidos. Al llegar a aquel país se puso en contacto con el diputado fugitivo de las Cortes José Álvarez de Tüledü y con José Bernardo Gutiérrez de Lara, un supuesto comisionado de Hidalgo en norteamérica, con cuya ayuda intentó conseguir auxilios para la causa revolucionaria. Tadeü Ortiz

pasó entonces a Nueva Orleans desde donde trató de entrar en contacto con los líderes revolucionarios Ignacio López Rayón y José María Mürelüs a quienes instó no sólo a apoderarse de un puerto en el Golfo de México para facilitar el aprovisionamiento de armas, sino también a nombrar un agente diplomático en los Estados Unidos[{1522}]. Igualmente participó en la organización de una expedición contra las autoridades españolas de Texas que a la postre salió derrotada. Fue entonces cuando recibió el nombramiento como "Agente de negocios extranjeros y diputado interino cerca de los Gobiernos independientes de Caracas y Nuevo Reino[{1523}]". El joven revolucionario se embarcó en Nueva Orleans a finales de 1813, dando así comienzo a una trágica serie de percances que describió con detalle en una apasionante relación que permanece inédita[{91}]. Baste saber que tras ser víctima de piraterías, huracanes, naufragios, enfermedades y prisiones, Ortiz de Ayala logró llegar a Kingston en octubre de 1814 y un mes más tarde a Cartagena[{1524}]. La travesía duró, pues, cerca de un año y en su intercurso, el agente debió deshacerse de todos los documentos que acreditaban su calidad para evitar comprometimientos con las autoridades españolas. El hecho es de suma importancia, pues explica la mala acogida que recibió el enviado por parte de los gobiernos de Cartagena y de las Provincias Unidas. Las autoridades, no sin razón, juzgaron espuria su comisión. En efecto, los documentos manifestados carecían de sellos y autentificaciones, y contenían tachones y enmendaduras. Para colmo, habían sido firmados por un tal MANUEL MÜRELÜS en la desconocida ciudad de Guanaca[{1525}]. Al fin de cuentas y a pesar de su insisencia, el joven ORTIZ DE AYALA debió abandonar el Nuevo Reino sin haber conseguido siquiera una audiencia pública. A mediados de 1818 el desgraciado agente se encontraba en Buenos Aires donde intentó en vano entrevistarse con el Director PUEYRREDÓN. Tras seis meses de espera, se

dirigió a Europa, adonde permaneció hasta el triunfo de Agustín de Iturbide. Hasta su muerte, acaecida en 1833, SIMÓN TADEO ORTIZ DE AYALA llevó una febril existencia, escribiendo libros[{1526}], participando en proyectos de colonización y ejerciendo las funciones de consul de México en Burdeos.

A pesar de que la misión de SIMÓN TADEO ORTIZ haya sido completamente inútil, no está de más analizar sucintamente los objetivos de su comisión, así como las solicitudes hechas efectivamente por el agente al gobierno de la confederación neogranadina. Como es sabido, JOSÉ MARÍA MORELOS había logrado apoderarse de Acapulco en 1813. Es, pues, apenas lógico que el jefe revolucionario concibiera el proyecto de establecer comunicaciones marítimas con Quito y Popayán para paliar algún tanto el aislamiento a que lo condenaba la carencia de un puerto en el Golfo de México[{95}]. No obstante, MÜRELÜS concibió también la posibilidad de que su agente consiguiese la ayuda de los gobiernos de Caracas y Santa Fe para liberar la provincia de Tabasco. Sin duda, durante su ya dilatada estancia en el Nuevo Reino, TADEO ORTIZ había tenido tiempo de comprobar la inexistencia de corsarios de las Provincias Unidas en el Mar del Sur. Por ello, solicitó al gobierno de las Provincias Unidas el despacho de una expedición a cuyo cargo estaría la redención de un punto de la costa del Golfo de México y el transporte de 50.000 fusiles, pagaderos con plata y otros frutos preciosos. Obviamente, el agente tuvo el cuidado de asegurar que el costo de la empresa había de correr por cuenta de su comitente, que cedería además el quinto a las autoridades neogranadinas y recompensaría generosamente a todos los oficiales que tomaran parte en la faena. Para el enviado, de la expedición propuesta debía originarse una confederación de ambas Américas que permitiría tanto enfrentar eficazmente a cualquier enemigo como conformar una diputación que representase dignamente los derechos del continente en Europa[{1527}]. Como en otros casos similares, los planes del gobierno insurgente mexicano y la audacia de su agente

contrastan sorprendentemente con la precariedad de los medios que tenían a su disposición.

EL CORSARIO DE BUENOS AIRES

A finales de mayo de 1815 se tuvo noticia en Buenos Aires de que en Cádiz se preparaba una importante expedición destinada a someter las provincias rebeldes del Río de la Plata. De inmediato el gobierno revolucionario se propuso organizar una flotilla que permitiera resistir los ataques que se avecinaban. Para el mando de ella fue escogido GUILLERMO BRÜWN, un marinero de origen irlandés que se había destacado en el combate naval de Montevideo justo un año antes[1528]. No obstante, estas disposiciones se revelaron inútiles el 26 de junio cuando se supo con certeza que el temible Ejército Pacificador había sido dirigido, finalmente, a la Tierra Firme. De ese modo, el proyecto original hubo de ser modificado, pues no era ya preciso defenderse de un bloqueo marítimo sino evitar que contingentes de las tropas comandadas por MORILLO reforzaran al virrey de Lima y amenazaran el régimen revolucionario de Buenos Aires[1529]. Se decidió entonces que la escueta escuadrilla pasase al Pacífico con el principal propósito de insurreccionar las provincias de Chile: la medida había de facilitar los planes de SAN MARTÍN, pues había de servir de distracción para los ejércitos del Perú. La expedición, que zarpó finalmente el 15 de octubre, vio muy pronto reducidas sus cortas posibilidades de éxito con la avería de dos de las cuatro naves que la componían. El hecho produjo el retiro forzado de los patriotas chilenos que tomaban parte en las acciones y tuvo como consecuencia lógica el abandono del primer objetivo de la misión tal y como había sido planeada. Según JOSÉ TÜRIBIÜ MEDINA, BRÜWN y sus hombres no tuvieron entonces más remedio que dedicarse al corso y al hostigamiento de dos de los principales puertos

realistas de la Mar del Sur, a saber, El Callao y Guayaquil. De esta última acción los corsarios salieron bastante maltrechos por lo que decidieron dirigirse a la bahía de Buenaventura para reponer fuerzas, vender las ropas decomisadas y almacenar provisiones para regresar a Buenos Aires. La idea les fue sugerida por un oficial neogranadino, el teniente coronel VICENTE VANEGAS, que había sido libertado de una fragata mercante realista apresada en el transcurso de la expedición[1530].

Hace treinta años DEMETRIO RAMOS demostró abundantemente que la expedición de GUILLERMO BROWN fue mucho más que una simple aventura corsaria. Según se desprende de sus análisis, ella respondió, por el contrario, a un vasto plan de tipo subcontinental diseñado por las autoridades bonaerenses como respuesta a las agresivas políticas de FERNANDO VII y, en particular, al envío del Ejército Pacificador. A los ataques militares de la metrópoli por el Mar Caribe, los revolucionarios respondieron trazando una estrategia mancomunada por la "espalda marítima del Pacífico". La presencia de buques de guerra insurgentes en dichas aguas desprotegidas había de permitir no sólo la sublevación de los quiteños sino también un apoyo a la maltrecha confederación neogranadina contra los ataques de Don PABLO MORILLO. Como es lógico, el proyecto de construir una vasta alianza política corría de manera paralela con los meros planes militares. Según DEMETRIO RAMOS así se explica la "doctrina de la unidad" suramericana expresada poco después por el Congreso de Tucumán, cuya declaración de independencia -no hay que olvidarlo- fue hecha tomando voz y caución por las Provincias Unidas de Sudamérica y no, como era de esperarse, a nombre meramente de las Provincias Unidas del Río de la Plata[100].

En este punto cabe preguntarse si la misión de BROWN en el Pacífico se originó en los pliegos que el gobierno de Cartagena remitió a Buenos Aires con el corsario Luis AURY. Es, así mismo, necesario inquirir si el comodoro BROWN

llevó el encargo específico de establecer relaciones oficiales con el gobierno de las Provincias Unidas de la Nueva Granada. Los escasos documentos disponibles no permiten saber si el oficial irlandés estaba revestido con los poderes necesarios para tal efecto, aunque es de suponer que las autoridades de Buenos Aires hubiesen otorgado las credenciales e instrucciones competentes. Así lo sugieren varios testimonios llegados hasta nosotros. En primer lugar, una gaceta de Lima, publicada por aquellos días, en la cual se dice que la presencia de los corsarios en Buenaventura se explicaba no sólo por el expendio de las ropas pilladas, sino también con el propósito que llevaban de "favorecer a los insurgentes de Santa Fe[1531]". La conducta de GUILLERMO BROWN en las costas del Pacífico neogranadino indica aún con mayor claridad que si acaso éste no disponía de credenciales para entablar relaciones, consideraba tal procedimiento como una parte natural de sus funciones. En efecto, no bien entró a la bahía el 23 de abril de 1816, despachó a su hermano MIGUEL, al doctor HANDFORD, cirujano de la expedición, y al teniente coronel Vanegas con cartas dirigidas a las autoridades de Cali, Popayán y Santa Fe. En el oficio dirigido al presidente neogranadino, el corsario propuso fortificar el puerto de Buenaventura con el fin de transformarlo en un "punto interesante" para la causa independentista. Así mismo, solicitó planes de operaciones en los que pudiese participar con los hombres de su mando[1532]. Al conocer los planteamientos de BROWN, el gobernador de Popayán le concedió el permiso necesario para que permaneciese en la bahía y se apresuró a refirir al Secretario de Estado y Relaciones Exteriores de la Unión la conveniencia de contar con el concurso de la escuadrilla rioplatense para reconquistar las ricas minas del litoral[1533]. Durante seis semanas el oficial irlandés aguardó pacientemente, tanto el retorno de sus agentes, como la respuesta a sus instancias hasta que la noticia de la inminente llegada del Ejército Pacificador lo obligó a abandonar la bahía de Buenaventura el 4 de junio. Entre tanto, las comunicaciones

originales, que habían sido dirigidas a Santa Fe por la montaña del Quindío, cayeron en manos del enemigo. Sin embargo, un traslado de ellas llegó a manos del presidente de las Provincias Unidas JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID, quien el día 5 llegó a Popayán huyendo de MORILLO. La gravedad de las circunstancias explica el hecho de que sin tardanza alguna fuese extendida la respuesta correspondiente. El documento, que se ha conservado por fortuna, refuerza la hipótesis expuesta, según la cual, al llegar a la bahía de Buenaventura, el corsario se había transformado en una suerte de representante diplomático del gobierno bonaerense:

> La suerte de la Nueva Granada y acaso la de gran parte de la América del Sur, exigen imperiosamente que vuestra señoría haga el sacrificio de permanecer en contacto con estos pueblos, mientras que se ajustan con vuestra señoría las medidas decisivas que se hayan de adoptar en favor de la gran causa que vuestra señoría sostiene con tanta gloria. El Excelentísimo Señor Presidente desea con ansia establecer las más estrechas relaciones entre las Provincias del Río de la Plata y las de la Nueva Granada, cuyos pueblos reconocen demasiado cuánto les importa esta cordial e íntima unión. Si fuese posible que vuestra señoría tuviese una conferencia con el Excelentísimo Señor Presidente, este paso facilitaría la pronta realización de las operaciones que deben practicarse; pero si por desgracia ésto no es asequible, Su Excelencia enviará un comisionado cerca de vuestra señoría con quien podrán acordarse a la mayor brevedad[1535].

Decir que el oficio jamás llegó a manos de BRÜWN, está de más. No obstante, es importante recalcar que el tratamiento de "señoría", así como la propuesta de despachar un comisionado y la explícita alusión al establecimiento de relaciones entre los Estados neogranadino y rioplatense, hacen que sea lícito ver en BRÜWN a un curioso híbrido de comodoro y ministro público. Gracias a unos documentos conservados en la Real Academia de la Historia, en Madrid, se sabe con certeza cuáles fueron los planes fraguados por los líderes revolucionarios neogranadinos en fuga cuando se enteraron de la llegada del comodoro BRÜWN. PEDRO FELIPEVALENCIA en

sesión secreta del Congreso refirió cómo, según sus informaciones, Lima y Guayaquil habían sido arrebatadas a los realistas por la flotilla de Buenos Aires. En su opinión, la pérdida de Cartagena, así como la de la navegación del Magdalena y de Antioquia obligaban al gobierno de las Provincias Unidas a "mirar con terror el precipicio desde el borde" y asirse "a toda tabla" que se presentara en medio del naufragio. Ello quería decir, en otras palabras, que debía enviarse con urgencia un "embajador" a Lima encargado de negociar con peruanos, chilenos y bonaerenses la creación de un gobierno común, sin importar que a su cabeza se eligiese un "presidente temporal" o un "rey constitucional". CasaValencia, que pensaba desempeñar la comisión, proyectó incluso que se le otorgase para ello el grado de mariscal de campo y que el presidente de las Provincias Unidas le permitiese "usar las condecoraciones" que le habían conferido varios monarcas europeos. Así mismo, elaboró un borrador del nombramiento como "Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario" en el que se estipulaba un sueldo de seis mil pesos anuales. Finalmente, redactó un modelo de credenciales dirigidas al "Serenísimo gobierno de Lima", al que se refería como "caro hermano", siguiendo en esto la costumbre de los reyes que se trataban de monsieur mon frère[1536].

Sin duda alguna, la llegada de la expedición de Buenos Aires fue extemporánea. A causa de los progresos de Morillo, la actuación del delegado del Cono Sur no hubiera podido producir ningún resultado distinto a la evacuación de los cabecillas de la revolución neogradina[107]. La frustración del proyecto significó, en consecuencia, el sacrificio de algunos de los hombres más capaces de la confederación (CAMILO TORRES, MANUEL RODRÍGUEZ TORICES, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, JOSÉ MARÍA DÁVILA, el ex-conde de CASA VALENCIA) e impidió que surgiera una fructífera colaboración entre ellos y las autoridades rioplateneses.

Excepción hecha de Jamaica, las relaciones de los insurgentes neogranadinos con los demás Estados de América y con las posesiones europeas de las Antillas conocieron durante el interregno un pobre desarrollo. No debe concluirse por ello que los revolucionarios del Nuevo Reino tuvieran pocos intereses en establecer alianzas políticas y comerciales con sus vecinos. ¿Cómo explicar entonces dicha paradoja? Lo más conveniente es distinguir en el conjunto continental varios tipos de regímenes. En primer lugar se encuentran los Estados Unidos que habían accedido al "rango de las naciones" desde finales del siglo XVIII y que, en consecuencia, no podían poner en entredicho su dignidad tratando oficialmente con representantes de gobiernos flacos e inestables como los de las provincias neogranadinas. Es por ello que el establecimiento de verdaderas relaciones diplomáticas con los norteamericanos no era posible si no surgía previamente un Estado de mayores proporciones con posibilidades ciertas de perpetuarse. Como se sabe, en el Nuevo Reino de Granada tales condiciones fueron alcanzadas demasiado tarde, pues la incorporación de Cundinamarca se produjo justo antes de la llegada del Ejército Pacificador. En la clasificación propuesta, es necesario distinguir en segundo lugar a los regímenes insurgentes del resto de la América española. Si los gobiernos neogranadinos del interregno mantuvieron pocas relaciones con ellos -exceptuando claro está a los de Venezuela- fue sencillamente porque el despacho de ministros públicos cerca de ellos hubiera sido una empresa demasiado arriesgada siendo, como eran, autoridades en vías de consolidación. Se explica así que el escenario privilegiado de la unión continental hubieran sido las ciudades norteamericanas e inglesas donde coincidieron a menudo los diputados hispanoamericanos. En tercer lugar, se encuentran las colonias europeas del Caribe que, como se ha visto, fueron las zonas del continente con las que los gobiernos de la Tierra Firme mantuvieron las más dinámicas

relaciones. Todo indica que los venezolanos fueron mucho más activos que sus vecinos occidentales y que lograron relacionarse política y comercialmente con un número mayor de gobiernos antillanos. Los insurgentes del Nuevo Reino de Granada se concentraron ante todo en Jamaica, a tal punto que las fuentes fragmentarias de que se dispone sugieren que la isla fue el centro de los negocios diplomáticos exteriores neogranadinos. El hecho de que sus relaciones hayan sido más dinámicas con el gobierno de la principal colonia inglesa del Caribe que con las autoridades estadounidenses, los revolucionarios del resto de la América española o las potencias europeas es una prueba más de que la revolución, tal y como ella se produjo durante el interregno, era emancipadora y no separatista. En efecto, si los gobiernos insurgentes del Nuevo Reino se contentaron con tratar con delegados de la corona británica en lugar de acudir directamente a los gabinetes londinenses fue sencillamente porque su proyecto político estaba supeditado al desenlace de la guerra europea. En esas circunstancias las nuevas autoridades neogranadinas estaban más interesadas en mantener una alianza comercial y política más o menos informal que en solicitar en Londres un reconocimiento diplomático que pudiera comprometer su porvenir.

Concluciones generales

En su catálogo de incorrecciones del lenguaje bogotano, el gran filólogo Rufino José Cuervo dio cuenta de una anomalía bastante singular: al emplear la voz “federarse” los colombianos incurrían en un grave error, pues en lugar de ser para ellos sinónimo de unión la palabra se había convertido en todo lo contrario. Así, para decir que una pareja se había divorciado, los colombianos solían decir que se había federado. Lejos de contentarse con señalar el error, Cuervo diagnosticó también sus causas: en su opinión, el erróneo uso popular era la consecuencia lógica de la insensatez de los políticos del país que habían concebido proyectos de federación sustentados no por la divisa epluribus unum, como era natural, sino más bien por la muy absurda ex uno plura[{1537}]. Este comentario, en principio filológico, denota en realidad la pertenencia del autor a una larga y sólida tradición política que se remonta a los tiempos de la crisis monárquica. De hecho, casi de manera simultánea, sergiü Arboleda denunció el mismo abuso lingüístico, que daba fe, en su opinión, de las ideas confusas de los revolucionarios hispanoamericanos[{1538}]. Al extrapolar los comentarios de Cuervo y Arboleda con el discurso pronunciado por simón Bolívar durante la inauguración de las sesiones del Congreso de las Provincias Unidas en Santa Fe se comprende de inmediato la longevidad de esta concepción esencialista del Estado. En efecto, según afirmó entonces el militar caraqueño, con la incorporación de la esquiva Cundinamarca, la Nueva Granada podía por fin presentarse

> [...] a la faz del mundo en la majestuosa actitud de una nación respetable por la solidez de su constitución, que formando de todas las partes antes dislocadas un cuerpo político, pueda ser reconocido como tal por los estados extranjeros, que no debieron tratar con esta república que era un monstruo, por carecer de fuerza la autoridad Ejecutiva, como de legitimidad el poder efectivo de las provincias. Representadas éstas por sí mismas eran hermanas divididas, que no componían una familia[1539].

Como puede apreciarse, ya en 1815 existía una visión que puede denominarse conservadora según la cual la Nueva Granada era un cuerpo político amenazado constantemente de disolución por la acción centrífuga de sus elementos. No obstante, las partes dislocadas del antiguo virreinato a las que aludió BOLÍVAR en su discurso no correspondían a una nación neogranadina -inexistente antes de la crisis de 1808- sino a un imperio. La diferencia no es una mera sutileza lingüística. Con las abdicaciones de Bayona la verdadera víctima de la desarticulación fue la corona de Castilla a la que pertenecía el virreinato del Nuevo Reino de Granada. Al desaparecer esa legitimidad incontestable surgieron múltiples soberanías que eran al mismo tiempo residuales e interinas. La prolongación inusitada del conflicto europeo favoreció la consolidación de esta diversidad de actores, al tiempo que propició, paradójicamente, la creación de cuerpos políticos lo suficientemente grandes y poderosos como para resistir las invasiones extranjeras, asegurar la paz interior y negociar con las potencias. Sin embargo, los límites de esos súper Estados no eran predecibles ni estaban fijados por las antiguas demarcaciones imperiales.

Como se ha visto a lo largo de este libro, durante el interregno surgieron en el territorio comprendido entre Guayaquil y Cumaná múltiples proyectos que hubieran podido originar otros tantos países diferentes. En 1809 la Junta de Quito propugnó por la creación de un ente político que se extendería por el litoral pacífico hasta los confines con Guatemala y al que probablemente debían asociarse las provincias de Antioquia y Cartagena. Como era natural, los

santa- fereños respondieron un año más tarde con el proyecto de un Estado provisional calcado sobre los límites del antiguo virreinato. Sin embargo, su propuesta no fue bien acogida por las diferentes provincias que prefirieron establecer sus propios gobiernos. Ya en 1811 el presidente del recién creado Estado de Cun- dinamarca buscó forjar una confederación de cinco departamentos que había de comprender toda la Tierra Firme. La insoportable perspectiva de perder la capitalidad del Reino llevó a los santafereños a emprender campañas militares con el fin de someter a las provincias vecinas y conformar, al menos, un cuerpo político tan vasto como el territorio conquistado por las huestes de GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA en el siglo XVI. Las agresiones de Cundinamarca forzaron a las provincias amenazadas a unirse en una federación íntima, susceptible tanto de asociarse a la Confederación de Venezuela, como de perdurar bajo la forma de una pequeña anfictionía. Para entonces, se había abierto paso el ideal de reconstruir al Reino según los principios federativos que con tanto éxito había promovido la Junta de Cartagena. El 27 de noviembre de 1811, los diputados de cinco provincias neogranadinas firmaron un Acta de Federación que fue ratificada en los meses subsiguientes por nueve gobiernos revolucionarios.

Las provincias regentistas de Santa Marta, Cuenca, Guayaquil y el istmo de Panamá, así como el gobierno revolucionario de Cundinamarca permanecieron por fuera de la unión. Los cabildos rebeldes de la presidencia de Quito, entre tanto, fundaron una confederación menor.

La creación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada no fue óbice para que continuasen las negociaciones entre las soberanías de la Tierra Firme. Fue así como Popayán y Quito se unieron íntimamente; Casanare suscribió una alianza con Barinas y procuró concretar otra con Guayana; y Antioquia, Popayán y Cartagena buscaron absorber al Chocó. La situación del Reino, ya de por sí harto delicada, se complicó en extremo en 1814 con la derrota de

Napoleón y el retorno de Fernando vii al trono. Entonces, más que nunca, era preciso constituir un Estado poderoso en la Tierra Firme, capaz de enfrentarse a las tropas que tarde o temprano habían de enviar España y sus aliados. Las circunstancias parecían propicias por las victorias de Bolívar enVenezuela y el restablecimiento de un gobierno revolucionario en Caracas. Sin embargo, las autoridades de la Unión fueron incapaces de conseguir la incorporación de Cundinamarca con la que se habían enfrentado militarmente en dos ocasiones. Exasperado por la lenta maquinaria de la federación neogranadina y en vilo por los ataques que se avecinaban, el Estado de Cartagena despachó enviados a Caracas con el fin de fundar una confederación litoral que había de extenderse entre el Atrato y el Orinoco. Cuando el Ejército Expedicionario llegó a la Tierra Firme en 1816, las Provincias Unidas se habían consolidado de manera apreciable, mas ello no significa que un Estado neogranadino hubiese sido establecido definitivamente. La provincia de Santa Marta, así como las del istmo de Panamá, Quito, Cuenca y Guayaquil seguían siendo ajenas a la federación. Además, en el territorio de Venezuela (nuevamente en manos de los realistas) varios focos rebeldes se debatían por restaurar un régimen republicano, cuyo triunfo podía significar –como en efecto sucedió– un profundo trastorno de las perspectivas políticas.

Estos numerosos proyectos –someramente referenciados– demuestran que no existía ningún libreto preciso al estallar la revolución e invitan a relativizar el peso de la tradición administrativa del imperio en la conformación de los Estados hispanoamericanos. Del mismo modo, contribuyen a explicar por qué razón durante el siglo xix las nuevas repúblicas estuvieron sujetas a repetidas y profundas crisis. Como se recordará, los actos fundadores de aquellos países fueron suscritos por pequeñas soberanías y no por una convención de diputados de la "nación". Así, el incumplimiento –real o imaginario– de los pactos sociales de la revolución ocasionaba naturalmente la reaparición de las

partes contratantes. El caso de la Colombia bolivariana demuestra que la maniobra jurídica de refundar el Estado convocando una convención nacional

no significaba ninguna variación sustancial al respecto. Como se recordará, los comisionados del Casanare al Congreso de Angostura se diferenciaban de sus compañeros por el hecho de representar una confederación ajena a Venezuela y no una fracción indistinta de la soberanía popular. En la práctica -y muy a pesar de los enunciados-, los diputados de la nación seguirían siendo también, durante largo tiempo, representantes de sus respectivas provincias. Dicho de otro modo, la naturaleza original de los Estados hispanoamericanos no podía cambiarse por decreto.

En un luminoso artículo, CLÉMENT THIBAUD ha mostrado cómo el recurso casi universal al federalismo por parte de los revolucionarios hispanoamericanos se explica por la necesidad en que se encontraban de traducir la pluralidad institucional y territorial del imperio en el lenguaje de la soberanía popular moderna{4}. El peso de la tradición no es nada desdeñable, pero es insuficiente para dar cuenta del éxito alcanzado por las ideas federalistas en la generación de la independencia. Como se ha visto, las repúblicas de la América española se originaron no tanto en las antiguas jurisdicciones del imperio como en las negociaciones políticas que adelantaron los diferentes gobiernos revolucionarios de cada reino por medio de sus agentes. En consecuencia, si el sistema federal se convirtió desde el comienzo en el más socorrido, fue también por una simple razón de procedimiento: él era el instrumento más expedito para llevar a cabo las fusiones entre los diferentes cuerpos políticos ya constituidos. De este modo, aunque a menudo coincidan, es incorrecto ver en las confederaciones hispanoamericanas de la época una versión remozada de las Capitanías Generales, los virreinatos o las audiencias del antiguo régimen. Los vínculos ancestrales que unían a las diferentes provincias de un mismo reino las predisponían a suscribir alianzas entre sí. Sin

embargo, las partes contratantes de los tratados de federación no eran las provincias de antiguo régimen sino unos entes que se titulaban y se concebían como Estados soberanos e independientes.

A lo largo de este libro se ha insistido en la importancia incomparable que tuvieron los agentes de la revolución. Los abogados del Nuevo Reino habían estudiado mayoritariamente en los colegios de Santa Fe y por tal motivo servían de enlace entre dos universos a la vez cercanos y lejanos. Por las circunstancias propias de su nacimiento y de su educación eran los puentes naturales entre sus provincias de origen y los tribunales de la Corona. Al estallar la revolución fungían, pues, como intermediarios válidos entre los pueblos y las cortes de Santa Fe y Madrid. Su condición de abogados hizo de ellos los apoderados naturales de los pueblos para encaminar pleitos o solicitar mercedes y privilegios. Con la invasión de la Península por parte de las tropas napoleónicas y las subsecuentes abdicaciones de Bayona, su función primordial de representantes continuó, mas la naturaleza de lo representado se transformó profundamente. Así, en unos cuantos años los mismos sujetos fueron elegidos como candidatos a la vocalía neogranadina en la Junta Central, como diputados a las Cortes Extraordinarias, al Congreso del Reino y al Congreso de las Provincias Unidas y como plenipotenciarios, enviados extraordinarios y encargados de negocios cerca de soberanías extranjeras o neogranadinas. A pesar de que estaban sujetos a un mandato imperativo, su papel estuvo lejos de ser pasivo. En efecto, poseían una visión que comprendía los intereses del terruño sin reducirse a ellos y eran conscientes de la necesidad de remediar la fragmentación territorial gracias a sus conocimientos jurídicos y políticos. El Nuevo Reino como ficción comunitaria existía sobre todo en el cuerpo de abogados de la Audiencia de Santa Fe que habían compartido durante años aulas y ratos de ocio y que habían soñado con desempeñar puestos mediocres en la administración del virreinato.

Si la representación de los cuerpos políticos es muy útil para comprender la naturaleza de la revolución, es menester interesarse no sólo por las misiones y las negociaciones que tuvieron lugar entre los Estados de la Tierra Firme, sino también por las que éstos despacharon cerca de las potencias extranjeras. De hecho, el estudio del surgimiento de la diplomacia demuestra las fuertes vacilaciones que las vicisitudes del conflicto europeo causaron en los revolucionarios neogranadinos y la dificultad que éstos tuvieron de precisar la naturaleza misma del movimiento que presidían. Por ello resulta imprescindible abandonar el difuso concepto de independencia utilizado sin mesura para denotar una presunta voluntad separatista que habría presidido el movimiento juntista de 1810. Como se sabe, aquella voz es insignificante sin un complemento y aún acompañada de él deja en una inquietante indefinición las características mismas del rompimiento. Por ello, siguiendo los discursos de la época, es conveniente adoptar las figuras jurídicas que empleaban los actores basados en un procedimiento caro al derecho natural. ¿La revolución debía asimilarse acaso a una tutela vacante, a una emancipación, a una manumisión, a la justa rebelión contra un amo bárbaro o sencillamente a la ruptura unilateral de un contrato? ¿Eran los pueblos americanos mozos que habían alcanzado la mayoría de edad, esclavos redimidos, siervos maltratados o partes contratantes lesionadas? El análisis de las políticas diplomáticas de los Estados neogranadinos demuestra que durante todo el interregno los revolucionarios concibieron su movimiento más como una modificación que como una ruptura del vínculo con la metrópoli. Y cuando en forma tardía despacharon agentes cerca de Francia o Inglaterra, su política consistió en la búsqueda, no de un reconocimiento diplomático, sino de la firma de un tratado de protección. Si algo caracteriza, pues, la diplomacia del interregno es una nítida consciencia de la debilidad de los Estados nacientes y de la necesidad de un amparo contra los ataques, ya de la antigua metrópoli, ya de las demás potencias europeas.

¿Proporciona el estudio del interregno neogranadino alguna clave que ayude a comprender las razones de los persistentes conflictos que han desgarrado a Colombia en sus dos siglos de vida republicana? Luis LÓPEZ DE MESA describió con agudeza el movimiento oscilatorio de la historia constitucional del país en el siglo xix: el federalismo de la primera fase de la revolución fue seguido por una "reacción autoritaria" encarnada por SIMÓN BOLÍVAR que se prolongó mal que bien hasta mediados de siglo. Entonces resurgieron con más bríos los Estados Soberanos durante tres décadas antes de ser aniquilados de nuevo por un "anhelo, más que nunca vigoroso, de orden, [y] de recia organización administrativa[1540]". El régimen centralista adoptado desde 1886, ¿constituye, como lo pretende la divisa nacional, una síntesis feliz de los principios de libertad y orden? ¿Es la expresión política adecuada de las pronunciadas identidades regionales de que está compuesta Colombia, o ha obstaculizado por el contrario la afirmación del Estado? El temor de la disgregación ha provocado un esfuerzo centenario de contención que no está exento de violencia. Es conveniente preguntarse si los fines que persiguieron las provincias neogranadinas al asociarse políticamente y al proclamar su independencia no pueden conseguirse más fácilmente por otro camino.

{1} Miguel Artola. La guerra de la Independencia, Espasa Calpe, 2007.

{2} La corte de Carlos iv.

{3} Como dice Fray Servando Teresa de Mier "en este caso el nuestro era el de un interregno extraordinario, según el lenguaje de los políticos, porque estando los reyes separados de su trono en país extranjero, y sin libertad alguna, se les había entredicho su autoridad legítima; sus reinos estaban como una rica herencia yacente, que, estando a riesgo de ser disminuida, destruida o usurpada, necesitaba ponerse en fieldad o depósito por medio de una autoridad pública": Historia de la revolución de Nueva España [1813], edición crítica dirigida por A. Saint-Lu y M.-C. Benassy-Berling, París, Sorbonne, 1990, p. 33. Ver en el mismo sentido, el "preliminar" de la constitución de la provincia de Mérida de Venezuela [18ii], donde se habla del "actual interregno de la Monarquía española, por la cautividad de su monarca el Señor Don Fernando vii y por la extinción de la Junta Central": Las constituciones provinciales, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1959, p. 253.

{4} Existen excelentes obras de historia diplomática de Colombia. No obstante, ellas apenas dedican algunas páginas al período del interregno neogranadino, Francisco José urrutia. Los Estados-Unidos de América y las repúblicas hispano-americanas de 1810 a 1830, páginas de historia diplomática, Madrid, Editorial América, 1918; Pedro A. Zubieta, Apuntaciones sobre las primeras misiones diplomáticas de Colombia (Primero y segundo períodos 1809-1819-1830), Bogotá, Imprenta Nacional, 1924; Germán Cavelier. La política internacional de Colombia. Un ensayo de interpretación. Primera Parte: la Gran Colombia (1820-1830), Bogotá, Editorial Iqueima, 1949; Raimundo Rivas. Historia diplomática de Colombia (1810-1934), Bogotá, Ministerio de Relaciones Exteriores, 1961.

{5} En el camino hacia la nación. Nacionalismo en el proceso de formación del Estado y de la Nación de la Nueva Granada, 1750-1856, Bogotá, Banco de la República, 1994, pp. 53-185.

{6} Manuel María Paz y Felipe Pérez. Atlas de la República de Colombia (antigua Nueva Granada) el cual comprende las Repúblicas de Venezuela y Ecuador con arreglo a los trabajos geográficos del general de ingenieros Agustín Codazzi..., París, Imprenta A. Lahure, 1889.

{7} Sobre este tema, véase Marta Herrera Ángel. Ordenar para controlar. Ordenamiento espacial y control político en las Llanuras del Caribe y en los Andes

Centrales Neogranadinos. Siglo xvm, Bogotá, Academia Colombiana de Historia-ICANH, 2002, pp. 117-133.

{8} Francisco José de Caldas. "Estado de la Geografía delVireinato de Santa Fé de Bogotá, con relación á la economía y al comercio, por Don Francisco José de Caldas, individuo meritorio de la Expedición Botánica del Reino y encargado del Observatorio Astronómico de esta capital" (8 de diciembre de 1807), en: Joaquín Acosta (ed.). Semanario de la Nueva Granada..., Paris, Laserre Editor, 1849, pp. 2-3.

{9} Fray Pedro Simón. Noticias historiales de la conquista de Tierra Firme en las Indias Occidentales, Bogotá, Banco Popular, 1981, 7 vol.

{9} sergio Mejía. La revolución en letras. La Historia de la Revolución de Colombia de José Manuel Restrepo (1781-1863), Medellín, Universidad de los Andes-EAFIT, 2007.

{10} Historia de la Revolución de la República de Colombia, por José Manuel Restrepo, secretario del interior del poder ejecutivo de la misma república, Paris, Librería Americana, 1827, 10 vol. y un atlas, en adelante HR-1827.

{11} sergio Mejía. La revolución en letras..., cit.

{12} Juan García del Río. Meditaciones Colombianas, Bogotá, J. A. Cualla, 1829. Véase especialmente, la "Meditación primera", titulada, precisamente "Revista Política de Venezuela y Nueva Granada hasta fines de 1819".

{13} Historia de la revolución de la república de Colombia en la América Meridional, Besanzón, Joseph Jacquin, 1858, 4 vol. (en adelante: HR).

{14} Un buen ejemplo de lo dicho: HR-1827, t. 3, pp. 240-243.

{15} En efecto, Restrepo no quería correr el peligro al que se expone quien "dice la verdad histórica mientras viven los actores a quienes no se trata bien", Diario político y militar. Memorias sobre los sucesos importantes de la época para servir a la historia de la Revolución de Colombia y de la Nueva Granada desde 1819para adelante, Bogotá, Biblioteca de la Presidencia de Colombia, 1954, vol. 4, p. 113.

{16} "Biografía de José Manuel Restrepo, escrita por él mismo", en Autobiografía. Apuntamientos sobre la emigración de 1816, e índices del "Diario Político ", Bogotá,

Biblioteca de la Presidencia de Colombia, 1957, p- 44; Diario Político y Militar…, cit., pp. 608 y 644..

{17} Fabio (seudónimo), "La Federación en la Nueva Granada", en El pasatiempo n.os 79-82, Bogotá, 22 y 29 de diciembre de 1852 y 5 y 12 de enero de 1853; La Federación en la Nueva Granada, Bogotá, Imprenta de Ortiz i C., 1856.

{18} En 1855 el Congreso había aprobado un acto legislativo reformatorio de la Constitución por medio del cual se creaba el Estado Soberano de Panamá. Al año siguiente dio vida al Estado Soberano de Antioquia, y en 1857 a los de Santander, Cauca, Cundinamarca, Boyacá, Bolívar y Magdalena. José de la vega. La Federación en Colombia 1810-1912, Bogotá, Imprenta de la Cruzada, mcmxii.

{19} Por ello, creyó Restrepo hacer un servicio a su patria con la nueva edición de la historia. Por ello, igualmente, se propuso escribir un compendio de historia para la enseñanza en los colegios granadinos, "Biografía de José Manuel Restrepo.", cit., pp. 47 y 50.

{20} Sergio Mejía. Ob. cit. Véase sobre todo, el capítulo 5.

{21} Véase al respecto, el excelente trabajo de Sergio Mejía. El pasado como refugio y esperanza — La Historia Eclesiástica y Civil de José Manuel Groot (1800-1878), Bogotá, Universidad de Los Andes/Instituto Caro y Cuervo, 2010.

{22} Historia eclesiástica y civil de la Nueva Granada, escrita sobre documentos auténticos por don José Manuel Groot, Bogotá, Imprenta de Foción Mantilla, 1869, t. 1, p. I.

{23} Historia eclesiástica y civil, cit., t. 1, p. II.

{24} Ibíd., t. 2, p. 257.

{25} Grandezas y miserias de dos victorias, Bogotá, 1951, p. 7. Entre las obras que retoman el modelo ma- niqueo establecido por Groot puede citarse la de Rodrigo Llano Isaza, Centralismo y federalismo (1810-1816), Bogotá, Banco de la República/El Áncora Editores, 1999; y sobre todo la de Indalecio Liévano Aguirre. Los grandes conflictos sociales y económicos de nuestra historia, Bogotá, Intermedio, 2002-2004, 2 vol. Según la insólita tesis de este historiador, entre 181o y 1816 una "camarilla criolla",

de orientación federalista y regentista, vio en la independencia la ocasión de adelantar una "fronda aristocrática" encaminada a crear una "colonia interior" en la cual los "oligarcas" habían de ocupar el lugar dejado por la Metrópoli. Contra tales propósitos se habrían rebelado Antonio Nariño y sus seguidores, a los que Liévano Aguirre convirtió en partidarios inveterados de la separación absoluta de España y en acérrimos defensores de los derechos y las aspiraciones del pueblo neogranadino.

{26} Los académicos publicaron mancomunadamente dos valiosas compilaciones de documentos: La Patria Boba. Tiempos coloniales, por J. A Vargas Jurado; Días de la Independencia, por J. M. Caballero; Santafé cautiva, por J. A de Torres y Peña. Bogotá, Imprenta Nacional, 1902; y El Precursor. Documentos sobre la vida pública y privada del General Antonio Nariño, Bogotá, Imprenta Nacional, 1903. En los años siguientes Eduardo Posada editó otras dos joyas que resultaron fundamentales para la elaboración de este trabajo. Primeramente un libro que contiene casi todas las actas disponibles de la Junta Suprema de Santa Fe y el primer Congreso del Reino: El 20 de Julio por Eduardo Posada. Capítulos sobre la revolución de 1810, Bogotá, Imprenta de Arboleda & Valencia, 1914. En segundo término, la magnífica colección de proclamas y actas del gobierno general de la federación granadina: Congreso de las Provincias Unidas, Bogotá, Academia de Historia, 1924.

{27} Además de la excelente Historia diplomática de Colombia -ya citada- Raimundo Rivas es el autor de una de las mejores biografías de Nariño: El andante caballero Don Antonio Nariño, Academia Colombiana de Historia, 1936.

{28} José María Restrepo Sáenz publicó entre muchos artículos utilísimos citados en este trabajo las obras siguientes: Constituyentes de Tunja en 1811, Bogotá, Imprenta de San Bernardo, 1913; Gobernadores y próceres de Neiva, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, mcmxli; Gobernadores de Antioquia, Tomo 11579-1819, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, mcmxliv. Además escribió al alimón con Raimundo Rivas las incomparables Genealogías de Santa Fe de Bogotá, Bogotá, Librería Colombia, 1928.

{29} Sergio Elías Qrtiz publicó junto con Luis Martínez Delgado los tres primeros periódicos de los revolucionarios neogranadinos en un volumen titulado El periodismo en la Nueva Granada 1810-1811, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, mcmlx. Además editó en tres tomos una valiosísima Colección de documentos para la historia de Colombia, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 1964-1966 y compiló los famosos Escritos de dos economistas coloniales: Don Antonio de Narváez y La Torre y Don José Ignacio de Pombo, Bogotá, Banco de la República, 1965. Finalmente escribió una obrita muy útil sobre el agente que enviaron las Provincias Unidas a Londres: Doctor José María del Real jurisconsulto y diplomático. Prócer de la Independencia de Colombia,

Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 19[6]9.

{30} Horacio Rodríguez Plata es el autor de la obra Andrés María Rosillo y Meruelo, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 1944 y, sobre todo, de La antigua Provincia del Socorro y la Independencia, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 1963.

{31} A Guillermo Hernández de Alba se le deben importantísimas publicaciones de documentos como El proceso de Nariño a la luz de documentos inéditos, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 1958; la Participación del clero en la lucha por la independencia. Sumarias de los procesos contra los clérigos patriotas (Documentos inéditos), Bogotá, Academia de Historia, s. f; y, en primerísimo lugar el Archivo Nariño, Bogotá, Presidencia de la República, 199o, 6 vols.

{32} Enrique Ortega Ricaurte fue el autor del precioso libro titulado Heráldica colombiana, Bogotá, Archivo Nacional de Colombia, 1952 y el editor de la excelente compilación de Documentos sobre el 20 de julio de 181 o, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, mcmlx.

{33} Alberto Miramón escribió, por ejemplo, Política secreta de Napoleón en Nueva Granada, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 1978 y, ante todo, una hermosa biografía de Nariño: Nariño, una conciencia criolla contra la tiranía, Bogotá, Academia Colombiana de historia, 1960.

{34} Javier Ocampo López ha publicado El proceso ideológico de la emancipación en Colombia, Bogotá, 2.ª ed., Instituto Colombiano de Cultura, 198o y el utilísimo catálogo titulado Historiografía y bibliografía de la emancipación del Nuevo Reino de Granada, Tunja, Publicaciones de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 1969.

{35} "Don Dinero" en la independencia, Bogotá, Ediciones Lerner, 1966; El florero de Llorente, Medellín, Editorial Bedout, 1968. Como era de esperarse, aquella saludable irreverencia causó escándalo en la época. A propósito, resultan interesantísimas las discusiones que suscitó la aparición de "Don Dinero " en el seno de la Academia Colombiana de la Historia, bha, vol. liii, n.° 626, pp. 737-755.

{36} La otra verdad. La independencia americana vista por los españoles, Bogotá, Ediciones Tercer Mundo, 197[2].

{37} Entre otros títulos pueden citarse: Universidad y sociedad en el Nuevo Reino de

Granada. Contribución a un análisis histórico de la formación intelectual de la sociedad colombiana, Santa Fe de Bogotá, Banco de la República, 1992; Prensa y Revolución a finales del siglo xvrn. Contribución a un análisis de la formación de la ideología de independencia nacional, Medellín, La Carreta Editores, 2004 y Los ilustrados de Nueva Granada 1760-1808. Genealogía de una comunidad de interpretación, Medellín, Banco de la República- Eafit, 2002.

{38} Cartagena de Indias: de la Colonia a la República, Santa Fe de Bogotá, Fundación Simón y Lola Guberek, 1991.

{39} El fracaso de la nación. Región, clase y raza en el Caribe colombiano (1717-1810), Bogotá, Banco de la República y El Áncora Editores, 1998.

{40} El legado de la Patria Boba (1810-1815), Bucaramanga, uis, 1998.

{41} La revolución en letras..., cit.; El pasado como refugio y esperanza..., cit.

{42} The Kingdom of Quito in the seventeenth century. Bureaucratic Politics in the Spanish Empire, Madison, The University of Wisconsin Press, 1967.

{43} Entre el Plata y Bogotá. Cuatro claves de la emancipación ecuatoriana, Madrid, Centro Iberoamericano de Cooperación, 1978.

{44} The People and the King. The Comunero Revolution in Colombia, 1781, Madison, The Wisconsin University Press, 1978.

{45} Colombia antes de la Independencia. Economía, sociedad y política bajo el dominio borbón, Bogotá, Banco de la República y El Áncora Editores, 1997. A este respecto ver también la excelente obra colectiva editada por John R. Fisher, Allan J. Kuethe y Anthony McFarlane. Reform and insurrection in Bourbon New Granada and Peru, Baton Rouge-Londres, Louisiana State University Press, 1990.

{46} Territoire ou nation ? Réforme et dissolution de l'espace impérial. Équateur 1765-1830, Paris, L'Harmattan, 2004.

{47} Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas, Madrid, Mapire, 1992; "La nation en Amérique espagnole. Le problème des origines", en La pensée politique n.° 3, París, Gallimard-Le Seuil, 1995, pp. 85-106.

{48} Entre Dieu et le roi, la république, Mexico xvi- xiX siècle, Paris, Les Belles Lettres, 2004.

{49} Modernidad e independencias... ; “La nation en Amérique espagnole...”.

{50} Allan J. Kuethe. Military reform and society in New Granada, 1773-1808, Gainesville, University of Florida Press, 1978 (se citará aquí la traducción española: Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada, 1773-1808, Bogotá, Banco de la República, 1993); Juan Marchena Fernández, Oficiales y soldados en el ejército de América, Sevilla, csic, 1983.

{51} Repúblicas en armas, los ejércitos bolivarianos en la guerra de Independencia en Colombia y Venezuela, Bogotá, Editorial Planeta/IFEA, 2003.

{52} Justo Cuño. El retorno del rey. El restablecimiento del régimen colonial en Cartagena de Indias (18151821), Castellón, Universitat Jaume i, 2008, p. 21o.

{53} Cfr. los anexos i y 2 de mi tesis doctoral.

{54} Véase, sobre este tema, Margarita Garrido. Reclamos y representaciones. Variaciones sobre la política en el Nuevo Reino de Granada, 1770-1815, Bogotá, Banco de la República, pp. 25-109. Las conexiones que unían a los notables cartageneros entre sí y con otras redes neogranadinas han sido estudiadas por

María Teresa Ripqll. La elite en Cartagena y su tránsito a la República, Bogotá, Uniandes, 2006.

{55} Ignacio Nicolás Buenaventura. Mapas y planos, agí, Panamá, Santa Fe y Quito, 1777, 295 y 296.

{56} Expediente en que se aprueba al Virrey de Santa Fe la división del Corregimiento de Tunja y Gobierno de Girón, formando tres corregimientos con mil pesos de sueldo cada uno, titulados San Gil y Socorro, Tunja —queya lo era-y Girón [sic], agi, Santa Fe, 551.

{57} Noticia de todas las Ciudades, villas, parroquias, viceparroquias y pueblos que comprenden las Provincias del Virreynato del Nuevo Reino de Granada c. 1780, agí, Santa Fe, 771; Cuadrante de las pilas bautismales que se comprenden en el Arzobispado

de Santa Fe..., agí, Santa Fe, 1757, 970.

{58} BHA, vol. xxviii, n.° 319.

{59} La Real Audiencia de Quito y su territorio, Quito, Ministerio de Relaciones Exteriores, 1987.

{60} Relaciones histórico-geográficas de la Audiencia de Quito, s. xvi-xix, Madrid, csic, 1991-1992, 2 vol.

{61} Genèse de l'espace équatorien. Essai sur le territoire et laformation de l'Etat national, Paris, Institut Français d'Études Andines, 1981.

{62} Historical Atlas of Central America, University oi Oklahoma Press, 2003.

{63} Alejandro Herrero y Rubio. Historia del derecho de gentes y de las relaciones internacionales, Valladolid,

Ï954, pp. 14-17; Dominique Gaurier. Histoire du droit international. Auteurs, doctrines et développement à l'aube de la période contemporaine, Rennes, pur, 2005, pp. 10-19.

{64} Frangois-XaviER Guerra, Modernidade independencias..., cit., capítulos I, IV, vi y IX.

{65} Ibíd., caps. IV y VI.

{66} Frangois-XaviER Guerra. "La desintegración de la Monarquía hispánica: Revolución de Indepen

dencia", en Antonio Annino, Luis Castro Leiva y Frangois-XAViER Guerra (eds.). De los Imperios a las Naciones: Iberoamérica, Zaragoza, Ibercaja, 1994, pp. 195-227.

{67} W. R Villa-Urrutia. Relaciones entre España e Inglaterra durante la Guerra de Independencia. Apuntes para la historia diplomática de España de 1808 a 1814, Madrid, Librería de F. Beltrán Príncipe, 1911, t. 1; Gerardo Lagüens, Relaciones internacionales de España durante la Guerra de Independencia, Zaragoza, csic, 1959; Las relaciones entre la Junta General del Principado de Asturias y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda en la Guerra de la Independencia. Repertorio documental. edición,

transcripción documental y traducciones de Alicia Laspra Rodríguez, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 1999.

{68} Geneviève Verdo. L'indépendance argentine entre cités et nation (1808-1821), Paris, Sorbonne, 2006.

{69} Ibíd.

{70} Ibíd.

{71}Por ejemplo, en 1815 (año que Verdo califica de segundo acto de la revolución, por la caída del régimen de Alvear y el consiguiente vacío de poder que llevó a las capitales de intendencia a declararse independientes) diversas negociaciones fueron encomendadas a este tipo de agentes. ¿Cuál era la naturaleza de las misiones cerca de Artigas confiadas por el gobierno de Córdoba a José Roque Savid y Eduardo Pérez Bulnes? ¿Cuál el carácter de Juan Antonio Cabrera, diputado por la misma provincia al congreso de Paysandú, y facultado además para negociar con las autoridades de Buenos Aires? ¿Qué tipo de representantes eran los mediadores José Blas Pico y Francisco Rivarola? Y ya en 1816, ¿Era un simple apoderado Miguel Calixto del Corro, encargado por el Congreso de Tucumán de firmar un tratado con Santa Fe, y de invitar la Banda Oriental y el Paraguay a enviar diputados?, ibíd.

{72}“Siendo el derecho de embajada inseparable de la Soberanía, es menester concluir que el Príncipe o el Estado que recibe al Embajador debe ser Soberano del mismo modo que el que lo envía”, Abraham de Wicquefort. LAmbassadeur et ses fonctions, t. i, Amsterdam, chez les Janssons a Waesberge, 1730, p. 69 (mi traducción).

{73} Ibíd., pp. 114-117; Nicolás Demeunier. Encyclopédie méthodique. Économie, politique et diplomatique, t. 3, París, Panckoucke Libraire, 1786 (artículo “Ministre Public”).

{74} John Leddy Phelan. The People and the King. The Comunero Revolution in Colombia, 1781, Madison, The University of Wisconsin Press, 1978, p. 229. Hay traducción española: El Pueblo y el Rey la Revolución Comunera en Colombia 1781, Bogotá, Carlos Valencia, 1980.

{75} Géneviéve Verdo. Uindépendance argentine..., cit., pp. 35-39.

{76} Acta de la Constitución del Estado Libre e Independiente del Socorro (15 de agosto de 18io), canon 8.°, Constitución de Cundinamarca (4 de abril de 18ii), tít viii, Constitución de la República de Tunja (9 de diciembre de 18ii), Secciones vii y viii, Constitución del Estado de Antioquia (3 de mayo de 1812), sección ii, Constitución del Estado de Cartagena de Indias (14 de junio de 1812), tít. ix, Constitución de la República de Cundinamarca (18 de julio de 1812), tít. xi, Constitución del Estado de Mariquita (21 de junio de 1815), tít. xx, Constitución Provisional de la Provincia de Antioquia (10 de julio de 1815), tít. ii, Constitución del Estado Libre de Neiva, tít. viii, en: Manuel Antonio Pombo y José Joaquín Guerra (eds.). Constituciones de Colombia, Biblioteca Banco Popular, Bogotá, 1986 (4.a ed.), t. i y 2; y Diego Uribe Vargas (ed.). Las Constituciones de Colombia, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, t.

2, 1985.

{77} Caracciolo Parra Pérez. Historia de la primera república de Venezuela, Caracas, Tipografía Americana, 1939, t. i, pp. 289-317; Carlos A. Villanueva. Historia diplomática de la primera república de Venezuela, Caracas [s. n], 1969, pp. 25-28 y 47-53. Cristóbal L. Mendoza en su libro Las primeras misiones diplomáticas de Venezuela (Madrid, Ediciones Guadarrama, 1962, 2 vol.) no se ocupó de la diplomacia entre provincias, aunque publicó documentos relativos a las relaciones de Venezuela con Cundinamarca y el Socorro. Las relaciones entre los gobiernos neogranadinos del interregno con sus similares venezolanos no son el tema del presente capítulo.

{78} La Constitución Federal de Venezuela de 1811, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1959.

{79} Acuerdo del Supremo Poder Legislativo del Estado de Antioquia (2 de septiembre de 1811), aha, t. 650, f. 159.

{80} Distribución de los asuntos y negocios correspondientes a cada cuerpo o sección de esta Superior Junta, en: agn, saah, t. ii, f. 35. Rodrigo Silva Vargas refiere sucintamente a la organización del gobierno de Timaná en su artículo "De la comarca apacible a la Provincia rebelde", Historia general del Huila, Academia Huilense de Historia, 1996, t. 2, p. 72.

{81} Decreto impreso del presidente de Cartagena (13 de octubre de 1813), en: AR, Fondo i, vol. 9, f. 66.

{82} Oficio de Antonio Villavicencio al gobernador de Cundinamarca (Tunja, io de

enero de 1815) y respuesta de éste (Santa Fe, 15 de enero), en: Gazeta Ministerial de Cundinamarca n.° 205 (19 de enero de 1815).

{83} Abraham de Wicquefort. Ob. cit., t. i, p. 9.

{84} Oficio de José Miguel de Restrepo al presidente del Estado de Cundinamarca (Antioquia, marzo i.° de 1813) y su respuesta correspondiente (Santa Fe, 19 de marzo), en Piezas oficiales de los Gobiernos de Santaféy Antioquia, Cartagena de Indias, en la Imprenta del Gobierno por el C. Manuel González y Pujol, 1813, pp. 1-5, en AR, Fondo i, vol. 7, f. 277. Guillermo Hernández de Alba publicó las comunicaciones contenidas en este folleto de manera incompleta en su Archivo Nariño, Presidencia de la República, Bogotá, 199o, t. 4. En lo concerniente a los oficios citados ver pp. 170-172.

{85} Oficio de Antonio Nariño a al presidente del Estado de Antioquia (Santa Fe, 29 de marzo de 1813),

en Piezas oficiales de los Gobiernos de Santaféy Antioquia..., pp. 14-15

{86} Instituciones políticas: obra en que se trata de la sociedad civil, de las leyes, de la policía, de la Real Hacienda, del comercio y fuerzas de un estado y en general de todo cuanto pertenece al gobierno, escrita en idioma francés por el barón de Bielfeld, traducida al castellano por D. Domingo de la Torre y Mollinedo, Madrid, Gabriel Ramírez, 1767-1772 (5 vol.). D. Valentín de Foronda tradujo, anotó y publicó en Burdeos en 1781 dos capítulos de la tercera parte correspondientes al estado de España y Portugal.

{87} Oficio de José Miguel de Restrepo al presidente de Cundinamarca (Antioquia, abril 12 de 1813), en Piezas oficiales de los gobiernos..., doc. cit., pp. 16-18. El fragmento citado de la obra de Bielfeld retoma lo dicho al respecto por Hugo Grqciq. Le droit de la guerre et de la paix par Hugues Grotius. Nouvelle traduction par Jean de Barbeyrac..., Basle, Chez Emanuel Thourniesen, mdccxlvi, Libro II, cap. xvii, § III, n.° 3.

{88} Carta de Pedro Murgueito a Fernando Caicedo Camacho, AR, Fondo I, vol. 10, f. 15. Carta de Manuel José Caicedo a su sobrino Fernando Caicedo y Camacho (Cali, 2 novembre 1848), en: ibíd, f. 19. En los poderes otorgados al doctor Joaquín de Caicedo se habla expresamente de "negociación diplomática", y en otros papeles relativos a la misión en Quito de "tratados diplomáticos", Cf. agi, Quito, leg. 269. Agradezco la amable comunicación de estos documentos a Federica Morelli.

{89} Carta citada de Manuel José Caicedo a su sobrino Fernando Caicedo y Camacho, en: AR, Fondo I, vol. 10, ff. 18-20.

{90} Oficio de la Junta del Casanare a las autoridades de la Guayana (Pore, mayo 7 de 1811), en AR, Fondo I, vol. 4, f. 482.

{91} "¡Pero querer persuadirme que Pore es una Provincia que debe figurar al lado de Quito, de Popayán y de Cartagena, es una cosa a que no he podido reducirme! Por el Dios Omnipotente que nos ha de juzgar a todos y pedirnos cuenta de nuestros actuales delirios, dígaseme, ¿cuáles son los fondos, las armas, las tropas, las luces que pondrá Pore en esta compañía o federación de Provincias? ¿Cuál es la ventaja que va a resultar al Reino, a la libertad y al mismo Congreso en que Pore sea un Estado Soberano y que consuma en su Representación Soberana las pocas rentas que le dan nuestras haciendas de temporalidades?": Manifiesto al público de Cundinamarca, Santafé de Bogotá, en la imprenta de D. Bruno Espinosa, 1812, p. 3 (AR, Fondo i, vol. 4, f. 417).

{92} "States, Republics, and Empires. The American Founding in Early Modern perspective", en Terence Ball y J. G. A Pocock (eds.), Conceptual Change and the Constitution, Lawrence, University Press of Kansas, 1988, p. 69.

{93} Documentos originales sobre las hostilidades de Pamplona contra Girón, Cartagena de Indias [sin fecha], en AR, vol. 4, f. 107-108. Ver también, Memorias sobre la vida y hechos de los doctores Eloy y Miguel Valenzuela, Paris, 1829, 55 p. que he reeditado con Armando Martínez Garnica en la Revista de Santander n.° 3, 2008, pp. 176-185. Finalmente, véase de Enrique Otero D'Costa. El Doctor Juan Eloy Valenzuela, Subdirector de la Expedición Botánica, bha, vol. Lxx, n.° 742, pp. 807-810.

{94} Reglamento para el Ministerio de Negocios Extrangeros, Gastos actuales y de reforma que se propuso en el año de 1808, ahn, Estado, 3088.

{95} Además del llamado Diccionario de Autoridades (1726-1739), he consultado el de la Real Academia en sus ediciones tercera (1791) y novena (1843); la reimpresión mejorada de la octava edición de este mismo por Vicente Salvá (1838), y el Diccionario de legislación civil, penal, comercial y forense de Joaquín Escriche (1831).

{96} "Sólo los Príncipes y los Estados Soberanos tienen el derecho de dar el carácter de Embajador, de Enviado o de Residente. Se llama Diputados a los individuos enviados a su Soberano por los Estados de un país o los magistrados de una ciudad y no son en absoluto ministros públicos; están sometidos a la jurisdicción del país como el resto de

los súbditos y no gozan del privilegio del derecho de gentes que sólo cobija al extranjero y no al ciudadano": François de Callières. De la manière de negocier avec les Souverains..., Paris, Michel Brunet, mdccxvi, pp. 114-115 (trad. del autor). Nicolas Démeunier, entre tanto, da la siguiente definición de diputado: "Aquel que es enviado por una comunidad cualquiera. Puesto que los diputados no son ministros públicos no están en absoluto protegidos por el derecho de gentes; sin embargo, se les debe una protección mayor que a otros extranjeros o ciudadanos y algunos honores, en consideración a las comunidades que representan". Op. cit., t. 2, artículo Député (trad. del autor).

{97} "Así como el Comisionado es un Diputado que el Príncipe emplea cerca de sus súbditos, puede decirse que el Diputado es un Comisionado que los súbditos emplean cerca de su Príncipe y que en dicha acepción no es un Ministro público ni está amparado por el derecho de gentes, que no tiene lugar allí donde las leyes civiles pueden aplicarse con libertad. La misma palabra tiene a menudo un significado más extenso y alude a un Ministro que no tiene otra calidad particular: y entonces puede ser un Ministro Público, ya sea por haber sido enviado a un Congreso o cerca de un Príncipe o República", L'Ambassadeur et ses fonctions..., cit., t. i, p. 64 (trad. del autor).

{98} Elementos del derecho público de la paz y de la guerra., Madrid, en la oficina de la viuda de Manuel Fernández, 1771, t. 2, p. 229.

{99} Cornelis van Bynkershoek. Traité du juge competent des ambassadeurs... Traduit du Latin... par Jean de Barbeyrac [1721] La Haye, Thomas Johnson, mdccxxiii, cap. Xiii, § iv.

{100} Ibíd., § i (trad. del autor).

{101} Jacob Friedrich von Bielfeld. Institutions Politiques..., La Haye, Pierre Gosse junior, mdcclx, t. 2, p. 175 (trad. del autor).

{102} Lucien Bely. Les relations internationales en Europe (xvif-xviif siècles), Paris, puf, 1992, pp. 336343.

{103} Juan García del Río. Meditaciones colombianas, Medellín, Editorial Bedout, 1972, p. 130.

{104} Estas características coinciden con la definición de Ministro público que el Barón de Martens dio en 1822: "El agente diplomático que un soberano o un gobierno envía

cerca de un Estado extranjero o a un congreso para tratar asuntos públicos y que provisto de cartas credenciales o de plenos poderes goza de los privilegios que el derecho de gentes concede al carácter público del que está revestido”, Guide diplomatique ou traité des droits, des immunités et des devoirs des ministres publics, des agens diplomatiques et consulaires, dans toute l'étendue de leurs fonctions, Paris, Librairie Diplomatique, Française et étrangère de J. P. Aillaud, 1837, t. i, p. 35 (trad. del autor).

{105} Encyclopédie Méthodique..., t. 3, artículo “Ministre Public”.

{106} Diccionarios citados de la Real Academia; Carlos Calvo. Dictionnaire de droit international public et privé, Paris, 1885, 2 t.

{107} Proclama de D. Francisco de Montalvo (Santa Marta, i° de marzo de 1814), en: AR, Fondo 1, vol. 14, ff. 434-438 v.

{108} La intimación (13 de febrero de 1813) así como la protesta del presidente de Cartagena y la respuesta del gobernador de Santa Marta puede consultarse en el AR, Fondo I, vol. 14, ff. 419-421.

{109} Circular (29 de julio de 1810), en El 20 de julio por Eduardo Posada. Capítulos sobre la revolución de 1810, Bogotá, Imprenta de Arboleda & Valencia, 1914, pp. 183-188.

{110} Véronique Hebrard. Le Venezuela Indépendant. Une nation par le discours — 1808-1830, Paris, L’Har- mattan, 1996, pp. 47-51; Les «Provinces Désunies»., primera parte, cap. 2.

{111} La Provincia de Cartagena de las Indias a las demás de este nuevo Reino de Granada, Cartagena, 19 de septiembre de 1810, 4 p., en agi, Santa Fe, ioii. El documento fue publicado por Manuel Ezequiel Corrales en sus Documentos para la historia de la Provincia de Cartagena de Indias, hoy Estado Soberano de Bolívar, en la Unión Colombiana (dhpc), Bogotá, Imprenta de Medardo Rivas, 1883, t. i, pp. 153163.

{112} Reflexiones al Manifiesto de la Junta Gubernativa de Cartagena, sobre el proyecto de establecer el Congreso Supremo en la Villa de Medellín, comunicado a esta Suprema Provisional, Imprenta Real de Santafé de Bogotá, 1811, 29 p.

{113} Instalación del Congreso del Reino, Santafé, enero 15 de 1811, ii p.

{114} Sobre la admisión en el Congreso del representante de Sogamoso, Santa Fe, 18ii, p. 3.

{115} Sobre la admisión en el congreso..., cit., p. 61.

{116} La conducta del Gobierno de la Provincia de Santa Fe para con el Congreso, y la de éste para con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe [Santa Fe], p. 4, en AR, Fondo i, vol. 8, f. 31; Exposición de José Ignacio de Pombo a la Junta suprema de Cartagena, AR, Fondo i, vol. 4, f. 46o y ss.

{117} Instalación del Congreso del Reyno..., cit.

{118} Sobre la admisión en el congreso...; Oficio del Dr. Joaquín Camacho al presidente y demás señores de la Junta Suprema Provincial de la Ciudad de Tunja (Santa Fe, enero 9 de 18ii), en: rah, CM, 9/7648, f. 8.

{119} José Miguel Pey, vicepresidente de la Junta Suprema de Santa Fe a la Junta de El Socorro (31 de diciembre de 1810), en: AR, Fondo i, vol. 4, f. 134.

{120} Samuel Pufendorf. Ledroitde lanatureetdesgens [...] traduitdu latinparJean deBarbeyrac..., Basle, Emanuel Thourneisen, mdcclxxi, t. 2, p. 612.

{121} “Exposición de la Junta de Cartagena de Indias, sobre los sucesos de Mompox, encaminados a formar una Provincia independiente” (4 de diciembre de 18io), en Manuel Ezequiel Corrales. Documentos para la historia de la Provincia de Cartagena..., cit., p. 212.

{122} Oficio de José Acevedo y Gómez a los señores comisionados D. José M. Domínguez y Frutos Joaquín Gutiérrez (28 de diciembre de 18io), en AR, Fondo i, vol. 4, f. 458 v.

{123} Marie-Danielle Démélas. L'invention politique. Bolivie, Équateur, Pérou au xX siècle, Paris, Éditions Recherche sur les Civilisations, 1992, pp. 98-99.

{124} HR, t. 1, p. 124; Oficio reservado de Joaqüîn Camacho a la Junta de Tunja (8 de agosto de 1811), en: RAH, CM, 9/7648, ff. 69-70.

{125} Oficio del diputado de los Llanos del Casanare al Dr. Manuel Bernardo Álvarez,

en AR, Fondo i, vol. 4, f. 485.

{126} En 18io, en una relación sobre los miembros de la Junta Suprema de Santa Fe, redactada presumiblemente por uno de los oidores, se lee en el espacio que le es consagrado: “Clérigo libertino, de relajadas costumbres, y amancebado con muger casada vino a Santa Fe en calidad de preso por cómplice con [Francisco] Serrano [Gómez], en sorprender las armas que iban a Quito, se lo veía siempre en bailes y festines con traje ajeno de su carácter y estado”. Nota de los vocales que componen la sediciosa junta de Santa Fe, dividida en secciones por el orden que ha dado a luz la misma, en AR, Fondo i, vol. 4, f. 62.

{127} Nota de pie de página contenida en el oficio citado del representante de Casanare al Dr. Manuel Bernardo Alvarez. Véase también la Gazeta Ministerial de Cundinamarca n.° 10, donde se lee: “El Sr. Representante de la Provincia de los Llanos D. D. Juan Nepomuceno Azuero, se presentó al Supremo Gobierno de este Estado, pidiendo cierta declaratoria, y alegando que por derecho de gentes le corresponden la garantía y respetos de Plenipotenciario de Estado Soberano. El Supremo Poder Executivo dictó en consecuencia de esta solicitud el decreto siguiente. Santafé, Octubre 24 de 1811. Contéstesele que tocándole por Derecho de gentes, como expresa, no hay necesidad de la declaratoria que pide, la que tampoco se ha dado a ninguno de los demás”.

{128} Marc Belissa. Fraternité universelle et intérêt national (1713-1795), les cosmopolitiques du droit des gens, Paris, Éditions Kimé, 1998, pp. 106 y ss. En Venezuela, algunos meses antes, Fernando Peñalver había definido el “gobierno republicano federal” del siguiente modo: “un contrato, por el cual muchos Cuerpos políticos convienen en hacerse ciudadanos de un Estado más grande que quieren formar, es una sociedad de sociedades, que hacen otra que puede aumentarse por nuevos socios que [se] le unan”, “Memoria presentada al supremo congreso de Venezuela, en que manifiesta sus opiniones sobre la necesidad de dividir la Provincia de Caracas, para hacer la Constitución federal permanente; y los artículos con que cree deben ligarse las Provincias a formar un solo Estado y Soberanía”, reproducida en: Testimonios de la época emancipadora, Caracas, Academia Nacional de la Historia, mcmlxi, p. 13. Véase también, en el mismo sentido, el discurso preliminar de Miguel de Pombo a su traducción de la Constitución de los Estados-Unidos..., Santafé de Bogotá, Imprenta Patriótica de D. Nicolás Calvo, año de 1811, p. x.

{129} Acta de Federación de las Provincias-Unidas de la Nueva Granada. En el nombre de la Santísima Trinidad Padre, Hijo y Espíritu Santo. Amen, Santafé de Bogotá, en la imprenta de D. Bruno Espinosa, 1812,

23 p.

{130} Ibíd., artículo 6.°.

{131} HR, t. 1, pp. 124-125. Acta de Federación..., artículos 40-42.

{132} Oficio de Don Antonio Nariño al canónigo José Cortés de Madariaga (Santa Fe, mayo 22 de 1812), en AR, Fondo i, vol. 1, f. 113.

{133} Antonio Nariño a los Señores diputados para el Congreso (21 de marzo de 1812) en: AR Fondo i, vd. 4, f. 397.

{134} Respuesta de los señores diputados contestando al anterior, en ibíd., ff. 397-396.

{135} Un buen ejemplo de lo dicho —entre los muchos que pueden citarse— son las Instrucciones para los Diputados del Estado de Cartagena de Colombia cerca del Congreso de la Nueva Granada, redactadas por Pedro Gual en 1814, AR, Fondo i, vol. i, f. 164-167 v.

{136} La reforma del Acta de Federación fue publicada por Eduardo Posada (comp.), Congreso de las Provincias Unidas, Bogotá, Academia de Historia, 1924, p. 99.

{137} José María Salazar. Observaciones sobre las reformas políticas de Colombia, Filadelfia, Imprenta de Guillermo Stavley, 1828, p. 20.

{138} "Continuación sobre mi Dictamen sobre el Gobierno de la Nueva Granada", en La Bagatela, n.° 5 (ii de agosto de 18ii).

{139} Artículo 6i .

{140} Antonio Nariño. Invitación que el Gobierno de Cundinamarca autorizado por la Serenísima Representación Nacional hace a las Provincias de la Nueva Granada, Santafé de Bogotá, Imprenta del Estado, Por el Ciudadano José María Ríos, 1813, 2 p., en: AR, Fondo I, vol. 4, f. 281.

{141} Como se habrá notado Nariño adoptaba así el mismo principio de representación que Cartagena había propuesto en su manifiesto del 19 de septiembre.

{142} José Carlos Chiaramonte. Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de las independencias, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2004, p. 86

{143} Francisco José Urrutia. Los Estados-Unidos de América y las repúblicas hispano-americanas..., cit.; Pedro A. Zubieta. Apuntaciones sobre las primeras misiones diplomáticas de Colombia., cit.; Germán Cavelier. La política internacional de Colombia., cit.; Raimundo Rivas. Historia diplomática de Colombia., cit.

{144} José Carlos Chiaramqnte. Nación y Estado en Iberoamérica, cit., pp. 78-82.

{145} Alejandro Herrero y Rubio. Historia del derecho de gentes..., cit., pp. 23-36 y 85-90.

{146} Antonio Truyol y Sierra. Histoire du droit international public., cit., p. 66.

{147} Henri Legoherel. Histoire du droit international public, Paris, puf, 1996.

{148} Historia del derecho de gentes., cit., p. 97.

{149} Marcel Merle. "Le droit de nature et des gens", en Mélanges offerts à Jean Berthe de la Gressaye, Bordeaux, Editions Bière, 1967, pp. 537-544.

{150} Leo Strauss. Droit naturel et Histoire, Paris, Flammarion, 1986.

{151} Marcel Merle. Ob. cit.

{152} Marc Belissa. Fraternité universelle et intérêt nationalcit.

{153} Libro iv, capítulo vil; libro viii, cap. xvi; libro ix cap. i-iii (trad. del autor).

{154} James Madison. "A Republican remedy for the diseases most incident to Republican Government". The Federalist, n.° 10, 22 de noviembre 1787.

{155} The Federalist, n.° 8, 20 de noviembre de 1787.

{156} James Madison. The Federalist, n.os 10 y 14, 22 y 30 de noviembre de 1787.

{157} Historia del derecho de gentes., cit. A continuación, sigo lo expuesto por el mismo autor en este libro. Ver, sobre todo, las páginas 110-212.

{158} Alejandro Herrero y Rubio. Internacionalistas españoles del siglo xvm. Pedro Josef Pérez Valiente (1713-1789), Valladolid, Universidad de Valladolid, 1953.

{159} Alejandro Herrera y Rubio. Historia del derecho de gentes..., cit.

{160} Ibíd., pp. 154-167; Pablo Gutiérrez Vega. "Vattel larva detracta. Reflexiones sobre la recepción del Ius publicum europeum en la universidad preliberal española ", en Manuel Angel Bermejo Castrillo (ed.). Manuales de enseñanza en la universidad liberal., cit., pp. 537-568.

{161} Mariano y J. Luis Peset. La universidad española (siglos xviiiy xix) despotismo ilustrado y revolución liberal, Madrid, Taurus, 1974, pp. 292-295.

{162} Antonio Álvarez de Morales. "La enseñanza del derecho natural y de gentes: el libro de Heineccio", en Manuel Ángel Bermejo Castrillo (ed.). Manuales y textos de enseñanza en la universidad liberal, Madrid, Universidad Carlos iii, 2004, pp. 365-381.

{163} José Cadalso y Vásquez. "Jueves. Cuarta lección: Derecho natural y de gentes", en Los eruditos a la violenta o curso completo de todas las ciencias [1772], Madrid, Aguilar, 1944, pp. 384-391.

{164} Renán Silva subrayó con sobrada razón la importancia del autodidactismo y la "formación entre compañeros" en la creación del grupo de los ilustrados en el Nuevo Reino de Granada, Cfr. Los ilustrados de Nueva Granada., cit., pp. 183 y ss. Resultan igualmente atinadas sus observaciones sobre la correspondencia como medio de "instrucción común". En los años del interregno, el comercio epistolar fue fundamental para debatir las cuestiones jurídicas y diplomáticas, no sólo entre los gobiernos neogranadinos, sino también con los de Venezuela.

{165} "El vasallo instruido en el Estado del Nuevo Reino de Granada y en sus respectivas obligaciones" [1789], en Eduardo Posada (comp.). Los Comuneros, Bogotá, Imprenta Nacional, 1905, p. 14,

{166} Ibíd., p. 13.

{167} Francisco Antonio Moreno y Escandón. "Método provisional e interino de los estudios que han de observar los Colegios de Santa Fe, por ahora, y hasta tanto que se erige universidad pública o Su Majestad dispone otra cosa", en bha, vol. xxiii, n.os 264-265, pp. 644-672. Renán Silva recuerda que varios de los libros adoptados por Moreno y Escandón en el Plan, eran ya usados por los jesuitas en el Colegio San Bartolomé: Los ilustrados de Nueva Granada..., p. 62 y ss, y 234. Es verdaderamente una pena que Silva no se hubiera ocupado de la difusión del derecho natural y de gentes en el Nuevo Reino y que hubiera reducido la "filosofía moderna" al estudio de las ciencias naturales.

{168} "Método provisional.", cit., p. 659.

{169} Institutions Politiques..., t. 2, cap. 3.

{170} Compendio de lo actuado sobre estudios públicos, documento del agn, publicado en el bha, vol. xxiv, n.° 272, pp. 364 y 369-371. Sobre la obra de Heineccio como libro de texto en el curso de derecho público

véase igualmente la "Defensa de Antonio Nariño, suscrita con él por su abogado defensor el doctor José Antonio Ricaurte y Rigueyro", en Archivo Nariño, t. 2, p. 15

{171} Plan de estudios del curso ecléctico de filosofía moderna para el Colegio Real de San Fernando, formado de orden del señor Presidente Gobernador y Vice-Patrono Real Barón de Carondelet, por el Dr. Luis Quijano catedrático de Derecho Real en el mismo Colegio (27 de agosto de 1803), publicado por C. DE Gangotena y Jijón en el Boletín de la Academia Nacional de Historia, Quito, Imprenta de la Universidad Central, vol. vi, n.os 15, 16 y 17, pp. 131-137; Gabriella Chiaramonti. Suffragio e rappresentanza nel Perú dell'800. Parte prima- Gli itinerari della sovranità (1808-1860), cit., Otto Editore, Torino, 2002, p. 61.

{172} Compendio de lo actuado sobre estudios públicos, cit.

{173} Renán Silva. Universidad y sociedad..., cit., pp. 124-125.

{174} Oficio del Dr. Santiago Gregorio de Burgos al virrey Ezpeleta (Santa Fe, 4 de abril de 1791), agn, Milicias y marina, t. 127, f. 830.

{175} "Disertación sobre la idea de Derecho público universal: leída en la Real Academia de Santa Bárbara de Madrid por el D. D. N en 23 de octubre de 1787", en

Papel periódico de la Ciudad de Santafé, n.os 52-54 (10, 17 y 24 de febrero de 1792), Bogotá, Banco de la República (edición facsimilar), 1978, t. i.

{176} La sustentación corrió a cargo de D. Pablo Plata bajo la dirección de su profesor el Dr. D. Nicolás Ospína. "Señores", en Papel periódico de la Ciudad de Santafé de Bogotá, n.os 22 y 23 (8 y 15 de julio de 1791).

{177} Renán Silva. Universidad y sociedad., cit., pp. 124-125.

{178} Dr. D. Joseph Pérez Calama. Plan de estudios de la Real Universidad de S. Tomás de Quito, Quito, 1791, pp. 33-34. Agradezco a Federica Morelli la comunicación de este documento.

{179} Se trata de la Ley 5.ª tít. 4.°, lib. 8.° de la Novísima Recopilación. Sobre la supresión véase el artículo de Manuel Martínez Neira. "¿Una suspensión ficticia? Notas sobre la enseñanza del derecho en el reinado de Carlos iv", en Anuario de Historia del derecho español, vol. lxviii (1998), pp. 523-544.

{180} Fray Diego Francisco Padilla. Motivos que han obligado al Nuevo Reino de Granada a reasumir los derechos de la Soberanía, remover las Autoridades del antiguo Gobierno, e instalar una Suprema Junta bajo la sola denominación y en nombre de nuestro Soberano Fernando vu y con independencia del Consejo de Regencia, y de cualquiera otra representación, Santafé, 1810, p. 123.

{181} Carta de D. José Gregorio Gutiérrez Moreno a su hermano Agustín (s.f), en Ignacio Gutiérrez Ponce. Vida de D. Ignacio Gutiérrez Vergaray episodios históricos de su tiempo (1806-1877), Londres, Imprenta de Bradbury, Agnew & Cia. Ltda., 1900, t. I, p. 46; Discurso para la apertura del Colegio Electoral pronunciado por el Exmo. Señor Presidente del Estado de Cundinamarca Don Antonio Nariño en 13 de junio de 1813, Santa Fe, en la Imprenta del Estado, p. 5.

{182} Representación del cabildo de Santafé capital del Nuevo Reino de Granada a la Suprema Junta Central de España, en el año de 1809. Escrita por el Sr. Dr. José Camilo de Torres encargado de extenderla como asesor y director de aquel cuerpo, Imprenta de N. Lora, 1832, edición facsimilar, Voluntad, 1960, p. 15.

{183} Representación de la Junta de Cartagena al secretario de Estado (Cartagena, i.° de febrero de 1811), en agi, Santa Fe, ioii. El consulado de Cartagena solicitó

expresamente en 18io la apertura de "cátedras de derecho público, de sana moral y de economía política, y de lenguas, porque estos conocimientos son los que forman verdaderos sabios, para la magistratural para el gobierno, y para el senado", Informe del Real Consulado de Cartagena de Indias a la Suprema Junta Provincial de la misma..., publicado en la imprenta del Consulado en 18io y reeditado por Sergio Elías Ortiz. Escritos de dos economistas coloniales, cit., p. 169.

{184} Memorias sobre la revolución y sucesos de Santafé de Bogotá en el trastorno de la Nueva Granada y Venezuela (transcripción del manuscrito, prólogo y notas por Guillermo Hernández de Alba), Bogotá, Academia de Historia, mcmlx, pp. 68-71.

{185} HR-1827, t. i, p. 87; "Biografía de José Manuel Restrepo escrita por él mismo...", cit.

{186} [José María Gómez de Salazar]. "Memoria biográfica de la Nueva Granada, escrita por un miembro de su último Congreso", en: Correo del Orinoco n^ 39 y ss; "Biografía de José Manuel Restrepo escrita por él mismo.". En el Papel Periódico de Santafé de Bogotá hay varias noticias referentes a la Sociedad del Buen Gusto. Véanse los números 84, 85, 86, 125 y ss, 153 y ss. (21 y 28 de septiembre y 5 de octubre de 1792; 17 y 24 de enero y i.° de agosto de 1794).

{187} Manuel Martínez Neira. "¿Una suspensión ficticia?.", cit.

{188} Ignacio Cavero al obispo de Cartagena (Cartagena, diciembre ii de 1812), en Oficio del Ilmo. Señor Obispo de Cartagena al Sr. Presidente de aquella Junta, Santafé de Bogotá, imprenta de D. Bruno Espinosa de los Monteros, 1812, p. 8.

{189} Correo curioso, erudito, económico y mercantil de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, n.° 26 (11 de agosto de 1801), reeditado en Bogotá por Colcultura en 1993.

{190} Agradezco a la señora Jeanne Chenu esta información. La obra se hallaba en las bibliotecas de Antonio Morales Galavís y del Dr. García de Hevia, agn, saa, Embargos, t. 2, ff. 147 y 749.

{191} Piezas oficiales de los gobiernos de Santafé y Antioquia, Cartagena de Indias, Imprenta del Gobierno por el C. Manuel González y Pujol, 1813, pp. 14-18, en AR, Fondo I, vol. 7, ff. 277-285. La obra hacía parte igualmente de la biblioteca de jovenes abogados como Antonio Morales Galavís: Sergio Elías Ortíz. Antonio Morales Galavís, Bogotá, Colcultura, 1973, p. 53.

{192} Documentos originales sobre las hostilidades de Pamplona contra Girón, Cartagena de Indias [sin fecha], en AR, Fondo I, vol. 4, f. 107-108.

{193} Mortuoria de Manuel Benito de Castro (1826), publicada en el bha, vol. xxvii, n.os 303-304, p. 140.

{194} Manifiesto que da al público imparcial el cuerpo de apoderados del departamento de Rionegro, acerca de la reunión pacífica que hizo su vecindario, para reclamar la elección del representante de Medellín para el Colegio Revisor, Medellín, en la Imprenta del Gobierno, 1815, 3.°, p. 6, en AR, Fondo I, vol. 7, f. 4.

{195} En la traducción del Dr. D. Juan Antonio Trespalaciqs, Correo curioso..., cit.

{196} Jean Domat. Le droit public, suite des loix civiles dans leur ordre naturel, Paris, Pierre Emery, mdcci, t. iv y v (trad. del autor).

{197} Eduardo Ruiz Martínez. La librería de Nariño y los derechos del hombre, Planeta, Bogotá, 1990, 503 p.

{198} Renán Silva. Los ilustrados de Nueva Granada..., cit., p.

{199} A más de larguísima y dispendiosa, la lista de ellos resultaría aburridísima. Por ello más vale contentarse con algunos ejemplos: Antonio de Narváez. “Provincia de Sta. Marta y Río Hacha del virreynato de Sta. Fé...” (Riohacha, mayo 19 de 1778), en Sergio Elías Ortiz (ed.). Escritos de dos economistas coloniales., cit.; Semanario de Caracas, n.° iv (25 de noviembre de 1810); Se llama política la inquietud que fatiga en un curso incierto y engañoso: de Foción entetenimiento 1°, en AR, Fondo ix, vol. 3, ff. 208 y 211 v; “Carta de Valerio al autor de las reflexiones sobre la necesidad de reformar la ordenanza, impresas en los números 8 y 9 del Republicano de Tunja”, en Estrella del Occidente, n.° 12 (11 de junio de 1815); Carta de Empédocles en el Argos de la Nueva Granada n.° 27 (12 de mayo de 1814); Resolución del Congreso. Las leyes y decretos del Congreso no están sujetas al examen y aceptación de las Legislaturas Provinciales, Tunja, 1813, 7 p., en AR, Fondo I, vol. 12, f. 206; José Antonio de Torres y Peña. Viva Jesus. Respuesta a la defensa de una proclama justísimamente recogida por el Supremo Poder Ejecutivo, a nombre de los Compatriotas Católicos, Santa Fe de Bogotá, Imprenta del C. B. Espinosa, 1814, 2, en rah, CM, 7649.

{200} Antonio Annino. “Soberanías en lucha”, en De los imperios a las naciones., cit.,

pp. 231-232.

{201} HR, t. 1, p. 139.

{202} "Carta de Valerio al autor de las reflexiones", cit., y "De la igualdad natural", en Estrella del Occidente, n.os 12 y 48 (11 de junio de 1815 y 18 de febrero de 1816), respectivamente, AR, Fondo xi, vol. 8.

{203} Guillermo Hernández de Alba (ed.). El proceso de Nariño a la luz de documentos inéditos, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 1958, p. 140; Diario Político de Santa Fe (9 de noviembre de 1810); La Bagatela n.° 9 (8 de septiembre de 1811); Memorias sobre la revolución y sucesos de Santa Fe de Bogotá en el trastorno de la Nueva Granada y Venezuela, Bogotá, Academia de Historia, mcmlx, p. 132.

{204} Manifiesto sobre la conducta del Congreso. Por elD. D Ignacio de Herrera, miembro del Serenísimo Congreso Nacional, Diputado Representante de la Provincia de Nóvita, Cundinamarca, Imprenta Real por D. Bruno Espinosa, 1811, p. 5.

{205} "Relación de lo ocurrido con motivo de la llegada del Enviado de Caracas. Santafé, Marzo 22 de 1811",

en Suplemento al No. 6 del Semanario Ministerial del Gobierno de la Capital de Santafé de Bogotá, Nuevo Reyno de Granada, AR, Fondo i, vol. 8.

{206} Federica Morelli. Territoire ou nation..., cit., p. 51; Archivo Nariño, t. i, pp. 241-266 y 283 y ss; Acta del Colegio Constituyente de Cundinamarca (26 de marzo de 18ii), en Actas del Serenísimo Colegio Constituyente y Electoral de la Provincia de Cundinamarca..., p. 164; Constitución de Los Estados-Unidos., pp. ii, xxxi, 76.

{207} La colección de este periódico se halla en AR, fondo xi, vol. 6.

{208} Estrella del Occidente, n.os 6 y 7, en AR, Fondo xi, vol. 8.

{209} Sobre la difusión de la obra del publicista napolitano, véase Antonio Trampas. Dritti e costituzione. L'opera di Gaetano Filangieri e la sua fortuna europea, Bologna, Il Mulino, 2005. En lo concerniente a la América española: Federica Morelli. "Filangieri e l' "altra America", storia du una recezione", Rivista Storica Italiana, vol. i (2007), pp. 88-105. Existe una traducción española: "Filangieri y la "Otra América". Historia de

una recepción", Revista de Derecho y Ciencias políticas, vol. 37, n.° 107, pp. 485-508.

{210} Relación que hace a los Representantes de la República de Antioquia el C. Dictador Juan del Corral acerca de las medidas que ha tomado para sus progresos en el discurso de los últimos cuatro meses de su administración y del estado en que deja sus intereses al concluirse el término de su Gobierno Dictatorio, en: AR, Fondo I, vol. 7, f. 382.

{211} "Observaciones que el Supremo Poder Executivo propuso al Legislativo, acerca del último Reglamento de derechos de entradas y salidas" (Santa Fe, diciembre 7 de 1813), en Gazeta Ministerial de Cundi- namarca, n.° 160 (3 de marzo de 1814).

{212} Entre otros Camilo Torres, Antonio Nariño y Miguel de Pombo. Sin lugar a dudas, José Ignacio de Pombo era también uno de ellos. Este ilustrado comerciante estaba al parecer muy informado de lo sucedido en los Estados Unidos. Así, en 1807 incluyó en un informe al Consulado de Cartagena otro del presidente de aquel país al Congreso que databa justo de unos meses atrás, agí, Santa Fe, 960. Por último, cabe mencionar a Don Juan de Dios Amador, quizás el mayor conocedor de Estados Unidos en el Nuevo Reino por haber estado en aquel país, hablar inglés y mantener relaciones comerciales con él, José Ignacio de Pombo. Informe del Real Consulado de Cartagena de Indias a la Suprema Junta Provincial de la misma., cit. En referencia a Amador, cfr. p. 191.

{213} Merle E. Símmons: La revolución norteamericana en la independencia de hispanoamérica, Madrid, Mapfre, 1992, pp. 61-70.

{214} Jaime Urueña Cervera. Nariño, Torres y la Revolución Francesa, Bogotá, Ediciones Aurora, 2007.

{215} "Continúan las observaciones sobre la federación", en Argos Americano, n.° 11 (10 de diciembre de 1810).

{216} Merle E. Simmons. La revolución norteamericana..., cit., p. 66; Jaime Urueña. Nariño, Torres y la Revolución Francesa., cit., pp. 46-53.

{217}Pedro Grases (ed.). Primera traducción castellana de la Constitución de los Estados Unidos de América, Caracas, Ministerio de Relaciones Exteriores, 1987.

{218} Diario Político de Santafé de Bogotá, n.° 40 (enero 11 de 1811).

{219} Aviso al Público, n.° 10 (s. f).

{220} Pedro Grases (ed.). La independencia de la Costa Firme justificada por Thomas Paine treinta años ha. Traducción del inglés al español por D. Manuel García de Sena, Caracas, Ministerio de Relaciones Exteriores, 1987. Sobre García de Sena el mejor estudio sigue siendo el de Pedro Grases y Alberto Harkness. Manuel García de Sena y la Independencia de Hispanoamérica, Caracas, Secretaría General de la Décima Conferencia Interamericana, 1953.

{221} "Correspondencia. 26 de Setiembre de 1811", en Argos Americano, n.° 54 (30 de septiembre de 1811). La carta en cuestión fue firmada por "El Afligido". Detrás de dicho pseudónimo podría esconderse el Dr. D. Agustín Gutiérrez Moreno quien difundía en el Caribe neogranadino las obras que le enviaba su hermano desde Santa Fe después de recibirlas por el correo de Caracas. Ignacio Gutiérrez Ponce. Vida de Don Ignacio Gutiérrez Vergara..., cit., t. 1, pp. 93-94.

{222} Carta de Juan de Dios Amador a Miguel de Pombo (Cartagena, julio 30 de 1811), en Sergio Elías Ortíz (ed.). Colección de documentos para la historia de Colombia (época de la independencia) Tercera serie, cit., Bogotá, Academia de Historia, 1966, p. 212.

{223} "Idea general o principios elementales del derecho de gentes. Extracto de Vattel y otros autores", en Manual Político del venezolano, Caracas, Academia Nacional de la Historia, mcmlíx, pp. 189-190.

{224} Lucien Bely. Les relations internationales..., cit., pp. 583-589.

{225} Política Indiana., Madrid, por Matheo Sacristán, t. 2, libro v, capítulo viii, "De los Virreyes que gobiernan las Provincias del Perú, y de la Nueva-España, y de su dignidad, y preeminencias, y como es justo, que se hayan en tan gran cargo", y capítulo xiii "De las cosas, que pueden y no pueden hacer los Virreyes de las Indias, conforme a los Títulos, Poderes e Instrucciones que llevan para esos cargos".

{226} Andrés Bello. Principios de derecho de gentes... Reimpresión cuidadosa hecha por unos neo-granadinos, Paris, Imprenta de Bruneau, 1840, pp. 408-409; Olmeda y León. Elementos de derecho público., cit., t. 2, pp. 217-218; François de Callœres. De la manière de négocier avec les Souverains., cit., pp. 198-200; Abraham de Wicquefort.

L’ambassadeur et ses fonctions., cit., t. 1, pp. 32-34.

{227} Le lis et la grenade. Mise en scène et mutation imaginaire de la souveraineté à Quito et Santafé de Bogotá (1789-1830), Thèse de Doctorat en histoire sous la direction du Pr. Fabienne Bock, Université de Marne-la-Vallée, 2003, pp. 80 y 239-243.

{228} Informe de Caballero y Góngora (15 de diciembre de 1784) que contiene un interesante documento: Mémoire présenté à son Excellence Le Seigneur Vice Roy du Royaume de Santa Fee par Jan Nicolas van StarKenborgh, Député de la Haute Régence de l’isle de Curaçao comme Représentant Les Hauts et Puissants Seigneurs Les Etats Généraux des Provinces Unies, en agi, Santa Fe, 1082.

{229} Jacob Friedrich von Bielfeld. Institutions politiquest. 2, p. 183 (trad. del autor).

{230} L'art de négocier avec les souverains, La Haye, Jean van Duren, mdccxxxviii, pp. 76-77 (trad. del autor).

{231} Le parfait ambassadeur traduit de l’espagnol en François par le sieur Lancelot, Paris, 1642; L'ambassadeur et ses fonctions.; De la manière de négocier avec les souverains...

{232} Encyclopédie Méthodique. Économie, Politique et Diplomatique..., cit.

{233} Antonio de Truyol y Serra. Histoire du droit international public, Paris, Economica, 1995, pp. 919[2].

{234} En este punto y los siguientes sigo lo expuesto por Georges Lomné. Le lis et la grenadecit., pp. 3744 y 63-73. Ver también, del mismo autor, “Face à l’Averne de la Révolution, le ‘véritable patriotisme’ des Néo-grenadins”, en Cosmopolitismes, patriotismes. Europe et Amériques 1773-1802, Rennes, Les Perséides, 2005, pp. 163-181.

{235} Le lis et la grenade., cit., pp. 40 y 265. A este respecto son igualmente interesantes los comentarios de Hans-Joachim König, quien muestra que durante la segunda mitad del siglo xviii, el virreinato, que no había sido más que un territorio administrativo colonial, empezó a tomar forma como una “comunidad política y social”, En el camino hacia la nación..., 2.ª parte, pp. 53-185.

{93} Le droit de la guerre et de la paix par Hugues Grotius. Nouvelle traduction par Jean de Barbeyrac…, Basle, Emanuel Thourniesen, mdccxlvi, lib. i, cap. i, § 14.

{236} Montesquieu. De lEsprit des lois., lib. xi, cap. iv.

{237} Artículo sin título, Semanario Ministerial del Gobierno de la Capital de Santafé de Bogotá, Nuevo Reino de Granada, n.° 6 (21 de marzo de 1811).

{238} Ibíd.

{239} "Variedades. El Anteojo de Larga Vista n.° 8", en Argos de la Nueva Granada, n.° 42, 25 de agosto de 1814.

{240} En ese sentido son muy significativas las discusiones acerca de la declaración de la independencia de Venezuela, especialmente la sesión del día 5 de julio, Libro de actas del Supremo Congreso de Venezuela 1811-1812, Caracas, Academia Nacional de la Historia, mcmlíx, t. i.

{241} Los ilustrados de Nueva Granada., cit., cap. x, pp. 575-642.

{242} R. Silva tiene sin duda razón cuando afirma que la generación neogranadina de finales de siglo "más que cualquiera otra se había formado en la idea de un Reino": Los ilustrados de Nueva Granada cit., p. 576. Victor M. Uribe Urán ha mostrado cómo no sólo los lazos familiares, sino también las conexiones establecidas durante los estudios en Santa Fe explican la posición social estratégica de los letrados neogranadinos durante la revolución: Honorable lives. Lawyers, Family, and Politics in Colombia, 1780-1850, Pittsburgh, University of Pittsburgh Press, 2000, p. 61.

{243} Richard Hocqüellet. Résistance et révolution durant l'occupation napoléonienne en Espagne 1808-1812,

Paris, La Boutique de l'Histoire, 2001, pp. 208-213.

{244} Nombramiento del brigadier Ambrosio Justiniani como comisionado de la Junta Suprema de Sevilla en el Nuevo Reino de Granada (Real Palacio del Alcázar de Sevilla, 17 de junio de 1808) y de su reemplazo, el capitán de fragata Sanllorente (Cádiz, 23 de junio de 1808), agn, Milicias y marina, t. 15, ff. 653-656.

{245} Antonio José de Ayos. Representación del Cabildo de Cartagena a la Junta Central (12 de enero de

, en agí, Santa Fe, 1022; Fray Diego Francisco Padilla. Motivos que han obligado al Nuevo Reino de Granada a reasumir los derechos de la Soberanía, remover las Autoridades del antiguo Gobierno, e instalar una Suprema Junta bajo la sola denominación y en nombre de nuestro Soberano Fernado VII y con independencia del Consejo de Regencia, y de cualquiera otra representación, Santafé, 1810, p. 14.

{246} Informe de Vacaro al Presidente y vocales de la Suprema Junta de Sevilla (Cartagena 26 de agosto de 1808); Acta del cabildo del 10 de agosto de 1809, en agí, Santa Fe, 745; carta de José Munive y Mozo al virrey Amar (Cartagena, agosto 10 de 1808), agn, Milicias y marina, t. 147, f. 56.

{247} Acta del cabildo del 23 de agosto, en Ibíd.

{248} Representación citada del cabildo de Cartagena a la Junta Central. En el "Acta de independencia de la Provincia de Cartagena en la Nueva Granada" (ii de noviembre de 1811), las autoridades de la ciudad insistieron nuevamente en que, a la llegada de los comisionados sevillanos, se conocían ya las noticias relativas a lo sucedido en España, Manuel Ezequiel Corrales. dhpc, cit., t. i, pp. 351-356.

{249} Representación citada del cabildo de Cartagena a la Junta Central.

{250} Acta citada del cabildo del 23 de agosto.

{251} José Toribio Medina. La imprenta en Cartagena de las Indias (1809-1820). Notas bibliográficas, Santiago de Chile, Imprenta Elzeviriana, 1904, pp. íx-x.

{252} Acta citada del cabildo del 23 de agosto.

{253} Representación citada del cabildo de Cartagena a la Junta Central.

{254} Oficio de Vacaro a la Suprema Junta Central (Bahía de Cádiz, i° de febrero de 1809), en agí, Santa Fe 745.

{255} Representación citada del cabildo de Cartagena a la Junta Central; v. t. Antonio José de Ayos y José María Benito Rebollo, El cabildo de Cartagena renueva la queja que

elevó en 12 de enero contra D. Antonio Vacaro por calumnia contra algunos capitulares y vecinos de la ciudad, en agí, Santa Fe,

745.

{256} Véanse por ejemplo las solicitudes que hizo de una plaza togada, acompañadas de relaciones de méritos y de recomendaciones de personas importantes el 2 de diciembre de 1808 (agí, Santa Fe, 745), el 24 de marzo (agí, Santa Fe, 747) y el 7 de junio de 1810 (agí, Santa Fe, 1012).

{257} Representación citada del cabildo de Cartagena a la Junta Central.

{258} Oficio del virrey Amar al Presidente de la Junta Suprema de Sevilla (Santa Fe, 23 de septiembre de 1808), en agi, Santa Fe, 629.

{259} Relación de lo que ejecutó el M. I. C. J. y Regimiento de la M. Ny M. Leal Ciudad de Santa Fe de Bogotá, capital del Nuevo Reino de Granada en la Augusta proclamación que hizo del señor Don Fernando VIIpor Rey de España e Indias, el día 11 de setiembre de 1808, ahn, Estado, 6o A.; Particularidades de Santafé. Un diario de José María Caballero, Editorial Bedout, Medellín, 1974, p. 47.

{260} Motivos que han obligado al Nuevo Reyno..., cit., pp. 14-18.

{261} Oficio citado del virrey al Presidente de la Junta Suprema de Sevilla.

{262} Acta de la Junta de todos los cuerpos (Santa Fe, 5 de septiembre de 1808), en agí, Santa Fe, 745. El impreso puede consultarse también en aha, Libros Capitulares, t. 649, doc. 10340.

{263} "Párrafos de la exposición del Comandante Don Vicente Talledo, que se registra en la causa militarseguida contra varios Jefes por el abandono de la plaza de Santa Marta en Enero de 1813.", publicada en dhpc, p. 118.

{264} Copia literal de lo que dijo el Virrey del Nuevo Reino de Granada en la Junta general que convocó el día 5 de Setiembre para publicar la Cédula de la Suprema Junta expedida a 17 de Junio y cometida en legación a Don Juan Josef Sanllorente Capitán de Fragata de la Real Armada que se halló presente, ahn, Estado, 6o A.

{265} El documento, de la autoría de José Acevedo y Gómez y fechado en Santa Fe en junio 29 de 18io, pertenecía a un volumen hoy desaparecido de la Biblioteca Pineda. Afortunadamente había sido copiado por Eduardo Posada quien lo publicó en el bha, vol. xv, n.° 192, pp. 744-745.

{266} Georges Lomné. Le lis et la grenade, cit., pp. 277-283. Consultar al respecto la hermosa Relación de lo que ejecutó el M. I. C.J. y Regimiento ., cit.

{267} Jean-Jacques Burlamaqui. Elementsdu droitnaturel..., Paris, Janet et Cotelle, 182o, primera parte, cap. iv.

{268} Ni siquiera durante la Guerra de Sucesión los pretendientes al trono enviaron a América comisionados, diputados o comisarios regios. Los cuatro agentes remitidos por los austriacos eran en realidad emisarios que actuaban bajo cubierto sin presentarse oficialmente ante los cabildos, virreyes o capitanes generales. Ver al respecto Analola Borges. La Casa de Austria en Venezuela durante la Guerra de Sucesión Española (1702-1715), Salzburgo-Tenerife, 1963, pp. 69-109; y Luis Navarro García. "La participación de México en la Guerra de Sucesión Española", en La Guerra de Sucesión en España y América, Sevilla, Cátedra General Castaños, 2001, pp. 279-292.

{269} Le lis et la grenade..., cit., pp. 124-164.

{270} Modernidad e independencias..., cit., p. 124.

{271} Oficio citado del virrey al Presidente de la Junta de Sevilla; Carta del virrey Amar al comisionado Vacaro (Santa Fe, 19 de diciembre de 1808), en agí, 745.

{272} La Audiencia de Quito al Conde de Altamira, presidente de la Junta Central (Quito, mayo 21 de 1809), en agi, Quito, 384. Sobre la recepción de Bourman en Quito ver el oficio que éste dirigió al virrey de Santa Fe (Quito, 21 de diciembre de 1808), agn, Milicias y marina, t. 126, ff. 297-300.

{273} "Instrucción de la Junta Suprema de Sevilla a sus diputados a la Junta Central", citado por Manuel Moreno Alonso. La Junta Suprema de Sevilla., cit., p. 259.

{274} La desintegración de la Monarquía hispánica., cit.

{275} Motivos que han obligado al Nuevo Reino., cit., p. 10.

{276} Para un interesantísimo análisis de estas elecciones cfr. Marie-Danielle Demélas-Bohy y Fran- çois-Xavier Guerra. "Un processus révolutionnaire méconnu: l'adoption des formes representatives modernes en Espagne et en Amérique (1808-1810)", en Caravelle. Cahiers du Monde Hispanique et luso- bresilien, n.° 6o, Toulouse, 1993, pp. 5-57. Para un detallado examen del proceso en Nueva España, véase Modernidad e independencias..., cap. vi; para Centroamérica, Jordana Dym. From Sovereign Villages to National States. City, States, and Federation in Central America, 1759-1839, Albuquerque, University of New Mexico Press, 2006, cap. iii; para el Perú, Gabriella Chiaramonti. Sufragio e rappresentanza nel Perú delV8oo..., cit., pp. 71-75; para el Río de la Plata, GeneviÉve Verdo. L'indépendance argentine..., pp. 4[8]-53.

{277} Real Cédula (Sevilla, 6 de octubre de 1809), en ahm, Fondo Concejo, t. 76, f. 273.

{278} Así lo declaró claramente la Junta de Santa Fe en noviembre de 18io: "... no se reconocerán ni se admitirán en el Congreso otros [diputados] que los de las antiguas Provincias que estaban en posesión de ese derecho desde el anterior gobierno, como que ellas solas concurrieron a la elección de Diputado para la Suprema Junta Central" (AR, vol. 4, f. 114 v.) Basándose en parte en ese antecedente jurídico, las autoridades de Cartagena impugnarían la participación de Nóvita en el primer Congreso del Reino (Exposición de José Ignacio de Pombo a la Junta Suprema de Cartagena, ibíd., 4, f. 46o y ss.). Insistirían en él los diputados al Congreso en comunicación a Nariño (Ibagué, 13 de abril de 1812), en Congreso de las Provincias Unidas., cit., p. 21-22.

{279} agn, saah, t. 5, f. 412-417.

{280} Representación de Antonio de Narváez a la Junta Central (Cartagena, 2 de diciembre de 1808), en agí, Santa Fe, 1011. Dos de sus interesantes discursos fueron editados por Sergio Elías Ortíz. Escritos de dos economistas coloniales., cit., pp. 16-120.

{281} Relación de méritos (Cartagena, julio 12 de 1810), en agí, Santa Fe, 1012.

{282} Marie Laure Rieu-Millan. Los Diputados Americanos en las Cortes de Cádiz, Madrid, csic, 199o, p. 56.

{283} Acta de la elección del candidato del cabildo Mariquita a la diputación del Reino a la Junta Central (mayo 8 de 1809), agn, Milicias y marina, t. 147, ff. 985-987. Acerca de Tomás Andrés Torres, véanse sus representaciones desde Kingston y Cartagena en 1807 y 1809, en agn, saah, t. 4, ff. 367 y 469.

{284} Acta para la elección del candidato a la diputación del Reino en la Junta Central (18 de mayo de 1809), en ahá, Libros Capitulares, t. 649, doc. 10344.

{285} Aviso al público [hoja suelta impresa], Cartagena, 27 de septiembre de 1809, en ahá, Libros Capitulares, t. 649, doc. 10343.

{286} Modernidad e independencias..., cit., p. 206

{287} Acta de la Junta Suprema de Santa Fe (26 de julio), en El 20 de Julio., cit., p. 177.

{288} Las instrucciones (6 de octubre de 1809) pueden consultarse en el Repertorio Boyacense, vol. ii, n.° 17, pp. 716-721.

{289} Fue publicado en el bha, vol. XV, n.° 174, p. 377. Las instrucciones conferidas por el Socorro aparecieron en el n.° 319 de la misma publicación y fueron reproducidas posteriormente por Horacio Rodríguez Plata en su libro Andrés María Rosillo y Meruelo, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 1944, pp. 49-55.

{290} Poderes conferidos por el Cabildo Elector de la Provincia de Antioquia [por sí y por los cabildos sus subalternos] al Diputado por el Nuevo Reino a la Junta Central (12 de enero de 18io), en agn, saah, t. 16, f. 488.

{291} Motivos que han obligado al Nuevo Reino..., p. 104.

{292} "Reflexiones que hace un americano imparcial al Diputado de este Nuevo Reino de Granada para que las tenga presentes en su delicada misión" (Santa Fe, i.° de septiembre de 1809), en Antonio B. Cuervo. Colección de documentos inéditos sobre la geografía y la historia de Colombia, Bogotá, Imprenta de Vapor de Zalamea Hermanos, 1894, t. iv, pp. 55-72.

{293} Representación del Cabildo de Santafé Capital del Nuevo Reino de Granada a la Suprema Junta Central de España, en el año de 1809. Escrita por el Sr. Dr. José Camilo de Torres, encargado de extenderla como asesor y director de aquel cuerpo, Imprenta de N. Lora, 1832 [edición facsimilar: Voluntad, 196o].

{294} Así lo señaló el europeo D. Fernando de Benjumea al explicar las razones por las cuales se abstuvo de firmar la Representación de Torres. Además del punto señalado, el

capitular la consideraba extemporánea (pues lo dicho allí podía hacer parte de las instrucciones al diputado del Reino), y equívoca (pues podía prestarse a malas interpretaciones). Contenía, así mismo, un dato inexacto, pues en ella se aseguraba que en las juntas de septiembre de 1809 el cabildo había expresado, como opinión de cuerpo, la necesidad de establecer una junta provincial, cuando en realidad sólo había sido el dictamen de algunos de sus miembros: AR, Fondo I, vol. 4, f. 29. En lo relativo a la manera en que se frustraron el envío y la publicación de la Representación, ver los interesantes documentos publicados por Ignacio Gutiérrez Pqnce. Vida de Don Ignacio Gutiérrez Vergara..., cit., t. i, pp. 53-54.

{295} Los Diputados Americanos., pp. io-ii.

{296} El Consejo de Regencia de España e Indias a los americanos españoles, pp. 8 y 9, en ahm, Fondo Concejo de Medellín, t. 76, ff. 277 y ss.

{297} J. D. Monsalve. Antonio Villavicencio (elprotomártir)y la revolución de independencia, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 192o, t. i, p. 71.

{298} Oficio de Antonio deVillavicencio al presidente y vocales del Consejo de Regencia (Cartagena, 29 de mayo de 18io), en agi, Santa Fe, 747. La correspondencia oficial del Comisionado Regio fue publicada casi en su totalidad en el bhc. En este caso ver el vol. ii, n.ºs 15 y 16, p. 116.

{299} Oficio de Antonio Víllavícencío a Lardizábal (28 de mayo), en Manuel Ezequiel Corrales (comp.). Documentos para la historia de la Provincia de Cartagena..., cit., t. i, pp. 74-76.

{300} Oficio de Carlos Montúfar al Consejo de Regencia (Santa Fe, 8 de julio de 1810), en agí, Santa Fe, 657.

{301} Las instrucciones se hallan en el Proceso formado contra D. Antonio Villavicencio ., rah, CM, 9/7712, ff 758-759.

{302} Oficios de Antonio deVillavicencio al virrey Amar y al presidente y vocales del Consejo de Regencia (Cartagena, 20 y 29 de mayo de 1810), en agí, Santa Fe, 747; publicado en el bhc, vol. i, n.° 9, p. 315 y vol. ii, n.° 17, p. 158. V. t. Auto del real acuerdo por voto consultivo de la Audiencia de Lima (22 de octubre), en agi, Quito, 255.

{303} D. Joaquín Carrión y Moreno, Oidor de la Audiencia de Santa Fe de Bogotá da cuenta a VM del trastorno de gobierno hecho en aquella capital (Cartagena, 31 de agosto de 18io), en agi, Santa Fe, 665.

{304} Para este punto y los inmediatamente siguientes véase la “Carta de D. Camilo Torres a D. Ignacio Tenorio, oidor supernumerario de Santa Fe” (29 de mayo de 18io), en Proceso histórico del 20 de Julio de 181 o —Documentos—, Bogotá, Banco de la República, 196o, pp. 55-68.

{305} Hans-Joachim König ha llamado la atención sobre la utilización de las “metáforas familiares” de la “emancipación” y la “Madre patria” durante la revolución neogranadina: “Metáforas y símbolos de legitimidad e identidad nacional en Nueva Granada (1810-1830)”, en Antonio Annino et al. (eds.).America Latina: dallo stato coloniale allo stato nazionale, Università di Torino, 1987, pp. 773-788; En el camino hacia la Nación..., cit., pp. 205-234.

{306} Coincidiendo así con los diputados americanos en las Cortes de Cádiz que defendieron una concepción pluralista de la soberanía. Federica Morelli. Territoire ou nation?., cit., pp. 76-84; Jordana Dym. From Sovereign Villages to National States., cit., pp. 114-116.

{307} Abbé de Pradt. Les trois ages des colonies, ou de leur état passé, présent et à venir, Paris, Chez Giguet et Cie, 1801, 3 vol.

{308} Capítulo vi.

{309} De Vesprit des lois., cit., libro i, capítulo iii.

{310} Ibíd., t. 3, p. 267 y ss.

{311} Henriqüe Somoyar (ps.). “Carta de un americano a un amigo suyo (12 de marzo de 1820)”, en Correo del Orinoco, n.° 80.

{312} Oficio citado de Antonio deVillavicencio al presidente y vocales del Consejo de Regencia (Cartagena, 29 de mayo de 1810).

{313} Oficio de Antonio de Villavicencio a los señores Lardazábal y primer secretario de Estado y del Despacho (Cartagena, 24 de mayo de 1810), en agi, Santa Fe, 747.

Publicado en el bhc, vol. i, cuaderno 12.

{314} Oficio de Antonio de Villavicencio al Consejo de Regencia (Cartagena, 29 de mayo de 18io), en agi, Santa Fe, 747. Publicado en el bhc, vol. ii, n.os 15 y 16, p. 114.

{315} Oficio del Comisario Regio D. AntonioVillavicencio al virrey Amar (Cartagena, 20 de mayo de 18io), en agi, Santa Fe, 747. Publicado en el bhc, vol. i, cuaderno 9, pp. 314-315.

{316} Oficio citado de Antonio Villavicencio del 24 de mayo.

{317} Título vi: Del gobierno interior de las Provincias y de los Pueblos.

{318} Oficio de Antonio de Villavicencio al Sr. D. Miguel de Lardizábal (Santa Fe, 19 de septiembre de 18io), en agi, Santa Fe, 63o.

{319} Acta de la Junta Suprema de Santa Fe (26 de julio de 1810), en El 20 de julio..., p. 179.

{320} Oficio de Antonio Víllavícencío al vicepresidente de la Junta Suprema del Nuevo Reino de Granada (Santa Fe, 7 de agosto de 1810), en agn, saah, t. ii, f. 2. Reproducido por J. D Monsalve. Antonio Villavicencio..., cit, t. i, pp. 180-181.

{321} Comunicación de Diego Francisco Padilla, Frutos Joaquín Gutiérrez y José ácevedo y Gómez a Antonio de Villavicencio (Santa Fe, ii de agosto de 1810), en El 20 de julio., p. 191.

{322} Oficio de Antonio de Villavicencio al Presidente del Consejo de Regencia (9 de febrero de 1811), en agi, Santa Fe, 747. Publicado en el bhc, vol. ii, n.° 21.

{323} Oficios de Antonio deVillavicencio al Sr. Evaristo Pérez de Castro, Secretario de S.M en las Cortes Generales y Extraordinarias (Santa Fe de Bogotá, 18 de enero de 18ii), a Miguel Tacón (2i de enero), a Joaquín de Molina (id.), en agi, Santa Fe, 63o.

{324} Oficios citados de Antonio de Villavicencio al Sor. Evaristo Pérez de Castro, Secretario de S.M en las Cortes Generales y Extraordinarias (Santa Fe, 29 de abril de 18ii) y al Presidente del Consejo de Regencia (9 de febrero de 18ii). El comisionado tornó a repetir su diagnóstico de manera más patética en una misiva circular enviada al

Consejo de Regencia, a las Cortes, al presidente de Quito y a los gobernadores de Santa Marta, Maracaibo, Popayán y Panamá (Santa Fe, 4 de mayo de 1811), en agn, saah, t. II, ff. 575-581.

{325} "La Junta Suprema de Caracas a La Regencia de España", en Textos oficiales de la Primera República de Venezuela, Caracas, Academia Nacional de la Historia, mcmlix, p. 130.

{326} Gazeta de Caracas, n.° 96 (viernes 4 de mayo de 1810). Compárense estas afirmaciones con las de Antonio Villavicencio quien, en oficio fechado el 10 de mayo, informó sobre el nuevo gobierno de Caracas. Afirmó entonces que éste era guiado por la sabiduría y la prudencia, y se cuidó de señalar en prueba de ello, que continuaba contribuyendo con socorros a su "afligida hermana". agí, Santa Fe, 629.

{327} "Criterio del verdadero amor y lealtad al desgraciado Fernando vii", en Gazeta de Caracas, n.° iii (3 de agosto de 1810).

{328} "La Suprema Junta de Caracas contesta la nota que el comisionado regio le pasó desde Puerto Rico, fecha 7 de diciembre de 18io", en: Textos oficiales de la Primera República..., cit., p. 259.

{329} Véase la "Representación del Señor D. Antonio deVillavicencio, Capitán de Fragata, y Comisionado de la Regencia solicitando su incorporación en este nuevo estado" (Santa Fe, 3i de mayo de 18ii) y el decreto expedido por el gobierno de Cundinamarca en respuesta a la anterior (Santa Fe, 3 de junio de 1811), en Semanario Ministerial del Gobierno de la capital de Santafé en el Nuevo Reino de Granada, n.° 20 (27 de junio de 1811), AR, Fondo i, vol. 8, f. 79.

{330} Cf. Gazeta de Caracas n^ 369 (13 de septiembre de 1811); Argos de la Nueva Granada, n.° ii (20 de enero de 1814), carta de Camilo Torres al vicepresidente y Congreso de la Nueva Granada (Tunja, enero 18 de 1814), Criminal contra Camilo Torres., rah, CM, 9/7712, ff. 623-624, reproducido en "Criminal contra Camilo Torres, acusado del delito de infidencia", Archivos, vol. 2, n.° 3, pp. 66-68.

{331} Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 2 (7 de octubre de 1811), 20 (2 de enero de 1812) y 49; Gazeta de Caracas, n.° 62 (io de diciembre de 1811).

{332} ahá, Libros Capitulares, t. 65o, doc. 10350, f. 83 v.

{333} El nombramiento figura en el Argos de la Nueva Granada n.os 40 (ii de agosto).

{334} Oficios de Carlos Montúfar al virrey Amar (Santa Fe, 19 y 25 de junio de 1810), en agí, Santa Fe, 657.

{335} Oficio de Carlos Montúfar al Consejo de Regencia (Santa Fe, 8 de julio de 1810), en agí, Santa Fe, 657.

{336} Oficio de Carlos Montúfar al gobernador de Guayaquil (Quito, 26 de abril de 1810), en agí, Quito, 256. Selva Alegre al obispo y al cabildo eclesiástico de Cuenca (28 de septiembre de 1810), en agí, Quito, 384.

{337} Oficio del Conde Ruiz de Castilla y Carlos Montúfar al cabildo de Guayaquil (Quito, 28 de septiembre), en agí, Quito, 255; Selva Alegre al obispo y al cabildo eclesiástico de Cuenca (id.), en agí, Quito, 384.

{338} Oficio de Carlos Montúfar al cabildo de Guayaquil (22 de septiembre), Acta del cabildo de Guayaquil (9 de octubre) y oficio de éste al virrey de Lima (16 de octubre), en agí, Quito, 255.

{339} Un processus révolutionnaire méconnu., pp. 30-31.

{340} Ibíd., Los diputados americanos., pp. 3-5.

{341} Sobre Caicedo consúltese la obra de José María Restrepo Sáenz. Gobernadores y proceres de Neiva, Bogotá, Academia de Historia, mcmxli, pp. 173-199. Ver también el interesante informe dirigido a las Cortes de Cádiz por los oidores Joaquín Carrión y Manuel Martínez (La Habana, 4 de abril de , en Jairo Gutiérrez y Armando Martínez (eds.). La visión del Nuevo Reino de Granada en las Cortes de Cádiz, Bogotá, Academia Colombiana de Historia-uis, 2008, pp. 183-186.

{342} Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 64 (30 de julio de 1812).

{343} Oficio de Antonio Naríño al presidente de Neiva (Santa Fe, 21 de febrero de 1813), en AR, Fondo I, vol. 10, f. 212.

{344} Oficio de las autoridades de Neiva al presidente de Cundinamarca (Neiva, febrero 27 de 1813), agn, saah, t. 7, f. 408.

{345} Oficio de Manuel José de Escobar al Dr. Domingo de Caycedo (Cali, 28 de abril de 1816), en Archivo Epistolar del Gral. Domingo Caycedo, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, t. i, pp. 26-27.

{346} Marie-Danielle Demélas. L'Invention politique. Bolivie, Équateur, Pérou au xiX siècle, Paris, Éditions Recherche sur les Civilisations, 1992, p. 139.

{347} Oficio del Dr. D. José Munive a la Junta Superior Provincial de Santa Marta (octubre 27 de 1810), en agi, Santa Fe, 745. La Junta de Cartagena insistiría igualmente en la variedad e inconsistencia de las órdenes del Consejo de Regencia para justificar la abstención del diputado de la provincia a emprender su viaje a Cádiz. Representación de la Junta de Cartagena al secretario de Estado (Cartagena, i.° de febrero de 1811) en agi, Santa Fe, ioii.

{348} L'Invention politique..., cit., p. 153.

{349} Diario político de Santafé de Bogotá, n.° 33.

{350} Elección del diputado en Cortes celebrada en Cartagena de Indias el día 8 de junio de 1810, Cartagena de Indias, Imprenta Real del Consulado, 1810, 4 p., en agí, Santa Fe, 1011. El impreso fue publicado en dhpc, pp. 105-108.

{351} Los diputados americanos., cit., pp. 24-30.

{352} Ibíd., pp. 337-338.

{353} Ibíd.

{354} Pedro de Urquinaona y Pardo. Memorias de Urquinaona (comisionado de la Regencia Española para la pacificación del Nuevo Reino de Granada), Madrid, Editorial América, 1917, pp. 23o y 362.

{355} Instrucción a que ha de arreglarse don Pedro de Urquinaona, Oficial de la Secretaría de Estado de la Gobernación de Ultramar para la pacificación del Reino de Santafé por medio de la persuación y del convencimiento según ha ofrecido a la Regencia del Reino, que ha mandado extenderla y se le entrega con su aprobación como comisionado al intento (Cádiz, 31 de diciembre de 1812), en agn, saag, t. 22, ff. 205-208. Fue publicada por J. D en Antonio Villavicencio..., cit., t. 2, p. 408.

{356} Ibíd.

{357} Memorias de Urquinaona., cit., p. 325

{358} Ibíd., p. 329.

{359} La Regencia dio por terminada la misión de Urquinaona el 19 de mayo de 1813, fecha en la que así mismo ordenó al comisionado regresar a la Península, AR, Fondo i, vol. 14, f. 334.

{360} Samuel Flagg Bemis. The diplomacy of the American Revolution. The foundations of American diplomacy 1775-1823, New York/London. D. Appleton-Century Company.

{361} Demetrio Ramos Pérez. Entre el Plata y Bogotá..., cit., cap. iv, pp. 101-165. En lo concerniente a los fuertes descontentos generados en Quito por el reformismo carolino y la consecuente decadencia de la economía provincial, véase el excelente artículo de Anthony McFarlane. "The rebellion of the Barrios: Urban insurrection in Bourbon Quito", en John R. Fisher, Allan J. Kuethe y Anthony McFarlane (eds.). Reform and insurrection in Bourbon New Granada and Peru, cit., pp. 197-254.

{362} Demetrio Ramos Pérez. Entre el Plata y Bogotá..., cit., p. 162.

{363} Plan de la defensa de Quito y sus Provincias con el objeto de conservarlas para nuestro Soberano y su dinastía, en caso que tomada la España por los franceses intenten invadirnos y lo que se podría hacer cuando llegue esta infausta noticia (s. f), en agn, saah, t. 6, ff. 68-71.

{364} Manifiesto de D. Felipe Fuertes al Virrey del Nuevo Reino de Granada (Quito, septiembre 20 de 1809), en AR, Fondo I, vol. 25, f. 48-51 v.

{365} Ibíd., ff. 4-7V

{366} Véanse las deputaciones de los barrios, el Acta Constitucional (10 de agosto) y el Acta de ratificación celebrada en el convento de San Agustín (16 de agosto), en agn, saah, t. 5, ff. 609-613 v. Ver también, la Confesión del Dr D^{n} Manuel Rodríguez de Quiroga, abogado de esta Real Audiencia (11-12 de diciembre de 1809), agn, saah, t. 6, ff. 13-32, publicada en Museo Histórico, Órgano del Museo de Historia, Quito,

Instituto Municipal de Cultura, año ii (1950), n.° 5, pp. 18-40.

{367} Richard Hocquellet. "Fragments d'un discours politique: la diffusion de la presse patriotique espagnole en Amérique (1808-1810)", en Annick Lempériere et al. (eds.). L'Amérique Latine et les modeles européens, Paris, L'Harmattan, 1998, pp. 47-78.

{368} "Acusación del Fiscal Tomás de Arechaga, en la causa seguida contra los Patriotas del 10 de agosto de 1809 pocos días antes de la inmolación de aquellos", en Museo Histórico, año Vi (1954): n.° 19, p. 44.

{369} Marie-Danielle Demélas. L'invention politique. Bolivie, Équateur, Pérou au xiX siècle, Paris, Éditions Recherche sur les Civilisations, 1992, p. 177.

{370} Acta Constitucional.

{371} En el acta de instalación, ya citada, los llamados diputados del pueblo declararon que la Junta Suprema debía ser completada por los representantes de los Cabildos de las provincias sujetas a Quito y por "las que se unan voluntariamente a ella en lo sucesivo, como son Guayaquil, Popayán, Pasto, Barbacoas y Panamá, que ahora dependen de los virreinatos de Lima y Santa Fe, las cuales se procurarán atraer".

{372} Esta costumbre, que permitía dinamizar la economía de la provincia de Quito, había sido torpemente abolida por el virrey de Santa Fe quien ordenó que, en adelante, la remisión se hiciera en metálico. Según el barón de Carondelet, esa era una de las causas de la decadencia y miseria del gobierno de su mando. Oficio del Barón de Carondelet a Godoy (Quito, 21 de marzo de 1802), en agi, Quito, 252.

{373} Instancia de D. Juan de Dios Morales a D. Cayetano Soler (Quito, 21 de mayo de 1802), en agí, Quito, 234.

{374} Oficio del Barón de Carondelet al gobernador de Antioquia (Quito, 6 de julio de 1804), en agí, Santa Fe, 960

{375} Oficio del gobernador Ayala al virrey Amar (Antioquia, abril 12 de 1807), en aha, Fondo Independencia, t. 816, doc. 12834, f 80 v.

{376} Lista de los principales insurgentes de Popayán que han traído tropas contra su Patria para perseguir al Jefe de la Plaza y a los que se les opusieron a sus intereses de

innovar el gobierno con independencia de la España y desconocimiento de toda autoridad de la Península [s.f], en agí, Quito, 235.

{377} Representación del diputado Manuel Bernardo Alvarez al vicepresidente de la Junta de Santa Fe (Santa Fe, enero 22 de 1811), en agn, saah, t. 15, ff. 430-433 v.

{378} Carta del marqués deVilla Orellana a su tío el Dr. D. Julián Francisco Cabezas (21 de agosto de 1809), Boletín de la Sociedad Ecuatoriana de Estudios Históricos Americanos, Quito, Imprenta de la Universidad Central, vol. iii, n.° 6. En carta a D. Javier de Ascázubi el 21 de septiembre de 1809, Juan de Dios Morales daba un plazo de dos meses para que el movimiento revolucionario contagiara al continente entero: agn, saah, t. 6, f. 719. En abril del año siguiente el fiscal Arechaga referiría en su acusación que los revolucionarios solían suponer públicamente haberse erigido juntas no sólo en Lima y Santa Fe, sino también “en todas las demás Provincias de ambas Américas”; “Acusación del Fiscal Tomás de Arechaga, en la causa seguida contra los Patriotas del 10 de agosto de 1809 pocos días antes de la inmolación de aquellos”, en Museo Histórico, año vi (1954); n.° 19, p. 43.

{379} Contestación del Dr. Juan de Dios Morales a la acusación del Fiscal Arechaga, s. f, en AR, Fondo i, vol. 25, f. 179 v.-180.

{380} Oficio del marqués de Selva Alegre al Cabildo de Popayán (Quito, 10 de agosto), en AR, Fondo i, vol. 25, f. 38.

{381} El oficio de Selva Alegre al cabildo de Cuenca puede leerse en: AGN, SAAH, t. 4, f. 508.

{382} Oficio del marqués de Selva Alegre al Cabildo de Popayán, doc. cit.

{383} Éstos eran los Doctores QuíJáno, Murgueítío, Tejada (nombrado en reemplazo del también neo- granadino Víctor de Sanmíguel quien declinó el nombramiento), Escobar, Cabal (nombrado en reemplazo de Don Tomás de Arechaga), González y Tenorio: Acta constitucional, cit.; Carta de D. Manuel Moreno a su hermano Camilo (Quito, agosto 21 de 1809), agn, saah, t. 6, f. 569. Para reemplazar a este último que terminó fugándose, fue nombrado el Dr. Pedro de Quiñones y Cíenfuegos, natural de Barbacoas.

{384} Cartas de D. José María Tejada a su padre y a su hermano (Quito, 21 de agosto y 6 de septiembre de , en ibíd., ff. 545-546 y 549~55ov.

{385} Ibíd., ff. 544-576.

{386} L. F. Borja publicó 17 interesantes cartas dirigidas a Barbacoas tras la instalación de la Junta Supremaen el Boletín de la Sociedad Ecuatoriana de Estudios Históricos Americanos, Quito, Imprenta de la Universidad Central, vol. iii, n.° 6, pp. 419-443. Las cartas destinadas a Guayaquil se encuentran en agn, saah, t. 5, ff. 120-161 v.

{387} Copia de un Escrito presentado en el Gobierno de Quito por el D. D. Juan de Dios Morales, en AR, Fondo i, vol. 25, f. 188.

{388} Federica Morelli. Territoire ou nation?..., cit., p. 62.

{389} Actas del Cabildo de Popayán en respuesta a la invitación del marqués de Selva Alegre (20 de agosto), en AR, Fondo i, vol. 25, f. 39-44; Acta del Cabildo de Cuenca del 16 de agosto, en: agn, saah, t. 4, f 5^{II}-5^{I}4.

{390} "Documentación Acreditada por el Obispo de Cuenca, Don Andrés Quintián Ponte, acerca del movimiento de Independencia de Quito", en Boletín de la Academia Nacional de Historia, Quito, Litografía e Imprenta Romero, vol. xvii, n.° 70, p. 259.

{391} Acta citada del cabildo de Cuenca; El Señor Corregidor de Loja se compromete a la reunión con el Gobierno de Cuenca para defender los Soberanos derechos y resistir al nuevo sistema de Quito, agn, saah, t. 4, f. 845.

{392} agn, saah, t. 5, f. 259. Las credenciales dirigidas al cabildo de Pasto, fechadas igualmente el 7 de septiembre, y firmadas respectivamente por Selva Alegre y Morales se hallan en ibíd., ff. 272 y 276. Un borrador de las credenciales figura también en el f. 682.

{393} Credenciales citadas al cabildo de Pasto suscritas por el presidente de la Junta de Quito. El Marqués de Selva Alegre escribió el día 15 de septiembre a D. Manuel Zambrano informándole que el senador Tejada no podría acompañarlo en su misión. Al cabildo de Pasto envió copia del oficio, "para su inteligencia y a fin de que no extrañe la falta del Ministro". En efecto, el Dr. Tejada, a quien se le había ofrecido antes la diputación a Guayaquil, se excusó por reputar el encargo de sedicioso, Confesión delD D^{n} Antonio Tejada, senador que fue de lo civil (Quito, 8 de enero de 1810), agn, saah, t. 6, ff. 365-370.

{394} “Siendo el derecho de embajada inseparable de la Soberanía, y no haciéndose dicho comercio más que entre Soberanos, es preciso concluir que el Príncipe o el Estado que recibe al Embajador debe ser Soberano del mismo modo que aquel que lo envía”: L’Ambassadeur et ses fonctions..., t. 1, p. 69 (trad. del autor).

{395} Manifiesto al Público (Quito, agosto 10 de 1809), publicado por J. D. Monsalve en Antonio Villavicen- cio..., cit., t. 1, pp. 328-330.

{396} “. en virtud de lo expuesto en esta credencial, no duda este cabildo que Vuestra Señoría admitirá y tratará con todo el honor y decoro que se merece el dicho Señor Diputado, así por su Persona, como por su carácter, conferenciando con él sobre el arreglo y dirección de todos los puntos y negocios concernientes a la buena armonía y bienestar de estas Provincias para evitar los daños que causan los recelos y disturbios, al Real Servicio y bien público; que son los sagrados objetos a cuya consecución debemos propender generalmente” (Quito, septiembre, ? de 1809), en agn, saah, t. 5, f. 278, v. t. Confesión del Dr. D. Salvador Murgueitio, senador que fue de lo criminal (7 de enero de 1810), agn, saah, t. 6, f. 342-350 v.

{397} agn, saah, t. 5, f. 280.

{398} Ibíd., f. 282.

{399} El cabildo de Pasto al gobernador Tacón (septiembre 25), en ibíd., f. 283. El 26 de septiembre en oficio dirigido al gobernador de Popayán, Tomás de Santacruz se burlaba del “Embajador de comedia” de los quiteños, y se jactaba de haberle respondido con “Excelencias de farsa” por ver si por ese medio lograba reunir fuerzas, ibíd., f. 293.

{400} Oficios del Capitán Antonio Rodríguez a Francisco Gregorio de Angulo (Sapuyes, septiembre 25) y de éste al cabildo de Pasto (Cuartel General de Guáitara, 26 de septiembre), en ibíd., ff. 285 y 287. Las tropas quiteñas se hallaban en Tulcán desde antes de la llegada del diputado. Preocupado por no disponer de armas ningunas -sólo contaba con piedras y arados-, el corregidor de la provincia de Los Pastos había logrado pactar una tregua con el comandante del enemigo, mientras se definían los resultados de las diputaciones, Carta de Francisco Sarasti, corregidor interino de Los Pastos, al gobernador Tacón (Túquerres, septiembre 19), en ibíd., ff. 291-292 y 8oo-8oi.

{401} Acta del cabildo de Popayán, en ibíd., ff. 260-261.

{402} El cargo había sido ofrecido con anterioridad, como se ha visto, al senador Tejada

y al Dr. Francisco Javier de Salazar quien resistió el nombramiento, a pesar de los mil pesos que se le ofrecieron. Cfr. su confesión, agn, saah, t. 6, f. 32o v.

{403} Oficio de los diputados para Guayaquil a aquel gobernador (Guaranda, septiembre 14), en agn, saah, t. 5., f. 55o.

{404} Oficio del Gobernador de Guayaquil al Marqués de Selva Alegre (4 de septiembre de 1809), ibíd., ff. 548550; Oficio del Gobernador de Guayaquil al de Popayán (Guayaquil, 2 de octubre), ff. 550 v.-553 v.

{405} Ibíd. Una vez finalizados los días de la Junta de Quito y en premio a su lealtad, el Dr. D. José Salvador sería nombrado por Ruiz de Castilla Corregidor interino de la villa de Riobamba, Oficios de Ruiz de Castilla a Antonio Amar (6 de noviembre de 1809 y 20 de febrero de 1810), en ibíd., ff. 449 y 500-501.

Ver también el oficio de Fernández Salvador vindicando su conducta, así como su relación de méritos y otros documentos del mismo tenor, en agn, saah, t. 11, ff. 284-316.

{406} Confesión del Dr. D. Salvador Murgueitio, senador que fue de lo criminal, cit., f. 350 v.

{407} Instrumento público de renuncia y exclamación (12 de septiembre de 1809), en agí, Quito, 269.

{408} Oficio de Don Salvador Murgueitio y D. Pedro Calisto al Obispo de Cuenca. Esta carta, y las demás que intercambiaron los comisionados y el obispo, fueron publicadas en el Boletín de la Academia Nacional de Historia, Quito, Litografia e Imprenta Romero, vol. xvii, n.° 70, pp. 233-288.

{409} El obispo de Cuenca a Don Salvador Murgueitio y D. Pedro Calisto Muñoz (septiembre 19), en ibid.

{410} Borrador de una instrucción reservada de Juan de Dios Morales, agn, saah, t. 5, ff. 679-680 v.

{411} El oficio de Selva Alegre, fechado en Quito el 25 de septiembre, figura en ibíd., ff. 713-717 v.

{412} Véase al respecto la representación de Salvador Murgueitio, en agí, Quito, 269.

{413} Oficio del marqués de Selva Alegre al virrey D. Antonio Amar (10 de agosto), en AR, Fondo í, vol. 25 f. 9.

{414} Manifiesto al público., cit.

{415} AR, Fondo i, vol. 25, f. 134.

{416} Las comunicaciones de la Junta a Santa Fe y Lima se encuentran en agn, saah, t. 5, f. 671 y 896, respectivamente. V. t. AR, Fondo i, vol. 25, f. 26. El oficio dirigido a Cartagena es mencionado por J. Jijón y Caamaño (Quito y la Independencia de América, Quito, Academia Nacional de Historia, 1922, p. 37) y Gabriel Jiménez Molínares (Los mártires de Cartagena de 1816, Cartagena, Imprenta Departamental, 1947, t. I pp. 51-59).

{417} Acta del Consejo de Regencia (septiembre 18 de 1810), en agí, Santa Fe, 746. Hay también al respecto un interesante documento firmado por José ácevedo Gómez publicado por Eduardo Posada en el Boletín de Historia y Antigüedades, vol. xv, n.° 192, p. 746. Finalmente, hay un precioso expediente sobre las juntas de septiembre de 1809 en agn, saa, Fondo Consultas, t. I, ff. 85-97 v.

{418} Oficio reservado de la Real Audiencia al virrey (9 de septiembre de 1809), en agn, saah, t. 5, ff. 5354.

{419} Oficio del Real acuerdo al virrey (20 de septiembre de 1809), en ibíd., ff. 243-245; acta del Real Acuerdo (octubre 16 de 1809), agn, saa, Fondo Consultas, ff. 85-97 v.

{420} Véase el Suplemento al Diario Político número 6 (el periódico fue publicado en su totalidad por Luis Martínez Delgado y Sergio Elías ortíz en El periodismo en la nueva granada, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, mcmlx), y de Fray Diego Padilla los Motivos que han obligado al Nuevo Reino..., cit., pp. 29-32. Consúltese, así mismo, el libro de Manuel Palacio Fajardo. Révolutions de l'Amérique Espagnole, ou récit de l'origine, des progrès et de l'état actuel de la guerre entre l'Espagne et l'Amérique Méridionale. Par un citoyen de l’Amérique Espagnole. Traduit de l’anglais. Deuxième édition revue, corrigée et augmentée..., Paris, Librairie Universelle de P. Mongie, 1819, p. 43.

{421} Acta citada del Consejo de Regencia, documento citado de Acevedo Gómez y expediente citado del agn, saa, Consultas. Así mismo consúltense las importantes memorias de José María del Castillo y Rada publicadas por Eduardo Rodríguez Píñeres (La vida de Castillo y Rada, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 1949, p. 80) y la intervención en la junta de José Gregorio Gutiérrez —a la sazón síndico procurador general de Santa Fe-incluida en la obra de Ignacio Gutiérrez Ponce. Vida de Don Ignacio Gutiérrez Vergara..., cit.—, t. i, p. 47.

{422} José Ignacio de Pombo al virrey (Cartagena, 20 de septiembre de 1809), en agn, saah, t. 5, ff. 248251 v.

{423} José Manuel Groot. Historia eclesiástica y civil., t. 2, p. 179-180.

{424} Oficio del virrey Amar al Primer secretario de Estado y del Despacho (Santa Fe, 19 de noviembre de 1809), en agí, Santa Fe, 629.

{425} Carta del marqués de San Jorge al virrey Amar (Santa Fe, 7 de octubre de 1809), en agn, saah, t. 5, ff. 308-313 v.

{426} Oficio de AntonioVillavicencio a los señores Lardizábal y Primer Secretario de Estado y del Despacho (Cartagena, 24 de mayo de 18io), agí, Santa Fe, 629. Fue publicado en el Boletín Historial, Cartagena, Academia de Historia de Cartagena, vol. i, cuaderno 12, p. 456. Véase igualmente el Suplemento al Diario Político n.° 6.

{427} Oficios de José de Abascal al gobernador de Guayaquil (Lima, septiembre 22) y de Miguel Tacón al Teniente de Gobernador de Tumaco D. José Nicolás Urigüen (6 de octubre de 1809), en agn, saah, t. 5, ff. 252-253 y 307. El 12 de octubre el virrey Amar reiteró al gobernador Miguel Tacón que mientras llegaban las tropas debía "contemporizar, sostenerse y mantener del modo posible la seguridad de los lugares de su jurisdicción", ibíd., ff. 295-296.

{428} Oficio de Carlos Montúfar al Consejo de Regencia (Santa Fe, 8 de julio de 18io), en agí, Santa Fe, 657. En 1816 las autoridades reconquistadoras hallaron muy extraño que el marqués de San Jorge hubiese emprendido el viaje de retorno por la vía de Guayaquil, Panamá y Cartagena. ¿Había sido acaso un emisario de los quiteños con el fin de propiciar un movimiento revolucionario concertado en 1810? En efecto, el ministro de paz había permanecido en Cartagena entre mediados de abril y mediados de julio, es decir, en el momento preciso en que se produjeron las mutaciones políticas en la plaza fuerte: Extracto de la sumaria formada al marqués de San Jorge., rah, CM,

9/7711.

{429} Acta del cabildo de Cartagena del 3 de octubre de 1809 y contestación de dicho ayuntamiento al marqués de Selva Alegre, Archivo General Militar de Segovia (en adelante agms), 9.ª sección, caja 131, expediente 10383, ff. 432 v.-438.

{430} Oficio de Vicente Talledo al virrey (Mompox, 13 de noviembre de 1809), en dhpc, pp. 20-21.

{431} Un testimonio y una real provisión y otras diligencias sobre la causa de D^{n} Juan Carrasquilla y socios, en Archivo Histórico de Medellín, Fondo Concejo de Medellín, t. 75, ff. 274-308.

{432} Acta del Consejo de Regencia (septiembre 18 de 18io), en agí, Santa Fe, 746.

{433} Representación del oidor D. Joaquín Carrión y Moreno al Consejo de Regencia (Cartagena, 28 de agosto de 18io), en ibíd.

{434} Enrique Ortega Ricaurte publicó el proceso: Documentos sobre el 20 de julio de 181o, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, mcmlx, pp. 1-22.

{435} D. Manuel Martínez Mantilla, fiscal de la Real Audiencia de Santa Fe da parte a V A. de la Revolución de aquel virreinato, ocurrida el 20 de julio último y subsecuentes novedades hasta su salida de allí y pide continuar sus servicios en la Audiencia de Lima (La Habana, 14 de enero de 1811), en AR, Fondo i, vol. 4, ^{f}. 495.

{436} Representación del oidor D. Joaquín Carrión y Moreno., cit.

{437} Declaración de d^{n} Francisco Javier Ascázubi y otros oficiales que se hallan presos en el Cuartel de la Casa Episcopal, conducidos de resulto de la derrota que se hizo a la expedición de Quito en los sitios de Funes, Vera Cruz, y los Arrayanes, en la Provincia de Los Pastos, por las tropas y gente de este Gobierno (Popayán, 8 de noviembre de 1809), en AR, Fondo i, vol. 25, f. iii v.

{438} El oficio de Selva Alegre en agn, saah, t. 5., f. 666.

{439} Wenceslao Ramírez de Villa-Urrutia. Relaciones entre España e Inglaterra

durante la guerra de independencia. Apuntes para la historia diplomática de España de 1808 a 1814, Madrid, Librería de F. Beltrán Príncipe, 1911, t. 1, pp. 104-105; Gerardo Lagüens. Relaciones internacionales de España durante la Guerra de Independencia, Zaragoza, csic, 1959, p. 14.

{440} AGN, SAAH, t. 5., f. 684.

{441} El expediente sobre la toma del puerto de La Tola se encuentra en agi, Quito, 384. Véase también el oficio que Miguel Tacón remitió al Teniente de Gobernador de Tumaco D. JosÉ Nicolás Urigüen (6 de octubre de 1809), en agn, saah, t. 5, f. 307.

{442} Copia de un escrito presentado en el Gobierno de Quito por el D. D. Juan de Dios Morales, cit., f. 197 v.

{443} Tales son los términos empleados por Gabriel Bonnot de Mably. Principes des négociations..., cit., capítulo v.

{444} "Edicto" (Santa Fe, 8 de diciembre de 1809), en Gazeta de Caracas, n.° 84 (12 de febrero de 18io).

{445} "Memorias de la Revolución de Quito en cinco cartas escritas a un amigo", en Memorias del General O'Leary..., Caracas, Imprenta de la "Gaceta Oficial", 188i, t. xiii, p. 21.

{446} Las actas figuran en agn, saah, t. 5, ff. 562-568. Un proceso similar tuvo lugar previamente en el sur. El 8 de octubre ante la inminencia de la invasión, el cabildo de Riobamba forzó al hijo de Selva Alegre a dimitir del empleo de corregidor, y ofició a los gobernadores de Cuenca y Guayaquil, manifestándose pronto a recibir y auxiliar las tropas del rey. A partir de entonces comenzaron las protestas de fidelidad y la avalancha de abjuraciones de Ambato, Guaranda y Latacunga. Véase el cuadernillo que contiene la correspondencia del cabildo de Riobamba sobre estos asuntos (agí, Quito, 255). V. t, agn, saah, t. 16, f. 302.

{447} Oficio de D. Tomás de Santacruz al virrey Amar (Pasto?, ? de 1809), en agn, saah, t. 5, f. 517.

{448} D. Joaquín de Molina, solicita que se traslade la presidencia de Quito a Cuenca o Guayaquil (Cuenca, abril 29 de 18ii), en agí, Quito, 256.

{449} Véronique Hebrard. Le Venezuela indépendant., cit., cap. 2, pp. 75-119; GENEVièVE Verdo. L'indépendance argentine., cit.

{450} Ver, por ejemplo, Robert Louis Gilmore. El federalismo en Colombia 1810-1858, Santafé de Bogotá, Sociedad Santanderista de Colombia y Universidad Externado de Colombia, 1995, t. i, p. 23.

{451} Alfonso Múnera. El fracaso de la nación., cit.

{452} Ordenar para controlar., cit. Ver en el mismo sentido, Aline Helg. Liberty and equality in Caribbean Colombia 1770-1835, Chapel Hill, The University of North Carolina Press, 2004, pp. 18-120.

{453} "Soberanías en lucha", en De los imperios a las naciones., cit., pp. 229-253; "Voto, tierra, soberanía. Cádiz y los orígenes del municipalismo mexicano", en François-Xavier Guerra (ed.). Las revoluciones hispánicas: independencias americanas y liberalismo español, Madrid, Editorial Complutense, 1995, pp. 269-292.

{454} Ángel Martínez de Velasco. La formación de la Junta Central, Pamplona, Universidad de Navarra, 1972.

{455} Dos ejemplos: el envío a La Coruña del coronel Gregorio Jove y Navia por parte de la Junta de Asturias, y la misión confiada por la Junta de Galicia al teniente Torrado para que se entrevistara con los representantes de Andalucía, Aragón y Valencia, y expusiera "la urgente necesidad de llegar a la unión nacional". Torrado pasó primero a Gibraltar donde se entrevistó con el gobernador inglés, y luego a Cartagena y Murcia, mas no pudo trasladarse a Zaragoza ni a Tarragona: ibíd., pp. 112 y 145.

{456} La misión de Manuel Jáuregui y Juan Jabat, enviados por la Junta de Sevilla a América, incluía también las islas Canarias. La presencia de los comisionados en Santa Cruz de Tenerife el 3 de julio de 1808 motivó, ocho días después, la creación de una Junta Suprema. El 19 de agosto ésta despachó a D. José Murphy Meade como diputado a Sevilla, con el propósito de establecer la unión de ambos gobiernos, lo que consiguió sin tardanza. Buenaventura Bonnet y Reverón. La Junta Suprema deCanarias, La Laguna de Tenerife, Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, 1948, p. 24 y ss, 124 y ss.

{457} Gerardo Lagüens. Relaciones internacionales de España durante la guerra de independencia, cit., p. 7.

{458} Con el fin de unir la causa de España con la de Portugal, la Junta Suprema de Sevilla despachó a Lisboa a don Joaquín Rodríguez. La misión rindió los frutos esperados y estimuló el envío de varios comisionados del Alentejo y de un canónigo de los Algarves con quien se concluyó un tratado. En su famoso manifiesto del 3 de agosto y en las instrucciones remitidas algunos días después a sus comisionados en Londres, la Junta Suprema de Sevilla se refirió claramente a la adhesión de dichas provincias y a la protección que les brindaba, Manuel Moreno Alonso. La Junta Suprema de Sevilla, cit., pp. 88, i i o - i i i y 152.

{459} W. R. Villa-Urrutia. Relaciones entre España éInglaterra., cit., t. i, p. 168.

{460} Las credenciales pueden leerse en Alicia Laspra Rodríguez. Las relaciones entre la Junta General del Principado de Asturias y el Reino Unido., cit., pp. 29-30.

{461} Los comisionados sevillanos estaban facultados para firmar tratados de armisticio, paz y alianza. Las credenciales, otorgadas el ii de junio figuran en la ya citada obra de Manuel Moreno. La Junta Suprema de Sevilla., p. 149-150.

{462} Las credenciales y las instrucciones en Las relaciones entre la Junta General del Principado de Asturias., cit., pp. 254-255.

{463} Ibíd., p. 209.

{464} Ibíd., p. 311.

{465} Relaciones entre España é Inglaterra..., cit., pp. 169-170.

{466} Miguel de Pombo. Constitución de los Estados-Unidos..., cit., pp. cv-cvi.

{467} Antonio ánníno. “Soberanías en lucha”., cit.

{468} Enrique Ortega Ricaurte publicó el proceso Documentos sobre el 20 de julio de 181o..., cit., pp.i-22.

{469} Alfonso Múnera. El fracaso de la nación., cit., pp. 85 y 16o. En ese sentido es pertinente referir que, como ha mostrado Juan Marchena Fernández, la emulación económica y política entre Cartagena y Santa Fe se tradujo en una marcada rivalidad entre los batallones de una y otra ciudad que se hallaban harto ligados a sus respectivas

élites: “The social world of the military in Peru and New Granada: the colonial oligarchies in conflict, 1750-1810”, en: Reform and insurrection in Bourbon New Granada., di. pp. 54¯95.

{470} Circular del cabildo de Cartagena (28 de mayo de 1810). Este interesantísimo documento, hasta hoy inédito, contiene además sendas representaciones del síndico procurador general D. Antonio José de Ayos (17 y 21 de mayo) y fue encuadernado en dos tomos diferentes del aha, Libros capitulares, t. 649, doc. 10346 y Fondo Independencia, t. 82i, doc. 12946. Véase también el acta del cabildo de Cartagena del 12 de mayo en dhpc, pp. 57-62, la confesión del Dr. José María García de Toledo (Cartagena, 21 de enero de 1816), y el alegato del Dr. Ayos en la causa que se le siguió por infidencia (19 de febrero de 1816), agms, sección 9.ª, caja 131, expediente 10383, ff. 86-92 y 408 v.

{471} Sobre este tema véanse las interesantes observaciones de Alfonso Múnera. El fracaso de la nación., cit., pp. 136-138 y Justo Cuño. El retorno del Rey., cit., pp. 106-110.

{472} Representación citada del Dr. Ayos (21 de mayo de 18io).

{473} Bando publicado por el muy ilustre cabildo de esta ciudad de Cartagena de Indias, Imprenta del Real Consulado, 22 de mayo de 18io, 4 p., en agí, Santa Fe, 668; Oficio del ayuntamiento de Cartagena a D. Antonio de Villavicencio (23 de mayo), en dhpc, pp. 70-73; Dictamen del Dr. Nicolás de Zubiría y Martínez de León acerca de la decisión del ayuntamiento, dirigido al comandante principal de marina del apostadero D. Andrés de Orive (25 de mayo), en agí, Santa Fe, 629.

{474} Acta del cabildo de Cartagena del 7 de junio, en dhpc, pp. 8o-8i.

{475} Acta del cabildo de Cartagena del 14 de junio, en dhpc, pp. 81-91; Oficio de Antonio de NarvÁez al virrey de Santa Fe (Cartagena, junio 19 de 18io), en AR, Fondo i, vol. i, f. 78.

{476} Sin duda, tiene mucha razón Alfonso Múnera al decir que el 20 de julio fue una consecuencia directa del 19 de junio: El fracaso de la nación., cit., p. 16o.

{477} La Constitución Feliz. Periódico Político y Económico de la Capital del Nuevo Reino de Granada, (agosto 17 de 1810), en El periodismo en la Nueva Granada., cit.,

pp. 1-26; Motivos que han obligado al Nuevo Reino., pp. 99-100.

{478} Acta del Consejo de Regencia, en agí, Santa Fe, 551. El hecho es confirmado por el oidor Carrión y Moreno en una representación fechada en Cartagena el 31 de agosto de 1810, agí, Santa Fe, 665.

{479} Georges Lomné. Le lis et la grenade., cit., pp. 324-329.

{480} Certificación del capitán Rafael del Castillo y Rada sobre los servicios prestados por D. Antonio de Villavicencio a la causa de la independencia (ii de enero de 1838), en dhpc, pp. 131-133.

{481} Exposición del comandante Vicente Talledo y Rivera (s. f), en Ibíd., pp. 118-122.

{482} Los documentos correspondientes a la creación de la Junta del Socorro se encuentran en AR, Fondo i, vol. 4, ff. 48-51 v. En lo relativo a Pamplona véase el Argos Americano, n.°i (17 de septiembre de 18io) y el artículo “Independencia de Pamplona”, publicado en el bha, vol. iii, n.° 29 (mayo 1905), pp. 315-318, donde fue reproducida el acta de instalación.

{483} Oficios de Antonio Víllavícencío al ayuntamiento de la ciudad de Antioquia y al Dr. D. Juan Elías López Tagle (Cartagena, i.° de junio de 1810), en dhpc, pp. 77-78; Acta de instalación (30 de agosto) y proclama del Congreso Provincial de Antioquia a los Pueblos de la provincia, en ahm, Fondo Concejo de Medellín, t. 76, ff. 168-175.

{484} La Provincia de Cartagena de las Indias a las demás de éste Ruevo Reino de Granada, Cartagena, 1810, p. 4, en agí, Santa Fe, 1011. Reproducido en dhpc, p. 162.

{485} Oficio del gobierno del Socorro al virrey, impreso junto con el acta del cabildo del ii de julio en que se da cuenta de la deposición del corregidor Don José Valdés Posada, Santa Fe, 9 de agosto de 1810, 8 p., en AR, Fondo I, vol. 4, f. 48-51 v; Convocatoria de la Junta Suprema de Santa Fe a los cabildos del Reino (27 de julio), en ibíd., f. 57.

{486} Manifiesto sobre la conducta del congreso. Por el D. D Ignacio de Herrera, miembro del Serenísimo Congreso Nacional, Diputado Representante de la Provincia de Nóvita, Cundinamarca, en la Imprenta Real por D. Bruno Espinosa, 18ii, pp. 4 y 5.

{487} HR, t. i, pp. 78-79.

{488} Papel del Padre Padilla congratulando al Nuevo Colegio Electoral, a quien para su remedio remite nota de varios defectos del actual Gobierno (s. f), en agí, Estado, 57.

{489} Manifiesto sobre la conducta del congreso..., cit., pp. 2, 8 y 16. Ver también, La conducta del Gobierno de la Provincia de Santa Fe para con el Congreso, y la de éste para con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, Santa Fe, 24 de febrero de 1811, p. 3, en AR, Fondo i, vol. 8, f. 31.

{490} Causas célebres a los precursores. Copias fieles y exactas de los originales que se guardan en el Archivo General de Indias (Sevilla), compulsadas y cotejadas por José Manuel Pérez Sarmiento, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, mcmxxxíx, 2 t. Es interesante en este aspecto la opinión de Arturo Abella quien afirmó a finales de los años sesenta que la división entre los criollos ilustrados “también se originó en [el proceso de] la Caja de los Diezmos”, es decir, en el escandaloso descubierto financiero de 1793 en que se vio involucrado el tesorero, esto es, D. Antonio Nariño, "Don Dinero"., cit., p. 27.

{491} Arturo Abella. El florero de Llorente..., cit., pp. 28-48; John Leddy Phelan. The people and the king. The Comunero Revolution in Colombia, 1781, Madison, The University of Wisconsin Press, 1978, pp. 14-17; Thomás Gomez. “La république des cuñados: Familles, pouvoir et société a Santafé de Bogotá (xviíie

{492} La conducta del Gobierno de la Provincia de Santafé..., pp. 3 y 6.

{493} Papel del Padre Padilla., cit.; Manifiesto sobre la conducta del congreso., p. 6.Véase también la “Resolución dictada por la Suprema Junta en su Cuerpo Legislativo sobre que no se admitan en el Congreso sino los Representantes de las Provincias antiguas” (9 de febrero de 18ii), en Semanario Ministerial del Gobierno de la Capital de Santafé en el Nuevo Reino de Granada, n.° 3 (28 de febrero), AR, Fondo i, vol. 8, f. 21.

{494} Acuerdo del Poder Ejecutivo de la Suprema Junta y los diputados del ayuntamiento de Tunja (12 de noviembre de 18io), en AR, Fondo i, vol. 4, f. 114 v.

{495} La Junta Suprema de Santa Fe a la Provincial de Antioquia, en aha, t. 65o, f. 9. La respuesta puede leerse en el Diario Político de Santa Fe de Bogotá, n.° 43. Véase igualmente, La conducta del Gobierno de la Provincia de Santa Fe., cit., p. 4.

{496} Acta de la Suprema Junta (26 de julio), en AR, Fondo i, vol. 4, f. 55.

{497} Secciones en que se divide la Junta Suprema (27 de julio), AR, Fondo i, vol. 4, f. 6i.

{498} Ángel Martínez de Velasco. La formación de la Junta Central., cit., p. 202.

{499} Richard Hocquellet. Résistance et révolution., cit., p. 54.

{500} Representaciones de Joaquín Carrión y Moreno al Consejo de Regencia (Cartagena, 28 y 31 de agosto de 1810), en agí, Santa Fe, 746 y 665.

{501} Sobre estos emisarios las informaciones son muy escasas. Se sabe que el Dr. José María del Castillo y Rada abandonó Santa Fe de acuerdo con sus amigos con el objeto de acelerar "los primeros movimientos en Cartagena". Igualmente, Francisco Antonio Ulloa y Antonio Víana y Agustín Gutiérrez Moreno hicieron las veces de agentes revolucionarios en Popayán y Santa Marta, respectivamente. Es muy probable que idéntica función le hubiese sido asignada a José Manuel Restrepo en la ciudad de Antioquia y a Miguel Tadeo Gómez Duran en Socorro: La vida de Castillo y Rada., cit., p.81; Enrique Alvarez Bonilla. "Boceto biográfico del Dr. D. Jerónimo Torres y Tenorio", en bha, vol. ii, n.° 15, p. 135; Ignacio Gutiérrez Ponce, Vida de Don Ignacio Gutiérrez Vergara., cit., p. 73-78; La Junta Provincial de Santa Marta informa a VA los justos motivos que tuvo para separar al Dr. D. Antonio Viana de su empleo de Asesor del Gobierno y de la Provincia (20 de marzo de 18ii), en agí, Santa Fe, 746; "Biografía de José Manuel Restrepo escrita por él mismo.", cit., p. 12; Diario Político, n.° 3 (31 de agosto de 1810).

{502} La Suprema Junta de Caracas envió emisarios a Barcelona, Cumaná, Barinas, Coro, Maracaibo y Mé- rida, Cfr. Carlos A. Villanueva. Historia diplomática de la Primera República de Venezuela, Caracas, 1969, p- 25.

{503} Diario Político..., n.° 43 (22 de enero de 18ii).

{504} Acuerdo del Poder Ejecutivo de la Suprema Junta y los diputados del ayuntamiento de Tunja, 12 de noviembre de 18io, en AR, Fondo i, vol. i, f. 112-115 v.

{505} Diario Político., Suplemento al n.° I, n.os 8 y 24 (27 de agosto, 18 de septiembre y 16 de noviembre de 1810).

{506} Aviso al Público, n.° ii (8 de diciembre de 1810), en El periodismo en la Nueva Granada., cit.

{59} Ibíd.

{507} “Bando”, en El 20 de Julio., pp. 221-224; Diario Político, n.° 26.

{508} “Bando”, en El 20 de Julio, pp. 406-410.

{509} El acta de instalación puede consultarse en El 20 de Julio., pp. 159-166.

{510} Convocatoria de la Junta Suprema de Santa Fe a la provincias, AR, Fondo i, vol. 4, f. 57-59, publicada por Eduardo Posada en El 20 de Julio., pp. i 83-188.

{511} Representación del gobernador Tomás de ácosta (Santa Marta, i.° de julio de 18ii), en agí, Santa Fe, 1182.

{512} Acuerdo de la Suprema Junta de Antioquia (17 de febrero de 1811), en aha, Libros capitulares, t. 650, doc. 10347, f 64; El Gobernador, Teniente Coronel de Infantería D. Francisco de Ayala da cuenta de lo ocurrido en la provincia de su mando de resultas de la insurrección de Caracas y Santa Fe (minuta del Consejo de Regencia basada en oficios del 2 de diciembre de 1810, 20 de enero y 16 de febrero de, en agí, Santa Fe, 745.

{513} Véase a este respecto la Guía de forasteros del virreinato de Santa Fe, Bogotá, Universidad del Rosario y uis, 2010.

{514} Véase la excelente tipología establecida por Richard Hocquellet. Résistance et révolution..., cit., pp. I40-I54.

{515} Relación que manifiesta el estado en que se halla en esta fecha la Provincia de Casanare, formado por mi Don Juan Josef Molina, su Gobernador, el que tenía a mi ingreso en el Gobierno y providencias tomadas para su seguridad; sus fondos existentes; Armas y pertrechos; establecimientos que se han formado y deben llevarse a puro y debido efecto; Reforma que se necesita hacer (3 de septiembre de 1812), en AR, Fondo i, vol. 12, f. 306; Oficio de la Junta Suprema de Pore a la de Tunja (18 de enero de 18ii), en AR, Fondo i, vol. 4, f. 442.

{516} Tal fue el caso de Mompox con respecto a Cartagena como lo demuestra

la exposición de José María Gutiérrez al cabildo de aquella villa el día de la instalación de la junta, dhpc, t. i, pp. 198-201.

{517} Expediente en que se aprueba al Virrey de Santa Fe la división del Corregimiento de Tunja y Gobierno de Girón, formando tres corregimientos con mil pesos de sueldo cada uno, titulados San Gil y Socorro, Tunja —queya lo era— y Girón [sic], agí, Santa Fe, 551.

{518} Armando Martínez Garníca. El legado de la Patria Boba, cit.

{519} Documentación relativa a los intentos de establecer junta en la ciudad de Zaragoza, en aha, Fondo Independencia, t. 817, doc. 12855.

{73} Ibíd.; Proclama de la Junta Superior Provincial de Antioquia a los Pueblos de la Provincia (17 de diciembre de 1810) en aha, Fondo Independencia, t. 819, doc. 12887, f. 74; HR, t. 1, pp. 90-91.

{74} Richard Hocquellet. Résistance et révolution…, cit., p. 151.

{520} HR, t. i , pp. 90-9i .
{521} Aviso al Público, n.° 3 (13 de octubre de 1810).

{522} Acuerdo de la Junta Superior Provincial de Antioquia tocante a la elección del diputado al Congreso del Reino (Antioquia, 24 de diciembre de 1810), en ahm, Fondo Concejo, t. 76, f. 179.

{523} Para un excelente análisis de las repúblicas de antiguo régimen, Annick LempÉriÉre. Entre Dieu et le roi, la république..., cit.

{524} Instalación del Congreso Provincial y proclama de éste a los pueblos de Antioquia, en: AHM, Fondo Concejo, t. 76, ff. 168-175 v. o AR, Fondo i, vol. 7, ff. 16-23. Véase también el hermoso documento (2 de septiembre) en que los diputados de Rionegro describen a su comitente los agasajos con que fueron recibídos en la ciudad de Antioquia, ibíd., f. 36.

{525} El acta donde consta la traslación del gobierno a los nuevos vocales (28 de

octubre) se encuentra en ahm, Fondo Concejo, t. 76, f. 189. Figura igualmente en AR, Fondo i, vol. 7, f. 35.

{526} AR, Fondo i, vol. 7, f. 54.

{527} Instrucciones para la elección de los nuevos vocales de la Junta Superior Provincial de Antioquia (11 de septiembre); Acta de posesión de los mismos (28 de octubre de 1810) en AR, Fondo i, vol. 7, ff. 31 y 35.

{528} Edicto de la Suprema Junta Provincial de Cartagena de Indias (Cartagena, 18 de agosto de 1810), en agi, Santa Fe, 668.

{529} Acta de la Junta de Santa Marta (25 de agosto de 1810), en agi, Santa Fe, 745. Ver también en el mismo legajo la décimo segunda sesión (15 de septiembre) donde se expone detalladamente el plan de gobierno formado por los vocales Antonio Viana y Ramón de Züñiga.

{530} Distribución de los asuntos y negocios correspondientes a cada cuerpo o sección de esta Superior Junta, en agn, saah, t. II, f. 35.

{531} "Reorganización de la Junta Suprema de Cartagena de Indias", en Semanario Ministerial del Gobierno de la Capital de Santa Fe en el Nuevo Reino de Granada, n.° 4 (7 de marzo de 18ii), AR, Fondo i, vol. 8, f. 23, reproducido en dhpc, pp. 182-184.

{532} "Reflexiones sobre el modo como se deben conducir las provincias del Reino en las actuales circunstancias", en Suplemento al Diario Político, n.° i.

{533} John Jay. The Federalist, n.os 3-5 (3, 7 y 10 de noviembre de 1787).

{534} Diario Políticon.° 14 (9 de octubre).

{535} Diario Políticon.° 29 (4 de diciembre).

{536} Acuerdo del cuerpo ejecutivo de la Suprema Junta y los diputados de Tunja, Dr. D. Juan Agustín de la Rocha y Dr. D. Joaquín Martínez Malo, en AR, vol. 4, f. 112 y ss.

{537} Suplemento al Diario Político de Santafé de Bogotá, n.° 37.

{538} HR, t. i, p. 89.

{539} La Provincia de Cartagena de las Indias a las demás de este Nuevo Reino de Granada, cit.

{540} Sergio Mejía. La revolución en letras., cit.

{541} La Provincia de Cartagena de las Indias a las demás de este Nuevo Reino de Granada, cit., p. 2.

{542} Reflexiones al Manifiesto de la Junta Gubernativa de Cartagena, sobre el proyecto de establecer el Congreso Supremo en la villa de medellín, comunicado a esta Suprema Provisional, en la Imprenta Real de Santafé de Bogotá, 18II .

{543} Véase por ejemplo el oficio del cabildo de Panamá al de Popayán (4 de septiembre de 1810), en dhpc, p. 180.

{544} Aviso al Público, n.° 4, (20 de octubre de 1810).

{545} Exposición de la Junta de Cartagena sobre los sucesos de Mompox (4 de diciembre de 1810), en dhpc, p. 210.

{546} Oficio de los Diputados de Antioquia al cabildo de dicha ciudad (Santa Fe, 9 de abril de 1811) en aha, Libros Capitulares, doc. 10347, f !02.

{547} Ignacio de Herrera. Manifiesto sobre la conducta del Congreso, cit., pp. 8-9.

{548} Instalación del Congreso del Reino, Santafé, 15 de enero de 1811, 11 p.

{549} Sobre la admisión en el Congreso del representante de Sogamoso, Santa Fe, 18ii, 64 p. Este folleto, como los demás impresos del Congreso, fue publicado por Eduardo Posada en El 20 de Julio. Por ser de más fácil consultación, las notas siguientes aluden a dicha obra.

{550} Los Representantes de la Provincia de Mompox al Congreso General del Reino, Santafé, 18ii.

{551} Oficio de Joaquín Camacho a la Junta Suprema Provincial de la ciudad de Tunja

(Santa Fe, 8 de enero de 18ii), en rah, CM, 9/7648, ff. 6-7; La conducta del Gobierno de la Provincia de Santa Fe..., cit., p. 4.

{552} Carta de Juan Nepomuceno Azuero a Andrés Rosillo (Santa Fe, 20 de enero de 18ii), en agn, saah, t. ii , f. 4

{553} Oficio de José Ramón Gómez al cabildo de San Martín (Santa Fe, 13 de enero de 18ii), en agn, saah, t. 22, ff. 251-255. Véase también el proceso acerca de la validez de su representación, agn, saag, t. 19, ff. 2-4.

{554} José María Restrepo Sáenz y Raimundo Rivas. Genealogías de Santa Fe de Bogotá, Bogotá, Librería Colombia, 1928.

{555} Oficio de José Miguel Pey, vicepresidente de la Junta Suprema de Santa Fe, al presidente y vocales de la Junta de Antioquia (Santa Fe, 19 de febrero de 18ii), en AR, Fondo i, vol. 4, ff. 474-475.

{556} Sobre la admisión en el Congreso del representante de Sogamoso..., cit.; Oficio de Francisco Armero a la Suprema Junta de Cartagena (Honda, 12 de enero de 18ii), en AR, Fondo i, vol. 4, f. 454 v.

{557} Cabe agregar que en este asunto las instrucciones de la Junta de Santa Fe fueron contradictorias, pues si bien el 30 de enero decidió por nueve votos contra ocho que su diputado podía alternar con el de Sogamoso, el 10 de febrero adoptó la opinión contraria: Oficios de Joaquín Camacho a la Junta de Tunja (5 y ii de febrero de 18ii), en rah, CM, 9/7648, ff. 15-16 y 18.

631 Oficio de JosÉ Miguel Pey a Manuel Bernardo Álvarez (Santa Fe, 29 de diciembre de 1810), en Sobre la admisión en el Congreso del representante de Sogamoso, cit., pp. 421-424; Manifiesto sobre la conducta del Congreso, cit., pp. 9-10.

{559} Oficio de Alberto Montero y Miguel Tadeo Gómez Plata a la Suprema Junta del Socorro (Caracas, 22 de marzo de 18ii), publicado por Horacio Rodríguez Plata en La antigua Provincia del Socorro y la Independencia, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 1963, p. 81. Andrés María Rosillo ayudaría posteriormente a Antonio Nariño en su política de expansión conspirando en San Gil y Vélez, por lo que sería expulsado de la provincia del Socorro. Cfr., del mismo autor, Andrés María Rosillo y Meruelo..., cit.

{560} Exposición de José Ignacio de Pombo a la Junta suprema de Cartagena, AR, vol. 4, ff. 460 y ss.

{561} Cfr. la nota de Nariño al artículo "Continuación del Gobierno de los Estados Unidos", en La Bagatela, n.° 2, 28 de julio de 1 8 i i .

{562} La conducta del Gobierno de la Provincia de Santa Fe., pp. 5-8; Acta del Congreso (18 de enero), en El20 de julio., cit., pp. 497-498. El Dr. Miguel de Pombo escribió unas observaciones sobre la constitución de Nariño. Dicho papel también se ha perdido, Cfr. Carta de Fernando Caicedo a Miguel de Pombo, en Serio Elías ortiz. Colección de documentos. Tercera serie., cit. p. 229. Véase, igualmente la carta de Juan Germán Roscio a Domingo González (Caracas, 6 de mayo de 18ii), en Manuel Pérez Vila (ed.). Epistolario de la Primera República, Caracas, Academia Nacional de la Historia, mcmlx, t. 2, pp. 184-191.

{563} Oficio del representante Emigdio Benítez a su compañero Andrés Rosillo (Santa Fe, enero 19); oficio de Juan Nepomuceno Azuero al mismo (Santa Fe, 20 de enero de 18ii) en agn, saah, t. ii, ff. 408 y 410.

{564} Manifiesto sobre la conducta del Congreso, cit., pp. 11-14; La conducta del Gobierno de la Provincia de Santa Fe., cit., pp. 7-12; Oficio del Dr. Jose María Gutiérrez dirigido a sus amigos en Mompox (Santa Fe, enero 19 de 18ii), en agn, saa, Embargos, t. i, ff. 439-442; Proceso contra los representantes de Mompox y contra el impresor D. Bruno Espinosa de los Monteros, publicado por Eduardo Posada en El 20 de julio., cit., pp. 486-524; Expediente de la Junta Suprema de Santa Fe sobre la conducta de D. Emigdio Benítez (febrero 16-19 de 18ii); "El Filósofo sensible a una Dama su amiga", en Suplemento a la Bagatela n.°3 (28 de julio de 18ii); Alegato de Manuel del Castillo y Rada en la causa que se le siguió por infidencia a comienzos de 1816, agms, Sección 9.ª, caja 131, expediente 10383, f. 246.

{565} Sobre el desarrollo del conflicto Cartagena-Mompox cfr. Aline Helg. "Raíces de la invisibilidad del Afrocaribe en la imagen de la nación colombiana: independencia y sociedad, 1800-1821", en Museo, memoria y nación, Bogotá, Mincultura, 2000, pp. 219-251.

{566} Oficio de Joaquín Camacho a la Junta de Tunja (Santa Fe, 26 de febrero de 18ii), en rah, CM, 9/7648, ff. 24-25.

{567} "Voto, tierra, soberanía. Cádiz y los orígenes del municipalismo mexicano", cit.

{568} HR, t. i, p. 94.

{569} Gazeta de Caracas, n.os 98 y 3 (18 de mayo y 23 de octubre de 18io).

{570} José Gil Fortoul. Historia constitucional de Venezuela, Berlín, Carl Heymann Editor, 1907, t. i, pp. 125, 136-139; Caracciolo Parra Pérez. Historia de la Primera República de Venezuela..., cit., t. i, pp. 353-359.

{571} Acta correspondiente a la sesión del 27 de junio de 18II, en Libro de actas del Supremo Congreso de Venezuela 1811-1812, Caracas, Academia Nacional de la Historia, mcmlix, t. i. Para un interesante análisis del debate, Véronique Hebrard. Le Venezuela indépendant..., cit, pp. 81-89.

{572} Intervenciones de los diputados Cabrera y Maya registradas en el acta citada.

{573} Sesión del 20 de junio de 1811, en El Publicista de Venezuela, n.° 4 (25 de julio de 1811), Caracas, edición facsimilar de la Academia Nacional de la Historia, mcmlix.

{574} Intervención del diputado Rodríguez. Sesión del 18 de junio (El Publicista de Venezuela, n.° 1). Ver igualmente de Fernando Peñalver la interesantísima "Memoria presentada al Supremo Congreso de Venezuela, en que manifiesta sus opiniones sobre la necesidad de dividir la Provincia de Caracas, para hacer la Constitución federal permanente; y los artículos con que cree deben ligarse las Provincias a formar un solo Estado y Soberanía", reproducida en Testimonios de la época emancipadora, Caracas, Academia Nacional de la Historia, mcmlxi.

{575} Voto del Dr. Ignacio de Herrera sobre la admisión del Dr. Emigdio Benítez (5 de enero de 1811), en Sobre la admisión en el Congreso del representante de Sogamoso, cit., p. 441.

{576} Carta de Juan Germán Roscio a Domingo González (Caracas, 6 de mayo de 1811), en Manuel Pérez viLA (ed.). Epistolario de la Primera República, cit., t. 2, pp. 184-191.

{577} Circular de la Junta Superior Provincial de Antioquia anunciando la elección de los diputados al Congreso del Reino (Antioquia, 10 de enero de 18ii), en aha, Libros capitulares, t. 650, doc. 10347, f. 20.

{578} Oficio de la Junta Superior Provincial de Antioquia al gobierno de Cartagena (Antioquia, 2 de enero de 1811), en AR, Fondo i, vol. 4, f. 454.

{579} Oficio de la Suprema Junta de Santa Fe a la Superior de Antioquia (Santa Fe, 19

de diciembre de 18io), en aha, Libros Capitulares, t. 650, doc. 10347, f. 9. Ver también los oficios dirigidos por los gobiernos de Santa Fe, Antioquia y Tunja al de Cartagena en los meses de diciembre de 18io y enero de 18ii (AR, Fondo i, vol. 4, ff. 453-462).

{580} Circular citada de la Junta Superior Provincial de Antioquia.

{581} Oficio de los Diputados de Antioquia al cabildo de dicha ciudad (Santa Fe, abril 9 de 18ii) en aha, Libros Capitulares, doc. 10347, f. 102.

{582} Biografía..., cit., pp. 12-13.

{583} Oficio citado de los diputados de Antioquia al cabildo de aquella ciudad.

{584} Particularidades de Santafé, cit., p. 79.

{585} Frutos Joaquín Gutiérrez propuso el 13 de octubre que el poder de la provincia de Santa Fe residieraen un cuerpo compuesto de un presidente y ocho vocales que debían dividir entre sí el despacho de los "graves negocios exteriores e interiores". Además, un instituto científico ordenado por asambleas había de encomendar la formación de un Código eclesiástico, civil y militar: Señores, Santafé, 13 de octubre de 1810, 7 p., en AR, Fondo i, vol. 4, f. 101-104.

{586} La representación y la resolución de la Suprema Junta en su cuerpo legislativo se encuentra en AR, fondo i, vol. 4, f. 126.

{587} Reglamentos formados por la Suprema Junta de Santa Fe para facilitar la elección legal de vocales para la Junta Provincial que ha de gobernar esta provincia a nombre de N. Soberano el Sr. D. Fernando vu, y mandados circular para su observancia, Santa Fe, enero 20 de 1811, en AR, Fondo i, vol. 4, ff. 491 y ss.

{588} Actas del Serenísimo Colegio Constituyente y Electoral de la Provincia de Cundinamarca, congregado en su capital la ciudad de Santa Fe de Bogotá para formar su constitución, Santafé de Bogotá, en la Imprenta Real por Don Francisco Xavier García de Miranda, 1811.

{589} "Memorias", en La vida de Castillo y Rada, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 1949, p. 83.

{590} HR, t. 1, p. 100.

{591} [José María Gómez de salazar. “Memoria biográfica de la Nueva Granada, escrita por un miembro de su último Congreso”, en Correo del Orinoco, n.° 46 (11 de diciembre de 1819, 9.°). Sobre la labor científica de Jorge Tadeo Lozano puede consultarse el artículo de Jeanne chenu, “Recherches zoologiques en Nouvelle-Grenade à la veille de l’Indépendance”, en Nouveau Monde et renouveau de l'histoire naturelle, Paris, Presses de la Sorbonne Nouvelle, t. 3, 1994, pp. 247-265.

{592} Memoria biográfica de la Nueva Granada..., cit.

{593} Actas del Serenísimo Colegio Constituyente y Electoral de la Provincia de Cundinamarca..., cit., p. 161.

{594} Oficio de José Manuel Restrepo al cabildo de Medellín (19 de agosto de 1811), en ahm, Fondo Concejo, t. 78-1, f. 139.

{595} Actas originales del Colegio Electoral y Constituyente [de Antioquia], en aha, Fondo Independencia, t. 824, doc. 13002.

{596} HR, t. 1, p. 101.

{597} Artículos del Pacto Solemne de sociedad y unión entre las provincias que forman el Estado de Quito (15 de febrero de 1812), en agi, Quito, 231. Federica Morelli, quien hace un interesantísimo estudio del documento, lo publicó además en las versiones italiana y española de su libro sobre la revolución de independencia en el actual Ecuador: Territoire ou nation?., cit., pp. 48-56.

{598} Circular del presidente del Estado de Antioquia (25 de abril de 1812), en aha, Fondo Independencia, t. 821, doc. 12951, f. 214.

{599} Le droit de laguerre et de lapaix..., Libro iii, cap. viii, § I.

{600} Libro x, caps. i-iv.

{601} Grotius. Le droit de la guerre et de la paix..., cit., Libro i, cap. ix y Libro iii, cap. viii.

{602} Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense..., París, D. Mariano Salcober Banquero, 1831, artículo "Postliminio".

{603} Jan Impert. Postliminium. Étude sur la Condition juridique du Prisonnier de Guerre en Droit Romain, Paris, Éditions Domat-Montchestien, 1946, p. 31

{604} Le droit de la guerre et de la paix., Libro iii, cap. ix.

{605} Ley 10, Título xxix, Partida 2.ª: "Cómo los logares que ganan los enemigos si después los cobran aquellos cuyos fueron deven ser tornados al primer estado".

{606} José olmeda y León. Elementos del derecho público., t. 2, p. 121.

{31} Ibíd., t. 1, p. 27.

{607} Frangois-Xavier Guerra. "Conocimientos y representaciones contemporáneas del proceso de continuidad y ruptura", en Germán Carrera Damas y John Lombardi (dirs.). La crisis estructural de las sociedades implantadas, Historia General de América Latina t. v, Paris, unesco, 2003, p. 439. Sobre la glorificación de lo indígena en el Nuevo Reino de Granada durante la revolución de independencia puede leerse con provecho el artículo de Hans-Joachim König. "Símbolos nacionales y retórica política en la independencia: el caso de la Nueva Granada", en Inge BuissoN, Günter Kahle et ál. (eds.). Problemas de la formación del Estado y de la nación en Hispanoamérica, Bonn, Inter Nationes, pp. 389405. Retomado más tarde en En el camino hacia la nación..., cit., pp. 234-265.

{608} Brevísima relación de la destrucción de las Indias..., Santa Fe, En la Imprenta del Estado por el C. José María Ríos, 1813, pp. 24-26.

{609} "Esto se llama fraternal advertencia o sea primera Amonestación", en Suplemento a La Bagatela n.°5 (11 de agosto de 1811); V. t. en el n.° 8 la "Carta dirigida al autor de la Bagatela".

{610} Traité du gouvernement civil., cap. xvi, §178-192.

{611} Genevœve Verdo. L'indépendance argentine., cit., pp. 310-319.

{612} Constitución de Cundinamarca, art. 1.°, Tít. i,

{613} Actas del Serenísimo Colegio Constituyente y Electoral de la Provincia de Cundinamarca..., cit., pp. 12- 13

{614} Constitución de Cundinamarca, art. 3.°, Tít. i.

{615} Carta de D. José Gregorio Gutiérrez a su hermano Agustín (9 de marzo de 1811), publicada por Ignacio Gutiérrez Ponce, Vida de Don Ignacio Gutiérrez Vergara..., cit., t. i, pp. 70-71.

{616} Arts. 5.°, 6.° y 7.°, Tít. iii.

{617} Art. 9.°, Tít. iii.

{618} HR-1827, t. 2, pp. 84-92.

{619} Art. 3.°, Tít. iii.

{620} Art. 2.°, Tít. iv; Art. 1.°, Tít. v.

{621} Art. 11, Tít. iii.

{622} Art. 20, Tít. i.

{623} De l'Esprit des lois., cit., Libro x, cap. vi.

{624} Carta citada de D. José Gregorio Gutiérrez a su hermano Agustín.

{625} Resultan muy interesantes a este respecto los atinados comentarios de José M. Portillo Valdés sobre el estatuto de América contrastado con la vigorosa defensa de los fueros de Vizcaya en el siglo xviii y la admiración que éstos suscitaron en la Europa de la época, Crisis Atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispana, Madrid, Fundación Carolina y Marcial Pons, 2006, pp. 40-50.

{626} Jean-Jacques Rousseau. Du contrat social, Libro i, cap. iv, “De l'esclavage”.

{627} Reglamentos formados por la Suprema Junta de Santa Fe para facilitar la elección legal de vocales para la Junta Provincial..., cit.

{628} Actas del Serenísimo Colegio Constituyente y Electoral de la Provincia de Cundinamarca..., cit., pp. 6 y io-ii.

{629} "Ahora bien Americanos, ¿tendrán razón los Españoles para quejarse de Napoleón, porque les arrebata a su Fernando, cuando ellos mismos le han dado el ejemplo sacrificando a Thysquesuzha, y Saque- zazippa en Bogotá, a Quimiunchateca y Aquiminzaque en Tunja? Si en ellos es una gloria resistir a su invasor, en nosotros es una obligación de justicia exterminar nuestros tiranos, y si ellos han jurado la guerra eterna a los franceses, nosotros debemos sacrificar nuestras vidas por no sujetarnos jamás a unos ladrones, bárbaros por sistema y crueles por inclinación. Alarma pues compatriotas, alarma, que corra la sangre española para vengar la de nuestros antiguos Reyes, la de tantos inocentes inmolados a su codicia, para vengar al Cielo cansado ya de tantos crímenes, y para vengar a nuestra Patria de trescientos años que ha gemido en la esclavitud. La causa es santa, Americanos; extirpemos pues, borremos de la faz de la tierra esa Raza Infernal que deshonra al Universo": comentario de Agustín Gutiérrez Moreno a la obra lascasiana, Brevísima relación, cit., pp. 146-147. Cfr. también la nota al pie de la página 162.

{630} "Reflexiones domésticas", papel anónimo manuscrito denunciado por el Dr. D. Prudencio de Castro y Serralde y remitido a España por el Capitán General del Nuevo Reino D. Francisco de Montalvo con fecha del 22 de febrero de 1814, en agi, Santa Fe, 631.

{631} El Congreso a los Pueblos de la Nueva Granada (Tunja, i.° de septiembre de 1814), p. 3, en Criminal contra Camilo Torres., rah, CM, 9/7712, ff. 599-600.

{632} Manuel Ezequiel Corrales. Efemérides y anales del Estado de Bolívar, Bogotá, Casa Editorial de J. J. Pérez, 1889, t. 2, p. 127.

{633} "Canción nacional", Correo de la Nueva Granada, n.° 7, Santa Fe, 2i de noviembre de 1815, colección particular, Medellín.

{634} JosÉ Gordón. "Prospecto de los Incas del Perú", en Correo del Orinoco, n.° 29, i. ° de mayo de 1819, 9.°.

{635} Ley Fundamental de la República de Colombia, en ibíd., n.° 47 (18 de diciembre

de 1819).

{636} La victoria de Junín, Canto a Bolívar, por J.J Olmedo, Paris, Bobée et Hingray, mdcccxxvi (in-32), 100 p.; y Paris, Renouard, 1826 (in-12), 72 p.

{637} Guatémoc o Guatimocín, tragedia en cinco actos por J. F. de Madrid, Paris, imprenta y fundición de J. Pinard, mdcccxxvii, 100 p.

{63} Ibíd., pp. 82-83.

{638} Voto consultivo del tribunal de gobierno y decreto del poder ejecutivo de Santa Fe (13 de marzo de 18ii), en Documentos importantes sobre las negociaciones que tiene pendientes el Estado de Cundinamarca para que se divida el Reino en Departamentos, Santa Fe de Bogotá, en la Imprenta Real por Don Bruno Espinosa de los Monteros, 18ii, pp. 15-19.

{639} Ibíd. Sobre las disputas entre la villa de Ambalema y las autoridades de la junta residente en Honda, véase la muy interesante representación de Tiburcio Echeverría a la Junta del Socorro (villa de Guaduas, 7 de enero de 18ii), en agn, saah, t. ii, f. 395 y ss. Aparentemente Baltasar Miñano, antiguo oidor de la Audiencia de Quito, jugó un papel destacado en la Junta Suprema Provincial de Mariquita. Tras ser liberado en Cartagena, a instancias de AntonioVillavicencio, habría pasado a Honda, donde se habría hecho elegir como presidente o vicepresidente del gobierno (Minuta del Consejo de Indias, agi, Quito, 219).

{640} Sobre JosÉ León Armero puede consultarse la semblanza escrita por JoséVicente París Lozano (bha, vol. x, n.° 110, pp. 77-91) y, sobre todo, la de JosÉ María Restrepo Sáenz (bha, vol. x, n.° 113, pp. 257-260).Véanse, también, al respecto, las representaciones hechas por Simón Tadeo Plaza al Congreso de las Provincias Unidas sobre la tiranía de la familia Armero (agn, saah, t. 18, ff. 360 y ss.)

{641} Tratado de incorporación del territorio de Mariquita en el Estado de Cundinamarca (Santa Fe, 2 de abril de 1811), en: Documentos importantes..., pp. 24-25.

{642} La ratificación del tratado y el nombramiento del Consejero de Estado se encuentran en Documentos importantes., pp. 26-30.

{643} Relación de méritos de D. Antonio Viana, en agí, Santa Fe, 629.

{644} Sobre la erección de la Junta Superior Provincial de Santa Marta, véase agí, Santa Fe, 746. Sobre la destitución y expulsión de Viana de aquella ciudad y provincia, consúltese agí, Santa Fe, 1182.

{645} Ratificación del tratado definitivo concluido entre el Exmo Sr. Presidente del Estado de Cundinamarca y el Ilmo Sr. Consejero D. Antonio Viana, en virtud de los Poderes que éste tiene presentados en este Gobierno, conferidos por los tres Cabildos de Honda, Mariquita y Ambalema para este efecto (Santa Fe, 9 de noviembre de 18ii), en Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 10.

{646} Guillermo Sosa Abella. Representación e independencia 1810-1816, Bogotá, icanh, 2006, pp. 42 y 64.

{647} El legado de la Patria Boba. , cit.

{648} "Razones y primeros fundamentos de política que manifiestan que para haber una verdadera federación en el Nuevo Reino de Granada es indispensable que se organice en Departamentos y que éstos no pueden ser ni más ni menos de cuatro", en Documentos importantes., pp. 78-81; Oficio de Jorge Tadeo Lozano al cabildo de Popayán (Santa Fe, 6 de mayo de 18ii), en Suplemento al N° 14 del Semanario Ministerial del Gobierno de la Capital de Santafé de Bogotá, Nuevo Reyno de Granada (16 de mayo de 1 8 i i) (AR, vol. 8., f. 75).

{649} "Razones y primeros fundamentos.", cit.

{650} Documentos importantes., pp. 78-8i.Ver también HR, t. I, pp. 104-105: el primer departamento estaría formado por todas las provincias que yacen al sur del río Carchi (presidencia de Quito); el segundo de la gobernación de Popayán y de las provincias del Chocó; el tercero de las de Cartagena, Antioquia y el istmo de Panamá; y el cuarto de las de Neiva, Mariquita, Santa Fe, Tunja, Pamplona, Socorro, Santa Marta, Riohacha, Llanos de Casanare y San Martín.

{651} Papeles remitidos por el gobierno de Cundinamarca al cabildo de Valledupar, en agi, Santa Fe, 1182.

{652} "Santa Fe, capital del Estado de Cundinamarca, a los Pueblos de la Nueva

Granada" (10 de junio de 18ii), en Documentos importantes., cit., p. 12.

{653} McFarlane. Colombia antes de la Independencia..., p. 328.

{654} "Breve refutación de un papel del Presidente de Santafé intitulado Razones y primeros fundamentos de política que manifiestan que para haber una verdadera federación en el Nuevo Reino de Granada es indispensable que se organice en departamentos y que éstos no pueden ser ni más ni menos que cuatro", en El Argos Americano, suplemento a la edición del 27 de mayo.

{655} HR, t. 1, p. 105.

{656} Oficio del presidente de Cundinamarca a la Junta del Socorro (22 de abril de 1811), en Documentos importantes..., p. 75

{657} "Impugnación del proyecto del Presidente de Santa Fe de dividir el Reino en cuatro departamentos", en El Argos Americano, suplemento a la edición del 27 de mayo de 1811.

{658} Ibíd.

{659} Ibíd.; v. t. HR, t. i, p. 105.

{660} Breve refutación de un papel del Presidente de Santafé..., cit.

{661} Impugnación del proyecto del Presidente de Santafé., cit.

{662} Sobre este tema resulta muy útil el libro de François Vergniolle de Chantal. Fédéralisme et antifédéralisme, Paris, puf, 2005.

{663} Razones y primeros fundamentos., cit.

{664} Acta del poder ejecutivo de Santa Fe comunicada a las Ciudades del Cauca para que formasen la Junta Provisional de Cali (2 de febrero de 18ii), en Documentos importantes., pp. 36-37. El acta de nombramiento del presidente de la Junta de las Ciudades Amigas (3 de febrero de 18ii) se encuentra en Alfonso Zawadsky. Las ciudades confederadas del Valle del Cauca en 1811, cit., p. 102.

{665} Instrucciones dadas por Jorge Tadeo Lozano al Brigadier D. Antonio Baraya (Santa Fe, 20 de abril de 18ii), Oficio del presidente de Cundinamarca al cabildo de Popayán (6 de mayo de 1 8 i i) en Documentos importantes., pp. 42-43 y 48-53.

{666} Oficio de la Junta Superior Provincial de Gobierno de las Ciudades Amigas del Valle de Cauca al Brigadier D. Antonio Baraya (Cali, 12 de mayo de 18ii), en Ibíd., pp. 57-59.

{667} Oficio de Antonio Baraya a la Junta Superior Provincial de Gobierno de las Ciudades unidas delValle de Cauca (Popayán, 20 de mayo de 18ii), en Ibíd., pp. 59-64.

{668} Suplemento al No. 4 del Semanario Ministerial del Gobierno de la Capital de Santa Fe en el Nuevo Reino de Granada (7 de marzo de 1811), en AR, Fondo i, vol. 8, f. 25.

{669} Los documentos sobre la revolución en los Llanos de San Martín son escasísimos. En Bogotá se conservan dos oficios del diputado de aquel gobierno a su comitente (Santa Fe, 13 de enero y 5 de junio de 1811) agn, saah, t. 22, ff. 251-255. Véase, igualmente, en el Fondo Gobierno de la misma sección el t. 19, ff. 2-4.

{670} El acta (23 de diciembre de 1810) se encuentra en agn, saah, f. 294.

{671} Suplemento citado del Semanario Ministerial...

{672} El poder otorgado por el cabildo de San Martín fue publicado en los Documentos importantes., p. 3031. Ver también el "Acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo admitiendo bajo su Constitución y leyes a las Ciudades de San Martín y San Juan de los Llanos, con sus correspondientes territorios, como que siempre han sido de la comprensión de la Provincia Legal de Cundinamarca" (3 de junio de 18ii), en Semanario Ministerial del Gobierno de la Capital de Santa Fe, n.° 18 (13 de junio de 18ii), en AR, Fondo i, vol. 8, f. 75.

{673} Documentos importantes., cit., p. 33.

{674} Un extracto del pacto fue publicado en los Documentos importantes., cit., pp. 89-91.

{675} Oficios de Jorge Tadeo Lozano a las juntas de Pamplona, Socorro y Casanare (22

de abril de 1811), en ibíd., pp.68-76.

{676} Oficios de las juntas de Pamplona, Tunja y el Socorro (7, 15 y 20 de mayo de 1811) al presidente de Cundinamarca, en ibíd., pp. 82-84 y 86-87.

{677} Oficio del presidente de la Junta de Tunja a la Suprema del Socorro, en ibíd., p. 85.

{678} Oficio de la Junta de Santa Marta al presidente de Cundinamarca, en ibíd., pp. 88-89.

{679} Oficios de Lozano a los gobiernos de Tunja y Socorro (7 de junio), en ibíd., pp. 87-88.

{680} Sobre D. Luis Caicedo y Flórez léase la semblanza escrita por José María Restrepo Sáenz. Gobernadores y próceres de Neiva., cit., pp. 422-430. En lo relativo al otorgamiento del hábito de Carlos iii consúltese agi, Santa Fe, 578. En cuanto a su participación en la conspiración de 1809, ver los documentos publicados por Enrique ortega Ricaurte. Documentos sobre el 20 de julio de 1810, cit., pp. 1-22. Finalmente, en lo que concierne los tasajos y cecinas véanse los oficios de Manuel Benito Revollo (Cartagena, 30 de agosto de 1814) y Antonio José González (Honda, 19 de febrero de 1816) al Coronel Domingo Caicedo, en Archivo Epistolar del Gral. Domingo Caycedo..., cit., t. i, pp. 20 y 26. Véase también, al mismo respecto, el oficio de Gabriel Gutiérrez de Piñeres al gobernador del Estado de Tunja (30 de noviembre de 1814), en AR, Fondo i, vol. i, f. 237.

{681} Las interesantísimas actas del Congreso Provincial de Yaguará fueron publicadas por Gabino Charry en el bha, vol. vi, n.° 69, pp. 561-573.

{682} La presencia de los emisarios es señalada abundantemente por las fuentes. Por ejemplo el 9 de junio de 1811 las autoridades de la Junta de Tunja anunciaron a las del Socorro la llegada de dos de aquellos agentes a las parroquias de Guachetá y Turmequé: agn, saag, t. 28, f. 267.

{683} Algunos documentos relativos a estas incorporaciones figuran en Documentos importantes..., pp. 92100.

{684} Los papeles enviados a Valledupar figuran en agí, Santa Fe, 1182.

{685} Acta del cabildo de Riohacha (13 de julio de 1811) y traslado al gobernador de dicha provincia de las instrucciones remitidas por el presidente de Santa Fe al subpresidente de Honda (19 de junio de 18ii), en agn, saah, t. 12, f. 474 y 477 v.

{686} Carta de D. JosÉ Gregorio Gutiérrez Moreno a su hermano Agustín (Santa Fe, 19 de julio de 18ii), en Ignacio Gutiérrez Ponce. Vida de Don Ignacio Gutiérrez Vergara..., cit., t. i, p. 81.

{687} "Siguen las observaciones sobre el Acta de federación", en: Gazeta Ministerial de Cundinamarca n^ 48 (20 de abril de 1812). El hecho es confirmado por Agustín Gutiérrez Moreno para quien el sistema seguido por Nariño era el mismo propuesto por Lozano. En su opinión tarde o temprano habría "centralismo o departamentos". Cfr. la carta a su hermano José Gregorio, publicada parcialmente en Ignacio Gutiérrez Ponce. Vida de Don Ignacio Gutiérrez Vergara..., cit., t. i, p. 99.

{688} Los tratados fueron publicados en la Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 2i (4 de enero de 1812). Véase también el decreto del presidente Nariño aceptando la incorporación (27 de diciembre de 1811), en AN, t. 3, pp. 59-60.

{689} Gazeta Extraordinaria de Cundinamarca, Su Capital Santa Fe de Bogotá, n.° 23 (14 de enero de 1812). La incorporación fue ratificada en Vélez el 10 de abril, Gazeta Extraodinaria..., n.° 46.

{690} El tratado fue publicado por Horacio Rodríguez Plata en su libro La antigua Provincia del Socorro, cit., pp. 6i-66.

{691} Ibíd. Es interesante anotar que el cabildo de San Gil, a pesar de su reciente incorporación a Cundinamarca, nombró diputados para aprobar o reclamar las capitulaciones acordadas por ésta con el Socorro. Tras haberlas examinado, los representantes se declararon contra la pretensión de la capital provincial de recuperar las parroquias disidentes y contra la permanencia de los vocales de la junta en los empleos públicos. El acta del cabildo de San Gil (26 de febrero de 1812) y la representación de sus diputados puede consultarse en agn, saah, t. 13, ff. 300-304.

{692} HR, t. i, pp. 148-14g.

{119} Ibíd. Los emisarios de Santa Fe para lograr la incorporación de estas dos poblaciones fueron un tal Venegas en Leiva y Díaz y Asprilla en Sogamoso, Oficio de Joaquín Camacho a D. Nepomuceno Niño y Alvarado (Ibagué, 23 de abril de 1812),

rah, CM, g/7648, ff. ig7-iog.

{693} HR-1827, t. 3, p. 73-74. Véase también a este respecto la Gaceta Ministerial de Cundinamarca, n.° 54.

{694} Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 30 (20 de febrero de 1812).

{695} Oficio del cabildo de Purificación al Gobierno de Cundinamarca, en Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 37 (26 de marzo de 1812).

{696} Manifiesto al público de Cundinamarca, Santa Fe de Bogotá, por D. Nicomedes Lora, 1812, p. 3, en AR, Fondo I, vol. 4, f. 418.

{697} Así lo indica el oficio de Juan Agustín df la Rocha, presidente de la Junta de Tunja, al gobierno del Socorro (io de julio de 1811). En él se anuncia, además, la adhesión de Pamplona al proyecto confederativo: agn, saag, t. 28, ff. 261-263.

{698} Oficio del presidente de la Junta de Tunja a la Junta del Socorro (9 de junio de 1811), en ibíd., f. 267; Oficio de Joaquín Camacho a la Junta de Tunja (22 de mayo de 1811), en rah, CM, 9/7648, ff. 4849

{699} José María Gómez df Salazar. Memoria biográfica de la Nueva Granada, escrita por un miembro de su

último Congreso, en Correo del Orinoco, n.° 52 (12 de febrero de 1820).

{700} Argos Americano, n.° 44 (29 de julio de 1811). El hecho es confirmado por una carta que de Juan de Dios Amador dirigió desde Cartagena el 30 de julio a Miguel de Pombo: “La Junta del Socorro ha comunicado de oficio a ésta, la federación parcial de las cuatro provincias y el lugar de su Congreso. Los buenos patriotas se han alegrado mucho porque de este modo se contendrá la ambición de un Gobierno del Reino, o por mejor decir del capricho y del proyecto de un individuo”: en Sergio Elías Ortiz. Colección de documentos... Tercera serie, cit, p. 212. El doctor Joaquín Camacho (Santa Fe, 22 de julio de 1811), quien recibió las actas preparativas para examinarlas, desaconsejó al gobierno de Tunja la realización de la federación parcial por considerar que con ella crecería la turbación del Reino: en rah, CM, 9/7648, ff. 60-61.

{701} Oficio del gobierno de Tunja al de Pamplona (20 de septiembre de 1811), en agn,

saah, t. 12, f. 589.

{702} Varios oficios de los comisionados mediadores del Socorro de los meses de julio, octubre y agosto figuran en agn, saah, t. 12, ff. 560, 593 y 596.

{703} Oficio de los diputados al Congreso Juan del Corral, Juan Marimón y Camilo Torres al presidente de Cundinamarca (Santa Fe, 21 de enero de 1812), en AR, Fondo i, vol. 4, f. 371.

{704} Rodríguez Plata indica —aunque desgraciadamente no cita ningún documento— que el Socorro suscribió alianzas con Tunja y Pamplona. Tales tratados tuvieron lugar sin duda en 1810, pues en el mes de diciembre de ese año Pamplona se refiere al Socorro como a su "íntima aliada" (La antigua Provincia del Socorro., p. 66 y 79). La Provincia de Casanare, entre tanto, despachó en 1811 hacia "el gobierno del Socorro y sus federados" a Juan Nepomuceno Azuero con el fin de tratar, como se verificó, ciertos negocios de "alianza y recíproco interés": AR, Fondo i, vol. 4, f. 486.

{705} Expediente en que se aprueba al Virrey de Santa Fe la división del Corregimiento de Tunja y Gobierno de Girón, formando tres corregimientos con mil pesos de sueldo cada uno, titulados San Gil y Socorro, Tunja, y Girón, en agi, Santa Fe, 551. Cfr. también el artículo titulado "Extracto de las dos representaciones dadas a la Suprema Junta de esta Capital, fundando deberse conservar por ahora la integridad de las Provincias", en Semanario Ministerial del Gobierno de la Capital de Santa Fe en el Nuevo Reino de Granada, n.° 2 (21 de febrero de 1811), AR, vol. 8, f. 22.

{706} Oficio de las autoridades de Casanare al gobernador del Estado de Tunja (Pore, 2 de febrero de 1812) y Acta de la Junta del Casanare (31 de enero de 1812), en AR, Fondo i, vol. 12, f. 274 y 275.

{707} Ibíd.

{708} "[•••] y propuso el honorable ustáriz, como un medio, el más conciliatorio, para cortar las desavenencias suscitadas allí, que se enviase una embajada": Libro de actas del Supremo Congreso de Venezuela. , t. 2, p. 348.

{709} Oficio de Juan Germán Roscio al presidente de Cundinamarca (Caracas, 25 de febrero de 1812), en AR, Fondo i, vol. 12, f. 280-281.

{710} Véase, al respecto, José Carlos Chiaramonte. Nación y Estado en Iberoamérica..., cit., pp. 27-57.

{711} El oficio de Nariño a las autoridades de Venezuela figura en la Gazeta Extraordinaria de Cundinamarca..., n.° 43 (17 de abril de 1812).

{712} Oficio de las autoridades de Casanare al Gobernador de Tunja (Pore, 23 de marzo de 1812), en AR, Fondo ix, vol. 3, f. 282.

{713} Libro de actas del Supremo Congreso de Venezuela..., cit., t. 2, pp. 358-359. Ver también, las actas correspondientes a las sesiones de los días 23 y 28 de marzo, pp. 374 y 382-383.

{714} Oficio dirigido por el Gobierno de Tunja al de Caracas (Tunja, 10 de abril de 1812), en Gazeta Ministerial de Cundinamarca. , n.° 52.

{715} Oficio de Antonio deVillavicencio al Gobernador de la provincia del Socorro (8 de marzo de 1815), en AR, vol. 12, f. 378; artículo 22, cap. 6.° de la Reforma del Acta de Federación (Tunja, 23 de septiembre de 1814), en Congreso de las Provincias Unidas., cit., pp. 79-84.

{716} Sobre el establecimiento del virreinato en el Nuevo Reino véase Anthony McFarlane. Colombia antes de la independencia…, pp. 283-313.

{144} Ibíd., pp. 91-92.

{717} Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 21 (4 de enero de 1812). La comparación constituyó un verdadero tópico durante el período. En una carta a su hermano Agustín (9 de febrero de 1812), José Gregorio Gutiérrez refirió las burlas que hacían de Nariño: “Emperador de los cundinamarqueses, Rey del Socorro, y Protector de la Confederación del Cauca y el Magdalena”, en ignacio Gutiérrez Ponce. Vida de Don Ignacio Gutiérrez Vergara..., cit., t. i, p. 98. Así mismo, en una comunicación al diputado Andrés Ordóñez y Cifuentes (6 de enero de 1813), un miembro del gobierno de la Unión se refirió al “proyecto bonapartino” que en su opinión había concebido la facción nariñista de Santa Fe, AR, Fondo I, vol. 14, f. 352.

{718} De vesprit de lois, Libro viii, cap. xiv; Libro x, caps. vi-viii.

{719} Oficio reservado de Joaquín Camacho a la Junta de Tunja (8 de agosto de 1811), en rah, CM, 9/7648, ff. 69-70.

{720} "Carta decimonona" (Ibagué, 12 de abril de 1812), en Gazeta de Cartagena de Indias, n.os 23 y 26 (17 de septiembre y 8 de octubre de 1812), en AR, Fondo xi, vol. 5.

{721} Acta de Federación de las Provincias-Unidas de la Nueva Granada. En el nombre de la Santísima Trinidad Padre, Hijo y Espíritu Santo. Amén, Santafé de Bogotá, en la imprenta de D. Bruno Espinosa, 18102, p. i (publicada por Manuel A. Pombo y José J. Guerra y por Diego Uribe Vargas en sus respectivas compilaciones de las Constituciones colombianas); Circular de los diputados al Congreso a los gobiernos provinciales (Santa Fe, 6 de diciembre de 1811), en AR, Fondo 12, f. 7.

{722} HR, t. i, p. 125.

{723} Acta de los diputados al Congreso, en AR, Fondo i, vol. ii, f. 3.

{724} HR, t. i, p. 125.

{725} Acta de Federación..., cit.; Circular citada de los diputados al Congreso a los gobiernos provinciales.

{726} Ibíd.; Carta de Camilo Torres a su condiscípulo Dr. D. Juan Nepomuceno Niño (Santa Fe, 6 de febrero de 1812), en AR, Fondo i, vol. 12, ff. 13-14; Oficio de los diputados al Congreso remitiendo al gobierno de Nóvita media docena de ejemplares del Acta de Federación para que sean repartidos a los cabildos de la Provincia y sirvan al conocimiento del público (15 de enero de 1812), en AR, Fondo i, vol. ii, f. 17.

{727} Acta de Federación..., arts. i.°, 2.°, 3.°, 5.°, 24-26.

{728} Arts. 6.° y 7.°.

{729} Arts. io.°, 52-56 y 6i.

{730} Arts. 8.°, 12-16 y 20-23.

{731} De l'Esprit de lois..., Libro XI, cap. vi.

{732}Arts. 35, 43-47.

{733} Oficio de Manuel Bernardo Alvarez al presidente de Cundinamarca (Santa Fe, 26 de noviembre de 1811) y su respectiva respuesta fechada el mismo día: en Manifiesto de los motivos que obligaron al representante de la provincia de Cundinamarca a su detención en firmar la acta de federación y sus pactos, con los señores diputados que se hallaban en esta ciudad, consultando previamente a su gobierno, y esperando por su medio el voto común de toda la provincia, Santa Fe de Bogotá, en la Imprenta de don Bruno Espinosa de los Monteros, 1812. Reproducido por Eduardo Posada en Congreso de las Provincias Unidas..., cit., pp. 344-355.

{734} "Reflexiones que han obligado al representante de la provincia de Cundinamarca a contradecir y reclamar ciertos artículos comprendidos entre los pactos que, como bases para el acta de federación de estas provincias, han determinado proponer los señores diputados de ellas a sus respectivos gobiernos." (Santa Fe, 7 de diciembre de 1811), en ibíd.

{735} "Congreso", en Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.°16 (5 de diciembre de 1811).

{736} Oficio de Fernando Serrano, gobernador del Estado al Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno General (Pamplona, 17 de abril de 1815), en AR, Fondo ix, vol. 3, f. 104 v.

{737} Oficio de José María del Real al presidente de Cundinamarca (Cartagena, 26 de febrero de 1812), en Gazeta Extraordinaria de Cundinamarca, n.° 44 (18 de abril de 1812). Reproducido en el AN, t. 3, pp. 125-125.

{738} Actas secundarias gubernativas del Colegio Electoral y Constituyente de Antioquia, sesión del ii de febrero de 1812, en aha, Fondo Independencia, t. 824, t. 13003, f. 14 v.

{739} Ibíd., actas correspondientes a los días 14 y 19 de febrero.

{740} "Antioquia", en Gazeta Ministerial de la República de Antioquia, n.° 23 (26 de febrero de 1815), en AR, Fondo XI, vol. 8. Ver también el acta de la mañana del 22 de febrero, en Actas secundarias gubernativas, cit.

{741} “Continuación de mi Dictamen sobre el Gobierno de la Nueva Granada”, en La Bagatela, n.[os] 5 y 7 (ii de y 25 de agosto de 1811); “El Sueño del Hombre despierto”, en: La Bagatela, n.° 19 (20 de noviembre).

{742} Véanse los artículos “Gobierno de los Estados Unidos” y “Al Criticón de Calamar”, en La Bagatela, n.[os] 2 (21 de julio) y 16 (20 de octubre), respectivamente.

{743} Montesquieu. De l’esprit des lois., cit., Libro 1, cap. 111.

{744} Gaetano Filangieri. La scienza della legislazione [1780], edición críticaVicenzo Ferrone (dir.),Venecia, Centro di Studi sull’Illuminismo Europeo G. Stiffone, 2004, Libro i, cap. v, xiii y xviii.

{745} “El sueño del hombre despierto”, cit.

{746} “Al Criticón de Calamar”, cit.

{747} “Continuación de mi Dictamen sobre el Gobierno de la Nueva Granada”, en La Bagatela, n.° 4 (4 de agosto de 1811).

{748} Jean-Jacques Burlamaqui. Élémens du droit naturel, cit., i.ª parte, cap. iv.

{749} “Carta del Filósofo sensible a una Dama su amiga”, en La Bagatela, n.° 25 (15 de diciembre de

1811).

{750} La fecha de la publicación de la obra figura en las cartas del archivo del Dr. Pombo, publicadas por Sergio Elías Ortiz, Colección de documentos.. .Tercera serie., cit., p. 210.

{751} Miguel de Pombo. Constitución de los Estados-Unidos..., p. cxiv.

{752} “El ejemplo norteamericano y la generación colombiana de la independencia”, bha, vol. lxiii, n.° 714, pp. 359-37I.

{753} The Federalist, n.[os] 18-20 (7, 8 y ii de diciembre de 1787).

{754} Miguel de Pombo. Constitución de los Estados-Unidos...; Véase también el informe del Dr. Camilo Torres al Congreso (24 de julio de 1813), en Resolución del Congreso. Las leyes y decretos del Congreso no están sujetas al examen y aceptación de las Legislaturas Provinciales, Tunja, 1813, 7 p., en AR, Fondo i, vol 12, ff. 206-209.

{755} HR-1827, t. 3, p. 56-58 (se trata de la nota 9 que se mantuvo con pocos cambios en la 2.ª ed. de su obra). En un folleto publicado en 1856 Restrepo afirmó más o menos lo mismo: el federalismo, delirio político de los próceres, era disculpable porque con "la mejor buena fe creyeron que sus respectivos países se hallaban en la misma situación política y moral que los Estados Unidos; de aquí inferían que iban a prosperar tan rápidamente como éstos, adoptando su gobierno": La federación en la Nueva Granada., cit., p. 6.

{756} Oficio de Joaquín Camacho al presidente de la Junta de Tunja (22 de agosto de 1811), en rah, CM, 9/7[6]4[8, ff]. 73-74.

{40} Miguel de Pombo. Constitución de los Estados-Unidos..., cit., p. lxxxix.

{41} Ibíd., pp. lxxi-lxxiii.

{42} Ibíd., p. xciii.

{757} Ibíd., pp. xciii-xcix.

{44} Ibíd., pp. lxix, ciii-cvi y cxv.

{758} Ibíd., pp. xviii-xxxv.

{759} "Confederación con Venezuela. Carta del Ciudadano Francisco Javier Ustáriz (Caracas, 28 de julio de ", en Argos de la Nueva Granada, n.° 5 (9 de diciembre de 1813).

{760} Oficio de los diputados al Congreso al presidente de Cundinamarca (Santa Fe, 8 de noviembre de 18ii), en Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° io (14 de noviembre de 1811).

{761} HR, t. I , p. 147.

{762} HR-18^ t- 3› pp. i73-i74-

{763} Véase la carta de Enrique Rodríguez a su esposa (Ibagué, 28 de agosto de 1812) en el expediente en el que se declararon como buena presa los 30 esclavos del diputado cartagenero que capturó el corsario Juan Abal en 1813: agi, Santa Fe, 748.

{51} HR, t. 1, p. 147.

{764} Oficio del Dr. Joaquín Camachü al presidente de Cundinamarca (Santa Fe, 25 de noviembre de 1811), en AR, vol. 4, f. 347. Publicado en el AN, t. 3, pp. 39-41.

{765} Oficio de José Manuel Restrepü, Enrique Rodríguez, Camilo Torres y Joaquín Camachü a Antonio Nariñü (12 de diciembre de 1811), en AR, Fondo I, vol. 12, f. 9; Oficio de los mismos al mismo (Santa Fe, 12 enero de 1812); Oficio de Restrepü, Rodríguez y Torres al mismo (Santa Fe, 15 de enero de 1812); Oficio de Juan del Corral, Juan Marimón y Camilo Torres al mismo (21 de enero de 1812), en AR, Fondo i, vol. 4, ff. 370-371 v.

{766} Oficio de José Camilo Manrique a los diputados Juan del Corral, Juan Marimón y Camilo Torres (15 de febrero de 1812), en AR, Fondo I, vol. 4, f. 377.

{767} "Colegio Electoral y Revisor", en Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 19.

{768} Oficio de Juan del Corral, Enrique Rodríguez y Camilo Torres al Colegio Revisor de la Constitución (2° de febrero de 1812), en Ibíd.

{769} Correspondencia cruzada entre Antonio Baraya y el gobernador de Tunja, en Gazeta Extraordinaria de Cundinamarca, n.° 43 (17 de abril de 1812); oficio de los diputados al Congreso al presidente de Cundinamarca (13 de abril de 1812), en Ibíd., n. ° 46 (23 de abril de 1812).

{770} Oficio de Restrepo, Rodríguez, Campos, Torres, ürdóñez y Camacho al presidente y consejeros del Poder Ejecutivo de Cundinamarca (Ibagué, 19 de abril de 1812), en AR, Fondo i, vol. 4, f. 399.

{771} Oficio del diputado José María Castillo al Dr. D. Juan Nepomuceno Niño,

presidente gobernador del Estado de Tunja (7 de abril de 1812), en AR, Fondo i, vol. 12, f. 16.

{60} Oficio de Frutos Joaquín Gutiérrez y José María del Castillo a los diputados al Congreso (Santa Fe, 19 de mayo de 1812), en AR, Fondo i, vol. 4, f. 41°

{772} El tratado del 18 de mayo puede consultarse en AR, Fondo I, vol. 4, ff. 412-413. Fue publicado en la Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 52 (21 de mayo de 1812) y reproducido por Eduardo Posada en Congreso de las Provincias Unidas, p. 32 y en el AN, t. 3, pp. 199-201.

{773} "Oficio dirigido por el Presidente del Colegio Revisor del Acta federal al Supremo Poder Ejecutivo" (29 de mayo), en Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 55 (ii de junio de 1812).

{774} Oficio de Restrepo, Campos, Torres, Ordóñez y Camacho al gobernador de la Provincia de Tunja (27 de mayo de 1812), en AR, Fondo I, vol. 12, f. 18.

{775} Oficio del presidente de Tunja al de Cundinamarca (31 de mayo), en Suplemento al número 54 de la Gazeta Ministerial de Cundinamarca. Véase también el oficio de José María del Castillo al gobernador de Tunja (7 de junio de 1812), en AR, Fondo I, vol. 4, f. 22.

{776} Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 53 (28 de mayo de 1812).

{777} Poder conferido por Restrepo, Rodríguez, Campos, Torres y Camacho a Frutos Joaquín Gutiérrez y José María del Castillo (Ibagué, 27 de mayo), en AR, Fondo I, vol. 4, f. 414; oficio de Restrepo, Rodríguez, Torres, Ordóñez y Camacho al gobernador del Estado de Tunja (Ibagué, 3 de junio de , en AR, Fondo I, vol. 12, f. 21. Publicado por Eduardo Posada en: Congreso de las Provincias Unidas., cit., p. 397.

{778} Algunos de los documentos relativos a las gestiones de los diputados figuran en AR, Fondo I, vol. 4, f 421 y vol. 12, ff. 19-30 y en la Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.ºs 57 (20 de junio de 1812) y 6i (16 de julio de 1812).

{779} Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 64 (30 de julio de 1812).

{780} El decreto de nombramiento (Santa Fe, 3 de octubre de 1811) fue publicado en el

AN, t. 3, p. 15.

{781} Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 3 (13 de octubre de 1811).

{782} Los Tratados de Santa Rosa (30 de julio de 1812) fueron publicados en la Gazeta Ministerial de Cun dinamarca, n.° 65 (6 de agosto de 1812).

{783} HR-1827, t. 3, p. 173-174.

{784} Oficio de Rodríguez, Marimón, Torres, Ordóñez, Camacho y Crisanto Valenzuela al gobernador de Tunja (Ibagué, 26 de agosto de 1812), en AR, Fondo I, vol. 12, f. 41; Oficio de los Diputados de Cundinamarca a los residentes en Ibagué (17 de agosto de 1812), en Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 67 (19 de agosto de 1812).

{785} Oficio de los diputados residentes en Santa Fe a los que se hallan en Ibagué (8 de agosto de 1812), oficio citado de los diputados de Cundinamarca a los residentes en Ibagué (17 de agosto de 1812) en Ibíd.

{786} Oficio de Ordóñez y Camacho al gobernador de Tunja (Hacienda de Doña Agustina, cerca del Magdalena, 31 de agosto de 1812), en AR, Fondo I, vol. 12, f. 42.

{787} Acta de los diputados al Congreso (Leiva, 25 de septiembre de 1812), en AR, Fondo I, vol. ii, ff. 1920.

{788} Oficio citado de Ordóñez y Camacho al gobernador de Tunja.

{789} HR, t. i, p. 131.

{790} No estoy pues de acuerdo con la interpretación de Demetrio Ramos según la cual los quiteños eran contrarios a toda asociación política con los neogranadinos: Entre el Plata y Bogota..., cit., cap. vil, pp. 225-269.

{791} Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 8i (15 de octubre de 1812).

{792} El acta de instalación puede consultarse en AR, Fondo i, vol. ii, f. 28. Fue reproducida por Eduardo Posada en Congreso de las Provincias Unidas..., cit., p. 39.

{793} “Biografía de José Manuel Restrepo escrita por él mismo.”, cit., p. 13; oficio

citado de Ordóñez y Camacho al gobernador de Tunja.

{794} HR, t. i, pp. 187-188.

{795} Carta de Camilo Torres a su condiscípulo Dr. D. Juan Nepomuceno Niño (Santa Fe, 6 de febrero de , en AR, Fondo i, vol. 12, ff. 13-14.

{796} Circular a las provincias (Leiva, 6 de octubre de 1812), en AR, Fondo i, vol. ii, f. 30.

{797} Oficio de José Antonio de las Bárcenas al Congreso de la Nueva Granada, en agn, saah, t. 7, f. 24; Decreto de la Serenísima Representación de Nóvita, en AR, Fondo i, vol. 11, f. 31 v.

{798} ahm, Fondo Concejo de Medellín, t. 83, ff. 26-27.

{88} HR, t. 1, p. 123.

{799} Actas de las sesiones previas a la instalación del Congreso (2 y 3 de octubre de 1812), en Acta celebrada en Santa Fe de Bogotá en cabildo abierto con asistencia de todos los tribunales y empleados, y los padres de familia del alto y bajo pueblo, en 22 de octubre de 1812, en que se sancionó a totalidad de votos que conviene que continúe el excelentísimo señor don Antonio Nariño con el mando absoluto del Estado. Y que Cundinamarca no debe federar por ahora, en congreso con las demás provincias, Santa Fe, en la Imprenta del Estado, 1812. Documento reproducido en AN, t. 4, pp. 47-79.

{800} Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 79 (7 de octubre de 1812).

{801} El decreto del Congreso figura en: Acta celebrada en Santa Fe de Bogotá en cabildo abierto..., cit.

{802} "Cundinamarca", en Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 84 (30 de octubre de 1812).

{803} Ibíd. Ver también: "Instrucción que el Presidente del Estado de Cundinamarca, a cuyo cargo se halla por ahora el Gobierno de la Provincia, da a los Señores Diputados D. Manuel Bernardo Álvarez y D. Luis Eduardo de Azuola, con vista de los documentos oficiales que han dirigido con cartas de 7 de este mes, para que en el

Supremo Congreso, ya instalado solemnemente, promuevan las explicaciones y reclamaciones que corresponden a la conservación de los derechos de la misma provincia, como requisitos bajo los quales ella ha entrado en federación” (13 de octubre de 1812), en Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 83 (29 de octubre de 1812).

{804} Gazeta Extraordinaria de Cundinamarca, n.° 88 (17 de noviembre de 1812). Los diputados fueron detenidos en el convento de San Agustín desde el 8 de noviembre y custodiados por tropas del Socorro, información de testigos solicitada por Álvarez y AzuoLa (Leiva, 23 de noviembre de 1812) ff. 95 y 96, en Criminal contra Luis Eduardo Azuola, rah, CM, 9/7712.

{805} Oficio de JosÉ Antonio de las Bárcenas, presidente de Neiva al presidente del Supremo Congreso (Neiva, 13 de noviembre de 1812), en agn, saah, t. 14, f. 543. Ver también el decreto del Congreso ordenando que se efectuasen las reclamaciones pertinentes (Tunja, 15 de febrero de 1813), en agn, saah, t. 7, f. 361.

{806} Manifiesto de la conducta del Gobierno de Cundinamarca con respecto al Congreso, y al general de sus tropas en la guerra civil terminada el memorable nueve de enero de mil ochocientos trece, Santafé de Bogotá, en la Imprenta del Estado por el Ciudadano JosÉ María Ríos, 31 p., en rah, CM, 7649; HR, t. 1, pp. 192-194.

{807} La correspondencia al respecto fechada en el mes de enero figura en la Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 91.

{808} Oficio del presidente Fflipf Antonio Mazufra a Antonio Nariño (Popayán, 5 de febrero de 1813), en Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 96 (21 de febrero de 1813).

{809} Tulio Enrique Tascón. Nueva Biografía del General José María Cabal, Bogotá, Editorial Minerva, mcmxxx.

{810} Oficio de Antonio Nariño al presidente del Estado de Popayán (Santa Fe, 6 de abril de 1813), en Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 105 (8 de abril de 1813).

{811} José María Caballero. Particularidades de Santa Fe..., cit.

{812} Los tratados del 30 de marzo y su ratificación se encuentran en Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 106 (9 de abril de 1813).

{813} HR, t. i, p. 195.

{814} Boletín de noticias del día, n.° 37 (25 de noviembre de 1812), en Memorias del General O'Leary..., cit., t. xiii, pp. 114-115.

{815} Segunda carta de Empédocles al editor del Argos de la Nueva Granada (Motavita, 9 de mayo de 1814), en Argos de la Nueva Granada, n.° 27 (12 de mayo de 1814).

{816} Antonio Nariño. Invitación que el Gobierno de Cundinamarca autorizado por la Serenísima Representación Nacional hace a las provincias de la Nueva Granada, Santafé de Bogotá, en la Imprenta del Estado, por el ciudadano José María Ríos, 6 de febrero de 1813, 2 p, en AR, Fondo i, vol. 4, f. 281. Las instrucciones ostensibles dadas a los comisionados pueden leerse en: Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 97 (11 de marzo de 1813).

{817} Beatriz Patiño Millán. "Factores de unidad en el Nuevo Reino de Granada y la posterior formación del Estado nacional", en Estudios Sociales [faes], 1988, p. 105, citado por Uribe Urán. Ob. cit., p. 63.

{818} Véase su hoja de servicios en agi, Santa Fe, 825.

{819} HR, t. i, pp. 195-196. Véase también la edición de 1827, t. 3, 239-240.

{820} Oficio de JosÉ Miguel de Restrepo a Antonio Nariño (febrero 24 de 1813), en Piezas oficiales de los Gobiernos de Santafé y Antioquia, Cartagena de Indias, en la Imprenta del Gobierno por el C. Manuel González y Pujol, 1813, pp. 7-10, en AR, Fondo i, vol. 7, f. 277-285.

{821} HR-1827, t. 3, pp. 239-240.

{822} Véanse al respecto los oficios intercambiados por el Dr. Jovf Hufrgo y el presidente de Neiva (30 de marzo y 21 y 24 de abril de 1813), así como los dirigidos por José Antonio df las Bárcfnas al secretario del Poder Ejecutivo de la Unión (Neiva, 5 de marzo y 2 de abril de 1813), en AR, Fondo I, vol. io, f 214 y agn, saah, t. 7, ff. 476-483. Finalmente, consúltese la reseña que de los oficios de Jove Huergo publicó la Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 107 (22 de abril de 1813).

{823} Oficio del presidente del Colegio Electoral del Casanare al presidente de Cundinamarca (15 de mayo de 1813), en Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 115 (5 de junio de 1813). Sobre la misión fallida de D. Ignacio Ramón df las Navas véase el n.° 121 del mismo periódico (jueves 8 de julio) y el Boletín de noticias del día, n.° 53 (19 de junio de 1813), publicado en Memorias del General O'Leary..., cit., t. pp- 47[8]-479

{824} Oficio de Gabriel Gutiérrez df Piñfrfs al presidente de Cundinamarca (Cartagena, 14 de mayo de , en: Gazeta Ministerial de Cundinamarca N° 115, doc. cit.Véase también la Gazeta Extraordinaria de Cundinamarca N° 103 (29 de marzo de 1813) que contiene varios documentos de interés sobre la llegada de los comisionados de Cundinamarca a Cartagena.

{825} Los tratados, firmados en Quilichao el 27 de marzo, fueron reproducidos en la Gazeta Ministerial de Cundinamarca n.° 107 (22 de abril de 1813).

{826} "Oficio del Gobierno de Cundinamarca al de la Unión" (5 de junio de 1814), en Argos de la Nueva Granada, n.° 34 (30 de junio de 1814).

{827} Decreto del Congreso de las Provincias Unidas (22 de junio de 1814); Oficio de Camilo Torres, presidente del Congreso, a Manuel Bernardo Álvarez, presidente gobernador de Cundinamarca (23 de junio de 1814), en Argos de la Nueva Granada, n.° 34 (30 de junio de 1814); El Congreso a los Pueblos de la Nueva Granada, Tunja, 1814, p. 1, en AR, Fondo i, vol. 11, f. 87, publicado en Memorias del General O'Leary ., cit., t. xiii, pp. 521-526.

{828} Las credenciales otorgadas en Santa Fe el 15 de julio fueron publicadas en el Argos de la Nueva Granada, n.° 38 (28 de julio).

{829} Oficios de Manuel Bernardo Álvarez al presidente del Congreso (30 de junio y 15 de julio), en Argos de la Nueva Granada, n.os 36 y 38 (14 y 28 de julio).

{830} El Congreso a los Pueblos de la Nueva Granada., cit., p. i.

{831} Oficio citado del 15 de julio de Manuel Bernardo Álvarez al presidente del Congreso. Sin duda, con la expresión "Cuerpo de Nación" Manuel Bernardo Álvarez se refería a una unión imperfecta. Acerca del origen y el sentido de esta locución cabe recordar la vieja metáfora organicista y que, según Pufendorf, el alma del Estado era la voluntad única y suprema "llamada comúnmente soberanía": Le droit de la nature et

des gens., cit., Libro vii, cap. III. Del mismo modo, John Locke asimila el alma del cuerpo social al poder legislativo: Tratado del gobierno civil, xix, § 212.

{832} Oficio de Jorge Tadeo Lozano al presidente del Poder Ejecutivo del Congreso (Tunja, 23 de julio), en Argos de la Nueva Granada, n.° 39 (4 de agosto).

{833} Oficio de Antonio Villavicencio a Jorge Tadeo Lozano (Tunja, 26 de julio), en ibíd.

{834} Declaración de independencia de Neiva (8 de febrero de 1814), en Argos de la Nueva Granada, n.° 32 (16 de junio de 1814).

{835} Oficio de Lozano a Villavicencio y respuesta de éste (Tunja, 28 y 30 de julio de 1814), en Argos de la Nueva Granada, n.° 40 (ii de agosto de 1814).

{836} Los oficios intercambiados al respecto por Jorge Tadeo Lozano y el Consejero Secretario Antonio Villavicencio, así como un interesante informe de la sesión pública organizada por el Congreso para el recibimiento del diplomático de Cundinamarca figuran en el Argos de la Nueva Granada, n.° 40 (ii de agosto de 1814).

{837} Oficio de Antonio Villavicencio al Enviado Lozano (Tunja, 31 de julio de 1814), en ibíd.

{838} El Congreso a los Pueblos de la Nueva Granada..., cit., p. i.

{839} Los documentos en cuestión fueron publicados en el Argos de la Nueva Granada, n.os 41 y 42 (18 y 25 de agosto de 1814).

{840} "Plan de la Reforma Civil que debe hacerse conforme a las bases acordadas entre los ciudadanos JosÉ Fernández Madrid, Comisionado al efecto por el Congreso de las Provincias Unidas, y Jorge Tadeo Lozano, Enviado de Cundinamarca", en Argos de la Nueva Granada n.° 45 (15 de septiembre de 1814).

{841} Oficio de Lozano al presidente del poder ejecutivo del Congreso y respuesta respectiva de Antonio Villavicencio (14 de agosto de 1814), en Argos de la Nueva Granada, n.° 42 (25 de agosto de 1814). Ver también el número 43 del mismo periódico donde se da cuenta de lo sucedido en la ceremonia de despedida.

{842} El nombramiento (agosto 18 de 1814) fue publicado en el Argos de la Nueva Granada, n.° 42.

{843} La alianza propuesta por Manuel Bernardo Álvarez el 10 de septiembre fue publicada en el Argos de la Nueva Granada, n.° 46 (22 de septiembre).

{844} El Congreso a los Pueblos de la Nueva Granada..., cit., pp. 2-3.

{845} Nota del redactor del Argos de la Nueva Granada al informe sobre la conferencia tenida entre el diputado Marimón y el presidente Álvarez (13 de septiembre), en el n.° 48 de dicho periódico (6 de octubre).

{846} Comunicaciones entre el Exmo. Señor General en Jefe del Ejército de la Unión y S. E. el Presidente del Estado de Cundinamarca, Santa Fe de Bogotá, Imprenta del Estado por el C. Juan Rodríguez Molano, 1814, 2.°, en rah, CM, 7649.

{847} El decreto y el acta de la elección, en AR, Fondo I, vol. ii, ff. 33-34.

{848} JosÉ Fernández Madrid. "Carta al editor del Argos" (Motavita, 29 de abril de 1814) y JosÉ María del Castillo y Rada, "Proyecto de reforma general", en Argos de la Nueva Granada, n.os 26 y 36 (5 de mayo y 14 de julio de 1814).

{849} La federación en la Nueva Granada..., cit., p. 18.

{850} Resolución del Congreso. Las leyes y decretos del Congreso no están sugetas al examen y aceptación de las Legislaturas Provinciales..., cit., p. 1.

{851} Ibíd., p. 2. Compárese la parte que he subrayado con esta otra tomada de The Federalist, n.° 15 (i.° de diciembre de 1787): "The measures of the Union have not been executed; and the delinquencies of the States have step by step matured themselves to an extreme; which has at length arrested all the wheels of the national goverment, and brought them to an awful stand".

{852} Resolución del Congreso. Las leyes y decretos del Congreso..., cit., p. 4

{143} Ibíd., p. 3.

{853} The Federalist, n.os 15 y 16 (i.° y 4 de diciembre de 1787).

{854} "Cartagena", en Argos de la Nueva Granada, n.° 5 (9 de diciembre de 1813).

{855} Otro interesante ejemplo de los pulsos que debía librar el gobierno general con los provinciales es el relativo a los productos de las aduanas. Tuvo lugar en 1814 e implicó nuevamente al Estado de Cartagena (Criminal contra Camilo Torres, rah, CM, 9/7712, ff. 641-642, reproducido en "Criminal contra Camilo Torres acusado del delito de infidencia", Archivos, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, vol. 2, n^ 3, p. 87-90). Es también de sumo interés la disputa acontecida en 1815 con la república de Tunja acerca de la elección de los diputados al Congreso. Según los miembros del gobierno provincial el asunto no era de la competencia de las autoridades de la Unión: la renuncia de la soberanía en los ramos de guerra y hacienda no podía extenderse a los demás ramos de la administración pública sin que se cometiera un atentado, agn, saah, t. 13, ff. 385-390.

{856} Carta de José María del Castillo al Dr. Fernández Madrid (s.f), en "José Fernández Madrid. Exposición que presentó a sus compatriotas en septiembre de 1825 sobre su conducta política desde el 14 de marzo de 1816", en Obras de José Fernández Madrid. Reimpresas y publicadas en su centenario por la Gobernación del Departamento de Bolívar, Bogotá, Imprenta á cargo de Fernando Pontón, 1889, pp. 520-529.

{857} "Carta al editor del Argos" (Motavita, 29 de abril de 1814), en Argos de la Nueva Granada, n.° 26.

{858} Cartas quinta y sexta de Empédocles (Motavita, mayo 30 y junio 2 de 1814), en Argos de la Nueva Granada, n.os 30 y 31 (2 y 9 de junio de 1814).

{859} Carta de José María del Castillo y Rada a Miguel de Pümbü (Santa Fe, junio 22 de 1813), en Sergio Elías Ortiz. Colección de documentos.. .Tercera serie., cit., p. 219. Véase igualmente el completísimo proyecto de reforma que publicó posteriormente en el Argos de la Nueva Granada, n.° 36 (14 de julio de 1814).

{860} Invitatoria del Gobierno de Cartagena sobre que se instale un Gobierno General en la Nueva Granada (io de junio de 1813), en AR, Fondo i, vol. i, ff. 154-160. El proyecto fue publicado en la Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 127 (12 de agosto de 1813).

{861} El proyecto de reforma (17 de julio) puede consultarse en AR, Fondo i, vol. 7, ff. 287-290. Fue publicado, igualmente, en la Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 127. Véase también, al respecto, la "Biografía de José Manuel Restrepü escrita por él mismo.", p. 15.

{862} Las cartas de Empédocles fueron publicadas en los n.os 26-35 del Argos de la Nueva Granada.

{863} Cartas quinta, sexta y séptima de Empédocles al editor del Argos., cit.

{864} Cartas tercera, sexta y séptima de Empédocles al editor del Argos., cit.

{865} Decreto del Congreso (28 de enero de 1814), en Argos de la Nueva Granada, n.° 22 (7 de abril de 1814).

{866} Circular a las provincias (Tunja, 8 de febrero de 1814), en AR, Fondo I, vol. ii, f. 43.

{867} Acuerdo del Congreso, en AR, Fondo I, vol. ii, f. 55.

{868} Es interesante constatar que los federalistas norteamericanos habían criticado, como uno de los mayores defectos de los artículos de confederación, la representación igualitaria de los Estados en el gobierno general, arguyendo que ésta hacía depender a los miembros más populosos de la Unión de la voluntad de los más pequeños. Según Alexander Hamilton, ello contradecía abiertamente un principio fundamental del gobierno republicano según el cual debía prevalecer siempre la opinión de la mayoría. Otra consecuencia de tal sistema eran los dilatados trámites y las continuas negociaciones e intrigas susceptibles de paralizar el gobierno y comprometer el bien común, The Federalist, n.° 22 (14 de diciembre de 1787).

{869} Además de los gobiernos de Antioquia y Cartagena, los del Socorro y Popayán se decidieron por la reforma a mediados de 1814. Cfr. Carta novena de Empédocles al editor del Argos., cit., y el Acta del Cuerpo Legislativo del Socorro (21 de junio de 1814), en Argos de la Nueva Granada, n.° 36 (14 de julio de 1814).

{161} Congreso de las Provincias Unidas…, cit., pp. 79-84.

{870} Ibíd.; "Reglameto para el ejercicio de las facultades y atribuciones del Gobierno

General de la Nueva Granada sobre las bases de reforma acordadas por el Congreso y en virtud de la concentración de los ramos de Hacienda y Guerra que han hecho las Provincias Unidas en el mismo Congreso", en Congreso de las Provincias Unidas..., cit., pp. 94-100.

{871} Congreso de las Provincias Unidas., cit., pp.107-114.

{872} Ibíd., pp. 115-119.

{873} Ibíd., pp. 147-151.

{874} El decreto (4 de julio) se encuentra en el Argos de la Nueva Granada, n.° 81 (9 de julio de 1815).

{875} Congreso de las Provincias Unidas., cit., pp. 84-87.

{876} AR, Fondo I, vol. 11, f. 129. Publicado en Congreso de las Provincias Unidas., cit., p. 129.

{877} Ibíd., pp. 157-187.

{878} El decreto (Santa Fe, 15 de noviembre) fue publicado en el Argos de la Nueva Granada, n.° ioo (19 de noviembre de 1815) y reproducido en Congreso de las Provincias Unidas., cit., pp. 141-144.

{879} Oficio de Manuel Rodríguez Torices al presidente del poder ejecutivo de la Unión (Cartagena, 19 de noviembre de 1813), Criminal contra Manuel Rodríguez Torices., ff. 436-437, rah, CM, 9/7712, reproducido en: "Proceso sumario contra el prócer Manuel Rodríguez Torices", Archivos, vol. 3, n.° 5, p. 87; Decreto del Congreso (26 de abril de 1814), en AR, Fondo I, vol. ii, f. 65.

{880} El decreto original (14 de julio) y la ley sobre los esmaltes, expedida el mismo día, figuran en AR, Fondo I, vol. ii, ff. 209 y 213-214. Fueron publicados en el Argos de la Nueva Granada, n.° 103 (io de diciembre de 1815) y reproducidos en Congreso de las Provincias Unidas., cit., pp. 135-138.

{881} Ley sobre sellos (14 de julio de 1815), Ley sobre monedas (15 de julio), Ley sobre papel sellado (9 de diciembre), en Ibíd., pp. 138-139, 140-141 y 156-157.

{882} Los decretos se encuentran en AR, Fondo i, vol. 12, f. 230 -231.

{883} Carta de Tomás Montilla a sus hermanas Dolores e Ignacia (Cartagena, 29 de mayo 29 de 1815), en Manuel Pérez Vila (ed.). Epistolario de la Primera República, cit., t. 1, pp. 250-255.

{884} Repúblicas en armas..., cit., p. 257.

{885} Tratado del gobierno civil, xix, § 217, 219 y 322.

{886} Ibíd., xviii y xix.

{887} "Correspondencia militar", cartas quinta, octava y décimoprimera (16 de febrero y 10 y 30 de marzo de 1815), en Gazeta Ministerial de la República de Antioquia, n.os 22 y 25 (19 de febrero y 10 de marzo de 1815) y Estrella del Occidente, n.° 2 (2 de abril de 1815), en AR, Fondo xi, vol. 8.

{888} Argos de la Nueva Granada, n.° 27 (7 de abril de 1814).

{889} "Contestación de Emilio al Imparcial", en Estrella del Occidente, n.° 7 (7 de mayo de 1815), en AR, fondo xi, vol. 8.

{890} Sergio Mejía. La revolución en letras..., cit.

{891} "Variedades. Política". Correo de la Nueva Granada, n.os 13 y 14 (Santa Fe, 2 y 9 de enero de 1816), colección particular, Medellín.

{892} Carta de Juan Germán Roscio a Andrés Bello (Caracas, 23 de mayo de 1811), en Manuel Pérez Vila (ed.). Epistolario de la Primera República, cit., t. 2, pp. 196-210. Véanse, así mismo, las reflexiones de Miguel José Sanz en el Semanario de Caracas, n.° vii (16 de diciembre de 1810) y las de Fray Servando Teresa de Mier, Historia de la revolución de la Nueva España..., cit., p. 508. Por último consúltese la interesantísima acta de la sesión del Congreso deVenezuela correspondiente al 25 de junio de 1811 que contiene la discusión sobre la causa de la ruptura de los pactos entre el monarca español y sus pueblos y que gira en torno a la pregunta siguiente: la anarquía, ¿fue acaso una consecuencia de la prisión de Fernando o tan sólo se produjo con las abdicaciones ilegales?: Libro de actas del Supremo Congreso de Venezuela 1811-1812..., cit., t. i, pp. 105-112.

{893} Representaciones de Juan de Dios Morales en la causa seguida en su contra por la revolución del 10 de agosto (s.f), en AR, Fondo i, vol. 25, f. 180 y 185 v.

{894} El discurso fue publicado por Manuel Ezequiel Corrales en dhpc, cit., t. i, pp. 191-195.

{895} Oficio de la Junta de las Ciudades Amigas del Valle de Cauca al Cabildo de Popayán (Cali, 14 de marzo de 1811), en agi, Quito, 235.

{896} Oficio del Obispo Cuero y Caicedo al Cabildo de Quito (20 de diciembre de 1811), en agi, Quito, 222.

{897} La alocución figura en el El Publicista de Venezuela, n.° i (4 de julio de 1811).

{898} Discurso citado.

{899} véronique Hebrard. Le Venezuela indépendantcit., pp. 37-47.

{900} Gaetano Filangieri. La scienza della legislazione [1780], cit., Libro i, cap. i.

{901} Vista fiscal del Dr. víctor Félix de sanmiguel (Quito, 6 de marzo de 1813), en agi, Quito, 222.

{902} Traité du gouvernement civil..., iii, § 19.

{903} Ibíd., vil, § 87-89, xvii, § 197, xix, § 211-212.

{904} Pueblo fiel de la ilustre Santa Marta y habitantes leales de toda su provincia (14 de octubre de 1811), en AGI, Santa Fe, 1022.

{905} Representación de Joaquín de Molina (29 de enero de 1812), en agi, Quito, 257.

{906} Representación del gobernador Tomás de Acosta (i.° de julio de 1811), en agi, Santa Fe, 1182.

{907} Micromegas, cap. i.°.

{908} "Noticia", Diario Político de Santafé de Bogotá, n.° 10 (25 de septiembre de 1810).

{909} Roberto Luis Jaramillo. "De pueblo de aburraes a villa de Medellín", en Jorge Orlando Melo (coord.). Historia de Medellín, Medellín, Suramericana de Seguros, 1996, t. i, pp. 106-120. Para el caso, igualmente tortuoso del Socorro, cfr. John Leddy Phelan. The People and the King..., cit., pp. 39-41.

{910} Enrique Ortega Ricaurte. Heráldica Colombiana, Bogotá, Archivo Nacional de Colombia, 1952, p.

{20} Ibíd., pp. 247, 255 , 265.

{911} Pactos celebrados entre la villa de San Gil y los diputados de Barichara (San Gil, 16 de octubre de 18ii), en agn, saah, t. 13, f. 313.

{912} Sobre Celedonio Gutiérrez de Piñeres, véase el expediente formado para la confirmación del título de Regidor Alguacil Mayor en 1803 (AGI, Santa Fe, 742). Cfr., igualmente, el oficio del Comisionado Regio Antonio Villavicencio a D. Miguel de Lardizábal y Uribe (16 de junio de 1810), en dhpc, pp. 103 -104.

{913} Pactos citados.

{914} Ibíd.

{915} Siendo para los publicistas la familia el primer modelo de las sociedades políticas y habiendo sido empleada esta metáfora abundantemente en los textos de los políticos neogranadinos del interregno, parece lícito echar mano en estos análisis de la transformación de los vínculos entre padres e hijos esbozada por Rousseau en El contrato social, Libro i, cap. ii, titulado, precisamente, "De las primeras sociedades".

{916} Representación del cabildo de Girón a D. Pablo Morillo (16 de mayo de 1816), en agn, saah, t. 20, ff. 46-53. Curiosamente Piedecuesta fue erigida también en villa por el Consejo de Regencia el 14 de junio de 1810: agi, Santa Fe, 549.

{917} Representación de los apoderados de Carnicerías al Congreso de las Provincias Unidas (i.° de enero de 1814), agn, saag, t. 27, ff. 558-564.

{918} Sobre la erección del cabildo de Gigante véase Ibíd., ff. 573-577.

{919} Acta de la Convención Provincial de Neiva (26 de agosto de 1815), en Ibíd., f. 539.

{920} En Carnicerías se realizaron votaciones en las que participaron todos los vecinos para decidir si debía de lucharse o no por la conservación del ayuntamiento. Por 112 votos contra nueve triunfó la primera alternativa. Acta de los vecinos de Carnecerías que concurrieron a tratar sobre ocurrencia para defender su cabildo de la demolición que hay noticia intenta el Serenísimo Colegio de Neiva en el presente año y poder que dan a los jueces de este municipio para ello: en Ibíd., f. 545.

{921} Representación de Ignacio Antonio Buendía, ciudadano de la República de Neiva y apoderado de la Villa de Palermo al Congreso (septiembre de 1815), Ibíd., f. 535.

{922} Alegato de Rafael Flores, apoderado del cabildo de Carnicerías, Ibíd., f. 543 y 555.

{923} Decreto clxiii: "Formación de los ayuntamientos constitucionales" (23 de mayo de 1812), en Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias..., Cádiz, Imprenta Nacional, 1813, t. ii, p. 231.

{924} Informe a las autoridades de la Unión (Neiva, 28 de febrero de 1816), en Criminal contra Luis José Garcíarah, CM, 9/7712.

{925} Algunos vecinos de Simacota piden se nombre un comisionado para que explore la voluntad del pueblo sobre la extinción o permanencia de Municipalidad (1814), en agn, saag, t. 24, f. 578.

{926} Acta de la Representación Nacional de la Provincia de Antioquia (17 de febrero de 1812), en aha, Fondo Independencia, t. 821, doc. 12948, f. 142 v.

{927} El decreto fue publicado en Roberto M. Tisnés Jiménez. Don Juan del Corral, libertador de los esclavos, Cali, Banco Popular, 1980, Cali, pp. 129 y ss.

{928} Decreto de la Junta de Quito, agi, Quito, 269.

{929} La firma de un pacto de confederación, tres meses después, en el que tomaron

parte representantes de los antiguos asientos, demuestra que en virtud de la crisis éstos habían dejado de ser simples súbditos, Federica Morelli. Territoire ou nation?..., cit., p.70.

{930} El documento fue publicado por Enrique Ortega Ricaurte en su obra, Heráldica colombiana. , cit., p. 27I.

{931} Ibíd., p. 277.

{932} Decreto impreso del Supremo Poder Legislativo del Estado de Cartagena de Indias, en AR, Fondo i, vol. 9, f. 55.

{933} Decreto impreso del Supremo Poder Legislativo del Estado de Cartagena de Indias (9 de junio de 1813), en Ibíd., f. 62.

{934} Decreto impreso del Supremo Poder Legislativo del Estado de Cartagena de Indias, en Ibíd., f. 82.

{935} Acta de la Junta Suprema de Santa Fe (26 de julio de 1810), en El 20 de Julio., p. 177.

{936} Art. 310, cap. i, Tít. vi, “Del gobierno interior de las provincias y de los pueblos”.

{937} Ernesto Restrepo Tirado refiere que en la provincia de Santa Marta se erigieron ayuntamientos constitucionales en los pueblos de Fonseca, Barrancas y San Juan Bautista del Cesar. Historia de la Provincia de Santa Marta, Bogotá, Ministerio de Educación Nacional, 1953, t. 2, p. 381.

{938} Federica Morelli. Territoire ou nation?..., cit., cap. v, pp. 195-270.

{939} Desgraciadamente se carece por lo general de estimaciones que permitan establecer comparaciones en lo concerniente al período 1812-1814. Se sabe que en Puerto Rico donde existían 5 ayuntamientos fueron creados 40 más: Antonio Gómez Vizuete. “Los primeros ayuntamientos liberales en Puerto Rico (1812-1814 y 1820-1823)”, en Anuario de Estudios Americanos, xlvii (1990), pp. 581-615. En cuanto a los años 1820-1821 pueden consultarse con provecho el artículo de Antonio Annino. “Voto, tierra, soberanía. Cádiz y los orígenes del municipalismo mexicano”, cit.; el libro de

Jordana Dym. From Sovereign Villages to National States. City, States, and Federation in Central America, 1759-1839, Albuquerque, University of New Mexico Press, 2006 (para una versión sucinta de este excelente trabajo en lo relativo al período de la crisis monárquica: "La soberanía de los pueblos: ciudad e independencia en Centroamérica, 1808-1823", en Jaime E. Rodríguez (coord.). Revolución, independencia y las nuevas naciones de América, Madrid, Mapire, 2005, pp. 309-337); y la obra de Gabriella Chiaramonti. Suffragio e rappresentanza..., cit., pp. 156-160.

{940} Tal fue el caso, por ejemplo, de la parroquia de Escala que accedió a conformar el gobierno de Timaná en Garzón a partir de los vecindarios de Suaza y Viciosa (26 de octubre de 1810), en agn, saah, t. 11, ii. 42-44.

{941} Representación de la Confederación del Magdalena al presidente y vocales de la Junta de Cartagena (30 de junio de 18ii). El documento fue publicado entonces por el Argos Americano a partir del número 48 (19 de agosto de 1811) y reproducido en dphc, pp. 258-273. Ver también: Representación del Cabildo de Santa Marta al Supremo Consejo de Regencia (7 de septiembre de 1811), en agi, Santa Fe, 1183.

{942} Carta de Agustín Gutiérrez Moreno a su hermano José Gregorio (Cartagena, 10 de julio de 1811), en Ignacio Gutiérrez Ponce. Vida de Don Ignacio Gutiérrez Vergara, cit., pp-77-78.

{943} La Junta Provincial de Santa Marta informa a V A los justos motivos que tuvo para separar al Dr. D. Antonio Viana de su empleo de Asesor del Gobierno y de la Provincia (20 de marzo de 1811), en agi, Santa Fe, 746; Ignacio Gutiérrez Ponce. Vida de Don Ignacio Gutiérrez Vergara., cit., t. i, pp. 73-78.

{944} Representación citada de la Confederación del Magdalena.

{945} Ver, al respecto, los oficios y partes publicados por Manuel Ezequiel Corrales en sus dhpc, pp. 273294.

{946} Oficio de la Junta de Soatá a la de la provincia del Socorro (Soatá, 7 de septiembre de 1810), en agn, saah, t. ii, f. 99.

{947} Oficio del Dr. Joaquín Camacho a la Junta de Tunja (Santa Fe, 26 de febrero de 1811), en rah, CM, 9/7648, ff. 24-25.

{948} Oficio de los representantes del valle de Cúcuta a la Junta de Pamplona (Villa de San José, 3 de septiembre de 1811), en La Bagatela, n.° 20 (17 de noviembre de 1811).

{949} "Carta recibída por el correo de Cúcuta", en La Bagatela, n.° 26 (22 de diciembre de 1811).

{950} Oficio del gobierno de Tunja al de Pamplona (20 de septiembre de 1811), en agn, saah, t. 12, f. 589; "Oficio dirigido por las cuatro jurisdicciones del Valle de Cúcuta a la Junta de la Ciudad de Pamplona" (Villa del Rosario, 21 de septiembre de 1811), publicado por Belisario Matos Hurtado en el bha, vol. xxv, n.° 281, p. 105.

{951} Oficio de Casimiro Calzo, presidente de Mérida, al presidente del Poder Ejecutivo de Venezuela (Mérida, 27 de noviembre de 1811), en Gazeta de Caracas, n.° 63 (31 de diciembre).

{952} El tratado (6 de noviembre de 1811) se encuentra en agn, saah, t. 13, f. 211. La pública reparación solicitada por los diputados de la Confederación de Cúcuta (Pamplona, 17 de diciembre) fue publicadaen la Gazeta de Caracas del viernes 17 de enero de 1812. Ver también "Pamplona", en Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 14 (28 de noviembre de 1811).

{953} "Pamplona", en La Bagatela, n.° 31 (26 de enero de 1812).

{954} El acta (villa de San José, 13 de julio de 1812) se encuentra en agn, saah, t. 22, f. 19.

{[65]} Ibíd.

{955} Acta de Instalación de la Junta Provisional de Gobierno de las Ciudades Amigas del Valle de Cauca (Cali, i.° de febrero de 18ii), en Alfonso Zawadsky. Las ciudades confederadas del Valle del Cauca en 1811, Cali, Imprenta Bolivariana, 1943, p. 100.

{956} Tulio Enrique Tascón. Nueva Biografía del General José María Cabal, Bogotá, Editorial Minerva, mcmxxx, pp. 204-206.

{957} Oficio de la Junta Superior Provincial de Gobierno de las Ciudades Amigas del Valle de Cauca al Brigadier D. Antonio Baraya (Cali, 12 de mayo de 1811), en Documentos importantes sobre las negociaciones que tiene pendientes el Estado de

Cundinamarca para que se divida el Reino en Departamentos, Santa Fe de Bogotá, en la Imprenta Real por Don Bruno Espinosa de los Monteros, 18ii, pp. 57-59. Sobre la erección de la Junta de Popayán ver Nueva Biografía del General José María Cabal., cit., p. 234.

{958} Proclama en que se exhorta a los habitantes del Nuevo Reino de Granada a la unión y fraternidad en el presente estado de las cosas, Santa Fe, 18 de septiembre de 1810, en AGI, Santa Fe, 668.

{959} "De l'Empire aux États. Le fédéralisme en Nouvelle Grénade (1780-1853)", en Federica Morelli, Clément Thibaud y Geneviève Verdo (eds.). Les empires atlantiques des Lumières au libéralisme (17631865), Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2009, pp. 101-131.

{960} Intimación de los Diputados al Congreso del Reino al gobernador y cabildo de Santa Marta (Santa Fe, 9 de octubre de 1811), en AGI, Santa Fe, 1022, publicado por Manuel Ezequiel Corrales, dphc, t. 1, pp. 34[2]-345.

{72} Ibíd.

{961} Traité du gouvernement civil..., cit., cap. xii, § 145.

{962} Oficio del Secretario de Estado y Relaciones Exteriores al Gobierno de Nóvita (Tunja, 29 de marzo de 1813), en AR, Fondo i, vol. 11, f. 38. Oficio de JosÉ María valencia, Presidente del Citará, a Juan del Corral (Quibdó, 2 de noviembre de 1813) y acta adjunta del Colegio Constituyente de aquella Provincia (29 de octubre de 1813), en aha, Fondo Independencia, t. 828, doc. 13076, ff. 2 y 3.

{963} Oficio del presidente del Casanare al Gobernador de Tunja (Pore, 2 de febrero de 1812), en AR, Fondo i, vol. 12, f. 274; Oficio del ayuntamiento de Guadualito al gobierno del Casanare (23 de abril de 1812), en Ibíd., f. 287; Oficio de la Junta del Casanare a las autoridades de la Guayana (Pore, 7 de mayo de 1811), en AR, Fondo i, vol. 4, f. 482-483.

{964} Ratificación del gobierno de Quito de los tratados amistad, alianza y confederación perpetua con Popayán (20 de abril de 1812), en agí, Quito, 269.

{965} Argos Americano, n.° 44 (29 de julio de 1811).

{966} Acta de Federación..., cit.

{967} Ibíd., art. 77.

{968} Tratados de Alianza entre las provincias de Antioquia y Cundinamarca (9 de agosto de 1811), en ahm, Fondo Concejo, t. 78, f. 289. Figura también un traslado del mismo en AR, Fondo i, vol. 7, ff. 101-102 v.

{969} Relación que hace a los Representantes de la República de Antioquia el C. Dictador Juan del Corral, acerca de las medidas que ha tomado para sus progresos en el discurso de los últimos cuatro meses de su administración y del estado en que deja sus intereses al concluirse el término de su Gobierno Dictatorio (Rionegro, 20 de febrero de 1814), en Ibíd., ff. 409-410 y 425. Este informe de Corral fue impreso el mismo año en Santa Fe por el ciudadano José María Ríos. Puede consultarse en la Biblioteca Nacional de Colombia.

{970} Sin embargo, no por ello desapareció completamente la desconfianza. En 1813 José Miguel de Restrepo, a la sazón presidente de Antioquia, escribió a Nariño expresando los persistentes temores de los mineros en lo relativo a la seguridad "de las grandes cantidades de oro que remiten a la casa de moneda de esa capital". En consecuencia exigió garantías y amenazó con dirigir en adelante el oro a Popayán, ciudad que también contaba con Casa de Moneda. Nariño respondió con dureza a la intimidación: "si se suspende la venida de los oros, suspendo yo los tratados celebrados con ese gobierno, y apurando los derechos y poniendo un fuerte destacamento en Nare, cortaré el comercio de esa provincia", Piezas oficiales de los Gobiernos de Santafé y Antioquia. , cit., pp. 5-7 (estas comunicaciones fueron reproducidas en el Archivo Nariño, t. 4, p. 173). La necesidad de escapar a la incómoda dependencia de Santa Fe explica la creación de una Casa de Moneda en Antioquia durante la administración de D. Juan del Corral (la fabricación de las máquinas de acuñación corrió por cuenta del diligente Caldas). Sobre este tema véase la Relación que hace a los Representantes el C. Dictador Juan del Corral. , cit.

{971} Tratados de Alianza entre las provincias de Antioquia y Cundinamarca., cit.

{972} Acta de la sesión de la Representación Nacional de la Provincia de Antioquia (Rionegro, 17 de febrero de 1812), en aha, Fondo Independencia, t. 821, doc. 12948, f. 140.

{973} Según Anthony McFarlane, durante la segunda mitad del siglo xviii, Antioquia

se convirtió en el distrito minero más importante del Nuevo Reino. Para apreciar en su debida magnitud este hecho debe tenerse en cuenta que el oro financiaba el comercio del virreinato con la Península y estimulaba los intercambios interregionales: Colombia antes de la independencia..., cit., pp. 117-142.

{974} En este punto y los siguientes relativos a William Burke, sigo la edición de la Academia Nacional de la Historia: Derechos de la América del Sur y México, Caracas, mcmlix, 2 vol.

{975} La extensión, además, era menos importante de lo que se suponía. En Suramérica, los ríos Marañón, Orinoco y Paraguay, actuarían a guisa de arterias que unirían todo el territorio, a semejanza de lo que sucedía en Estados Unidos Burke propuso, además, edificar una ciudad en el Alto Marañón que quedaría a 1,500 millas de cualquier extremidad: Ibíd., t. 2, p. 182.

{976} Ibíd., t. i, pp. 209-212.

{89} Ibíd., t. 2, pp. 22-25.

{977} "Confederación con Venezuela. Carta del Ciudadano Francisco Javier Ustáriz (Caracas, 28 de julio de 1811)", en Argos de la Nueva Granada, n.[os] 5 y 6 (Tunja, 9 y 16 de diciembre de 1813).

{978} Georges Livet. L'équilibre européen de la fin du xve à la fin du xvrne siècle, Paris, puf, 1976.

{979} Manuel de Pombo. Carta a don José María Blanco residente en Londres, satisfaciendo a los principios con que impugna la independencia absoluta de Venezuela, en su periódico intitulado El Español: y demostrando la justicia y necesidad de esta medida, sin perder momentos, en todos los demás Estados de América y Filipinas, por el ciudadano Manuel de Pombo, ministro contador de la Casa de Moneda de Santafé, Santafé, Imprenta Patriótica de D. Nicolás Calvo, 1812, p. 36.

{980} JosÉ M. PotillovaldÉs. Crisis Atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispana, Madrid, Fundación Carolina/Marcial Pons, 2006, cap. i.

{981} Clément Thibaud. "De l'Empire aux Etats.", cit., p. 9.

{982} Carta de Miguel de Pombo escrita probablemente a Domingo González (22 de agosto de 1811), en Gazeta de Caracas, n.° 371 (11 de octubre de 1811).

{983} [Sin título] Cartagena, En la Imprenta del Gobierno, por el C. Manuel González, 1815-5, 3 p, en AR, Fondo i, vol. 9, ff. 104-105.

{984} Un ejemplo: por la Gazeta de Caracas se sabe que el gobierno venezolano intentó en vano establecer relaciones de amistad con el de Buenos Aires. El primer contacto entre ambos Estados sólo tendría lugar en Filadelfia por intermedio de sus comisionados (Telésforo de Orea en representación de Venezuela, Diego Saavedra por el Río de la Plata y Juan Pedro Aguirre por Chile) en febrero de 1812. Gazeta de Caracas, 20 de marzo de 1812.

{985} José M. Portillo. "La Federación imposible. Los territorios europeos y americanos ante la crisis de la Monarquía Hispana", en Jaime E. Rodríguez (coord.). Revolución, independencia y las nuevas naciones de América..., cit., pp. 99-121.

{986} A finales del siglo xvii, Locke había bautizado tal facultad con el nombre de "poder federativo": Tratado del gobierno civil., cit., cap. xii, § 145-146.

{987} François-xavier Guerra. "La identidad republicana en la época de la Independencia", en Museo, memoria y nación, Bogotá, Ministerio de Cultura, 2000, pp. 253-283; Federica Morelli.Territoire ou nation?..., cit., p. 55.

{988} Anthony McFarlane. Colombia antes de la Independencia..., cit., p. 328.

{989} Oficio del gobernador de Antioquia D. Francisco de Ayala al virrey Amar (22 de enero de 1808), en Libro copiador de comunicaciones remitidas al señor Virrey (1805-1810), en aha, Fondo Independencia, t. 816, doc. 12834.

{990} Las políticas económicas de la metrópoli a lo largo del siglo se habían saldado por un ruidoso fracaso: ante la imposibilidad de generar un crecimiento significativo en las exportaciones, el Nuevo Reino de Granada siguió perteneciendo a la periferia económica del imperio. Así, al estallar la crisis política, la agricultura del virreinato era de subsistencia y estaba ligada a los mercados domésticos. Por ello ofrecía pocas oportunidades para la acumulación de capital. Véase sobre este punto, Anthony McFarlane. Colombia antes de la Independencia..., cit., pp. 155-280. Léase, así mismo, el "Discurso sobre el medio más asequible de fomentar el Comercio activo de este

Reino, sin perjuicio del de España” publicado en el Correo Curioso, n.os 41 y 42 (24 de noviembre y i.° de diciembre de 1801).

{991} Montesquieu. de vesprit des lois, Libro xiii, cap. xvii.

{992} Acta de Federación, art. 43.

{7} Ibíd., art. 45.

{993} Representación del virrey Amar al Consejo de Indias (diciembre de 1804), en agi, Santa Fe, 549.

{994} Ibíd.

{995} Ibíd.

{996} Informe de los medios útiles y convenientes al fomento del Nuevo Reino de Granada, beneficio de los vasallos y aumento de la Real Hacienda pedido por el Exmo. Sr Arzobispo Virrey Don Antonio Caballero y Góngora a Don Ignacio de Arce (Santa Fe, 12 de julio de 1782), en agi, Santa Fe, 771.

{997} McFarlane. Colombia antes de la Independencia..., cit., pp. 221-222.

{998} Minuta del Consejo de Indias (30 de abril de 1808), en AGI, Santa Fe, 549.

{999} Sobre la erección de la Junta de Pore, véase el oficio que ésta escribió a la de Tunja el 18 de enero de 1811, AR, Fondo i, vol. 4, f. 442.

{1000} Oficio del ayuntamiento de Guadualito al gobierno del Casanare (23 de abril de 1812), en AR, Fondo I, vol. 12, f. 287.

{1001} Oficio de la Junta Provincial del Casanare a la Junta Suprema de Guayana (22 de febrero de iSii), en: Gazeta de Caracas, n.° 149 (5 de abril).

{1002} Oficio de José de Chaustre al presidente y vicepresidente de la Junta de Pore (Guayana, i.° de abril de iSii), en AR, Fondo i, vol. 4, f. 4S2.

iS Oficio de la Junta del Casanare a las autoridades de la Guayana (Pore, 7 de mayo de iSii), en Ibíd., f 4{1003}S3-

{1004} Diversos ejemplos de estas tentativas se encuentran en: Enrique Ortega Ricaurte (ed.). Historia Documental del Chocó, Ministerio de Educación Nacional, mcmliv, 293 p. Ver también José María Restrepo Sáenz. Gobernadores de Antioquia, Bogotá, Academia de Historia, mcmxliv, t. i (1579-1819) y Gustavo Arboleda. Historia de Cali, Cali, Universidad del Valle, 1956, t. i, pp. 131 y ss.

{1005} Oficio de Luis Díaz Pizarro, corregidor del Citará, a Francisco Silvestre (8 de julio de 1784), en agi, Santa Fe, 960.

{1006} Antonio de la Torre y Miranda. Noticia individual, de las poblaciones nuevamente fundadas en la Provincia de Cartagena, la más principal del Nuevo Reino de Granada, de las montañas que se descubrieron, caminos que se han abierto, de los canales, ciénagas y ríos que se han hecho navegables, con expresión de las ventajas que han resultado a la propagación del Evangelio, al comercio y al Estado, Puerto de Santa María, Imprenta de D. Luis de Luque y Leyva, mcccxciv, pp. 57-62, en agi, Santa Fe, 743.

{1007} Ibíd., p. 63-68.

{1008} Oficio del Barón de Carondelet a Godoy (Quito, 21 de marzo de 1802), en agi, Quito, 252.

{1009} Allan J. Kuethe. Reforma militar y sociedad..., cit., pp. 283-343.

{1010} John Leddy Phelan. The Kingdom of Quito., cit., cap. 1: “Esmeraldas: The failure of a conquest”.

{26} Ibíd.

{1011} Oficio del presidente Juan Antonio Mon y Velarde a D. Antonio Porlier (Quito, 3 de marzo de 1791), en agi, Quito, 548.

{1012} Relación que forma el Señor Don Juan Josef Villalengua y Marfil, Presidente Regente de esta Real Audiencia para entregarla a su sucesor el Señor Don Juan Antonio Mon y Velarde (Quito, 28 de abril de 1790), en agi, Quito, 233.

{1013} Ibíd.

{1014} Expediente que mandó formar D. José Pose Pardo, corregidor de la villa de Ibarra y director superintendente del camino de Malbucho, en ibíd.

{1015} Oficio del Barón de Carondelet a Godoy (Quito, 21 de marzo de 1802), en agi, Quito, 252.

{1016} Así lo indica en un interesante oficio el gobernador de Panamá (30 de junio de 1804), en agi, Santa Fe, 960.

{1017} Oficio del Barón de Carondelet al gobernador de Antioquia (Quito, 6 de julio de 1804), en Ibíd.

{1018} Oficio del Gobernador Francisco de Ayala al Presidente de Quito Barón de Carondelet (Antioquia, 2 de septiembre de 1805), en aha, Fondo Independencia, t. 816, doc. 12833, f 19.

{1019} El nombramiento, que tuvo lugar en 1791, puede consultarse en agi, Santa Fe, 613.

{1020} aha, Fondo Independencia, t. 816, doc. 12833, f 19.

{1021} Ayala al virrey Amar (Antioquia, 12 de abril de 1807), en aha, Fondo Independencia, t. 816, doc. 12834, f 80 v.

{1022} "Ensayo sobre la geografía, producciones, industria y población de la provincia de Antioquia en el Nuevo Reino de Granada, por el Dr. D. JosÉ Manuel Restrepo, abogado de la real audiencia de Santa Fé de Bogotá" (Santa Fe, i° de febrero de 1809), en Joaquín Acosta (ed.). Semanario de la Nueva Granada. miscelánea de ciencias, literatura, artes e industria..., Paris, Laserre Editor, 1849, p. 220.

{1023} Comunicación deJosÉ Ignacio de Pombo al Consulado de Cartagena (Cartagena, 25 de octubre de 1806), en agi, Santa Fe, 960. En lo relativo a los esfuerzos de Pombo por establecer un canal interoceánico, véase el interesante artículo de Jeanne Chenu. "Un projet créole de communication interocéanique à la veille de l'indépendance. (José Ignacio de Pombo et le progrès économique de la Nouvelle-Grenade)", en Tilas, xiii-xiv (1973-1974), pp. 133-177.

{1024} Tomás Rublas a los señores del Consulado de Cartagena (Antioquia, 2 de diciembre de 1806), en agi, Santa Fe, 960.

{1025} Representación del comercio de Antioquia al comercio de Cartagena (Antioquia, 12 de julio de 1807), en Ibíd.

{1026} A ellas se refiere al despedirse de su cargo bianual en el Consulado el 30 de diciembre de 1806. Ibíd.

{1027} Informe de Josénacio de Pombo (14 de mayo de 1807), en Ibíd. Este interesante documento fue publicado por Jeanne Chenu en el artículo antes citado.

{1028} Al parecer, el virey Amar se opuso caprichosamente a la participación de Fidalgo, lo que significó la suspensión del proyecto, Representación del Real Consulado de Cartagena (13 de noviembre de 1810), en Jairo Gutiérrez y Armando Martínez (eds.). La visión del Nuevo Reino de Granada en las Cortes de Cádiz, cit., pp. 86-87.

{1029} Ensayo sobre la geografía, producciones, industria y población de la provincia de Antioquia..., cit., p. 221.

{1030} En 1787 el oidor Mon y Velarde informó que los bienes importados a Antioquia se vendían a precios entre el 50 y el 100% más altos que en regiones no mineras, McFarlane, Colombia antes de la Independencia..., cit., p. 145. Ver también al respecto pp. 214-215.

{1031} Ensayo sobre la geografía, producciones, industria y población de la provincia de Antioquia..., cit., pp. 209 y 213.

{1032} McFarlane. Colombia antes de la Independencia..., cit., p. 145.

{1033} Ensayo sobre la geografía, producciones, industria y población de la provincia de Antioquia..., cit., p. 221.

{51} La Provincia de Cartagena de las Indias a las demás de este Nuevo Reino de Granada, Cartagena, 1810, p. 4, en agi, Santa Fe, 1011. Reproducido en dhpc, p. 162.

{1034} José Ignacio de Pombo. Informe del Real Consulado de Cartagena de Indias a la Suprema Junta..., cit., pp. 240-263.

{1035} Tulio Enrique Tascón. Nueva Biografía del General José María Cabal, Bogotá, Editorial Minerva, mcmxxx, pp. 204-206.

{1036} Cartas dirigidas a Fernando Caicedo Camacho por su tío Manuel José Caicedo (Cali, 2 de noviembre de 1848) y por D. Pedro Murgueitio (Bogotá, 15 de junio de 1849), en AR, Fondo i, vol. 10, ff. 18 v y 14 v.

{55} Informe del gobernador de Popayán D. Diego Antonio Nieto sobre la visita que practicó durante 28 meses por el territorio de su mando (Popayán, 5 de diciembre de 1797), en agi, Santa Fe, 623. Anthony McFarlane señaló, atinadamente, que el oro de las tierras bajas del Pacífico suministraba al Valle de Cauca "la base para el cambio externo, estimulaba el desarrollo de una economía monetaria y aliviaba las presiones para subsistir inducidas por el aislamiento de los mercados de ultramar": Colombia antes de la Independencia…, cit., p. 106.

{1037} Diario Político de Santafé de Bogotá, n.° 24 (16 de noviembre de 1810).

{1038} Nueva Biografía del General José María Cabal..., cit.

{1039} Cf. Alfonso zawadsky. Las ciudades confederadas del Valle del Cauca en 1811..., cit., pp. 109 y 257.

{1040} Germán Colmenares. Cali: terratenientes, mineros y comerciantes. Siglo xvm, Bogotá, Banco Popular, 1983, p. 102.

{1041} Alfonso zawadsky. Las ciudades confederadas del Valle del Cauca., cit., p. 274.

{1042} Sobre la unión de esta Provincia [de Antioquia] con la del Chocó, en aha, Fondo Independencia, t. 819, doc. 12889.

{1043} Acta del Colegio Constituyente de la Provincia de Antioquia (12 de marzo de 1812), en aha, t. 821, doc. 12951, ff. 201-202.

{65} Ibíd.

{1044} Ibíd.

{1045} Traslado del acuerdo de la Junta Superior Provincial (Antioquia, 21 de noviembre de 1810), en AR, Fondo i, vol. 7, f. 54; Acta de la designación del presidente del Estado (29 de julio de 1811), en aha, t. 650, doc. 10347, f 125.

{1046} “Noticias del Reino”, en Gazeta de Cartagena de Indias, n.° 22 (10 de septiembre de 1812), en AR, fondo xi, vol. 5.

{1047} Ibíd.

{70} Ibíd.

{1048} Relación de entrega del Ciudadano Corral que como Presidente Dictador de la República al cumplimiento del trimestre de su Gobierno, hace a la Representación de la Provincia convocada en sesión extraordinaria el 30 de octubre de 1813, en AR, Fondo i, vol. 7, ff. 340 v.-342.

{1049} Oficio de Juan del Corral a los miembros de la Soberana Representación Nacional (Antioquia, ii de noviembre de 1813), en aha, Fondo Independencia, t. 828, doc. 13076, f. I.

{1050} Oficio de José María Valencia, Presidente del Citará, a Juan del Corral (Quibdó, 2 de noviembre de 1813) y acta adjunta del Colegio Constituyente de aquella Provincia (29 de octubre), en Ibíd.., f. 2 y 3.

{1051} Relación que hace a los Representantes de la República de Antioquia el C. Dictador Juan del Corral., cit., (Rionegro, 20 de febrero de 1814), en AR, Fondo i, vol. 7, f. 419.

{1052} Instrución que se da al Ciudadano D. Juan María de Céspedes para que le sirva de regla, en la comisión que se le ha conferido para seguir de Diputado encargado de negocios cerca del Gobierno del Citará (Palacio del Supremo Gobierno de Antioquia, 17 de diciembre de 1813), en aha, Fondo Independencia, t. 828, doc. 13080. Fue publicada parcialmente (sin los arts. reservados) en la Gazeta Extraordinaria de Cundinamarca, n.° 162 (ii de marzo de 1814).

{1053} Ibíd

{1054} Negocios diplomáticos. Última contestación dada al Gobierno del Citará sobre los efectos de la comisión del Ciudadano Dr. Céspedes (Rionegro, 16 de febrero de 1814), en AR, Fondo i, vol. 7, f. 371-374.

{1055} Relación que hace a los Representantes de la República de Antioquia., cit., ff. 420-421.

{79} "Breve refutación de un papel del Presidente de Santafé intitulado Razones y primeros fundamentos de política que manifiestan que para haber una verdadera federación en el Nuevo Reino de Granada es indispensable que se organice en departamentos y que estos no pueden ser ni más ni menos que cuatro", en El Argos Americano, suplemento a la edición del 27 de mayo

{1056} En cabildo abierto el día 30 de octubre se decidió crear una Junta Superior de Gobierno en Popayán que asumiera las facultades del virrey y la audiencia. No obstante, tres días más tarde el gobernador se valió de una asamblea de tribunales para impedir el establecimiento. Ambas actas pueden consultarse en AR, Fondo i, vol. 10, ff. 90-113 v. Ver, así mismo, el oficio de Carlos Müntúfar al gobernador de Guayaquil (Quito, 26 de abril de 18ii), en agi, Quito, 256.

{1057} En lo relativo a la toma de Popayán, léase el parte dado por el comandante Antonio Baraya (Popayán, 2 de abril de 18ii), en Documentos importantes., cit., pp. 38-42.

{82} La declaración de guerra fue reproducida por Gabino Charri en el bha, vol. viii, n.º 86, pp. 121-122.

{1058} Las comunicaciones acerca de la propuesta de mediación pueden consultarse en agi, Quito, 235.

{1059} Oficio de los comisionados por la Provincia de Quito al cabildo de Barbacoas (Cuartel General de Túquerres, 16 de julio de 1811), en agi, Quito, 256.

{1060} Informe del gobernador de Popayán acerca de la visita que realizó por la provincia de su mando durante 28 meses (Popayán, 5 de diciembre de 1797), en agi, Santa Fe, 623.

{1061} Acta de nombramiento de secretarios de la Junta Superior de Gobierno de

Quito (25 de septiembre de 1810), en agi, Quito, 255; Representación del Dr. Salvador Murgueitio en solicitud de empleo (6 de febrero de 1817), en agi, Quito, 269.

{1062} Oficio citado de los comisionados del gobierno de Quito al cabildo de Barbacoas.

{1063} Oficio del cabildo de Pasto al virrey Benito Pérez (Pasto, 28 de octubre de 1812), en AR, Fondo i, vol. 10, f. 194.

{1064} Oficio de Miguel Tacón al gobernador de Guayaquil D. Juan Vasco Pascual (Tumaco, i.° de no viembre de 18ii), en agi, Quito, 235; Carta de Manuel José Caicedü a su sobrino Fernando Caicedo y Camacho (Cali, 2 de noviembre de 1848), en AR, Fondo i, vol. 10, ff. 18-20.

{90} Ibíd.; carta de D. José Vivanco a José Manuel Restrepo, en AR, Fondo i, vol. 10, ff. 9-12.

{91} Poderes conferidos al Dr. Joaquín de Caicedo por la Junta de Popayán para la misión en Quito (Popayán, 25 de octubre de 18ii), en agi, Quito, 2Óg. Véase también la carta de D. Pedro Murgueitio a D. Fernando Caicedo Camacho (Bogotá, 15 de junio de 184g) donde se dice que el Dr. Caicedo fue nombrado "agente diplomático cerca del nuevo gobierno de Quito [...] con el objeto de establecer relaciones internacionales", AR, Fondo i, vol. io, f. 15. g2 Georges Lomné. Le lis et la grenade..., cit., p. 364.

{92} Georges Lomné. Le lis et la grenade…, cit., p. 364.

{1065} Oficio del Plenipotenciario de Popayán al Gobierno de Quito (Quito, 4 de abril de 1812), en AGI, Quito, 269.

{1066} Carta de Manuel JosÉ Caicedo a su sobrino Fernando Caicedo Camacho (Cali, 2 de noviembre de 1848), en AR, Fondo I, vol. 10, f. 19.

{95} Ratificación del gobierno de Quito de los tratados amistad, alianza y confederación perpetua con Popayán (20 de abril de 1812), en agi, Quito, 269.

{1067} Ibíd.; Aclaraciones del Dr. Joaquín de Caicedü a los pactos suscritos de alianza y confederación (Quito, 21 de abril de 1812), en Ibíd.

{97} Ibíd.

{1068} Raimundo Rivas. Colombia y España: la tentativa de reconciliación en 1851, Bogotá, Imprenta Nacional, 1933; Gloria Inés üspina sánchez. España y Colombia en el siglo xix, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1988.

{2} Le lis et la grenade…, cit. pp. 309-415.

{1069} Pedro Fermín Cevallos. Historia del Ecuador, Ambato, Municipio de Ambato, 1986, t. 3, pp. 341-344; Diario Político de Santa Fe de Bogotá, n.° 28. La Regencia, por orden de 14 abril de 1811, reconoció la Junta de Quito y se mostró favorable a su existencia hasta la formación de la Constitución de la monarquía, agi, Quito, 256.

{1070} Sobre esta característica esencial insistirán particularmente los miembros de la junta. Cfr., por ejemplo, el oficio de Carlos Montúfar a Joaquín de Molina (Quito, 22 de diciembre de 1810), en agi, Quito, 256.

{5} Molina da cuenta de sus actuaciones al secretario de Estado (Cuenca, 14 de junio de 1811), en ibíd.

{1071} Acta de la Junta de Quito (7 de febrero de 18ii), en agi, Quito, 256.

{1072} Oficio de Manuel J. Caicedo al Dr. Joaquín Arrieta (Quito, 21 de diciembre de 1810), en agi, Quito, [2]35.

{1073} Oficio de Joaquín de Molina a Carlos Montúfar (Guayaquil, 16 de diciembre de 1810), en agi, Quito, 256.

{1074} Acta de la Junta de Quito (7 de febrero de 1811), en Ibíd.

{1075} Oficio de Montúfar al cabildo de Cuenca (Cuartel General de Guasuntos, 24 de enero de 1811), en agi, Quito, 256.

{12} Acta del cabildo de Cuenca (31de enero de1811), en ibíd.

{1076} Acta citada de la Junta de Quito.

{1077} Ibíd. La ley citada por los miembros de la Junta de Quito es la 23, del tít. i.°, part. 2.ª.

{1078} Acta citada de la Junta de Quito.

{1079} Oficio de Joaquín de Molina al cabildo de Cuenca (Cuenca, 19 de febrero de 18ii), en agi, Quito, 256.

{1080} Acta del cabildo de Cuenca (20 de febrero de 18ii), en ibíd.

{1081} Cabildo abierto de la ciudad de Cuenca (2i de febrero de 18ii), en ibíd.

{1082} Oficio de Montúfar a Aymerich (Capiscorral, 26 de febrero de 1811) y respuesta de éste el mismo día desde Verdeloma, en ibíd.

{20} Oficio de Mariano Guillermo de Valdivieso al obispo de Cuenca (25 de abril de 1811), en Ibíd.

{21} Ibíd.

{1083} Alfonso Zawadsky. Las ciudades confederadas del Valle del Cauca en 1811, Cali, Imprenta Bolivariana,1943.

{1084} Oficio de la Junta de Quito al gobernador Tacón (Quito, 20 de abril de 18ii), en agi, Quito, 235.

{1085} Las comunicaciones pueden leerse en Ibíd.

{25} Oficio de Antonio Baraya y Joaquín Caicedo a la Junta de Quito (Cuartel General de Mercaderes,16 de septiembre de 1811), agi, Quito, 256.

{1086} La Junta Suprema de Cartagena a los habitantes de su provincia (31 de agosto de 1811), Cartagena, 1811, pp. i y 2, en agí, Santa Fe, 1022. El documento fue publicado por Manuel Ezeqüiel Corrales, dhpc, t. i pp. 3°4“3I5.

{1087} Los documentos relativos a la creación de la Junta Superior Gubernativa de la Provincia de Santa Marta se encuentran en agn, saag, t. 18, f. 787-791. También figuran

en agí, Santa Fe, 1182. Fueron publicados parcialmente por Manuel Ezeqüiel Corrales, dhpc, t. i, pp. 184-187. Véase, igualmente, el interesante artículo “La Junta de Santa Marta tal como es”, en Argos Americano, n.° 36 (3 de junio de18ii). El proceso ha sido estudiado recientemente por Steinar Sæther. Identidades e independencia..., cit., cap. vil, pp. 17-196.

{1088} Pueblo fiel de la ilustre Santa Marta y habitantes leales de toda su provincia (14 de octubre de 18ii), en ibíd. En lo que respecta al papel de los abogados en general durante la revolución, véase Víctor M. Uribe Urán. Honorable lives..., cit., caps. 1-5.

{1089} La Junta Suprema de Cartagena a los habitantes de su provincia.; Pueblo fiel de la ilustre Santa Marta...

{30} Representación del gobernador Tomás de Acosta (1.º de julio de 1811), en Santa Fe, 1182. Las actas relativas a la disolución de la Junta Provincial se encuentran en dhpc, t. 1, pp. 339-342 .

{1090} “Correspondencia cruzada entre el Gobierno de la Provincia de Cartagena de Indias y las autoridades residentes en la ciudad de Santa Marta, sobre el comercio entre ambas Provincias” (enero-marzo de, en dhpc, t. i, pp. 240-242.

{1091} La Junta Suprema de Cartagena a los habitantes de su provincia.; Pueblo fiel de la ilustre Santa Marta...

{33} Oficio del Presidente Ignacio Cavero a los señores del gobierno de Santa Marta (Cartagena, 12 de septiembre de 1811), en agi, Santa Fe, 1022, publicado en dhpc, t. 1, p. 324.

{1092} Clément Thibaud. Repúblicas en armas., cit., p. 75.

{1093} olmeda y León. Elementos de Derecho Publico., t. 2, pp. 25-28, 37-39. Ver también Montesquieu, De l’Esprit des lois, Libro x, caps. i y ii; Gabriel Bonnot de Mably. Principes des négociations., cit., cap. xv. Según samuel Pufendorf, la guerra entre soberanos debía ser solemne, entendiendo por ésta, la declarada con todas las formalidades: Le droit de la nature et des gens., t. 2, p. 560.

{1094} Relación de los méritos, grados y servicios literarios del doctor don Miguel Díaz Granados, Abogado de la Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá, Asesor del Tribunal

del Santo Oficio de la Inquisición y del Gobernador de Cartagena de Indias, y Administrador interino de Correos de la misma, Cádiz, 14 de marzo de 1810, en agí, Santa Fe, 745.

{1095} Sobre la familia Díaz Granados y su influencia en Santa Marta antes, durante y después de la independencia véase el libro de Steinar S^ther. Identidades e independencia..., cit.

{1096} Representación del cabildo de Santa Marta (2 de diciembre de 18ii), en agi, Santa Fe, 1022.

{1097} Expediente del cabildo secular de la ciudad de Santa Marta solicitando se dispense al tesorero oficial Real D. Pedro Rodríguez el impedimento legal que tiene para ser elegido Regidor, confirmándole en este cargo para que ha sido nombrado por el ayuntamiento, en agi, Santa Fe, 1183.

{1098} Así resulta del memorial documentado que formó el abogado en 1814, donde consta que por tal razón debía desempeñar simultáneamente las funciones de juez letrado y asesor de gobierno: agi, Santa Fe, 631. El hecho es confirmado por Steinar S^ther. Identidades e independencia..., cit., pp. 206-207.

{1099} Jean-Jacques Rousseau. Du Contrat Social, Libro i, cap. i.

{42} La intimación se encuentra en agi, Santa Fe, 1022. Puede consultarse en dhpc, t. 1, pp. 342 -345.

{43} agí, Santa Fe, 1022.

{1100} El obispo Cuero felicita a S. M por su restitución al trono y hace una apología de su conducta durante la

{45} Oficio del Dr. Miguel Díaz Granados a Pedro Rodríguez (Ponedera, 3 de octubre de 1811).

{1101} Oficio de Pedro Rodríguez al Dr. Miguel Díaz Granados (Guáimaro, 24 de octubre de 18ii).

{1102} El mismo al mismo (Ponedera, 17 de octubre de 18ii).

{1103} Ley 10.ª, lib. 5.°, tít. i: “Que el Río Grande de la Madalena e Islas dél sean de la Gobernación de Santa Marta” (Madrid, 28 de noviembre de 1532), en Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias, Madrid, Por Iulián de Paredes, 168i, t. 2

{1104} Oficios de Pedro Rodríguez al Dr. Miguel Díaz Granados (Guáimaro, 21 y 22 de octubre).

{1105} Oficio del Dr. Miguel Díaz Granados a Pedro Rodríguez (Ponedera, 21 de octubre).

{1106} Oficio del mismo al mismo (24 de octubre).

{52} Oficio de Pedro Rodríguez al Dr. Miguel Díaz Granados (25 de octubre)

{1107} Oficio del mismo al mismo (Guáimaro, 25 de octubre).

{54} Oficio del Dr. Miguel Díaz Granados a Pedro Rodríguez (Ponedora, 28 de octubre).

{1108} Oficio de Pedro Rodríguez al Dr. Miguel Díaz Granados (Guáimaro, 31 de octubre).

{1109} Oficios del Dr. Miguel Díaz Granados a Pedro Rodríguez (Ponedera, i .° y 2 de noviembre).

{1110} Oficio de Pedro Rodríguez a las autoridades de Santa Marta (Guáimaro, 3 de noviembre).Ver también el informe del gobernador T ümás de Acüsta al virrey Benito Pérez (Santa Marta, 6 de noviembre de 18ii), en dhpc, t. i, pp. 347-348.

{1111} HR, t. i, p. 155.

{59} Oficio de Manuel de Santacruz al secretario del despacho de guerra y hacienda (Santa Fe, 8 de abril de 1812), en agn, saah, t. 13, f. 557.

{1112} Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 40 (9 de abril).

{1113} AR, Fondo I, vol. 4, ff. 391-392.

{1114} Ibíd.

{1115} Oficio de Antonio Baraya a Nariño (Sogamoso, 29 de mayo de 1812), en Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 54 (4 de junio); Manifiesto. Al público de Cundinamarca, Santafé de Bogotá, en la Imprenta de D. Bruno Espinosa, por D. Nicomedes Lora, 1812, pp. 5-6, en AR, Fondo i, vol. 4, f. 417.

{1116} Oficio de los diputados residentes en Ibagué a Antonio Nariñü (5 de mayo de 1812), en rah, CM, 9/7648, f. 113.

{1117} Documentos relativos al manifiesto del Presidente del Estado de Cundinamarca, Santafé de Bogotá, en la Imprenta del Sol, por Juan Rodríguez Molano, año de 1812.

{66} Oficios de Manuel Rodríguez Torices a Pedro Ruiz de Porras (Cartagena, 7 de junio de 1813) y contestaciones correspondientes (Santa Marta, 21 de junio), en AR, Fondo i, vol. 14, f. 419-42 0.

{1118} Acta del Consejo de Regencia (18 de septiembre de 1810), en agi, Santa Fe, 746.

{1119} Representación de la Junta de Cartagena al Consejo de Regencia (20 de noviembre de 1810), en agi, Santa Fe, 747.

{1120} Título de virrey de las Provincias del Nuevo Reino de Granada conferido al Mariscal de Campo de Benito Pérez (Cádiz, i.° de abril de 1811), en agi, Santa Fe, 558.

{1121} AR, vol. i , f. 90 y ss.

{71} Informe del Comisionado Benito Aznar y Peón al virrey Benito Pérez (a bordo del bergantín Albert Boston, 5 de abril de 1812), en agi, Santa Fe, 630.

{1122} Oficio de Benito Pérez al marqués de sümeruelüs (12 de diciembre de 18ii) agn, saag, t. 19, f 206.

{1123} Héctor Conte Bermúdez, "Don Benito Pérez, virrey del Nuevo Reino de Granada", BHA, vol. xxvii, n.os 305-306, p. 265.

{1124} Oficio de Benito Aznar al virrey (a bordo del Bergantín Albert Boston, 5 de abril

de 1812), en agi, Santa Fe, 630.

{75} Ibíd.; Oficio de Benito Pérez al virrey de Nueva España Francisco Javier de Venegas (Mérida de Yucatán, 10 de abril de 1811), en AR, Fondo i, vol. 14, ff. 258-259 .

{1125} Contestación del Cabildo de Cartagena a los oficios del Virrey (24 de febrero de 1811), Oficio de José María del Real, presidente de la Junta, al mismo (Cartagena, 25 de febrero de 1811), en agí, Santa Fe, 630.

{1126} Oficio de Benito Pérez al ministro de Gracia y Justicia (La Habana 27 de septiembre de 1811), en ibíd.

{1127} El oidor D. Joaquín Carrión había expresado que sólo por la vía de las armas y sin indultos lograría reducirse la rebelión, Oficio del virrey Pérez al Secretario de Estado (Panamá, 4 de noviembre de

, en ibíd.

{1128} Los voluminosos expedientes al respecto se encuentran en agn, saah, t. 14 ff. 544 y ss, y t. 17 ff. 179 y ss; agi, Santa Fe, 665 y 746. Ver también: Rebecca A. Earle. Spain and the Independence of Colombia 1810-1825, Exeter, University of Exeter Press, 2000, pp. 41-43.

{1129} Benito Pérez al ministro de Gracia y Justicia (Panamá 30 de marzo de 1812), en agí, Santa Fe, 665. Según cálculos de una junta de guerra celebrada en Panamá el 18 de marzo de 1813, los soldados disponibles en todo el istmo no llegaban ni siquiera a mil (agn, saah, t. 7, ff. 228-229).

{1130} Oficio de Charles stirling a J. W. Cücker (Stark, Jamaica, ii de enero de 1812), en Documentos de cancillerías europeas sobre la independencia venezolana, Caracas, Academia Nacional de la Historia, mcmlxii, t. 2, pp. 486-491.

{1131} Sincelejo, Chinú, Sampués, San Andrés, Corozal, Sahagún, Chimá, villa de San Benito Abad, Mo- rroa, Sincel, Magangué, Caimito, Ayapel, villa de Tolú, Santero, Lorica, entre otros: oficio de José de Castillo Calderón de la Barca al virrey Benito Pérez (Santa Marta, 4 de octubre de 1812), en AR, Fondo i, vol. 14, ff. 176-177. Ver también, en el mismo volumen la "nota de los pueblos y sitios que hasta esta fha [han] jurado a ntro amado Soberano" escrita por Antonio Fernández Rebustillo (Corozal, 26 de

septiembre de 1812), f. 192.

{1132} Memorias sobre la Revolución de las Sabanas sucedida el año de 1812: sobre sus causas y sus principales efectos. Escritas por Fr. Joaquín Escobar que se halló en ella, Cartagena de Indias, en la Imprenta del C. Diego Espinosa, 1813, en rah, CM, 9/7649. En los archivos del historiador Restrepü también existen importantes documentos sobre la contarrevolución de las Sabanas. Véase, por ejemplo, la solicitud de auxilio elevada por el cura de Sampués y por el alcalde pedáneo de Chinú a las autoridades de Santa Marta (Sampués, 8 de septiembre de 1812): AR, Fondo i, vol. 14, ff. 138-139. Consúltense, así mismo, las relaciones que narran la jura de Fernando vii en los pueblos de Ayapel y Sampués, ibíd. ff. 132-137 y 146-147 v. Por último, examínese el interesantísimo relato que hizo acerca del movimiento contrarrevolucionario el cura de Sampués Pedro Martín Antonio Vásquez (Portobelo, 7 de febrero de 1813), ibíd., ff. 38-45.

{1133} Manuel Rodríguez Türices. Discurso del Exmo. Señor Presidente Gobernador del Estado Independiente de Cartagena, en la apertura de las sesiones de la Cámara de Representantes de aquel Estado, reimpreso por D. Bruno Espinosa, Santafé, 1813.

{1134} "Declaración simple que ha dado una Señora del Estado de la Plaza de Cartagena hasta el día 4 de agosto [de 1812] en que salió de dicha", en AR, Fondo i, vol. 14, ff. 121-122.

{86} Carta de Benito Pérez al gobernador de Santa Marta, ibíd., f. 22 1.

{1135} Gustavo Bell Lemus. "Cartagena de Indias Británica", en Cartagena de Indias: de la Colonia a la República., cit., p. 51. stirling recordó la visita de Caverü en un oficio que remitió posteriormente a Benito Pérez (Port Royal, 19 de enero de 1813), en agn, saah, t. 7, f. 180.

{1136} Oficio de Charles stirling al gobernador de Santa Marta (Puerto Real de Jamaica, a bordo de la corbeta de S. M Británica Shark, 18 de abril de 1812), en AR, Fondo i, vol. I, f. 109. La carta fue traducida ocho días más tarde en Santa Marta por el inglés santiago —también llamado Jaime- Baxter, quien era dueño de un bergantín y tenía casa poblada en Cartagena, Cfr., Oficio de Germán Gutiérrez de Piñeres al virrey Benito Pérez (Panamá, ii de diciembre de 1812), en AR, Fondo i, vol. i, ff. 146-149 v. Sin duda, se trata del mismo Mr. Baxter a quien el gobierno de Cartagena encargó del alistamiento de los ingleses para la conformación del "Cuerpo de Extranjeros" que debía participar en la defensa del Estado, Cfr. Bando del General Manuel Castillo a los

extranjeros estantes y habitantes de Cartagena (27 de mayo de 1815), en AR, Fondo i, vol. 9, f. 160.

{1137} Oficio de Benito Pérez al ministro de la guerra (Panamá, 10 de junio de 1812), en agn, saah, t. 14, f. 34.

{1138} "Agosto 5", en Gazeta de Cartagena de Indias, n.° 17 (6 de agosto de 1812); Carta de Germán Gutiérrez de Piñeres al virrey Benito Pérez (ii de diciembre de 1812), en AR, vol. i, f. 148; Oficio del virrey Benito Pérez a Charles stirling (Panamá, 5 de febrero de 1813), en agn, saah, t. 7, f. 448.

{1139} Al ciudadano curioso editor del papel de las preguntas sueltas, Cartagena de Indias, en la Imprenta del Ciudadano, 1812, 2 p.; Respuesta a las principales preguntas del curioso, Cartagena de Indias, en la Imprenta del Ciudadano Diego Espinosa de los Monteros, año de 1812, en agn, saah, t. 14, ff. 216-217.

{1140} Oficio de Manuel Rodríguez Torices al virrey (Cartagena, octubre 15 de 1812), en agi, Santa Fe,

630.

{1142} Oficio del virrey Pérez al Secretario de Estado (Panamá, 4 de noviembre de 1812), en agi, Santa Fe, 630.

{1143} La audiencia de Santa Fe, residente en Panamá informa de la incapacidad del virrey Pérez (Panamá, 20 de noviembre de 1812), en agi, Santa Fe, 746.

{1144} Petición de Juan José Cabarcas para ser trasladado a Lima, Quito o Guatemala por las persecuciones de que es objeto, en agi, Santa Fe, 630; Representación del cabildo de la catedral de Panamá tocante a la nulidad de la elección de diputado de las Cortes en D. Juan José Cabarcas, maestre escuela de aquella catedral, en agi, Santa Fe, 549.

{1145} Cartas cruzadas entre el virrey Benito Pérez y Juan José Cabarcas, en AR, Fondo i, vol i, ff. 128140.

{1146} Oficio del virrey a los comisionados Real y Gutiérrez de Piñeres (Panamá, 6 de noviembre de 1812), en agi, Santa Fe, 630.

{1147} Oficio de los comisionados de Cartagena al virrey (Panamá, 7 de noviembre de 1812), en ibíd.

{1148} Relación de los sujetos que se ha asociado el Excelentísimo Señor Virrey para presenciar y examinar las proposiciones de reconciliación que han venido a hacer los comisionados por el gobierno instruso de Cartagena, agi, Santa Fe, 630.

{1149} La audiencia de Santa Fe, residente en Panamá informa de la incapacidad del virrey, cit.

{1150} Clément Thibaud. Repúblicas en armas., cit., pp. 394-400 y 469-478.

{1151} La independencia del Estado de Cartagena fue proclamada tumultuosamente el ii de noviembre de 18ii. No obstante, pocos meses después el Colegio Electoral de la provincia "sancionó dejar al Congreso General del Reino el reconocimiento del derecho de Fernando de Bürbón a gobernar este Estado y los demás que componen la Nueva Granada o declararle el derecho caducado", en: carta de Juan de Dios Amador a Miguel de Pümbü (Cartagena, 10 de mayo de 1812), en sergiü Elías Ortiz (ed.). Colección de documentos para la historia de Colombia... Tercera serie., cit., p. 213.

{1152} Clément Thibaud. Repúblicas en armas., cit., p. 477.

{1153} Carta de Gabriel Gutiérrez de Piñeres a Pantaleón Germán Ribón (Cartagena, 12 de octubre de, en agi, Santa Fe, 580. Hay también un traslado en AR, Fondo i, vol.i, ff. 116-120.

{106} Oficio de Benito Pérez al gobernador de Santa Marta José de Castillo Calderón de la Barca (Panamá, 7 de diciembre de 1812), en AR, Fondo i, vol. 14, ff. 247-25 1.

{1154} Oficios del gobernador José de Castillo al virrey (Santa Marta, 4 de noviembre de 1812) y del virrey al Secretario de Estado (Panamá, 18 de noviembre de 1812), en agi, Santa Fe, 580.

{1155} Oficios de José de Castillo al almirante de Jamaica (Santa Marta, 16 de noviembre de 1812) y a Benito Pérez (18 de noviembre de 1812), en AR, Fondo i, vol. 14, f. 231 y 232. Evidentemente, según el gobernador de Jamaica tales acusaciones eran infundadas, Cf. el oficio que escribió dicho funcionario al virrey Pérez (Casa del Rey, Jamaica, 9 de enero de 1813), agn, saa, t. 7, ff. 180-181 (una traducción de este oficio se

halla en el folio 159 del mismo volumen). Lo cierto es que la prensa de Cartagena reseñó la llegada de franceses a bordo de dos embarcaciones procedentes de Curazao, "Emigrados", en Gazeta de Cartagena, n.° 23 (17 de septiembre de 1812), en AR, Fondo xi, vol. 5.

{1156} Expediente formado a consecuencia de la prisión decretada por el Excelentísimo Señor virrey contra los doctores D^{n} José María del Real y D^{n} Germán Gutierres de Piñeres que vinieron a esta ciudad comisionados por el gobierno revolucionario de Cartagena: en agn, saah, t. 14, f. 657.

{1157} Oficio de Germán Gutiérrez de Piñeres al virrey Benito Pérez (Panamá, ii de diciembre de 1812), en AR, Fondo i, vol. i, ff. 146-149 v.

{111} Ibíd.

{1158} Oficio de Benito Pérez a la Audiencia de Santa Fe (21 de diciembre de 1812), en Expediente formado a consecuancia de la prisión decretada por el excelentísimo Señor virrey., cit, f. 679; Oficio de Germán Gutiérrez de Piñeres al virrey (Panamá, 21 de diciembre), en AR, Fondo i, vol. i, f. 143.

{1159} Expediente formado a consecuencia de la prisión decretada por el excelentísimo Señor virrey., cit., f. 682.

{1160} La carta, escrita el 19 de enero de 1813, puede leerse en agn, saah, t. 7, f. 179-180^, o en AR, Fondo i, vol. 14, ff. 305-306.

{1161} Oficio del virrey Pérez al vicealmirante stirling (Panamá, 5 de febrero de 1813), en agn, saah, t. 7, ff. 448-450.

{116} Boletín de noticias del día, n.º 46, Santafé, en la Imprenta del Estado, 8 de febrero de 1813, en Memorias del General O'Leary…, t. xiii, p. 131.

{1162} José de Austria. Ob. Cit., pp. ioi, 115 y 146.

{1163} Sobre la Expedición Exploradora a la zona costera del gobierno de Popayán hay numerosos documentos en agn, saag, t. 22, f. 300 y ss.

{1164} Oficio de Benito Pérez al Almirante de Jamaica (Panamá, 13 de abril de 1813), en AR, Fondo i, vol. ^ ^{ff}- $3^{2}5$-$3^{2}7$-

{1165} "Chocó", en Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 107 (22 de abril de 1813).

{1166} Sobre Gregorio Nariñü y su misión a Santa Fe hay abundantes documentos. Consúltese, por ejemplo: agi, Santa Fe, 551 y 63i; agn, saa, Purificaciones, t. i, f. 358 y ss.Ver, igualmente, la carta de Manuel Rodríguez Türices a Antonio Nariñü (Cartagena, 20 de julio de 1813), en Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 130 (26 de agosto de 1813).

{1167} Para lo relativo al proceso de la llamada Reconquista véase, además de José Manuel Restrepo, Antonio Rodríguez Villa. El Teniente General Don Pablo Morillo, primer Conde de Cartagena, Marqués de la Puerta (1778-1837), Madrid, Real Academia de la Historia, 1910; Rebecca A. Earle. Spain and the Independence of Colombia., cit., parte ii; Justo Cuño. El retorno del Rey..., cit. Sobre la resistencia patriota, Clément Thibaud. Repúblicas en armas., cit., cap. v, pp. 261-309.

{1168} El capitán de alabarderos de la guardia de los virreyes D. Martín de Mutuverría solicita el grado de teniente coronel (Santa Fe, ii de enero de 1803), en agi, Santa Fe, 628; ver también su postulación a la gobernación del Chocó en 1808, agn, Milicias y marina, t. 34, ff. 156-162.

{1169} El poder conferido y una comunicación sobre el éxito de la misión puede leerse en agn, saah, t. 18, ff. 213-222. En lo que concierne a los comisionados de la rendición del sitio de Quilichao (julio 3 de 1816): AR, Fondo i, vol. 10, f. 548.

{1170} Ignacio de Herrera y José Ignacio san Miguel. Verdadera vindicación de la ciudad de Bogotá y su cabildo en las personas del Procurador General y Padre de menores en el año de 816, p. 9. Véase también "José Fernandez Madrid. Exposición.", cit., pp. 487-544.

{126} Ibíd.

{1171} Reforma militar y sociedadcit.

{1172} Clément Thibaud. Repúblicas en armas..., cit., cap. 1, pp. 39-105.

{1173} Jean-Jacques Rousseau. Du Contrat Social, Libro i, cap. iii.

{130} Clément Thibaud. Repúblicas en armas…, cit., cap. iv, pp. 215-259 .

{1174} Oficio de JosÉ Fernández Madrid a Pablo Morillo (Santa Fe, 17 de agosto de 1816), en Memorias del General O'Leary..., cit., t. xiv, pp. 571-572.

{1175} El nombramiento es referido por Fray Diego Padilla en una de sus renuncias a su vocalía en la Junta Suprema de Santa Fe (22 de agosto de 1810), en agn, saah, t. ii, f. 52.

{1176} Carta del vicepresidente de la Junta Suprema de Santa Fe José Miguel Pey al presidente de los Estados Unidos, en Pedro A. Zubieta. Apuntaciones sobre las primeras misiones diplomáticas de Colombia (Primero y segundo períodos 1809-1819-1830), Bogotá, Imprenta Nacional, 1924, pp. 40-44.

{1177} Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 3 (13 de octubre de 1811). Según D. Luis de Onís, a la sazón ministro de España en los Estados Unidos, Lastra y ümaña no habrían podido reunirse con el presidente, sino tan sólo con el Secretario de Estado por continuar su comitente bajo la dependencia de Fernando vii, "Juan Vicente Bolívar. Notas sobre su misión diplomática en los Estados Unidos 1810-1811", banhv, t. xxvi, n. ° 102, p. 148.

{1178} Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.os 3, 37 (26 de marzo) y 40 (9 de abril de 1811); José Manuel Grüüt. Historia Eclesiástica y Civil., cit., t. 2, p. 232.

{1179} Ibíd.

{1180} La Junta Superior Provincial de Santa Marta da cuenta con documentos del gasto hecho de cuenta de la Real Hacienda en la compra de armamento, municiones y pertrechos para defensa y seguridad de aquella plaza (10 de noviembre de 1810), en agi, Santa Fe, 1182.

{1181} Ibíd.

{1182} Acta del cabildo de Santa Marta (9 de agosto de 1810), en agi, Santa Fe, 746.

{1183} Testimonio de treinta y siete documentos fehacientes que acreditan los méritos

y servicios que ha contraído D. José María Martínez de Aparicio, agi, Correos, 71 B; Carta de José María Martínez de Aparicio a su madre (Santa Marta, 23 de agosto de 1801), en agi, Santa Fe, 1201.

{1184} Ignacio sánchez de Tejada. Papel en que se pretende probar la necesidad de restablecer el Empleo de Director General de Rentas Estancadas del Nuevo Reino de Granada (Madrid, 31 de julio de 1807), en agi, Santa Fe, 558.

{1185} Acta quinta de la Junta de Santa Marta (16 de agosto), en agi, Santa Fe, 746.

{1186} Ignacio Gutiérrez Pünce. Vida de Don Ignacio Gutiérrez Vergara..., cit., t. i, pp. 30-41 y 74.

{1187} Ibíd. En el mismo legajo y expediente figuran los oficios dirigidos al Almirante de Jamaica (redactados el 22 de agosto) en los que se daba cuenta de la erección de la junta de gobierno y de la misión conferida a Martínez de Aparicio y Gutiérrez Moreno.

{1188} Representación de D. José María Martínez de Aparicio (25 de noviembre de 1810), en ibíd.; Relación jurada de los efectos comprados en Jamaica (19 de octubre), en agi, Santa Fe, 1182; Representación del Cabildo de Santa Marta al Supremo Concejo de Regencia (Santa Marta, 7 de septiembre de 18ii), en agi, Santa Fe, 1183.

{1189} Acta vigésima de la Junta de Santa Marta (17 de octubre), en agi, Santa Fe, 746. Los papeles del Archivo de Indias no mencionan a Agustín Gutiérrez Moreno en lo tocante a los resultados de la misión a Jamaica. Sin embargo, según resulta de la obra de Ignacio Gutiérrez Pünce, basada en archivos familiares, el comisionado político estuvo efectivamente en Kingston y se entrevistó con el Duque de Manchester: Vida de Ignacio Gutiérrez Vergara., cit., t. i, pp. 75-76.

{1190} "La Junta de Santa Marta tal como es", en Argos Americano, n.° 36 (3 de junio de 1811).

{1191} Expediente de la diputación consular de la ciudad y provincia de Santa Marta, quejándose del consulado de Cartagena, y de la arbitrariedad del asesor D. Juan Berrueco en el modo de proceder en las actuaciones de quiebra de_D. Manuel Faustino de Mier, en agi, Santa Fe, 1202 A. Sobre la familia Mier y sus vínculos con los marqueses de Santa Coa y Torre Hoyos, véase la obra clásica de Orlando Fals Borda. Historia doble de la Costa, Bogotá, Carlos Valencia Editores, 1980, vol. i, parte ii. Ver, igualmente la semblanza de don Joaquín de Mier y Benítez escrita por su descendiente José María de Mier y publicada en el bha, vol. lxii, n.° 710, pp. 509-540.

{1192} Representación del cabildo de Santa Marta al Consejo de Regencia (7 de septiembre de 1811) en agi, Santa Fe, 1183.

{20} Oficio de Benito Pérez al Marqués de Someruelos (La Habana, 17 de septiembre de 1811), en AR, Fondo i, vol. 14, ff. 290-291.

{1193} Representación del cabildo de Santa Marta al Consejo de Regencia (2 de diciembre de 18ii) en agi, Santa Fe, 1022.

{1194} Acta de la Junta de Santa Marta (16 de agosto de 1810), cit.

{1195} aha, Fondo Independencia, t. 818, doc. 12867.

{1196} Ibíd.

{1197} Ibíd. No se sabe si finalmente Arrubla estuvo en Jamaica. Se tiene noticia eso sí de su llegada a Cartagena, a cuyo gobierno solicitó infructuosamente los fondos que la Suprema Junta de Antioquia había remitido previamente para la compra de fusiles. Entre tanto, jugó un papel protagónico en la jornada del ii de noviembre que culminó

con la declaración de independencia de Cartagena. Cfr. Oficio del poder legislativo de la Suprema Junta de Antioquia al gobierno de Cartagena (Antioquia, 12 de noviembre de 1811), en AR, Fondo i, vol. 7, ff. 108-109; "Cartagena", en La Bagatela, n.° 25 (15 de diciembre de 18ii).

{1198} Relación que hace a los Representantes de la República de Antioquia el C. Dictador Juan del Corral., cit., en AR, Fondo i, vol. 7, f. 425.

{1199} Ignacio Gutiérrez Pünce. Vida de Don Ignacio Gutiérrez Vergara., cit., t. i, pp. 100-102; Manuel Palacio Fajardo. Révolutions de l'Amérique Espagnole..., cit., pp. 226-228.

{28} Oficio de Gutiérrez de Piñeres al Secretario de Estado y Relaciones Exteriores del Gobierno General (Cartagena, 20 de diciembre de 1814), en AR, Fondo i, vol. 1, f. 256.

{1200} Decreto impreso del 30 de diciembre de 1813 en AR, Fondo i, vol. 9, ff. 73-75.

{1201} El diputado secretario José Acevedo al Gobierno de Tunja (Tunja, 24 de enero de 1813), en AR, Fondo i, vol. 12, ff. 59-60.

{31} Relación de entrega del Ciudadano Corral…, cit., en AR, Fondo i, vol. 7, f. 325.

{32} Ibíd., ff. 327 v.-328v.

{1202} Relación que hace a los Representantes de la República de Antioquia el C. Dictador Juan del Corral., cit., en ibíd., ff. 398-400.

{1203} "Establecimiento y progresos de la Maestranza", Gazeta Ministerial de la República de Antioquia, n.° 4 (16 de octubre de 1814); "Carta de Emilio al Extrangero residente en la Nueva Granada en contestación de la que éste dirigió al autor de la correspondencia militar inserta en la gaceta de esta República", Estrella del Occidente, n.° 8 (14 de mayo de 1814), en AR, Fondo ix, vol. 8.

{1204} Los libros vertidos al español por García de sena fueron: la Historia Concisa de los Estados Unidos desde el descubrimiento de América hasta el año de 1807 de John M'Cullüch y La independencia de la Costa Firme justificada por Thomas Paine treinta años ha. Extracto de sus Obras. Esta última traducción ha sido reeditada en 1949 por el Instituto Panamericano de Geografía e Historia. Sobre Manuel García de sena puede

leerse el opúsculo de Pedro Grases y Alberto Harkness. Manuel García de Sena y la Independencia de Hispanoamérica, Caracas, Secretaría General de la Décima Conferencia Interamericana, 1953.

{1205} Las cinco cartas que se conservan de García de sena a James Münrüe, escritas en un francés defectuoso, fueron publicadas por Héctor García Chuecos en su Catálogo de documentos referentes a la historia de Venezuela y de América existentes en el Archivo Nacional de Washington, Caracas, 1949. En español pueden leerse en Epistolario de la Primera República., cit., t. I, pp. 164-169.

{1206} Oficio de Manuel García de Sena a James Monroe (28 de marzo de 1814), en Catálogo de documentos referentes a la historia de Venezuela, cit.

{1207} La Aurora de Popayán, n.° 26 (11 de septiembre de 1814).

{1208} Informe de Camilo Torres al Congreso de las Provincias Unidas (Tunja, marzo 12 de 1814), en "Criminal contra Camilo Torres", Archivos, vol. 2, n.° 3, pp. 70-76; José María Salazar. Observaciones sobre las reformas políticas de Colombia, Filadelfia, Imprenta de Guillermo Stavley, 1828, p. 20.

{40} Informe citado de Camilo Torres.

{41} Ibíd.

{1209} Circular del gobierno general a las provincias (Tunja, 21 de abril de 1814), en AR, Fondo i, vol. ii, f 47.

{1210} El secretario de Estado de las Provincias Unidas al gobierno de Nóvita (Tunja, 2i de abril de 1814), en AR, Fondo i, vol. ii, f. 49.

{1211} Diligencias practicadas en orden a justificar si en el puerto de Jamaica se consiente enarbolar el pabellón insurgente y si los insurgentes de aquella isla hacen saludos cuando entran en la bahía de la insurrecta Cartagena, en agn, saah, t. 18, f. 129.

{1212} En 1 8 1 1 era alcalde ordinario del cabildo de Cartagena: Cfr. Oficio de Benito Aznar al virrey Pérez Baldelümar (Kingston, 31 de enero de 1811), en agn, saah, t. ii, f. 430 v.); Semanario de la Nueva Granada., cit., p. 108.

{1213} Véanse el Argos Americano, n.° 46 (5 de agosto de 1811) y la nota 57 del interesante informe escrito por el gobernador de Cartagena Brigadier Gabriel Torres al virrey en 1817, AR, Fondo i, vol. i, ff. 619645. Examínese, igualmente, el impreso titulado Funcionarios que han salido el día siete del presente mes de enero y deben ser juzgados en residencia en conformidad del decreto que antecede del Senado Conservador, Cartagena, 1814, en AR, Fondo i, vol. 9, f. 77.

{1214} En un interesante documento publicado por María Teresa Ripüll, consta que en 1795 José Casamayür se hallaba en Cartagena y que ejercía como dependiente del comerciante Ramón de Posadas: La élite en Cartagena., cit., p. 1 5 i .

{1215} Almanach général du commerce de Bordeaux et du département de la Gironde, Bordeaux, J. Foulquier, 1823, 1824, 1825.

{1216} Así se desprende del oficio del alcalde de Calais al ministro del interior (Calais, 13 de marzo de 1824) en el que anuncia la llegada de los antioqueños Luis Restrepo y Miguel y Pedro Uribe provistos de cartas de recomendación para Casamayor y Humboldt, AN, F/7/12029, 868.

{1217} Francisco José de Caldas y Tenorio. Ensayo de una memoria sobre un nuevo método de medir las montañas por medio del termómetro y el agua hirviendo, seguida de un apéndice que contiene algunas observaciones muy importantes y útiles para la mejor inteligencia de dicha memoria por D. Francisco José de Caldas, Bordeaux, Lawalle joven y sobrino, 1819. A propósito del descubrimiento de Caldas consúltese el artículo de Jeanne Chenu. "Du bon usage d'instruments imparfaits: science et technique dans la vice-royauté de Nouvelle Grenade (deuxième moitié du xviiie siècle)", Asclepio, vol. xxxix, fascículo 2, 1987, pp. ²55-²7i.

{1218} Circular citada del gobierno general a las provincias.

{1219} Carta de D. Juan de Dios Amador al Dr. Miguel de Pombo (10 de agosto de 1814), en Sergio Elías Qrtiz (ed.). Colección de documentos para la historia de Colombia... Tercera serie..., cit., p. 215.

{1220} Libro de salidas de caudales del Tesoro Público de la República del Socorro, que da principio desde i.° de enero hasta 31 de diciembre de 1814, en agn, saah, t. 15, f. 250 y ss.

{1221} Ignacio Gutiérrez Pünce, Vida de Don Ignacio Gutiérrez Vergara..., cit., t. I, pp. 108 y 143.

{1222} Circular citada del gobierno general a las provincias.

{1223} Correspondencia interceptada dirigida a la Casa Casamayor, en agn, saah, t. 18, ff. 323-358.

{1224} José María del Real en oficio dirigido a Manuel Rodríguez Türices desde Londres (4 de octubre de informó que Casamayür se hallaba en Londres y que Agustín Gutiérrez había desembarcado en Liverpool, agi, Estado, 57.

{1225} Causas Célebres a los Precursores. Copias fieles y exactas de los originales que se guardan en el Archivo General de Indias (Sevilla), compulsadas y cotejadas por José Manuel Pérez Sarmiento, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, mcmxxxix, 2 t.

{1226} Nombramiento de D. José María Durán para la Administración Particular de Aguardientes de Puente Real (20 de agosto de 1806), en agi, Santa Fe 558.

{1227} Nuevos elementos de terapéutica, y de materia médica: seguidos de un nuevo ensayo sobre el arte de formular, escritos en francés por F L. Alibert... y traducidos al español por José María Durán, Madrid, Imprenta de Tomás Albán, 1806-1807, 3 v.

{1228} Alegato de José María Pürtocarrerü en la causa que se le siguió por infidencia (Cartegena, 19 de febrero), agms, Sección 9.ª, caja 131, expediente 10383, f. 382.

{1229} Ignacio Gutiérrez Pünce. Vida de Don Ignacio Gutiérrez Vergara..., cit., t. i, pp. 94-95. El editor del Argos de la Nueva Granada reseñó el libro en el número 12 (28 de enero de 1814).

{1230} Carta de José Gregorio Gutiérrez al secretario de hacienda José María Domínguez de Castillo (Santa Fe, 2 de agosto de 1815), en agn, saah, t. 18. f. 331.

{1231} Carta de José María Durán a su amigo Danglada (Puerto Príncipe, 20 de diciembre de 1815), en agi, Estado, 57.

{1232} Declaración de José María Portocarrero en la causa que se le siguió por infidencia, agms, Sección 9.a, caja 131, expediente 10383, ff. 38 v.-40.

{1233} Boletín de los Ejércitos de Operaciones, n.° 4 (i.° de agosto de 1815), Cartagena de Indias, En la Imprenta del Gobierno, por el C. Manuel González y Pujol, en AR, Fondo i, vol. 9, f. 173.

{1234} Oficio de Juan de Dios Amador al Secretario de Estado y Relaciones Exteriores del gobierno general (Cartagena, i.° de julio de 1815), en Memorias del General O'Leary..., cit., t. xiv, pp. 290-291.

{1235} Antonio Palacio. "Tunja. Proclama", en El Republicano, n.° 24 (Tunja, 30 de septiembre de 1815), en AR, fondo xi, vol. 6.

{1236} Oficio de Vicente Azuerü, secretario suplente de Estado, al gobierno de Nóvita (19 de junio) y certificación del despacho de la platina (Nóvita, 2 de agosto de 1815), en AR, Fondo i, vol. ii, f. 164.

{1237} Oficio de Miguel Angulo, gobernador del Estado del Socorro, a los comisionados José María Durán y Miguel Gómez Plata en Cartagena (Valle, 23 de agosto de 1815), en AR, Fondo i, vol. i, f. 493.

{1238} Jaime Duarte French. Los Tres Luises del Caribe ¿corsarios o libertadores?, Bogotá, El Áncora Editores, 1988, p. 83

{1239} Carta de José María Durán a su amigo Danglada (Puerto Príncipe, 20 de diciembre de 1815), en agi, Estado, 57; Carta de José Gregorio Gutiérrez al secretario de hacienda José María Domínguez de Castillo (Santa Fe, 2 de agosto de 1815), en agn, saah, t. 18, f. 331.

{73} Ibíd.

{1240} José Toribio Medina. La Imprenta en Cartagena de las Indias (1809-1820). Notas Bibliográficas, Santiago de Chile, Imprenta Elzeviriana, 1904; Eduardo Posada. Bibliografía Bogotana, Bogotá, Academia de Historia, 1917, t. 1, 501 p.

{1241} Oficio de Juan Pinto y Juan Francisco Infanzón a Francisco de Montalvo (Kingston, 18 de octubre de 1813), en agn, saah, t. 15, f. 378; Oficio de Francisco de Montalvo al Secretario del interior (Santa Marta, 6 de noviembre de 1813), en agi, Santa Fe, 631.

{1242} "José Fernández Madrid. Exposición que presentó a sus compatriotas en septiembre de 1825 sobre su conducta política desde el 14 de marzo de 1816", en Obras de José Fernández Madrid., cit., p.509.

{1243} Gazeta de Caracas, n.° 123 (9 de octubre de 1810).

{1244} La misión de los comisionados del Socorro en Caracas ha sido tratada por Adolfo León Gómez. El Tribuno de 1810, Bogotá, Imprenta Nacional, 1910, p. 410 y sobre todo Horacio Rodríguez Plata. La antigua Provincia del Socorro., cit., pp. 76-83. Este autor reprodujo las escasas fuentes sobre el tema que se conservan en el agn, saah, t. ii, ff. 356-366. Miguel Tadeo Gómez fue destinado por el virrey Amar en la plaza de Administrador de Aguardientes del Socorro, dotada con 900 pesos anuales el 26 de noviembre de 1805. Fue confirmado por el rey el 24 de junio del año siguiente: agi, Santa Fe, 558.

{1245} Discurso dirigido por D. Miguel Tadeü Gómez, en Mercurio Venezolano, n.° 2 (febrero de 1811), [edición facsímile], Caracas, Academia Nacional de la Historia, mcmlx. La fecha de la audiencia se conoce por los extractos del Libro de Acuerdos del Congreso de Venezuela, publicados en la Gazeta de Caracas, n.° 150 (12 de abril de 18ii).

{1246} Oficio de Alberto Montero y Miguel Tadeü Gómez a la Junta del Socorro (Caracas, 6 de junio de 18ii), en agn, saah, t. ii, f. 362. v. t., La antigua Provincia del Socorro., cit., p. 82.

{1247} La Suprema Junta de Santa Fe a la de Caracas (Santa Fe, 6 de agosto de 1810), en Gazeta Extraordinaria de Caracas, n.° 12i (22 de septiembre)

{1248} "Plausibles noticias", en Gazeta de Caracas, n.° 115 (31 de agosto de 1810); Gazeta Extraordinaria de Caracas, n.° 119 (18 de septiembre); "Plausibles noticias", en Aviso al Público, n.° 4 (23 de octubre de1810).

{1249} Manuel Pérez Vila (ed.). Epistolario de la Primera República, Caracas, Academia Nacional de la Historia, MCMLX, t. 2, pp. 178-254.

{1250} Gazeta de Caracas, n.os 49 y 371 (10 y 13 de septiembre de 18ii); Oficio de Miguel de Pümbü a Domingo González (7 de mayo de 1812), en AR, Fondo i, vol. i, ff. 110-112.

{1251} Oficio de Joaquín Camachü al presidente de la Junta de Tunja (10 de julio de 18ii), en rah, CM, 9/7648, ff. 58-59.

{1252} Oficio de Martín Tüvar Ponte al vicepresidente de la Suprema Junta del Nuevo Reino de Granada (Caracas, ? de septiembre de 1810), en Diario Político, n.° 25 (20 de noviembre de 1810).

{1253} Las credenciales otorgadas por Martín Tüvar Ponte y fechadas en Caracas el 19 de diciembre de 1810 figuran en Suplemento al No. 6 del Semanario Ministerial del Gobierno de la capital de Santa Fe de Bogotá, Nuevo Reino de Granada, en AR, Fondo i, vol. 8, f. 42.

{1254} Documentos que justifican la conducta política del D. D.Josef Cortés Madariaga, Santa Fe, En la Imprenta Real de la Capital de Cundinamarca, Por D. Bruno Espinosa de los Monteros, año de 1811, ii p.

{1255} Oficio de los comisionados Alberto Montero y Tadeü Gómez a la Junta del Socorro (Mérida, 5 de febrero de 1811), en agn, saah, t. ii, f. 360.

{1256} El oficio de Madariaga a la Junta Suprema de Santa Fe y el decreto ordenando su recepción pueden leerse en Suplemento al No. 4 del Semanario Ministerial del Gobierno de la capital de Santa Fe de Bogotá, Nuevo Reino de Granada (7 de marzo), en AR, Fondo i, vol. 8, f. 25.

{1257} JosÉ Acevedo Gómez. “Relación de lo ocurrido con motivo de la llegada del Enviado de Caracas” (Santa Fe, marzo 18 de 1811), en Suplemento al No. 6° del Semanario Ministerial..., cit.

{1258} Gazeta de Caracas, n.os 98 y 3 (18 de mayo y 23 de octubre de 1810).

{1259} JosÉ Gil Fortoul. Historia constitucional de Venezuela, Berlín, Carl Heymann Editor, 1907,t.1,pp.125, 136-139; Caracciolo Parra Pérez. Historia de la Primera República de Venezuela...,cit.,t.1,pp.

{1260} “Relación de lo ocurrido con motivo de la llegada del Enviado de Caracas.”, cit.; “Caracas, 28 de mayo”, en Gazeta de Caracas, n.° 34 (28 de mayo de 1 8 i i) .

{1261} “Relación de lo ocurrido con motivo de la llegada del Enviado de Caracas”., cit.;

Documentos que justifican la conducta política del D. D. Josef Cortés Madariaga, cit., p. 5.

{1262} Los tratados han desaparecido. Un "extracto" de ellos, redactado por el Secretario de Estado José Acevedü Gómez (Santa Fe, 7 de julio de 1811) fue publicado en los Documentos importantes., cit., pp. 89-9i.

{1263} "Aviso" (10 de junio de 18ii), en Semanario Ministerial del Gobierno de la capital de Santa Fe..., n.° 18 (13 de junio), AR, vol. 8, f. 75.

{1264} De la travesía quedó un interesantísimo informe escrito por el canónigo y titulado "Diario y observaciones del presbítero José Cortés Madariaga, en su regreso de Santa Fe a Caracas por la vía de los ríos Negro, Meta y Orinoco, después de haber concluido la comisión que obtuvo de su gobierno, para acordar los tratados de alianza entre ambos estados" (Caracas, 28 de octubre de 18ii). Fue publicado por José de Austria en su Bosquejo de la historia militar de Venezuela, Caracas, Academia Nacional de la Historia, mcmlx, t. I, pp. 240-277. Según se desprende de las actas del Congreso de Venezuela (6 de noviembre de 18ii), Cortés Madariaga elaboró también un "plano del Meta": Libro de actas del Supremo Congreso de Venezuela, t. 2, p. 18i.

{1265} Oficio de Nariñü a los representantes provinciales al Congreso del Reino (Santa Fe, 15 de junio de 18ii), en Semanario Ministerial del Gobierno de la capital de Santa Fe..., n.° 20 (27 de junio).

{24} Gazeta de Caracas, n.os 369 y 382 (13 de septiembre y 6 de diciembre de 1811).

{1266} Oficio de Antonio de Villavicenciü a Miguel José Sanz, Secretario de Estado del Gobierno de Venezuela (7 de octubre de 18ii), en Gazeta de Caracas, n.° 62 (10 de diciembre). Véase también el artículo "Cundinamarca" en la Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 2 (7 de octubre de 18ii). El 7 de noviembre el Secretario del Estado del Supremo Poder Ejecutivo de Venezuela escribió a Villavi- cencio un oficio en el cual se manifestó de acuerdo con la sustitución de poderes efectuada por Nariño, "Caracas", en Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 20 (2 de enero de 1812).

{1267} "Agosto 9", en Gazeta de Cartagena, n.° 18 (13 de agosto de 1812), en AR, Fondo xi, vol. 5. Tres interesantes cartas en las que Gómez de Salazar da cuenta a Miranda de los primeros días de su misión figuran en El General Miranda por el Marqués de Rojas., París, Librería de Garnier Hermanos, 1884, pp. 528-530.

{1268} Oficio de José María Salazar al presidente de Cundinamarca (12 de octubre de 1812), en Memorias del General O'Leary..., cit., t. xiii, pp. 105-106.

{1269} Oficio de José María Salazar al Congreso de las Provincias Unidas (Cartagena, 10 de diciembre de , en AR, Fondo i, vol. i, ff. 144-145.

{1270} Constitución de Cundinamarca (30 de marzo de 1811), art. 19, tít. i.

{1271} Oficio del presidente de Cundinamarca al del poder ejecutivo de Venezuela (Santa Fe, io de mayo de y su respectiva contestación (Caracas, 6 de julio), en Gazeta de Caracas, n.° 40 (9 de julio).

{1272} La preciosa carta de Pombo (22 de agosto) fue publicada en la Gazeta de Caracas, n.° 371 (ii de octu bre).

{32} Oficio del presidente del Estado de Cundinamarca al del Poder Ejecutivo de Venezuela (22 de agosto de 1811), en Ibíd.

{1273} Carta del ciudadano Francisco Javier Ustáriz (Caracas, 28 de julio de 1811), en Argos de la Nueva Granada, n.os 5 y 6 (9 y 15 de diciembre de 1813).

{34} Ibíd.

{1274} Ibíd.

{1275} "Ratificación de los tratados de alianza y unión federativa entre el Estado de Cundinamarca y los de Venezuela" (22 de octubre de 1811), en Libro de actas del Supremo Congreso de Venezuelacit., t. 2, pp. 113-114.

{1276} Gazeta Extraordinaria de Caracas del sábado 4 de enero de 1812; Gazeta de Caracas del martes 7 de enero de 1812.

{1277} Memoria dirigida a los habitantes de la Nueva Granada, por un Caraqueño (Cartagena, 15 de enero de 1813), reimpreso en la Imprenta del Estado de Cundinamarca por D. José María Ríos, 1813, p. 4, en rah, CM, 9/7649.

{1278} Simón Bolívar y Vicente Tejera al Congreso de las Provincias Unidas

(Cartagena, 27 de noviembre de 1812), en Memorias del General O'Leary..., cit., t. xiii, pp. 57-60.

{1279} Simón Bolívar al Secretario de Estado del Gobierno Soberano de la Unión (Cuartel General de Ocaña, 8 de febrero de 1813), en Ibíd., pp. 140-14i.

{1280} Oficio de simón Bolívar al poder ejecutivo de la Unión (Cuartel General de Cúcuta, 4 de marzo de , en AR, Fondo i, vol. 13, f. 177. Publicado en Memorias del General O'Leary ., cit., t. xiii, pp.156-157.

{1281} Oficios de Frutos Joaquín Gutiérrez al brigadier simón Bolívar (Tunja, 18 de marzo y 27 de abril de 1813), en AR, Fondo i, vol. 13, ff. 175-176 y 186.

{1282} Carta de Camilo Torres a Custodio García Rüvira (Tunja, 10 de mayo de 1813) en Criminal contra Camilo Torres..., rah, CM, 9/7712, ff. 615-618, reproducido en: "Criminal contra Camilo Torres acusado del delito de infidencia", Archivos, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, vol. 2, n.° 3, pp. 49-54.

{1283} Tomás Cipriano de Mosquera. Memorias sobre la vida del General Simón Bolívar, Nueva York, Imprenta de S. W. Benedict, 1853, p. 39.

{1284} Oficio de Frutos Joaquín Gutiérrez a los gobiernos de Cartagena y Pamplona (Tunja, 18 de marzo de 1813), en AR, Fondo i, vol. 13, f. 176 v-177; oficio citado de Camilo Torres a Custodio García Rüvira.

{1285} Oficio de simón Bolívar al presidente encargado del poder ejecutivo de la Unión (Cúcuta, 8 de mayo de 1813), en AR, Fondo i, vol. 13, ff. 144-146. Publicado en Memorias del General O'Leary., cit., t.

{47} Ibíd., oficio de Frutos Joaquín Gutiérrez al gobierno de la Provincia de Cartagena (Tunja, 20 de marzo de 1813), en AR, vol. 13, f.178.

{1286} José María Caballero. Particularidades de Santafé..., cit., p. 79.

{1287} Oficio de Frutos Joaquín Gutiérrez al coronel Manuel Castillo (Tunja, 26 de marzo de 1813), en AR, vol. 13, ff. 182-183.

{1288} Los auxilios brindados por Cundinamarca figuran en la Gazeta Extraordinaria

de Cundinamarca, su capital Santa Fe de Bogotá, n.° 106 (9 de abril de 1813). Las tropas de Cundinamarca llegaron a Cúcuta el 6 de mayo disminuídas a la mitad, Cfr. el oficio de Simón Bolívar a Antonio Nariñü (10 de mayo de 1813), en Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 114 (3 de junio). Fue publicado en Memorias del General O'Leary., cit., t. xiii, pp. 219-220.

{1289} Caracas debía elegir cuatro diputados, Barinas, uno, Mérida y Trujillo otro más, Margarita, Barcelona y Cumaná, el restante: Francisco Javier Ustáriz. "Plan de gobierno provisorio para Venezuela" (Concepción de la Victoria, 18 de agosto de 1813), en Memorias del General O'Leary., cit., t. xiii, pp. 343-351. En la colección de documentos Testimonios de la época emancipadora. figura la opinión de Miguel José Sanz ("Bases para un Gobierno Provisional enVenezuela"), quien consideraba que Simón Bolívar, natural y políticamente llamado a ejercer los Poderes Legislativo y Ejecutivo en materias de Estado, Guerra y Hacienda en todo el territorio de Venezuela, tenía la facultad exclusiva de entablar negociaciones con las potencias del mundo y con el Congreso de la Nueva Granada para la unión proyectada.

{1290} "Informe del Secretario de Estado y Relaciones exteriores C. Antonio Muñoz Tébar, al Excelentísimo Señor General en Gefe Libertador deVenezuela", en Gazeta de Caracas, n.^{os} xxix y XXX (3 y 6 de enero de 1814).

{1291} Oficio de simón Bolívar al presidente del Congreso de la Nueva Granada (Cuartel General de Puerto Cabello, 13 de septiembre de 1813), en Memorias del General O'Leary..., cit., t. xiii, pp. 361-362.

{1292} "Circular a todas las Provincias Confederadas" (Tunja, ii de noviembre de 1813), Argos de la Nueva Granada, n.° 27 (12 de mayo de 1814).

{1293} "Confederación con Venezuela", Ibíd.

{1294} Oficio de Juan Dionisio Gamba al Diputado Secretario del poder ejecutivo de la Unión (18 de noviembre de 1813), en Ibíd.

{1295} José Gabriel Peña, Gobernador interino del Estado de Pamplona al ciudadano secretario del poder ejecutivo de la Unión (Concepción de Servitá, 25 de noviembre de 1813), Argos de la Nueva Granada, n.° 28 (19 de mayo de 1814).

{1296} Juan del Corral al Presidente del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión

(Antioquia, 2 de diciembre de 1813), en Ibíd.

{1297} Oficio del prefecto Ignacio Cavero al presidente gobernador del Estado de Cartagena (10 de diciembre de 1813), Argos de la Nueva Granada, n.° 29 (26 de mayo de 1814); Argos de la Nueva Granada, n.° 30 (2 de junio de 1814)

{1298} Acta del Colegio Revisor de Neiva, AR, Fondo i, vol. 10, f. 210.

{1299} Acta del Senado del Socorro (Valle, 10 de febrero de 1814), en Argos de la Nueva Granada, n.° 29.

{1300} Ibíd., n.° 30.

{1301} Ibíd., n.° 29.

{64} Ibíd., n.os 30 y 31.

{1302} Por aquella época las autoridades de las Provincias Unidas despacharon a Antonio de Villavicencio a Venezuela. Como segundo en la comisión iba el ciudadano Manuel Baños. Además de llevar caudales para la compra de armas, se les había encargado felicitar al gobierno de Caracas y procurar "la reversión del ejército". Muy seguramente la misión tenía que ver también con el proyecto de unión. Por desgracia se ignoran las instrucciones que les fueron entregadas. Se sabe, no obstante, que los enviados no pudieron llevar a cabo su cometido por estar obstruidas las derrotas de Cúcuta y Barinas: Argos de la Nueva Granada, n.° ii; carta de Camilo Torres al vicepresidente y congreso de la Nueva Granada (18 de enero de 1814), Criminal contra Camilo Torres., cit., rah, CM, 9/7712, ff. 623-624, reproducido en "Criminal contra Camilo Torres.", cit., p. 66-68.

{66} HR, t. 1, p. 272.

{1303} La Aurora de Popayán, n.° ii .

{1304} Harold A. Bierck Jr. Vida pública de Don Pedro Gual, Caracas, Ministerio de Relaciones Exteriores, 1983, pp. 24-46; El General Miranda por el Marqués de Rojas., cit., pp. 439-440.

{1305} Proyecto de instrucciones para el agente de negocios de Cartagena de Indias

cerca del Gobierno de Venezuela (Cartagena, 17 de marzo de 1814), en AR, Fondo i, vol. i, ff. 161-164.

{1306} "Diputación del Estado de Cartagena al General Libertador de Venezuela" y "Contestaciones del General Libertador Simón Bolívar al Presidente y Cámara de Representantes del Estado de Cartagena", en Gazeta de Caracas, n.os 62 y 65 (28 de abril y 9 de mayo de 1814).Véase también el libro de Enrique de Narváez. Juan Salvador de Narváez: apuntes biográficos (1788-1827), Bogotá, Editorial Minerva, I927> PP. 58-63.

{1307} La Junta Suprema de Caracas despachó a Cartagena una primera comunicación oficial el 23 de julio de 1810. Ésta fue debidamente respondida por el presidente de la de Cartagena el 20 de octubre de dicho año. El oficio fue enviado por el correo de tierra, es decir por la ruta de Santa Fe y Barinas. El hecho es harto significativo y explica que la Gazeta de Caracas sólo tratase la noticia el 8 de enero de 1 8 i i (n.° 14).

{72} Clément Thibault. Repúblicas en armas…, cit., cap. ii, pp. 107-148.

{73} Ibíd.

{1308} Manuel del Castillo y Rada. Satisfacción con que el Jefe de Brigada Manuel del Castillo se presenta al público imparcial desmintiendo las calumniosas acusaciones conque ha querido denigrarlo el pretendido libertador de Venezuela Simón Bolívar en el papel que publicó y salió a la luz el día 12 de noviembre del presente año, Cartagena de Indias, en la Imprenta del Gobierno, por el C. Manuel González y Pujol, año de 1814, cuarto de la Independencia, pp. 2i-22.Ver también el folleto Contestación al artículo Venezuela del Argos de la Nueva Granada núm. 44. dada por un General de Venezuela, Cartagena, en la Imprenta del Gobierno, por el C. Manuel González y Pujol.

{1309} "Informe del Brigadier Joaquín de Ricaurte al Congreso de las Provincias-Unidas de la Nueva Granada" (Cartagena, 9 de octubre de 1814), en Viva Fernando vu. Rey de España y de las Indias. Gazeta de Santafe, Capital del N. R. de Granada, n.° 8 (i.° de agosto de 1816), AR, Fondo ix, vol. 4, ff. 32-37. publicada en Memorias del General O'Leary ., cit., t. xiii, pp. 472-474.

{1310} Juan Friede. La otra verdad. La independencia americana vista por los españoles, Ediciones Tercer Mundo, Bogotá, 1972. Clément Thibaud ha mostrado cómo el culto a Bolívar llevó a los historiadores de finales del siglo xix a acuñar una

especie de justificación a posteriori de la guerra a muerte mediante la creación de dos grandes mitos: de una parte, el de los llaneros, concebidos como una horda de bárbaros; de otra, el de su más insigne caudillo, a saber, el asturiano José Tomás Büves que se convirtió desde entonces en el arquetipo del ogro, Repúblicas en armas., cit., cap. iii, pp. 149-214.

{1311} Ibíd.

{78} Ibíd.

{1312} Oficio de Pedro Gual al Secretario de Estado del Gobierno General, en AR, Fondo i, vol. i, ff. 298-299. El hecho es confirmado por Juan Marimón en un oficio al propio Bolívar (Cartagena, 17 de marzo de, en Memorias del General O'Leary., cit., t. xiv, pp. 144-148.

{1313} Oficio de Juan de Dios Amador al Secretario de Estado y Relaciones Exteriores del Gobierno General (Cartagena, 13 de febrero de 1815), en Memorias del General O'Leary..., cit., t. xiv, pp. 77-82.

{1314} AR, Fondo i, vol. i, f. 486 v.

{1315} Eduardo Rodríguez Piñeres (ed.). La vida de Castillo y Rada..., cit., pp. 88, 92 y 94.

{1316} Carta de Joaquín Camachü a su condiscípulo José María García (Santa Fe, 9 de octubre de 1815), en AR, Fondo i, vol. i, f. 510.

{1317} Alegato hecho por el C. Dr. Ignacio de Herrera, a favor de los Ciudadanos Ramón Rico, y José Antonio Mendoza en la sumaria de la intentada insurrección de 20 de mayo y 24 de setiembre de 1815, Santafé de Bogotá, en la Imprenta del C. Bruno Espinosa de los Monteros, por el C. Nicomedes Lora, año de 1815, 3› 19 p.

{1318} Véronique Hebrard. Le Venezuela indépendant..., cit., cap. 2, 2.ª parte, pp. 167-213; Clément Thibaud. Repúblicas en armas..., cit., cap. v, pp. 261-309.

{1319} "Reglamento para la convocación del Congreso de Venezuela", (i.° de octubre de 1818, aprobado el 17 y 19 del mismo mes), en Correo del Orinoco, n.os 14 y 15 (24 de

octubre y 21 de noviembre).

{87} Ibíd.

{88} Ibíd.

{1320} Clément Thibaud. Repúblicas en armas..., cit., caps. v, vi y vii.

{90} Le Venezuela indépendant…, cit., pp. 184-186.

{91} Oficio de Santander a Francisco Antonio Páez (22 de julio de 1818), en Gazeta de Colombia (16 de julio de 1826).

{1321} Discurso de José María Vergara (12 de julio de 1819), en Correo del Orinoco, n.° 34, (24 de julio de 1819). Ver también las actas del Congreso de Angostura comprendidas entre los días 12 y 22 de junio, en Roberto Cortázar y Luis Augusto Cuervo. Actas del Congreso de Angostura 1819-1820, Bogotá, Biblioteca de la Presidencia de la República, 1988, pp. 102-112.

{93} Felipe Pérez. Geografía general de los Estados Unidos de Colombia, París, Librería de Rosa y Bouret, 1865, pp. 103 y 145.

{1322} Oficio de Gabriel Gutiérrez de Piñeres al Presidente del Poder ejecutivo de la Unión (Cartagena, 4 de mayo de 1813), en AR, Fondo i, vol. 12, f. 112.

{1323} Respuesta al "Amigo de la razón, de la paz, y de la humanidad", en La Bagatela, n.° 17 (3 de noviembre de 1811).

{1324} Telésforode Orea a sérurier (Washington, ii de noviembre de 1811) e Informe del Duque de Bassano al Emperador, cit., f. 21 y 26.

{1325} El Duque de Bassano a sérurier (16 de septiembre de 1811), en ibíd., f. 33-35.

{7} Informe del Duque de Bassano al Emperador, cit.

{1326} La misión de Palacio Fajardo ya ha sido estudiada. El primero en hacerlo fue Jules Mancini -quien utilizó por primera vez los documentos en el Archivo del

Ministerio de Relaciones de Francia— en su libro Bolívar et Vémancipation des colonies espagnoles des origines a 1815, Paris, Perrin et Cie, 1912. Vendría luego el bello libro de Caracciolo Parra Pérez. Una misión diplomática venezolana ante Napoleón en 1813, Caracas, Secretaría General de la Décima Conferencia Interamericana, 1953. Tengo en cuenta ambos trabajos sin conformarme, no obstante, con sus interpretaciones.

{1327} Manuel Rodríguez Türices al Presidente del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión (Cartagena,

{1328} de junio de 1813) en Criminal contra Manuel Rodríguez Torices..., cit., f. 438, rah, CM, 9/7712. Reproducido en el "Proceso sumario contra el prócer Manuel Rodríguez Torices", Archivos, vol. 3, n.° 5, pp. 8i-82.

{1330} Manuel Palacio Fajardo al presidente del Estado de Cartagena (Londres, 7 de febrero de 1815), en Memorias del General O'Leary, vol. ix, pp. 403-410.

{1331} Criminal contra Manuel Rodríguez Torices..., cit., ff. 445-447, rah, CM, 9/7712. Publicadas en "Proceso sumario contra el prócer Manuel Rodríguez Torices.", cit., pp. 91-93.

{1332} Harüld Bierck Jr. Vida pública de don Pedro Gual, Caracas, Ministerio de Relaciones Exteriores, 1983, p* 43.

{1333} Pedro A. Zubieta. Apuntaciones sobre las primeras misiones diplomáticas., cit., pp. 45 y ss. El autor incluye un oficio de Palacio a Monroe y la respuesta de éste. Ambos documentos figuran también en Criminal contra Manuel Rodríguez Torices., cit., ff. 439-440, rah, CM, 9/7712 y fueron reproducidos en el "Proceso sumario contra el prócer Manuel Rodríguez Torices.", cit., pp. 82-83.

{1334} Apuntaciones sobre las primeras misiones diplomáticas..., cit., p. 48. Palacio Fajardo aseguraba haberse reunido igualmente con el presidente de los Estados Unidos. Así lo afirmó en una importante carta dirigida desde Londres al presidente de Cartagena el 7 de febrero de 1815 (Memorias del General OLeary, vol. ix, pp. 403-410). En 1819 refirió lo mismo en un libro publicado en Francia: "Se dirigió directamente al Sr. Madisson, a la sazón presidente de los Estados Unidos de América y le hizo notar que

los hispanoamericanos, abandonados a sí mismos, eran incapaces de resistir a España. El presidente respondió “que los Estados Unidos de América, si bien no estaban aliados con España, al menos se hallaban en paz con ella, y que, por lo tanto, no podían prestar ninguna ayuda a los independientes; no obstante, como habitantes del mismo continente, deseaban sinceramente que triunfaran en su cometido” : Révolutions de l’Amérique Espagnole, cit., p. 347 (trad. del autor).

{1335} Manuel Palacio Fajardo a Sérurier (Washington, 25 de diciembre de 1812), en amae, Correspondance Politique, i, Colombie, f. 36; Sérurier al duque de Bassano (Washington, i.° de enero de 1813), en amae, Correspondance Politique, 70, États-Unis, f. 3-5V.

{1336} Ibíd.

{1337} Ibíd.

{1338} Sérurier al Duque de Bassano (10 de julio de 1813), en ibíd., f. 293. Resulta interesante comparar el informe de Sérurier de enero de 1813 con el balance que hizo a finales de 1817 de los encuentros que sostuvo con los agentes revolucionaros de la América española (Venezuela, Buenos Aires, Cartagena, México). Las conversaciones que tuvo con ellos, así como las informaciones que recibió de los puntos más diversos, contribuyeron a cambiar su visión original sobre el movimiento independentista y a moderar su entusiasmo. Se dio cuenta entonces de que, si bien el tiempo de la revolución había llegado, y todos parecían de acuerdo en la destrucción del antiguo orden, no había por el contrario “ni preparación ni concierto sobre lo que reemplazaría al edificio que se demolía con tanto furor e imprevisión”. Conoció que los insurgentes estaban divididos en innumerables partidos, y que carecían de hombres capaces de capitanearlos en una transición tan difícil y riesgosa. Por lo tanto, se habría abstenido de dar a los agentes revolucionarios no sólo cualquier reconocimiento público, sino también fondos y respuestas por escrito. Sérurier al Duque de Richelieu, en amae, Mémoires et Documents, Amérique 34, Colonies espagnoles, 2 (1812-1819), f 39.

{1339} Caracciolo Parra Pérez. Una Misión Diplomática Venezolana ante Napoleón, cit., p. 24.

{1340} Vida pública de don Pedro Gual..., cit., p. 44-45.

{1341} Nota del 18 de octubre de 1815, AN, F/7/6898.

{1342} Diccionario de Historia de Venezuela, Caracas, Fundación Polar, 1998, t. i.

{1343} "... cuya oferta ha sido hecha por el conducto de Vergara, un hijo de Santa Fe, que viene encargado por ellos a tratar sobre este negocio, exigiendo sólo por recompensa auxilio suficiente para librar a Venezuela". Según Gabriel Gutiérrez de Piñeres la propuesta fue aceptada y se aprestó un buque para recibir los refuerzos. Carta de Gabriel Gutiérrez de Piñeres a Pantaleón Germán Ribón (Cartagena, 12 de octubre de 1812), en agi, Santa Fe, 580. Sobre las misiones de Du Cayla y Delpech, hay unas cartas muy interesantes escritas por ellos mismos y por Miranda, Miguel José Sanz, el comandante Las Casas y el marqués de León: El General Miranda por el Marqués de Rojas., cit.

{1344} Oficio de Miguel José Sanz a Miranda (Caracas, 4 de junio de 1812), en El General Miranda por el

Marqués de Rojas. , cit., pp. 275-278.

{1345} Palacio Fajardo al Duque de Bassano (París, 7 de abril de 1813), en amae, Correspondance Politique, i, Colombie, f. 47.

{1346} Rapport sur ce qui s'est passé depuis la guerre d'Espagne aux Colonies Espagnoles du nouveau Monde et leur situation actuelle (7 avril), en amae. Mémoires et Documents, Amérique 34, Colonies espagnoles, 2 (1812-1819), f 114-123.

{1347} Informe a Su Majestad (io de abril de 1813), en amae, Correspondance Politique, i, Colombie, f. 56.

{1348} Palacio y Delpech al Duque de Bassano (París, 15 de abril de 1813), ibíd., f. 58.

{1349} Palacio y Delpech al Duque de Bassano (París, i.° de mayo), ibíd., f. 65.

{1350} El Ministro de la Guerra al Ministro de Relaciones Exteriores (17 y 23 de mayo), en ibíd., f. 70-71.

{1351} Révolutions de l'Amérique Espagnole..., cit. p. 349-350.

{1352} Memorias del General O'Leary, vol. ix, pp. 403-410.

{1353} Una Misión Diplomática Venezolana ante Napoleón en 1813..., pp. 61—61 y 70-74; Apuntaciones sobre

las primeras misiones diplomáticas..., pp. 50-51; Raimundo Rivas. Historia diplomática de Colombia (1810-1934), Bogotá, Imprenta Nacional, 1961, pp. 46-47; Memorias del General O'Leary..., vol. ix, pp. 4°3¯4i°.

{1354} Sobre la acogida favorable que recibió allí la obra, véase el artículo de Charles C. Griffin. "La opinión pública norteamericana y la independencia de hispanoamérica, 1810, 1822", banhy, t. xxiv, n.° 93, p. 17.

{1355} Outline of the revolution in Spanish America; or account of the origin, progress, and actual state of the war carried on between Spain and Spanish America; containing the principal facts which have marked the struggle. By a South-American, London, Printed for Longman, Hurst, Rees, Orme and Brown, 1817. La obra fue editada con el mismo título en Nueva York por James Eastburn and Co. Las ediciones francesas llevan diferentes títulos, siendo el de la primera Esquisse de la révolution de l'Amérique espagnole, ou récit de l'origine, des progrès et de l'état actuel de la guerre entre l'Espagne et l'Amérique espagnole, contenant les principaux faits et les divers combats, etc., etc.; par un citoyen de l'Amérique Méridionale. traduit de l'anglais, Paris, P. Mongie l'aîné, 1817; y el de la segunda, realizada por el mismo editor dos años más tarde, el de Révolutions de l'Amérique espagnole, ou recit de l'origine, des progrès et de l'état actuel de la guerre entre l'Espagne et l'Amerique Meridionale. Par un citoyen de l'Amérique espagnole. Por último, la obra de Palacio Fajardo en alemán se intitula Der Freiheitskampf im Spanischen Amerika, Hamburg, Hoffmann und Campe, 1818.

{1356} Oficio de Luis López Méndez a Simón Bolívar (Londres, 8 de julio de 1818) en agn, saah, t. 24, f. 105; Oficio de Manuel Palacio Fajardo al mismo (Juan Griego, 7 de octubre de 1818) en ibíd., f. 328; "Necrología", en Correo del Orinoco, n.° 31 (Angostura, 15 de mayo de 1819).

{1357} "Diputados de que se compone el Congreso actual deVenezuela por el órden de sus nombramientos", en ibíd., n.° 20

{1358} "Necrología", cit.

{1359} Oficio de José Miguel Pey al gobierno de Caracas (6 de marzo de 1811), en Gazeta de Caracas, n.° 29 (22 de abril).

{1360} Oficio de Joaquín Camachü al presidente gobernador del Estado de Tunja (13 de marzo de 1812), en

rah, CM, 9/7648, f. 99.

{1362} Decreto del Congreso (Tunja, 23 de octubre de 1813), en Ibíd.

{1363} Oficio de Simón Bolívar a Camilo Torres (Cuartel General de Puerto Cabello, 2 de febrero de 1814), en Vicente Lecuna (ed.). Cartas del Libertador, New York, The Colonial Press, 1948, t. xi, pp. 22-23. Los comisionados elegidos para llevar a cabo la misión fueron Lino de Clemente y John Rübertsün. Las instrucciones (Caracas, 4 y 9 de mayo de 1814) fueron publicadas en las Memorias del General O'Leary..., cit., t. xiii, pp. 459-462.

{1364} Oficio de Manuel Rodríguez T ürices al presidente del supremo poder ejecutivo de la Unión (Cartagena, 28 de febrero de 1814), en Criminal contra Manuel Rodríguez Torices, rah, CM, 9/7712, f. 473.

{1365} Enrique Rodríguez se excusó el 19 de abril de 1814. José María del Real lo hizo al día siguiente. agi, Estado, 57.

{1366} Manuel Rodríguez Türices al Presidente del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión (Cartagena, 20 de abril de 1814), en ibíd.

{1367} Oficio de José María del Real al Presidente del Congreso de las Provincias Unidas (Londres, 4 de enero de 1815), agí, Estado, 57, trascrito y publicado, como la mayor parte de la correspondencia del enviado neogranadino a Inglaterra, por sergíü ElÍas Ortíz (comp.). Colección de documentos para la historia de Colombia, Segunda Serie, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 1965, p. 267.

{1368} Oficio de Manuel Rodríguez Türices al Presidente del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión (Cartagena, 20 de agosto de 1814), en agí, Estado, 57.

{1369} Oficio de CrísantüValenzuela, secretario de Estado y Relaciones Exteriores, a José María del Real

(Santa Fe, 4 de julio de 1815), en ibíd.

{1371} Ibíd.

{1372} Las Provincias del Nuevo Reino que declararon su independencia fueron: Cartagena, el ii de noviembre de 18ii (Documentos para la historia de la Provincia de Cartagena..., cit., t. i, pp. 351-356); Neiva en su Constitución, el 3 de febrero de 1812 (El mensajero de Cartagena de Indias, n.° 21); Cundinamarca, 16 de julio de 1813; Antioquia, el ii de agosto de 1813; Tunja, el 10 de diciembre del mismo año (Argos de la Nueva Granada, n.° 9); Popayán, el 28 de mayo de 1814. En El Socorro jamás se declaró la independencia, debido a la decidida oposición de Vicente Azuerü. En consecuencia, el Colegio Electoral del Estado resolvió en 1812 arreglarse a lo que decidieran las dos terceras partes de las provincias de la confederación (Documentos sobre el doctor Vicente Azuero, Bogotá, Academia de Historia, 1944, pp. 24-25).

{1373} "Bases de la instrucción que ha de darse al enviado en Londres" (s. f), en Congreso de las Provincias Unidas., cit., p. 322-323.

{1374} Oficio de Manuel Rodríguez Türices al Presidente del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión (Cartagena, 20 de agosto de 1814), en agi, Estado, 57.

{1375} Oficio de José María del Real al Presidente del Congreso de las Provincias Unidas (Londres, 1.° marzo de 1815), en Colección de documentos para la historia de Colombia, Segunda Serie, p. 271.

{1376} Oficios de José María del Real al Presidente de las Provincias Unidas (Londres, 7 de diciembre de 1814 y 4 de enero de 1815), en ibíd., pp. 258 y 267.

{1377} Oficio de CrisantüValenzuela a José María del Real (Santa Fe, 5 de julio de 1815), en agi, Estado, 57. Las credenciales, que fueron otorgadas el día anterior pueden consultarse en el mismo legajo. Poco se ha podido averiguar sobre la vida de Aldaü en Europa. Se sabe, eso sí, que era amigo de Sarratea con quien correspondía en 1815 desde Burdeos. Aparentemente, se dirigió después a Buenos Aires: Emilio Ravignani (ed.). Comisión de Bernardino Rivadavia ante España y otras potencias de Europa (1814-1820), Buenos Aires, Imprenta de la Universidad, 1933-1936, t. 1, pp. 148-153 y 166-167.

{1378} "Bases de la instrucción que ha de darse al enviado en Londres", cit.

{1379} Ibíd.

{1380} Comunicación de Manuel Rodríguez Torices al presidente del supremo poder ejecutivo de la Unión (Cartagena, 18 de junio de 1814), en Congreso de las Provincias Unidas..., cit., p. 320.

{1381} Oficio de CrisantoValenzuela a José María del Real, enviado cerca de S. A. R el príncipe Regente (Tunja, 16 de noviembre de 1814), en agi, Estado, 57.

{1382} Oficio de José María Pürtocarrerü al presidente del Estado de Cundinamarca (Kingston, 24 de julio de 1814), en rah, CM, 9/7648, f. 145.

{1383} Declaraciones de José María Pürtocarrerü y Antonio Garnier en la causa que se siguió a aquél por sedición a comienzos de 1816: agms, Sección 9.ª, caja 131, expediente 10383, ff. 38-43, 75-78 y 379 v. Bernardo Caycedü afirma equivcadamente que José María Pürtocarrerü estuvo en Londres, Cfr. el boceto biográfico que publicó en el bha, vol. ii, n.° 22.

{1384} Oficios de Manuel Rodríguez Türices al Presidente del Poder Ejecutivo de la Unión (20 de julio y 20 de agosto de 1814), en agi, Estado, 57. No está de más señalar que los comisionados llevaron fondos

no sólo del Congreso, sino también de la Provincia de Cartagena, pues ésta les encomendó también sus asuntos exteriores. Sergio Elías Ortiz. Doctor José María del Real, Jurisconsulto y Diplomático. Prócer de la Independencia de Colombia, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 1969, p. 29.

{1386} Juan García del Río. “Testimonio personal”, publicado en El Mercurio de Valparaíso, el 12 de marzo de 1843, y reproducido en Las Meditaciones cit., pp. 19-20.

{1387} Oficio de José María del Real al Presidente del Gobierno General de la Unión (3 de abril de 1815),

en Colección de documentos para la historia de Colombia, Segunda Serie, cit., p. 284.

{1388} Testimonio Personal..., cit., p. 16.

{1389} Manuel Palacio Fajardo. Révolutions de l’Amérique Espagnole..., cit., p. 344.

{1390} Oficios de José María del Real al Presidente del Gobierno General (Londres, 7

de diciembre y 16 de marzo de 1815), en Colección de documentos para la historia de Colombia, Segunda Serie..., cit., pp.

{1391} Oficio de JosÉ María del Real al Presidente del Congreso de las Provincias Unidas (Londres, 7 de diciembre de 1814), en ibíd., p. 256.

{1392} Oficios de JosÉ María del Real al Presidente del Congreso de las Provincias Unidas (Londres, i.° y

16 de marzo de 1815), en ibíd., p. 270 y 276.

{1394} Oficio de José María del Real al Presidente del Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada (Londres, 2 de noviembre de 1814), en Colección de documentos para la historia de Colombia, Segunda Serie. , cit., pp. 254 y 255.

{1395} Carta de José María del Real al Presidente del Congreso de las Provincias Unidas (Londres i.° de febrero de 1815), en ibíd., p. 267.

{1396} Biographie étrangère ou galerie universelle, historique, civile, militaire, politique et littéraire..., Paris, Alexis Eymery, 1819, 2 vol.

{1397} Colombia: being a geographical, statistical, agricultural, commercial, and political account of that country, adapted for the general reader, the merchant, and the colonist, London, Published by Baldwuin, Cradock and Joy, 1822, 2 vol.

{1398} La obra de Clément Thibaud contiene un pasaje muy interesante sobre el reclutamiento de extranjeros aunque deja de lado las acciones de JosÉ María del Real para concentrarse en las del agente de Venezuela Luis López Méndez. Repúblicas en armas., cit., pp. 384-394.

{1399} Carta de Ignacio Cavero a Juan Elías López Tagle (Kingston, 25 de abril de 1819), en agn, saah, t. 26, f. 15; Contestación al papel A tal causa tales defensores, dado contra el señor Dr. Ignacio Cavero, Cartagena de Colombia, por Juan Antonio Calvo, 1825-15; Documentos sobre la conquista y pérdida de la Plaza de Portobelo por el General Mac Gregor (1819), en sergio Elías ortiz (comp.). Colección

de documentos para la historia de Colombia... Tercera Serie..., cit., pp. 247-262. Ver también, la Gazeta Extraordinaria de Santa Fe del martes i.° de junio de 181g, en AR,

Fondo ix, vol. 4, ff. 14g-150.

8g Oficio de JosÉ María del Real a los señores del Supremo Gobierno de la República de Venezuela (Londres, 15 de enero de 18ig), en agn, saah, t. 25, ff. 210-213.

go Ibíd.

gi Francisco Antonio Zea al ministro de Estado y Relaciones Exteriores de Colombia (Londres, 3 de febrero de 1821), en agn, Fondo Ministerio de Relaciones Exteriores, Transferencia 2, t. 242, ff. 16i- 164; Doctor José María del Real, Jurisconsulto y Diplomático..., cit., pp. 56-65.

{1403} HR, t. i, pp. 266-267. El obispo de Cartagena fue expulsado por haberse negado a jurar la Constitución y la independencia del Estado. Partió en una goleta mercante rumbo a Nueva Orleans el 25 de diciembre de 1812. Ver, al respecto, los interesantísimos oficios intercambiados por el prelado y el presidente Manuel Rodríguez Torices. Criminal contra Manuel Rodríguez Torices, rah, CM, 9/7712, ff. 447-47°.

{1404} Véase el voto del Dr. D. Fernando Caícedü en el cabildo eclesiástico de Santa Fe del 16 de noviembre de 1813, en Congreso de las Provincias Unidas., cit., pp. 274-276.

{1405} Ignacio de Herrera y Manuel Plata. Apología de la Provincia del Socorro, sobre el crimen de cismática que se la imputa por la erección de obispado, En Santafé de Bogotá, año de 18ii, en la imprenta real de Don Bruno Espinosa de los Monteros, p. 10. Véanse también, al respecto; Juan Bautista Pey de Andrade y José Domingo Duquesne de Madrid. Carta pastoral de los Ss. gobernadores del arzobispado de Santafe al venerable clero secular y regular. Y a todos los fieles de la dioscesi. Sobre la erección de obispado, y elección de obispo en la villa del Socorro, Imprenta Patriótica de Santafé, 18ii; y José Antonio de Torres y Peña. Precaución contra el Manifiesto, que trata de alucinar a los sencillos y cohonestar el Cisma del Socorro. Lo ofrece a los verdaderos fieles Don José Antonio de Torres y Peña, cura de Tabio, Santafé de Bogotá, Imprenta Patriótica de Nicolás Calvo, 18ii.

{1406} Arts. 3.° y 4.°, tít. ii.

{1407} Art. 5.°, tít. i.

{1408} José María Caballero. Particularidades de Santafé..., cit., p. 92.

{1409} "Providencias", en Gazeta Ministerial de Cundinamarca, n.° 90 (26 de noviembre de 1812).

{1410} En abril 1813 el señor Miñanü se encontraba en Santa Fe, donde "se volvió loco". Una semana más tarde Nariñü lo envió preso a Cartagena: José María Caballero. Particularidades de Santafé., cit.,

pp. 117 y 119.

{1412} Relación de méritos del Dr. Juan Marimón y Enriquez, en agí, Santa Fe, 1083 B. Ver también la elección del canónigo penitenciario del obispado de Cartagena en 1803, donde hay abundantes datos sobre clérigo en cuestión, en agí, Santa Fe, 1178.

{1413} El Dr. D. Frutos Joaquín Gutiérrez de Caviedes Abogado de los Reales Consejos, Agente Fiscal del Crimen de la Real Audiencia de Santafé de Bogotá y Catedrático de cánones del Colegio de San Bartolomé, acompañando los documentos de sus servicios, ocurre a S. M en solicitud de colocación en alguna plaza de las de su carrera (16 de febrero de 1809), en agí, Santa Fe, 745.

{1414} Decreto del Congreso de las Provincias Unidas (Tunja, 24 de abril de 1813), publicado en el Argos de la Nueva Granada, n.° 6 y reproducido en Congreso de las Provincias Unidas., cit., pp. 61-62.

{1415} Juan Marimón y Frutos Joaquín Gutiérrez. "Informe sobre asamblea eclesiástica" (Tunja, 25 de enero de 1814), en Congreso de las Provincias Unidas., cit., p. 286.

{1416} Ibíd.; "Objeciones del poder ejecutivo (Tunja, 29 de enero de 1814); Resolución sobre las objeciones (Tunja, i.° de febrero de 1814), en Congreso de las Provincias Unidas., cit., pp. 289-290.

{1417} "Circular a las autoridades políticas" (Tunja, 26 de abril de 1813), en ibíd., p. 266.

{1418} "Circular a las autoridades eclesiásticas" (Tunja, 26 de abril de 1813), en ibíd., p. 265.

{1419} Juan Agustín Estévez. Sermón predicado en la Iglesia Mayor de la Capital de la República de Tunja con motivo de la solemne función de la conquista por el presbítero C. Juan Agustín Estévez en 6 de agosto de 1812, año iv, de la libertad, Tunja, J. B Moreno, 1813, p. 19.

{1420} Voto del Dr. D. José Domingo Duquesne en el cabildo eclesiástico de Santa Fe (16 de noviembre de

1813), en Congreso de las Provincias Unidas., cit., pp. 276-277.

{1422} "Informe sobre asamblea eclesiástica", cit.

{1423} Ibíd.

{1424} HR, t. i, pp. 267-268.

{1425} José Manuel Grüüt. Historia eclesiástica y civil de Nueva Granada., t. 2, p. 174.

{1426} "Continúan las observaciones sobre el artículo Prevención contra los esfuerzos de los realistas inserto en la Gazeta de Cundinamarca", en Argos de la Nueva Granada, n.° 50 (20 de octubre de 1814).

{1427} Ley sobre suscripción religiosa (Santa Fe, 2 de octubre de 1815), publicada en el Argos de la Nueva Granada, n.° 94 (8 de octubre de 1815) y reproducida en el Congreso de las Provincias Unidas., cit., pp. 126-128.

{1428} En Nóvita, por ejemplo, la comisión fue establecida el 24 de noviembre de 1815. El decreto figura en AR, Fondo i, vol. 11, f. 192.

{1429} Esquela de Casa Valencia a D. José de Díagü (Santa Fe, 16 de diciembre de 1815), en Viva Fernando va. Rey de España y de las Indias. Gazeta de Santafe, Capital del N. R. de Granada, n.° 18 (10 de octubre de 1816).

{1430} ahn, Estado, 3088 y 3448.

{1431} Casa Valencia al presidente de la Unión (Cartagena, 30 de junio de 1815), en Criminal contra don Felipe de Casa Valencia., rah, CM, 9/7712, f. 851.

{1432} Véase, por ejemplo, la carta fechada en París el 4 de marzo de 1815 que un amigo incógnito envió a

Casa Valencia y que hace parte de la Criminal contra don Felipe de Casa Valencia., cit., f. 899.

{1433} Continúa la relación de los principales cabezas de la rebelión de este Nuevo Reino de Granada, que después de formados sus procesos, y vistos detenidamente en el Consejo de Guerra permanente, han sufrido por sus delitos la pena capital en la forma que se expresa, en AR, Fondo ix, vol. 4, f. 509.

{1434} En una carta escrita a su primo payanés Domingo Pérez (Bayona i.° de diciembre de 1812), Casa Valencia afirmó que su familia estaba en la miseria y que, si la situación de España no mejoraba, moriría de hambre. Por ello concluía diciendo: “Si el Reino de Santa Fe permanece independiente no estoy muy distante de ir a reclamar mis bienes y ofrecer mis servicios a la Patria”: Criminal contra don Felipe de Casa Valencia., f. 933.

{1435} Oficio citado de Casa Valencia al presidente de la Unión; Juan de Dios Amador al Secretario de

Estado y Relaciones Exteriores (Cartagena, i.° de julio de 1815); Crisantü Valenzuela a Casa Valencia (Santa Fe, agosto 26 de 1815); Solicitud de naturalización de Casa Valencia (Santa Fe, 19 de septiembre), en Criminal contra don Felipe de Casa Valencia.; “Resolución del Congreso”, en Correo de la Nueva Granada, n.° 5 (Santa Fe, 7 de noviembre de 1815, colección particular, Medellín).

{1437} Acta del Consejo de Estado (Santa Fe, 31 de diciembre de 1815), en ibíd. Esquela citada de Pedro Felipe Valencia.

{1438} Continúa la relación de los principales cabezas., cit.

{1439} “Nación, supernación y nación local en Hispanoamérica en la época bolivariana”, en iNGE Buisson, Günter Kahle et ál. (eds.). Problemas de la formación del Estado y de la Nación en Hispanoamérica..., di. pp. I73-Ig5.

{1440} Los documentos de la misión a Londres se encuentran en Las primeras misiones diplomáticas de Venezuela, Madrid, Ediciones Guadarrama, mcmlxii, t. i, pp. 229-417.

{1441} Carta de Miguel JosÉ Sanz a Miranda (Caracas, 14 de junio de 1812); El general Miranda por el Marqués de Rojas..., cit., pp. 275-278.

{1442} Interesting official documents relating to the United Provinces of Venezuela, viz. Preliminary remarks, the act of independence, proclamation, Manifiesto to the world of the causes which have impelled the said provinces to separate from the mother country; together with the Constitution framed for the administration of their government. In Spanish and English. London, Longman and Co. 1812, 309 p. Una traducción francesa sería publicada en París en 1817 con el título de Acte d'indépendance, manifeste, constitution de la République Fédérale de Venezuela, au continent de l'Amérique du Sud, suivis de documens sur la guerre avec l'Espagne, Paris, Chaumerot Jeune, 1817, 190 p.

{1443} Estudio preliminar de Carraciolo Parra Pérez en la colección documental Documentos de cancillerías europeas..., cit., t. i, p. 12.

{1444} Proclama del Congreso Provincial a los pueblos de Antioquia (Antioquia, 7 de septiembre de 1810), en ahm, Fondo Concejo de Medellín, t. 76, ff. 168-175 v. Un traslado del documento figura también en AR, Fondo i, vol. 7, ff. 16-23 v.

{1445} Oficio de la Junta de Cartagena al cabildo de Riohacha (19 de septiembre de 1810), en agi, Santa Fe, 1011. Jürdana Dym confirma que el ayuntamiento de Granada en Centroamérica recibió comunicaciones de las autoridades de Cartagena: From Sovereign Villages to National States., cit., p. 82.

{1446} Gustavo Bell. "La conexión Jamaiquina y la Nueva Granada (1760-1840)", en Cartagena de Indias: de la Colonia a la República, cit., pp. 11-37. Sobre la intensidad del contrabando neogranadino en la primera mitad del siglo xvííí y la implicación de Jamaica en dichos intercambios, véase Lance R. Grahn. "An irresoluble dilemma: smuggling in New Granada, 1713-1763", en Reform and insurrection in Bourbon New Granada., cit., pp. 123-146.

{1447} "El almacén más surtido de ropas inglesas" como lo llaman los autores del Diario político de Santa Fe, n.° 20. En un conocido discurso al virrey Amar (30 de junio de 1805), el mariscal de campo Don Antonio de Narváez había empleado prácticamente los mismos términos: "La isla de Jamaica es en el día un almacén general para todo este continente, seno mexicano e isla de Cuba (como lo será Trinidad para las provincias de Caracas, Cumaná y demás de Barlovento)", en sergíü ElÍas Ortíz. Escritos de dos economistas coloniales., cit., p. 75.

{1448} Améríců Carnícellí. La masonería en la independencia de América, Bogotá, t. i, 1970, p. 78.

{6} Gustavo Bell. "La conexión Jamaiquina", cit., p. 26.

{1449} Tomás de Montalbán y Fünseca (pseudónimo de Fray Diego Padilla). Necesidad del Congreso, Santa Fe de Bogotá, en la Imprenta Patriótica de D. Nicolás Calvo, 1812, p. 6.

{1450} Diligencias practicadas en orden a justificar si en el puerto de Jamaica se consiente enarbolar el pabellón insurgente y si los insurgentes de aquella isla hacen saludos cuando entran en la bahía de la insurrecta Cartagena (1815), en agn, saah, t. 18, f. 127-130.

{1451} A todos los estantes y habitantes de esta plaza y su provincia, Cartagena, 1810, ii p., en AR, Fondo i, vol. 9, ff. 5-i0.

{1452} "Observaciones", en Suplemento a la Gazeta de Cartagena del jueves 8 de octubre de 1812, en AR, Fondo XI, vol. 5.

{1453} Véase al respecto el libro de Alfonso Múnera. El fracaso de la nación., cit.

{1454} "Beneficios de la revolución", en Argos Americano, n.° i (17 de septiembre de 1810).

{1455} El decreto impreso (10 de diciembre) puede consultarse en AR, Fondo i, vol. 9, ff. 11-15.

{14} Acuerdo de la Suprema Junta de esta Provincia de Cartagena de Indias (17 de enero de 1811), Cartagena, 1811, 3 p., en AR, Fondo i, vol. 9, ff. 28-29.

{1456} HR, t. 1, pp. 225-226.

{1457} El 9 de noviembre de 1813 se decretó la extinción de los estancos de aguardientes (el decreto impreso puede consultarse en AR, Fondo i, vol. 9, ff. 70-72). El 30 de diciembre, entre tanto, se aprobó la admisión a comercio de todas las naciones que no tomaran parte "en la guerra contra la libertad americana", y se declararon libres de derechos todas las mercaderías de exportación con la notable excepción del oro, ya fuera

en polvo o amonedado (ibíd., ff. 73-75). Ya en 1814, se decretó que los licores destilados que introdujeren los corsarios en buques apresados estuviesen sujetos solamente a un arancel del 40% (acto impreso fechado el 8 de marzo, ibíd., f. 84). Esta tendencia liberalizadora está ya presente en el Informe del Real Consulado de Cartagena de Indias a la Suprema Junta Provincial de la misma, redactado por José Ignacio de Pümbü en octubre de 1810: ob. cit.

{1458} Gustavo Bell, artículo citado, p. 27.

{1459} En un oficio a Benito Pérez (18 de noviembre de 1812), el gobernador José de Castillo aseguró que los cartageneros conseguían los auxilios gracias a las negociaciones de Bernardo de Alcázar con la casa Bügles y a la presencia de Fernando Ripüll, sobrino y yerno de aquel, en Kingston: en AR, Fondo i, vol. 14, f. 232.

{1460} Representación de Eckert, Baxter y Hyslüp a Morillo (Cartagena, 8 de agosto de 1815); oficio de James Baxter al Almirante de Jamaica (Kingston, 11 de enero de 1815), en: rah, CM, 9/7706, ff. 3[6]-37 y [6]5.

{1461} “Un Patriota a sus conciudadanos”, en Suplemento a la Gazeta de la República de Antioquia del domingo 13 de noviembre de 1814, AR, Fondo xi, vol. 8.

{1462} Identidades e independencia en Santa Marta., cit., pp. 189 y 190.

{1463} Oficios del gobernador de Santa Marta José de Castillo Calderón de la Barca al Almirante de Jamaica (16 de noviembre de 1812) y Benito Pérez (18 de noviembre), en AR, Fondo i, vol. 14, ff. 231 y 232.

{23} Oficio del vice-almirante Stirling a Benito Pérez (Shark, Puerto Real de Jamaica, 19 de enero de 1813), en AR, Fondo i, vol. 14, f. 305.

{1464} Oficio del virrey Benito Pérez al gobernador de Santa Marta D. José de Castillo (Panamá, 7 de diciembre de 1812), en AR, Fondo i, vol. 14, ff. 247-25i.Ver también el oficio que el mismo funcionario dirigió al Secretario de Estado (Panamá, 20 de febrero de 1813), en ibíd.,ff. 317-320.

{1465} agn, Fondo Colecciones, Sección EOR, caja 185, carpeta 679, f. 53

{1466} Oficio citado del virrey Benito Pérez al Secretario de Estado.

{1467} Oficio de Montalvo a Morillo (Santa Marta, 19 de mayo de 1815), en AR, fondo ix, vol. 4, ff. 163-164.

{28} Oficio de Montalvo a Morillo (Santa Marta, 3 de junio de 1815), en AR, Fondo ix, vol. 4, f. 166.

{1468} Oficios de Pablo Morillo al Capitán General de las Antillas Británicas de Sotavento (Santa Marta, de julio de 1815) y a D. Luís de Onís (Santa Fe, 17 de agosto de 1816), en AR, Fondo ix, vol. 4, ff. 185 y 301.

{1469} Oficio de Juan de Dios Amador al Secretario de Estado y Relaciones Exteriores (30 de mayo de 1815), en Congreso de las Provincias Unidas., cit., pp. 329-330.

{1470} Pastor Restrepü. Genealogías de Cartagena de Indias, Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993; María Teresa Ripüll. La elite en Cartagena., cit., p. 77. En lo concerniente a la vida del Dr. Caverü reulta fundamental el folleto Contestación al papel A tal causa tales defensores., cit. En el mes de diciembre de 1791 el virrey Ezpeleta avisó el nombramiento de Ignacio sánchez de Tejada como oficial segundo de la Secretaría del virreinato, vacante por el nombramiento de Ignacio Cavero como Administrador de tabacos de Cartagena: agí, Santa Fe, 612.

{1471} Funcionarios que han salido el día siete del presente mes de enero y deben ser juzgados en residencia en conformidad del decreto que antecede del Senado Conservador, en AR, Fondo i, vol. 1, f. 77; oficio de Pedro Gual (2 de febrero de 1815) dando cuenta de los sujetos elegidos para la composición del gobierno de la provincia de Cartagena, en Documentos relativos a la ocurrencia del 17 de diciembre último y sus resultados, Cartagena, en la Imprenta del Gobierno, por el C. Manuel González y Pujol, 1815, 21 p., AR, ibíd., 113-123.

{1472} Acerca del convenio, véase la Gazeta de Caracas, n.° 116 (7 de septiembre de 1810), así como los interesantes documentos publicados en la colección documental titulada Las primeras misiones diplomáticas de Venezuela..., cit., t. 1 (especialmente los que figuran en pp. 214 y 271) y t. 2, pp. 253 y 258. La historiografía venezolana se ha ocupado del hecho con detalle, Cfr., por ejemplo, Caracciolo Parra Pérez. Historia de la Primera República., cap. 3.° de la 2.ª parte y Carlos A. Villanueva. Historia diplomática de la primera república de Venezuela., cit., p. 242.

{1473} "Papel confidencial entregado al señor marqués de Wellesley en la conferencia de 12 de diciembre de 1811", en Documentos de cancillerías europeas., cit., t. 2, pp.

475-476.

{1474} Las instrucciones (Caracas, 4 y 9 de mayo de 1814) figuran en las Memorias del General O'Leary., cit., t. xiii, pp. 459-462.

{36} Oficio de Juan Robertson al Secretario de Guerra del Gobierno General (27 de marzo de 1815) y a Simón Bolívar; respuesta de este último, en AR, Fondo i, vol. 1, f. 372-374.

{1475} Oficio citado de Juan de Dios Amador al Secretario de Estado y Relaciones Exteriores.

{1476} "Instrucciones que el gobierno de Cartagena, a nombre del general de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, da a sus comisionados ciudadanos Ignacio Cavero, senador de este Estado, y Juan Robertson, general de brigada, para tratar con las autoridades superiores de la Jamaica" (Cartagena, mayo 26), en Congreso de las Provincias Unidas, pp. 333-335.

{39} Ibíd.

{1477} La resolución fue publicada por Eduardo Posada en Congreso de las Provincias Unidas, p. 330.

{1478} El decreto (Santa Fe, 9 de agosto de 1815) figura en Congreso de las Provincias Unidas, p. 377.

{1479} Gustavo Bell. "La conexión Jamaiquina"., cit., p. 31.

{43} Oficio de Juan de Dios Amador al Secretario de Estado y Relaciones Exteriores del gobierno general (Cartagena, 20 de julio de 1815), en Congreso de las Provincias Unidas…, cit., pp. 363-364.

{1480} "Copia literal del oficio que el jefe de los insurgentes [Manuel del Castillo y Rada] escribió al secretario del gobierno de Santa Fe y fue interceptado en las inmediaciones al Zapote, cuando se hizo prisionero al capitán José María Portocarrero, que era el portador" (Cuartel general de Cartagena, 7 de septiembre de 1815), en Exército Expedicionario, Boletín núm. 12, Imprenta del Exército Expedicionario, Quartel General de Torrecilla, 15 de octubre de 1815, en AR, Fondo i, vol. 9, f. 194.

{1481} Vicente Lecuna publicó el acta referida de la Legislatura de Cartagena, las credenciales otorgadas a los comisionados que partieron a Jamaica a anunciar la proclamación del monarca inglés y un par de cartas dirigidas por éstos al Duque de Manchester, Gobernador de la isla, banhv,, t. xix, n.° 75, pp. 379-384. V. t. Gustavo Bell. “Cartagena de Indias Británica”, en Cartagena de Indias: de la Colonia a la República, cit., pp. 68 y ss.

{1482} Argos Americano, n.° 22 (25 de febrero de 1811); Diccionario de Historia de Venezuela, Caracas, Fundación Polar, 1998, t. 2.

{1483} Oficio de Narciso Martín y Wellwüüd Hyslüp al Duque de Manchester (Santiago de la Vega, 29 de octubre de 1815), publicado por Vicente Lecuna, cit., p. 383.

{1484} El Duque de Manchester al Conde de Bathust (King’s House, 4 de noviembre de 1815), ibíd., p. 384.

{1485} Contestación al papel A tal causa tales defensores, dado contra el Señor Dr. Ignacio Cavero, cit.

{1486} Ejército Expedicionario. Boletín núm. 5, Cuartel General de Torrecilla, 20 de setiembre de 1815, Imprenta del Exército Expedicionario, en AR, Fondo IX, vol. 4, f. 387.

{1487} Las negociaciones de los realistas con la casa Bogles corrieron por cuenta de D. José Duarte: El Secretario de Cámara del Virreinato D. José María Ramírez, propone todos los medios que le parecen convenientes para aliviar los pueblos, mantener las tropas y restablecer las rentas de donde han de sacarse las cargas del virreinato (Cartagena, 22 de abril de 1816), en AR, Fondo IX, vol. 4, ff. 427-430.

{1488} El Almirante de Jamaica J. E. Düuglas intercede en favor de Wellwood Hyslop (10 de abril de 1816), en agn, saah, t. 20, ff. 361-363.

{1489} Oficios de Maxwell Hyslop al Gobierno de Venezuela (Londres, 22 de agosto y 10 de febrero de 1817), en agn, saah, t. 23, ff. 12-17 y 393-396. Ver también lo dicho al respecto por William Waltün en una interesantísima carta (Londres, 5 de diciembre de 1817), en agn, saah, t. 22, ff. 157-160.

{1490} Informe del Real Consulado de Cartagena a la Suprema Junta Provincial., cit., pp. 167-192.

{1491} "Carta decimosexta. Ibagué, 24 de marzo de 1812. Importa que cuanto antes se formen las federaciones americanas", en Gazeta de Cartagena, n.° 15 (23 de julio de 1812).

{1492} "Instrucciones que el gobierno de Cartagena, a nombre del general de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, da a su comisionado ciudadano Pedro Gual, para tratar con el de los Estados Unidos de América" (Cartagena, mayo 22 de 1815), en Congreso de las Provincias Unidas., cit., pp. 331-332. La misión fue aprobada por el gobierno de la Unión el 14 de agosto de 1815: ibíd., p. 363.

{1493} Sobre el Dr. Pedro Gual es esencial el libro de Harüld A. Bierck. Vida pública de Don Pedro Gual., cit. Véanse, igualmente, las cartas que incluyó acerca de la misión a norteamerica de 1812 el Marqués de Rojas en su libro El General Miranda., cit.

{1494} Interesante oficio de Gual al Secretario de Estado y Relaciones Exteriores (Washington City, 2 de septiembre de 1815), en Memorias del General O'Leary, cit., t. xiv, pp. 312-313.

{1495} Vida pública de don Pedro Gual..., cap. iv.

{1496} Ibíd.

{1497} Soledad Acosta de Samper. Biografía del General Joaquín Acosta., Bogotá, Librería Colombiana Camacho Roldán & Tamayo, 1901, pp. 282-283; Eduardo Posada. Apostillas., cit.

{1498} AN, F/7/12037, 1125.

{1499} Ibíd.

{1500} Paul Verna, Petiónу Bolívar..., Caracas, Min Educación Nacional, 1979, p. 300

{1501} Oficio de Juan Pinto y Juan Francisco Infanzón a D. Francisco de Montalvo (Kingston, 17 de enero de 1814), en agn, saah, t. 15, f. 366. Marcantoni era originario de la isla de Córcega, agn, Notaría I.ª, t. 244 (1824), f. 129V.

{1502} Ibíd.

{1503} El virrey Benito Pérez incluye una representación documentada sobre la causa contra Marcos Marcantoni (Panamá, 18 de junio de 1813), en agi, Santa Fe, 630.

{1504} Oficio de José de Castillo al Almirante de Jamaica (29 de octubre de 1812), en AR, Fondo i, vol. 14, f. 208.

{1505} Informe del virrey Benito Pérez sobre la causa criminal seguida contra Marco Marcantoni (Panamá, 12 de marzo de 1813), en agi, Santa Fe, 580.

{70} "Salidas", en Gazeta de Cartagena, n.º 74 (9 de septiembre de 1813), en AR, Fondo xi, vol. 5.

{1506} Informe de Morillo al Secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias (Cuartel General de Cartagena, 31 de diciembre de 1815), en AGI, Estado, 57, n.° 33.

{1507} Carta de José María Durán a Mariano Montilla (Puerto Príncipe, diciembre 20 de 1815), en agi, Estado, 57, n.° 33. Robert Sutherland seguiría prestando auxilios a la causa revolucionaria de la Tierra Firme. Por ejemplo, en 1816 entregó a Bolívar de parte J. E. Devreux "una parte considerable de pertrechos y elementos militares que sirvieron para habilitar la célebre expedición de Carúpano", HR, t. 3, p. 40. Ver, a propósito del comerciante inglés, Paul Verna, Robert Sutherland, un amigo de Bolívar en Haití, Caracas, F John Boulton, 1966. El hijo homónimo de Sutherland estaría también muy ligado a la tierra firme como lo demuestran los dos encuentros que mantuvo con el general Francisco de Paula Santander, entonces exiliado en Europa: Francisco de Paula Santander. Diario de Viaje, Bogotá, Biblioteca de la Presidencia de la República, 1989, t. 2, pp. 79 y 108.

{1508} Carta citada de José María Durán a Mariano Montilla.

{1509} La carta está fechada en Puerto Príncipe a 22 de diciembre de 1815, AGI, Estado, 57, N. 33. V. t. En el mismo legajo, la carta de José María Durán a su amigo Juan Danglada (Puerto Príncipe, 20 de diciembre de 1815).

{75} Carta de Luis Brion al General Bermúdez (Puerto Príncipe, 22 de diciembre de 1815), en agi, Estado, 57, n.º 33.

{1510} Oficio de Morillo a Pétiün (Cartagena, 12 de diciembre de 1815) y su respectiva contestación (Puerto Príncipe, 25 de febrero de 1816), en agi, Estado, 57, N. 33.

{1511} A título de ejemplo puede señalarse que las noticias sobre la revolución de mayo se conocieron en Cartagena gracias a gacetas jamaiquinas, El Argos Americano, n.° 10 (3 de diciembre de 1810).

{1512} En la Contestación de un americano meridional a un caballero de esta isla de Jamaica. Bolívar afirmó al aludir a Chile y Buenos Aires: "como nos hallamos a tanta distancia, los documentos son tan raros, y las noticias tan inexactas no me animaré ni aun a bosquejar el cuadro de sus transacciones". Con respecto a México hizo un comentario similar "Carecemos, además, de documentos bastante instructivos, que nos hagan capaces de juzgarlos". Este documento ha sido publicado infinidad de veces. Para esta transcripción he seguido la versión manuscrita que se halla en AR, Fondo i, vol. 13, f. 163 v.

{1513} Oficio de Crisanto Valenzuela al gobernador de Nóvita (Tunja, 7 de diciembre de 1814), en AR, Fondo i, vol. 11, f. 392.

{80} Manuel Rodríguez Torices al secretario de Estado y Relaciones Exteriores de la Unión (Cartagena, 30 de octubre de 1814), Criminal contra Manuel Rodríguez Torices…, rah, CM, 9/7712, f. 495.

{1514} Carta de Juan Germán Roscio a Domingo González (Caracas, 15 de diciembre de 1811), en Epistolario de la Primera República..., cit., t. 2, pp. 237-239.

{1515} Oficio de las autoridades de Buenos Aires al Congreso de Venezuela (Buenos Aires, 16 de marzo de 1812), Documentos de cancillerías europeas..., cit., t. 2, pp. 519-520.

{1516} Oficios de Luis López Méndez a Manuel Moreno y al Secretario de Estado de Venezuela (Londres, 3 y 4 de septiembre de 1811), en Cristóbal L. Mendoza (ed.). Las primeras misiones diplomáticas de Venezuela, cit., t. i, pp. 378-386.

{1517} Oficio de Manuel Moreno al Gobierno de las Provincias del Río de la Plata (Buenos Aires, 3 de diciembre 31 de 1812), en Documentos de cancillerías europeas., cit., t. 2, p, 612.

{1518} La correspondencia fue publicada en la Gazeta de Caracas del 20 de marzo de 1812.

{1519} El expediente acerca de la misión de simón Tadeü Ortiz fue remitido a la Península por Pablo Morillo en 1816 y se halla actualmente en agí, Estado 57, N. 34. El artículo de sergiü Elías Ortiz se titula “Sobre un supuesto enviado diplomático de México en 1814, ante el gobierno de la primera república neo-granadina” y fue publicado en el Boletín Cultural y Bibliográfico, Bogotá, Banco de la República, vol. v, n.° 8 (agosto de 1962), pp. 1002-1006.

{1520} “Tadeo Ortiz, Mexican Emissary Extraordinary”, en hahr, vol. li, n.° 3 (agosto de 1971), pp. 463477.

{1521} Labor diplomática de Tadeo Ortiz, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1974, 206 p.

{1522} Las cartas fueron publicadas por J. E Hernández y Dávalos en su Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1891, México, José María Sandoval, Impresor, 1877-1882, t. v, pp. 188-196.

{1523} El nombramiento (Oaxaca, 29 de noviembre de 1813) se encuentra en agi, Estado, 57, n.° 34.

{91} Relación General de mi viaje [s. f], en agi, Estado, 57, n.º 34.

{1524} Cabe señalar que la llegada del agente mexicano fue anunciada en el Argos de la Nueva Granada, n.° 58 correspondiente al 15 de diciembre de 1814.

{1525} sergio Elías Ortiz, artículo citado, p. 1005. La “carta credencial” y los poderes firmados por Mürelüs en la Ciudad de Guanaca el 29 de noviembre de 1813, se encuentran en agí, Estado, 57, n.° 34.

{1526} Primeramente, el Resumen de la estadística del Imperio Mexicano, dedicado a la memoria del Sr. D. Agustín., I Emperador de México, México, Imprenta de Doña Herculana del Villar y socios, 1822 (la obra fue reeditada por la unam y Tarsiciü García Díaz en 1968). En segundo lugar, Ortiz publicó México considerado como una nación independiente y libre, Burdeos, Imprenta de C. Lawalle sobrino, 1832.

{95} Credenciales y poderes citados, en agi, Estado, 57, N. 34.

{1527} Nota oficial dirigida al Gobierno General de Nueva Granada por un diputado Agente de México, e informador cerca de este Gobierno (Santa Fe, 4 de abril de 1815), en Ibíd.

{1528} Sobre los preparativos de la expedición de Brown, así como para todo lo concerniente a los sucedido en su transcurso es esencial la excelente obra de JosÉ Toribio Medina. La expedición de corso del comodoro Guillermo Brown en aguas del Pacífico octubre de 1815-junio de 1816, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, 1928. Este trabajo contiene un rico apéndice documental al que se referirán algunas notas posteriores.

{1529} Sobre este y otros áspectos de la expedición de Brown resultan fundamentales las inteligentes reflexiones de Demetrio Ramos Pérez. Entre el Plata y Bogotá..., cit., cap. viii, pp. 271-339.

{1530} José Toribio Medina. Ob. cit. Véase, igualmente, el artículo “Noticias del sur”, aparecido en Viva Fernando vu. Rey de España y de las Indias. Gazeta de Santa Fe, capital del N. R. de Granada, n.° 8 (i.° de agosto de 1816), en AR, Fondo ix, vol. 4, ff. 32-35. En el mismo volumen (ff. 351-353) se halla un folleto muy importante con documentos relativos a la llegada de Brüwn: A los habitantes de las provincias de Popayán y Chocó, Santa Fe, Imprenta de D. B. E por Nicomedes Lora, 1816, 4 p.

{100} Demetrio Ramos. Ob. cit.

{1531} Extracto de la Gaceta del Gobierno de Lima (12 de julio de 1816), publicado por José Toribiü Medina. Ob. cit., p. xxv.

{1532} “Carta del Inglés Brown, comandante de los Corsarios con bandera de los rebeldes de Buenos Aires” al presidente general de las Provincias Unidas de la Nueva Granada (Fragata Hércules al ancla, en la Buenaventura, 23 de abril de 1816), en A los habitantes de las provincias de Popayán y Chocó., cit.

{1533} Antonio Arboleda al Secretario de Estado y Relaciones Exteriores del Gobierno General (Cali, 2 de mayo de 1816), en ibíd.

{1535} Oficio de las autoridades neogranadinas al jefe de escuadra Guillermo Brüwn

(Popayán, 6 de junio de 1816), en Viva Fernando vu. Rey de España y de las Indias. Gazeta de Santa Fe, capital del N. R. de Granada, n.° 19 (17 de octubre de 1816), en AR, Fondo ix, vol. 4, ff. 82-83. Reproducido en las Memorias del General O'Leary., cit., t. xiv, pp. 557-558.

{1536} Estos documentos se encuentran en la Criminal contra don Felipe de Casa Valencia., rah, CM, 9/7712, f. 925-926.

{107} HR, t. 1, p. 412.

{1537} Rufino José Cuervo. Apuntaciones críticas sobre el lenguaje bogotano, confrecuente referencia al de los países de Hispano-América, [1867] Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1955, 9.ª ed., p. 668. La idea defendida por el filólogo se convertiría en el fundamento de la tesis de José de la Vega (dedicada para más señas a Laureano Gómez) y titulada precisamente La Federación en Colombia 1810-1912, Bogotá, Imprenta de La Cruzada, mcmxii.

{1538} sergiü Arboleda. La República en la América española [1869], Bogotá, Ministerio de Educación Nacional, 195i, pp. 14i-142.

{1539} Discurso pronunciado por el general Bolívar ante el Congreso de la Nueva Granada, el día en que éste abrió sus sesiones en Santafé (23 de enero de 1815), en AR, Fondo i, vol. 13, ff. 149-151 v.

{4} "De l'Empire aux Etats…", cit.

{1540} Luis López de Mesa. De cómo se ha formado la nación colombiana, Bogotá, Librería Colombiana, 1934, p. 228.

Universidad
Externado
de Colombia

La negativa del pueblo español a reconocer la legitimidad de las abdicaciones de Bayona y la autoridad de Napoleón originó una crisis sin precedentes en el mundo hispánico. Dando por perdida la Península, los súbditos de Fernando VII buscaron instaurar gobiernos interinos a partir de 1808 con el fin de conservar los dominios del soberano. Sin embargo, las torpes políticas de las autoridades de la España libre y del monarca restaurado provocaron poco a poco la separación de la mayoría de las posesiones castellanas de ultramar.

¿Cuáles fueron las repercusiones de la crisis monárquica en el Nuevo Reino de Granada, entre el momento del levantamiento español y el restablecimiento de la autoridad de Fernando VII? Este trabajo propone una explicación de la disolución del virreinato neogranadino, del surgimiento, la consolidación y el desplome de la federación de Estados provinciales, que discurren en el período 1808-1816.